

**La participación de los Obispos
de Argentina en los esquemas
del Concilio Vaticano II**

Decretos y Declaraciones Conciliares

Tomo III



Luis O. Liberti svd (ed.)

La participación de los Obispos de Argentina en los esquemas del Concilio Vaticano II

Decretos y Declaraciones Conciliares

TOMO III

 Editorial Guadalupe



Liberti, Luis Oscar

La participación de los obispos argentinos en los esquemas del Concilio Vaticano II : decretos y declaraciones conciliares : tomo III. / Luis Oscar Liberti ; editado por Luis Oscar Liberti. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Guadalupe ; Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Universidad Católica Argentina. Facultad de Teología, 2017.
v. 3, 564 p. ; 22 x 15 cm.

ISBN 978-950-500-752-3

1. Concilio vaticano II. 2. Teología . I. Liberti, Luis Oscar, ed. II. Título.
CDD 262.52

© Libreria Editrice Vaticana, 1970-1978.

© Luis O. Liberti svd, 2017

© Editorial Guadalupe, 2017

© Facultad de Teología de la Universidad Católica Argentina, 2017

Obra Completa. ISBN: 978-950-500-749-3

Tomo III. ISBN: 978-950-500-752-3

Diseño de tapa: *Patricia Leguizamón*

Diseño y diagramación de interior: *Patricia Leguizamón*

Foto de tapa, gentileza del Archivo de la Conferencia Episcopal Argentina.

Libreria Editrice Vaticana

Acta Synodalia Sacrosancti Concilii Oecumenici Vaticani II (Vol. I.1 al Vol. IV. 7), 1970-1978.

Estado de la Ciudad del Vaticano

www.vaticanstate.va/libreria-editrice-vaticana.

Las Actas correspondientes a los obispos argentinos.

Editorial Guadalupe

Mansilla 3865

(1425) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

www.editorialguadalupe.com.ar

ventas@editorialguadalupe.com.ar

Facultad de Teología de la Universidad Católica Argentina

Concordia 4422

(1419) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

www.uca.edu.ar/facultad-de-teologia

Queda hecho el depósito que establece la Ley 11.723

Impreso en Argentina - *Printed in Argentina*

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con la autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual.

ÍNDICE

LA PARTICIPACIÓN DE LOS OBISPOS DE ARGENTINA EN EL ESQUEMA DEL CONCILIO VATICANO II SOBRE LOS INSTRUMENTOS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL (*INTER MIRIFICAT*)

Exposición oral de Mons. Vicente Zazpe	13
Observaciones escritas de Mons. Manuel Marengo	15
Observaciones escritas de Mons. Ildefonso M. Sansierra	19
Mapa conceptual de la participación de los Obispos de Argentina en el esquema de Los instrumentos de la comunicación social durante el Concilio Vaticano II (<i>Inter mirificat</i>)	21

LA PARTICIPACIÓN DE LOS OBISPOS DE ARGENTINA EN EL ESQUEMA DEL CONCILIO VATICANO II SOBRE LA UNIDAD DE LA IGLESIA-EL ECUMENISMO (*UNITATIS REDINTEGRATIO*)

Exposición oral de Mons. Andrés Sapelak	25
Observaciones escritas de Mons. Alberto Devoto	29
Observaciones escritas de Mons. Ildefonso Sansierra	31
Observaciones escritas a nombre de la Conferencia Episcopal	33
Exposición oral de Mons. Andrés Sapelak	45
Exposición oral de Mons. Juan Carlos Aramburu	51
Observaciones escritas de Mons. Raúl Primatesta	55
Exposición oral de Mons. Aníbal Muñoz Duque	57
Observaciones escritas a nombre de Algunos Padres Conciliares	63
Observaciones escritas de Mons. Manuel Tato	75
Mapa conceptual de la participación de los Obispos de Argentina en el esquema de La Unidad de la Iglesia- El Ecumenismo durante el Concilio Vaticano II (<i>Unitatis redintegratio</i>)	77

LA PARTICIPACIÓN DE LOS OBISPOS DE ARGENTINA EN EL ESQUEMA DEL CONCILIO VATICANO II SOBRE LAS IGLESIAS ORIENTALES (*ORIENTALIUM ECCLESJARUM*)


Observaciones escritas de Mons. Andrés Sapelak	89
Mapa conceptual de la participación de los Obispos de Argentina en el esquema de Las Iglesias Orientales durante el Concilio Vaticano II (<i>Orientalium Ecclesiarum</i>)	91

**LA PARTICIPACIÓN DE LOS OBISPOS DE ARGENTINA EN EL ESQUEMA
DEL CONCILIO VATICANO II SOBRE EL MINISTERIO PASTORAL
DE LOS OBISPOS (*CHRISTUS DOMINUS*)**

Observaciones escritas de Mons. Agustín Herrera	95
Observación escrita de la Conferencia de los Obispos de Argentina	103
Exposición oral de Mons. Pablo Correa León	111
Exposición oral de Mons. Herman Schaeufele	115
Exposición oral de Mons. Francisco Simons	119
Exposición oral del Cardenal José Frings	123
Observaciones escritas de Mons. Alberto Devoto	127
Exposición oral de Mons. Vicente Zazpe	129
Observaciones escritas de Mons. Alberto Devoto	133
Observaciones escritas de Mons. Ildefonso Sansierra	135
Observaciones escritas de Mons. Alberto Devoto	137
Observaciones escritas del Cardenal Raúl Silva Henríquez	139
Observaciones escritas de Mons. Luis La Ravoire Morrow	141
Exposición oral de Mons. Juan José Iriarte	143
Observaciones escritas de Mons. Alberto Devoto	147
Observaciones escritas de Mons. Alberto Devoto	149
Observación escrita de Algunos Obispos de Argentina	151
Mapa conceptual de la participación de los Obispos de Argentina en el esquema sobre El ministerio pastoral de los Obispos durante el Concilio Vaticano II (<i>Christus Dominus</i>)	153

**LA PARTICIPACIÓN DE LOS OBISPOS DE ARGENTINA EN EL ESQUEMA
DEL CONCILIO VATICANO II SOBRE LA FORMACIÓN SACERDOTAL
EN LOS SEMINARIOS (*OPTATAM TOTIUS*)**

Observaciones escritas de la Conferencia Episcopal Argentina	169
Observaciones escritas de Mons. Agustín Herrera	173
Exposición oral del Cardenal Antonio Caggiano	175
Exposición oral de Mons. Benito Zorzi	179
Exposición oral de Mons. Emilio Escuin	185
Observaciones escritas de Mons. Enrique Angelelli	191
Observaciones escritas de Mons. Eduardo Pironio	195
Observaciones escritas de Algunos Padres Conciliares	199
Observación escrita de Muchos Padres Conciliares	201
Observaciones escritas de Algunos Padres Conciliares	205
Mapa conceptual de la participación de los Obispos de Argentina en el esquema sobre La formación sacerdotal en los seminarios durante el Concilio Vaticano II (<i>Optatam totius</i>)	207



**LA PARTICIPACIÓN DE LOS OBISPOS DE ARGENTINA EN EL ESQUEMA
DEL CONCILIO VATICANO II SOBRE EL APOSTOLADO DE LOS LAICOS
(*APOSTOLICAM ACTUOSITATEM*)**

Observaciones escritas de Mons. Manuel Tato	219
Observaciones escritas de la Conferencia Episcopal Argentina	221
Exposición oral de Mons. Enrique Tenhumberg	225
Exposición oral del Cardenal Antonio Caggiano	231
Exposición oral de Mons. Antonio Quarracino	237
Exposición oral de Mons. Eduardo Pironio	241
Exposición oral de Mons. Elías Zoghby	245
Observaciones escritas de Mons. Juan Carlos Aramburu	249
Observaciones escritas de Mons. Alberto Deane	253
Observaciones escritas del Patriarca Maximus IV Saigh	255
Observaciones escritas de Mons. Ildefonso Sansierra	259
Observaciones escritas de Mons. Adolfo Tortolo	261
Mapa conceptual de la participación de los Obispos de Argentina en el esquema sobre El apostolado de los laicos durante el Concilio Vaticano II (<i>Apostolicam actuositatem</i>)	263

**LA PARTICIPACIÓN DE LOS OBISPOS DE ARGENTINA EN EL ESQUEMA
DEL CONCILIO VATICANO II SOBRE LA ACTIVIDAD MISIONERA
DE LA IGLESIA (*AD GENTES*)**

Observaciones escritas de Mons. José Brandão De Castro	279
Exposición oral de Mons. Andrés Sapelak	283
Exposición oral de Mons. Hugo Poletti	289
Exposición oral de Mons. Laurencio Satoshi Nagae	293
Exposición oral de Mons. Juan Bautista Velasco	299
Observaciones escritas de Mons. Alberto Devoto	305
Observaciones escritas de Mons. Germán Westermann	307
Mapa conceptual de la participación de los Obispos de Argentina en el esquema de La actividad misionera de la Iglesia durante el Concilio Vaticano II (<i>Ad gentes</i>)	311

**LA PARTICIPACIÓN DE LOS OBISPOS DE ARGENTINA EN EL ESQUEMA
DEL CONCILIO VATICANO II SOBRE LA VIDA Y EL MINISTERIO DE LOS
PRESBITEROS (*PRESBYTERORUM ORDINIS*)**

Observaciones escritas de Mons. Agustín Herrera	321
Observaciones escritas de Mons. Francisco Vicentín	325
Observaciones escritas de Mons. Oscar Villena	327
Observaciones escritas de la Conferencia Episcopal Argentina	329
Observaciones escritas de Mons. José Miguel Medina	335
Observaciones escritas de Mons. Alberto Deane	337
Observaciones escritas de Muchos Padres Conciliares	339
Observaciones escritas de Mons. Enrique Angelelli	341
Observaciones escritas de Mons. Juan Carlos Ferro	345
Observaciones escritas de Mons. Eduardo Pironio	347
Observaciones escritas de Mons. Ildefonso Sansierra	351
Observaciones escritas de Mons. Vicente Zazpe	353
Exposición oral de Mons. Luis Tomé	355
Exposición oral de Mons. Romano Arrieta Villalobos	365
Exposición oral de Mons. Remigio José de Roo	371
Exposición oral de Mons. Joaquim Segedi	377
Exposición oral de Mons. José M. García Lahiguerra	381
Exposición oral de Mons. Enrique Pechuán Marín	387
Exposición oral de Mons. Enrique R. Compagnone	391
Exposición oral de Mons. Miguel Pellegrino	395
Observaciones escritas de Mons. Alberto Devoto	401
Observaciones escritas de Mons. Sergio Méndez Arceo	403
Observaciones escritas de Mons. Eduardo Pironio	411
Observaciones escritas de Mons. Antonio Quarracino	415
Observaciones escritas de Mons. Vicente Zazpe	419
Observaciones escritas a nombre de Muchos obispos de diversos lugares ...	421
Mapa conceptual de la participación de los Obispos de Argentina en el esquema de La vida y el ministerio de los sacerdotes durante el Concilio Vaticano II (<i>Presbyterorum ordinis</i>)	423

**LA PARTICIPACIÓN DE LOS OBISPOS DE ARGENTINA EN EL ESQUEMA
DEL CONCILIO VATICANO II SOBRE LAS RELIGIONES NO CRISTIANAS
(*NOSTRA AETATE*)**

Exposición oral de Mons. Jerónimo Podestá	451
Observaciones escritas del Cardenal Raúl Silva Henríquez	455

Mapa conceptual de la participación de los Obispos de Argentina en el esquema de Las religiones no cristianas durante el Concilio Vaticano II (<i>Nostra aetate</i>)	459
--	-----

LA PARTICIPACIÓN DE LOS OBISPOS DE ARGENTINA EN EL ESQUEMA DEL CONCILIO VATICANO II SOBRE LA EDUCACIÓN CRISTIANA (*GRAVISSIMUM EDUCATIONIS*)

Exposición oral de Mons. Luis Eduardo Henríquez Jiménez	463
Exposición oral del Fray Aniceto Fernández	469
Observaciones escritas de Mons. Antonio Quarracino	477
Mapa conceptual de la participación de los Obispos de Argentina en el esquema de La educación católica durante el Concilio Vaticano II (<i>Gravissimum educationis</i>)	481

LA PARTICIPACIÓN DE LOS OBISPOS DE ARGENTINA EN EL ESQUEMA DEL CONCILIO VATICANO II SOBRE LA LIBERTAD HUMANA (*DIGNITATIS HUMANAЕ*)

Exposición oral del Cardenal Raúl Silva Henríquez	487
Observaciones escritas de Mons. Francisco Mugerza	495
Exposición oral de Mons. Juan Carlos Aramburu	497
Exposición oral de Mons. Emilio Tagle Covarrubias	501
Observaciones escritas de Mons. Andrés Sapelak	505
Observaciones escritas a nombre de Muchos Padres Conciliares	507
Observaciones escritas de Mons. Francisco Austregésilo de Mesquita	513
Observaciones escritas de Mons. Alberto Deane	515
Observaciones escritas de Mons. Alberto Devoto	517
Mapa conceptual de la participación de los Obispos de Argentina en el esquema de La libertad religiosa durante el Concilio Vaticano II (<i>Dignitatis humanae</i>)	519

LA PARTICIPACIÓN DE LOS OBISPOS DE ARGENTINA EN EL ESQUEMA DEL CONCILIO VATICANO II SOBRE LA BEATA VIRGEN MARÍA

Observaciones escritas de Mons. José Miguel Medina	533
Observaciones escritas de Mons. Audino Rodríguez y Olmos	535
Observaciones escritas a nombre de la Conferencia Episcopal Argentina	539

Observaciones escritas a nombre de la Provincia Eclesiástica de Córdoba en Argentina	541
Mapa conceptual de la participación de los Obispos de Argentina en el esquema de La Beata Virgen María durante el Concilio Vaticano II ..	547

**LA PARTICIPACIÓN DE LOS OBISPOS DE ARGENTINA EN EL ESQUEMA
DEL CONCILIO VATICANO II SOBRE EL MATRIMONIO**

Exposición oral del Cardenal José Ritter	553
Observaciones escritas de Mons. Alberto Deane	557
Observaciones escritas de Mons. Alberto Deane	559
Mapa conceptual de la participación de los Obispos de Argentina en el voto/proposición del Sacramento del Matrimonio durante el Concilio Vaticano II	561

La participación de los Obispos de
Argentina en el esquema del Concilio
Vaticano II sobre Los instrumentos
de la comunicación social
(Inter mirificat)





Exposición oral de Mons. Vicente Zazpe, en la Congregación General XXVI del 24 de noviembre de 1962, sobre el esquema de los instrumentos de comunicación social, en ASSCOVS Volumen I Parte III página 491. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. VICENTE ZAZPE
Obispo de Rafaela

Padres Conciliares, hermanos observadores,

Querría observar tres cosas acerca del presente esquema.

Gran parte de las animadversiones de los anteriores esquemas se señaló la necesidad de que el Concilio Vaticano II se distinga con la marca pastoral y la visión positiva y optimista de este mundo. Esto sin duda es un esfuerzo que merece conservarse en este esquema.

Pero en fin, la actitud pastoral no debe confundirse con una actitud exclusivamente asociada con la conversión de la gente, y en segundo lugar, cuántas cosas o actividades son valoradas sólo porque han de lograr la conversión. Me parece que este esquema no supera suficientemente este peligro. La Iglesia, como también Jesús, está presente en este mundo para salvarlo y divinizarlo. Pero para hacer esto, la Iglesia debe ser encarnada, mirando con gran simpatía los valores de este mundo sin que por esto renuncie a su trascendencia. Pero estos valores tienen la autenticidad de este mundo antes de que sean admitidos por la misma Iglesia como instrumentos de su misión. Pues el uso de estos valores sirve a la evolución y perfección de los hombres. En este esquema, esta animadversión no es puesta suficientemente a la luz y esto debe contemplarse en gran medida, el Concilio Vaticano II debe hablar no tanto para los católicos sino para los no-católicos, que son gran parte de la humanidad y que, aunque no como madre, al menos como maestra a menudo quieren reconocerla.

Esta consagración del mundo en el caso de los instrumentos de comunicación social, como en ciertas actividades humanas, generalmente debe ser hecha por los laicos. De este modo, los laicos llevarán a cabo una obra no tan, por así decirlo, profana, sino verdaderamente sagrada aunque no religiosa en sentido estricto. El esquema del que se trata

debería decir esto de modo más claro y sin duda incitando a los laicos a esta presencia en el mundo, que es la verdadera presencia de la Iglesia.

El presente esquema abunda también en consideraciones prácticas que a menudo no son necesarias y reducen la constitución conciliar a una especie de orden o reglamento. Por esta causa, se desea una redacción más breve de este esquema, que proponga claramente las animadversiones destacadas. Dije.

Observaciones escritas de Mons. Manuel Marengo, pos la Congregación General XXVII del 26 de noviembre de 1962, sobre el esquema de los instrumentos de comunicación social, en ASSCOVS Volumen I Parte III páginas 589-591. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. MANUEL MARENGO
Obispo de Azul

Quiero abstenerme de alabanzas, porque fueron pronunciadas por otros con derecho y mérito. Al instante entonces abriré mi mente:

Este esquema puede y debe reducirse a exiguas dimensiones, pues:

1. Es demasiado extenso (se extiende casi por cincuenta páginas), no conciso, principalmente no ordenado con claridad, ya que pienso que (debe) ser accesible a todos.

2. El sumario indica ciertas cosas de los documentos de los Sumos Pontífices, que son sin duda óptimas pero no necesariamente deben ser reiteradas por el Concilio Ecuménico.

3. Las cuestiones morales que tocan, de propósito, en los capítulos II y III de la parte I (páginas 212-220) y de nuevo después en la parte IV (páginas 223 y siguientes), donde por otra parte se habla de cada uno de los instrumentos de comunicación social, conviene que sean tratadas mejor en verdad y más connaturalmente en algún esquema teológico de orden moral donde la resolución de ellas se relacione más claramente con los principios *positivos* de la vida cristiana. De lo contrario, todo el tratamiento acarrea una actitud negativa, como puede verse, v.g. en los números 14-18, páginas 212 y siguientes, y en el número 90, página 240.

4. Las partes III y IV (páginas 227 a 245), donde se habla de la disciplina eclesiástica y de algunos temas considerados aisladamente sobre los instrumentos de comunicación social, parece un código cuya promulgación y discusión no corresponde al Concilio Ecuménico. Además, el esquema penetra en algunos temas pequeños y particulares que, o para la Oficina de la Santa Sede o para las Conferencias episcopales, por cierto para cada uno de los obispos, como se dirá más abajo, aún no se han resuelto. Incluso se tocan algunas cuestiones disciplinares que no

son resueltas por todos del mismo modo ni deben quizá ser resueltas. Se aducen algunos ejemplos:

a) en la parte III, capítulo I, n. 51, letra *b)* (página 227), la cláusula señala acerca de la especial aprobación que ha de obtenerse por los proyectos o las obras que son consideradas católicas; quizá será mejor en virtud de las circunstancias que no se exija tal aprobación expresamente del juicio del obispo.

b) en la parte IV, capítulo II, n. 91 (página 240, línea 28 y siguientes), se propone algún modo de promesa para no sostener la cinematografía corrompida, de hecho la promesa hecha a Dios es completamente particular y será aplicada muy difícilmente en las circunstancias de las cosas.

Por consiguiente: el esquema se limita a proponer sólo estas cosas que, aisladas, parecen ser materia conciliar, omitidas las restantes. Y sin duda:

1. Existe una declaración sobre el valor positivo de los instrumentos como regalos de Dios y para que sean virtuosos para el progreso humano, esto es, considerados en sí mismos, y no sólo valen como medios del apostolado de la Iglesia, como propuso recientemente el excelentísimo D. Zazpe, obispo de Rafaela.

2. Antes que sobre los derechos y los oficios de la Iglesia alrededor de los mismos instrumentos de comunicación social, hállese sobre su maternal solicitud tanto con respecto a los mismos instrumentos como con respecto a los hombres que los usan, como los eminentísimos cardenales Bea y Léger propusieron óptimamente.

3. La declaración sobre el derecho a las informaciones, parte I, capítulo III, sostenida en el número 21 (página 214), sea completamente conservada dado que es óptima. Conviene que se añada sin embargo un párrafo sobre el mismo derecho que existe en la Iglesia en calidad de sociedad perfecta, y sobre la así llamada *opinión pública* que ha de formarse en la misma Iglesia y cuidarse según la mente de Pío XII en el Mensaje al Congreso internacional de los escritos de efemérides católicas el día 15 de febrero de 1950. Por lo tanto, tendremos entre la jerarquía, el clero y el pueblo cristiano el verdadero espíritu de la comunicación, así el dirigir va a ser más humano y más fácil en todos los aspectos.

4. La participación de los laicos sea manifestada en gran medida en los instrumentos de comunicación social que han de disponerse, pues es principalmente obra de los laicos, a los que compete, según la doctrina

de Pío XII conocida por todos, *la consagración del mundo*. Así pues, como se halla en el esquema, el mensaje debe ser sobre los laicos que han de tomar para sí los oficios nacionales o diocesanos que han de renovarse. (cf. parte III, capítulo II, n. 59, página 230; parte IV, capítulo II, n. 90, página 240, línea 20 y siguientes), de acuerdo a ello, la declaración haga que la gestión de los instrumentos de comunicación social no considere en primer lugar a los clérigos.

5. Agrada lo que se propone en la parte III, capítulo II, n. 57 (página 232), naturalmente: que la Oficina de la Santa Sede (intervenga) sobre la cuestión cinematográfica, de manera que lo realizado ahora de modo firme e inmutable por su Santidad Juan XXIII, deba extender su compromiso a todos los instrumentos de comunicación y conviene que esto sea expuesto en la nueva redacción del esquema. Sin embargo, se contemplan estas dos cosas de modo:

a) que el encuentro de los peritos del orbe en general preste constantemente su servicio a esta Oficina, pues las condiciones son muy diversas en las distintas regiones. Se toma el ejemplo de la asamblea en el esquema de la *Sagrada Liturgia* propuesto recientemente.

b) que la competencia de las Conferencias episcopales sea definida abundantemente también en este asunto con claridad y según el modo.

6. Finalmente, esta Oficina sigue siendo una solución para las cuestiones disciplinarias sobre el uso de los instrumentos que están muy mezcladas y que ni puede ni deben ser mínimamente uniformes. Sean omitidas así las partes III-IV.

Sólo de este modo me parece que debe ser tratada por el Concilio Ecuménico la materia propuesta en el esquema, con el mejor sano juicio.



Observaciones escritas de Mons. Ildefonso M. Sansierra, pos Congregación General XXVII del 26 de noviembre de 1962, sobre el esquema de los instrumentos de comunicación social, en ASSCOVS Volumen I Parte III páginas 598-599. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. ILDEFONSO M. SANSIERRA
Obispo titular de Oriensis,, auxiliar de San Juan de Cuyo

Me agrada el esquema; estoy de acuerdo sin embargo con la opinión del eminentísimo Ernesto cardenal Rufino, ciertamente para que la misma constitución sea reducida en gran medida y llevada a término con el esquema de este asunto.

1. Ya no puede haber duda para casi ninguno de todos nosotros de la urgente necesidad de usar los *instrumentos de comunicación social* como se nos propone en el esquema. Ahora, de hecho, si es el momento es importante, se muestra un inconveniente porque *tan gran asunto*, este Sacrosanto Concilio Ecuménico lo confía a los gobiernos o especialmente a los laicos, pues se lee en el número 11: «...todos los hombres dotados de inteligencia, y especialmente los hijos sinceros y afectuosos...»; lo que puede verse más o menos en los números 40, 80, 94, 105 y 113.

Conviene, me parece, que el Concilio advierta a los mismos pastores y especialmente a los ordinarios del lugar y vuelva a invocar en ánimo no sólo las obligaciones para el mal que ha de impedirse, cf. número 66, etc., sino verdaderamente también las obligaciones para el bien que ha de hacerse. Es claro que en este capítulo se trata de aquellas cosas que en el derecho público de la Iglesia se llaman temas mixtos, y por consiguiente convendría que fueran moderadas por los mismos principios jurídicos porque supervisar corresponde especialmente al obispo. No obstante, corresponderá a los pastores conservar firmemente o promover estos medios muy útiles de divulgación de la verdad porque están ligados a la misma obligación pastoral.

Al número 35. Este parágrafo debe dividirse en dos partes, o prepararse otro número de modo que *primero* los pastores sean urgidos al tema que tanto ha de recomendarse porque la Iglesia está para

comunicar la salvación a los hombres. Por lo cual humildemente con el voto del Concilio confío esta proposición o una similar: teniendo en cuenta las nociones de los modos contemporáneos de adquirir los conocimientos, las verdades y otros conceptos, se exhorta tanto como sea posible a que los Ordinarios locales y los pastores de almas con asiduo esfuerzo sean promotores y trabajen afanosamente con los instrumentos de comunicación social, por supuesto el cinematógrafo, la radiofonía y la televisión –*telespecies*–, y los usen para divulgar el reino de Dios y la dignidad de los hombres y para hacer uso de la libertad de los mismos.

En el número 66. Se lee: «Bajo el nombre de la prensa se llama a las hojas impresas en bajorrelieve, cualquiera sea el género...». Este modo de nombrar se debe ajustar al Código de Derecho Canónico incluso en la vacancia de la ley. Sin embargo hoy, muchos son los instrumentos como las artes, los escritos del derecho público que se hacen: esto se expresa cuidadosamente en el número siguiente –67– que se encuentra así: «*Así pues los distintos géneros de prensa*», como son en nombre vulgar: la dactilografía, el mimeógrafo, el heliograbado, el hueco grabado, el hueco offset, etc. Conviene por esta causa que las palabras sean siempre pre-enriquecidas con la misma significación, porque llegará un momento cuando se avance sobre la interpretación que ha de hacerse de este asunto según el C.I.C. cuando la discusión sea sobre la *censura de los libros*.

Mapa conceptual de la participación de los Obispos de Argentina en el esquema de Los instrumentos de la comunicación social durante el Concilio Vaticano II (*Inter mirificat*)

Primer Período 1962

ZAZPE: en ASSCOVS Volumen I Parte III página 491 (I-III 491) pronuncia una Exposición oral en la Congregación General XXVI del 24 de noviembre de 1962.¹

Promueve que este esquema se mantenga la marca pastoral y la visión positiva y optimista de este mundo que quiere transmitir este concilio y reconoce que esto es un esfuerzo que merece conservarse en este esquema. La actitud pastoral implica para la Iglesia, estar presente en este mundo para salvarlo y divinizarlo. Para ello la Iglesia debe encarnarse y mirar con gran simpatía los valores de este mundo sin que por esto renuncie a su trascendencia. Así reconoce que este esquema, esta observación no es puesta suficientemente a la luz y esto debe contemplarse en gran medida, el Concilio Vaticano II debe hablar no tanto para los católicos sino para los no-católicos, que son gran parte de la humanidad. Por otra parte señala que la consagración del mundo en el caso de los instrumentos de comunicación social, como en otras actividades humanas, generalmente debe ser hecha por los laicos. El esquema del que se trata debería decir esto de modo más claro y sin duda incitando a los laicos a esta presencia en el mundo, que es la verdadera presencia de la Iglesia.

El presente esquema abunda también en consideraciones prácticas que a menudo no son necesarias y reducen la constitución conciliar a una especie de orden o reglamento. Por esta causa, desea una redacción más breve de este esquema.

¹ Cf. Schema Constitutionis de Instrumentis communicationis sociales, en la Congregación General XXV, del 23 de noviembre de 1962, en ASSCOVS Volumen I Parte III páginas 374-416. Consta de un proemio y cuatro partes, cada una de las cuales se subdivide a su vez en una breve introducción y diversos capítulos. La primera parte trata de la doctrina de la Iglesia sobre estas materias; la segunda considera la función apostólica de estos medios; la tercera dispone las normas disciplinarias de la Iglesia sobre estos instrumentos y la cuarta aborda cada uno de estos importantes medios: prensa, cine, radio y televisión.

MARENGO: I-III 589-591 suscribe Observaciones escritas pos Congregación General XXVII del 26 de noviembre de 1962.

Hace varias intervenciones sobre el esquema inicial: recortarlo, revisar las normas morales con mayor fundamento teológico, importancia del tema, participación de los laicos, apoyo al impulso dado por Juan XXIII al tema, aborda algunas cuestiones disciplinares, la injerencia del obispo o las Conferencias Episcopales, la Oficina de la Santa Sede, etc.

SANSIERRA: I-III 598 suscribe Observaciones escritas pos Congregación General XXVII del 26 de noviembre de 1962.

Propone reducir el esquema presentado, destaca la utilidad y el bien de los MCS para el anuncio, promueve que los pastores los implementen para divulgar el reino de Dios y la dignidad de los hombres y la libertad por medio de la capacidad que éstos tienen. Finalmente invita a que la terminología que usará el esquema luego sea tratada de modo análogo en el futuro CIC que tendrá que legislar al respecto.

El Decreto *Inter Mirificat* fue aprobado y promulgado el 4 de diciembre de 1963 en la III Sesión pública del Concilio Vaticano II.

Síntesis de las participaciones

3 participaciones durante el Primer Período de 1962, de las cuales 1 corresponde a Exposición oral y 2 a Observaciones escritas.

Algunas ideas claves de las participaciones

1. Apoyan la reducción del esquema (Zazpe, Marengo y Sansierra).
2. Importancia del tema (Zazpe, Marengo y Sansierra) y para el anuncio del Evangelio (Sansierra).
3. Vincular el esquema al objetivo pastoral del Concilio (Zazpe) y los MCS como espacio propio de los laicos (Zazpe y Marengo).

La participación de los Obispos de
Argentina en el esquema del Concilio
Vaticano II sobre La Unidad de
la Iglesia-El Ecumenismo
(*Unitatis redintegratio*)





Exposición oral de Mons. Andrés Sapelak, en la Congregación General XXVIII del 27 de noviembre de 1962, sobre el esquema de la Unidad de la Iglesia, en ASSCOVS Volumen I Parte III páginas 630-631. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. ANDRÉS SAPELAK
Obispo titular Sebastopolitanus in Thracia

Venerables Padres Conciliares,

Nos es propuesto el esquema del decreto *sobre la unidad de la Iglesia* para que se hable sobre ecumenismo, como una cuestión en sí misma, omitiendo aquí las (cuestiones) que están en el esquema de la constitución dogmática *sobre la Iglesia*.

Y desde el texto y contexto del esquema se muestra, como ya se dijo, lo que se dice principal y directamente sobre las Iglesias orientales. Y por esto en esta discusión debe ser claramente precisado el término «hermanos separados», dado que esta distinción es necesaria para evitar la ambigüedad. Pues la distancia en materia teológica, litúrgica, disciplinar entre los hermanos separados de oriente y occidentes es tan grande que sólo los primeros son más cercanos a los católicos.

En tanto que en este esquema *sobre la unidad de la Iglesia* se habla principalmente sobre los hermanos orientales, sin embargo no faltan números que también en general se expresen sobre los hermanos separados, como en el número 29 y los siguientes, cuando se habla de «ambigüedades psicológicas»; *me parece* imposible componer un único esquema que considere al mismo tiempo y adecuadamente a los hermanos separados de oriente y occidente¹. Por esto, a mi humilde juicio, el esquema del decreto *sobre la unidad de la Iglesia* debe necesariamente considerar de manera separada el oriente cristiano como cuestión que reside en sí. Sólo esto debe añadirse en el mismo esquema con estas, o similares, palabras:

«Entre las normas *sobre la unidad de la Iglesia* se encuentran algunas que pueden y deben aplicarse entonces a los hermanos separados de

En el texto escrito entregado:

¹ Está.

oriente y occidente, aunque las mismas deban ser concebidas principalmente en atención a los hermanos orientales separados, pero el espíritu unificador de la caridad y la fraternidad afecta a todos los hermanos separados».

2. Que el decreto *sobre la unidad de la Iglesia* sea instituido por este Sacrosanto Concilio como base cierta y segura que dirija los pasos ulteriores a la unión con los hermanos orientales, esto lo exigen principalmente nuestros tiempos. Y parecen tiempos ya maduros.

Ya desde el pontificado de León XIII, de feliz recuerdo, desde la Encíclica *Orientalium dignitas* hasta los tiempos de hoy fueron realizadas muchas cosas que favorecen la unión de los hermanos orientales; pero ahora más y más en el pontificado del Santísimo Señor nuestro Papa Juan XXIII, que gobierna felizmente, estos pasos obtuvieron en poco tiempo proporciones que han de ser admiradas.

Pues el mismo Sumo Pontífice vivió veinte años en Oriente entre los hermanos separados, y esto providencialmente, de manera que ahora los hermanos orientales separados consideran a Su augusta Persona como un Padre común para que acelere los tiempos de unión.

La benevolencia del Sumo Pontífice, que gobierna felizmente, tuvo ante los orientales como su cumbre el momento en que el mismo Pontífice celebró en lengua griega la solemne Misa Pontificia con hábito oriental en el Rito Bizantino, y consagró con el mismo rito al reverendísimo Acacio Coussa, obispo de muy querida memoria, que poco después fue nombrado cardenal.

En mi humilde juicio, este esquema *sobre la unidad de la Iglesia*, tal como está, no sólo corresponde a las necesidades de hoy hasta el punto de la unión con los hermanos ortodoxos sino que también expresa lo más cerca (posible) los pensamientos, el alma y el corazón del Sumo Pontífice Juan XXIII para el oriente cristiano. Por esto, sea aprobado el esquema tal como está: no hablo sin embargo de cada punto, sino del espíritu que anima todo el decreto.

Acaso el mismo texto en algunos números pueda parecer prolijo; sin embargo debe señalarse que aquel texto debe hacerse accesible a dos mentalidades: la oriental, por supuesto, y la occidental; por esto me parece que no debe insistirse demasiado hasta las mismas expresiones.

3. Aunque se presentan muchas cosas que favorecen especialmente ahora la unión con los orientales separados, no faltan no obstante

obstáculos de los cuales se habla claramente en el número 13 cuyo esquema en la página 255, línea 23 y siguientes... «Tantos y tantas cosas todavía hasta ahora permanecen como obstáculos que se oponen a la unidad firme y verdadera de modo que ha de desconfiarse de esta feliz aproximación para aquellos que trabajan con ahínco para apaciguar las controversias a todos los hombres, a no ser que oigamos al Señor Jesús que dice en el Evangelio: «Para los hombres estos es imposible; pero para Dios todas las cosas son posibles... etc.». Por esto, ha de recurrirse a María Santísima, defensora de la unidad cristiana tal como se aconseja en el esquema *de la beata Virgen*, reconociéndola defensora de la unidad y la que ayuda a los cristianos; y en el esquema *sobre la unión de la Iglesia*, en el número 16: «Resulta la misma un feliz y duradero vínculo de la unidad de los fieles de Cristo y un soporte...».

Por esto me atrevo humildemente a proponer que la Beata Virgen María bajo el título de «la que ayuda o *auxilio*² de los cristianos» como protección y patrona de la unión de los cristianos sea solemnemente proclamada por este Sacrosanto Concilio.

Y del mismo modo, se proclame a San José, mártir de la unión, patrono de su unidad. ¡Sea éste ilustre modelo y Patrono para todos aquellos que trabajan por la unidad, sufren y son puestos a prueba! Dije.

² Falta.



Observaciones escritas de Mons. Alberto Devoto, pos la Congregación General XXX del 29 de noviembre de 1962, sobre el esquema de la Unidad de la Iglesia, en ASSCOVS Volumen I Parte III páginas 779-780.* Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. ALBERTO DEVOTO
Obispo de Goya

Introducción: siento por una doble causa, en esta aula conciliar, la necesidad de abrir mi mente: por un lado, mi gran ansiedad acerca del gravísimo problema sobre la unidad de la Iglesia y, por otra parte, los deseos muy repetidos por los fieles y manifestados sobre esta materia en la fase preparatoria del Concilio.

Creo también que es muy necesario, antes del fin del primer período, que el Concilio Vaticano II manifieste de manera clara y precisa la voluntad de trabajar afanosamente por la unidad de todos los cristianos. Pues el fin del Concilio –que ya indicó el mismo Sumo Pontífice desde el primer anuncio– es que la Iglesia trabaje afanosamente para todos los hombres para tender al camino de la unidad.

Acercas del esquema, que sin duda es fruto de un enorme trabajo en una materia bastante delicada, han de observarse las siguientes cosas:

1. El esquema parece demasiado prolijo y extenso; tiene frecuentes repeticiones y su carácter es más bien parenético (exhortativo) que efectivo, como el mismo tema postula.
2. El esquema llama a la mitad, así nombrada “psicológica”, que sin duda no es una denominación acorde.
3. Finalmente, el esquema insinúa que la unidad es el medio para dirigirse «hacia el patrimonio de la civilización cristiana», lo que sin duda significa que la cosa se reduce de algún modo al plano político. Pero por el contrario, nosotros no debemos defender una forma determinada de civilización, sino el Reino de Dios, que no se identifica con

* N.E.: Figura en la lista de expositores durante la Congregación General XXX del 29 de noviembre de 1962, aunque no lo fue efectivamente.

ninguna forma de civilización. Verdaderamente, la unidad a la que todos los hombres debemos tender (ya que) es mandato del mismo Señor.

Deseos. Este esquema debería reducirse a una declaración sobre la unidad, omitida la parte dogmática tratada en el esquema de la constitución *de la Iglesia de Cristo*:

1. El propósito de esta declaración debería ser un sincero y humilde reconocimiento hecho por la misma jerarquía de la Iglesia, sobre los propios y graves descuidos, o en el inicio o en la prolongación de la separación.

2. En segundo lugar, debe manifestar el sincero y eficaz deseo de remover todos los obstáculos que se oponen a la unidad.

3. Entre los obstáculos que han de removerse, sea señalada ante todo la excesiva identificación de la esencia de la Iglesia con la latinidad, que de hecho no tiene ninguna razón para la existencia de la iglesia oriental, de sus derechos y tradiciones. Del mismo modo, la excesiva centralización que la catolicidad, i.e. la admirable variedad de la Iglesia, no se manifiesta suficientemente.

En pocas palabras: se desea en gran medida que el Concilio Vaticano II ahora manifieste clara y abiertamente la vehemente voluntad de la Iglesia católica de progresar en gran medida en el camino de la unidad con gran fe y bajo el impulso del amor para con nuestros hermanos separados.

Observaciones escritas de Mons. Ildefonso Sansierra, pos
Congregación General XXX del 29 de noviembre de 1962,
sobre el esquema de la Unidad de la Iglesia, en ASSCOVS
Volumen I Parte III página 820. Traducción del latín de la Lic.
Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. ILDEFONSO M. SANSIERRA
Obispo tit. de Oria, aux. en San Juan de Cuyo

1. Debe hacerse una distinción adecuada en cuanto a las palabras
unidad y *unión*.

2. Con respecto al n. 13, cuyo título es *Los medios sobrenaturales*:
debe exponerse más ampliamente; y adhiriendo al voto de cierto exce-
lentísimo Padre del Concilio que manifestó que debía hacerse una ora-
ción para ser recitada frecuentemente por todos los cristianos, propon-
go que se confíe *la oración* ya consagrada *por la Iglesia* en la *Didaché*,
naturalmente: «Acuérdate, Señor, de tu Iglesia para liberarla de todo lo
malo y perfeccionarla en tu amor: estréchala, santificada por los cuatro
vientos, en tu Reino que le preparaste: puesto que tuya es la virtud y la
gloria en los siglos. Amén» (cf. *Didaché*, Publicación en cinco lenguas.
P.G.M.R.s.i. ...1910. Pág. 59, X, 5).



Observaciones escritas a nombre de la Conferencia Episcopal Argentina (sin nombres en la firma), entre el Primer y Segundo Período del Concilio Vaticano II, sobre el esquema de ecumenismo, en ASSCOVS Volumen II Parte V páginas 912-918.

CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA*

El presente tema «Ecumenismo», entre los diversos esquemas del Concilio no deja de ser quizás, para Obispos argentinos el tema con el cual se está posiblemente menos connaturalizado, a pesar de contar, la consideración del mismo con una prolongada existencia que se remonta originariamente al siglo XVI, y más formalmente fines del siglo pasado.

* N.E: Esta Observación escrita fue analizada en la Reunión Extraordinaria de la Conferencia Episcopal Argentina del 6 al 10 de agosto de 1963, Actas de la VII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Argentina. Según consta en acta el estudio preliminar del Esquema “(...) y se pasó al análisis del Esquema ‘De Oecumenismo’ cuyo estudio preliminar se había confiado a la Provincia Eclesiástica de Tucumán. El Excmo. Sr. Arzobispo de Tucumán expresó que por motivos ajenos a su voluntad no había podido tener lugar la reunión de los Sres. Obispos de la Provincia, pero que por su parte había preparado un informe sobre el esquema, que de inmediato pasó a leer y que fue escuchado con especial interés por la reunión. El texto íntegro de esta relación se anexa a la presente acta. Comparado este esquema con el presentado y estudiado en la primera parte del Concilio y titulado ‘De Ecclesiae Unitate’, manifestó Mons. Aramburu que había una notable diferencia y un avance considerable en el terreno del ecumenismo. Terminada la lectura de la relación, se inició el acostumbrado cambio de ideas, que se interrumpió a las doce, levantando la sesión con el rezo del ‘angelus’ y de las oraciones de regla”. Según esta Acta los Obispos presentes fueron: Monseñores H. Mozzoni (Nuncio Apostólico), A. Rodríguez y Olmos, G. Esorto, J. C. Aramburu, F. Vicentín, A. Buteler, A. Tortolo, M. Tato; M. Marengo, E. Rau, J. Borgatti, F. Vénnera, C. Cafferata, M. Menéndez, G. Bolatti, M. Raspanti, M. Pérez, J. Kemerer, J. Chalup, J. Mayer, A. Aguirre, A. Deane, F. Scozzina, J. Marozzi, R. Primatesta, J. Iriarte, E. Príncipe, A. Schell, H. Gómez Dávila, P. Lira, V. Bonamín, M. Blanchoud, B. Rodríguez, J. de Nevares, J. Gottau, V. Zazpe, M. Magliano, A. Devoto, F. Muguerza, R. Rosch, A. Rossi, A. Quarracino, I. Sansierra, E. Segura, J. C. Cárdenas, O. Villena, J. Podestá y P. Torres Farías. Otros pormenores al respecto ver Luis O. Liberti svd, *Los Obispos argentinos en el Concilio Vaticano II*, SAT-Agape-Guadalupe, Buenos Aires, 2015. Los textos en castellano entre corchetes no pertenecen al original. La traducción es de la Lic. Estefanía Montecchio.

«A decir verdad, dice M. Villain en su libro «Introducción al Ecumenismo», sería preciso remontarnos al siglo XVI para descubrir los orígenes del movimiento ecuménico. Por muy extraño que pudiera esto parecer a una mentalidad católica, desde la época de las grandes escisiones del Occidente cristiano, fuerzas diferentes consagraronse a erigir diques de contención que impidieran la fragmentación de las confesiones cristianas, que de día en día se iban acentuando. Los historiadores no se apercebieron del hecho hasta fecha reciente».

Y hay en la actualidad una frondosa bibliografía al respecto, y que sigue creciendo, en particular con motivo de este Concilio Vaticano II.

Aquí (sic) en la Argentina debido a que la casi totalidad de los habitantes son de nuestra religión católica, y a que en estos últimos tiempos el protestantismo ha intensificado su proselitismo con un estilo no favorecedor, ni concorde con la búsqueda de la unidad, no se ha creado en la práctica un movimiento general de tipo ecumenista, sino que más bien, al contrario, en no pocos lugares, se ha ido formando una atmósfera real de mutuo recelo, de desagrado y, no pocas veces, de franca lucha, que en casos particulares ha adquirido formas hasta reñidas con las normas de convivencia.

En la Argentina se aplican las palabras del Padre Artola Antonio Mari que de España dice: «Al no darse en España la convivencia masiva de las diversas confesiones cristianas, al estilo de Alemania, Suiza, Francia, etc. nuestro catolicismo carece de este sentido trágico de la unidad cristiana desgarrada. Al menos no presenta la viveza y la angustia con que la siente el catolicismo de esas naciones».

Ahora, felizmente, gracias a los esfuerzos de los Sumos Pontífices de los últimos tiempos y en especial de S. S. Juan XXIII, de santa memoria, se está generalizando la preocupación ecumenista y avanzando hasta tal grado que desde este Concilio Vaticano II en adelante será una norma impuesta por la Santa Iglesia utilizar en todo el orbe los medios naturales y sobrenaturales posibles para poder, como indica el n. 3 de Esquema: «... incepta iniri ut obstacula unitatem christianorum impediencia, et ut mutua aestimatio et comprehensio magis magisque foveatur». [...penetrar los principios para que los obstáculos que impiden la unidad de los cristianos, así como su mutua estima y comprensión sean cada vez más favorecidos».]. Gracias a Dios esta etapa general ya se ha iniciado y vivido en la primera parte del Concilio Vaticano II.

No sin razón el antiguo Presidente del Consejo Mundial de las Iglesias (Pastor Boehgner) se ha expresado de la siguiente manera: «Tengo el sentimiento profundo de que esta primera etapa del Concilio ha marcado, por su desarrollo y por el estilo generale (sic) de los debates, un cambio de clima v una apertura de panoramas admirables gracias a la preocupación ecuménica que ha aparecido más y más viva en el corazón de los Padre (sic) Conciliares».

Sin embargo, son no pocos los pasos que hay que dar al respecto. El tema es de una frondosidad tal que es inabarcable en una exposición como la presente, pero sintéticamente diremos que la base de la marcha del movimiento ecumenista es la necesidad de una serena ubicación mental y afectiva personal y colectiva, de carácter evangélico, dentro del ambiente de este movimiento, por parte de la Iglesia Católica y en especial de su Jerarquía eclesiástica. «Oecumenismus veri nominis absque interiore conversione non datur» [«El ecumenismo de verdadero nombre no se da hasta la conversión interior»] dice este esquema del Concilio.

A causa de la formación teológica polemista que se imparta al Clero Católico, y a la que se hace referencia en el n. 9 del esquema, el diálogo con los hermanos separados fácilmente produce tensión e incomprensión; y, como dice el P. Villain: «Lo que falta a este diálogo es primero y antes que nada la angustia profunda y verdaderamente cristiana engendrada por el ansia de una solución; es la expresión descarnada de la postura espantosa en que los cristianos separados se han situado por falta de amor. Pero, competente o no, este género de diálogo es claro exponente de una concepción equivocada: se lo sitúa a nivel de un *problema*, mientras que debería elevarse a la altura de un *misterio*».

Y más adelante añade: «Este misterio es Cristo. Más precisamente, la voluntad de Cristo en la historia de la salvación que se realiza a través del tiempo de la Iglesia. La voluntad de Cristo es la unidad de todos los cristianos, aquélla *unidad* por la qual (sic) rogó –y sigue rogando– y por la que murió. Es la unidad que ha de rehacerse, quebrada como se halla al presente en el momento y de la manera que El querrá».

«Para el católico, la Unidad está ya lograda en la Iglesia Romana, cuya arquitectura es con vistas a una reintegración de los hermanos separados, a quienes, por lo demás, se les reserva su lugar vacante; y es por eso que los documentos romanos hablan de un «retorno». Pero, atención:

La postura de la ortodoxia es exactamente la misma respecto a su Iglesia y no hace falta proclamarlo. En la conferencia de Lunde (1952) el metropolitano Atenágoras, uno de los Presidentes del Consejo Ecuménico, declaró que la Unidad no podría realizarse sino en la Santa Iglesia Orthodoxa irreformada e irreformable. En la Asamblea de Evanston (1954) el Arzobispo Michael, su sucesor, articuló reivindicaciones (sic) de fe a las que el Papa hubiera plenamente suscrito, con la diferencia de que se proclamaban en beneficio de la Iglesia Orthodoxa. La visión de Unidad del Anglicano a nuestro entender, pudiera describirse así: En un concepto las Iglesias romanas, orthodoxa y anglicana, las tres de tipo católico pueden incluirse a la recíproca y sus influencias no rasgan la unidad fundamental que garantizada por sus confesiones de fe y por la sucesión apostólica. Sería cuestión, pues, de promover un acuerdo sobre este punto capital y de obtener que accedieran a juntarse en este mismo nivel de Freechurches (Iglesias libres) así como la Iglesia Presbiteriana. En fin, a los ojos de los protestantes la Iglesia Universal todavía por llegar: Ella será, con el divino beneplácito, la emergencia de la *una, santa* invisible, que incluye todas las denominaciones perteneciendo al Consejo Ecuménico el preparar su aparición».

No es el caso de «relativizarse» cuando se establece el diálogo entre quienes participan de un movimiento ecuménico, sino al contrario, la consigna debe ser la fidelidad a Cristo y al Evangelio, conforme a su propia confesión de cada uno. Se trata ahí de una fidelidad abierta, no cerrada, una fidelidad fraternal y no de oposición.

Expuestas sintéticamente estas consideraciones en orden a un enfoque del Ecumenismo, pareciera conveniente ahora mencionar ciertos pasos a dar en la realización de este movimiento. Hay primero uno muy importante, a la vez que posiblemente muy lento, en orden a facilitar la unión. Este paso sería lo que se llama la elaboración de la «teología ecuménica».

Esta terminología se usa desde hace unos veinte años, y según el Cánónigo G. Thils «la teología ecuménica designa la ciencia teológica elaborada y presentada con arreglo a los fines e intenciones del movimiento ecuménico» y enraizada plenamente en la Sagrada Escritura.

Es de advertir que esta Teología no es sólo para uso de los no romanos. De esta manera sólo se confeccionará una exposición catedrática para la exportación y no se llegaría a entablar el diálogo. Y ésta es la causa por la que han fracasado en este intento muchos ecumenistas.

El Padre Congar dice al respecto: «Se trata de la Teología toda entera, de la Teología de siempre; pero elaborada en forma que se impone un doble esfuerzo de pureza y plenitud; son éstos efectivamente los dos ejes de la labor unionista». Esta Teología Ecumenista no significa retirar u oscurecer verdades fundamentales en un plan minimista, como tampoco hacer uso de un falso irenismo. Acerca de esto, el n. 10 del Esquema dice: «Nihil ab oecumenismo tam alienum est quam ille falsus irenismus, quo puritas doctrinae catholicae detrimentum patitur vel eius sensus genuinus et certus obscuratur». [«Nada es tan ajeno al ecumenismo como aquel falso irenismo, en el que la pureza de la doctrina católica sufre detrimento o se oscurece su sentido cierto y genuino».]

En esta elaboración habría que tener en cuenta algunos objetivos básicos; a saber:

A) *Salvar cuanto (sic) hay de valor en la posición de los Reformadores*. Nuestra enseñanza teológica católica actual se estructura con los anatemas del Concilio de Trento, sin tener en cuenta las condiciones históricas y psicológicas de aquel momento, como así mismo prescindió el Concilio de Trento.

La mala reputación intelectual y motal (sic) que recayó sobre los Reformadores fue gravemente injusta, sin tener para nada en cuenta «los verdaderos valores cristianos en que los Reformadores y sus discípulos han fundado sus vidas», y que ahora el Concilio Vaticano II reconoce cuando habla de «habitudine fratrum separatorum ad Ecclesiam catholicam». [«la manera de ser de los hermanos separados hacia la Iglesia católica».] Tampoco se atendieron las circunstancias de entonces, que en síntesis fueron las siguientes: 1) el rostro desfigurado de Iglesia Católica a comienzos del siglo XVI; 2) el hecho de que los Reformadores según declararon, no tenían la intención de hacer cisma. Y de facto la separación no se hizo evidente sino después de la sesión respectiva del Concilio de Trento. 3) El juicio del Papa Adriano VI en 1522 de que la Iglesia Romana necesitaba un castigo principalmente por el mal comportamiento del Clero.

B) *Otro objetivo sería elaborar una teología constructiva y no de oposición*. Los manuales de teología responden a los anatemas del Concilio de Trento, y especialmente algunos de los tratados van dirigidos contra el eje Lutero-Calvino-Zwinglio. Pero como en su mayoría los anatemas no son de puntos centrales, sino periféricos, se ha elaborado una

teología frondosa en lo periférico. Y por ello algo descentrada. Y los hermanos separados al leerlos adquieren la impresión de que constituyen una trampa. En lugar de acercarlos se los aleja.

C) *Otro objetivo: elaborar un trabajo de síntesis.* Consiste esto en que tanto los separados como los romanos hagan un trabajo teológico bíblico simétrico de «purificaciones» y de «complementaciones» destacando cada uno de los valores cristianos, sin renegar de los propios, dentro de un trabajo en común «a base de la oración en común y en el Cristo orante». Al respecto el esquema de estudio dice: «Sacra eloquia etenim, quae universi christiani in communi habent, veluti medium pretiosissimum inserviunt ad dialogum instaurandum, immo eadem instrumenta prostant in potenti manu Dei ad illam unitatem adipiscendam quam Salvator omnibus hominibus offert». [«Y en efecto, las expresiones sagradas, que tienen en común todos los cristianos, sirven como medio preciosísimo para establecer el diálogo, incluso en la potente mano de Dios sobresalen como instrumentos para alcanzar aquella unidad que el Salvador ofrece a todos los hombres».]

El trabajo de católicos y separados, basado en el Verbum Dei con gran espíritu de caridad, podrá luego, por osmosis teológica, llegar a acortar distancias y a provocar una final deseada unión.

Como se ha dicho, no es una cuestión más, «es la cuestión que desde hace cuatro siglos bloquea todas las avenidas del encuentro e impide el avance». Su consideración puede ubicarnos en un punto que no cierre el encuentro con los separados.

Nuestra base es la declaración del Concilio Tridentino que dice: «...Puritas evangelii... tamquam fontem omnis et salutaris veritatis... contineri in *Libris et sine scripto traditionibus*» [«... La pureza del evangelio... como fuente de todas las verdades de la salvación... se contiene en los Libros escritos y las tradiciones no escritas»] (Conc. Trident. ses. IV. Abril 8/1546; Denz. 783).

La dificultad está en la traducción y explicación de este texto. Significa acaso ésto que la Revelación está «partim in Scriptura, partim in traditione» [«en parte en la Escritura, en parte en la tradición»] o que la Iglesia es Maestra de la Escritura y le añade lo que le falta? (sic) Este es el nudo gordiano de la cuestión.

Se han hecho trabajos de estudio muy serios al respecto, y tres teólogos, ilustrando el texto con el pensamiento de los Santos Padres a partir

de San Ireneo, con la teología postridentina y el detalle de los debates ecuménicos, llegan a la siguiente idéntica conclusión, a saber: «La Escritura y la Tradición no son dos fuentes cada una objetivamente incompleta de la Revelación, sino dos modos complementarios al servicio de la pura e integral transmisión del mensaje divino». Ambas se incluyen mutuamente, y tienen necesidad la una de la otra.

Los protestantes, en cambio, hablan de «Scriptura sola». Aunque ya no todos. El Pastor P. Fagel, de la Iglesia Reformadora Holandesa, de origen calvinista, acaba de declarar, en un encuentro entre protestantes y católicos, en Bruselas, que: «Podemos observar el hecho notable que, mientras la teología romana quiere volver a la Escritura, la teología reformada toma conocimiento de la importancia de la Iglesia en cuanto «expositora» de la Escritura. Vemos mejor que en el siglo XIX la importancia de la Iglesia y de su dogma».

Según Villain, la posición «partim-partim» [«en parte-en parte»] fue ciertamente abandonada por los Padres del Concilio Tridentino en la redacción del texto definitivo. La Escritura contiene todas las verdades necesarias a la salvación. (Tal el pensamiento de la Iglesia a partir de San Ireneo hasta el Concilio de Trento).

Ninguna verdad nos ha llegado por tradición oral separada. La tradición transmite el mismo depósito de la Escritura, pero de otra manera, explicativa y complementaria; y se puede decir con Moehler: «Totum in Scriptura, et iterum totum in viva traditione». [«Todo en la Escritura, y de nuevo todo en la viva tradición»].

De esta manera, sin el «partim-partim» [«en parte-en parte»] se hace posible el diálogo con los separados, teniendo los católicos la mayor luz que ellos en el dogma. El asunto es no dejar de sacar la luz de la Biblia; y usar de ésta, ambas partes, romanos y separados, no puede significar aceptar el principio de la sola Biblia.

Dialogo (sic). Con estas premisas se llega el diálogo que debería tener algunas condiciones para que sea facilitado y que en síntesis serían las siguientes:

1. Es conveniente, antes que nada, no dejar de considerar previamente lo que se ha llamado por los protestantes «forgotten factors», –factores olvidados–, que no son teológicos y que han causado o perpetuado las divisiones.

Estos son: *a)* Factores causantes, *b)* Factores que perpetúan las divisiones.

a) Factores causantes de las divisiones. I) El desarrollo de las iglesias aisladas; II) la presión o persecución por parte de la Iglesia del Estado (falta de libertad); III) la discriminación –ciertos grupos en el interior de una Iglesia son mirados como inferiores o excluidos por razones sociales, económicas, políticas, raciales–; IV) la sección o expulsión de «reformadores» o «revitalistas»; V) las relaciones suscitadas por los proyectos de reunión; VI) los antagonismos nacionales, las guerras...; VII) los antagonismos y rivalidades de las personas.

b) Factores que perpetúan las divisiones. I) La existencia en la actualidad de los factores enumerados en la letra a); II) el recuerdo de estos factores, que permanecen como autojustificación de las divisiones existentes; III) la tendencia psicológica a aceptar el statu quo en vez de someterlo a estudio; IV) las descripciones inexactas de otras iglesias por la prensa, la radio, etc.; V) la enseñanza de la historia en la escuela; VI) nuevos factores en el seno de las iglesias, v. g. importancia simbólica del *nombre* confesional y cuanto a él va asociado; peso ...; VII) ciertos aspectos de la organización confesional internacional, v. g. las jóvenes iglesias extrañas al occidentalismo ecuménico.

2. Examinar el contenido de la fe, y sin negar a la misma, evitar en ese contenido todo lo que pueda parecer valoración excesiva. No presentando como verdades de fe las conclusiones de razón que no son materia directa de fe divina por la Revelación.

3. Utilizar al máximum el principio de las equivalencias en la terminología nuestra y la de los hermanos separados, en la explicación de un mismo credo, sin favorecer por ello el relativismo dogmático.

4. El paso de la exégesis a la teología no es parejo en romanos y protestantes. Es más complejo entre nosotros y a ellos los desorienta. Llegan a pensar que se hace teología de la razón, y con poca Biblia.

La fe del separado no es una serie de enunciaciones; sino más bien, una mayor adhesión a la persona de Cristo; y esto es valioso y bueno reconocerlo.

5. Luego vendrían consideraciones particulares para el diálogo con cada confesión: luteranos, anglicanos, ortodoxos, etc. Pero esto es de una variación inmensa; imposible de expresar ni siquiera en un volumen. Lo que quiere decir que si se abre un camino, éste, de no ser por un milagro, sería de un recorrido bastante largo.

El Concilio Vaticano II en este esquema precisamente abre el horizonte hacia una ambientación para el movimiento ecumenista, dando en el cap. I principios teóricos de ecumenismo; en el Cap. II, normas prácticas para crear y acrecentar dentro del seno de la Iglesia una mentalidad y ambiente ecumenista y en el Cap. II, a fin de facilitar el diálogo con los separados, con auténtico amor evangélico, destaca los valores contenidos en las diversas confesiones.

Entre este esquema y el presentado y estudiado en la primera etapa del Concilio, llamado *Ecclesiae Unitate*, según mi modesta opinión y salvo mejor parecer, hay una notable diferencia y un avance considerable en el terreno ecumenista.

En este último esquema, la Iglesia Católica, abarcando más materia en menos espacio y en estilo más sintético, se refiere no sólo a los orientales separados, como en el primero, sino a todos los hermanos disidentes. Y destaca positivamente los diversos valores cristianos que esas confesiones tienen. Y su presentación ante las demás confesiones no se hace con un carácter tan *ex cathedra*, dando la impresión de «irreformada e irreformable» convocando al necesario «retorno» como en el anterior esquema; sino buscando más bien los puntos de posible acuerdo con las demás confesiones y pidiendo una expresión doctrinaria católica que, «de ninguna manera sea abtáculo (sic) al diálogo con los hermanos».

Considerando el texto concreto, además de las sugerencias que presenten los demás señores Obispos, yo presentaría la siguiente:

1. En la pág. 8, renglón 2, después de las palabras: «*per evangelii praedicationem et sacramentorum administrationem*» [«por la predicación del evangelio y la administración de los sacramentos»], yo añadiría «*et temperantiam disciplinae*» [«y la templanza de la disciplina»], para que este triple poder de enseñar, santificar y gobernar, insinuado en esas tres frases, se adecúe su resultado que es la triple unidad de la Iglesia y que, a manera de resultado está manifestado luego en el cuarto renglón donde dice: «... *unitatem perfecit et manifestavit* (1) *in confessione unius fidei* (2) *in divini cultus participatione celebrationeque* (3) *necnon in regiminis fraterna concordia*». [«...perfeccionó la unidad y la manifestó (1) en la confesión de una sola fe (2) en la participación y la celebración del culto divino (3) además en la fraterna concordia de gobierno»].

2. En la pág. 16, renglón 26, se dice: «*Communes preces in eiusmodi adiunctis, remota quavis communicatione in cultu officiali... etc.*»

[«Las plegarias comunes en las mismas circunstancias, cualquiera sea la remota comunicación en el culto oficial... etc.»].

Dado que en la pág. 8, renglón 27, se dice: «Nonnullae etiam christianae religionis actiones sacrae apud fratres separatos peraguntur, quae, variis modis secundum diversam conditionem uniuscuiusque Ecclesiae vel communitatis, procul dubio dictam gratias reapse generare possunt atque aptae dicendae sunt ut ingressum in salutis communionem pandat» [«También los hermanos separados realizan algunas acciones sagradas cristianas de la religión, que, de distintos modos según la condición diversa de cada Iglesia o comunidad, sin duda alguna pueden generar realmente dicha gracia y deben ser llamadas aptas para que el ingreso en la salvación abra a la comunión»].

Y dado que también en la pág. 21, renglón 38, dice: «Máxime interest eximium hoc patrimonium spirituale et liturgicum cognoscere, venerari, conservare, fovere» [«Interesa muchísimo conocer, venerar, conservar, favorecer este eximio patrimonio espiritual y litúrgico»]; pareciera que ya no se puede mantener en su tradicional rigor el «remota quavis communicatione in cultu officiali» [«cualquiera sea la remota comunicación en el culto oficial...»] y deben darse en el Can. 1258 del C.I.C. nuevas normas adecuadas al espíritu ecumenista. Por ello propongo que la frase: «remota quavis communicatione etc.» [«cualquiera sea la remota comunicación etc.»] sea quitada del esquema, y que en la reforma del Código se den nuevas normas al respecto.

3. En la pág. 17, número 11, propongo que se inserte el texto del esquema anterior que decía: «Ipsi sacri locorum Praesules et Antistites quibus portio gregis Christi commissa est colloquia et conversationes cum fratribus dissidentis opportune foveant et promoveant» [«Los mismos Obispos sagrados de los lugares y los Sacerdotes a los que una porción de la grey de Cristo fue confiada favorezcan y promuevan oportunamente los coloquios y las conversaciones con los hermanos disidentes»], a lo que propongo añadir además: «per commissiones dioecesanarum et nationalium ad haec studia communiter in caritate faciendarum et tractandarum. Quae Commissiones sint connexae et coordinatae inter se et cum Pontificia Commissione «pro unitate christianorum» [«a través de las comisiones diocesanas y nacionales para hacer y tratar estos estudios conjuntamente en la caridad. Estén estas Comisiones conectadas y coordinadas entre sí y con la Comisión Pontificia en favor de la unidad de los cristianos»], a

fin de que todo este movimiento ecumenista tenga un desarrollo encauzado y proporcionado en toda la Iglesia Católica.

En la pág. 17, renglón 12, donde dice: «Non *mere* polemica» [«No *meramente* polémica»], que se quite el adverbio «mere» para que no se entienda que *también* entre otros, hay que cultivar el espíritu polemista, y que en su lugar se diga: «*stylo non polemico sed expositivo*» [«en un estilo no polémico sino expositivo»]. Porque en este sentido debe cambiarse fundamentalmente la enseñanza de la teología en los Seminarios.



Exposición oral de Mons. Andrés Sapelak, en la Congregación General LXXI del 20 de noviembre de 1963, sobre el esquema de ecumenismo (aspectos generales), en ASSCOVS Volumen II Parte V páginas 602-605. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. ANDRÉS SAPELAK
Obispo titular Sebastopolis en Tracia

Venerables Padres Conciliares,

Hablo en nombre de los diez obispos ucranianos. En una primera mirada, el esquema del decreto sobre *Ecumenismo* puede parecer como algo nuevo en la Iglesia católica. Por lo menos, la propia denominación es nueva. Pero, ya que examinamos la definición de Ecumenismo, que se encuentra en el mismo esquema, debe decirse que el Ecumenismo no es otra cosa que la tradicional acción de la Iglesia para favorecer la unidad de los cristianos. Pero para que se exponga claramente que bajo el nombre de Ecumenismo se habla de esta tradicional acción de la Iglesia católica para favorecer la unidad de los cristianos, para restaurarla principalmente con las Iglesias ortodoxas, parece que así debería completarse el título del esquema: «*Sobre el Ecumenismo o la acción para restaurar la unidad de los cristianos*».

Ciertamente, en el esquema del decreto *sobre el Ecumenismo*, esta tradicional acción de la Iglesia católica obtiene un nuevo vigor y universalidad, y dirige su acción también a las comunidades cristianas separadas que nacieron en el siglo XVI. En consecuencia, frutos nuevos y fecundos se prevén de esta acción común.

En nuestro esquema parece hablarse más bien de los principios generales y teóricos para favorecer las relaciones fraternas entre todos los cristianos, así como la misma unión de ellos. Esto debió suceder necesariamente por lo que considérense al mismo tiempo equitativamente y, sin duda, en el mismo capítulo, las venerables Iglesias orientales y las comunidades protestantes. De hecho se dedican siete números en el capítulo III a las Iglesias orientales separadas, cuando se habla de cierta «peculiar consideración»; por el contrario, se habla de todas las iglesias cristianas separadas indiscriminadamente en otros capítulos del

esquema. Generalmente, la peculiar dignidad de las Iglesias separadas de oriente se expresa en términos poco inteligibles y es favorable a la condición de las comunidades cristianas de occidente: de aquí, ensalzando el eximio valor del bautismo, de allí, no diciendo nada sobre el sacerdocio sacramental en referencia a las venerables iglesias orientales separadas ni de otros sacramentos.

En relación a las Iglesias Orientales separadas, se nos presenta la misma materia en dos esquemas: ciertamente, en el esquema sobre *Ecumenismo* y en el esquema del decreto *sobre las Iglesias orientales*. Luego de un cuidado examen de los dos textos en relación a las Iglesias orientales, (hechos) respectivamente por la Comisión conciliar a favor de las Iglesias orientales y por el secretario para favorecer la unidad de los cristianos separados, me parece que no se puede aceptar el texto propuesto en el esquema del decreto sobre *Ecumenismo en relación con las Iglesias orientales*¹ por estas razones más esenciales:

1. Primero, es un grave defecto de nuestro esquema la carencia de la distinción fundamental entre las venerables Iglesias separadas de oriente y las comunidades protestantes de occidente, distinción que consiste (se basa) fundamentalmente en el sacerdocio sacramental. Bajo este recurso, las Iglesias separadas orientales se unen con la Iglesia católica en la misma fe, el mismo sacerdocio de Cristo y en los mismos sacramentos. El único impedimento para la perfecta comunión es la carencia de unión con la Sede Romana, lo que impide las relaciones sacramentales con la Iglesia católica –especialmente de la Eucarística–, porque estas relaciones presuponen una unión perfecta. Por esto, una exposición será sobre la unión que ha de restaurarse con los hermanos ortodoxos; otro, con los hermanos de las comunidades separadas de occidente. Este defecto no está en el esquema sobre las *Iglesias orientales* porque hace mención expresamente sobre el sacerdocio sacramental junto a los orientales.

2. El segundo defecto del esquema sobre *Ecumenismo* consiste en la carencia de claridad cuando se habla «de las condiciones necesarias para establecer la unión felizmente». Luego de la genérica afirmación «para restaurar la comunión y la unidad no hay más que imponer el peso como

En el texto escrito entregado:

¹ falta.

necesario»,* la exposición es sobre cierta «presidencia en la caridad» de la Sede Romana en relación a las Iglesias orientales ante la separación vigente. Pero esta «presidencia» puede significar «el primado del honor», por lo cual es reconocida por todas las Iglesias orientales separadas de la Sede Romana.

Sobre este argumento fundamental se expresa más claramente el texto paralelo en el esquema de las *Iglesias orientales* cuando habla sobre las necesidades para restaurar la unión.

3. El esquema del decreto sobre *Ecumenismo* parece ignorar la acción plurisecular de la Iglesia católica a favor de la unión de las Iglesias separadas de oriente, cuyos frutos constituyen cerca de 12.000.000 fieles orientales que viven en el seno de la Iglesia católica, con 120 obispos en perfecta comunión con la Sede Romana. Nada (hay) en el esquema sobre esta presencia de los fieles orientales en la Iglesia católica que constituyen cierto puente natural para restaurar la unión general, a menudo afirmando con su propia sangre la causa de la unión y lavando las culpas de la separación con la guía de San José con muchísimos pastores orientales que también en la época actual murieron en la cárcel por fidelidad a la Iglesia católica. Ignorar esta acción tradicional de la Iglesia con muy abundantes frutos para favorecer la unión con los hermanos orientales es lo mismo que seguir el camino nuevo más bien teórico que práctico.

El esquema del decreto de las *Iglesias orientales* sigue un camino mucho más ecuménico dado que progresa desde la presencia de fieles orientales en la Iglesia católica como desde el estimado fundamento a los progresos ulteriores; y considera perfectible el actual estado de los asuntos orientales en la Iglesia católica en cuanto «disciplina eclesiástica y orden jerárquico, tienen el poder de recibir un cambio y una forma más perfecta que responda más a la unidad de todos los cristianos orientales y cuide mejor de su dignidad».

Pues las Iglesias ortodoxas examinan más diligentemente qué lugar tienen los hermanos orientales en la Iglesia católica, lugar que, después de la unión con la Sede Romana, también debería constituir su condición en la Iglesia católica. En la estructura jerárquica principalmente encuentran mayores dificultades ya que en estos tiempos

* N.T.: literalmente, la obra es nada más allá que imponer...

verdaderamente por lo menos 200.000 fieles orientales que viven en la Iglesia católica tienen patriarcas, y cerca de 10.000.000, según estudios orientales, viven en un estado en cierto modo acéfalo.

Conclusión. Por estas razones más esenciales me atrevo a proponer más humildemente:

1. Que se reanude de nuevo en este debate también con el esquema del *Ecumenismo* la segunda parte del esquema de las *Iglesias orientales*, ya aprobada en la Congregación General del día 1 de diciembre, bajo el título «Sobre la unión de los cristianos orientales».

2. Que no se consideren en este capítulo simultáneamente a todos los cristianos separados de la Iglesia católica; sino en otro capítulo a las venerables Iglesias orientales, y en otro en cambio a las comunidades cristianas nacidas desde el siglo XVI.

3. El capítulo que considera a las venerables Iglesias orientales conste de una segunda parte sobre el esquema de las *Iglesias orientales* bajo el título «Sobre la unión de los cristianos orientales», ya aprobado hasta en la sustancia, que consta de claros principios y examina a las Iglesias orientales con digna consideración.

Y no se oponga a las dificultades de diferencia de estilo. Esta diferencia es necesaria, dado que se trata de dos mentalidades con todo un cielo de diferencia.*

4. La materia del esquema sobre *Ecumenismo* que considera a las comunidades nacidas desde el siglo XVI sea colocada en un capítulo separado.

Con esta sustitución y ulterior perfección, el texto del esquema sobre *Ecumenismo* puede ser recibido por los orientales, especialmente los hermanos separados.

Pero en cuanto al capítulo V, sobre la libertad religiosa, sólo diré esto: si debemos hablar de este grave argumento en el esquema sobre *Ecumenismo*, se eleve ante todo la voz clara, firme, de este Concilio contra las persecuciones religiosas del ateísmo militante. En esta condenación del ateísmo militante pidamos la solidaridad de los hermanos ortodoxos y protestantes como signo de solidaridad cristiana. Dije.

* N.T.: literalmente, que difieren entre sí en todo el cielo.

[*Suscribieron también*] Iván Prasko, obispo titular de Zygritano, exarcha ap. por Ucrania en Australia; Plato Kornyliak, obispo titular de (Castrae Martis), exarcha ap. por Ucrania en Alemania; Nilus N. Savaryn, obispo Edmontonen-sis de los ucranianos; M. Hermaniuk, arzobispo Vinnipegensis de los ucrania-nos; Borecky Is.; Juan Bučko, Malanczuk VI, Joaquín Segedi.



Exposición oral de Mons. Juan Carlos Aramburu, en la Congregación General LXXII del 21 de noviembre de 1963, sobre el esquema del ecumenismo (en sus aspectos generales), en ASSCOVS Volumen II Parte V páginas 668-670. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. JUAN CARLOS ARAMBURU
Arzobispo de Tucumán

Venerables Padres y amados Hermanos,

Es muy agradable manifestar este progreso hecho en la exposición de la materia del ecumenismo entre el esquema presentado en la primera Sesión del Concilio, llamado «Sobre la unidad de la Iglesia» y este actual «Sobre el Ecumenismo».

En este esquema actual, la Iglesia ofrece en un estilo muy sintético una mayor abundancia de puntos acerca del ecumenismo, dado que incluye no sólo a los hermanos orientales sino también a los otros hermanos que creen en Cristo, reconociendo al mismo tiempo los valores cristianos de los mismos y también a los otros, que aunque no creen en Cristo, sin embargo veneran a Dios animados por una buena voluntad.

No obstante, tratándose del ecumenismo, pareciera desearse en el esquema cierta introducción previa o un proemio en el que sean convocados, de modo general, los hombres de buena voluntad, lo que provocaría una especie de resonancia o continuidad de la primera declaración de los Padres del Concilio del año pasado, cuando se presentó el mensaje al mundo en el comienzo de la primera sesión del Concilio. Ya que esta plática es sobre la unión que ha de favorecerse de las diversas asambleas de hombres ideológicamente *diversos*¹, parecería muy conveniente que en esta introducción o proemio del esquema sobre Ecumenismo, antes que sea dicho directamente, como el número 1 «sobre la unidad de la Iglesia y la unicidad», se inscriban otros puntos previos del tema bajo el título «sobre la unidad propia de la Iglesia católica».

En el texto escrito entregado:

¹ dispersos.

Pues éste se trata sobre el camino que ha de buscarse de las relaciones y uniones más inmediatas con los hermanos separados y, por consiguiente, antes que sea exhibida la Iglesia católica como «admirable sacramento de unidad» (según las palabras del número 1), es necesario previamente asentir y establecer concretamente un principio igualmente distante para ambas partes o bases aceptables o de coincidencia entre nosotros, los católicos, y aquéllos, que sea también un camino o fundamento para buscar y obtener la unión deseada y posible.

Este esquema en su inicio *parecería*² ser *no tan*³ pastoral. Pues comienza casi abruptamente a tratar la materia a favor de la unión ofreciendo constantemente desde el inicio la solución a la cuestión, pero la solución para nosotros, no para ellos, presentando ciertamente a la Iglesia católica como «admirable sacramento de unión» instituido por Jesucristo.

Sin embargo, considerado pastoralmente, parecería más oportuno hablar en principio de la noción de ecumenismo en sí. Además (de eso), hacer un llamamiento a los hombres de buena voluntad, a los cristianos y no cristianos pero que veneran a Dios, al estudio y la práctica de la verdad y el amor.

Luego, exhibir a Jesucristo, que dio testimonio eficaz de ser la verdad y el amor, como el instrumento y la base de la unión de todos los hombres con Dios y entre ellos, mutuamente.

Y finalmente, bajo la luz y la dirección de este fundamento aceptado por ambas partes que continúan dentro y fuera de la Iglesia, esto es, bajo la guía de Nuestro Señor Jesucristo, para hacer invitación al diálogo.

En este punto, en gran medida conviene precisar naturalmente lo que dijo cierto autor, por lo cual la cuestión debe establecerse «no en situación de simple problema, sino que debe elevarse hasta la digna altura de misterio». Dado que en esta materia no se trata simplemente de una solución al estilo de la tarea burocrática o de meramente superar el problema de alguna organización externa, sino de obtener la unión fundada en Cristo orante, que rogó por la unidad fundada en el amor «para que sean consumados en la unidad y para que conozca el mundo ya que Tú me enviaste; y amé a aquéllos como Tú me amaste (a mí)».

² parece.

³ más doctrinal que.

Estos principios expuestos en la introducción o proemio ayudarán mucho al permanente diálogo con los hermanos separados y especialmente a elaborar una así llamada teología «ecuménica», esto es, elaborar una teología bíblica no polémica, plenamente fundada en la pureza de la revelación; hacer una teología por el doble o análogo camino tanto de parte de los hermanos separados como de parte de los católicos. Aquéllos, como ellos mismos afirman, de la sola Biblia, y nosotros, de la Biblia y bajo la luz de la tradición. Y, como se percibe en el esquema, que no «hagamos falso irenismo hasta el punto que la pureza de la doctrina católica sufra detrimento o se cubra su sentido genuino y cierto».

Y esta «teología ecuménica» debe ser no como un actual signo polémico, sino sólo como un signo de gran fidelidad a Cristo y a su Evangelio. El Santo Pontífice, f.r., Pablo VI dijo el día 29 de septiembre a los hermanos separados: «no queremos que nuestra fe sea causa por la que discutamos con aquéllos».

Y este estilo de nuestra teología no será ocasión de confusión o de pérdida de la verdadera fe, sino que será un camino natural al diálogo con los hermanos separados, y el camino a la mutua y mejor comprensión, estima y deseada unión, fundada en Cristo orante.

El Santo Pontífice Pablo VI, en la alocución de la inauguración de la segunda Sesión del Concilio, con sapientísimas palabras ecuménicas, hace un llamamiento a la confianza, al diálogo teológico. Pues afirma: «Con complacencia apreciamos los empeños de ellos (esto es, de los hermanos separados), que honestamente intentan poner en evidencia y en honrar los auténticos tesoros de verdad y de vida espiritual que poseen los hermanos separados, a fin de mejorar nuestras relaciones con ellos (mutuas). Esperamos que también ellos con igual deseo querrán estudiar nuestra doctrina y su lógica derivación del depósito de la divina revelación y conocer mejor nuestra historia y nuestra vida religiosa».

Concluyendo, diré que, antes que en este esquema se exhiba a la Iglesia católica como en el número 1 en tanto «admirable sacramento de unidad instituido por Cristo» y para favorecer el mutuo diálogo como camino para el mejor contacto y comprensión con los hermanos separados, propóngase en el inicio de este esquema una introducción a modo de puente levantado para la unión, en la que se expongan: *a)* la noción de ecumenismo; *b)* la necesidad de unión mutua de los hermanos y de todos éstos con Dios; *c)* la invitación a los hombres de buena voluntad

a la búsqueda y la práctica de la verdad y el amor; *d*) la exhibición de Jesucristo ofreciendo un eficaz testimonio de ser la verdad y el amor; *e*) bajo este fundamento de Jesucristo comúnmente aceptado, la invitación al diálogo siguiendo la doctrina del mismo Salvador. Dije.

Observaciones escritas de Mons. Raúl Primatesta, pos Congregación General LXXIII del 22 de noviembre de 1963, sobre el esquema del ecumenismo (en sus aspectos generales), en ASSCOVS Volumen II Parte V páginas 811-812. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. RAÚL PRIMATESTA
Obispo de San Rafael

Pienso que la cuestión del ecumenismo ciertamente debe ser tratada; sin embargo, ciertas cosas deben contemplarse en esta (cuestión); pues aunque –como se dijo en el aula alguna vez– el Concilio deba actuar y discernir por toda la Iglesia, no por esto se descuiden las condiciones peculiares de los lugares, ya que puede producirse un grave daño para toda la Iglesia.

Sin duda alguna, nuestro esquema sopesa estas condiciones de los lugares no de manera absoluta y de concreta. Se trata del modo de proceder con los hermanos y las comunidades separadas, pero parecería proceder con una mente demasiada «europea» que tiene ante los ojos especialmente las condiciones de las comunidades, que desde entonces, desde el siglo XVI nacieron y algunas según su modo de actuar en Europa central y septentrional.

Pero en otra parte, otras son las condiciones y deben ser sopesadas con diligencia. Oímos a los hombres misioneros que hablan sobre los peligros del proselitismo en los lugares de las misiones y del escándalo de los paganos. En América Latina –para que se hable sobre (lugares) conocidos– los obispos deben tratar no tanto con las comunidades separadas que proceden con el espíritu ecuménico y buena voluntad sino con las «sectas» que acusan a la Iglesia de (jactancia, intolerancia, ignorancia de las Escrituras, el culto a la Beata Virgen María y de los santos, etc.) no hacen irenismo, sino que quieren simplemente «convertir» con el peso de la difusión de la Santa Biblia. Compárese, verbigracia, esta condición con el modo de actuar de los hermanos orientales, que de ningún modo se entregan a este proselitismo, incluso aconsejan a sus fieles que ante la falta de un sacerdote frecuenten la iglesia católica. Por otra parte, es voz común entre nosotros que las sectas no hacen adeptos, ¡sino incrédulos!

Ruego por esto con empeño, en el esquema debe decirse cautelosamente y decidirse completamente, para que no produzcamos un grave daño a nuestros fieles, también debe tenerse (en cuenta) la razón de los lugares, y no proceder fácilmente según la idea de los Padres de solo una región. Además, debe hacerse cauta y prudentemente, como hablamos de la «culpa» de la Iglesia y de su «aggiornamento», no lo hagamos realmente contra la justicia y la historia, no sin escándalo de los fieles y alegría de los incrédulos.

Exposición oral de Mons. Aníbal Muñoz Duque (Arzobispo Nueva Pamplona, Colombia) en la Congregación General LXXVII del 28 de noviembre de 1963, sobre el esquema del ecumenismo, capítulo tercero (los cristianos separados de la Iglesia), en ASSCOVS Volumen II Parte IV páginas 221-224. Adhieren Monseñores Ramón J. Castellano; Alfonso Buteler; José M. Medina; Moisés J. Blanchoud y Pedro Lira. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. ANÍBAL MUÑOZ DUQUE
Arzobispo Nueva Pamplona

Venerables Padres conciliares, queridísimos Auditores y Observadores,

Hablaré en nombre de muchísimos obispos de América Latina, reflexionando las palabras del eminentísimo cardenal Secretario de Estado con la mente y el corazón, es decir «urge que se favorezca una sincera unidad de las almas y no se interpongan algunas dificultades y obstáculos, para impedir que los caminos de la unidad y, por así decirlo, las puertas estén abiertas en este nuestro tiempo siempre y para todos»...¹

Ya que el capítulo II del esquema es de gran importancia para la vida práctica, los hechos y circunstancias, que no sólo favorecen sino también permiten que la división entre los bautizados perdure todavía, deberán ser no sólo prevenidos sino también explicados en el esquema sin duda con prudencia, pero también con gran sinceridad y con plena verdad. De otro modo, para usar las palabras del excelentísimo relator Martín, como «que se paralizaría» la evangelización del mundo y la expansión del Reino de Dios.

En el texto escrito entregado:

¹ Y no puedo ser incierto acerca de esto ya que detrás de mi humilde voz, como suele decirse, se oirán en esta amplísima aula otras voces más altas y preclaras en mérito y ciencia. Séame permitido, para calmar los ánimos, decir a los numerosos Padres que a mí también me agrada (que) los capítulos IV y V, recientemente propuestos, sean tratados e introducidos en otros lugares, por las razones ya dichas, pero también por la necesidad de sopesar el grave asunto más maduramente para todos, en lo que parecería proceder, discordante, con precipitación.

Verdaderamente, junto a esto que se dice en el esquema de modo pastoral a favor de los pastores y los fieles sobre sus oficios, es decir, sobre la santidad de la vida y la oración, sobre la instrucción de los fieles, sobre el conocimiento de los hermanos y la cooperación con éstos, etc., son proporcionados por todos los que hacen la verdad en la caridad con ánimo alegre...²

Sin embargo, en nuestras regiones de América Latina, que profesan unánimemente la fe católica desde (hace) siglos, suceden una y otra vez hechos tristes que constituyen la peculiar condición de las cosas, acaso para muchos de vosotros –séame permitido– no muy conocidos, (estas cosas) que han de interpretarse, superarse en la caridad y en la verdad o prevenirse, (y) parecería necesario preestablecerlas en el decreto sobre *Ecumenismo* (como) criterio o norma³.

Pues no puede tenerse verdadero y eficaz diálogo ecuménico a no ser que los dialogantes, cada uno por sí (mismo) proceda de buena fe y con sinceridad, dispuestos a encontrar y recibir con agrado la verdad, y que el otro sea consciente de esta buena voluntad del otro durante el diálogo⁴.

Sin embargo, en resumen revelaré estas cosas, entre muchas (otras), que son un obstáculo para el diálogo, y que será conveniente prevenirlas:

1. Por el conflicto comunista en las regiones orientales, en las regiones de ascendencia católica la cantidad de misioneros separados ha crecido en número, pero claro, no ha crecido la calidad de los mismos, y se esfuerzan por llevar a cabo una especie de evangelización de los pueblos ya evangelizados y que viven una ascendencia más que centenaria y pacífica de su fe católica.

2. El método que a menudo usan (de ningún modo se corresponde con una sincera) predicación de la verdad, sino en...⁵ el alegato de hechos y palabras falsos, como fue muy⁶ probado, principalmente fue expuesto, y entonces todas *estas cosas han de revisarse*⁷ para que la herida sea removida.

² (Efesios 4, 15)

³ tal como diré.

⁴ perdurando.

⁵ con atroces calumnias y falsos hechos alegados.

⁶ ya.

⁷ de revisar.

3. Y así se establecen las asambleas y las comunidades, única o casi únicamente compuestas por personas que se apartan de la fe católica no tanto por razones de la fe católica, como consta, sino por los donativos y el dinero pagados abundantemente por el favor en sentido amplio (de dejar la fe católica).

4. A veces, y no infrecuentemente, casi abusando de cierta buena fe de quienes tienen autoridad, casi llevan una doble personalidad. Pues mientras para la opinión pública en la que se exhiben a sí mismos como cultores del arte y la ciencia, sin embargo de manera privada ejercen proselitismo entre los humildes y los pobres, resguardados por una especie de prensa internacional, abundando en medios económicos también distribuyen libremente hojas en las que atacan a los que no raramente cometen alguna singular falta universal en la comunidad católica.

De esta manera, nosotros entregamos sinceramente todas estas cosas y otras al olvido y no tratamos a ninguno con odio, pero favorezcan, Padres, en este decreto *sobre el Ecumenismo* el mostrar el camino para que no aumenten los peligros en una región tan amplia en la que casi la tercera parte de los católicos se enfrenta a las más duras condiciones de la vida. Venerables Padres, la praxis del Ecumenismo en América Latina no puede incidir en los mismos caminos como en otra parte, ¿qué hombre prudente no es capaz de verlo?

*Pues*⁸, ¿de qué manera puede discernirse el que con buena fe, sincera voluntad, trata que esto sea conversado de otro modo, con tan gravedad de ánimos, en detrimento de la unidad no sólo de la Iglesia sino también de la causa?

¿Es suficiente declararse a sí mismo no católico, a pesar de que se tenga fe verdaderamente católica, para que se considere que se actúa de buena fe? Contra esto estableció el Concilio Vaticano I: «Pues aquellos que asumieron la fe bajo el Magisterio de la Iglesia no pueden tener jamás ninguna causa justa de cambiar o hacer volver a la duda la misma fe»...⁹

¿Acaso basta con que quien se declara pastor de alguna comunidad, por su propia iniciativa no preste oídos dóciles al mismo Concilio

⁸ Falta.

⁹ (Denz. 1794).

Ecuménico de la Iglesia, y que puede ser considerado interlocutor de buena fe?...¹⁰

El esquema no indica ningún camino en esta parte práctica de gran importancia. El asunto no se resuelve fácilmente, pero debe ser resuelto, y no se diga que basta con que en el Directorio que ha de producirse en las reuniones de obispos se indiquen estos caminos, constatase con la triste experiencia atestiguada que no raramente la ley episcopal exige más de la Sede Apostólica o del Concilio Ecuménico precisamente¹¹ para no desobedecer a la misma¹². Hechos graves deben ser ponderados para evitar peligros más graves y construir una unidad más segura y más firme.

En esta hora decisiva e histórica, con ánimo inquieto, con la autoridad sobrecargada de las palabras de los evangélicos que dicen que «quien no es pastor sino mercenario, cuyas ovejas no son propias, ve al lobo que viene y abandona a las ovejas y huye»...¹³, ustedes, Padres Conciliares, pido con insistencia en el Señor que den en este esquema, para arrancar esta duda de raíz y alcanzar la unión para todos los hombres, las normas definitivas con las que nosotros, pastores, podamos defender a nuestras ovejas y ponerlas siempre en un lugar seguro, al mismo tiempo que conservemos un resuelto ecumenismo de verdadero nombre. Por otra parte, nuestra acción pacífica, si a diario se cubriera de calumnias admitidas por la opinión pública sin examen, se desarrolla de manera imposible y carece de todo éxito. Pues el deseo se hunde creciendo con los días el número de los que no, tal como diré, pasan a otra fe, sino a la pésima indiferencia y al ateísmo práctico.

Finalmente, parece necesario que, como ya fue previsto por otros esquemas, sea designado el Directorio de las normas particulares por los Padres antes que llegue a ser reconocido para la definitiva aprobación de este decreto. Y también ahora (nosotros) dudosos de la época adherimos a que, acabadas las Sesiones del Concilio, debamos responder a algunos sacerdotes¹⁴ que vienen a nosotros, al encuentro, y buscan el modo en que se deban generar, con firme fe y obediencia, entre tantos y tan variados comentarios públicos del Concilio. Dije. Gracias.

¹⁰ etc.

¹¹ Falta.

¹² engañosamente.

¹³ (Juan 10, 12 y siguientes).

¹⁴ y a otros apóstoles laicos.

[*Suscribieron también*] José Clemente Maurer, arzobispo de Sucre, Bolivia; Gustavo Posada P., vic. ap.; Augusto Trujillo Arango, obispo de Jericó; Buena-ventura Jáuregui, obispo de Zapaquirá; Arturo Duque Villegas, arzobispo de Manizales; Ramón J. Castellano, arzobispo de Córdoba en Argentina; Alfonso Buteler, arzobispo de Mendoza; José M. Medina, obispo titular Termessensis; M.J. Blanchoud, obispo de Río Cuarto; Pedro Lira, obispo San Francisco; José Terceiro, obispo de Penedo, Brasil.



Observaciones escritas a nombre de Algunos Excelentísimos Padres Conciliares antes del 21 de mayo de 1964, sobre el esquema del ecumenismo, capítulo quinto (la libertad religiosa), en ASSCOVS Volumen III Parte II páginas 839-846. *Adhieren Monseñores José Borgatti, Victorino Bonamín, Mauricio Magliano y Miguel Raspanti.* Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio y del francés e italiano de Luis O. Liberti svd.

ALGUNOS EXCELENTÍSIMOS PADRES CONCILIARES

En cuanto al esquema en general. Se declara la evolución orgánica y lógica en *los textos del magisterio eclesiástico de los Pontífices* tal como las citas (de los Pontífices) fundamentarán las cosas declaradas en el esquema.

En verdad esta evolución está completamente alejada ya que los lugares invocados y citados en el esquema no admiten tal interpretación en el texto y contexto.

Argumentos.

1. Pío XII nunca habla *de la libertad religiosa*, sino que desarrolla la teoría «de la tolerancia» para aquellas cosas que interesan al quinto Convenio nacional Itálico de la Unión de Jurisconsultos católicos, el día 6 del mes de diciembre de 1953 (*A.A.S.*, 45 [1953], páginas 798 y siguientes). En los primeros capítulos:

a) *La así llamada «autorización» del error o del mal nunca puede ser concedida:* Afirma Pío XII: «Ninguna autoridad humana, ningún Estado, ninguna comunidad de los Estados, *cualquiera que sea su carácter religioso*, puede dar una orden positiva o *autorización positiva para enseñar o para hacer lo que sería contrario a la verdad religiosa en particular o al bien moral...* Ninguna autoridad puede darla, porque es contra la naturaleza obligar al espíritu y la voluntad del hombre al error y el mal, o *considerar una y la otra como indiferente*. Ni siquiera Dios podría dar un mandato tan positivo o una autorización positiva, porque estaría en contradicción con Su absoluta verdad y santidad».

b) *La tolerancia «prudencial» debe ser admitida.* Afirma Pío XII: «Otra cuestión es esencialmente diferente: si una comunidad de estados,

al menos en *ciertas circunstancias*, puede establecer la norma de que el libre ejercicio de una creencia y una práctica religiosa o moral, que tienen valor en uno de uno de los estados miembros, no sea impedido en todo el territorio de la Comunidad a través de leyes o medidas coercitivas estatales.

En otras palabras, *se pregunta si el “no impedir o sea el tolerar*, está permitido en esas circunstancias y por lo tanto la represión positiva no es siempre un deber”».

Debe destacarse que, según la idea de Pío XII, «*no impedir*» significa lo mismo que «*tolerar*».

Bajo esta consideración, se pregunta: «¿Puede Dios, aunque le sería posible y fácil suprimir el error y la desviación moral, elegir *en algunos* casos el “*no impedir*”, sin llegar a la contradicción con Su infinita perfección? ¿Puede ocurrir que en determinadas circunstancias no dé a los hombres ningún mandato, no imponga ninguna obligación, no dé incluso ningún derecho a impedir y reprimir lo que es erróneo y falso?».

A lo que el Sumo Pontífice responde afirmativamente. Que la tolerancia «prudencial» debe ser admitida y llevada a la praxis, y se aducen las siguientes razones:

1. «El error y el pecado se encuentra en el mundo en gran medida. Dios lo reprueba, pero sin embargo los deja existir. De ahí la afirmación según la cual: la desviación religiosa y moral debe ser siempre impedida, cuando es posible, porque su tolerancia en sí misma inmoral, no puede valer en su incondicional valor absoluto».

2. «Dios no ha dado tampoco a la autoridad humana un mandato tan absoluto y universal, ni en el campo de la fe ni en el de la moral. No conocen semejante precepto, ni a creencia común de los hombres, ni en la conciencia cristiana, ni en las fuentes de la revelación, ni en la práctica de la Iglesia...».

3. «El deber de reprimir las desviaciones morales y religiosas no puede ser la última norma de acción. Debe estar subordinado a las normas *más elevadas y más generales*, lo que en algunas circunstancias permiten, e incluso tal vez resulte mejor no impide el error, para promover un bien mayor».

Estas últimas palabras concuerdan perfectamente con la doctrina de la carta encíclica *Immortale Dei* de León XIII (1-11-1885): «Porque, si bien la Iglesia juzga ilícito que las diversas clases de culto divino gocen

del mismo derecho que tiene la religión verdadera, no por esto, sin embargo, condena a los gobernantes que para conseguir un bien importante o para evitar un grave mal toleran pacientemente en la práctica la existencia (de dichos cultos en el Estado)». (*C.I.C. Fuentes*, III, p. 245).

c) *Las fórmulas*. Son propuestas por Pío XII las fórmulas «de la tolerancia religiosa y moral...», que deben tenerse en consideración para la Comunidad del Estado» que constan también a las sociedades acatólicas. En las principales:

1. «Lo que no responde a la verdad y la ley moral, *no tiene objetivamente ningún derecho a la existencia, a la propaganda, ni a la acción*».

Debe notarse cuidadosamente que o la existencia o el así llamado proselitismo o una acción cualquiera son reprobados completamente por Pío XII.

2. «*El no impedirlo* por medio de leyes estatales y de disposiciones coercitivas, sin embargo, puede justificarse en aras *de un bien mayor y más vasto*».

3. «El que esta condición exista en el caso concreto –y esta es la “cuestión de hecho”– lo debe juzgar ante todo el mismo estadista católico. Él se dejara guiar en su decisión por las consecuencias perjudiciales que surgen de la tolerancia, comparándolas con las que mediante la aceptación de la fórmula de tolerancia serán evitadas a la Comunidad del Estado...».

4. En cuanto a lo que atiene a la cuestión: acaso el derecho, por lo menos, o la libertad pueda concederse con buena fe a los errantes, estima esta alocución de Pío XII: «La Iglesia –por consideración hacia quienes *de buena fe* (aunque errónea, pero invencible) son de una opinión diferente– se ha visto inducida a obrar y ha obrado *conforme a esa tolerancia* desde que bajo Constantino el Grande y los demás emperadores llegó a ser Iglesia del Estado, siempre por más altos y más convincentes motivos, *de igual modo obra hoy y también en el futuro se verá en la misma necesidad*».

2. *Las consecuencias de la doctrina de Pío XII:*

a) *Las palabras del esquema*, pág. 6: «El Sacro Sínodo afirma solemnemente que el derecho *a la libertad de conciencia que ha de ejercerse externamente* en el asunto religioso, excepto por el bien común, vale siempre y en todas partes y debe ser conocido por todos», no pueden concertarse con la doctrina de Pío XII.

1. La libertad de ejercer externamente la doctrina no verdadera, lo mismo es también la así llamada «autorización» («autorización positiva... para hacer lo que es contrario a la verdad religiosa o bien moral»), la cual ciertamente –afirma Pío XII– «ni siquiera Dios podría dar».

2. Lo que se dice «vale siempre y en todas partes y debe ser conocido por todos», pugna abiertamente contra la tolerancia *prudencial* de Pío Pp. XII. Una y otra vez declara el Romano Pontífice que esta tolerancia puede concederse «en determinada circunstancia», «en algún caso», «en alguna circunstancia».

3. Se propugna el derecho a la libertad de conciencia también para los errantes. Por el contrario, Pío XII niega con energía este derecho: «Lo que no responde a la verdad y la ley moral, no tiene objetivamente ningún derecho a la existencia, a la propaganda...».

4. También Pío XI en las cartas encíclicas *Non abbiamo bisogno* (29-6-1931, A.A.S., 23, págs. 301-302) muestra claramente su aversión por la expresión «Libertad de conciencia»: «Decíamos hace un momento, feliz y orgulloso de pelear la buena batalla por la libertad de las conciencias, y no (como algunos tal vez sin darse cuenta nos han hecho decir) por la libertad de conciencia, que es un equívoco y muy a menudo mal utilizado para referirse a la independencia absoluta de la conciencia, absurdo en el alma creada y redimida por Dios».

b) Además no puede admitirse la conclusión que se tiene en la Relación sobre el esquema del decreto de Ecumenismo: «En estas circunstancias debe ser en gran medida restaurada la doctrina de Pío XII sobre la limitación del Estado, que está orientada a detener los errores en la sociedad», de modo que pueda encontrarse en las palabras de la alocución recién citada *alguna regla de progreso* «especialmente si se consideran las cosas que en otro tiempo fueron presentadas por la misión del Estado» (págs. 35-36).

Es dirigido por el conocido autor de la *Relación* el texto trunco de dicha alocución, esto es la parte negativa e incompleta sin duda («Dios no ha dado tampoco a la autoridad humana un mandato tan absoluto y universal, “para evitar un retroceso siempre religioso, y así sucesivamente”»). Se omiten todos los otros (de la «autorización», de la tolerancia «prudencial» y de las fórmulas), que demuestran que la doctrina de Pío Pp. XII es evidentemente consecuente con las cartas encíclicas de León XIII, *Immortale Dei*, y con la doctrina y el uso de los R.R. Pontífices.

c) El esquema llega a otra conclusión, pág. 5: «La Iglesia católica *declara que la intolerancia religiosa es odiosa en sumo grado y ofensiva para la persona humana*». Esta conclusión ofende abiertamente la doctrina de Pío XII. Pues si «en determinada circunstancia» se admite solamente la tolerancia, en estas circunstancias deficientes es claro que la *intolerancia* puede tener lugar.

d) Pero también hay otras cosas en el esquema, pág. 4: «Sin embargo, mientras se viva en el invencible error, esta persona humana es digna de estima y su libertad religiosa es reconocida y reivindicada por la Iglesia». Las cosas que se corrobora en el mismo esquema, con la alocución de Pío XII *Vous avez voulu*, 7-9-1955 (A.A.S., 37 [1955], p. 679).

Sin embargo, debe observarse que en el texto de esta alocución el sermón no es sólo sobre la libertad religiosa o la tolerancia. En palabras de Pío XII: «A los no católicos la Iglesia aplica el principio contenido en el Código de Derecho Canónico, “Nadie está obligado contra su voluntad a abrazar la fe católica” (can. 1351), y cree que sus creencias constituyen un motivo, pero no el principal, sin embargo, de tolerancia».

e) La Relación expone, p. 27: «Muchos no-católicos nutren la aversión¹ contra la Iglesia o por lo menos conjeturan contra la misma cierto maquiavelismo, porque los vemos exigir el libre ejercicio de la religión cuando los católicos en determinadas nación son pocos en número, rechazada y denegada esta misma libertad religiosa cuando los católicos se encuentran mayores en número».

Lo que es verdad, y no puede hacerse de otro modo, por el hecho de que la verdad tiene todos los derechos y ninguno tiene el error. Y no puede tratarse al mismo tiempo el error y la verdad. Las palabras de Pío XII son citadas una vez más muy oportunamente: «La Iglesia ... ha actuado con la tolerancia, *desde que bajo Constantino el Grande y los demás emperadores llegó a ser Iglesia del Estado*».

Sin embargo, en tiempo de persecuciones se reivindicó no la tolerancia sino la *libertad religiosa* (en estas circunstancias, el sentido genuino) para sí con derecho y mérito; y actualmente el Sumo Pontífice Pablo VI, en su alocución a los Padres del Concilio Vaticano II del 29 de septiembre de 1963, lo puso nuevamente a la luz: «Cuán vehementemente nos

¹ A no ser que nos equivoquemos esta palabra significa odio en el texto.

dolemos cuando vemos oprimirse en algunos territorios *la libertad religiosa*, como otros derechos principales del hombre»...

f) Bajo esta luz de toda la doctrina de Pío XII debe leerse el texto del mismo Pontífice en el Mensaje radiofónico del 24 de diciembre de 1942 (A.A.S., 35 [1943], P. 19): «en los siguientes derechos fundamentales del hombre... *el derecho de adorar a Dios en público y privado*, incluidas las acciones religiosas de caridad». Tampoco este principio puede contradecir las palabras anteriormente citadas del mismo Pontífice: «*Lo que no responde a la verdad... no tiene objetivamente ningún derecho a la existencia, a la propaganda, ni a la acción*».

g) Por tanto, la doctrina de Pío Pp. XII no presenta una ocasión para construir la libertad religiosa propuesta en *el esquema*; incluso la contradice del todo.

3. *Juan XXIII*. La doctrina de la carta encíclica *Pacem in terris* (11-4-1963) dista totalmente de *la libertad religiosa* que se propone o en los textos referidos o en otros omitidos por olvido.

a) La dignidad de la persona humana está en la verdad objetiva. (A.A.S., 55 [1963] pp. 265 y siguientes): Afirma Juan XXIII: «Por esto, la convivencia civil sólo puede juzgarse ordenada, fructífera y *congruente con la dignidad humana si se funda en la verdad*». También «el orden vigente en la sociedad... *se funda en la verdad*». El fundamento de este orden, vigente en la unión humana, es el Dios *verdadero, personal*, esto es *la Verdad objetiva*. Estas cosas son explicadas con estas palabras por Juan XXIII: «Sin embargo este orden espiritual –cuyos principios son universales, absolutos e inmutables– *tienen su origen único en un Dios verdadero, personal y que trasciende a la naturaleza humana*».

«Dios, en efecto, por ser la primera verdad y el sumo bien, es la fuente más profunda de la cual puede extraer su vida verdadera una convivencia humana rectamente constituida, provechosa y adecuada a la dignidad del hombre».

b) *La profesión de la verdadera religión, asumida objetivamente, será reivindicada* (A.A.S., en el mismo lugar, pág. 260 y siguientes). «Entre los derechos de los hombres este también debe ser considerado –dice el Pontífice–, que también pueda venerarse a Dios según la recta norma de su conciencia, y *profesarse la religión privada públicamente*».

Lo que se dice de la profesión de la verdadera religión y no de la recta conciencia asumida objetivamente es evidente por las cosas que siguen

en el mismo documento: «Y en efecto», como enseña claramente Lactancio, «para esto nacemos, para ofrecer a Dios, que nos crea, *el justo y debido homenaje, para buscarle a Él, para solo seguirle...*». Por este mismo tema Nuestro Predecesor de inmortal memoria León XIII asevera estas cosas: «Esta Libertad, la libertad verdadera, digna de los hijos de Dios, que protege tan gloriosamente la libertad de la persona humana, está por encima de toda violencia y de toda opresión y *ha sido siempre el objeto de los deseos y del amor de la Iglesia*. Esta es la libertad que *reivindicaron constantemente los Apóstoles, la que confirmaron con sus escritos los Apologetas, la que consagraron con su sangre los innumerables Mártires cristianos*» (Enc. *Libertas*, de 1888).

Tanto los Apóstoles, como los Mártires y los Apologetas se confrontaron con todos los hombres por *verdadera* fe, no sólo por el culto sino también por la doctrina. No es alegado rectamente por tanto en *el esquema* (pág. 4) este texto de Juan XXIII, casi «la misma libertad religiosa debe ser conservada no sólo por los cristianos sino *por todos y cada uno de los hombres* y por la común convivencia de los hombres». Lo que ha de negarse completamente, desde estas mismas palabras de Juan XXIII que son alegadas.

c) *La Relación expone*, pág. 31: «En materia de libertad religiosa, el documento principal es la encíclica *Pacem in terris* en la cual el P. Juan XXIII explica principalmente estos dos capítulos de la doctrina: en primer lugar, por derecho natural, la persona humana *tiene derecho al libre ejercicio de la religión en la sociedad según los dictámenes de la recta conciencia, ya sea verdadera conciencia, ya sea en el error de verdad o en un conocimiento inferior adquirido de las cosas sagradas*» (se cita A.A.S., 55 [1963], p. 299).

El esquema propone además la misma inclusión (pág. 8): «Los más recientes R.R. Pontífices adaptaron la doctrina tradicional a una nueva modalidad, acomodada a nuestros tiempos. Pues colocan entre los derechos principales del hombre *el derecho al libre ejercicio de la religión en la sociedad, según los dictámenes de la recta conciencia, ya sea verdadera conciencia, ya sea en el error de verdad o en un conocimiento inferior adquirido de las cosas sagradas*» (se cita A.A.S., 55 [1963], p. 299).

Se deduce que el texto de la carta encíclica *Pacem in terris* se alega tanto en la *Relación* como en *el esquema* para probar que empieza por la buena fe de los errantes el derecho del libre ejercicio de la religión. Sin

embargo, debe confesarse de este asunto que *ni aquí ni en todo el documento* se halla ninguna mención. A las palabras de Juan XXIII apelan tanto la *relación* como el *esquema* (A.A.S., 55 [1963], págs. 299-300).

1. *Debe distinguirse el error del errante*: «Importa distinguir siempre entre el error y el hombre que lo profesa, aunque se trate de personas que desconocen por completo la verdad o la conocen solo a medias en el orden religioso o en orden de la moral práctica». Se trata así pues *de una cuestión de hecho*.

2. *El que erra no pierde la dignidad de persona*: «Porque el hombre que erra no queda por ello despojado de su condición de hombre, ni automáticamente pierde jamás su dignidad humana, dignidad que debe ser tenida en cuenta». Lo que recuerda ya S. Agustín: «*Consideraos hombres, destruid los errores*» (Migne, PL 43. C. 259).

3. *El que erra puede llegar al camino de la verdad*: «Además en la naturaleza humana nunca desaparece la capacidad de superar el error y de buscar el camino de la verdad. Por otra parte, nunca le faltan al hombre las ayudas de la divina Providencia en esta materia. Por lo cual bien puede suceder que quien hoy carece de la luz de la fe o profesa doctrinas equivocadas, pueda mañana, iluminado por la luz divina, abrazar la verdadera».

4. *Los que erran son conducidos a la verdad*: «En efecto, si los católicos por motivos puramente externos, establecen relaciones con quienes no creen en Cristo o creen en El de forma equivocada, porque viven en el error, pueden ofrecerle una ocasión o un estímulo para alcanzar la verdad».

Debe concluirse que en la carta encíclica *Pacem in terris* la libertad religiosa en el sentido *del esquema* está no sólo ausente sino excluida positivamente, hasta tal punto todos los textos que son aducidos o no pertenecen a la cuestión o la contradicen positivamente.

II. *Acerca del esquema en su forma*. Asegura dar respuesta a algunas aserciones particulares que son elevadas en todas partes por el autor del esquema.

1. «Por esto en la vida pública el *ejercicio externo* de la libertad de la conciencia *no puede ser* impedido excepto que contradiga el bien común o el orden objetivo de los derechos de Dios Creador y Salvador no sólo de los derechos inalienables sino también de las libertades de la persona humana» (esquema, pág. 6).

Se responde con las palabras de Pío XII: «Ninguna autoridad humana, ningún Estado, ninguna Comunidad de los Estados, cualquiera que sea su carácter religioso, puede dar ... una orden positiva o autorización positiva para enseñar o para hacer lo que sería contrario a la verdad religiosa en particular o al bien moral. Por lo tanto “en determinada circunstancia... el no lo impedirá, sino lo tolerará”, es lícito» (A.A.S., 45 [1953], págs. 798 y siguientes; cf. Arriba).

2. «Por esta causa, este Sínodo Sagrado declara solemnemente e inculca que *extinguir profundamente* las inclinaciones *a la misma religión* ya sea en todo el género humano, ya sea en determinada asamblea religiosa hiere manifiesta y muy gravemente los derechos del Creador y Salvador de los hombres, derechos además muy sagrados de la conciencia humana y de la familia de pueblos» (esquema, pág. 6). *Se responde:*

Las inclinaciones a extinguir profundamente la religión que conducen al ateísmo lastiman ciertamente los derechos del Creador.

Las inclinaciones a extinguir una religión no verdadera que conducen a la verdad se emprenden laudablemente.

«En efecto, –afirma Juan XXIII– si los católicos por motivos puramente externos, *establecen relaciones con quienes no creen en Cristo o creen en El de forma equivocada, porque viven en el error*, pueden ofrecerle una ocasión o un estímulo para alcanzar la verdad» (*Pacem in terris*: A.A.S., 55 [1963], p. 300).

«En este caso, los católicos procuren con sumo cuidado ser consecuentes consigo mismos *para no descender a componendas que causen algún detrimento a la integridad de la religión o de la moral*» (*Mater et Magistra*: A.A.S., 53 [1961], p. 456).

No encontrarás una palabra en la doctrina de Juan XXIII acerca de la libertad que ha de darse a los acatólicos, que también erran de buena fe; como –como en el ejemplo referido– acerca de la costumbre de vincularse con aquellos *para que sean conducidos a la verdad*.

3. «Esta *libertad religiosa* tropieza igualmente entre los primeros obstáculos con la condena a muerte por razones religiosas, pero además a causa de la religión perseguida con el despojo de bienes, por la privación de aquello que se requiere para una vida decente, por la negación de la igualdad social y civil, de la nacionalidad, de la competencia para los actos civiles, (y) del ejercicio de aquellos derechos fundamentales que son admitidos en conjunto por las naciones» (esquema, pág. 6). *Se responde:*

Si –como afirma Pío XII– «si no responde a la verdad...no tiene objetivamente algún derecho», la libertad religiosa, esto es, el derecho al error, se propone absurdamente.

Por lo cual puede cometerse una falta en todos estos casos para la humanidad, para la justicia, para la caridad, y finalmente alguna vez a la libertad así también simplemente; nunca *a la libertad religiosa* que ni es dada ni puede darse en el sentido *del esquema*.

El orden que está vigente en la asociación de los hombres no en la libertad religiosa, pero –como afirma Juan XXIII– «se apoya en la verdad; debe practicarse según los preceptos *de la justicia*, exige ser vivificado y completado *en el amor mutuo* y, por último, respetando *íntegramente la libertad*, ha de ajustarse a una igualdad cada día más humana» (*Pacem in terris: A.A.S.*, cit. p. 266).

4. «*Pero en nuestros tiempos* en todos los lugares de la tierra *la libertad religiosa* debe ser impelida de modo especial, porque en estos días se hacen más frecuentes las relaciones en las que los hombres de distinto culto y diversa religión se juntan entre sí» (esquema, pág. 6). *Se responde:*

El autor del esquema, para corroborar esta aserción, en la nota 11, cita la Alocución de Pío XII a los Prelados auditores y otros agentes oficiales del Tribunal de S. Rota Romana, del 6 de octubre de 1946 (*A.A.S.*, 38 [1946], p. 393), en la cual, sin embargo, el discurso (el tema) es sobre la *tolerancia*, no sobre la libertad religiosa.

En palabras de Pío XII: «El contacto cada vez más frecuentes y la promiscuidad de las diferentes denominaciones religiosas dentro de los límites de las mismas personas llevaron a los tribunales civiles a seguir el principio de “tolerancia” y “libertad de conciencia”. Más bien, hay *una tolerancia política, civil y social* hacia los seguidores *de otras religiones*, que *en tales circunstancias, también es un deber moral para los católicos*».

Deben ser pensadas también las palabras del esquema: *a)* Pero en nuestros tiempos; *b)* en todos los lugares de la tierra; *c)* la libertad religiosa; *d)* debe ser impelida.

a) «Pero en nuestros tiempos». Sin embargo, Pío XII, en lo que atiene a la tolerancia prudencial de parte de la Iglesia, dice estas cosas: «de igual modo *obra hoy y también en el futuro* se verá en la misma necesidad».

b) «En todos los lugares de la tierra». Se equivoca en palabras de Pío XII: «*en determinada circunstancia*», «*en algún caso*», sobre las cuales ya disertamos.

c) «La libertad religiosa», que no puede darse.

d) «Debe ser impelida». Esto niega Pío XII: «Hacer lo que sabemos contrario a la verdad religiosa o al bien moral» nunca será aceptado: «Ni Dios podría dar un mandato tan positivo o *una autorización positiva*, ya que estaría en contradicción con la absoluta veracidad y santidad». Mucho más entonces tal libertad no puede ser dada a «ninguna autoridad humana, ningún Estado, ninguna Comunidad de Estados, *independientemente de su carácter religioso*» (A.A.S., 45 [1953], págs. 788 y siguientes).

Así pues, ni debe concederse, *ni ser impelida* –lo que es peor– esta libertad.

5. «Dado que son corroídos los fundamentos de toda religión y sociedad con el materialismo moderno que se abre paso, la Iglesia católica hace las propuestas anunciadas explícitamente (sic?) para que quienes sean honrados con el nombre cristiano protejan y promuevan cuanto pueda hacerse según las exigencias de la sana razón, el orden natural y el depósito de la vida cristiana junto a las súplicas de los hombres, incluso para que den simultáneamente a los hombres de buena voluntad, ya sean creyentes o no profesen ninguna religión, una acción *que contribuirá a la organización de la sociedad de acuerdo con las normas de la dignidad moral de la persona humana*» (esquema, pág. 6-7). *Se responde:*

Por consiguiente, la fuente para una sociedad ordenada –para la mente del autor del esquema– está en la dignidad de la persona humana.

Sin embargo, siente lo contrario Juan XXIII, para cuya doctrina la sociedad de los hombres «*se apoya en la verdad*», y en «*un Dios verdadero, personal y que trasciende a la naturaleza humana...* en efecto, Dios por ser la primera verdad y el sumo bien, *es la fuente más profunda de la cual puede extraer su vida verdadera una convivencia humana rectamente constituida, provechosa y adecuada a la dignidad del hombre*» (*Pacem in terris*: A.A.S., 55 [1963], págs.. 266-267).

Expuestas estas cosas, debe admirarse sanamente que en la *Relación* sobre el esquema del decreto de Ecumenismo se dicen las siguientes palabras (ya que silenciamos otras):

«Todo el mundo espera este decreto. En las Universidades, en las organizaciones nacionales e internacionales cristianas y no-cristianas, en los diarios y en la opinión pública, la voz de la Iglesia se espera por la libertad religiosa, se espera urgentemente» (!)

No obstante estas cosas, y todas las debidamente sopesadas, *es evidente que el esquema no agrada del todo.*

Estas observaciones, añadidas a las firmas de los obispos, que estuvieron de acuerdo en este asunto, fueron enviadas al oficio del secretario general de este Concilio.

[*Suscribieron*] J. Borgatti, ob. de Viedmensis; David Swamidoss Pillai, ob. Vellore; Ladislao Paz, ob. Corumbá; Juan Marchesi, coad. prel. Río Negro; José Pintado, vic. ap. Méndez; Camilo Faresin, prel. Registrensis; Genaro Prata, aux. Pacensis; Miguel Raspanti, ob. de Morón; Michele Arduino, vesc. de Gerace-Locri; M. E. Magliano, ob. Río Gallegos; V. Bonamin, aux. Buenos Aires; Miguel D'Aversa, prel. de Humaita.

Observaciones escritas de Mons. Manuel Tato sobre el esquema de ecumenismo y libertad religiosa, el apostolado de los laicos y la Iglesia en el mundo contemporáneo, Apéndice post 10 de diciembre de 1963 y antes del 20 de mayo de 1964, en ASSCOVS Volumen III Parte III páginas 753-754. Adhieren Monseñores Antonio Aguirre, Jorge Kemerer, Enrique Angelelli, Alberto Devoto, Antonio Quarracino, Jerónimo Podestá, Eduardo Pironio.

Excelentísimo P. D. MANUEL TATO*
Obispo de Santiago del Estero

Mociones sobre ecumenismo y libertad religiosa.

Que se revise la legislación canónica sobre la lectura de las ediciones no católicas de las Sagradas Escrituras.

Que se revise la legislación canónica sobre los matrimonios mixtos a la luz del ecumenismo y la libertad religiosa.

Que en el capítulo sobre la libertad religiosa se explicité lo referente a las relaciones entre la Iglesia y el Estado en el sentido de que:

a) las relaciones mutuas entre ambos poderes, aun reguladas por pactos, no obsten sino que promuevan la libertad religiosa;

b) los concordatos existentes, si es preciso, sean revisados en este sentido;

c) no se favorezca la idea de que la unidad nacional de un estado civil depende de la unidad religiosa del mismo.

Mociones sobre el esquema «de apostolatu laicorum».

Que los principios básicos del esquema «de apostolatu laicorum» sean incorporados al capítulo correspondiente del esquema «de Ecclesia» y sus orientaciones prácticas sean expuestas en forma de proposiciones (sic) concretas en un «Directorio».

Que el lenguaje de dichas proposiciones sea claro y directo y su contenido contemple los problemas reales del apostolado de los laicos y oriente eficazmente hacia su solución.

* N.E.: Ver Tomo II, páginas 353-355, con notas explicativas a pie de página.

Mociones sobre el esquema «de Ecclesia et mundo» (esquema XVII).

Que el texto propuesto a la próxima Sesión, aparte de una exposición doctrinal breve e inteligible para la mentalidad contemporánea, contenga algunas proposiciones (sic) concretas acerca de los temas que siempre se ha previsto entrarían en ese esquema, vgr., discriminación racial, explosión demográfica y natalidad, hambre y promoción de los pueblos sub-desarrollados, empleo de armas nucleares.

Que para la elaboración, sea del capítulo doctrinal, sea de las proposiciones concretas, se requiera la intervención de especialistas, incluso laicos, en las diversas cuestiones mencionadas.

[Suscribieron también] Luis Baccino, ob. San José de Mayo; Antonio M. Aguirre, ob. San Isidro; Jorge Kemerer, ob. Posados; Enrique Angelelli, ob. tit. Lista, aux. Córdoba; Alberto Devoto, ob. Goya; Roberto Cáceres, ob. Melo; Antonio Quarracino, ob. Nueve de Julio; Jerónimo José Podestá, ob. Avellaneda; E. Pironio, ob. tit. Ceciri.

Mapa conceptual de la participación de los Obispos de Argentina en el esquema de La Unidad de la Iglesia - El Ecumenismo durante el Concilio Vaticano II (*Unitatis redintegratio*)

Primer Período 1962

SAPELAK: en ASSCOVS Volumen I Parte III páginas 630-631 (I-III 630-631) pronuncia una Exposición oral en la Congregación General XXVIII del 27 de noviembre de 1962 sobre el esquema de la unidad de la Iglesia¹. Le parece imposible componer un único esquema que considere al mismo tiempo y adecuadamente a los hermanos separados de oriente y occidente y propone que el documento se oriente a los cristianos orientales. Pero propone que sea aprobado el esquema tal como está: no en cada punto, sino en el espíritu que anima el mismo.

Acaso el mismo texto en algunos números pueda parecer prolijo; sin embargo debe señalarse que el texto debe hacerse accesible a dos mentalidades: la oriental, por supuesto, y la occidental; por esto me parece que no debe insistirse demasiado hasta en las mismas expresiones. Y ante los obstáculos que dificultan la unidad, enunciados en el mismo esquema, propone que la Beata Virgen María bajo el título de «la que ayuda o ayuda de los cristianos» como protección y patrona de la unión de los cristianos sea solemnemente proclamada por este Sacrosanto Concilio.

¹ Cf. Disceptatio Schema Decreti de Ecclesiae Unitate “Ut omnes unum sint”, en la Congregación General XXVII, 26 de noviembre de 1962, en ASSCOVS Volumen I Parte III, páginas 528-545. El esquema se propone estudiar el modo mejor para llegar a una reconciliación con los Orientales separados, solamente de los cuales quiere ocuparse este esquema. Consta de tres partes. La primera explica en qué consiste teológicamente la unidad de la Iglesia, fundada en la roca de Pedro y sus sucesores. La segunda aborda los medios que pueden adoptarse para la reconciliación y la tercera examina los modos y condiciones de la reconciliación, en el respeto de todo aquello que forma parte del patrimonio de las Iglesias Orientales. Hasta que no se indique lo contrario seguirán otras intervenciones sobre el mismo esquema.

DEVOTO: I-III 779-780 suscribe Observaciones escritas² pos Congregación General XXX del 29 de noviembre de 1962, sobre el esquema de la unidad de la Iglesia.

Promueve que antes del fin del primer período, el Concilio Vaticano II manifieste de manera clara y precisa la voluntad de trabajar afanosamente por la unidad de todos los cristianos.

El esquema parece demasiado prolijo y extenso; tiene frecuentes repeticiones y su carácter es más bien parencdético que efectivo, tiene conceptos poco logrados (la mitad, así nombrada “psicológica”) e insinúa que la unidad puede parecer más política que cumplimiento del mandato del Señor.

Manifiesta el deseo que el esquema debería reducirse a una declaración sobre la unidad, omitida la parte dogmática tratada en el esquema de la constitución *de la Iglesia de Cristo*. El propósito de esta declaración debería ser un sincero y humilde reconocimiento hecho por la misma jerarquía de la Iglesia, sobre los propios y graves descuidos, o en el inicio o en la prolongación de la separación; debe manifestar el sincero y eficaz deseo de remover todos los obstáculos que se oponen a la unidad y entre los obstáculos que han de removerse, sea señalado ante todo la excesiva identificación de la esencia de la Iglesia con la latinidad y la admirable variedad de la Iglesia que está manifiesta suficientemente.

SANSIERRA: I-III 820 suscribe Observaciones escritas pos Congregación General XXX del 29 de noviembre de 1962, sobre el esquema de la unidad de la Iglesia.

Propone hacer una distinción adecuada en cuanto a las palabras *unidad* y *unión* y sobre los medios sobrenaturales para la unidad sugiere que se recite frecuentemente por todos los cristianos la oración por la Iglesia de la Didaché X. 5.

² Fue una Exposición oral que no pudo brindar. Cf. ASSCOVS Volumen I Parte III página 692, donde figura en el elenco de oradores de la Congregación General XXX del 29 de noviembre 1962.

Primera intercesión 1962-1963

CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA: II-V 912-918 suscriben Observaciones escritas a nombre de la CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA (sin nombres ni firmas), entre el primero y el segundo período del Concilio Vaticano II, sobre el esquema de ecumenismo (aspectos generales).

Expresan que este tema para los Obispos argentinos está posiblemente menos connaturalizado. Reconocen que gracias a los esfuerzos de los Sumos Pontífices de los últimos tiempos y en especial de S. S. Juan XXI-II, se está generalizando la preocupación ecumenista y que seguramente se avanzará en este sentido con el Concilio Vaticano II, lo cual repercutirá en el futuro inmediato de la Iglesia.

Reconocen que serán muchos los pasos que hay que dar al respecto. El tema es de una frondosidad tal que es inabarcable, pero sintéticamente dicen que la base de la marcha del movimiento ecumenista es la necesidad de una serena ubicación mental y afectiva personal y colectiva, de carácter evangélico, dentro del ambiente de este movimiento, por parte de la Iglesia Católica y en especial de su Jerarquía eclesiástica.

En orden a un enfoque del Ecumenismo, mencionan pasos a dar en la realización de este movimiento. Un primero importante y a la vez que posiblemente muy lento, en orden a facilitar la unión. Este paso sería lo que se llama la elaboración de la «teología ecuménica». ¿A qué se refieren?: «la teología ecuménica designa la ciencia teológica elaborada y presentada con arreglo a los fines e intenciones del movimiento ecuménico» y enraizada plenamente en la Sagrada Escritura. Advierten que esta teología no es sólo para uso de los no romanos. De esta manera sólo se confeccionaría una exposición catedrática para la exportación y no se llegaría a entablar el diálogo. Y ésta es la causa por la que han fracasado en este intento muchos ecumenistas.

En esta elaboración habría que tener en cuenta algunos objetivos básicos; a saber: salvar cuánto hay de valor en la posición de los Reformadores; otro objetivo sería elaborar una teología constructiva y no de oposición y también elaborar un trabajo de síntesis.

El trabajo de católicos y separados, basado en el Verbum Dei con gran espíritu de caridad, podrá luego, por osmosis teológica, llegar a acortar distancias y a provocar una final deseada unión.

Otro paso será el diálogo, debería tener algunas condiciones para que sea facilitado y que en síntesis serían las siguientes:

1. Es conveniente, antes que nada, no dejar de considerar previamente lo que se ha llamado por los protestantes «forgotten factors», –factores olvidados–, que no son teológicos y que han causado o perpetuado las divisiones. Estos son: a) Factores causantes, b) Factores que perpetúan las divisiones.
2. Examinar el contenido de la fe, y sin negar la misma, evitar en ese contenido todo lo que pueda parecer valoración excesiva. No presentando como verdades de fe las conclusiones de razón que no son materia directa de fe divina por la Revelación.
3. Utilizar al maximum el principio de las equivalencias en la terminología nuestra y la de los hermanos separados, en la explicación de un mismo credo, sin favorecer por ello el relativismo dogmático.
4. El paso de la exégesis a la teología no es parejo en romanos y protestantes. Es más complejo entre nosotros y a ellos los desorienta. Llegan a pensar que se hace teología de la razón, y con poca Biblia. La fe del separado no es una serie de enunciaciones; sino más bien, una mayor adhesión a la persona de Cristo; y esto es valioso y bueno reconocerlo.
5. Luego vendrían consideraciones particulares para el diálogo con cada confesión: luteranos, anglicanos, ortodoxos, etc. Pero esto es de una variación inmensa; imposible de expresar ni siquiera en un volumen. Lo que quiere decir que si se abre un camino, éste, de no ser por un milagro, sería de un recorrido bastante largo.

El Concilio Vaticano II en este esquema precisamente abre el horizonte hacia una ambientación para el movimiento ecumenista, dando en el cap. I principios teóricos de ecumenismo; en el Cap. II, normas prácticas para crear y acrecentar dentro del seno de la Iglesia una mentalidad y ambiente ecumenista y en el Cap. II, a fin de facilitar el diálogo con los separados, con auténtico amor evangélico, destaca los valores contenidos en las diversas confesiones.

En este último esquema, la Iglesia Católica, abarcando más materia en menos espacio y en estilo más sintético, se refiere no sólo a los orientales separados, como en el primero, sino a todos los hermanos disidentes. Y destaca positivamente los diversos valores cristianos que esas confesiones tienen. Y su presentación ante las demás confesiones no se hace con un carácter tan ex cathedra, dando la impresión

de «irreformada e irreformable» convocando al necesario «retorno» como en el anterior esquema; sino buscando más bien los puntos de posible acuerdo con las demás confesiones y pidiendo una expresión doctrinaria católica que, «de ninguna manera sea obstáculo al diálogo con los hermanos».

Segundo Período 1963

SAPELAK: II-V 602-605 pronuncia una Exposición oral en la Congregación General LXXI del 20 de noviembre de 1963, sobre el esquema de ecumenismo³ (en sus aspectos generales).

«Sería oportuno, para evitar posibles confusiones, completar el título del esquema sobre el ecumenismo de la siguiente manera: “Sobre el ecumenismo o acción para favorecer la unidad de los cristianos”. En efecto, el esquema más bien que hablar de la unidad de los cristianos, expone e ilustra los principios generales o teóricos que deben inspirar la acción dirigida a favorecer las relaciones fraternas entre todos los creyentes en Cristo. El esquema parece disminuir la dignidad de las Iglesias Orientales separadas y mostrar una singular simpatía hacia las comunidades cristianas de Occidente. No está suficientemente subrayada la distinción fundamental entre las venerables iglesias separadas de Oriente y las comunidades protestantes de Occidente. Aparece poco clara la manera de tratar las condiciones necesarias para la restauración de la deseada unidad. Y todo el decreto parece ignorar la acción secular desarrollada por la Iglesia católica para la unión con las Iglesias Orientales, acción que ha conducido al seno de la Iglesia de Roma a doce millones de orientales

³ Disceptatio Schema decreti de Oecumenismo, en la Congregación General LXIX, del 18 de noviembre de 1963, en ASSCOVS Volumen II Parte V páginas 412-441. Incluye los capítulos IV sobre los Judíos y no cristianos y el V sobre la libertad religiosa. Emmendationis a Concilii Patribus scripto exhibitae super schema Decreti de Oecumenismo, en la Congregación General LXIX, del 18 de noviembre de 1963, en ASSCOVS Volumen II Parte V páginas 442-467. El objetivo del decreto es brindar las normas y principios para las relaciones con los hermanos de otras religiones. Esta organizado en tres capítulo: 1. Los principios del ecumenismo católico. 2. Los cristianos separados de la Iglesia. 3. Relación de los católicos con los no católicos, principalmente con los judíos. La libertad religiosa. Hasta que no se indique lo contrario seguirán otras intervenciones sobre el mismo esquema.

separados. Sería de desear un capítulo dedicado a las iglesias orientales separadas, sacándolas del esquema sobre las Iglesias de Oriente y que debería llevar por título: “De unione christianorum orientalium”. Si se habla sobre la libertad religiosa, conviene también hablar con claridad del ateísmo militante y referirse a las persecuciones que este realiza contra la Iglesia».⁴

ARAMBURU: II-V 668-670 pronuncia una Exposición oral en la Congregación General LXXII del 21 de noviembre de 1963, sobre el esquema del ecumenismo (en sus aspectos generales).

“Sería deseable una introducción redactada en forma de invitación a todos los hombres de buena voluntad análoga a la declaración hecha por los Padres Conciliares al comienzo de la primera sesión del Concilio. Es conveniente establecer un principio que sea aceptado por católicos y no católicos como base del diálogo. Toda la materia del decreto requiere de una nueva ordenación. El Ecumenismo, en efecto, no debe ser tratado como un simple problema, sino elevado a la dignidad y nobleza de un misterio. Es necesario preparar el advenimiento de una teología ecuménica, no planteada sobre el espíritu de la polémica o sobre una preocupación de defensa, sino invadida por una profunda e incondicional fidelidad al mensaje de Cristo y de la Iglesia querida por él y fundada para continuar su propia misión entre los hombres. Es el único medio serio y adaptado a las exigencias de los tiempos, mediante el cual es posible evitar los peligros del irenismo y al mismo tiempo la exacerbación u odios que provocan las condenas”.⁵

PRIMATESTA: II-V 811-812 suscribe Observaciones escritas pos Congregación General LXXIII del 22 de noviembre de 1963, sobre el esquema del ecumenismo (en sus aspectos generales).

Reconoce que la cuestión del ecumenismo ciertamente debe ser tratada y aunque el Concilio deba actuar y discernir por toda la Iglesia, no por esto debe descuidarse las condiciones peculiares de los lugares. El esquema parecería proceder de una mente demasiado “europea” que conoce las comunidades, que nacieron en la Europa central y septentrional.

⁴ L'OR, año XIII, número 589, página 8, del 5 de diciembre de 1963.

⁵ L'OR, año XIII, número 589, página 9, del 5 de diciembre de 1963.

Pero en otra parte otras son las condiciones y deben ser sopesadas con cuidado en el esquema. En América Latina los obispos deben tratar no tanto con las comunidades separadas que proceden con el espíritu ecuménico y buena voluntad sino con las «sectas» que no hacen irenismo. Compara esta condición con el modo de actuar de los hermanos orientales, que de ningún modo se entregan a este proselitismo.

CASTELLANO, BUTELER, MEDINA, BLANCHOUY y LIRA: II-IV 221-224, adhieren a la Exposición oral de Mons. ANÍBAL MUÑOZ DUQUE (Arzobispo Nueva Pamplona, Colombia) en la Congregación General LXXVII del 28 de noviembre de 1963, sobre el esquema del ecumenismo, capítulo tercero (los cristianos separados de la iglesia).

“Alaba el deseo de querer superar todos los obstáculos para llegar a la unidad. En la revisión del esquema es de verdadera importancia tener presente el catolicismo de América latina. El ejercicio del ecumenismo debe asumir formas, modos y grados diversos según las diversas situaciones en los variados países del mundo. Solamente teniendo en cuenta las concretas realidades de hecho se pueden formular e incluir en el esquema normas capaces de estimular y sugerir una acción ecuménica eficaz en las diversas partes del mundo y apartar, al mismo tiempo, los peligros que se pudieran derivar. Es indispensable proceder cuanto antes a la elaboración y publicación de un directorio al efecto”.⁶

Segunda intercesión 1963-1964

BORGATTI, BONAMÍN, MAGLIANO y RASPANTI: III-II 839-846 adhieren a las Observaciones escritas a nombre de ALGUNOS EXCELENTÍSIMOS PADRES CONCILIARES antes del 21 de mayo de 1964, sobre el esquema del ecumenismo, capítulo quinto (la libertad religiosa).

En cuanto al esquema en general y en su forma, no les agrada del todo. Se centran en el capítulo dedicado a la libertad religiosa de este esquema y declaran que las citas magisteriales de los Pontífices (Pío XII, León XIII y Juan XXIII) no corroboran fehacientemente el tema en cuestión. Lo citado en el esquema no admite tal interpretación en el texto y contexto

⁶ L'OR, año XIII, número 590, página 7, del 12 de diciembre de 1963.

del Pontífice que lo escribió. Y argumentan desde diversos textos de Pío XII, León XIII y Juan XXIII, para demostrar una errónea interpretación de los mismos en el esquema. Concluyen que ni Pío XII ni Juan XXI-II sustentan la libertad religiosa en el sentido que el esquema pretende apoyarse, a tal punto que está no sólo ausente sino excluida positivamente. Al punto que todos los textos que son aducidos o no pertenecen a la cuestión o la contradicen positivamente (entre lo citado en el esquema y la mente del texto del Pontífice).

Acerca del esquema en su forma. Aseguran dar respuesta a algunas aseveraciones particulares que son elevadas en todas partes por el autor del esquema.

TATO: III-III 753-754 suscribe Observaciones escritas a las que adhieren AGUIRRE, KEMERER, ANGELELLI, DEVOTO, QUARRACINO, PODESTÁ y PIRONIO, en Apéndice post 10 de diciembre de 1963 y antes del 20 de mayo de 1964, sobre el esquema del ecumenismo y la libertad religiosa (además sobre los esquemas del apostolado de los laicos y la Iglesia y el mundo).

Propone que se revise la legislación canónica sobre la lectura de las ediciones no católicas de las Sagradas Escrituras y sobre los matrimonios mixtos a la luz del ecumenismo y la libertad religiosa. Además que sobre la libertad religiosa se explicita lo referente a las relaciones entre la Iglesia y el Estado en el sentido de que: en las mutuas relaciones entre ambos poderes, aun reguladas por pactos, no obstan sino que promuevan la libertad religiosa; para lo cual deberá revisarse los concordatos existentes y finalmente que no se favorezca la idea de que la unidad nacional de un estado civil depende de la unidad religiosa del mismo.

El Decreto *Unitatis redintegratio* es aprobado y promulgado el 21 de noviembre de 1964 en la V Sesión pública del Concilio Vaticano II.

Síntesis de las participaciones

10 participaciones (3 en el Primer Período de 1962, 5 en el Segundo Período de 1963 y 2 en el Tercer Período de 1964), de las cuales 4 corresponde a Exposiciones orales y 6 a Observaciones escritas.

Algunas ideas claves de las participaciones

1. Sobre el esquema presentado en el Primer Período de 1962, está de acuerdo en general, pero no con el tratamiento indistinto de las iglesias orientales y las reformadas en un mismo esquema (Sapelak).
2. Propone que el Concilio haga suyo el Ecumenismo y lo exprese manifiestamente al mundo (Devoto).
3. Presenta incluir una oración de la Didache sobre la unidad en el esquema (Sansierra).
4. En el nuevo texto (debatido a partir del Segundo Período de 1963), se deben brindar los principios generales del ecumenismo y no quedan distinguidas lo propio con las Iglesias Orientales y las Iglesias de la Reforma, se confunden (Sapelak).
5. El esquema requiere un nuevo ordenamiento y el ecumenismo no debe ser tratado como un problema sino como un misterio, que requerirá abrirse a una teología ecuménica que deberá estar invadida de una profunda fidelidad al mensaje de Cristo (Aramburu).
6. A otros padres les parece que el esquema está pensado desde Europa y argumentan desde América latina, donde el contexto ecuménico es muy diferente, por lo mismo coinciden que el tema asumirá formas, modos y grados diversos según los contextos donde se ejercite (Primatesta, Castellano, Buteler, Medina, Blanchoud y Lira).
7. Este esquema abre el horizonte hacia una ambientación para el movimiento ecumenista, a fin de facilitar el diálogo con los separados, con auténtico amor evangélico, destacando los valores contenidos en las diversas confesiones. El esquema abarca más materia en menos espacio y en estilo más sintético, se refiere no sólo a los orientales separados, (como en el primero), sino a todos los hermanos disidentes. Y destaca positivamente los diversos valores cristianos que esas confesiones tienen. Y su presentación ante las demás confesiones no se hace con un carácter tan *ex cathedra*, dando la impresión de «irreformada e irreformable» convocando al necesario «retorno» como en el anterior esquema; sino buscando más bien los puntos de posible acuerdo con las demás confesiones y pidiendo una expresión doctrinaria católica que, «de ninguna manera sea obstáculo al diálogo con los hermanos» (Conferencia Episcopal Argentina).

8. En cuanto al esquema (debatido a partir del Tercer Período de 1964), en general y en su forma, no les agrada del todo. Se centran en el capítulo quinto, dedicado a la libertad religiosa de este esquema y declaran que las citas magisteriales de los Pontífices (Pío XII, León XIII y Juan XXIII) no corroboran fehacientemente el tema en cuestión. Lo citado en el esquema no admite tal interpretación en el texto y contexto del Pontífice que lo escribió. Y argumentan desde diversos textos de los mismos papas para demostrar una errónea interpretación de los mismos en el esquema. Concluyen que ni Pío XII ni Juan XXIII sustentan la libertad religiosa en el sentido que el esquema pretende apoyarse, a tal punto que está no sólo ausente sino excluida positivamente. Al punto que todos los textos que son aducidos o no pertenecen a la cuestión o la contradicen positivamente (entre lo citado en el esquema y la mente del texto del Pontífice) (Borgatti, Bonamín, Magliano y Raspanti).
9. Proponen que se revise la legislación canónica sobre la lectura de las ediciones no católicas de las Sagradas Escrituras y sobre los matrimonios mixtos a la luz del ecumenismo y la libertad religiosa (Tato, Aguirre, Kemerer, Angelelli, Devoto, Quarracino, Podestá y Pironio).

La participación de los Obispos de
Argentina en el esquema del Concilio
Vaticano II sobre Las Iglesias Orientales
(*Orientalium Ecclesiarum*)





Observaciones escritas de Mons. Andrés Sapelak, entre los días 14 de septiembre y 15 de octubre de 1964, sobre el esquema de las Iglesias Orientales, en ASSCOVS Volumen III Parte V páginas 889-890. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. ANDRES SAPELAK
Obispo tit. Sebastopolitano en Tracia

Al n. 14 (pág. 8, lín. 3). En la última frase de este número: «Los presbíteros también de rito latino...», después de las palabras: «pueden administrar esto también a los fieles de las Iglesias Orientales» sean añadidas estas palabras o unas similares: «sin prejuicio de ritos, observados...». *Razón:* es muy común entre los latinos la convicción de que los orientales bautizados junto a los latinos por necesidad se hacen latinos ipso facto. La misma convicción también puede nacer por la administración del Crisma realizada por el presbítero latino.

Al n. 26 (pág. 10, lín. 6). Cámbiese el título de este número de este modo o de modo similar: «Sobre la admisión a las cosas sagradas», para que el mismo tema se abarque en el título. *El título* «Sobre la comunicación en las cosas sagradas» indica por sí la plena comunicación, que no es concedida en efecto.

Al n. 27 (pág. 10, líneas 21 y siguientes). A) No agrada la locución: «A los orientales, *que separados de buena fe* son reconocidos por la Iglesia católica». Muchos orientales creen que la Iglesia católica *significa* la Iglesia latina. En cuanto a la separación formal por razones dogmáticas, esto es, por la doctrina del primado del Romano Pontífice, la ignoran. Por lo que no deben tenerse de ninguna manera como formalmente separados. La separación de los hombres debe ser llamada de este modo sólo *jurídica*, porque está debajo de la jurisdicción de cierta Comunidad (de la Iglesia) que en efecto está separada.

Propongo entonces este cambio: «A los orientales, *que ignoran la doctrina del primado del Romano Pontífice*, si por propia voluntad piden...». *Razón:* ningún cristiano sea privado de los medios necesarios para la salvación por esta única razón, por el hecho de que desconoce el *primado* de la jurisdicción o muy difícilmente puede conocerla.

B) En la lín. 26 del mismo n. 27 sean borradas las palabras «o la verdadera unidad espiritual». De este modo el gobierno de las jerarquías locales llega a ser imposible, porque el *juicio sobre la unidad espiritual* concierne a cada uno de los fieles, por eso «tantas cabezas como sentencias».

Al n. 28. La palabra «comunicación» sea sustituida por el término «participación», porque este último expresa el tema con más aptitud. Pues no se trata de una verdadera *comunión*, sino de cierta *participación*, pues los hermanos separados permanecen en la separación.

Del mismo modo, en lugar de «se permite por justa causa», que puede darse a entender «a los mismos fieles», dígase más bien «puede permitirse por justa causa de las jerarquías locales». *Razón:* esta participación debido a las circunstancias particulares de las personas o los lugares, puede ser una oportunidad de escándalo. Por esto, las jerarquías locales sean jueces de su conveniencia o no.

Mapa conceptual de la participación de los Obispos de Argentina en el esquema de Las Iglesias Orientales durante el Concilio Vaticano II (*Orientalium Ecclesiarum*)

Tercer período 1964

SAPELAK: en ASSCOVS Volumen III Parte V páginas 899-890 suscribe Observaciones escritas, entre los días 14 de septiembre y 15 de octubre de 1964, sobre el esquema de las Iglesias Orientales.¹

Mociona algunos cambios en la redacción del esquema sobre la administración de los sacramentos con el rito latino, también que por el desconocimiento del primado del Romano Pontífice ningún cristiano sea privado de los medios necesarios para la salvación por esta única razón, además sobre la unidad espiritual y sobre la distinción entre comunicación y participación, pues los hermanos separados permanecen en la separación. Además sugiere facultades propias de las jerarquías locales.

El Decreto *Orientalium ecclesiarum* es aprobado y promulgado el 21 de noviembre de 1964 en la V Sesión pública del Concilio Vaticano II.

Síntesis de la participación

Observaciones escritas (en el Tercer Período de 1964).

¹ En este caso cf. Schema decreti de Ecclesiis Orientalibus, en ASSCOVS Volumen III Parte V páginas 743-758. Consta de: I Parte. La disciplina de las Iglesias Orientales, Proemio. 1 Capítulo: La Iglesias Particulares. 2 Capítulo: La Sagrada Jerarquía. 3 Capítulo: La disciplina de los sacramentos. 4 Capítulo: El culto divino. II Parte: La unión de los cristianos orientales. 1 Capítulo: Valor propio de la liturgia y disciplina oriental. 2. La conservación y la debida promoción de los ritos orientales. 3 Capítulo: Fe y sacerdocio de los orientales. 4 Capítulo: Mutuo conocimiento, caridad y colaboración. 5 Capítulo: Bajo la protección de la Madre de Dios.

Algunas ideas claves de la intervención

1. Moción algunos cambios en la redacción del esquema sobre la administración de los sacramentos con el rito latino, también que por el desconocimiento del primado del Romano Pontífice ningún cristiano sea privado de los medios necesarios para la salvación por esta única razón, además sobre la unidad espiritual y sobre la distinción entre comunicación y participación. Además sugiere facultades propias de las jerarquías locales (Sapelak).

La participación de los Obispos de
Argentina en el esquema del Concilio
Vaticano II sobre El ministerio pastoral
de los Obispos (*Christus Dominus*)





Observaciones escritas de Mons. Agustín Herrera, entre el primer y el segundo período del Concilio, sobre el esquema de los obispos y el gobierno de las diócesis, en ASSCOVS Volumen II Parte IV páginas 859-863. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. AGUSTÍN HERRERA
Obispo tit. Tanaitanus, Coadjutor de S. S. de Jujuy

Capítulo I, al 2. Propongo esta nueva redacción: «Opina el Sacrosanto Sínodo que es una cosa muy oportuna y muy útil para el bien de las almas la obra en sí, si conservados los derechos y privilegios de la Iglesia oriental, todos los obispos tuvieran en el futuro muchas facultades establecidas en el derecho común, *para que sean mejor distinguidos como sucesores de los apóstoles en el deber apostólico que han de ejercer de la Iglesia universal y sean admitidos a colaborar en la preocupación del Romano Pontífice (por la Iglesia Universal)*. Por lo cual verdaderamente en lo que atiene a las necesidades entre los obispos y los sagrados dicasterios de la curia romana, mucho se desea que los mismos se pongan a disposición ordinaria para la mayor atención de los obispos y de las diócesis por estos gobernadas. En consecuencia, place a este Sacrosanto Sínodo tomar decisiones y discernir». *Razón:* salvo mejor juicio, quizá con esta redacción se enuncie más claramente la colegialidad de los obispos. Hasta aquí, la diferencia bastante notable que existe entre distintos obispos, a veces no sólo, verdaderamente odiosa, elude en la praxis esta distinción sino que también se debilita con vigor la misma colegialidad. En efecto, esto se muestra principalmente en la diferencia de facultades que gozan y, por cierto, a menudo en detrimento de la dignidad episcopal ante el clero y los fieles. ¿Acaso no son todos los obispos sucesores de los apóstoles y todos asumen la sólida responsabilidad de la salvación de las almas y la Iglesia junto con el Sumo Pontífice y bajo su conducción? Aunque ciertamente los residenciales conservan su deber particular en la dirección de las almas, sin embargo también otros como los colaboradores deben ser considerados eficaces y no solamente como coadjutores nominales, dejando al arbitrio de los residenciales el asignarles las facultades (a los coadjutores) se corre con el probable peligro

de coartarles demasiado el ministerio, como ocurre no raramente en la praxis, ay dolor, con la experiencia como testigo.

Al 3, § 1. En la línea 18, después de las palabras «obispos residenciales», deben añadirse estas otras con mérito y derecho: también *los coadjutores*. *Razón*: los coadjutores, según la nueva idea introducida por el Santo Sínodo, y por cierto con óptimo juicio práctico, realmente deberán ser considerados Ordinarios. Por lo cual debe distinguirse bien su figura jurídica con la del vicario general o el delegado episcopal (cuestión de terminología), como notaré más abajo (cf. al 8).

§ 2. Sería mejor consignar la enumeración taxativa de las facultades para que en el futuro se eviten dudas y ansiedades.

Al 4. Establézcase por cierto este óptimo principio en el artículo. Especialmente considero dignas de toda alabanza y muy oportunas las cosas que se sostienen en las líneas 14-15. Así los obispos serían consultados mejor y más directamente en lo futuro con el Romano Pontífice en el ejercicio pastoral de su oficio, a no ser por la excesiva intervención de los Nuncios Apostólicos, esta praxis hasta ahora vigente coarta más a menudo la libertad de los obispos y no siempre es independiente de la aceptación de las personas. Las funciones de ellos, es decir, de los Nuncios, deben ser restringidas generalmente al mero campo diplomático, especialmente porque hoy en día las comunicaciones con la Santa Sede no ofrecen dificultades por el hecho de que los medios ordinarios son rápidos y seguros. Como ya fuera dicho en el Congreso CELAM celebrado en Buenos Aires hace pocos años, la Iglesia en América Latina llega ya a su madurez y por esto la Santa Sede debe considerarla como tal.

Los obispos deben examinar sus asuntos directamente con la Santa Sede no sólo con máxima libertad sino también con simpleza, y viceversa desde los Ss.Dicasterios (de modo que) las presentaciones de aquéllos (los obispos) sean consideradas con atención y amabilidad, demostrando confianza en los obispos que actúan sin duda con laudable criterio y conciencia recta, y ciertamente no necesitan una carta de recomendación del Nuncio para obtener respuestas favorables. Si la Santa Sede convoca a alguien para el episcopado, la presunción es que desempeñe el ministerio pastoral con actividades juiciosas y con madurez.

Al 5. Con gran alegría recibo esta idea. Pero con gran reverencia advierto que el Santo Sínodo debe cuidarse en la introducción de esta novedad por la posible acepción de las personas –lo que es humano– en las

designaciones. Y eso podría evitarse fácilmente, si la antedicha facultad de la conferencia episcopal es reservada a favor de lo planteado (en el esquema) y por cierto (las nominaciones fueran realizadas) con sufragio secreto.

Capítulo II, al 7. En la línea 22 corriójase el texto diciendo: ...*Por otra parte dese siempre al auxiliar una sede y sin derecho de sucesión. Razón:* así parece más conforme con la dignidad episcopal, especialmente si son considerados los casos posibles –y en la praxis confirmados no raramente– de los auxiliares que al ocurrir la muerte del titular no son elegidos para vicario capitular y por esto permanecen en la diócesis bajo la potestad del simple sacerdote elegido para vicario capitular.

Por el contrario, si al auxiliar se le da simplemente una sede, el principio establecido en el artículo 15 es corroborado y la dignidad episcopal es transformada en algo seguro. Especialmente si es aceptada mi propuesta hecha al artículo 15 §2.

Al 8, §1. Modifíquese así el texto: «Al coadjutor, por el derecho del oficio, le corresponde en toda la diócesis la potestad de la jurisdicción en las cosas espirituales y temporales, *del mismo modo que compete al ordinario por derecho común*, sin embargo, el obispo coadjutor no tiene capacidad para reservarse cosas para sí». *Razón:* la figura del coadjutor sin duda es más que la figura jurídica del vicario general. Por ende, distíngase bien en la práctica y en el derecho, el ejercicio del mismo oficio. Todavía más, como diré después, me parece que en el futuro la diócesis donde haya coadjutor, debe carecer de un vicario general ya que no se juzga más ampliamente estrictamente necesario; y, si el caso fuera, sea admitido solamente como oficial auxiliar medio, por cierto también en las cosas administrativas. Verbigracia, su figura jurídica será suficiente como provicario de hoy, por supuesto con el derecho que revive y permanece tanto en los casos extraordinarios de impedimento o ausencia o del obispo titular o del coadjutor, o –como se asegura en el artículo 10 a la nota 4–, su figura no prevalezca de aquella del simple vicario pastoral constituido para determinada parte de la diócesis, o por alguna actividad especial confiada (a él). Finalmente, si se reconocieran las facultades del coadjutor como las del verdadero Ordinario del lugar, ya estaría suficientemente definida. Sin embargo, si el Santo Sínodo ordena que también en las cartas de nombramiento clara y determinadamente, en la medida en que los casos se presenten, las facultades se asignen o

determinen, su oficio se sostendría mejor y no habría dificultades en la práctica. Pues lo que abunda no daña y la luz continuamente brilla en las tinieblas.

Al 9. Después de las palabras: «y muestre reverencia», en la línea 2 parece útil añadir: *en presencia del clero y del pueblo...* Razón: por propia experiencia, generalmente (el ordinario) movido por una inexplicable reacción psicológica, no siempre recibe la asistencia del coadjutor de corazón. Pero, si en el futuro todo coadjutor será con (tendrá) derecho de sucesión, conviene que su autoridad moral se apoye por ello desde el inicio en la diócesis en sólido no sólo en presencia de los sacerdotes, sino también de los fieles. Considero esto de máxima importancia.

Al 10. Hágase así la nueva redacción: «Ya que permanece íntegramente por sí la potestad del obispo coadjutor, él mismo podrá constituirse en *provicario general* o si *prefiriera más bien en vicario episcopal con potestad determinada* o que *permanezca* o en el acto para cierta parte de la diócesis o en actividad administrativa especial». Razón: si el vicario general fuera instituido por la curia diocesana, la figura del coadjutor se vería disminuida en su esencia. Por otra parte, no parece necesario, estrictamente hablando, hacer tal designación (del vicario general). Y verdaderamente, si su nominación llegara a ser útil, sea siempre bajo la guía del coadjutor y que realice determinadas funciones enumeradas taxativamente en el decreto de nombramiento. No obstante, pueden hacerse las designaciones más convenientes de vicarios o delegados episcopales, de acuerdo a los casos, dejando el nombramiento del vicario general solamente para la diócesis donde el coadjutor no esté presente, o sea constituido en esas circunstancias por pleno derecho.

Al 15, § 22. Quizá sea mejor en la praxis establecer que, donde esté presente el auxiliar, éste asuma ipso facto las funciones del vicario capitular, al ocurrir la muerte del titular, o si hay muchos auxiliares, uno de ellos sea elegido por el capítulo.

Capítulo III, al 18, § 3. En este artículo puede añadirse, así como se afirma en el artículo 27, § 2, una cláusula de recomendación en cuanto a las *conferencias regionales* que son consideradas bastante útiles, a veces incluso más que las provinciales.

Al 19. Sea reformado así el texto del artículo: «*Todos los obispos, y no sólo los coadjutores sino también los auxiliares*, exceptuados los vicarios

generales y capitulares, si no se distingue con la dignidad episcopal, cualquiera sea el rito, pertenecen por derecho y con sufragio deliberativo a la conferencia nacional de obispos». *Razón*: si todos los obispos asumen colegialmente la responsabilidad del oficio pastoral, aunque en diversos grados, pero con todo solidariamente, ¿por qué causa no son todos considerados del mismo modo en las deliberaciones y la diferencia se hace no sólo entre los residenciales y coadjutores sino también con los auxiliares? Generalmente, éstos son luego recibidos por los residenciales, ¿por qué entonces no son por ellos considerados desde el inicio miembros del colegio episcopal nacional? Por el contrario, el simple vicario capitular, aunque carezca de dignidad episcopal, es admitido como miembro por el derecho. Lo que no conviene es que intervengan ordinariamente son los Nuncios Apostólicos, como ocurre a veces en las naciones. Su intervención debe ser extraordinaria. ¡Pocas palabras inteligentes!

El § 2 sea suprimido.

Al 32. Sean instituidas estas cosas con el óptimo consejo. Ojalá también siga este criterio para elegir a los obispos en lo posterior. Incluso, con la intervención también del clero y los fieles, por lo menos de aquellos que trabajan apostólica más inmediatamente con la jerarquía y así otros podrán estimar mejor la meta arriba dicha. Así que desde el principio, el fuerte apoyo del que gozaría el ministerio del obispo desde sus colaboradores se acrecentaría más con el tiempo y, por cierto, con el máximo provecho de las almas y para el bien de la Iglesia. Así también se superarán sin dudas muchísimas dificultades.

Al 35. Las dificultades en esta materia siempre surgen por esta causa, sería mejor si se afirma simplemente que el Obispo puede dividir parroquias con *autoridad propia*. Sí por la pesada carga de conciencia (que le pudiera demandar al obispo), esto lo puede hacer (consultando) no sólo con el capítulo o los consultores diocesanos sino también a quienes es importante prestarles atención al *voto favorable* como verdaderos colaboradores del obispo en el gobierno de las diócesis.

Apéndice primero. Algunas observaciones. Línea 21 en el título: A) Han de ser reconocidas establemente las facultades no sólo por el mismo derecho a los obispos residenciales *sino también a los coadjutores* (añádase). *Razón*: si según la idea del Santo Sínodo, los coadjutores serán considerados en el futuro los verdaderos Ordinarios del lugar, ¿por qué

causa no se conceden a ellos estas facultades? Actualmente no sólo los vicarios generales gozan de estas facultades quinquenales y decenales, según la común sentencia de los autores y la praxis de las curias, ¿por qué motivo en consecuencia no gozarán los obispos coadjutores de las facultades residenciales? Esto parece conveniente.

Al 2. Se establece muy bien este principio. Pero para que sea llevado más fácilmente a la práctica, será un buen consejo que el camino administrativo respectivo al Código de los Religiosos se haga ordenado y dispuesto con sentido práctico.

Al 3. Sea corregido así el texto: «Sustituir vista la debilidad o por otra justa causa y subsistiendo ésta, la obligación de recitar el Divino Oficio por la recitación cotidiana del Rosario de la Beata Virgen María o de otras plegarias. *Y también, si fuera el caso, establézcanse por justa causa o para el acto o habitualmente a aquellos que alteran en determinadas circunstancias el recurso*». *Razón*: en efecto, la vida pastoral actual enseña que a veces nos hallamos completamente (abogados) en determinadas circunstancias más allá de la voluntad que difícilmente o de manera fastidiosa para los hombres humanos se entregue al Oficio Divino o íntegramente o hasta cumplir al menos su parte y por el hecho de que nadie es juez en su casa surgen ansiedades en la conciencia. V.g., hablo con la experiencia como testigo, en mi ministerio por numerosas razones pastorales, por un día entero no tuve suficiente reposo para poder recitar el Breviario y debí cumplir con el Oficio muy fatigado. Noten también atentamente. Cuando hablo sobre el ministerio, no lo entiendo precisamente en el sentido común (confesiones, predicación, administración de los sacramentos), sino otros motivos a los que un tiempo más amplio no basta para el Oficio Divino.

Al 12. Quizás el texto se componga mejor así: «De conceder la facultad *habitualmente a todos los sacerdotes en las parroquias que continúan por más que esté presente el párroco y aquél no se rehúse...*». *Razón*: si esta facultad ha sido concedida para el bien de las almas que se encuentran en peligro de muerte, ¿por qué causa la restricción ha de ser hecha por el ministro que la administra? Nunca comprendí la razón en esta disposición, si se mira a la praxis y se juzga con sano criterio. En consecuencia, bien debería aplicarse el principio: ¡los sacramentos para los hombres!

Al 13. En el final de este artículo. Quizá valga añadir las siguientes cosas: Librementemente, el recurso que permanece para la Santa Sede por un tiempo ulterior ha de ser reclamado.

Al 15. Considero práctico agregar en el final del artículo: «... no exceptuados los feriales no sólo fuera de la Iglesia catedral y sin duda por justa causa también en la víspera». En consecuencia, después de la palabra *exceptuados* suprimase la partícula *también*.

Al 18. Esta facultad se introduce con óptimo juicio práctico en la vida pastoral. Pero, salvo mejor juicio, será más práctica todavía si al final del artículo se agregan las siguientes cosas: «Estas facultades, los obispos u Ordinarios del lugar pueden concederlas con una conciencia cargada de ellos, por justa causa, principalmente pastoral, por cualquier hora del día, la vespertina o la nocturna no exceptuada, y también por la celebración del matrimonio o de las exequias, excluida entonces la hora nocturna. Incluso, y lícitamente la percepción del estipendio según la idea del Ordinario, valga admitir, o por el seminario o por otra obra pía no excluido el beneficio propio del celebrante, si trabaja con ahínco en la pobreza». *Razón*: la praxis pastoral enseña que en las diócesis de las misiones, como son muchísimas en todas partes de la tierra, la repetición cotidiana de la Misa es un gran beneficio espiritual y los fieles participan en el sacrificio con máxima alegría. Además, se produce una ocasión óptima para la instrucción catequética que ha de impartirse. Y esto llegaría a ser más útil si no fuera porque se haría una limitación de tiempo, es decir, de la hora matutina o vespertina. Del mismo modo, si la celebración es aprobada lícitamente por cualquier justa causa. En cuanto a la percepción del estipendio, no considero válida la razón hasta ahora alegada por el Código o sus comentaristas. Muchísimos sacerdotes trabajan realmente en una digna pobreza y permitirles percibir el doble de limosna no sería favorecer el sentido de la avaricia por ellos. ¡De ningún modo en verdad! Las exigencias de hoy en día son tales que aconsejan con segura conciencia en cuanto a esta facultad. Y si en algún lugar o diócesis no pareciera esto necesario a favor de los sacerdotes, tengan siempre los Obispos obras piadosas para que puedan poner cuidado en ellas.

Al 21. La redacción del artículo con un sentido más amplio se muestra muy útil, por supuesto: «*De conceder, por justa causa, la facultad de sustituir, en lugar de la piedra sagrada antimensium...*». *Razón*: la piedra sagrada es incómoda y a veces también del más alto precio. Además, muy fácilmente se rompe y por ello se presentan dificultades transportándola por el camino. Pero también algunas veces los

antimensium* llega a ser muy útil para las pequeñas capillas si la celebración de la Misa no se hace habitualmente.

B) *Las facultades firmemente con el mismo derecho...*

Al 1. Hágase así la redacción: «§1. *De celebrar en todas partes de la tierra y cualquier hora, también la nocturna, si el caso fuera, y sin ministro en caso de necesidad, cuando o por razones pastorales o por otras causas se sujeten a esto.*

§2. *De oír confesiones en todas partes de la tierra, también de los religiosos de uno y otro sexo, y si el caso sucediera, esta facultad también para el sacerdote u obispo acompañante.*

Ojalá también se conceda a todos los obispos, aunque meramente titulares, la potestad de dar indulgencias en todas partes de la tierra (en cuanto al modo, la Santa Sede juzgará). Y finalmente, para que en el futuro las indulgencias concedidas por el beso del anillo de los obispos, puedan lucrar los fieles la única bendición, acabado completamente el beso del anillo». ¡Las razones están a la vista!

* N.E: Utilizado para la celebración de la Misa sobre un altar que no fuera consagrado o que no tenga las reliquias correspondientes, tipo corporal con reliquias sagradas sobre el cual se apoyan el cáliz y la patena para la Misa. Hace las veces del “ara” en el altar consagrado.

Mons. Francisco Vicentín, G. Esorto, Alfonso M. Buteler, Alexander Schell, Jerónimo José Podestá, Francisco J. Vénnera, Raúl Primatesta, J. R. Chalup, Alberto Deane, Alberto Devoto, Carlos M. Cafferata, José A. Marozzi, M. Blanchoud, Manuel Menéndez, Ildefonso M. Sansierra, J. Carlos Carreras, Manuel Marengo, Juan Carlos Aramburu, A. Rodríguez y Olmos, Manuel Tato, Jorge Mayer, Pedro Torres, Miguel Raspanti, A. Quarracino, Antonio M. Aguirre, Jorge Gottau, Pedro Lira, Carlos Pérez, Benito E. Rodríguez, M. Magliano, Ernesto Segura y Oscar Villena suscriben una Observación escrita en nombre de Conferencia de los Obispos de Argentina, sobre el esquema de los obispos y el gobierno de las diócesis, entre el primer y el segundo período del Concilio en Volumen II Parte IV, páginas 911-916.

CONFERENCIA DE LOS OBISPOS DE ARGENTINA

Proposición: Que al quedar vacante la sede Episcopal, intervengan en la elección de Administrador o Gobernador Eclesiástico, no solamente los Cabildos, sino también los párrocos u otros sacerdotes previamente designados.

Que se evite la expresión «Vicario Capítular».

[*Suscribieron*] Franco (sic) Vicentin, arz. de Corrientes, G. Esorto, arz. de B. Blanca, Alfonso M. Buteler, arz. de Mendoza, Alexander Schell, ob. de Lomas de Zamora, Jerónimo José Podestá, ob. de Avellaneda, Francisco J. Vennera, ob. de S. Nicolás, Raúl Primatesta, ob. de S. Rafael, J. R. Chalup, Alberto Deane, Alberto Devoto, Carlos M. Cafferata, José A. Marozzi, M. Blanchoud, Manuel Menéndez, Ildefonso M. Sansierra, aux. de S. Juan, J. Carlos Carreras, Manuel Marengo, ob. de Azul, Juan Carlos Aramburu, arz. de Tucumán, A. Rodríguez y Olmos, arz. de San Juan, Manuel Tato, ob. de Santiago del Estero, Jorge Mayer, ob. de S. Rosa, Pedros*..., Miguel Raspanti, ob. de Morón, A. Quarracino, ob. de 9 de Julio, Antonio M. Aguirre, Jorge Gottau, Pedro Lira, Carlos Pérez, Benito E. Rodríguez, ob. aux. de Rosario, M. Magliano, Ernesto Segura, Oscar Villena.

* N.E.: Entiendo que se trata de Mons. Pedro A. Torres Farías op, obispo de Catamarca.

De episcopis ac de dioecesium regimine. (Consta de Introducción y 5 capítulos)*

1. La *Introducción* recuerda que «Animarum salus, est lex in Ecclesia Christi suprema», cuando se trata del ministerio pastoral. Para ello, hay que afirmar, robustecer y reivindicar la autoridad episcopal. Por lo tanto, el Concilio decreta lo siguiente:

Capítulo I. *Relaciones entre los Obispos y las Congregaciones Romanas.*

2. *Proemio.* El Concilio cree oportuno que los Obispos *tengan* «iure communi stabiliter» facultades reservadas hasta hoy, por justos motivos, a la Santa Sede. En cuanto a las Congregaciones Romanas, que sean cada día de mayor auxilio a los Obispos en el gobierno de la Diócesis, y que estos se sientan cada día más responsables en el gobierno Universal de la Iglesia, con el Romano Pontífice.

I. *De las facultades de los Obispos.*

3. p. 1. Princ. Fund. Salvo el derecho del Romano Pontífice de reservarse causas, que por su naturaleza o para conservar la unidad creyere

* N.E.: Esta Observación escrita fue analizada en la Reunión Extraordinaria de la Conferencia Episcopal Argentina del 6 al 10 de agosto de 1963, Actas de la VII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Argentina. Según consta en acta el estudio preliminar del Esquema “De episcopis ac de dioecesium regimine” fue confiado a la Provincia Eclesiástica de Bahía Blanca. En dicha reunión leyó la relación correspondiente Mons. Esorto. Esta acta expresa “En el transcurso de este estudio, se permitió valiosos cambios de pareceres y experiencias, transcurrió toda la toda la tarde”. Acta N° 4 del 7 de agosto de 1963. Según esta Acta los Obispos presentes son: Cardenal A. Caggiano y Monseñores H. Mozzoni (Nuncio Apostólico), A. Rodríguez y Olmos, G. Esorto, J. C. Aramburu, F. Vicentín, A. Buteler, A. Tortolo, M. Tato; M. Marengo, E. Rau, J. Borgatti, F. Vénnera, C. Cafferata, M. Menéndez, G. Bolatti, M. Raspanti, M. Pérez, J. Kemerer, J. Chalup, J. Mayer, A. Aguirre, A. Deane, F. Scozzina, J. Marozzi, R. Primatesta, J. Iriarte, E. Príncipe, A. Schell, H. Gómez Dávila, P. Lira, V. Bonamín, M. Blanchoud, B. Rodríguez, J. de Nevares, J. Gottau, V. Zazpe, M. Magliano, A. Devoto, F. Muguerza, R. Rosch, A. Rossi, A. Quarracino, I. Sansierra, E. Segura, J. C. Cárdenas, O. Villena, J. Podestá y P. Torres Farías. Otra acta releva: “La consideración del esquema y los cambios de ideas a que se dio lugar ocuparon casi toda la mañana en la que se dio por agotado el debate...”. Acta N° 5 del 8 de agosto de 1963. Según esta Acta los Obispos presentes son los mismos del acta anterior, con la ausencia del Cardenal A. Caggiano. Otros pormenores al respecto ver Luis O. Liberti svd, *Los Obispos argentinos en el Concilio Vaticano II*, SAT-Agape-Guadalupe, Buenos Aires, 2015.

conveniente reservarse a sí mismo, los Obispos Residenciales tengan todas las facultades «iure communi» para poder «aptius et expeditius» gobernar, bajo el Primado del Romano Pontífice. Amplifíquense, pues, las facultades que tenían hasta ahora; ver las contenidas en el Apéndice.

P. 2. Todos los Obispos, dice el párrafo 2 del art. 3, aún los Obispos Titulares, gozan de las facultades congruentes a su dignidad episcopal.

Aquí se podría preguntar aver (sic) si, por ejemplo, administrar la confirmación es una facultad inherente a la dignidad episcopal, y que por este motivo corresponde a los Obispos ubique terrarum.

II. *Praxis de las Sagradas Congregaciones con respecto a los Obispos.*

4. Princ. Fund. El Romano Pontífice usa las Congregaciones Romanas para gobernar; lo hacen «nomine et auctoritate illius».

Tienen índole *administrativa* y *vínculo de caridad*, entre la cabeza y el Colegio Episcopal.

Se desea que las CC. RR. sean cada día más eficaz para: robustecer la autoridad episcopal; reivindicar su dignidad; manifestar la mente de la S. S.; constituir Comisiones con peritos internacionales, a fin de estudiar las cuestiones más graves y difíciles.

Que se nombren, a propuesta de las Conferencias Nacionales, algunos Obispos como miembros o consultores de las S.S. Congregaciones para promover el bien común y alejar los peligros más eficazmente.

Es de advertir que las propuestas del artículo 4 son totalmente nuevas, y que lo referente al artículo 5 ya viene practicándose en la Santa Sede.

Capítulo II. *Obispos Coadjutores y Auxiliares.*

6. Princ. Fundament. *Proemio*. Hay 2 dificultades principales en el gobierno de las Diócesis: a) enfermedad o vejez del Obispo; b) excesiva extensión o número de habitantes o circunstancias especiales (sic) de apostolado.

Lo primero se resuelve con la generosa renuncia del Prelado. Lo segundo, con la división de la Diócesis. Pero también se puede solucionar, a juicio de la autoridad competente, con Obispo Coadjutor o Auxiliar.

7. El Coadjutor se da al Obispo con derecho de sucesión, el Auxiliar no tiene derecho de sucesión.

A estos dos términos se reduce esta materia, quedando eliminados diversos términos, como «Sedi datum», «Personae datum», etc. y dejando, simultáneamente en mayor libertad a la S.S. para ampliar las

facultades de los Coadjutores o Auxiliares. Queda abrogado el C. 350 que se refiere a estas figuras jurídicas.

8. p. 1. Al Coadjutor, *vi officii*, le competen las facultades de Vicario General, sin reservas.

P. 2. En casos particulares, sea la Sede Apostólica, sea el Obispo Diocesano, podrán darle mayores facultades. Queda abrogado el C. 351, por el que el Obispo Coadjutor podía hacer sólo lo que le encargaba el Diocesano.

9. El Coadjutor debe a su Obispo, reverencia; consultarlo en los asuntos más importantes y procurar la unidad de gobierno.

Pero a su vez, el Diocesano debe amar a su Coadjutor y favorecer su acción; y, lo que es nuevo, no omitir las consultas al Coadjutor, en los asuntos de mayor momento.

10. p. 1. El Diocesano puede nombrar Vicario General distinto al Coadjutor, principalmente para la Administración.

P. 2. Para defender la disciplina del Clero y fieles, el Vicario General tendrá que informar también al Obispo Coadjutor, y no obrar contra la mente, ni del Obispo Diocesano ni del Coadjutor.

Sobre esta cuestión, muchos Padres Conciliares propusieron el asunto de los Vicarios Episcopales, con jurisdicción ordinaria para una parte de la Diócesis solamente, o determinados asuntos.

Nuestra (sic) Asamblea dirá el temperamento a seguir.

11. p. 1-2. Cuando lo exija el bien de las almas, no deje el Diocesano de pedir un Obispo Auxiliar, o varios, si no es el caso de pedir división o desmembración de la Diócesis.

12. p. 1. Las Bulas Pontificias definirán las facultades de los Auxiliares. De lo contrario, concédaselas el Ordinario, no sólo para ejercer las Pontificales, sino también para gobernar más eficazmente toda la Diócesis, sin delegar a otro lo que puede hacer el Auxiliar.

P. 2. La S. S. o el mismo Obispo pueden darle mayores facultades, en casos particulares, definiéndose mejor lo prescripto en el canon 351.

13. Si hay muchos auxiliares, que cada uno cuide de una parte distinta de la Diócesis o se encargue de un oficio distinto (sic). Esta es también una recomendación nueva.

14. El auxiliar depende del diocesano y no debe hacer nada «nisi eo consulto et probante». Temperamento este que tampoco estaba expresado en el Código actual.

15. p. 1. Caducando el oficio el Obispo Diocesano no caducan las facultades del Auxiliar, abrogándose los párrafos 2-3 del Canon 355.

P. 2. El párrafo 2 del artículo 15, expresa un «optandum» de que, en caso de sede vacante, el Auxiliar sea elegido como Vicario Capitular. Nuestra Comisión, que a pesar de la nota explicativa de este párrafo, desearía proponer que el Auxiliar sea automáticamente Vicario Capitular.

16. p. 1. Por este párrafo, se ruega «enixe ob Dei atque animarum amorem» a los Obispos Diocesanos, cuando por enfermedad, vejez (hacia los 75 años) u otra causa grave no puedan gobernar debidamente ni con Coadjutor ni con auxiliar, que renuncien a la Diócesis.

P. 2. Se le dará congrua sustentación, o si gusta, un oficio apropiado, conservando el «ius sepulchri» y concediéndosele algunos privilegios detallados en la nota número 14.

Capítulo III. *Conferencias Episcopales.*

17. *Proemio:* Sin perjuicio de la jurisdicción ordinaria e inmediata de cada Pastor, «summopere expedit» que todos los Obispos de una Nación se reúnan en días determinados para promover en bien común. El Papa León XIII ya dio directivas acerca de eso al Episcopado Austríaco en 1898. Nadie negará la conveniencia de las Conferencias para unificar algo a las Diócesis y evitar la admiración de los fieles por disposiciones distintas o tal vez contrarias de los Obispos. También para fortalecer la disciplina eclesíastica, buscar (sic) el bien común, y aumentar la autoridad de los Obispos ante la autoridad civil o ante los acatolicos.

18. I. *Constitución de las Conferencias.*

P. 1. Que se establezca en cada país la Conferencia Nacional de Obispos de manera estable con reconocimiento de la Santa Sede.

P. 2. Sus estatutos serán hechos por la misma Conferencia y aprobados por Roma.

P. 3. Por razones especiales podrán los Obispos de muchas naciones, con permiso de la S. S. tener además una Conferencia Internacional, o tenerla en lugar de la nacional. Ya hay ejemplo de ello, con la Conferencia Episcopal de Centroamérica y el C.E.L.A.M.

19. p. 1. II. *Régimen de las Conferencias.*

La componen todos los Ordinarios de lugar, exceptuados los Vicarios Generales y los Coadjutores.

P. 2. Si lo establecen los Estatutos, también pueden incluirse a los Obispos Titulares con suffragio (sic) deliberativo o consultivo solo.

P. 3. Si por el excesivo número o por otra causa grave, reconocida por la S. S., no todos los Prelados, a los que se refiere el p. 1, pueden asistir, establézcase en los Estatutos el modo de proceder, para conocer la mente de todos.

20. p. 1. Establézcase Consejo Permanente, que represente a la conferencia en todas las causas y asuntos que le incumben.

P. 2. Que haya Comisiones Episcopales al frente de asuntos especiales, que deberán ser tratados después en la Conferencia. Aún los Obispos Titulares podrán incluirse aquí. De paso, diremos que bajo este aspecto, habrá que reformar también nuestros estatutos que suprimió las Comisiones Episcopales.

21. Se establecerá un secretariado General, al servicio de la Conferencia.

III. *De las Decisiones de la Conferencia.*

22. Princ. General. Salvo lo prescripto en el n. 24, cada Obispo reciba con reverencia y ejecute las decisiones de la Conferencia, por razón de unidad y del bien común.

La nota a este artículo añade que cada Obispo podrá dar valor jurídico a cada norma o decisión.

23. Una novedad es la del art. 23. Si algún Obispo quiere obrar en contra de esas decisiones, en algún caso particular, deberá comunicarlo previamente por escrito a la Conferencia, por medio del Presidente. Sus razones tendrán que ser graves.

24. p. 1. El art. 24 trae también una novedad de mucha trascendencia. Las decisiones legítimas, aprobadas por las dos terceras partes de sufragios, y reconocidas por la S. S., obligan también jurídicamente a cada Obispo, en los siguientes casos:

a) tratándose de asuntos especiales sea de derecho común, sea encomendados especialmente por la S. S.;

b) tratándose de declaraciones de importancia mayor, que hay que hacer públicamente en nombre de la conferencia como son las declaraciones que han de conmover o causar admiración en los fieles, o las que estén fuera del sentir común o en pugna con las declaraciones de Conferencias vecinas;

c) cuando se trata de asuntos ante el Gobierno, que interesa a toda la nación;

d) cuando la gravedad del asunto exija uniformidad, y los dos tercios de los preladados, con voto deliberativo, juzguen que hay que obligar jurídicamente a todos.

25. Que se fomenten las relaciones entre las diversas Conferencias Episcopales.

Capítulo IV. *De los límites de las Diócesis y Provincias.*

26. *Proemio.* Para el mejor gobierno de las diócesis, es necesario fijarles límites convenientes. Evítese, por un lado, el exceso de extensión y número de fieles, que haría imposible el visitar las parroquias y conocer a los fieles. Por otra parte deben evitarse Diócesis demasiado pequeñas, y con escaso número de fieles y de sacerdotes, y sin medios para constituir las instituciones u oficios indispensables para el buen gobierno.

Igualmente el apostolado moderno exige una adecuada división y creación de provincias Eclesiásticas, a fin de que las relaciones entre los Metropolitanos y Sufragáneos y con las Autoridades civiles se faciliten y los problemas apostólicos se resuelvan más adecuadamente.

27. p. 1. Princ. gales. Las Diócesis demasiado extensas o con excesivo número de fieles se dividirán; las que son demasiado pequeñas se suprimirán uniéndolas a otras.

P. 2. Cuando hay motivos razonables, se revisarán los límites de las Provincias; y las Provincias se compondrán de regiones eclesiásticas. De este último, no dice nada explícitamente el Código.

P. 3. Las Diócesis directamente sujetas a la Santa Sede, se agregarán a la Provincia más cercana, y se sujetará al Metropolitano, a tenor del derecho.

28. En caso de unión extintiva de dos o más Diócesis, habrá una sola Curia, una Catedral y un Capítulo Catedralicio. Si la unión es «*aeque principalis*», *habrá una Curia y una Sede Episcopal.*

29. En la modificación de límites de la Diócesis, se procura que el territorio esté todo unido, de modo que no haya Parroquias o lugares en la jurisdicción de otras Diócesis.

30. Que la Sede Episcopal esté en el lugar más apto para Clero y fieles.

31. Se crearán Diócesis personales en los lugares donde hubiere muchos fieles de diverso rito, los cuales no pueden ser atendidos por un sacerdote o parroquia ad hoc.

32. En todas las Naciones, con aprobación de la S. S. podrá haber una Comisión especial y permanente de Obispos, la cual, *auditis* episcopis quorum interest, estudie las modificaciones de límites de las Diócesis y Provincias a introducirse, y las proponga a la S. S.

Capítulo V. De la erección de las Parroquias y sus límites convenientes.

33. *Proemio.* Para que el gobierno de la Diócesis sea más eficaz, es necesario que los obispos tengan, por derecho común, facultades más amplias de las que actualmente gozan, respecto a la erección de Parroquias, y conveniente fijación de límites.

Razones: por un lado el vertiginoso crecimiento de las ciudades y por otro, el notable decrecimiento de la campaña.

En el primer caso, se impone la necesidad de erigir nuevas parroquias en los barrios nuevos de las grandes urbes. En el segundo caso, la emigración de la gente ha reducido los pueblos de la campaña, lo que obliga a unir las parroquias y reducir su número.

34. p. 1. Princ. gales. Para que el Párroco pueda atender debidamente y conocer a sus ovejas, es menester dividir las Parroquias de jurisdicción extensa o con excesivo número de fieles.

P. 2. Las Parroquias demasiado pequeñas redúzcense a una sola.

35. El Obispo, por propia autoridad, «auditis capitulo» y todos aquellos quorum interest, puede erigir nuevas Parroquias o las ya erigidas, desmembrarlas o también unir las entre sí, modificando sus límites, cuando lo exige el bien de las almas.

36. El Obispo, por autoridad propia, puede erigir Parroquias personales, en los lugares donde residen, en forma estable, fieles de diversa lengua, rito o raza; mayormente si la atención espiritual de sus fieles no puede ser atendida convenientemente por un sacerdote misionero. Con ello, se deroga el C. 216, que exigía la intervención de la Santa Sede.

37. En los lugares donde no haya Iglesia ni local decente ni posibilidad inmediata de edificar Iglesia, el Obispo, previo convenio con los Superiores Mayores, puede usar, ad tempus, como Iglesia parroquial, la Iglesia de los Religiosos aún exentos.

A continuación del Esquema, se añaden dos Apéndices.

El primero, detalla las facultades de los Obispos, de acuerdo con el principio fundamental del art. 3o del Primer Capítulo.

Y en el segundo, se exponen algunos deseos de los Obispos, acerca de la praxis de las S. S. Congregaciones en sus relaciones con los Obispos.

Exposición oral de Mons. Pablo Correa León (Obispo de Cúcuta, Colombia), en la Congregación General LX del 5 de noviembre de 1963, sobre el esquema de los obispos y el gobierno de las diócesis (aspectos generales de estructura y contenido), en ASSCOVS Volumen II Parte IV páginas 462-464. Adhieren Monseñores Antonio Aguirre, Alberto Devoto, Vicente Zazpe, Moisés Blanchoud, Jorge Kemerer y Antonio Quarracino. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. PABLO CORREA LEÓN
Obispo de Cúcuta (Colombia).

Reverendísimos Padres,

En este punto, entre los primeros, me aflijo por las circunstancias narradas por el excelentísimo relator, más de la mitad de esta Comisión conciliar «de los obispos y del gobierno de las diócesis» no habremos sido escuchados en la redacción del esquema que es sometido al estudio de todos los Padres ahora.¹

Más todavía me aflige el hecho de que la intención de los miembros de esta anunciada comisión no habrá sido indagada acerca de la relación hecha en el día de hoy, contra la prescripción del Reglamento de la celebración del Concilio Vaticano II en el artículo 65, parágrafo 5, que establece: «La comisión designa a un relator, que proponga un esquema y declare en la congregación general según el propósito de la comisión o de la mayoría de la misma...».

Anunciadas estas cosas², en nombre de los 60 Padres conciliares que pertenecen a diversas naciones de América Latina, propongo ciertas

En el texto escrito entregado:

¹ Como miembro de la comisión conciliar sobre los obispos y el gobierno de las diócesis realmente me aflige el hecho de que más de la mitad de los nuestros, esto es de la antedicha comisión de miembros, por las circunstancias narradas por el excelentísimo relator, no seremos oídos en la redacción del esquema sobre los obispos y el gobierno de las diócesis, lo que se somete ahora al estudio de todos los Padres.

² Falta.

observaciones acerca del esquema *sobre los obispos y el gobierno de las diócesis* en general.

Este esquema propone muchas innovaciones para ser introducidas en el derecho canónico, por esto propongo que la autoridad de los obispos sea consolidada y restituida más fácil y rápidamente vinculándola al ejercicio del ministerio episcopal. Esta intención debe ser alabada sin duda, puesto que ésta realmente favorece una actividad más fructífera en la Iglesia.

Sin embargo, debe lamentarse que el esquema en su disposición general trabaje con un doble defecto, cuya causa parece no conseguir el propósito loado.

1. Ante todo, el esquema trata sólo de aquellas cosas que corresponden al obispo en tanto rector o gobernante de la comunidad, y casi únicamente bajo el aspecto jurídico, disciplinar y administrativo.

Verdaderamente ya la potestad de los obispos no es de gobierno, sino (que ésta es) una parte de su deber pastoral, que comprende tres funciones que se completan mutuamente entre sí, naturalmente la magisterial, la santificadora y la de gobierno. Pues la jurisdicción eclesiástica no es sino un medio o instrumento social para llevar a los hombres instruidos por la fe y vivificados sobrenaturalmente por las sendas de la santidad a la salvación eterna. La razón última de la práctica de esta norma no es otra que, es en realidad y en el sentido más pleno, la salvación de las almas y el asumir a su cargo la misión de Cristo.

Por lo cual, como dijo Pío XII, «no puede haber por consiguiente, verdadera oposición entre la misión invisible del Espíritu Santo y el oficio jurídico de los pastores y doctores recibido de Cristo; ya que –como en nosotros el cuerpo y el alma– se complementan y perfeccionan mutuamente y proceden del mismo Salvador nuestro» (Encíclica *Mystici Corporis Christi...*³).

Pero si las normas disciplinares se sostienen por sí mismas y no se conciben como parte del oficio pastoral de la Iglesia y tuvieran la forma del cuerpo sin alma, tendrán el sabor al así llamado «juridicismo» y favorecerán su funesto error «de los que –como afirma el mismo Pío XII⁴– pretenden una Iglesia ilusoria a manera de sociedad alimentada

3 A.A.S., 25, 1943, p. 224.

4 Falta.

y formada por la caridad, a la que –no sin desdén– oponen otra... (que llaman jurídica)»...⁵

Si, por el contrario, el derecho normativo de la Iglesia se pusiera como verdadera luz, sin duda sería el cuerpo, necesario para la condición humana de la Iglesia peregrinante, pero animado por la saludable caridad y que sirve a ésta realmente, y merecerá una sumisión más dispuesta del intelecto y la voluntad.

2. El Sumo Pontífice Pablo VI, f.r., cuando comenzaba esta segunda sesión del Concilio Ecuménico, dirigiéndose a nosotros, «entre varias, digo, y diversas cuestiones, sobre las cuales se hablará en el Concilio, entre las primeras está la que a vosotros atiene en tanto obispos de la Iglesia de Dios».

Los principios doctrinales sobre la condición y los deberes de los obispos de la Iglesia de Dios en el esquema *de la Iglesia* fueron bastante discutidos y explicados, sin duda por el hecho de que en la eclesiología lleva un paso adelante. Será deber del esquema sobre los obispos y sobre el gobierno de las diócesis situar el derecho canónico con la doctrina de esta manera.

Por lo cual parece necesario que las facultades jurídicas de los obispos que se proponen en este esquema para ser ampliadas sean recibidas y presentadas como algo que mana de la naturaleza del deber episcopal y no como privilegios extrínsecos, acumulados por su sola eminencia.

Si, por consiguiente, ahora se propone que la potestad de los obispos sea ampliada de modo que los derechos y privilegios concedidos en el pasado a los otros se restrinjan en cierto modo, el esquema debe ser compuesto de modo que esto no sea juzgado (como) un hecho con esfuerzo casi ambicioso u hostil, sino como una consecuencia práctica acompañada por la naturaleza del deber y su válido ejercicio.

Además, esta ampliación de las potestades episcopales no debe ser enunciada como una cierta liberalidad, sino como una afirmación hecha en el orden disciplinar de aquella divina misión del episcopado, que ciertamente según las disposiciones superiores del Sumo Pontífice declara que han de ejercitarse (porque ninguno de nosotros puede considerarse digno de la sospecha cismática de los Pistorienses).

5 (Pío XII, en el mismo lugar).

Y así, dado que el esquema no agrada, postulo en nombre de los pastores de América Latina arriba nombrados:

1. Que el abordaje disciplinar *de los obispos y el gobierno de la diócesis* no se separe del abordaje referente al cuidado pastoral de las almas; sino que más bien *se unan⁶ con ésta estrechamente*, lo que concuerda mejor con la índole pastoral de este Concilio, *y ya otros Padres añadieron oportunamente, especialmente el excelentísimo Jubany, aux. de Barcinonensis, que ya es miembro de nuestra comisión⁷.*

2. Que el principio fundamental para las facultades más amplias que han de ser reconocidas para los obispos sea éste: «El obispo tiene por derecho común todas las facultades que son necesarias para el ejercicio de su deber de doctor, de pontífice y rector, salvo el derecho del Sumo Pontífice de reservarse aquellas cosas que sean convenientes para el bien común de toda la Iglesia. Por lo cual las reservas vigentes hasta aquí debilitense y redúzcanse a los asuntos de mayor importancia». Dije.

[Acordaron] Raimundo Bogarin, Miguel Ángel Builes, Cándido Rada Senosiain, Alfonso Uribe J., Pedro J. Rivera Mejía, Rafael Sarmiento, Maximiano Valdes Subercaseaux, José M. Carrizo, Plácido Crous y Salichs, José Santos Ascarza, Ángel M. Ocampo, Juan Fresno Larraín, Emmanuel Larraín, Emmanuel Sanchez Beguiristain, José Castro, Raúl Zambrano, Miguel Antonio Medina, Eusebio Septimio Mari, José Joaquín Florez, Héctor Rueda Hernández, Alberto Rencoret Donoso, Alexander Menchaca Lira, Enrique Bolaños Quesada, Francisco Gillmore Stock, Jorge Manrique, Francisco Valenzuela R., Alexander Durán, Roberto Cáceres, Carolo Parteli, Sergio Méndez Arceo, Aloisio Baccino, José Antonio Pérez, Jesús Martínez Vargas, Moisés Blanchoud, Vincente Zazpe, Jorge Kémérer, Antonio Aguirre, Alberto Devoto, Arturo Duque, Antonio Quarracino, Jorge Giraldo, Eduardo Boza M., Augusto Salinas, Bonaventura Jauregui, Alberto Uribe Urdaneta, José León Rojas, Gulielmo Escobar Vélez, Alexander Fernandez Feo, Crispulo Benítez Fontúrvel, José Dammert Bellido, card. Raúl Silva Henríquez.

⁶ Se rechaza con el esquema que se hace de ésta.

⁷ Falta.

Exposición oral de Mons. Herman Schaeufele, (Arzobispo de Friburgo, Alemania), en la Congregación General LXI del 6 de noviembre de 1963, sobre el esquema de los obispos y el gobierno de las diócesis (aspectos generales de estructura y contenido), en ASSCOVS Volumen II Parte IV páginas 495-497. Adhiere: Mons. Jorge Kemerer. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. HERMAN SCHAEUFELE
Arzobispo de Friburgo (Alemania)

Venerables Padres,

Hablo en nombre de los Padres conciliares de lengua germánica y de la conferencia de obispos de Escandinavia.

En cuanto al esquema sobre los obispos y el gobierno de las diócesis considerado en su género pensamos que ciertas cosas han de ser alabadas, otras aún han de llevarse a término, otras han de cambiarse.¹

Deben alabarse:

1. Las cosas que se proponen en el cap. III sobre la conferencia nacional de los obispos. Este tipo de conferencias es establecido verdaderamente como institución jurídica, por lo que en determinados temas (art. 24) le asiste el derecho. Dichos temas están abordados de modo que se trate solamente la potestad ordinaria del obispo residencial, si ha de promoverse *el bien más alto, el bien más pleno*², el bien común de toda la nación (en tanto conferencia nacional). Y de este modo también se satisface el principio de subsidiaridad, *cuya primacía en la Iglesia proclamó dos veces el Papa Pío XII*³.

2. Felizmente también se percibe que en el capítulo V se reconoce el derecho del obispo residencial de erigir parroquias, también personales, de nuevas circunscripciones, de dividir y de unir. En cuanto a las

En el texto escrito entregado:

¹ En cuanto al esquema de obispos y del gobierno de las diócesis, globalmente considerado, algunas cosas deben ser loadas, otras llevadas a término, otras cambiadas, según pienso.

² Falta.

³ reclamó dos veces para la Iglesia.

parroquias personales añádase la potestad también de suprimirlas, *si el caso fuera*⁴.

3. Los principios que se enuncian en el párrafo 26 para la circunscripción conveniente de las diócesis, consideran las condiciones concretas para (que lo realicen) las mismas autoridades.

4. Apruebo también las cosas que se proponen en el artículo 16 sobre la renuncia del obispo residencial, *aunque sea nuevo en la tradición*⁵, pues tienen razones, no sólo el bien de la diócesis sino también del respeto debido al obispo.

Han de llevarse a término las siguientes:

1. Pienso que el principio fundamental que considera las facultades de los obispos *añadido*⁶ en el artículo 3 debe ser concebido de otro modo. Debe nacer más bien de este principio: el obispo residencial con la fuerza de su deber episcopal debe tener todas las facultades que le corresponden para alimentar a su grey como pastor ordinario e inmediato, con la siempre firme potestad del Romano Pontífice que ha de conservarse. Por lo cual han de restituirse al obispo residencial sus derechos originales. Dése a futuro no el «Índice de Facultades» sino más bien el «Índice de las Reservas». El principio presentado de este modo no trabaja con el error de los Pistorienses; la diferencia esencial está en el hecho de que los Pistorienses negaban con energía el derecho que había de conservarse para el Romano Pontífice.

2. En lo que atiene a la mayor participación de los obispos en las preocupaciones del Romano Pontífice, sea añadido un nuevo párrafo *que responda a las palabras o la invitación del Sumo Pontífice, esto es, las que dicen*⁷: «Constitúyase junto a la Santa Sede el Consejo Apostólico, para el que sean escogidos por el Pontífice Romano principalmente los obispos residenciales que representan a la Iglesia por toda la orbe extendida de la tierra».

⁴ y de suprimir.

⁵ Falta.

⁶ cap. I.

⁷ Corresponde entonces a aquellos a los que el Sumo Pontífice, que reina gloriosamente, en la oración pronunciada a los oficiales de la Curia Romana el día 21 de septiembre cuando fue pronunciada la oración original de otra sesión del Concilio el día 29 de septiembre. El párrafo puede sonar así: «Para que se agreguen al oficio del Sumo Pontífice mayores fuerzas de auxilio y de defensa» (son las palabras del S.P.).

*Deben ser cambiadas las siguientes, pero en cuanto a éstas no puedo hablar en nombre de la conferencia, sin embargo sí de una mayor cantidad de obispos*⁸.

1. *Pienso*⁹ que en el esquema el coadjutor y el obispo auxiliar obtienen una nueva figura jurídica que, sin embargo, *como creemos*¹⁰, otorga menores facultades al obispo residencial. El coadjutor tiene según el artículo 8 por la fuerza del derecho la misma potestad y las mismas facultades que el Vicario General, sustraída la facultad del obispo residencial de conservar algo para sí. Por ello, prácticamente hay dos cabezas en la diócesis; y la unidad del gobierno diocesano ya se anula en la raíz...¹¹

2. Afecta también al obispo residencial si según el artículo 12 los derechos y las facultades del auxiliar se definen únicamente desde el derecho y no desde los del obispo residencial; del mismo modo si el obispo residencial no permanece absolutamente libre en su disposición para delegar, habitualmente los deberes de la diócesis...¹²

3. Consérvese inquebrantable el *muy vetusto*¹³ derecho del capítulo de la catedral de elegir libremente al vicario capitular...¹⁴

*Por lo dicho concluyo: el esquema del decreto sobre los obispos y sobre el gobierno de las diócesis debe ser conservado, sin embargo debe ser examinado más ampliamente, de modo que la obra jurídico-disciplinar del Vaticano II corresponda a su obra doctrinal*¹⁵. *Gracias.*

[*Suscribieron también*] Angerhausen, ob. aux. Essedien; Arkfeld, vic. ap. Vevaken; Aufderbeck, ob. aux. Fulden; Baken, ob. aux. Monasterien; Bernarding, vic. ap. de Monte Hagen; Brechter, pres. Congr. Ottiliense O.S.B.; Bühl, ob. tit. de Methon; Biestle, sup. gen. M.S.F.; Buchholz, pref. ap. Shihtsienen; Buchkremer, ob. aux. Aquisgranen; card. Döpfner, arz. Monacen. y Frisingen; Duschak, vic. ap. Calapanen; Emanuel, ob. Spiren; Etspüller, prel. null. Bangueden; card. Frings,

⁸ Deben ser cambiadas:

⁹ Falta.

¹⁰ Falta.

¹¹ Por lo que suprimase el texto del esquema los artículos 8-10, ¡y permanezca en vigor en canon 351 C.I.C.!

¹² Para que responda a estos votos debe componerse el texto art. 12 y 15 parágrafo 1.

¹³ Falta.

¹⁴ (C.I.C., can. 432). De allí sea borrado el texto del artículo 15, parágrafo 24. ¡No se debilite el deber del vicario general definido en el canon 368, 369 C.I.C.!

¹⁵ Falta.

arz. de Colonia; Ferche, ob. aux. de Colonia; Fürstenberg, ob. Abercoren; Gnädinger, ob. aux. Friburgen; Graber, ob. Ratisbonen; Hartl, vic. ap. Araucaniaen; Haene, ob. Guelen; Hasler, ob. de S. Galli; Hengsbach, ob. de Essedien; Hiltl, ob. aux. Ratisbonen; Jäger, arz. Paderbornen; Kampe, ob. aux. Limburgen; Haelg, abb. null. Ndandaen; Hascher, prel. null. Iuruensis; Häring, ob. Scioceuyen; Höffner, ob. Monasterien; Grüter, ob. Umtatan; Jobst, vic. ap. Kimberlisien; Kempf, ob. Limburgen; Kempf, ob. aux. Herbipolen; König, pref. ap. Shaovuen; Kelleter, ob. Bethlehem; Kemerer, ob. de Posadas; Koppmann, vic. ap. Vindhoeken; Köstner, ob. Gurcen; Kurz, pref. ap. Yungchoven; Lenhardt, ob. aux. Bambergen; Macheiner, ob. aux. de Salisburgo; Nordhues, ob. aux. Paderbornen; Pachowiak, ob. aux. Hildesheinen; Pietsch, ob. aux. Secovien; Pietrulla, ob. Tubaraoen; Przyklenk, ob. Januarien; Reetz, pres. abb. Congr. Beuronen O.S.B.; Reuss, ob. aux. Moguntin; Rosenhammer, vic. ap. Chiquitosen; Riha, abb. pres. Congr. Austríacas O.S.B.; von Rudloff, ob. aux. Osnabrugén; Rusch, adm. ap. Oenipontanus; Rintelen, ob. aux. Paderbornen; Schäufole, arz. de Friburgo; Schneider, arz. Bambergen; Schräder, ob. aux. Osnabrugén; Schilling, vic. ap. Gorokaen; Schoiswohl, ob. Secovien; Schweizer, sup. gen. S.D.S.; Sedlmeier, ob. aux. Rottenburgen; Senner, ob. de Cochabamba; Splett, ob. Gedanen; Spiess, abb. null. Peramihoen; Stein, ob. aux. Treviren; Spülbeck, ob. Missnen; Stangl, ob. Herbipolen; von Streng, ob. Basileen. y Luganen; Schmitt, ob. Metens; Talleur, prel. null. Rondonopoliten; Tenhumberg, ob. aux. Monasterien; Theissing, ob. aux. Berolinen; Thijssen, ob. de Larantuka; Volk, ob. Moguntin; Wechner, ob. aux. Oenipontan; Weber, ob. Iceuyen; Westermann, ob. Samalpuren; Wittler, ob. Osnabrugén; Wember, vic. ap. de Norvegia Sept.; Zak, ob. de San Hipólito; Zimmermann, ob. aux. Augustan. Vindel.

Exposición oral de Mons. Francisco Simons (Obispo de Indore, Indonesia), en la Congregación General LXI del 6 de noviembre de 1963, sobre el esquema de los obispos y el gobierno de las diócesis, capítulo primero las relaciones entre los Obispos y las Congregaciones de la Curia), en ASSCOVS Volumen II Parte IV páginas 499-501. *Adhiere: Mons. Jorge Kemerer.* Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. FRANCISCO SIMONS
Obispo de Indore

Eminentísimos Presidentes, venerables Padres,

No me engaño, soy el décimo tercero que hablo, ¡y hablo en nombre de 13 obispos!

El esquema en general, como ya se dijo, no parece concordar suficientemente con la institución realizada por Cristo sobre el colegio apostólico. Y no parece corresponderse con las realidades que se tienen.¹

Todos creemos firmemente que el Pontífice Romano, sucesor de Pedro, tiene la suma potestad en la Iglesia. Pero esta potestad aunque sea suprema no es absoluta, esto es, no sin diversas limitaciones. *Ayudará decir unas pocas palabras sobre la naturaleza de las limitaciones.²*

Muchos límites se deslizan de la misma naturaleza de las cosas: *a)* pues esta potestad ante todo es limitada por las leyes divinas que también deben ser observadas por el Sumo Pontífice. *b)* Es limitada también por el fin por el que fue instituida por Cristo. De allí que el Romano Pontífice tenga la obligación –*de la que sin embargo él mismo da su parecer³*– de investigar los asuntos cuidadosamente y discernir estas cosas que en verdad sólo se conciben en la mente de Cristo para el bien y los fines de la Iglesia. *c)* Precisamente la potestad del Sumo Pontífice es limitada en gran medida por, la pequeñez de las mentes, las facultades, los

En el texto escrito entregado:

¹ El esquema en general agrada poco porque no parece corresponderse bien con las realidades que se tienen ni con la institución hecha por Cristo.

² Falta.

³ Falta.

hombres y las situaciones temporales por los cuales también el Romano Pontífice se restringe a conocer *más pocas cosas*⁴ para que sea capaz de discernir sobre ellas sabiamente...⁵. Esta tercera limitación urge más por la multitud y la dificultad de los problemas que nacen continuamente y por la ingente multitud de fieles que son tomados de toda tribu, lengua, pueblo, nación y cultura, y *que*⁶ no trabajan todos con la misma solicitud. *d)* Además, como la infalibilidad del Sumo Pontífice es inherente a la suprema potestad de la persona del Romano Pontífice, por tanto no puede ser comunicada a otros. A partir de todas estas cosas queda a la vista que el Romano Pontífice para (realizar) su servicio (requiere) de muchos ayudantes, que con o bajo él gobiernen a la Iglesia como pastores.

Éstas parecen ser razones de mayor importancia por las que Cristo Señor fundó su Iglesia no principalmente sobre un hombre sino sobre el colegio apostólico, que podrá crecer al mismo tiempo con el incremento o la dispersión de los fieles por todo el orbe –al que sin embargo con el colegio como fundamento de unidad le puso al frente a Pedro y sus sucesores como cabeza.

De lo dicho se desprende, por la naturaleza de las cosas y la institución misma de Cristo que el Sumo Pontífice no puede gobernar solo sino con los obispos y *también*⁷ está obligado a la Iglesia de Cristo...⁸

⁴ pocas cosas. [N.T.: Suprime el “más”.]

⁵ juzgar y.

⁶ Falta.

⁷ Falta.

⁸ Esto sucede principalmente por el hecho de que las partes menores de la Iglesia dispersas por el orbe enfrentan a los obispos de los lugares que con la potestad ordinaria alimentan las ovejas a ellos confiadas. Los mismos conocen a sus ovejas y son conocidos por ellas. Verdaderamente llega a ellos desde las ovejas. Por ende es evidente que los obispos de los lugares –y cada uno no sólo en sus diócesis sino también muchos reunidos por sus regiones– son más aptos para conocer y alimentar a la grey de Cristo... Sin embargo pacen bajo la autoridad suprema del Sumo Pontífice que, para favorecer la unidad y eficacia, entonces sólo o en gran medida con el colegio de los obispos, puede redactar leyes generales, reservarse entonces algunas cosas mayores a sí, también entonces si él juzgó esto útil, intervenir. Por las razones explicadas es evidente sin embargo también que los mismos obispos son los cooperadores más aptos y necesarios para ayudar con inmediatez al Sumo Pontífice, para que pueda llevar a término el deber de cuidar a la Iglesia universal. Por ello debe ser hallada de algún modo una relación oportuna y personal entre el Sumo Pontífice y los obispos a fin de que el Romano Pontífice pueda conocer

Entregaré o entregué otras cosas que escribí al secretariado. Una sola quisiera añadir. Adhiero a muchos *entre los que los eminentísimos DD. Liénart, König, Alfrink, Bea*,⁹ que opinan que la Curia Romana, especialmente como ahora está constituida, no es el instrumento más apto para redactar las leyes y gozar en la Suma Iglesia de la potestad judicial, como de hecho no está. Aunque el relator haya afirmado que la Curia conoce óptimamente las condiciones de la Iglesia en el orbe universal, esto apenas parece poderse afirmar. Por otra parte, la Curia no representa suficientemente al episcopado disperso por el orbe que verdaderamente conoce las necesidades de la Iglesia y debe impeler a la observación de las leyes.

Muy a menudo *los Dicasterios no son sólo*¹⁰ instrumentos del Sumo Pontífice, sino que dirigen con su juicio y *son*¹¹ como una pared construida entre el Sumo Pontífice y el episcopado. *Las cosas que ayer ya oímos en el aula y las que tenemos confirmadas fuera del aula*¹², las cosas que se hacen en la preparación de este esquema en contra de la

los problemas más urgentes y las necesidades más graves de la Iglesia universal y tomar medidas sobre éstas con los obispos. Estos días, por los medios modernos de comunicación, también podrá hacerse esto en general ya fácilmente.

La Curia Romana que ahora se tiene, que consta de hombres, por ciento eminentísimos, que permanentemente o casi permanentemente son acreditados, que nacen de una región y cultura limitada, con una experiencia limitada y que pueden conocer no muy bien las muy diversas condiciones en todo el orbe y no tienen responsabilidad personal sobre los fieles dispersos por todas las naciones y cultural, aunque hizo un buen trabajo para muchos en tiempos pasados, ya no parece ser el instrumento más apto que el Sumo Pontífice pueda usar para el bien de toda la Iglesia. No es entonces una cuestión de buena voluntad, sino de los modos más aptos de dirigir la Iglesia que pueden tenerse ahora y son más convenientes a la Iglesia... Pues el modo de dirigir debe ser tal que concuerde con el carácter pastoral de la Iglesia y del deber del Sumo Pontífice, con la institución del colegio apostólico hecho por Cristo, con las grandes necesidades no sólo de la diversa multitud de fieles sino también de la evangelización que ha de lograrse del mundo universal, y –pues también de esto debe cuidarse– con la cultura, la madurez intelectual e independencia. La Iglesia, a la que corresponde congregar a todos los hombres en uno, en Cristo, debe gozar de un gobierno pastoral verdaderamente católico que pueda hacerse en cuanto siempre pueda satisfacer más los deseos legítimos de todos los pueblos, de las lenguas, de las culturas y las condiciones.

⁹ Falta.

¹⁰ La Curia no es.

¹¹ es.

¹² Falta.

manifiesta voluntad del Concilio, (ya que) la mayoría de los miembros de la nueva comisión es excluida *del estudio* y¹³ la deliberación para la preparación, *es un gran escándalo y debe temerse*¹⁴, para muchos padres *esto ahora*¹⁵ es como un símbolo de los métodos curiales que *comienzan a aparecer*.¹⁶ Gracias. Dije.

[*Suscribieron también*] Jorge Kemerer, Obispo de Posadas (Argentina); E. D'Souza, arzobispo de Bhopal; Estanislao Tigga, Raigh-Ambikapur; C. Dubbelman, obispo de Java; O. Sévrin, S.I., obispo titular de Mossina; J. Malefant, Benares; Th. v. d. Tillaert; Aug. Olbert, obispo de Zimtaovensis; G. Bernarding, obispo titular de Belabitene.

¹³ Falta.

¹⁴ Falta.

¹⁵ Como.

¹⁶ Aparece y es gran escándalo.

Exposición oral del Cardenal José Frings (Arzobispo de Colonia, Alemania) en Congregación General LXIII del 8 de noviembre de 1963, sobre el esquema de los obispos y el gobierno de las diócesis, capítulo primero (las relaciones entre los Obispos y las Congregaciones de la Curia), en ASSCOVS Volumen II Parte IV páginas 616-618. *Adhieren: Monseñores Alberto Devoto, Manuel Tato, Antonio Aguirre, Antonio Quaracino y Jorge Kemerer.* Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Eminentísimo P. D. JOSÉ CARD. FRINGS
Arzobispo de Colonia

Venerables Hermanos,

A la corrección del capítulo I de este decreto quiero señalar tres cosas.

1. Adhiero a la idea de aquellos que quieren colocar al principio de este decreto el capítulo fundamental sobre el colegio de los obispos (la colegialidad episcopal). Ciertamente sé que el sufragio hecho sobre este asunto no ha tenido una fuerza definitiva sino tan sólo indicativa. Pero me pregunto si podría haber casi un consenso unánime de los Padres en este asunto. Y me sorprende de esas cosas que al inicio de esta semana dijo en el aula el eminentísimo cardenal Browne. Según mi humilde juicio, la comisión conciliar no es (su tarea), luego del debate hecho en el aula, presentar un nuevo juicio sobre un asunto ya tratado, como si tuviera por sí misma la propia verdad que está escondida para otros, sino porque las comisiones son instrumentos de la congregación general, creo que éstas son para buscar y explorar la idea y la voluntad del Papa.

2. Adhiero también a aquellos que en lugar del primer apéndice que contiene las facultades que han de ser concedidas a los obispos desean más bien el apéndice de las competencias que el Sumo Pontífice o también la autoridad competente en la Iglesia oriental quiere reservarse para sí. Pero de acuerdo al apéndice, que trata de las normas según las cuales deben proceder las Congregaciones, introdúzcase al mismo texto mayor sustancia (en el contenido), porque de otro modo los principios de este texto permanecen generales, de modo que de éstas pueda sacarse todo y nada. Me parece de gran importancia que estas reglas, especialmente

sobre la clara distinción entre el camino administrativo y el judicial se extiendan a todas las Congregaciones, también a la Congregación Suprema del Santo Oficio, cuyo modo de proceder ya no concuerda en muchas cosas con nuestros tiempo, no sólo es en detrimento de la Iglesia sino también un escándalo para muchos [*aplausos en el aula*]. Sé ciertamente cuán grave, difícil y espinoso es el oficio de aquellos que por muchos años trabajan en el Santo Oficio para proteger la verdad revelada, pero me parece que debe postularse también en este Dicasterio que nadie sea juzgado o condenado acusándolo de recta o no recta fe, a no ser que haya sido antes oído, a no ser que se hayan conocido antes los argumentos que sirven contra él o el libro que escribió, a no ser que antes le haya sido dada a él mismo o al libro, la posibilidad de rectificación.

3. Otra proposición que atiende a las relaciones que han de ser renovadas entre el episcopado y la Sagrada Curia Romana: me parece que el número de los obispos presentes en la Curia Romana debe ser disminuido. Nadie hay que se consagre obispo solamente para que sea honrada su persona o su deber. El mismo episcopado es un deber, no un honor y esplendor que ha de añadirse a algún otro deber. Quien se consagre obispo, sea también obispo y no otra cosa. Debe añadirse que también a nadie se da al orden del presbiterado para que su persona sea honrada, sino como dice el Concilio Calcedonia en el celeberrimo canon VI, para el cuidado de la grey del Señor. Estoy convencido de que en la Curia Romana muchos oficios son mantenidos aún por los sacerdotes, y sin embargo pueden ser desempeñados mejor por los laicos. En el debate sobre la constitución sobre la Iglesia, hablamos mucho y extensamente sobre los laicos, sobre su dignidad y ministerios en la Iglesia. Me parece que esto debe ser aplicado ahora. Propongo en consecuencia que se establezca que el número de los obispos y los sacerdotes en la Curia Romana sea disminuido y los laicos sean admitidos en ella. Dije.

Texto entregado por escrito:

A la corrección del capítulo I de este decreto quiero señalar tres cosas.

1. Adhiero a la proposición de aquellos que quieren anteponer el capítulo fundamental sobre la colegialidad de los obispos. Ciertamente es verdad que el sufragio hecho sobre este asunto no tiene una fuerza decisiva sino tan sólo indicativa. Pero me pregunto si debería haber un consenso unánime de los Padres en este tema. Por lo cual me sorprende

de estas cosas que el eminentísimo cardenal Browne dijo en esta aula sobre el asunto. Pues no corresponde a la comisión conciliar presentar un nuevo juicio sobre un tema ya tratado luego del debate del esquema, tendrían casi la propia verdad para sí, que está escondida para otros, pero sí corresponde a la comisión explorar y seguir el sentido y la voluntad de los padres, puesto que son instrumentos de congregación general.

2. Asiento también a la proposición de aquellos que en lugar del primer apéndice que trata de las facultades que han de concederse a los obispos, desean un apéndice de las causas que el Romano Pontífice o incluso la autoridad competente en la Iglesia oriental quiere reservarse para sí. Pero mézclese el apéndice II sustancialmente con el texto, porque de lo contrario sus principios permanecen tan grandes que todo y ninguno puede exponerse de hecho. De las cosas tratadas en este apéndice principalmente me parece de gran importancia que se extienda la renovación en el modo de proceder, especialmente la distinción entre el camino administrativo y judicial, para todas las Congregaciones, también para la Suprema Congregación del Santo Oficio, cuyo modo no concuerda ya en muchos casos con nuestros tiempos, incluso es un detrimento para la Iglesia y un escándalo para los no católicos. Sé cuán grave, difícil y espinoso es el oficio de aquellos que por muchos años trabajan en el Santo Oficio para proteger la verdad revelada pero en este Dicasterio nadie sea juzgado o condenado acusándolo de recta fe, a no ser que antes él mismo sea oído o su ordinario, a no ser que antes haya conocido los argumentos que sirven contra él o el libro que escribió, a no ser que antes le sea dada a sí mismo o a su libro la ocasión de corregirse.

3. Otra proposición que se propone renovar las relaciones entre la Curia Romana y los obispos. Me parece que el número de obispos que continúan en la Curia Romana debe ser muy disminuido. Ningún obispo se ordena tan sólo para que sea honrada su persona o su deber. El mismo episcopado es un deber, no un honor o esplendor que debe añadirse de otro deber. Quien se ordena obispo, sea ordenado de modo que sea obispo y no otra cosa. Debe añadirse que el orden del sagrado presbiterado no se da para que sea honrado alguno, sino para el cuidado de la grey del Señor, como se encuentra en el canon VI del Concilio de Calcedonia explícitamente. Estoy convencido de que para muchos oficios que se

cumplan en la Curia Romana, el orden sagrado no es necesario, sino que estos oficios pueden ser cumplidos por los laicos.

En la constitución sobre la Iglesia hablamos no sólo sobre los obispos sino también sobre los laicos. Lo que dijimos en este lugar también debe ser aplicado aquí. Propongo en consecuencia que se establezca no sólo el número de los obispos sino también que el número de los presbíteros trabajan en la Curia Romana deben disminuir en el futuro y los laicos deben ser admitidos a ella.

[*Suscribieron también:*] Alberto Devoto, Obispo de Goya (Argentina); Manuel Tato, Obispo de Santiago del Estero (Argentina); Antonio M. Aguirre, obispo de San Isidro en Argentina; Luis Baccino, obispo de San José en Uruguay; Anibal Maricevich, obispo coad. Villarica; J. Manuel Santos, obispo de Valdivia (Chile); Alfredo Viola, obispo de Salto; Francisco Austregesilo Mesquita, obispo de Afogadensis? en Brasil; Gerardo Ferreira Reis, obispo de Leopoldinensis en Brasil; Marcelo Mendiharat, obispo coad. de Salto (Uruguay); Sergio Mendez Arceo, obispo de Cuernavaca; Alberto Rencoret, arzobispo de Puerto Montt (Chile); Augusto Salinas, obispo de Linares (Chile); Juan Fresno L., obispo de Copiapò (Chile); Guillermo H. Hartl; Armando Gutierrez G., obispo auxiliar de La Paz (Bolivia); Roberto Càceres, obispo de Melo (Uruguay); A. Quarracino, obispo de 9 de julio (Argentina); Jorge Manrique, obispo de Oruro (Bolivia); Pedro José Rivera Mejía, obispo de Socorro y San Gil (Colombia); Jorge Kemerer, obispo de Posadas.

Observaciones escritas de Mons. Alberto Devoto, en pos Congregación General LXIII del 8 de noviembre de 1963, sobre el esquema de los obispos y el gobierno de las diócesis, capítulo primero (las relaciones entre los obispos y las Congregaciones de la Curia), en ASSCOVS Volumen II Parte IV páginas 666-667. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. ALBERTO DEVOTO

Obispo de Goya

Acerca de las relaciones entre los obispos y la Sede Apostólica, propongo:

1. *Sobre el Consejo Apostólico que ha de instituirse.*

a) Parece que ha de desearse que se constituya un consejo o un senado apostólico en relación cercana con el Sumo Pontífice, que conste de patriarcas de las Iglesias orientales, de cardenales Ordinarios de las diócesis, de los cardenales nombrados o los secretarios de los Dicasterios de la Sede Apostólica, de los presidentes de las conferencias episcopales nacionales instituidos por elección, y de los otros obispos que han de ser designados por el mismo Sumo Pontífice.

b) Parece que ha de desearse que este sínodo, conservada siempre la potestad del Sumo Pontífice y del Concilio Ecuménico, posea la potestad de hacer leyes para la Iglesia universal y que a éste corresponda la facultad de moderar los Dicasterios de la Sede Apostólica.

c) Debe desearse que, si complaciera al Sumo Pontífice, este consejo se reúna al menos una vez en el año.

2. *Sobre la renovación de los Dicasterios de la Sede Apostólica.*

a) Parece que las principales normas que han de realizarse en esta renovación sea el aspecto pastoral, renovando las nuevas funciones según las exigencias de hoy, si el caso fuera. Pero que la competencia de los Dicasterios sea determinada mejor, evitada siempre su duplicidad.

b) Debe desearse que los miembros oficiales y consultores de los Dicasterios sean escogidos de toda parte del mundo.

c) Debe desearse que los Dicasterios de la Sede Apostólica tengan la potestad sólo ejecutiva o judicial, reservándose al Consejo Apostólico la potestad legislativa.

3. *Sobre los Legados Apostólicos y los Nuncios.*

a) Parece que ha de escogerse que el Legado Apostólico, de modo que sea el nexo de la comunión entre la Sede Apostólica y cada una de las Iglesias se consolide y manifieste, sea algún obispo de la misma Nación, que ha de ser nombrado por la Sede Apostólica.

b) Debe desearse que el oficio del Nuncio Apostólico sea sólo favorecer las relaciones entre la Sede Apostólica y los gobiernos civiles.

Exposición oral de Mons. Vicente Zazpe, en la Congregación General LXV del 12 de noviembre de 1963, sobre el esquema de los obispos y el gobierno de las diócesis, capítulo dos (los Obispos Coadjutores y Auxiliares), en ASSCOVS Volumen II Parte V páginas 13-14. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. VICENTE ZAZPE
Obispo de Rafaela

Padres, Observadores, Auditores,

Es necesario que toda la codificación jurídica sea expresión luminosa de la estructura vital. Los mismos códigos humanos quieren ser expresión de la vida humana. Pero nunca fue fácil esta tarea, pues se trata –por así decirlo– de la vida que ha de ser codificada. En lo que atiene a la Iglesia, la cuestión más complicada *sucede*¹ porque la Iglesia no sólo es vida, sino que es el *misterio de la vida*: misterio dinámico que siempre se despliega, siempre se reforma, siempre crece. Si se considera más profundamente, la Iglesia es Jesús que vive: Dios es la luz, Dios es la vida, Dios es el camino. Pero toda la variada vida del mundo, pulsa hacia las puertas de la Iglesia. Y por esto en la Iglesia la legislación canónica debe expresar esta realidad. Pero: ¿en qué consiste este misterio vital de la Iglesia? *Junto a la diócesis y junto al obispo*: y pues el obispo y la diócesis constituyen una única realidad donde el obispo forma la diócesis y la diócesis refleja al obispo. Si el obispo es el padre, la diócesis es la familia. Si el obispo es el sacerdote, la diócesis es la comunión en la Eucaristía. Si el obispo es el maestro, la diócesis es la comunidad de fe. Si el obispo es el guía, la diócesis es el pueblo. Si el obispo es la cabeza, la diócesis recibe su desarrollo por el obispo.

En el esquema sobre *la Iglesia*, era esto completamente el obispo. Pero en el presente, el esquema *sobre los obispos y el gobierno de las diócesis*, de modo sorprendente, la diócesis no se muestra bajo la luz del

En el texto escrito entregado:

¹ Cocuit. (N.E.: no he encontrado vinculación de este verbo en el contexto de la Exposición oral).

obispo. El capítulo I somete a examen las relaciones que crecen entre el obispo y las congregaciones romanas; aun el capítulo III, las relaciones entre el obispo y la conferencia episcopal; luego el IV considera la división de las diócesis y de las provincias eclesiásticas; finalmente el V, la institución de parroquias. El capítulo II, el único dedicado a la diócesis, sólo somete a examen ciertos problemas de competencia y convivencia entre el obispo titular de la diócesis, por una parte, el coadjutor, el auxiliar y el vicario general, por otra parte. ¿Dónde está el gobierno de las diócesis, por qué el título? ¿Dónde se expresa la realidad de las diócesis, vivas y entregadas a la misión? ¿Dónde sobre las relaciones y los deberes del obispo con el *presbiterio*², los religiosos, los laicos? ¿Dónde se describen las figuras jurídicas que deben expresar en la Curia Diocesana los deberes episcopales de enseñar, santificar y gobernar? De hecho la actividad pastoral primaria de la diócesis se ejercita a través de los delegados episcopales o a través del secretariado, pero no dejando de recibir la ayuda de la misma Curia Diocesana; así verbigracia el oficio de enseñar en las escuelas y universidades; la *misma*³ predicación; la liturgia; la catequesis; la acción católica, etc. El esquema debe indicar un camino no ambiguo para una futura comisión de reforma el Código de Derecho Canónico, los lineamientos ciertamente fundamentales de la tarea que ha de seguirse. Pero uno de estos lineamientos es un deber de las diócesis como órgano vivo de la estructura de la Iglesia; y el deber de la Curia diocesana como órgano del obispo, acomodado a las exigencias pastorales de hoy; para promover y coordinar, naturalmente, todas las cosas en la diócesis.

A partir de todos estos exámenes, me atrevo a proponer a los venerables Padres:

1. En cuanto a este cap. II, consideren toda la realidad de las diócesis para hacer las leyes, no sólo algunos aspectos del oficio de gobierno.

2. En cuanto a la curia diocesana, como el órgano episcopal se explica para la edificación de diócesis en el capítulo, por el poder de aquellas instituciones que expresen las labores episcopales de enseñar, de santificar, de gobernar. Tal vez puede ser satisfecho robusteciendo el número de los vicarios generales.

² Presbyterii. (N.T.: Corrige de “presbyteri” a “resbyterii”).

³ Falta.

3. Acerca de esto, en el esquema que ha de reducirse, como también en el Código de Derecho Canónico que ha de ser reformado, téngase en cuenta que no vivimos en una sociedad, por así decirlo, estática, sino mutable y dinámica; y por esto la legislación se halle en situación de permitir la futura relación de las instituciones canónicas para las nuevas exigencias de los tiempos. Dije.



Observaciones escritas de Mons. Alberto Devoto pos Congregación General LXVI del 13 de noviembre de 1963, sobre el esquema de los obispos y el gobierno de las diócesis, capítulo segundo (los Obispos Coadjutores y Auxiliares), en ASSCOVS Volumen II Parte V páginas 126-127. *Adhieren Monseñores Jorge Kemerer, M.J. Blanchoud, Manuel Tato.* Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. ALBERTO DEVOTO
Obispo de Goya.

Ya que los obispos se consagran al bien de la propia grey y de toda la Iglesia, es evidente explicar que se alejen del ejercicio de su deber cuando exigen causas graves y permanentes para proteger así aquel bien.

Por esta causa, me parece que el número 16 de este capítulo debe ser hecho nuevamente del siguiente modo, para que alcance mejor el fin señalado:

(Sobre el cese de los obispos en su ministerio) § 1. Los obispos residenciales y otros equiparados a los mismos en el derecho que, por el deterioro sucesivo de la salud o la edad avanzada u otra grave causa, incapacitados para cumplir con las responsabilidades pastorales, se les ruega encarecidamente, por el bien de Dios y de las almas que realicen espontáneamente la renuncia a su oficio.

§ 2. Cumplido el septuagésimo quinto año de edad, todos los obispos residenciales cesarán en su oficio, conservándose el derecho de la Sede Apostólica de ser confirmado por razones especiales.

§ 3. En la práctica del ministerio episcopal renunciando o cesando, el título de «obispo emérito» de la misma diócesis se le concederá y será prevista también su manutención si el caso fuera o pluguiera para éstos, conforme de algún deber de subsidio. Sean concedidos a aquellos, además, honores especiales o privilegios, así como el derecho para que sean sepultados en la Iglesia de la Catedral y todos los años se celebre por ellos el rito del funeral.

[*Suscribieron también*] Alphridus Viola, ob. de Salto; Jorge Kemerer, ob. de Posadas; M.J. Blanchoud, ob. de Río Cuarto; Manuel Tato, ob. de Santiago del Estero; Marcel Mendiharar, ob. coad. Saltensis.



Observaciones escritas de Mons. Ildefonso Sansierra, pos Congregación General LXVI del 13 de noviembre de 1963, sobre el esquema de los obispos y el gobierno de las diócesis, capítulo segundo (los Obispos Coadjutores y Auxiliares), en ASSCOVS Volumen II Parte V página 160. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo ILDEFONSO M. SANSIERRA
Obispo tit. de Oria, aux. de San Juan de Cuyo

Para los auxiliares y coadjutores en cuanto a lo que se extiende ante sus ojos, quizá ayudará que se tengan algunos principios desde los cuales podría resolverse esta cuestión, por así decirlo, espinosa del capítulo II, número 16. Y sin duda:

I. La figura jurídica del coadjutor suprimase completamente dado que no es profundamente conforme a la doctrina teológica, como manifestó el eminentísimo cardenal Ernesto Ruffini; y no raramente (resulta) extremadamente molesta.

II. Sea asignado el auxiliar siempre y solamente para la sede, naturalmente para la *grey*, a cuyo bien espiritual el obispo residencial tiene la *potestad* o el *derecho* de enseñar, gobernar y santificar, recibida por el Señor y por la Iglesia.

III. Sin embargo, ha de hacerse una distinción entre el mismo derecho y el *ejercicio* del derecho, y por cierto de este modo:

1. *El derecho* permanece en el obispo residencial también cumplidos los 75 años de edad, o que trabaje aún en la enfermedad, porque es el padre de la diócesis y por otras razones: de allí sigue que la suspensión conveniente y los honores que derivan de aquel derecho siempre serán para él.

2. Verdaderamente el *ejercicio* del derecho esté en manos del auxiliar de modo que la cura de las almas no padezca perjuicio y llegue a ser eficaz por completo. Así el principio teológico permanece sólido, por supuesto que el pastor es uno solo porque el obispo residencial y el auxiliar jurídicamente constituyen una misma persona: y del mismo modo aquel «que hace por otro y parece hacer por sí» es reducido al acto.

IV. A causa de la edad o la salud, en la *presunción de la ley (derecho)*, está contemplado el que el obispo residencial, cumplidos los 75 años, no parece ser plenamente vigoroso para dirigir la diócesis que le fue entregada; y así pues le sea asignada una sede episcopal auxiliar, aunque no será el titular de la otra diócesis.

V. Para que no sea considerado esto injusto para los fieles de Cristo o para los clérigos, decídase *de modo estable en el C.I.C.*

Me parece que éstos son algunos «camino medios» pues se cuida no sólo la dignidad del obispo sino también la necesidad y se dispone ante todo la salvación de las almas.

Observaciones escritas de Mons. Alberto Devoto, pos Congregación General LXVIII, del 15 de noviembre de 1963, sobre el esquema de los obispos y gobierno de las diócesis, capítulo tercero (las conferencias nacionales de obispos), en ASSCOVS Volumen II Parte V páginas 292-293. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. ALBERTO DEVOTO
Obispo de Goya

Para que las conferencias episcopales alcancen mejor su propio fin, me parece que el capítulo III de este esquema *sobre los obispos* debe ser redactado del siguiente modo:

(Proemio). Como es justo, parece que mucho conviene que se manifieste la potestad colegial de los obispos, no sólo en el ámbito universal sino también de algún modo en el local. Por cierto, esto fue hecho en el decurso del tiempo con el poder de los Concilios plenarios y provinciales. Pero en nuestros tiempos se imaginó otra forma, es decir, las conferencias de los obispos, que pueden ayudar mucho para promover el bien de cada una de las regiones. Por lo cual el Sacrosanto Sínodo con la totalidad de estas conferencias intenta establecer lineamientos jurídicos en lo que sigue.

(Principio fundamental). Cada uno de los obispos siempre permanece individual, ordinario y pastor inmediato en la diócesis que le fue entregada. Sin embargo, por el bien común, las decisiones normativas presentadas por la conferencia episcopal, a no ser que se opongan graves razones, sean recibidas con la debida reverencia por cada uno de los obispos. Pero las decisiones que tienen fuerza deliberativa llévense a efecto, salvo el derecho de recurrir a la Sede Apostólica, pero sólo en segunda instancia.

(Sobre la constitución de la conferencia). 1. Además de los concilios plenarios y no los provinciales, que deben celebrarse oportunamente en el tiempo, se constituyen las conferencias territoriales de los obispos y son reconocidas por la Sede Apostólica.

2. Cuando las peculiares circunstancias postulen esto, los obispos de toda nación, con la aprobación de la Sede Apostólica, podrán constituir

muchas conferencias regionales; así mismo los obispos de muchas naciones, más allá de las conferencias nacionales o regionales o también en lugar de ellas podrán establecer una conferencia internacional.

3. Cada una de las conferencias, debe determinar los estatutos, que han de ser preparados por la misma conferencia y han de ser aprobados por la Sede Apostólica.

(Sobre la dirección de la conferencia). 1. Todos los ordinarios de los lugares, de cada rito, exceptuados los vicarios generales, y también los obispos coadjutores y auxiliares, pertenecen de derecho y con voto deliberativo a la conferencia territorial de los obispos.

2. El *presidente* de la conferencia episcopal sea *elegido por un tiempo* y que el mismo no sea (siempre) el primado de la nación.

3. Si sucediera que muchas conferencias regionales ocurrieran en la misma nación, los presidentes de las conferencias establecerán un consejo nacional de coordinación cuyo deber será hacer que la obra que se consagra al bien de toda la nación sea llevada a término según una colaboración verdadera e íntima.

4. En cada conferencia sean establecidos: a) un consejo permanente que conste de aquellos que presiden *electos por la conferencia*; b) comisiones episcopales que se pongan al frente de asuntos particulares; c) un secretariado general al servicio de toda la conferencia.

5. Las conferencias episcopales, en los asuntos que han de tratar y hacer, *deben estimar y frecuentar mucho el consejo, también el obrar de los hombres peritos*, que pertenecen al clero o al laicado.

(Sobre la competencia de la conferencia). 1. Las decisiones de la Conferencia, tomadas por tres cuartas partes de los votos y reconocidas por la Sede Apostólica, tienen una fuerza deliberativa cuando se trata: a) De asuntos peculiares que por derecho o mandato especial de la Sede Apostólica hayan sido entregados a la Conferencia de los obispos que ha de ser estudiada y resuelta; b) de las declaraciones de mayor importancia que han de hacerse públicamente en nombre de los obispos de la conferencia; c) de los asuntos que han de tratarse con el gobierno civil, que tocan a todo el territorio.

2. La votación siempre se hace *por escrito y de modo secreto*.

Observaciones escritas del Cardenal Raúl Silva Henríquez (Arzobispo de Santiago, Chile) pos Congregación General LXVIII, del 15 de noviembre de 1963, sobre el esquema de los obispos y el gobierno de las diócesis, capítulo tercero (las reuniones o conferencias nacionales de obispos), en ASSCOVS Volumen II Parte V páginas 271-272. *Adhieren Monseñores Antonio Aguirre y Antonio Quarracino*. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Eminentísimo P. D. RAÚL CARD. SILVA HENRÍQUEZ
Arzobispo de Santiago en Chile

Al N. 20, página 15, después de la línea 22 añádase: «El presidente de cada conferencia de obispos sea el obispo electo para este cargo con la absoluta mayoría de los sufragios de los miembros con pleno derecho de esta conferencia, que deben presentar los votos siempre en secreto. Sea ejercido el cargo de presidente durante un tiempo que ha de determinarse con leyes particulares».

La razón de esta enmienda o adición es evitar que el cargo de presidente sea un anexo para alguna sede episcopal, arzobispal o también primada. Evidentemente, queda a la vista de sí, que el Sumo Pontífice puede siempre tomar medidas de otra manera, aconsejando esto en circunstancias particulares.

A lo que adhieren 39 Padres: Alfredo Viola, obispo de Salto (Uruguay); Jorge Manrique, obispo de Oruro (Bolivia); Armando Gutiérrez, obispo de Pionía, auxiliar de La Paz (Bolivia); Buenaventura Juárezgui, obispo de Zipaquirá (Colombia); Emilio Tagle, arzobispo de Valparaíso (Chile); Alberto Rencoret Donoso, arzobispo de Puerto Montt (Chile); Eusebio Septimio Mari, vicario apost. De Ríohacha (Colombia); Juan Díaz Plata, o.p.prel. null de Bertrania (Colombia); Alejandro Durán, obispo de Ancud (Chile); Guillermo Hartl, obispo titular de Stratonicea, vic. apost. Araucanía (Chile); Baltasar Álvarez, obispo de Pereira (Colombia); Francisco Gillmore, obispo titular de Auzia, vicario Castrense (Chile); Manuel Larraín, obispo de Talca (Chile); Miguel Ángel Builes, obispo de Santa Rosa (Colombia); Cándido Rada, obispo de Guaranda (Ecuador); Francisco Valenzuela, obispo de Antofagasta (Chile); Roberto

Cáceres, obispo de Melo (Uruguay); Alejandro Menchaca, obispo titular de Pinará (Chile); Miguel Antonio Medina, obispo titular de Cefa, auxiliar de Medellín (Colombia); Jorge A. Giraldo, obispo de Pasto (Colombia); Enrique Alvear Urrutia, obispo auxiliar de Talca (Chile); Antonio María Aguirre, obispo de San Isidro (Argentina); Marcelo Mendiharat, obispo titular de Zerta, coad. de Salto (Uruguay); Teodoro Eugénin, obispo titular de Gerisso (Chile); Antonio Quarracino, obispo de 9 de Julio (Argentina); Juan Francisco Fresno, obispo de Copiapó (Chile); José Manuel Santos, obispo de Valdivia (Chile); Alfonso Uribe Jaramillo, obispo titular de Aureliopoli, auxiliar de Cartago (Colombia); José Joaquín Flores, obispo de Duitama (Colombia); Bernardo Arango, obispo de Barrancabermeja (Colombia); Pedro José Rivera Mejía, obispo de Socorro y San Gil (Colombia); Sergio Méndez Arceo, obispo de Cuernavaca (Méjico); Rafael Sarmiento Peralta, obispo de Ocaña (Colombia); Ángel Ocampo Berrío, obispo de Tunja (Colombia); Raúl Zambrano Camader, obispo de Facativá (Colombia); Vladimiro Borić, obispo de Punta Arenas (Chile); Bernardino Piñera, obispo de Temuco (Chile); Augusto Salinas, obispo de Linares (Chile); Maximiliano Valdés, obispo de Osorno (Chile); Eladio Vicuña, obispo de Chillán (Chile).

Observaciones escritas de Mons. Luis La Ravoire Morrow (Obispo de Krishnagar, India) pos Congregación General LXVIII, del 15 de noviembre de 1963, sobre el esquema de los obispos y el gobierno de las diócesis, capítulo tercero (las reuniones o conferencias nacionales de obispos), en ASSCOVS Volumen II Parte V página 322. *Adhieren Monseñores Jaime de Nevares, Mauricio Magliano, José Borgatti, Miguel Raspanti.* Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. LUIS LA RAVOIRE MORROW
Obispo de Krishnagar

Séame permitido añadir muy brevemente algo acerca de las conferencias episcopales.

En la constitución sobre la *Sagrada Liturgia*, sobre la que a diario y mucho discutimos, el artículo 22, que se encuentra en la parte segunda, establece: «De la potestad concedida por el derecho, *la moderación de la liturgia*, entre los límites establecidos concierne también a las competentes uniones territoriales de los obispos legítimamente constituidas».

En apariencia, el artículo 36 dice en la parte tercera que corresponde a aquellas uniones o a las conferencias *establecer* el uso de la lengua vernácula en la liturgia.

Esta descentralización de la potestad de la Santa Sede en el asunto litúrgico es recibida por muchísimos como la promesa de una nueva vida litúrgica y el inicio de una nueva época en la historia de la liturgia.

Verdaderamente ya muchos Padres que hablaron estos días en esta aula conciliar parecen querer negar *toda* autoridad jurídica a las conferencias de los obispos.

Si el Sagrado Concilio aprobara la sentencia de éstos, nadie puede dejar de ver que aquellos preciosos artículos citados serán privados de algún modo de su fundamento y de toda su fuerza.

Y así después del Concilio todas las cosas serán como eran en un principio.

[*Suscribieron también*] J. Fr. de Nevares, ob. de Neuquén; M.E. Magliano, ob. de Río Gallegos; Héctor E. Santos, arzobispo Tegucigalpensis; S. Ferrando,

vesc. Shillong; Ladislao Paz, obispo de Corumbà; J. Borgatti, v. de Viedma (Argentina); Swamidoss Pillai David; Michael Raspanti, obispo de Morón (Argentina); José Pintado, obispo (titular) de Phobeno.

Exposición oral de Mons. Juan José Iriarte en la Congregación General LXXXV del 22 de septiembre de 1964, sobre el esquema del ministerio pastoral de los obispos, en ASSCOVS Volumen III Parte II páginas 262-265. Traducción del latín de la Lic. Alejandra Bolo.

Excelentísimo P. D. JUAN JOSÉ IRIARTE
Obispo de Reconquista

Hermanos,

Comienzo desde el n.3, último párrafo, cuyo texto original se debe a Juan XXIII: «...atentas las condiciones de la asociación de los hombres, la cual, en esta época nuestra, es llevada a un nuevo orden de cosas, intentando determinar más firmemente la función pastoral de los obispos...», y quisiera hablar de los nn. 11-18.

Opino que aquellas «condiciones de la asociación de los hombres» en razón de las cuales, esta asociación «en esta época nuestra, es llevada a un nuevo orden», en la figura del obispo indican un cambio tan grande al menos y tan profundo como aquel producido por el paso de la edad media a la moderna, del obispo señor feudal al obispo postridentino.

No se trata ciertamente de todas las condiciones comunes a los obispos de todos los tiempos, como por ejemplo a piedad o el celo, que tan necesarios son para el obispo de hoy como lo fueron en su tiempo para el obispo que asistía al Concilio de Nicea o para el obispo en la Revolución francesa.

De modo similar, no se trata de aquellas notas que dependen de las circunstancias del lugar: el obispo en los domicilios de los obreros según *Boucle de la Seine* es distinto del obispo en las selvas del Amazonas y del obispo en las nuevas naciones que muy recientemente están llegando a la independencia política.

Se trata verdaderamente de notas comunes a todos los obispos de nuestro tiempo, fundadas en aquellas condiciones ciertamente también comunes «condiciones de la asociación de los hombres», que la sociología nos enseña como incremento de la vida social e internacional, pluralismo, urbanismo, promoción de los hombres en todo orden, personalismo, acceso de las categorías de pueblos y hombres a la edad adulta, etc., etc.

Esos elementos sociológicos tendrán fuerte influencia en aquella nuestra triple función, sobre la cual (tratamos) en los nn. 12-18. Pero todo cambio en este orden será algo puramente extrínseco si no exigiera de nosotros un cambio muy profundo en *nuestro modo personal de vivir* (style de vie). Diría que se trata en verdad de encontrar el lugar sociológico del obispo de hoy.

Quisiera hablar de este cambio en nuestro modo de vivir de los obispos.

Cambio bastante confuso y múltiple, que consiste en elementos de distinta relevancia: por lo tanto no puedo sino asentir una señal para la ilustración del punto, para ser conducido así a la conclusión que es objeto del voto.

Un obispo de hoy debe cambiar profundamente la distribución de *su tiempo*: cuando ciertamente está obligado a conocer la realidad muy complicada de la vida, *como se ha dicho hoy*,¹ y a partir de su experiencia eclesial muy remota; deberá asignar la mayor parte del tiempo esfuerzo de escuchar, aprender, asimilar la noticia, más que al afán de hablar y dar. Deberá conceder más tiempo a su función específica de gobernar que a la paternal pero casi infinita preocupación por las cosas materiales, aunque en estas algunas veces solía manifestarse la caridad del obispo. Más tiempo consagrará también al estudio de las cosas que día a día varían y están alejadas de la religión propiamente dicha. Necesita una nueva distribución del tiempo para el esfuerzo de orar necesario hoy más que antes, pero distinto de los modos tradicionales, porque estos no pueden ser aplicados en todas partes. Para satisfacer todas estas cosas, requiere un ordenamiento severo y acorde con el fin, de su agenda, días en los que escapará *quizás*² de su casa episcopal, tiempos destinados a situaciones no previstas; cada uno encontrará su propio camino.

El obispo de hoy debe cambiar profundamente *el modo de su actividad*: quizás dedicará menos a la actividad directa, con el sacrificio de los días de fiesta y de los ministerios, de la catequesis y de las confesiones, cosas muy queridas ciertamente para nuestro corazón sacerdotal,

En el texto escrito entregado:

¹ Falta.

² Falta.

pero artificio en nuestras diócesis, como quiera que prefieren que nosotros multipliquemos nuestra eficacia con la obra de nuestros sacerdotes, de nuestras organizaciones *de laicos*³, y de nuestro sentido de la realidad en el trato frecuente con los que verdaderamente se comprometen entre nosotros...⁴, con los no católicos, con los que están lejos de nosotros.

Nuestro modo de hablar, como se dijo ayer, debe cambiarse radicalmente: en efecto, nuestro pueblo adicto a la sinceridad, acostumbrado a un modo de hablar simple, no embrollado, sonríe por doquier o es afectado por el tedio o en verdad no comprende la amplitud bastante complicada de nuestro discurso tradicional.

Ciertamente la autoridad del obispo es la misma hoy y siempre, pero el ejercicio de ella debe ser claramente distinto: comunicado voluntaria y libremente al presbiterio y a los laicos adultos, debe generar en mayor medida convicción antes que imponerse, sin que pueda el obispo sustraerse de asumir ciertamente la responsabilidad de la última decisión.

Esta autoridad nuestra se apoyaba y sustentaba en una sucesión de cosas externas que hoy en día no tienen ninguna importancia: estas cosas pueden todavía quizás ser admirables, agradar a algunos, efectivamente también ser defendidas por algunos; sin embargo nunca tienen ya, o casi nunca, positivo sentido religioso; no ayudan a que sea proclamada nuestra palabra; a nadie llevan a que confiese que Dios es grande, que Dios es bueno.

Con este estilo nos lleva a que busquemos con cierta pasión vehemente la respuesta a la cuestión *recientemente citada*⁵ propuesta a nosotros por el Papa Pablo VI en la encíclica *Ecclesiam suam*: «...A saber, confiamos en que vosotros expondréis de qué modo los pastores y los fieles conformen su expresión y el proyecto de su vida al precepto de la pobreza...». En verdad, la exigencia indefectible de la primera felicidad debe asumir un modo nuevo, que nos mueva a revisar nuestro hábito y nuestra casa; nuestra forma de asumir y vivir los caminos, para que seamos ante todo fieles a la palabra de Cristo, después para que no alejemos a nuestros hermanos de la Iglesia...

³ Laicas.

⁴ (Militando).

⁵ Falta.

No se trata de algún efecto teatral (*coup de théâtre*), ni ayuda que ignoremos las dificultades históricas invencibles a primera vista, sin embargo vencidas y con qué feliz resultado, por la audacia plena de la intuición evangélica de Juan XXIII.

Moderador: Exc.mo Señor, ciertamente tu advertencia para nosotros es muy buena, pero hable mejor del esquema.

Orador: Considero hablar del n. 3. Pero leo el voto⁶: En el ejercicio de su función de lo cual tratan los nn. 11-18, recordará el obispo que es necesaria la adaptación de su proyecto de vida, que a la vez abarca el modo de distribuir su tiempo, actividad, autoridad, palabra, sus relaciones interpersonales, y principalmente su sencillez y su pobreza, sin lo cual las modificaciones introducidas en su función pastoral no serán sino fórmulas técnicas de alguien, puramente exteriores. He dicho.

⁶ Se trata simplemente de esto: «que confiemos más bien en la ayuda de Dios y los bienes del alma que en los frágiles recursos humanos» (*Ecclesiam suam*). Todo esto que constituye nuestro modo de vivir (*style de vie*): organización del tiempo, actividad, palabra, uso de los bienes, trato con los hombres, exige de nosotros una revisión muy audaz, muy profunda, muy sincera, en una palabra: muy difícil. Difícil porque no carece de dolor abandonar algún modo de vida; difícil también porque siempre puede el canto de las sirenas insinuarse a nuestros oídos para decirnos: «siempre se hizo», «nuestros fieles así lo quieren», aunque antes sucedió de aquel modo porque todo el contexto de la vida era distinto, y aunque «nuestros fieles» representen quizás aquel 1% al que le es fácil acercarse a nosotros y que de ninguna manera expresa el sentido de la multitud de nuestras ovejas en las fábricas, en la universidad, en los gimnasios. Porque ciertamente creo con firmeza que tal cambio esencial es en pro del «aggiornamento» que nuestro Concilio prosigue, propongo añadir el siguiente texto post n. 18.

Observaciones escritas de Mons. Alberto Devoto, pos Congregación General LXXXVI del 23 de septiembre de 1964, sobre el esquema del ministerio pastoral de los obispos, en ASSCOVS Volumen III Parte II página 401. *Adhieren Monseñores Antonio M. Aguirre, Vicente Zazpe, Eduardo Pironio, Manuel Tato, Jerónimo Podestá, Enrique Angelelli y Antonio Quarracino.*

Excelentísimo P. D. ALBERTO DEVOTO
Obispo de Goya

Los Obispos que suscriben adhieren a la intervención habida en el Aula Conciliar, en la 86 Congregación General, por el Excmo. Sr. Rafael González Moralejo, sobre el n 18 bis y 18 ter, del cap. II del Esquema de Decreto sobre *pastorali episcoporum munere in Ecclesia*.

Asimismo reafirman su adhesión a las observaciones enviadas a la secretaria general del Concilio en el mes de Abril ppdo.,¹ y que dicen así:

«*Sobre la elección Episcopal:*

Que la elección de un nuevo obispo, conforme a la tradición de la Iglesia, sea reconocida como un derecho del Cuerpo Episcopal de la nación o región al que es agregado el electo, salvos los derechos del Primado Romano, y que en consecuencia se realice mediante un acto colegial de acuerdo a procedimientos establecidos;

Que la consulta de los presbíteros, de los Institutos Religiosos y del laicado representativo de la sede vacante, sea requisito previo para proceder a la elección;

Que sea declarado nulo todo privilegio concedido a la autoridad civil o presumido por ésta, para intervenir en la elección episcopal, lo mismo que en la elección y provisión de cualquier otro cargo eclesiástico;

Que se sugiera a los poderes jurídicos internacionales sea reconocido el derecho de los miembros de cualquier sociedad religiosa a elegir libremente sus jefes, conforme a sus propias leyes, sin intervención alguna del Estado».

¹ «Conclusiones aprobadas por los Obispos reunidos en Pilar, República Argentina, 14-16 abril 1964».

Adhieren también: Antonio M. Aguirre, ob. de San Isidro en Arg.; Vicente Zazpe, ob. de Rafaele; Eduardo Pironio, ob. tit. de Ceciri; Manuel Tato, ob. de Sgo. Del Estero; Jerónimo Podestá, ob. de Avellaneda; Enrique Angelelli, ob. tit. de Listra; Antonio Quarracino, ob. de Nueve de Julio.

Observaciones escritas de Mons. Alberto Devoto, presentada durante el Segundo Período del Concilio Vaticano II, sobre el esquema del ministerio pastoral de los obispos, en ASSCOVS Volumen III Parte III página 545. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. ALBERTO DEVOTO
Obispo de Goya

Dado que todo obispo, por su legítima consagración, se hace miembro del colegio de obispos, conviene en gran medida que su elección se haga de un modo que concuerde con esta misma colegialidad. Además, el sano gobierno pastoral de las almas se mantiene mejor en concordia.

Por esta causa, en mi humilde opinión, las siguientes cosas deben ser puestas en un lugar más apto del capítulo II:

(Sobre la elección de los obispos). 1. Con el firme derecho que conserva el Sumo Pontífice de nombrar libremente en la elección o la transferencia de cualquier obispo, (también) sean oídos los restantes de la respectiva nación o regiones, no sólo acerca de los candidatos propuestos por ellos, sino de igual modo en aquellos que la Sede Apostólica haya elegido por sí o por sus delegados.

2. Para que siempre puedan elegirse los más idóneos para el oficio episcopal, cualquiera sea el nombramiento, debe ser anulada la presentación o la intervención de la potestad civil.

(Sobre las cualidades de los obispos). 1. En la elección de los obispos, además de las cualidades requeridas hasta aquí por el derecho común, téngase en consideración la idoneidad pastoral de los candidatos y la capacidad de adaptarse ellos mismos a las exigencias actuales del apostolado.

2. Debe examinarse además la idoneidad del candidato no sólo absoluta, sino también relativa a aquella diócesis a la cual el mismo es dirigido para perfeccionarse, deliberado de algún modo por el clero local.



Observación escrita de Algunos Obispos de Argentina (sin indicar los nombres), presentada durante el tercer período (sin más aclaraciones), sobre el esquema del ministerio pastoral de los obispos, en ASSCOVS Volumen III Parte III página 620.

ALGUNOS OBISPOS DE ARGENTINA*

Los obispos que suscriben adhieren a la intervención habida en el Aula Conciliar, en la LXXXVI Congregación general, por el excelentísimo Sr. Rafael González Moralejo,* sobre el n. 18 bis y 18 ter, del cap. II del esquema de decreto sobre *de pastoralis episcoporum munere in Ecclesia*.

* N.E.: Cf. Conclusiones aprobadas por los obispos reunidos en Pilar, República Argentina, 14-16 de abril de 1964. Las mismas llevan las firmas de: Manuel Tato, Obispo de Santiago del Estero; Luis Baccino, Obispo de San José de Mayo (Uruguay); Antonio M. Aguirre, Obispo de San Isidro; Jorge Kemerer, Obispo de Posadas; Enrique Angelelli, Obispo titular de Listra y Auxiliar de Córdoba; Alberto Devoto, Obispo de Goya; Roberto Cáceres, Obispo de Melo (Uruguay); Antonio Quarracino, Obispo de Nueve de Julio; Jerónimo Podestá, Obispo de Avellaneda y Eduardo Pironio, Obispo electo titular de Ceriri y Auxiliar de La Plata. Este documento se encuentra en el Archivo de la Curia Diocesana de San Isidro.

El texto es idéntico a dos Observaciones escritas: la de Mons. Manuel Tato a la que adhieren los *Monseñores Antonio Aguirre, Jorge Kemerer, Enrique Angelelli, Alberto Devoto, Antonio Quarracino, Jerónimo Podestá y Eduardo Pironio*, en el Apéndice pos segundo período hasta el 10 de julio de 1964, sobre el esquema de la Iglesia, en ASSCOVS Volumen III Parte I páginas 607-608. (608: Sobre la elección episcopal) y a la de Mons. Alberto Devoto a las que adhieren *Monseñores Antonio M. Aguirre, Vicente Zazpe, Eduardo Pironio, Manuel Tato, Jerónimo Podestá, Enrique Angelelli y Antonio Quarracino*, sobre el esquema de los obispos, en ASSCOVS Volumen III Parte II página 401. Cf. Tomo II, páginas 212-213 y Tomo III, páginas 147-148, respectivamente.

* N.E.: "Se adhiere a lo que dice el esquema en el nuevo texto sobre el nombramiento de los obispos. Es bueno vindicar esta libertad en el nombramiento de los mismos frente a los laicos. Pero hay que decir también positivamente cómo se han de nombrar, dando los principios que han de regir en este punto, de la misma manera que se hace cuando se habla de los laicos. Dígase, pues, quién es la autoridad competente, de qué medios se ha de servir; que se oiga a las Conferencias Episcopales y también la opinión de los sacerdotes de la diócesis y aun la de los laicos". L'OR, año XIV, número 631, página 5, del 6 de octubre de 1964.

Asimismo reafirman su adhesión a las observaciones enviadas a la Secretaría General del Concilio en el mes de abril (Conclusiones aprobadas [sic] por los Obispos reunidos en Pilar, República Argentina, 14-16 abril 1964*) y que dicen así: «Sobre la elección episcopal: *a*) Que la elección de un nuevo obispo, conforme a la tradición de la Iglesia, sea reconocida como un derecho del cuerpo episcopal de la nación o región al que es agregado (sic) el electo, salvo los derechos del Primado Romano, y que en consecuencia se realice mediante un acto colegial de acuerdo a procedimientos establecidos; *b*) que la consulta de los presbíteros, de los Institutos religiosos y del laicado representativo de la sede vacante, sea requisito previo para proceder a la elección; *c*) que sea declarado nulo todo privilegio concedido a la autoridad civil o presumido por esta, para intervenir en la elección episcopal, lo mismo que en la elección y provisión de cualquier otro cargo eclesiástico; *d*) que se sugiera a los poderes jurídicos internacionales sea reconocido el derecho de los miembros de cualquier sociedad religiosa de elegir libremente (sic) sus jefes, conforme a sus propias leyes, sin intervención alguna del Estado».

* N.E.: Acerca del Encuentro de Obispos (y peritos) transcribimos lo siguiente: “Comunicado acerca de la reunión de algunos obispos de Argentina y Uruguay (Pilar 13-16 de abril de 1964.

Algunos obispos de Argentina y Uruguay resolvieron de común acuerdo reunirse en Pilar (Prov. de Buenos Aires) –como algunos de ellos lo habían hecho el año pasado– a fin de estudiar, con varios sacerdotes y laicos especializados, ciertos temas referentes a la tercera sesión del II Concilio Vaticano.

Entre estos temas se encuentran, principalmente:

1. La estructura episcopal de la Iglesia y el papel del colegio presbiteral en torno al obispo, así como el sentido de la vocación sacerdotal;
2. los problemas pastorales del ecumenismo en las diócesis y parroquias –para lo cual se invitó a exponer un tema al Dr. José Míguez Bonino, Rector de la Facultad Evangélica de Teología y observador de la Iglesia Metodista en el Concilio–;
3. la libertad religiosa y la evolución histórica de las relaciones entre Estado e Iglesia;
4. los problemas del apostolado laico y la presencia y acción de la Iglesia en el mundo, tema expuesto por el señor Juan Vázquez, presidente de la Federación Internacional de la Juventud Católica y auditor laico en el Concilio.

La intención de la reunión del Pilar –que se desaló como un encuentro de estudio y oración– responde a la exhortación de Juan XXIII, en la carta dirigida a los obispos el 6 de enero de 1963, de preparar las sesiones conciliares mediante el estudio personal y colectivo de los temas correspondientes, con ayuda de los peritos. De este modo se favorece la reflexión concreta actualizada sobre los diversos aspectos de la renovación de la Iglesia a todos los niveles, de su presencia en el mundo y del encuentro fecundo con los hermanos separados”. *Criterio* 1450 (1964) 299; cf. *Informations Catholiques Internationales* 216 (1964) 6.

Mapa conceptual de la participación de los Obispos de Argentina en el esquema sobre El ministerio pastoral de los Obispos durante el Concilio Vaticano II (*Christus Dominus*)

Primera intersesión 1962-1963

HERRERA: en ASSCOVS Volumen II Parte IV páginas 859-863 (II-IV 859-863) suscribe Observaciones escritas, sobre el esquema de los obispos y el gobierno de las diócesis,¹ entre el primer y el segundo período del Concilio.

Las observaciones proponen que en la redacción del esquema se enuncie más claramente la colegialidad de los obispos, dado que todos ellos son sucesores de los apóstoles y todos asumen la responsabilidad de la salvación de las almas y la Iglesia junto con el Sumo Pontífice y bajo su conducción.

Reconoce que los obispos residenciales conservan un derecho particular en la conducción de las almas, aunque también los obispos coadjutores no deben ser obispos meramente nominales, ni equipararse con el vicario general o el delegado episcopal; se requiere una enumeración taxativa de sus facultades para que en el futuro se eviten dudas y ansiedades; que tenga potestad de jurisdicción temporal y espiritual en toda la diócesis; donde haya un obispo coadjutor que no se nombre un vicario general, salvo para lo específicamente administrativo; que el futuro el coadjutor tenga siempre el derecho a sucesión y que su autoridad sea

¹ En este caso corresponde cf. Schema decreti de Episcopis ac de dioecesium regimini, en Schemata Constitutionum et Decretorum, Series Tertia, ex Typis Polyglottis Vaticanis, 1962, páginas 65-90. Consta de un proemio y cinco capítulos: 1. Relaciones entre los obispos y las Congregaciones de la Curia Romana. 2. Obispos coadjutores y auxiliares y el cese de la función pastoral de los obispos. 3. La reunión de los obispos de una nación y su conferencia. 4. La división de las diócesis. 5. La erección y conveniente circunscripción de las parroquias. Si bien eran autónomos se debe considerar como "anexos" dos esquemas más en Schemata Constitutionum et Decretorum, Series Tertia, ex Typis Polyglottis Vaticanis, 1962, páginas 93-180: Schema Decreti de cura animarum, que constaba de dos partes. La primera sobre el oficio pastoral de los obispos y la segunda sobre algunas cuestiones peculiares a considerar en la cura de almas. Hasta que no se indique lo contrario seguirán otras intervenciones sobre el mismo esquema.

reconocida desde el inicio por los sacerdotes y los fieles; que se equiparen sus facultades a la de los obispos residenciales y que sea miembro de la Conferencia Nacional de Obispos.

Sugiere que los Nuncios se restrinjan sus funciones al campo diplomático sin intervenir en las comunicaciones de los obispos con el Papa. Invita que haya fluidez en la intercomunicación entre los obispos y los Dicasterios de la Curia Romana.

Que donde esté un obispo auxiliar asuma *ipso facto* las funciones del vicario capitular, al ocurrir la muerte del titular, o si hay muchos auxiliares, uno de ellos sea elegido por el capítulo.

Recomienda por su utilidad las conferencias regionales, a veces incluso más que las provinciales.

Sobre la institución de las parroquias indica que deben ser facultades propias del Obispo.

Luego se detiene en cuestiones puntuales como la obligación del Oficio Divino, las facultades de los sacerdotes en las parroquias, etc.

VICENTÍN, ESORTO, BUTELER, SCHELL, PODESTÁ, VÉNNERA, PRIMATESTA, CHALUP, DEANE, DEVOTO, CAFFERATA, MAROZZI, BLANCHOU, MENÉNDEZ, SANSIERRA, CARRERAS, MARENGO, ARAMBURU, RODRÍGUEZ Y OLMOS, TATO, MAYER, TORRES, RASPANTI, QUARRACINO, AGUIRRE, GOTTAU, LIRA, PÉREZ, RODRÍGUEZ, MAGLIANO, SEGURA Y VILLENA: II-IV 911-916 suscriben Observaciones escritas a nombre de CONFERENCIA DE LOS OBISPOS DE ARGENTINA, sobre el esquema de los obispos y el gobierno de las diócesis, entre el primer y el segundo período del Concilio.

La observación escrita propone que al quedar vacante la sede Episcopal, intervengan en la elección de Administrador o Gobernador Eclesiástico, no solamente los Cabildos, sino también los párrocos u otros sacerdotes previamente designados; y que se evite la expresión “Vicario Capitular”.

A continuación presentan observaciones escritas sobre el esquema en tratamiento. Es una larga exposición, extraemos algunos puntos:

- afirmar, robustecer y reivindicar la autoridad episcopal, y que estos se sientan cada día más responsables en el gobierno Universal de la Iglesia, con el Romano Pontífice.
- que los obispos tengan las facultades reservadas a la Santa Sede,

- que Congregaciones Romanas sean de mayor auxilio a los Obispos en el gobierno de la Diócesis, en estas constituir Comisiones con peritos internacionales y , a fin de estudiar las cuestiones más graves y difíciles como así también que algunos Obispos sean integrados como miembros o consultores de las S.S. Congregaciones para promover el bien común.
- reconocen dos dificultades principales en el gobierno de las Diócesis: a) enfermedad o vejez del Obispo; b) excesiva extensión o número de habitantes o circunstancias especiales de apostolado. Lo primero se resuelve con la generosa renuncia del Prelado. Lo segundo, con la división de la Diócesis. Pero también se puede solucionar, a juicio de la autoridad competente, con Obispo Coadjutor o Auxiliar.
- Proponen que el Coadjutor se de al Obispo con derecho de sucesión, mientras que el Auxiliar no tenga derecho de sucesión. Indican diversas orientaciones para facilitar el vínculo entre el Obispo residencial con el Coadjutor y/o el Auxiliar.
- a los Obispos Diocesanos, cuando por enfermedad, vejez (hacia los 75 años) u otra causa grave no puedan gobernar debidamente ni con Coadjutor ni con auxiliar, que renuncien a la Diócesis.
- indican la conveniencia de las Conferencias nacionales de Obispos, bajo el reconocimiento de la Santa Sede, con estatutos elaborados por la misma Conferencia y aprobados por Roma. Por razones especiales podrán los Obispos de muchas naciones, con permiso de la S. S. tener además una Conferencia Internacional, o tenerla en lugar de la nacional. Ya hay ejemplo de ello, con la Conferencia Episcopal de Centroamérica y el C.E.L.A.M. También señalan aspectos apropiados sobre el gobierno de las Conferencias y sobre las consecuencias de las decisiones colegiadas válidamente alcanzadas.
- acerca de las Diócesis y Provincias: sugieren para el mejor gobierno de las diócesis, es necesario fijarles límites convenientes.
- para que el gobierno de la Diócesis sea más eficaz, es necesario que los obispos tengan, por derecho común, facultades más amplias de las que actualmente gozan, respecto a la erección de Parroquias, y conveniente fijación de límites. Razones: por un lado el vertiginoso crecimiento de las ciudades y por otro, el notable decrecimiento de la campaña.

Segundo período 1963

AGUIRRE, DEVOTO, ZAZPE, BLANCHOU, KEMERER y QUARRACINO: II-IV 462-464 adhieren a la Exposición oral de Mons. PABLO CORREA LEÓN (Obispo de Cúcuta, Colombia), en la Congregación General LX del 5 de noviembre de 1963, sobre el esquema de los obispos y el gobierno de las diócesis² (aspectos generales de estructura y contenido).

“El esquema considera al obispo sólo en sus funciones de gobernar y regir y esto es un defecto, pues las normas jurídicas y disciplinarias no deben aparecer separadas de las funciones pastorales. El decreto debe adaptar las disposiciones del derecho canónico sobre los obispos a la doctrina que aparece en el esquema sobre la Iglesia. Las facultades que se conceden a los obispos no deben presentarse como la satisfacción a una posible ambición de éstos, sino como medios nuevos que se ponen a disposición de los obispos para el mejor desarrollo de sus servicios pastorales”.³

KEMERER: II-IV 495-497 adhiere a la Exposición oral de Mons. HERMAN SCHAEUFELE, (Arzobispo de Friburgo, Alemania), en la Congregación General LXI del 6 de noviembre de 1963, sobre el esquema de los obispos y el gobierno de las diócesis (aspectos generales de estructura y contenido).

“El esquema contiene algunos elementos dignos de alabanza, otros que deben ser perfeccionados y otros que deben ser sustituidos. Laudables son las concernientes a las Conferencias Episcopales Nacionales, las facultades del obispo para la erección, organización, división y cambios de

² Cf. Schema decreti de Episcopis ac de dioecesium regimini, en la Congregación General LX, 5 de noviembre de 1963, en ASSCOVS Volumen II Parte IV páginas 364-392. No aborda el tema doctrinal que quedará asumido en la Constitución “De Ecclesia”, sino que atiende a situaciones de índole práctica que deberán corresponderse con “De Ecclesia”. Consta de cinco capítulos: 1. Relaciones entre los obispos y las Congregaciones de la Curia Romana. 2. Obispos coadjutores y auxiliares. 3. La Conferencia episcopal nacional. 4. La circunscripción de las diócesis y provincias eclesíásticas. 5. La erección y conveniente circunscripción de las parroquias. Ver más detalles en Anexo 5 “Esquema sobre los Obispos y el Gobierno de las Diócesis”. Hasta que no se indique lo contrario seguirán otras intervenciones sobre el mismo esquema.

³ L'OR, año XIII, número 587, página 8, del 21 de noviembre de 1963.

las parroquias, la oportuna delimitación de las diócesis y la renuncia de los obispos residenciales. Requieren sin embargo un perfeccionamiento, el principio según el cual los obispos poseen, en virtud de su misión, todos los poderes necesarios para poder ejercitarla y la participación en el gobierno universal de la iglesia mediante la institución de un Consejo Apostólico ante la Santa Sede. Exige, en fin un cambio, la nueva figura del obispo coadjutor y auxiliar que disminuye la del obispo residencial, el mismo inconveniente se encuentra si las facultades y los derechos de los obispos auxiliares no son definidos por el derecho, manténgase el derecho del Capítulo de las Catedrales a constituir el Vicario Capitular, y la función del Vicario General”⁴

KEMERER: II-IV 499-501 adhiere a la Exposición oral de Mons. FRANCISCO SIMONS (Obispo de Indore, Indonesia), en la Congregación General LXI del 6 de noviembre de 1963, sobre el esquema de los obispos y el gobierno de las diócesis (aspectos generales de estructura y contenido). “Las disposiciones contenidas en el esquema no corresponden ni a la estructura de la Iglesia querida por Cristo ni a las necesidades del mundo moderno. El Sumo Pontífice es depositario de un poder supremo pero no absoluto. También él está sujeto a las leyes divinas y los condicionamientos humanos. El Papa puede y debe gobernar la Iglesia juntamente con los obispos. Estos han sido constituidos por Cristo para asistirlo en su difícil misión de Pastor universal y es necesario encontrar una solución práctica que establezca entre el Romano Pontífice y los obispos la relación indispensable para el examen y definición de los problemas de mayor importancia. A este fin no basta la Curia Romana. Ella tampoco representa suficientemente al episcopado del mundo. Critica por otra parte el manejo curial que se ha extendido sobre la preparación de varios tópicos del esquema en cuestión y de otros documentos”⁵

DEVOTO, TATO, AGUIRRE, QUARRACINO y KEMERER: II-IV 616-618 adhieren a la Exposición oral del Cardenal JOSÉ FRINGS (Arzobispo de Colonia, Alemania) en Congregación General LXIII del 8 de noviembre de 1963, sobre el esquema de los obispos y el gobierno de las diócesis,

⁴ L'OR, año XIII, número 587, página 8, del 21 de noviembre de 1963.

⁵ *Ibidem*.

capítulo primero (las relaciones entre los Obispos y las Congregaciones de la Curia).

“El orador señala tres cosas sobre el capítulo I: adhiere con otros padres conciliares anteponer en este esquema el capítulo referido a la colegialidad episcopal. Tema votado en el aula, aunque lo haya sido de modo indicativo. Y pregunta si este tema votado casi unánimemente por los Padres puede ser dejado de lado. Señala que el trabajo de la Comisión conciliar no es presentar un nuevo juicio sobre el asunto tratado, sino interpretar la voluntad de los Padres y el sentido de sus intervenciones.

En relación a las facultades de los obispos, mociona que en el esquema figuren las que el papa desea reservarse, sino los principios del esquema quedan en el terreno de las generalidades. Es muy importante el tema referente al modo de proceder de los Dicasterios de la Curia. Propone hacer clara la distinción entre lo administrativo y lo judicial, esto también referido al Santo Oficio, quien no puede juzgar o condenar a nadie a no ser que se le haya concedido el derecho a defensa correspondiente. También propone disminuir la cantidad de obispos y presbíteros en la Curia, ya que el orden sagrado no es un honor y no debe ser otorgado como un premio para honrar un cargo. Dado que en el esquema sobre la Iglesia se ha hablado mucho y extensamente sobre los laicos, sobre su dignidad y su ministerio en la Iglesia, propone reemplazar a tantos obispos y presbíteros en la Curia por laicos”.⁶

DEVOTO: II-IV 666-667 suscribe Observaciones escritas en pos Congregación General LXIII del 8 de noviembre de 1963, sobre el esquema de los obispos y el gobierno de las diócesis, capítulo primero (las relaciones entre los Obispos y las Congregaciones de la Curia).

Acerca de las relaciones entre los obispos y la Sede Apostólica, propone: la institución de un Consejo Apostólico en relación cercana al Papa, conformado por patriarcas de las Iglesias orientales, de cardenales Ordinarios de las diócesis, de los cardenales nombrados o los secretarios de los Dicasterios de la Sede Apostólica, de los presidentes de las conferencias episcopales nacionales instituidos por elección, y de los otros obispos que han de ser designados por el mismo Sumo Pontífice. Que

⁶ L'OR, año XIII, número 587, páginas 10-11, del 21 de noviembre de 1963.

este Consejo también posea la potestad de hacer leyes para la Iglesia universal y que a éste corresponda la facultad de moderar los Dicasterios de la Sede Apostólica. Sobre la renovación de los Dicasterios de la Sede Apostólica indica: que prevalezca el aspecto pastoral, que los miembros oficiales y consultores de los Dicasterios sean escogidos de toda parte del mundo y desea tengan la potestad sólo ejecutiva o judicial, reservándose al Consejo Apostólico la potestad legislativa. Sobre los Legados Apostólicos propone que sea el nexo de la comunión entre la Sede Apostólica y cada una de las Iglesias, a cargo de algún obispo de la misma Nación, que ha de ser nombrado por la Sede Apostólica. Y que los Nuncios Apostólicos se ocupen solo de favorecer las relaciones entre la Sede Apostólica y los gobiernos civiles.

ZAZPE: II-V 13-14 pronuncia una Exposición oral en la Congregación General LXV del 12 de noviembre de 1963, sobre el esquema de los obispos y el gobierno de las diócesis, capítulo segundo (los Obispos Coadjutores y Auxiliares).

“El derecho debe ser siempre una expresión del misterio de la Iglesia. Sin embargo el presente capítulo no solo no refleja este misterio, sino que de alguna manera echa sobre él un velo. La diócesis nace del obispo y dado que este es el Padre, el Pastor y el Apóstol, el Maestro, el Sacerdote, la diócesis debe ser una familia, una misión, una comunidad de fe y de culto. De esto debe hablar el esquema dando una línea clara a la comisión que lo ha de reelaborar”.⁷

DEVOTO: II-V 126-127 suscribe Observaciones escritas y se adhieren KEMERER, BLANCHOUY y TATO, pos Congregación General LXVI del 13 de noviembre de 1963, sobre el esquema de los obispos y el gobierno de las diócesis, capítulo segundo (los Obispos Coadjutores y Auxiliares). Indica que por el bien de Dios y de las almas encomendadas, los obispos residenciales y otros equiparados por el derecho que ante el deterioro sucesivo de la salud o la edad avanzada u otra grave causa, cuando se reconozcan incapacitados para cumplir con las responsabilidades pastorales, que realicen espontáneamente la renuncia a su oficio. Así mismo sin obrar otros motivos que cumplido el septuagésimo quinto año de

⁷ L'OR, año XIII, número 588, página 5, del 28 de noviembre de 1963.

edad, todos los obispos residenciales cesen en su oficio. Indica algunas prerrogativas inherentes a estos últimos que les competen luego de la renuncia o cesantía.

SANSIERRA: II-V 160 suscribe Observaciones escritas pos Congregación General LXVI del 13 de noviembre de 1963, sobre del esquema de los obispos y el gobierno de las diócesis, capítulo segundo (los Obispos Coadjutores y Auxiliares).

Propone suprimir la figura jurídica del coadjutor dado que no es profundamente conforme a la doctrina teológica. Sugiere asignar el auxiliar siempre y solamente para la sede (para la grey), a cuyo bien espiritual el obispo residencial tiene la potestad o el derecho de enseñar, gobernar y santificar, recibida por el Señor y por la Iglesia. Pero en el caso de imposibilidad del residencial (que mantiene el derecho), el auxiliar debe ejercer el derecho propio del residencial en bien de la grey. Propone que se especifique en el CIC cuando debe renunciar el obispo residencial.

DEVOTO: II-V 292-293 suscribe Observaciones escritas pos Congregación General LXVIII, del 15 de noviembre de 1963, sobre el esquema de los obispos y gobierno de las diócesis, capítulo tercero (las conferencias nacionales de obispos).

Propone que se manifieste la potestad colegial de los obispos, no sólo en el ámbito universal sino también de algún modo en el local. Aunque cada uno de los obispos siempre permanece individual, ordinario y pastor inmediato en la diócesis que le fue entregada; sin embargo, por el bien común, las decisiones normativas presentadas por la conferencia episcopal, a no ser que se opongan graves razones, sean recibidas con la debida reverencia por cada uno de los obispos.

También especifica detalles referentes a la constitución, la dirección y los temas de competencia de una conferencia nacional de obispos.

QUARRACINO y AGUIRRE: II-V 271-272 adhieren a las Observaciones escritas del Cardenal RAÚL SILVA HENRÍQUEZ (Arzobispo de Santiago, Chile) pos Congregación General LXVIII, del 15 de noviembre de 1963, sobre el esquema de obispos y gobierno de diócesis, capítulo tercero (las conferencias nacionales de obispos)

Propone una enmienda para evitar que el cargo de presidente de una conferencia episcopal sea un anexo para alguna sede episcopal, arzobispal o también primada.

DE NEVARES, MAGLIANO, BORGATTI y RASPANTI: II-V 322 adhieren a las Observaciones escritas de Mons. LUIS LA RAVOIRE MORROW (Obispo de Krishnagar, India) pos Congregación General LXVIII, del 15 de noviembre de 1963, sobre el esquema de los obispos y el gobierno de las diócesis, capítulo tercero (las reuniones o conferencia nacionales de obispos).

Recuerda lo expresado y aprobado en la constitución *Sacrosanctum concilium* sobre la potestad de las Conferencias Episcopales Nacionales en el área litúrgica. Esta descentralización de la potestad de la Santa Sede en el asunto litúrgico es recibida por muchísimos como la promesa de una nueva vida litúrgica y el inicio de una nueva época en la historia de la liturgia. Pero si se aprobara el negar autoridad jurídica a las conferencias de los obispos nadie puede dejar de ver que aquellos preciosos artículos citados serán privados de algún modo de su fundamento y de toda su fuerza. Así todas las cosas serán como eran en un principio.

Tercer período 1964

IRIARTE: III-II 262-265, pronuncia una Exposición oral en la Congregación General LXXXV del 22 de septiembre de 1964, sobre el esquema del ministerio pastoral de los obispos.⁸

⁸ Cf. Disceptatio Schema decreti de pastorali episcoporum munere in ecclesia, en la Congregación General LXXXIII, del 18 de septiembre de 1964, en ASSCOVS Volumen III Parte II páginas 22-41. Es un nuevo texto formado por dos antiguos esquemas: “De Episcopis” y el “De cura animarum”. El primero fue debatido en el segundo período (1963) y el otro no llegó a debatirse en el Aula. Consta de un proemio y de tres capítulos. El primero trata de la posición del obispo ante la Iglesia universal (colegialidad, formación de un Consejo de Obispos que asista al Papa en el gobierno de la Iglesia, deberes de los obispos con la Iglesia universal, la jurisdicción de los obispos en la diócesis y sus facultades y sobre la Curia Romana). El segundo considera el ejercicio de la autoridad de los obispos en las diócesis (define la diócesis, las funciones del obispo, la renuncia del obispo diocesano, las circunscripciones diocesanas y los cooperadores del obispos: auxiliares y

«El esquema debería distinguir mejor entre los elementos de carácter social válidos para todos los lugares y para todos los tiempos, y los elementos que son solamente extrínsecos a la función pastoral y por lo mismo válidos solamente para algunos lugares. Entre los elementos comunes a todos los Obispos, pueden considerarse los que dicen relación con el estilo y el desarrollo ordenado de la actividad pastoral, la selección del trabajo, el uso de los bienes materiales, el modo de hablar en público, de manifestar y de ejercer la propia autoridad. Sobre todo en el mundo de hoy, tan alejado de la fe y tan penetrado del espíritu materialista, la vida del obispo debe desenvolverse para edificación de sus propios colaboradores y sus fieles».⁹

DEVOTO: III-II 401 suscribe Observaciones escritas¹⁰ y se adhieren AGUIRRE, ZAZPE, PIRONIO, TATO, PODESTÁ, ANGELELLI y QUARRACINO, pos Congregación General LXXXVI del 23 de septiembre de 1964, sobre el esquema del ministerio pastoral de los obispos.

Los obispos que suscriben adhieren a la intervención habida en el Aula Conciliar, en la 86 Congregación general, por Mons. Rafael González Moralejo¹¹ (Obispo Auxiliar de Valencia, España) sobre el

coadjutores, tema de la Curia diocesana, creación del Consejo Pastoral del obispo, el clero diocesano y los religiosos en la diócesis). El tercero trata sobre los Sínodos, Consejos y Conferencias Episcopales; sobre las circunscripciones eclesiásticas y las funciones interdiocesana del obispo. Hasta que no se indique lo contrario seguirán otras intervenciones sobre el mismo esquema.

⁹ L'OR, año XIV, número 631, página 5, del 6 de octubre de 1964.

¹⁰ El texto es idéntico a la Observación escrita de Mons. MANUEL TATO a la que adhieren los Monseñores ANTONIO AGUIRRE, JORGE KEMERER, ENRIQUE ANGELELLI, ALBERTO DEVOTO, ANTONIO QUARRACINO, JERÓNIMO PODESTÁ y EDUARDO PIRONIO, en el Apéndice pos segundo período hasta el 10 de julio de 1964, sobre el esquema de la Iglesia, en ASSCOVS Volumen III Parte I páginas 607-608. (608: Sobre la elección episcopal). Y este mismo texto se repetirá en las Observaciones escritas a nombre de ALGUNOS OBISPOS DE ARGENTINA.

¹¹ «Se adhiere a lo que dice el esquema en el nuevo texto sobre el nombramiento de los obispos. Es bueno vindicar esta libertad en el nombramiento de los mismos frente a los laicos. Pero hay que decir también positivamente cómo se han de nombrar, dando los principios que han de regir en este punto, de la misma manera que se hace cuando se habla de los laicos. Dígase, pues, quién es la autoridad competente, de qué medios se ha de servir; que se oiga a las Conferencias Episcopales y también la opinión de los sacerdotes de la diócesis y aun la de los laicos». L'OR, año XIV, número 631, página 5, del 6 de octubre de 1964.

esquema y en particular sobre la elección episcopal indican lo siguiente: que la elección de un nuevo obispo, conforme a la tradición de la Iglesia, sea reconocida como un derecho del Cuerpo Episcopal de la nación o región al que es agregado el electo, salvos los derechos del Primado Romano, y que en consecuencia se realice mediante un acto colegial de acuerdo a procedimientos establecidos; además que la consulta de los presbíteros, de los Institutos Religiosos y del laicado representativo de la sede vacante, sea requisito previo para proceder a la elección.

Que sea declarado nulo todo privilegio concedido a la autoridad civil o presumido por ésta, para intervenir en la elección episcopal, lo mismo que en la elección y provisión de cualquier otro cargo eclesiástico.

Que se sugiera a los poderes jurídicos internacionales sea reconocido el derecho de los miembros de cualquier sociedad religiosa a elegir libremente sus jefes, conforme a sus propias leyes, sin intervención alguna del Estado.

DEVOTO: III-III 545 suscribe Observaciones escritas, presentada durante el Segundo Período del Concilio Vaticano II, sobre el esquema del ministerio pastoral de los obispos.¹²

En los nombramientos de los obispos (elegidos por el Papa o sus delegados) propone que sean escuchados los otros obispos de la nación o de la región y que no haya ninguna intervención del poder civil en los nombramientos. Y sobre las cualidades de los obispos enuncia la idoneidad pastoral de los candidatos y la capacidad de adaptarse ellos mismos a las exigencias actuales del apostolado.

¹² Estas Observaciones escritas se vinculan al tratamiento que del esquema se efectuó en la Congregación General LXV del 12 de noviembre de 1963. Cf. Schema decreti de Episcopis ac de dioecesium regimini, en la Congregación General LX, 5 de noviembre de 1963, en ASSCOVS Volumen II Parte IV páginas 364-392. No aborda el tema doctrinal que quedará asumido en la Constitución “De Ecclesia”, sino que atiende a situaciones de índole práctica que deberán corresponderse con “De Ecclesia”. Consta de cinco capítulos: 1. Relaciones entre los obispos y las Congregaciones de la Curia Romana. 2. Obispos coadjutores y auxiliares. 3. La Conferencia episcopal nacional. 4. La circunscripción de las diócesis y provincias eclesiásticas. 5. La erección y conveniente circunscripción de las parroquias.

ALGUNOS OBISPOS DE ARGENTINA¹³: III-III 620 suscriben Observaciones escritas en Apéndice de Observaciones escritas, presentada durante el tercer período (sin más aclaraciones), sobre el esquema del ministerio pastoral de los obispos.

Los obispos que suscriben adhieren a la intervención habida en el Aula Conciliar, en la LXXXVI Congregación general, por Mons. Rafael González Moralejo (Obispo Auxiliar de Valencia, España) sobre el esquema y sobre la elección Episcopal indican lo siguiente: que la elección de un nuevo obispo, conforme a la tradición de la Iglesia, sea reconocida como un derecho del Cuerpo Episcopal de la nación o región al que es agregado el electo, salvos los derechos del Primado Romano, y que en consecuencia se realice mediante un acto colegial de acuerdo a procedimientos establecidos; además que la consulta de los presbíteros, de los Institutos Religiosos y del laicado representativo de la sede vacante, sea requisito previo para proceder a la elección.

Que sea declarado nulo todo privilegio concedido a la autoridad civil o presumido por ésta, para intervenir en la elección episcopal, lo mismo que en la elección y provisión de cualquier otro cargo eclesiástico.

Que se sugiera a los poderes jurídicos internacionales sea reconocido el derecho de los miembros de cualquier sociedad religiosa a elegir libremente sus jefes, conforme a sus propias leyes, sin intervención alguna del Estado.

El Decreto *Christus Dominus* es aprobado y promulgado el 28 de octubre de 1965 en la VII Sesión pública del Concilio Vaticano II.

¹³ No figuran los nombres de los Obispos que suscriben. El texto es idéntico a dos Observaciones escritas anteriores: la de Mons. MANUEL TATO a la que adhieren los Monseñores ANTONIO AGUIRRE, JORGE KEMERER, ENRIQUE ANGELELLI, ALBERTO DEVOTO, ANTONIO QUARRACINO, JERÓNIMO PODESTÁ y EDUARDO PIRONIO, en el Apéndice pos segundo período hasta el 10 de julio de 1964, sobre el esquema de la Iglesia, en ASSCOVS Volumen III Parte I páginas 607-608. (608: Sobre la elección episcopal) y a la de Mons. ALBERTO DEVOTO a las que adhieren ANTONIO M. AGUIRRE, VICENTE ZAZPE, EDUARDO PIRONIO, MANUEL TATO, JERÓNIMO PODESTÁ, ENRIQUE ANGELELLI y ANTONIO QUARRACINO, sobre el esquema de los obispos, en ASSCOVS Volumen III Parte II página 401.

Síntesis de las participaciones

17 participaciones (13 en el Segundo Período de 1963 y 4 en el Tercer Período de 1964), de las cuales 6 corresponde a Exposiciones orales y 11 a Observaciones escritas.

Algunas ideas claves de las participaciones

1. En el esquema aparecen disociadas los oficios de gobierno y pastoral; este esquema deberá seguir la doctrina del de la Iglesia y las facultades que se dispensen a los obispos serán para el bien pastoral (Aguirre, Devoto, Zazpe, Blanchoud, Kemerer y Quarracino). Apoyan lo referente a las facultades (Vicentín, Esorto, Buteler, Schell, Podestá, Vénnera, Primatesta, Chalup, Deane, Devoto, Cafferata, Marozzi, Blanchoud, Menéndez, Sansierra, Carreras, Marengo, Aramburu, Rodríguez y Olmos, Tato, Mayer, Torres, Raspanti, Quarracino, Aguirre, Gottau, Lira, Pérez, Rodríguez, Magliano, Segura y Villena).
2. Institución de un Consejo Apostólico de obispos ante la Santa Sede para participar del gobierno universal de la Iglesia (Kemerer), que tenga poder legislativo para toda la Iglesia y modere los Dicasterios de la Curia (Devoto).
3. La necesidad de anteponer un capítulo sobre la colegialidad episcopal a todo el esquema (Devoto, Tato, Aguirre, Quarracino y Kemerer); en el esquema debería aparecer con mayor explicitación la colegialidad episcopal (Kemerer, Vicentín, Esorto, Buteler, Schell, Podestá, Vénnera, Primatesta, Chalup, Deane, Devoto, Cafferata, Marozzi, Blanchoud, Menéndez, Sansierra, Carreras, Marengo, Aramburu, Rodríguez y Olmos, Tato, Mayer, Torres, Raspanti, Quarracino, Aguirre, Gottau, Lira, Pérez, Rodríguez, Magliano, Segura, Herrera y Villena).
4. La conveniente renuncia del obispo residencial por enfermedad, imposibilidad o edad (Vicentín, Esorto, Buteler, Schell, Podestá, Vénnera, Primatesta, Chalup, Deane, Devoto, Cafferata, Marozzi, Blanchoud, Menéndez, Sansierra, Carreras, Marengo, Aramburu, Rodríguez y Olmos, Tato, Mayer, Torres, Raspanti, Quarracino, Aguirre, Gottau, Lira, Pérez, Rodríguez, Magliano, Segura, Kemerer y Villena).

5. Recomiendan la utilidad e implementación de las Conferencias Episcopales nacionales (Kemerer, Herrera, Vicentín, Esorto, Buteler, Schell, Podestá, Vénnera, Primatesta, Chalup, Deane, Devoto, Cafferrata, Marozzi, Blanchoud, Menéndez, Sansierra, Carreras, Marengo, Aramburu, Rodríguez y Olmos, Tato, Mayer, Torres, Raspanti, Quarracino, Aguirre, Gottau, Lira, Pérez, Rodríguez, Magliano, Segura, Herrera y Villena), como un modo localizado de ejercer la colegialidad episcopal e indica detalles sobre la constitución, la dirección y los temas de competencia de éstas (Devoto); al respecto del tema recuerdan lo aprobado en la Constitución SC sobre la potestad de las Conferencias sobre la lengua vernácula y por ende en este esquema debe ser análogo en su tratamiento (de Nevares, Magliano, Borgatti y Raspanti).
6. Propone que se suprima la figura del obispo coadjutor por no ser conforme con la doctrina católica (Sansierra); no está claramente identificado las facultades de los obispos coadjutores y auxiliares (Kemerer); el obispo coadjutor que tenga derecho a sucesión, no así el obispo auxiliar (Vicentín, Esorto, Buteler, Schell, Podestá, Vénnera, Primatesta, Chalup, Deane, Devoto, Cafferata, Marozzi, Blanchoud, Menéndez, Sansierra, Carreras, Marengo, Aramburu, Rodríguez y Olmos, Tato, Mayer, Torres, Raspanti, Quarracino, Aguirre, Gottau, Lira, Pérez, Rodríguez, Magliano, Segura y Villena); recomienda la fraternidad entre el obispo residencial, el coadjutor y/o auxiliar (Herrera).
7. En la Curia romana que se disminuya la cantidad de obispos y presbíteros y los reemplacen los laicos (Devoto, Tato, Aguirre, Quarracino y Kemerer); que prevalezca el servicio pastoral, que sus miembros sean de toda parte del mundo y que solo tenga potestad ejecutiva o judicial (Devoto).
8. El obispo debe edificar con su testimonio personal y público a los demás (Iriarte).
9. Cada Conferencia nacional de obispos que tengo derecho para nombrar a los obispos, previa consulta con presbíteros, vida religiosa y laicos; sin intervención de los poderes civiles (Devoto, Aguirre, Zazpe, Pironio, Tato, Podestá, Angelelli y Quarracino).

La participación de los Obispos de
Argentina en el esquema del Concilio
Vaticano II sobre La formación
sacerdotal en los seminarios
(*Optatam totius*)





Observaciones escritas a nombre de la Conferencia Episcopal Argentina (sin nombres en la firma), sobre el esquema de la formación de los sacerdotes, en ASSCOVS Volumen III Parte VII páginas 940-941.

CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA*

N. 2. Se propone agregar: «*Las vocaciones deben fomentarse en niños y jóvenes en los que sea (sic) manifieste el equilibrio de las cualidades

* N.E.: Esta Observación escrita fue analizada en la Reunión Extraordinaria de la Conferencia Episcopal Argentina del 6 al 10 de agosto de 1963, Actas de la VII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Argentina. El estudio preliminar del esquema “De sacrorum alumnis formatione” fue confiado a la Provincia Eclesiástica de San Juan de Cuyo. En dicha reunión leyó la relación correspondiente Mons. Audisio Rodríguez y Olmos: “El acta correspondiente indica que: “Agotada la consideración del tema [se refiere al Esquema ‘De apostolatu laicorum’], usó de la palabra S.E.R. Audino Rodríguez y Olmos, para referirse al esquema ‘De sacrorum alumnis formatione’ cuyo estudio preliminar también se encargara a la Provincia Eclesiástica de San Juan de Cuyo. El Excmo. Relator tuvo palabras de gran elogio para el contenido y la forma de este esquema (señalando asimismo algunas sugerencias al mismo), en una sucinta pero cuidadosa relación cuyo texto completo se incluye a la presente acta. (...) Se prosiguió en el debate sobre el esquema en cuestión, señalando Mons. Aguirre la importancia de los dos Apéndices, certeramente calificados por Mons. Fasolino, como una ‘velada encuesta’ realizada con la intención de dar una ocasión a los Sres. Obispos para expresar parecer sobre el tema. Siendo las 17 y 15 se levantó la Sesión, para un breve cuarto intermedio, oportunidad en que el Nuncio Apostólico procedió a repartir entre los presentes los dos nuevos esquemas que en ese momento acababan de llegar de la Santa Sede, a saber, el ‘De Matrimonio’ y el “‘De Ecclesia’ (2a. parte)”. Acta 8 del 9 de agosto de 1963. Según esta acta los obispos presentes fueron: Cardenal A. Caggiano, Monseñores H. Mozzoni (Nuncio Apostólico), N. Fasolino, A. Rodríguez y Olmos, A. Plaza, G. Esorto, J. C. Aramburu, R. Castellano, F. Vicentín, A. Buteler, A. Tortolo, M. Tato, M. Marengo, E. Rau, F. Vénnera, C. Cafferata, M. Menéndez, G. Bolatti, M. Raspanti, M. Pérez, J. Kemerer, J. Chalup, J. Mayer, A. Deane, A. Aguirre, F. Scozzina, J. Marozzi, R. Primatesta, J. Iriarte, E. Príncipe, A. Schell, H. Gómez Dávila, P. Lira, V. Bonamín, M. Blanchoud, B. Rodríguez, J. de Nevares, J. Gottau, V. Zazpe M. Magliano, A. Devoto, F. Mugüerza, R. Rosch, A. Rossi, A. Quarracino, E. Segura, A. Cárdenas, O. Villena, J. Podestá y P. Torres Farías.

En el Archivo Mons. Miguel Raspanti, de la Biblioteca del Seminario de Morón, en unas folias con el mismo texto transcrito en esta Acta conciliar, en el ángulo superior derecho de la primera folia en letra manuscrita se anotó: “De parte del P. (Jorge) Mejía”.

humanas, de acuerdo a la psicología infantil y juvenil actuales. Tal vez esta propuesta cuadre mejor en el Apéndice I, parágrafo II, n. 6. De este modo: «De perito medico audiendo qui iudicium ferat de aequilibrio facultatum humanarum iuxta principia hodiernae psychologiae. De usu methodi quae vocatur test» [«Sobre el perito médico que ha de ser escuchado que lleve el juicio sobre el equilibrio de las facultades humanas según los principios de la psicología actual. Sobre el uso del método que se llama test»].

N. 4. Orar por las vocaciones. Se propone agregar en la oración el ejemplo de santidad de los sacerdotes. «Inter praecipua communis cooperationis subsidia ... in messem suam», agregar: Atque exempla sanctitatis sacerdotalis, nam exemplum animas allicit et trahit [«Entre los principales subsidios de cooperación común... en su cosecha», agregar: Y los ejemplos de santidad sacerdotal, pues el ejemplo provoca y seduce a las almas]. No parece propio de este lugar hablar de la importancia de la misión del sacerdote en la comunidad y la oración de las familias por el sacerdote; porque se trata aquí (sic) de los seminaristas. Y porque al proponer los temas para la difusión por los medios de propaganda, se imponen en amplia síntesis los temas acerca de «*la necesidad, la naturaleza y la prestancia de la vocación. Todo ello implica la misión sacerdotal porque de ahí (sic) derivan la necesidad, la naturaleza y la prestancia.

N. 6. No parece necesario agregar: «a criterio de cada Obispo de las Conferencias Episcopales», porque esto se sobreentiende.

N. 8. Se trata de los diversos tipos de Seminarios Mayores. Se propone el agregado para los seminaristas que estén fuera, que vuelvan a sus Diócesis en vacaciones, etc. Como esto es ya de carácter reglamentario, pienso que debe agregarse como sugestión a la comisión correspondiente.

En la (sic) instrucciones, parágrafo II, n. 8, se lee el título: «De vacatione sacrorum alumnorum». Se podría proponer: «Opportunum erit ut alumni extraneae dioecesis qui degunt in Seminariis Interdioecesanis, Regionalibus, Nationalibus aut Internationalibus, vacationum tempore

Otros pormenores al respecto ver Luis O. Liberti svd, *Los Obispos argentinos en el Concilio Vaticano II*, SAT-Agape-Guadalupe, Buenos Aires, 2015.

Los textos en castellano entre corchetes no pertenecen al original. La traducción del latín pertenece a la Lic. Estefanía Montecchio.

* N. E.: El texto original no cierra esta comilla.

* N.E.: El texto original no cierra esta comilla.

redeant in propriam dioecesim» [«Sería conveniente que los alumnos de una diócesis externa que viven en los Seminarios Interdiocesanos, Regionales, Nacionales o Internacionales, pasen el tiempo de las vacaciones en la propia diócesis»].

N. 9. Se trata de la preparación de superiores y profesores. Se propone que tengan también experiencia de la vida parroquial. Quedaría así: «Hi omnes virtute et scientia, prudentia et experientia de vita paroeciali» [«Todos estos con la virtud y la ciencia, la prudencia y la experiencia de la vida parroquial»].

N. 11. Trata de la formación que se debe dar a los seminaristas mayores, lo que se concreta así (sic) en dicho lugar: «... ad virilem efficiendum animum eorum ...» [«... para edificar su espíritu de hombre ...»]. Se propone agregar que es necesario desarrollar la personalidad del seminarista ubicándolo en la vida comunitaria, en particular insistiendo en lo que respecta a la delicadeza auténtica de la conciencia y la responsabilidad.

Se puede ello agregar al párrafo primero en esta forma: «Sicut etiam ad ipsorum personalitatem evolvendam, ad eos sensu communitario imbuedos et ad rectam et timoratam conscientiam et responsabilitatem in eis efformandam» [«Como también para desarrollar la personalidad de los mismos, para imbuirlos de un sentido comunitario y para formar en ellos una conciencia recta y temerosa de Dios y la responsabilidad»].

N. 15. Trata de la perfección que deben alcanzar los seminaristas. Se propone agregar que los superiores cuiden de evitar a toda costa al formar a los jóvenes en la obediencia, el que puedan caer en la hipocresía o en la destrucción de la propia (sic) personalidad. Se puede agregar al fin esta idea de este modo: «Sedulo vigilantes ne obedientia in hypocrisis vertatur vel in propriae personalitatis deformationem» [«Cuidadosamente vigilantes para que la obediencia no se convierta en hipocresía o en una deformación de la propia personalidad»].

N. 17. Se pide agregar que el Director Espiritual viva en el Seminario dedicado exclusivamente a su cargo. Cabe agregar en el texto: «In Seminario degens et ad omnia alia clera liber» [«Viviendo en el Seminario y libre de todas las otras actividades del clero»].

N. 18. Trata de la preparación científica de los profesores. Se propone agregar al final que en cada Diócesis haya, en lo posible, un sacerdote que se especialice en las ciencias biológicas y físico-químicas para estar al tanto permanentemente de los nuevos adelantos, tan vertiginosos

en nuestros (sic) tiempos. Podría proponerse: «Etiam opportunum erit ut in omni Dioecesi saltem unus sit sacerdos in scientiis biologicis et physico-chimicis sufficienter versatus et de novissimis inventionibus edoctus, cum de istis scientiis cognitio nostris diebus tam rápido cursu evolvatur» [«También será oportuno que en toda Diócesis, por lo menos un sacerdote sea suficientemente versado en ciencias biológicas y físico-química e informado de los más nuevos descubrimientos, ya que el conocimiento de esas ciencias se desarrolla con rápido curso en nuestros días»].

N. 23. Se propone agregar: «Por lo tanto los formadores de los seminaristas del Seminario Mayor deben tener verdadera experiencia pastoral, así como sólida formación en la doctrina social de la Iglesia». Por mi parte opino que el agregado sería una redundancia.

Observaciones escritas de Mons. Agustín Herrera, pos Congregación General CXXII del 14 de noviembre de 1964, sobre el esquema referente a la formación de los sacerdotes, en ASSCOVS Volumen III Parte VII página 856. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. AGUSTÍN HERRERA
Obispo tit. Tanaitano, coad. s.d. de Jujuy

I. *Sobre las vocaciones eclesíásticas.* Al 5. El Espíritu con el que se conduce el Santo Sínodo, es sin duda de unidad y de concordia. Por lo tanto, propongo que sea preservado por los Santos Padres en el Sínodo que la Obra de las Vocaciones Sacerdotales trabaje con ahínco en el futuro en cada una de las diócesis, junto con la Obra por las Vocaciones Religiosas. *Razón:* los religiosos y religiosas son hijos de la Iglesia así como los otros eclesíásticos. Trabajan en el territorio de una diócesis y viven en la jurisdicción de algún obispo. Incluso los sacerdotes religiosos muy a menudo son requeridos por el ministerio en las parroquias y las religiosas colaboran con varias formas de apostolado con los párrocos. Por lo tanto, sería verdaderamente digno y justo si todos, impulsados de manera unánime y con el verdadero espíritu de la caridad, trabajaran con ahínco por las vocaciones.

Con esta proposición no deseo propugnar la unidad de Obra. ¡De ningún modo en verdad! Solamente la unidad de acción, pero permaneciendo cada Obra completamente independiente.

Si así se hace la tarea, será mejor y más eficaz, sin duda por muchas causas. Verbigracia, habrá un gran ejemplo de caridad ante los fieles. Las expensas serían gastadas de un modo más útil y los medios disponibles serían mejores con la unión de las fuerzas. Y muy ciertamente Dios bendicirá los frutos abundantemente, soplando el Espíritu como quiera, sin las rivalidades que muy a menudo surgen en las diócesis.

Al 6. Ya en el texto del decreto se introducen novedades. Pero mejor si se indica con palabras claras que el Obispo es el conductor y juez de la organización de su seminario. *Razón:* la experiencia enseña cuán difícil es erigir un seminario. Sin embargo, la obra primaria debe ser juzgada en la diócesis.

Por otra parte, si consideramos las costumbres actuales y la índole de las familias, el régimen del seminario no puede conservarse de modo antiguo con fruto para las vocaciones. Por lo que, reservar a juicio y arbitrio de los obispos –admitida su prudencia– la organización de un seminario principalmente el menor, será muy útil, ya que las costumbres y exigencias son distintas en las diversas regiones.

Verbigracia, si en la diócesis hubiera un colegio católico, ¿por qué los seminaristas no pueden ir a esa escuela ya que en el seminario viven bajo la disciplina eclesiástica y allí son educados por otras exigencias propias de la formación clerical? Este sistema no sólo llegaría a ser utilísimo desde el aspecto económico, sino también por el hecho de que se atiende a la madurez de la vocación. Incluso también ayudaría a la formación social de los alumnos, que naturalmente despliegan sus dotes humanas en la convivencia con los otros jóvenes, favoreciendo al mismo tiempo una amistad utilísima sin duda para el futuro ministerio.

Al 10. Con óptimo consejo fue establecido esto. Y mejor aún si el Santo Sínodo prescribiera que todo obispo estableciera las normas para su diócesis en lo referente a la selección de los candidatos. Ya con esto en el decreto urgen muchos aspectos de máxima importancia. Pero nunca estará de más utilizar palabras más claras porque muy a menudo ya sea los sacerdotes o las familias no se ocupan maduramente del caso.

Hoy en día, aunque las vocaciones sean pocas, sin duda existen y requieren trabajo, especialmente de los sacerdotes con el cuidado de las almas, que es el instrumento principal en la economía de la Divina Providencia para las vocaciones. Pero la labor debe ser criteriosa, también desde el aspecto humano porque con esto Dios edifica.

Exposición oral del Cardenal Antonio Caggiano, en la Congregación General CXXIII del 16 noviembre de 1964, sobre el esquema de la formación de los sacerdotes, en ASSCOVS Volumen III Parte VIII páginas 14-16. Traducción del latín de la Lic. Alejandra Bolo.

Eminentísimo P. D. ANTONIO CARD. CAGGIANO
Arzobispo de Buenos Aires

Exc.mos Padres, venerables Padres y otros presentes,

Entre las cosas mejores que se contienen en este esquema *sobre la formación sacerdotal*¹, deben ser enumeradas sin duda alguna las que tratan sobre el reconocimiento de los estudios eclesiásticos...²

Sin embargo séame lícito proponer modestamente algunas que...³ podrán ser útiles para confirmar y completar aquellas cosas que aquí se dicen o son aceptadas (innuuntur)*

1. De modo óptimo se afirma que los estudios eclesiásticos completos deben ser adaptados a la formación *integral* de los sacerdotes, por razón de la cual resulten idóneos ministros del Evangelio para la salvación propia y de los otros.

Ciertamente esta formación debe ser tradicional y nueva, i.e.: renovada y que responda a los avances cuidadosos y exigencias de nuestros tiempos. En una palabra, para que reúna al mismo tiempo los bienes adquiridos y probados, sin embargo aún vigentes de los bienes pasados*, y los que los nuevos tiempos trajeron y añadieron, con tal que hayan sido suficientemente examinados y su verdad ciertamente comprobada.

En el texto escrito entregado

¹ Falta.

² Núm.12-15, pag.7-8

³ En mi humilde opinión

* N.T.: Innuo quiere decir asentir con la cabeza. La traducción exacta sería “las cosas” a las que se asiente con la cabeza.

* N.T.: Resulta confuso por lo que creo un error de construcción. Supongo que “temporum” debe reemplazar a “tempora” y traducirse “sin embargo aún vigentes de los tiempos pasados”. El “de” se debe al genitivo. Y está presentado como un modificador indirecto de “bona”: los bienes de los tiempos pasados.

Esta es en efecto la ley fundamental de los vivientes, para que adquiriendo continuamente lo nuevo se renueven, y al mismo tiempo conserven la índole propia de su naturaleza.

Renovación ciertamente, no transformación o evolución *tan*⁴ radical con mutación y pérdida de la propia naturaleza. Todo el programa de estudios, tanto filosóficos como teológicos, debe lograr ambas cosas a la vez.

Para este tema se aconseja que uno y otro ciclo se coordinen mejor entre sí.

2. Tal *mejor coordinación* reside en esto: que el ciclo filosófico sea verdaderamente propedéutico al ciclo teológico. ¿Cómo introduciría y prepararía para el ciclo teológico si enseñara doctrinas e ideas contrarias a la divina fe o menos concordes o profundamente separadas? Se requiere totalmente que proponga doctrinas verdaderas y probadas y aptas para mejor comprender y exponer los dogmas de la fe.

Y esta es la filosofía cristiana reconocida en la Iglesia por siglos y adoptada por ella, que es principalmente la filosofía de Santo Tomás, en cuanto que está contenida en sus principios racionales ya de gnoseología ya de metafísica. En efecto estos principios son «ante todo conformes a las verdades reveladas por Dios y que continuarán en todas las épocas», como dice Juan XXIII...⁵

También escribió Pablo VI: «En efecto puesto que expresa las esencias mismas de las cosas, no son clausuradas por el tiempo ni por el espacio, sino que atañen a todos los tiempos y se extienden a todas las regiones de la tierra y se adaptan a la inteligencia de todos los hombres, tanto de occidente como de oriente, tanto de los tiempos pasados como de los nuevos»...⁶

En las obras de Sto. Tomás, así como en todas las obras de otros escritores, se dan también cuestiones disputadas en el orden filosófico y teológico. Ciertamente el pensamiento de la Iglesia no es tal que mantengan cuestiones disputadas sino aquellas que valgan por su certeza objetiva.

⁴ Falta.

⁵ (Alocución a los que intervinieron en el congreso tomístico, celebrado en Roma el 16/IX/1960: A.A.S.,52 [1960], p.821).

⁶ (Epístola al Rev.mo Padre Aniceto Fernández, mag. gen. O.P. del día 7/III/ 1964) Razón por la cual S. Tomás fue llamado justamente “hombre de todas las horas”.

Al respecto conviene recordar el ejemplo de aquel preclaro varón que fue eximio entre los discípulos de Santo Tomás, precursor del derecho internacional, Francisco de Victoria. El cual, tratándose en sus tiempos del juramento de defender la doctrina de Santo Tomás con el mayor cuidado, así se pronunció.

Declaró que en las cuestiones disputadas no hay que prestar este juramento. Y sólo si aparecieran razones más fuertes de otra parte, dijo que las opiniones del Santo Doctor debían ser dejadas de lado.

¿Qué debe decirse entonces cuando se trate de verdades fundamentales? ¿E.g. cuando se trate del valor objetivo de las ideas universales, de los juicios generales y de los argumentos metafísicos para demostrar ciertamente la existencia de Dios en el orden racional?

3. Uno y otro ciclo debe exponer la doctrina *íntegra*, a saber, universal, no sólo una parte; de otro modo la formación sería incompleta y mutilada.

Ambos ciclos deben tender más bien a la formación que a la información de los alumnos. Para efectivamente obtener esto dice León XIII: «la doctrina del Doctor Angélico *ha sido maravillosamente hecha para formar las mentes*, engendra el hábito de comentar, filosofar, discurrir con precisión y sin error»...⁷

4. El ciclo teológico debe transmitirse de tal manera que siempre se recurra a las fuentes de la sagrada teología.

Ahora bien, esto no puede obtenerse si la teología misma y su estudio no se renueva y restituye a aquella dignidad, profundidad y unidad que tenía en los sumos maestros y doctores, en quienes fue al mismo tiempo especulativa y práctica, dogmática y moral, ascética y mística, científica y *también*⁸ pastoral.

Pero esta sublimidad y fecundidad de la S. Teología ha sido disminuida y obscurecida en los últimos tiempos a partir de una excesiva vivisección y división de las disciplinas teológicas que alguna vez toca la frontera de la separación y aislamiento*.

⁷ (Enc. *Officio Sanctissimo* a los arzobispos y obispos de Bavaria el día 22/XII/1887; *Acta Leonis*, ed. Bonne Presse, t.I,pág.128)

⁸ Falta.

* NT: quae nonnumquam confine cuiusdam separationis et segregations attingit.

Conviene por lo tanto regresar a aquella unidad más alta y divina, para que la Sagrada Teología ofrezca a los sacerdotes una aptitud intelectual integral y los convierta en provistos para toda obra buena.

Para lo cual, la teología de Santo Tomás será de suma ayuda, principalmente la «Suma Teológica» en la cual late un espíritu plenamente evangélico y sobrenatural, y es evidente *siempre*⁹, no obstante el corte literario de su carácter escolástico. Lo que prevalece siempre es médula y espíritu.

Por lo tanto merecida y justamente Pablo VI *recomendó*¹⁰ principalmente la teología de Santo Tomás. «Los maestros y los discípulos –dice– escuchen con reverencia la voz de los Doctores de la Iglesia, *entre los cuales el divino Tomás obtiene el lugar principal*. En efecto, la fuerza del ingenio del Doctor Angélico es tan grande, tan sincero su amor a la verdad y tan grande su sabiduría en investigar a fondo, ilustrar y reunir con el nexo de una unidad muy sólida^{11*} las verdades más altas, que su propia doctrina es instrumento efficacísimo no sólo para poner a salvo los fundamentos de la fe, sino también para recoger con provecho y seguridad los frutos de una sana progresión...». *Estas cosas fueron dichas en la Alocución a los maestros y alumnos de la Universidad Gregoriana el día 12 de marzo de este año*.¹²

Y no hay que pensar que la teología transmitida hasta aquí en la Iglesia, y que por lo tanto se llama tradicional, está toda ubicada y encerrada en las escuelas o *facciones* escolásticas, a las que apelan, como si descuidaran la doctrina revelada y común de la Iglesia y empeñaran todas sus fuerzas en fomentar discusiones y luchas estériles e interminables. Esto no es verdad, y muestra una caricatura más que la verdadera imagen de la teología.

Sin duda no puede negarse que alguna vez se han introducido furtivamente los abusos: estos mismos no afectan ni manchan enteramente la verdadera naturaleza de la teología, ni pueden imputarse a sus más importantes maestros y cultores. He dicho. Gracias.

⁹ Falta.

¹⁰ recomienda

¹¹ *N.T.: Muy sólido (aptissimoque): en esta forma, el adjetivo superlativo se aplicaría a “nexo”, no a “unidad”.

¹² (Alocución a los maestros y alumnos de la Universidad Gregoriana, el día 12/III/1964; L'Osservatore Romano del día 14/III/1964, pág.1, col. 4-6)

Exposición oral de Mons. Benito Zorzi (Obispo de Caxas, Brasil) en la Congregación General CXXIII del 16 de noviembre de 1964, sobre el esquema de la formación sacerdotal, en ASSCOVS Volumen III Parte VIII páginas 23-27. *Adhieren Monseñores Carlos Cafferata, Manuel Tato y Alberto Devoto.* Traducción del latín de la Lic. Alejandra Bolo.

Excelentísimo P. D. BENITO ZORZI
Obispo de Caxas

Venerables Padres, todos los demás que me escucháis,

Estoy hablando en mi nombre y también de ciento dos obispos, especialmente de Brasil, en la otra parte de este discurso.

Este esquema de *Proposiciones sobre la formación sacerdotal*, con pocas excepciones, me agrada.

1. Me agrada porque es necesario que «el plan de la formación sacerdotal» no sea demasiado abreviado sino acomodado a diversas circunstancias y lugares, según que, con el andar del tiempo, lo exijan las necesidades pastorales; sin embargo siempre bajo la conducción de las conferencias de obispos, con la aprobación de la Sede Apostólica.

2. También agrada porque en el hecho de fomentar las vocaciones tienen en cuenta las necesidades de toda la Iglesia y se recomienda un atento cuidado en la elección de vocaciones.

3. Agrada aquella determinación que, salva la formación científica común, distribuye las grandes comunidades de los seminarios en comunidades más pequeñas para procurar una mejor formación sacerdotal.

4. También me agrada mucho este esquema porque en el reconocimiento de los estudios se atiende al estudio de la lengua latina, que ciertamente es de gran importancia para completar la cultura de los alumnos, principalmente de occidente.

El esquema *me agrada menos*: 1. Cuando trata sobre perfeccionar la formación espiritual porque, aunque allí todas las cosas hayan sido bien dichas, sin embargo falta, en mi humilde juicio, algo esencial: en toda la formación sacerdotal del futuro sacerdote, y por cierto en toda la vida sacerdotal debe estar presente aquella Estrella que conduce a Jesús, su

Madre y Madre nuestra, a la cual «otro Cristo» como otro hijo de María, debe honrar diariamente con piedad filiar.

Por lo tanto humildemente propongo que en el n. 8, en la pág. 15, lín. 5, después de las palabras «y la Eucaristía» se añadan estas palabras: «en la devoción verdaderamente filiar para con la Madre del Sumo y Eterno Sacerdote que es de modo especial madre del sacerdote».

2. También me agrada menos lo que el esquema refiere sobre la formación apostólica o misionera. Es verdad que en el presente esquema se dice más sobre este tema que en el esquema anterior; pero este asunto es de tanta importancia para la vida de la Iglesia en el mundo que si se dice mucho no se dice demasiado.* Es necesario por lo tanto que este tema aparezca en nuestro esquema de modo más vivo y con fundamento teológico.

Haré algunas consideraciones sobre este argumento antes de llegar a la enmienda: si desde los primeros años de la vida vivida en el seminario los alumnos no se impregnan de un verdadero y firme espíritu apostólico, en vano los pastores predicarán la colegialidad episcopal con todas sus consecuencias. Al contrario, si nuestros seminarios tanto los del clero secular como los del clero regular se impregnan de este espíritu, no solamente habrá un mayor número de sacerdotes, preparados a ir a los confines de la tierra por causa de Cristo, sino que también habrá en los demás mayor perseverancia, incluso en las vocaciones eclesiales, mayor celo y mayor progreso espiritual porque si somos generosos para con Dios, Dios será más generoso con nosotros. Por cierto, la distribución misma del clero en el mundo se hará de modo más natural que forzado.

Permitidme, Padres venerables, si os ofrezco un testimonio: la diócesis en la que ejerzo mi ministerio, creada en el año 1934, siempre tuvo las puertas abiertas para las congregaciones religiosas, que ya han enviado sus alumnos a todo el mundo, y para las diócesis más pobres. Por cierto, ya desde hace doce años también sacerdotes del clero secular con algunos seminaristas, ayudan a otras diócesis, principalmente con seminarios muy pequeños. Las vocaciones a la vida religiosa y al clero diocesano, de ningún modo han disminuido; al contrario, han aumentado. La diócesis se ha convertido como en un pozo donde muchos sacan agua y el agua no falta. Sin embargo la diócesis de la que hablo no es rica:

* N.T.: aunque se diga mucho, nunca es suficiente.

somos menos pobres entre los pobres; de nuestra boca algo quitamos para el bien de los que perecen por escasez y hambre espiritual, que nos parece mayor caridad que dar a los hambrientos lo que ha sobrado de un espléndido almuerzo.

Padres venerables, en estos últimos años mucho recibió nuestra América Latina de las diócesis y de las órdenes y congregaciones religiosas de Europa y América Septentrional; por eso agradecemos muchísimo por este gran beneficio; que no cese este beneficio; que no haya en vuestras diócesis y órdenes o congregaciones religiosas avaricia espiritual; abrid las entrañas de vuestro corazón; dadnos y se os dará; el agua de las vocaciones, i.e., la gracia de Dios, no faltará en vuestras diócesis y familias religiosas; es más, será más pura y saludable. La experiencia, maestra de la vida, enseña.

Ahora llegaré a la enmienda que humildemente propongo, según el deseo de ciento dos obispos de diversas naciones, principalmente de Brasil, cuyas firmas en días pasados ya entregué a la comisión sobre los seminarios: en la pág. 20, en el núm. 20, lín. 6, donde se lee: «y se impregnen de un verdadero espíritu católico, para que se acostumbren a trascender los límites de la propia diócesis, nación o rito y a mirar las necesidades de toda la Iglesia», así sea enmendada: «y como verdaderos cooperadores del colegio episcopal que en Cristo Jesús deben iluminar y salvar a todo hombre que viene a este mundo, se impregnen y se formen en un verdadero espíritu católico, para que se acostumbren a trascender los límites de la propia diócesis, nación o rito y a mirar las necesidades de toda la Iglesia, preparados para predicar el Evangelio y buscar a todas las ovejas hasta el confín de la tierra». He dicho. Gracias.

Observaciones añadidas:

Pág.6, núm. 6, lín.15: al final de la frase que suena así «la formación íntegra de los clérigos debe tender a que, a ejemplo del Divino Pastor, los alumnos se formen como verdaderos pastores de almas», se añadan estas palabras: – preparados para predicar el Evangelio y buscar a las ovejas perdidas hasta el confín de la tierra como verdaderos cooperadores del Colegio Episcopal, el cual junto con su Cabeza debe buscar la salvación para todo hombre que viene a este mundo.

Y de modo similar en la lín. 17 del mismo número, donde se lee “se ordenen a este fin pastoral”, después del vocablo “pastoral” se añadan estas palabras: “y misionero” – a este fin pastoral y misionero...

[*Suscribieron*] Benedito Zorzi, bispo de Caxias; Belchior da Silva Neto, bispo tit. de Cremna; Candido Padim OSB, bispo tit. de Tremitonte; José Lamartine Soares, bispo tit. de Fussala; Severino Mariano de Aguiar, bispo de Pesqueira; José Thurler, bispo tit. de Capitoliade; Clemente José Carlos Isnard OSB, bispo de Nova Friburgo; José Dalvit, bispo de S. Mateus; João de Souza Lima, arcebispo de Manaus; Alberto Ramos, arcebispo de Belém; Agnelo Rossi, arcebispo de Ribeirão Preto; Helder Camara, arcebispo de Olinda e Recife; Aniger Francisco Maria Melillo, bispo de Piracicaba; Aristides Pirovano, prelado de Macapá; Adolfo Luiz Bossi, prelado de Grajaú; José Maria Pires, bispo de Arassuaí; Carlos M. Cafferata, bispo de S. Luiz Argentina; Acacio Rodrigues Alves, bispo de Palmares; Aloisio Lorscheider, bispo de S. Angelo; Milton Correa Pereira, bispo auxiliar de Belém; Henrique Gelain, bispo de Vacaria; Roberto Caceres, bispo de Melo Uruguai; Joao Hoffmann, bispo de Frederico Westphalen; Aloisio Henriquez, bispo auxiliar de Caracas Venezuela; Felipe Tiago Broers, bispo de Caravelas; Nivaldo Monte, bispo auxiliar de Aracajú; Hamleto De Angelis, bispo de Viana; Giocondo Maria Grotti, OSM, prelado nullius do Acre Purus; Armando Cirio, bispo de Toledo; Agostinbo Jauffrés, bispo tit. de Arcennária França; Honorato Piazzera, Bispo de Nova Iguacú; Anselmo Pietrulla, bispo de Tubaráo; Candido Julio Bampi, bispo auxiliar de Caxias; Avelar Brandao Vilela, arcebispo de Teresina; Alonso Silveira de Meló, bispo tit. de Nasai; José Nicomedes Grossi, bispo de Bom Jesús de Lapa; Augusto Petró, bispo de Uruguaiana; Afonso Maria Ungarelli, prelado nullius de Pinheiro; Gabriel Paulino Bueno Couto, bispo tit. de Leuce; Gregorio Warmeling, bispo de Joinville; Adelmo Cavalcante Machado, arcebispo de Maceió; Luiz Gonzaga Peluso, bispo de Cacboeira do Itapemirim; Pedro Paulo Koop, bispo de Lins; José de Medeiros Leite, bispo de Oliveira; Jaime Luiz Coelho, bispo de Maringá; Claudio Colling, bispo de Passo Fundo; Paulo Rolim Loureiro, bispo de Mogi das Cruzes; Manoel Pedro da Cunha Cintra, bispo de Petropolis; Vicente de Araujo Matos, bispo de Crato; Eugenio de Araujo Sales, administrador apostólico de S. Salvador e Natal; Caetano Antonio Lima dos Santos, bispo de Ilheus; Climerio Alves de Andrade, bispo de Vitoria da Conquista; Walfrido Vieira, bispo tit. de Laranda; José D'Angelo Neto, arcebispo de Pouso Alegre; Guido Maria Casullo, bispo tit. de Utica; Jackson Berenguer Prato, bispo de Feira de Santana; Joao José da Motta e Albuquerque, arcebispo de S. Luiz Maranhao; David Picáo, bispo coadjutor de Santos; Bernardo José Bueno Mielli, bispo tit. de Bararo; José Almeida Batista Pereira, bispo de Guaxupé; Paulo Hipólito de Souza Liborio, bispo de Parnaiba; Antonio Campelo de Aragón,

bispo de Petrolina; José Varani, bispo de Jaboticabal; José de Medeiros Delgado, arcebispo de Fortaleza; Fernando Gomes dos Santos, arcebispo de Goiania; Antonio Fragoso, bispo de Crateus; Waldir Calheiros de Nováis, bispo auxiliar do Rio de Janeiro; João Rezende Costa, arcebispo coadjutor de Belo Horizonte; Orlando Chaves, arcebispo de Cuiabá; Altivo Pacheco Ribeiro, bispo de Barra do Piraí; Walmor Battu Wichrowski, bispo tit. de Felbes; Joaquim de Lange, prelado de Tefé; Diogo Parodi, prelado de Balsas; Amadeo Gonzales Ferreros, bispo tit. de Metre; José Vicente Távora, arcebispo de Aracajú; Vicente Scherer, arcebispo de Porto Alegre; José Adelino Dantas, bispo de Garanhuns; Luiz Victor Sartori, bispo de Santa Maria; José Alberto Lopes de Castro Pinto, bispo auxiliar do Rio de Janeiro; Afonso Niheues, bispo coadjutor de Lages; Edmundo Luiz Kunz, bispo auxiliar de Porto Alegre; José de Aquino Pereira, bispo de Presidente Prudente; José Eugenio Corrêa, bispo de Caratinga; Manoel Pereira da Costa, bispo de Campiña Grande; Francisco Austregésilo de Atayde, bispo de Afogados de Ingazeira; Francisco Zayek, bispo titular de Callinico; Othon Motta, bispo de Campanha; Otávio Aguiar, bispo de Palmeira dos Índios; Geraldo Maria de Moraes Penido, arcebispo de Juiz de Fôra; Manuel Tato, bispo de Santiago del Estero, Argentina; Alberto Devoto, bispo de Goya, Argentina; Michel Ntuyahaga, bispo de Usumbura, Africa; Arcangelo Cerqua, bispo tit. de Olbia; Joao Gazza, bispo tit. de Circesio; Vicente Marchetti Zioni, bispo de Baurú; Pedro Felipak, bispo de Jacarézinho; Ruy Serra, bispo de São Carlos; Geraldo Fernandes, bispo de Londrina; Jorge Marcos de Oliveira, bispo de Santo André; Wilson Laus Schmidt, bispo de Xapecó; Manuel da Silveira D'Elboux, arcebispo de Curitiba; Alexandre Cesário Minalli, bispo prelado de Carolina; Alberto Etges, bispo de Santa Cruz do Sul.



Exposición oral de Mons. Emilio Escuin (Obispo Coadjutor de Málaga, España) en la Congregación General CXXIII del 16 de noviembre de 1964, sobre el esquema de la formación sacerdotal, en ASSCOVS Volumen III Parte VIII páginas 42-45. *Adhiere Mons. Manuel Menéndez*. Traducción del latín de la Lic. Alejandra Bolo.

Excelentísimo P. D. EMILIO BENAVENT ESCUIN
Obispo titular de Cercina, Coadjutor s.d. Málaga

Venerables Padres,

Muchas cosas muy destacadas ya fueron dichas por muchos Padres, a quienes adhiero de todo corazón, acerca de la madurez, conocimiento objetivo del mundo de este tiempo y el espíritu *pastoral*¹, como objetivo de la formación sacerdotal.

Por lo tanto permítaseme, a modo de conclusión, *brevemente*² añadir* solo algunas cosas.

Para conseguir la madurez, convendría:

1. Que en los seminarios no se separe excesivamente a los alumnos de su vida familiar y del mundo joven normal entre los laicos, de ningún modo excluidos los servicios sociales también onerosos.

2. Que la ordenación sacerdotal no se les confiera sino al menos dos años después de completado el ciclo teológico. Pero en estos años, los alumnos, ya diáconos,...* se dediquen al apostolado con otros sacerdotes, con quienes vivan en común.

Para el conocimiento vital del mundo de este tiempo, sería muy oportuno:

1. Que *al menos*³ en el tiempo de vacaciones los seminaristas convivan entre los pobres y los ayuden a que también ellos mismos se ayuden a sí mismos a resolver sus propios problemas.

En el texto escrito entregado:

¹ Misionero.

² Falta.

* N.T.: “Urgere”, sostener / insistir.

* N.T.: “Alicui”: a algún; es un dativo aplicado a “apostolatui”: a algún apostolado.

³ Falta.

2. Que los candidatos al sacerdocio sean cuidadosamente instruidos, según lo vehementemente deseado por Juan XXIII, de santa memoria, en la encíclica *Mater et Magistra*, en la doctrina social de la Iglesia que no es sino la proyección de la luz del Evangelio para las cuestiones de nuestro tiempo.

Finalmente, para obtener un verdadero espíritu pastoral, a mi juicio, ayudaría mucho establecer: que el Nuevo Testamento siempre debe ser tenido ante los ojos por aquellos que se forman para el sacerdocio desde los primeros años como materia de estudio, lección, reflexión y oración; y en el curso teológico también como objeto de predicación. De modo que la homilética sea considerada como materia cardinal, hacia la cual todas las otras se dirijan y ordenen.

La argumentación y las razones, de las cuales estas pocas y modestas conclusiones dependen, entregaré escritas a la secretaría general del Concilio. He dicho.

[Suscribieron también] Raphael, arch. Granada; Raphael, aux. Valencia; J. Flores, ep. Barbastrensis; Antonius, ep. Gadicensis et Septensis; Ioannes Petrus, ep. Placentinus in Hispania; A. Quintanilla, ep. Kweiteh; Ioseph, ep. tit. Drusilianensis; Raphael, ep. Guadix; Alfonsus, ep. Almeria; Félix, ep. Giennensis; J. Guerra, ep. tit. Muzia; M. Menéndez, ep. San Martin; R. Kérautret, ep. tit. Areopoli; M. Vial, ep. Nevers; S. Desmazieres, aux. Bordeaux; A. Atton, ep. Langres; J. de Cambourg, aux. Bourges; R. Boudon, ep. Mende; A. Collini, coad. Ajaccio; M. Darmancier, vic. ap. Wallis and Futuna; L. Julliard, vic. ap. New Hebrides; P. Martin, vic. ap. Nouvelle Calédonie; H. Varin de la Bruneliere, ep. Port de France; A. Bréheret, ep. Cahors; A. Fougerat, ep. Grenoble; J. Mouisset, ep. Nice; J. Guilhem, ep. Laval; G. Leuliet, ep. Amiens; G. de Milleville, arch. tit. Gabala; L. Rastouil, ep. Limoges; G. Riobé, ep. Orléans; J. Patria, aux. Beauvais; A. Gand, coad. Lille; P. Gouyon, arch. Rennes; P. Vincent, ep. Bayonne; J. Urtasun, arch. Avignon; G. Huyghe, ep. Arras; J. Dozolme, ep. Le Puy; P. Piérard, ep. Châlons; H. Wittler, ep. Osnabrück; J. Gargitter, ep. Bolzano-Bressanone; P. Tenreiro, ep. Guanare; J. Castro, ep. San Felipe; B. Schräder, aux. Osnabrück.

Observaciones añadidas:

No sería justo ignorar que los seminarios fueron eficaces instituciones para la educación.

En España, y en todas partes, los frutos son evidentes. En efecto hay muchos sacerdotes de edad mayor verdaderamente ejemplares. Y el clero

joven es, ya desde hace varios años, uno de los grupos sociales que de un modo mejor y más rápido hizo progresos en todas las cosas.

Sin embargo es evidente que los métodos tradicionales para formar sacerdotes deben ser profunda y urgentemente examinados.

Nuestro esquema aporta valiosos y no pocos elementos para una necesaria renovación; pero insuficientes y de modo difuso.

Más que normas generales, (que muy difícilmente serán llevadas a la práctica por diversidad de circunstancias), convendría que el esquema, desde el inicio y de un modo evidente propusiera objetivos universales a alcanzar en la formación sacerdotal, i.e. metas necesarias de la formación sacerdotal en todas las circunstancias.

Y aún sería mejor si, mientras establece metas, también propusiera algunas orientaciones, de acuerdo con la psicología de hoy, y la pedagogía, para que sean eficazmente alcanzadas. De modo que verdaderamente los obispos tengan suficiente libertad para probar los medios concretos (y) conservar los más eficaces.

Ahora bien: dichos objetivos, o metas, de toda formación sacerdotal, que deberían ser destacados en el esquema, son, a mi juicio: *a)* madurez personal; *b)* verdadero conocimiento del mundo y de los temas circundantes; *c)* espíritu pastoral y misionero.

A) *Madurez personal*. Es completamente necesaria para el sacerdote tanto para ser fiel a sus obligaciones como para ganar con su apostolado a los hombres para Cristo.

En efecto, la personalidad aún joven e hipersensible e inestable produce angustias y reacciones desordenadas que pueden dar pie a la infidelidad y la inconsecuencia.

Por otra parte, el influjo del mundo y sus temas circundantes, principalmente aquellos que se comunican por los medios de difusión, que destruyen la verdadera personalidad y convierten a los hombres en «masa», penetran más profundamente en los hombres inmaduros quienes son tan lábiles que no solo no influyen sino más bien ceden a las influencias ajenas.

El sacerdote en cambio debe ser un hombre y de tal personalidad que ayude a otros a ser verdaderamente hombres y ciertamente hombres cristianos.

Para llegar a esta madurez, nada me parece más apto que la propia familia. Es bueno participar en las dificultades y proyectos familiares, que son comunes a todos los hombres.

Al contrario, no es conveniente estar ajeno a la vida real y vivir sin ninguna responsabilidad.

Convendría, sin embargo, que en los seminarios los candidatos al sacerdocio no sean excesivamente apartados de su vida familiar y del mundo juvenil normal entre los laicos. Corresponderá a los obispos establecer / instituir la formación sacerdotal del modo más familiar que sea posible.

B) En lo que atañe al conocimiento objetivo, parece insuficiente lo que se propone en el núm. 15 del esquema.

No alcanza pues alguna referencia, necesariamente sumaria, de la Filosofía* vigente de cada región. En efecto el pensamiento positivo y la técnica de los hombres del tiempo actual no es fácilmente percibido por las proposiciones sistemáticas.

Por lo tanto, las síntesis pueden ser peligrosas. En efecto, al percibirse la inadecuación de ellas con la vida real, muy fácilmente pueden surgir reacciones de desilusión.

Los problemas propios de los asuntos que nos rodean son manifestados por los hombres que son afectados por ellos.

Hay que enseñar a que sean escuchados y a la vez comprendidos; principalmente los que sufren y los que con mejor razón son conscientes de su propia responsabilidad; no así los que abundan excesivamente en palabras y mucho menos los que atraen problemas para su propio beneficio sea literaria sea políticamente.

Los principios de la Filosofía perenne, con exclusión de cuestiones inútiles que se discuten en las escuelas, si se transmiten progresivamente, conforme a la madurez intelectual de los alumnos, sin duda serán útiles.

Máximamente en efecto la asimilación de la doctrina pontificia, que no es sino proyección de la luz del Evangelio a los problemas de nuestro tiempo.

Efectivamente para que se preparen a escuchar a los hombres, sería muy oportuno que los candidatos al sacerdocio (en el tiempo de

* N.T.: *Philosophiae*” puede ser un dativo, en cuyo caso traduciría “referencia a la Filosofía”, pero el verbo “refero” no rige dativo, sino una construcción final. Pude ser un genitivo modificador Indirecto de “referentia”: “referencia de la Filosofía”. Si fuera dativo, “no habría concordancia con el participio “vigentis”, por lo cual me inclino por un genitivo, que es la traducción literal. Me gustaría más traducir como dativo: “referencia a...”.

vacaciones escolares) convivieran por algún tiempo entre los pobres y colaboraran con los mismos para que también ellos mismos pudieran superarse a sí mismos y resolver sus propios problemas.

C) La formación sacerdotal debe, como su fin principal, transmitir un espíritu verdaderamente pastoral y misionero y ciertamente verdadero, constante, abnegado, ardiente.

Este espíritu de amor en efecto nace del amor a Cristo y a su misión evangelizadora que debe proseguir el sacerdote entre los hombres.

En relación a este espíritu, las propuestas del esquema traen cosas muy buenas.

Considero, sin embargo, que es todavía más y más necesario insistir en una lectura reflexiva y vital del Evangelio y en una profunda y consciente devoción a la Eucaristía. Pues ambas son el alimento principal de aquel amor a Cristo que es fuente del espíritu misionero.

Siempre deben tener a mano el Nuevo Testamento quienes se forman para el sacerdocio. Desde los primeros años, como materia de estudio, lectura, reflexión y oración. Y cuando llegan al ciclo teológico, como objeto de predicación.

Por lo tanto convendría que la homilética se considerara como materia cardinal a la cual todas las otras se dirigen y ordenan. Y no sólo teórica sino prácticamente. El sacerdote, en efecto, ante todo es ministro de la palabra. Así como ministro del Sacrificio. Por esta causa su vida entera debe estar puesta, como en su centro, en el Evangelio y en la Eucaristía. Hasta que consiga una perfecta asimilación del espíritu de Cristo.

Una asimilación personal tan auténtica que los ideales, criterios habituales, íntimas reacciones del futuro sacerdote sean las mismas de Cristo.

En los seminarios Cristo debe ser aprendido. Aprenderlo para que el sacerdote pueda decir «Es Cristo que vive en mí»... Y vivirlo para que la vida de Jesús y su Evangelio y salvación se manifiesten a los hombres.



Observaciones escritas de Mons. Enrique Angelelli, pos Congregación General CXXIV del 17 de noviembre de 1964, sobre el esquema de la formación sacerdotal (en general), en ASSCOVS Volumen III Parte VIII páginas 244-247. Traducción del latín del Lic. Wenceslao Maldonado.

Excelentísimo P. D. ENRIQUE ANGELELLI CARLETTI
Obispo titular de Listra, Auxiliar de Córdoba en Argentina

El tema sobre la *formación sacerdotal* es de gran importancia, como ya muchas veces se dijo en esta aula.

Sin embargo: 1) si se dice «nada sin el Obispo», también se ha de decir «nada sin los sacerdotes», como hemos oído en esta aula.

2) También fue confiada a los sacerdotes, con el Obispo y bajo el Obispo la misión de las funciones: de *enseñar-santificar-regir* al Pueblo de Dios y de proclamar el Anuncio Pascual al mundo de hoy.

3) Las Constituciones, los Decretos y las Determinaciones del Concilio es necesario que se ordenen no sólo a los Obispos sino también a los sacerdotes, para que esto no sea letra muerta, sino que generen vida y ciertamente en abundancia.

4) Será deber de los sacerdotes formar Comunidades Cristianas y laicos apostólicos y misioneros, que testifiquen el rostro evangélico de la Iglesia de Cristo. Para que sean en verdad pregoneros del Evangelio de Cristo – hombres de Dios y hombres de los hombres.

Pero se pregunta: ¿Los Seminarios y los Institutos de Religiosos para formar los sacerdotes, hoy, son en verdad aptos para procurar tales sacerdotes? ¿Esto es, sacerdotes de la Iglesia y de la Sociedad del Vaticano II? Con sincero ánimo, debemos decir que pasan por graves dificultades en sus estructuras y métodos.

El trabajo realizado por el Concilio Tridentino en su decreto *sobre los Seminarios* ciertamente es de alabar por nosotros, Padres Conciliares. Pero han cambiado las condiciones de los tiempos. Hoy son exigidos Seminarios que respondan a estos objetivos del Concilio Vaticano, teniendo a la vista la experiencia y la sabiduría del tiempo pasado, para que podamos ser fieles a las tareas pastorales en el mundo de hoy.

Algunas consideraciones y proposiciones: 1) El Seminario debe formar al sacerdote en diversos aspectos, humano, intelectual, espiritual y pastoral, para que así se forme su mentalidad y personalidad sacerdotal, no sólo por las categorías fundamentales de valores absolutos, permanentes y eternos, sino también por categorías relativas, de tiempo y espacio, de encarnación, adaptación y progreso. El mismo Verbo Eterno se adecuó también a esas categorías en su Encarnación y en la Obra de la Redención. El Concilio Vaticano Segundo es un verdadero testimonio de esto, pues quiere manifestar a la Iglesia Eterna, acomodándose desde adentro y desde afuera al mundo actual.

2) Muy a menudo hablamos sobre el diálogo. Pero es muy difícil. La falta de diálogo en la Iglesia se tiene muchas veces desde la misma formación de los seminarios y de los Institutos Religiosos. Se da una formación demasiado individualista, y en una concepción de la Iglesia y de la sociedad, fundada más bien en un aspecto estático que dinámico.

3) Por esta causa humildemente propongo: si es único el sacerdocio, que será ejercitado en unidad de acción apostólica de un solo Presbiterio, con el Obispo, con respecto a seminaristas y alumnos de los religiosos:

a) Dar una formación en el concepto de *unidad*, con sólidos fundamentos, basada en la Sagrada Escritura, en los Santos Padres y en la Teología. Crear un verdadero y activo sentido de Comunidad, humana, cristiana y sacerdotal.

b) Fomentar *encuentros*, con frecuencia, entre seminaristas y alumnos de los religiosos para que así, desde los años de formación, se fundamenten los vínculos de unidad en la caridad; sean conscientes que asumirán el mismo sacerdocio, aunque el ejercicio será con responsabilidades diversas en el Pueblo de Dios. Iníciase un diálogo verdaderamente humano, cristiano y sacerdotal, porque será necesario en la vida apostólica.

c) La unidad de formación y de orientación en todos sus diversos aspectos, hágase de manera uniforme por los moderadores y profesores, teniendo presente: Cristo Pastor y Mediador entre el Padre y los Hombres.

d) Foméntense Encuentros, y con frecuencia, por moderadores y profesores de seminarios y de los Institutos Religiosos, para que más estrechamente se compenetre el sentido eclesial y pastoral de la vida sacerdotal en un único presbiterio. Fortifíquense los vínculos de unidad en

la caridad; los criterios espirituales, intelectuales, pastorales o humanos sean esclarecidos y uniformados. Siempre teniendo ante la vista el bien de toda la Iglesia.

e) Es necesario, para el mejor desempeño de la tarea, dar a los seminaristas, un testimonio permanente, de viva y verdadera comunidad sacerdotal, de los moderadores y los profesores. Los Seminaristas reclaman de sus propios moderadores, que sean padres, amigos. Con confianza se debe crear entre ellos un clima de familia, una verdadera consideración de sus personas. No se tema que se perderá la autoridad si se da la paternidad en abundancia hacia ellos y se instaura un diálogo fecundo, sacerdotal, íntimo, del padre con el hijo, entre moderadores y seminaristas.

f) Toda la Comunidad del Seminario se debe encontrar, como centro y fuente de unidad en la caridad, en la celebración eucarística, testificando para el Seminario y la Diócesis la existencia auténtica de la comunidad fundada en el Misterio Pascual. En esta vivencia comunitaria se formarán sacerdotes para una activa y verdadera unidad del Presbiterio en la vida pastoral.

3) Afírmese el criterio para que no erijan seminarios mayores, donde falten moderadores y número suficiente de seminaristas, para el mejor desempeño de la tarea. Cuídese de seleccionar moderadores y profesores de entre los mejores sacerdotes, y si es necesario, de diversas diócesis, aunque se deje la provisión de algún cargo eclesiástico. Cuídese su preparación sacerdotal, intelectual, pastoral, etc. en Institutos y Universidades, también estatales.

4) No se encuentra la solución integral de los problemas sacerdotales, especialmente de los más jóvenes, con el *año*, así llamado, *pastoral*; se requiere que toda la formación sacerdotal que se imparte, tenga, de modo inmanente, un sentido pastoral, en sus diversos aspectos de formación, aún más, desde el inicio de la filosofía, para que así se forme en verdad el Pastor del Pueblo de Dios.

5) Se requiere clarificar mejor el fin del Seminario Menor. Pues, muchas veces, la impostación de toda la formación se hace, primariamente, desde el aspecto sacerdotal, secundariamente desde los aspectos humano y cristiano. Con frecuencia, desde esta impostación, surgen las crisis en los mismos alumnos de filosofía y teología, porque falta la madurez humana y cristiana. Más aún, surgen los problemas en la misma vida

celibataria sacerdotal, de la falta de madurez y de la necesaria relación humana en el mismo Seminario, tanto en el Menor como en el Mayor.

6) El esquema debería presentar de modo más claro todos los elementos de formación en relación a Cristo, al Obispo, al Presbiterio, al Pueblo Cristiano, al mundo de hoy, como se encuentran en los esquemas *sobre la Iglesia* y *sobre la Iglesia y mundo actual*, en la constitución *sobre la liturgia*, para que aparezca, verdaderamente, el Hombre de Dios y el Hombre de los Hombres.

7) Humildemente propongo que se constituyan comisiones en cada Conferencia Episcopal, que sean auxiliares de los obispos, referentes a instituciones que deben formar sacerdotes. Que estén presentes: Obispos, Moderadores de seminarios y de Institutos Religiosos, teólogos, sacerdotes que trabajan en la pastoral, juristas, psicólogos, sociólogos, laicos experimentados y representantes de la familia.

Conclusión: Que se dé facultad a las conferencias episcopales para hacer experiencias en sus seminarios, para que así se puedan encontrar los lineamientos y las orientaciones fundamentales de los seminarios, requeridos por la sociedad de hoy y por la Iglesia del Vaticano II; también fuera de las estructuras clásicas.

Observaciones escritas de Mons. Eduardo Pironio, en pos Congregación General CXXIV del 17 de noviembre de 1964, sobre el esquema de la formación sacerdotal, en ASSCOVS Volumen III Parte VIII páginas 324-327. *Adhieren Monseñores Alberto Devoto, Antonio Quarracino, Antonio Aguirre y Vicente Zazpe.* Traducción del latín de la Lic. Alejandra Bolo.

Excelentísimo P. D. EDUARDO PIRONIO
Obispo Titular de Caeciritanus, Auxiliar de La Plata

Esta cuestión es de primera importancia en el Concilio. Debe empezar también una nueva era en la formación de los sacerdotes, con máxima fidelidad a Cristo, para la Iglesia renovada y para el mundo de hoy.

Cuestión importante por tres cosas: *a)* Esencialmente el sacerdocio se encuentra en el corazón mismo de la Iglesia. *b)* Los sacerdotes –y los seminaristas de hoy– confiarán a este Concilio el cumplimiento. De ellos mismos principalmente depende que se presente al mundo el rostro de una Iglesia renovada; *c)* La formación de los laicos que deben animar cristianamente al mundo, depende esencialmente de la formación de los sacerdotes. El esquema 13 exige de los sacerdotes comprensión y amor redentor al mundo de hoy.

Por otra parte no hay nadie que no vea que las actuales estructuras de los seminarios –en cuanto a disciplina, estudio y vida espiritual– no responde más a las necesidades del mundo ni a la psicología de los jóvenes de este tiempo. Muchas deserciones, entre nuestros queridos hermanos sacerdotes, se deben a una incompleta o inadecuada formación en el seminario. Y no sólo deserciones mayores (vulgarmente «apostasías») sino también frecuentes casos de sacerdotes que viven en la mediocridad, o sostienen en angustia y tristeza el peso sacerdotal antes que amar la vida sacerdotal ardientemente y manifestar evidentemente el misterio de su consagración con gozo y optimismo. Esta es una de las principales causas –que no se afirma en el esquema– de la disminución de las vocaciones sacerdotales. Por lo tanto ¿qué hay que hacer?

I. *En general.* El clima general del seminario debe tener: serenidad, diálogo, confianza.

Serenidad: evítense tensiones inútiles (o por excesiva multiplicación de preceptos, o por una inadecuada exposición de la espiritualidad, o por una acumulación enciclopédica de estudios).

Diálogo: en contacto directo y permanente –en sentido «paternal» pero no «paternalista»– el superior conozca íntimamente a sus alumnos, y los escuche de buen grado, aún cuando ellos mismos den a conocer algunas cosas duras o inexactas. Para esto son necesarias pequeñas comunidades en el seminario.

Confianza: foméntese el sentido de responsabilidad y de libre iniciativa. En una comunidad verdaderamente fraterna, siéntanse los alumnos queridos y verdaderamente animados por los superiores. Que los formadores se ofrezcan más como «padres» que como «superiores». Que en verdad se sientan ellos mismos tranquilos y contentos en su función, que sean valorados con la plena confianza de su obispo y sean frecuentemente animados por él.

II. *En particular.* El Concilio no puede determinar excesivas particularidades. Esto debe competir a las conferencias episcopales o al obispo local. Sin embargo, algunos principios deben animar la renovación general y urgente de nuestros seminarios en el clima de toda la Iglesia renovada.

1. *En cuanto a los seminarios menores.* Que se fomente en ellos mismos la fundamental evolución de la *vocación cristiana*. Antes que insistir en la vocación sacerdotal específicamente como tal hay que insistir en la evolución progresiva de la gracia del bautismo y la confirmación. Que se transmita una espiritualidad teológica, cristocéntrica y litúrgica. Que la formación intelectual sea sólida y completa, pero no enciclopédica. Que se fomente la formación humana integral (principalmente en cuanto a la afectividad) mediante el *permanente* contacto con la propia familia u otras familias cristianas. Que no se separe demasiado al adolescente del mundo. Porque por cierto es oportuno que los jóvenes frecuenten escuelas incluso públicas para completar sus estudios profanos.

De modo peculiar se cultiven las vocaciones así llamadas “adultas”. Procúrese que en un tiempo más breve consigan una formación madura, tanto en el orden intelectual como principalmente en el orden espiritual y apostólico. En efecto algunas veces los jóvenes –cristianos ejemplares*

* N.T.: Error morfológico. Dice *exemplari* y debería decir “ejemplares”, adjetivo de la tercera declinación, modificador directo de “christiani” en nominativa plural.

y verdaderos apóstoles en el mundo— en el seminario padecen infantilismo y pierden su generosa energía espiritual.

2. *En cuanto a la filosofía.* En este tiempo debe continuar la *evolución de la vocación cristiana*, con una sólida espiritualidad teologal, cristocéntrica y litúrgica. También una plena formación en las virtudes humanas: sentido de responsabilidad, fidelidad, verdadera amistad, espíritu de servicio, sinceridad y verdad. En cuanto a los estudios mismos, que no se separen demasiado de la teología. Entre la filosofía y la teología hay que establecer una y otra vez la intercomunicación. En la profundización intelectual y espiritual de la Sagrada Escritura y en la participación activa en la S. Liturgia, que los alumnos verdaderamente experimenten con gusto el misterio de la salvación. Así también los estudios mismos de filosofía se impregnan del espíritu cristiano y evangélico.

3. *En cuanto a la teología.* Tiene principal importancia en la formación sacerdotal. Por lo cual —sobre una sólida estructura humana— se construya la *unidad* entre una sólida instrucción intelectual, una profunda vida espiritual y una activa generosidad apostólica.

En cuanto a la instrucción intelectual: sea realmente la teología una “ciencia prudente” (sabrosa). Es decir, penetración viva y personal en la Palabra de Dios revelada (Sagrada Escritura y Padres), por cierto centrado en la mismísima Persona del Verbo de Dios. Que no pierda el propio rigor científico, que sea realmente la teología compenetración religiosa en una realidad viva.

En cuanto a la espiritualidad. Debe centrarse en el Misterio Pascual de Cristo. En efecto el sacerdote —en su vida, obra y doctrina— continuamente proclama la muerte y resurrección de Nuestro Señor Jesucristo. Por lo tanto es necesario que su espiritualidad sea bíblica, teológica, litúrgica. Que ocupen lugar principal las virtudes teologales y continuamente el sacerdocio sea presentado como misterio de fe, esperanza y caridad vívidamente informadas del don del Espíritu Santo. La configuración a Cristo, por fuerza de las virtudes de la castidad, pobreza y obediencia, sea presentada de tal modo que sea realmente proclamación del Misterio Pascual de Cristo y anticipación de la escatología. Finalmente la espiritualidad entera fluya espontáneamente de los estudios teológicos mismos y manifieste una ardiente dimensión apostólica.

En cuanto a la actividad apostólica. El sentido pastoral debe invadir la formación entera —sea intelectual, sea espiritual— de los sacerdotes.

En íntima conexión con el obispo y en continuo contacto con todo el pueblo de Dios y el mundo que debe ser redimido aprendan los seminaristas a conocer los “signos de los tiempos” y escuchar la voz del Espíritu que habla en la Iglesia y en el mundo. En efecto, la formación sacerdotal entera, principalmente en los años de la teología, debe darse desde una doble perspectiva: *a)* perspectiva *eterna*: penetración intelectual y espiritual en Cristo, en la historia entera de la salvación; *b)* perspectiva *temporal*: íntimo conocimiento del mundo de hoy al que debe amar con amor esencialmente redentor.

Así se tendría plena fidelidad a Cristo, a la Iglesia y al mundo.

Conclusión: 1. Que se prepare un *nuevo* esquema de acuerdo con las observaciones precedentes. En una comisión competente se admitan peritos que sean actualmente formadores y profesores del seminario.

2. En el nuevo esquema solamente se delineen los principios más generales para la renovación de la formación sacerdotal, según el espíritu de toda la Iglesia renovada.

3. Que se constituya una comisión post-conciliar que considere atentamente una reforma más profunda –al modo de «Consejo» para la Liturgia– en la formación sacerdotal entera.

Observaciones escritas de Algunos Padres Conciliares, pos Congregación General CXXIV del 17 de noviembre de 1964, sobre el esquema de la formación sacerdotal, en ASSCOVS Volumen III Parte VIII página 355. *Adhiere Cardenal Luis Copello*. Traducción del latín de la Lic. Alejandra Bolo.

ALGUNOS PADRES CONCILIARES

Yo Padre conciliar abajo firmante considero que los esquemas sobre la *formación sacerdotal* y sobre la *educación cristiana*, junto a más de cien documentos de los Romanos Pontífices de tal modo deben ser acabados que se conserve concienzudamente la doctrina de S. Tomás, al menos en sus principios, mucho más en la S. Teología pero también en la transmisión de la Filosofía en todas las escuelas católicas.

[Suscribieron] M. card. Browne; I. card. Ferretto; A. card. Ottaviani; Paulus card. Marella; Iacobus A. card. Copello; Henricus Dante, arch. Carpasien.; Arcadius M. card. Larraona; Franciscus card. Roberti; Aloisius card. Traglia; Franciscus card. Bracci; Fernandus card. Cento; card. J. da Costa Nunes; I. card. Antoniutti; card. Giuseppe Pizzardo; card. Efreim Forni; B. card. Aloisi Masella; G. P. card. Agagianian; card. Paolo Giobbe; Dinus Staffa, arch. tit. Caesarien. in Palestina; Anicetus Fernandez, Magister Gen. Ord. Praed.; Dinus Romoli, ep. Pescia.



Observaciones escritas de Muchos Padres Conciliares, en pos Congregación General CXXIV del 17 de noviembre de 1964, sobre el esquema de la formación sacerdotal, en ASSCOVS Volumen III Parte VIII páginas 358-359. *Adhiere Mons. Raúl Primatesta*. Traducción del latín de la Lic. Alejandra Bolo.

MUCHOS PADRES CONCILIARES

El esquema me parece muy bueno, principalmente por el espíritu eminentemente espiritual y pastoral por el que está animado. Sin embargo humildemente me atrevo a proponer las siguientes sugerencias al respecto del mismo.

I. En cuanto al reconocimiento de las vocaciones el esquema trata solamente sobre los niños y jóvenes (Cf. Pág.5, lín. 22, y apéndice 26-27, pár. 3). Pero parece muy oportuno también promover las vocaciones de adultos (las cuales son llamadas erróneamente por muchos «tardías»: *¡la gracia de Dios no tiene tiempos!*). Sería conveniente que nuestra preocupación por suscitar y encontrar tales vocaciones se extendiera a todos los grupos sociales, tanto más porque estas vocaciones sacerdotales serán de gran utilidad para los grupos mismos de donde provienen las vocaciones. Y por lo tanto trátese de esto en el esquema.

II. En cuanto al pár. 7 del apéndice, pág. 29, aparece en consecuencia como necesaria la institución de seminarios aptos para las vocaciones antes citadas, o al menos se considere un lugar determinado para fomentar su formación en los seminarios comunes. Pero de esto sólo se habla en el esquema en cuanto a los seminarios menores (Cf. Apéndice. Pág.5, lín. 7-8, pág.28).

III. Se habla de modo óptimo en el esquema sobre la elección y preparación de formadores. Sin embargo, para las antedichas vocaciones parece muy oportuno que los formadores mismos sean «vocaciones adultas».

IV. En cuantos docentes del tema pastoral, parece muy útil recordar que ellos mismos, en lo posible, tengan una experiencia personal de las cosas que deben tratar. Eventualmente algunas cuestiones especiales sobre la pastoral, sean tratadas por sacerdotes verdaderamente expertos en esto.

V. Para tener en mente la importancia de la así llamada «pastoral global», es de desear que en todas las naciones o regiones se instituya un seminario para transmitir formación específica a los clérigos que manifiestan propensión y capacidad para las varias y cada una de las formas de la misma pastoral. Y esto para evitar que para las necesidades actuales, v.g. el cuidado pastoral de los obreros, o estudiantes, o turistas, etc., se designan sacerdotes mínimamente preparados para esto. Y esto para fomentar la así llamada «especialización» que hoy aparece muy evidentemente como indispensable, en primer lugar para que el cuidado de las almas resulte realmente más eficaz dado que muchas necesidades cambian más y más.

VI. Específicamente se reconozca en el plan de estudios para los seminarios la necesidad del conocimiento práctico de las lenguas vernáculas para favorecer las necesidades del apostolado y para fomentar el diálogo con todos y en cualquier a partir de las crecientes peregrinaciones, a causa de la emigración, el comercio, el turismo, etc.

VII. Con el nuevo incremento esperado del apostolado de los laicos, trátase expresamente sobre esto mismo en la formación de los seminaristas, y además sobre las condiciones sociales donde los laicos militantes deben desarrollar su obra, la cual de cualquier modo ayuda a una formación verdaderamente humana, concreta y psicológica más acabada.

VIII. La formación pastoral, aunque bien transmitida en el seminario, será por sí insuficiente, siendo las condiciones de la sociedad siempre más y más cambiantes. Por lo tanto muy importantes parecen los *Institutos Pastorales* no sólo en pro de los nuevos sacerdotes sino también de los otros sacerdotes para que, después de un adecuado tiempo de ministerio, sean capaces de hacer una comparación entre lo que aprendieron sobre la Pastoral en el seminario y la experiencia práctica de ellos mismos en el cuidado de las almas y además para que consigan de los docentes verdaderamente expertos el así llamado «aggiornamento».

[*Suscribieron*] Cordeiro, arch. Karachi; Paolo Carta, arch. Sassari; Vittorio Cecchi, vesc. Fossombrone; Guglielmo Motolese, arch. Taranto; Francesco Minerva, vesc. Lecce; Enrico Bartoletti, aus. Lucca; Salvatore Nicolosi, vesc. Lipari; Clemente Gaddi, arch.-vesc. Bergamo; Giovanni B. Pardini, vesc. Iesi;

G. Bentivoglio, arch. Catania; Paolo Philippe, segr. S. Congreg. dei Religiosi; Francesco Cialeo; N. Jubany, vesc. Gerona; Raoul Primatesta, vesc. San Rafael; Alfredo Viola, vesc. Salto; Diño Tomasini, vesc. Ischia; Hnilica S. J. (Checoslovacchia, residente a Roma); Antonio Pirotto, vesc. Troia; Emilio Pizzoni, vesc. Terracina; C. Manziana, vesc. Crema.



Observaciones escritas de Algunos Padres Conciliares, pos Período III del Concilio, sobre el esquema de la formación sacerdotal, en ASSCOVS Volumen IV Parte IV páginas 829-830. *Adhiere Cardenal Luis Copello*. Traducción del latín de la Lic. Alejandra Bolo.

ALGUNOS PADRES CONCILIARES

Yo Padre conciliar abajo firmante considero que los esquemas sobre la *formación sacerdotal* y sobre la *educación cristiana*, junto a más de cien documentos de los Romanos Pontífices de tal modo deben ser acabados que se conserve concienzudamente la doctrina de S. Tomás, al menos en sus principios, mucho más en la S. Teología pero también en la transmisión de la Filosofía en todas las escuelas católicas.

[Suscribieron] M. card. Browne; I. card. Ferretto; A. card. Ottaviani; Paulus card. Marella; Iacobus A. card. Copello; Henricus Dante, arch. Carpasien.; Arcadius M. card. Larraona; Franciscus card. Roberti; Aloisius card. Traglia; Franciscus card. Bracci; Fernandus card. Cento; card. J. da Costa Nunes; I. card. Antoniutti; card. Giuseppe Pizzardo; card. Efreim Forni; B. card. Aloisi Masella; G. P. card. Agagianian; card. Paolo Giobbe; Dinus Staffa, arch. tit. Caesarien. in Palestina; Anicetus Fernandez, Magister Gen. Ord. Praed.; Dinus Romoli, ep. Pescia.



Mapa conceptual de la participación de los Obispos de Argentina en el esquema sobre La formación sacerdotal en los seminarios durante el Concilio Vaticano II (*Optatam totius*)

Segunda intersesión 1963-1964

CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA: en ASSCOVS Volumen III Parte VII páginas 940-941 (III-VII 940-941) suscribe Observaciones escritas (sin nombres en la firma), sobre el esquema de la formación de los sacerdotes¹.

Proponen diversas enmiendas en los párrafos del esquema (cuyos números referencian): las vocaciones deben fomentarse en niños y jóvenes en los que se manifieste el equilibrio de las cualidades humanas (2). Además proponen agregar en el texto (4) el ejemplo de santidad de los sacerdotes. En los diversos tipos de Seminarios Mayores (8) se plantea el agregado para los seminaristas que estén fuera, que vuelvan a sus Diócesis en vacaciones, etc. Al tratar de la preparación de superiores y profesores se formula que tengan también experiencia de la vida parroquial (9), en la pastoral y en la doctrina social de la Iglesia (23). En cuanto a la formación que se debe dar a los seminaristas mayores (11), se formula agregar que es necesario desarrollar la personalidad del seminarista ubicándolo en la vida comunitaria, en particular insistiendo en lo que respecta a la delicadeza auténtica de la conciencia y la responsabilidad. Sobre la perfección que deben alcanzar los seminaristas (15), se expresa agregar que los superiores cuiden de evitar a toda costa al formar a los jóvenes en la obediencia, el que puedan caer en la hipocresía o en la destrucción de

¹ Cf. Schema Propositionum de Institutione Sacerdotali, en Congregación General CXXI del 12 de noviembre de 1964, en ASSCOVS Volumen III Parte VII páginas 498-502. Este segundo esquema constaba de un proemio y 19 proposiciones. Cf. Textus emendatus en Congregación General CXXI del 12 de noviembre de 1964, en ASSCOVS Volumen III Parte VII páginas 538-551. El mismo consta de un proemio y siete capítulos. 1. La naturaleza de la formación sacerdotal en lo que respecta a los países en particular. 2. La urgencia de promover las vocaciones sacerdotales. 3. La organización de los seminarios mayores. 4 El cuidado de cultivar la formación espiritual. 5. Los estudios eclesiásticos reconocidos. 6. Promover una formación rigurosamente pastoral. 7. La formación a completar luego del seminario. Hasta que no se indique lo contrario seguirán otras intervenciones sobre el mismo esquema.

la propia. Se pide agregar que el Director Espiritual viva en el Seminario dedicado exclusivamente a su cargo (17). En cuanto a la preparación científica de los profesores (18), se piensa agregar que en cada Diócesis haya, en lo posible, un sacerdote que se especialice en las ciencias biológicas y físico-químicas para estar al tanto permanentemente de los nuevos adelantos, tan vertiginosos en nuestros tiempos.

Tercer período 1964

HERRERA: III-VII 856 suscribe Observaciones escritas, pos Congregación General CXXII del 14 de noviembre de 1964, sobre el esquema de la formación de los sacerdotes.

Con esta proposición desea propiciar la acción conjunta de las obras vocacionales sacerdotales y religiosas, no la unidad de Obra, sino permaneciendo cada una independiente. Avala que el obispo diocesano sea el que intervenga como guía y juez en la organización del seminario. Algo que incumbe a toda la diócesis.

Favorece que los seminaristas menores concurren para lo escolar a un colegio católica en la diócesis y que sea competencia del obispo establecer las normas para la selección de los candidatos al sacerdocio.

CAGGIANO: III-VIII 14-16 pronuncia una Exposición oral en la Congregación General CXXIII del 16 noviembre de 1964, sobre el esquema de la formación de los sacerdotes (en general).

«La renovación de los estudios eclesiásticos debe mirar a la formación íntegra de los sacerdotes, para que resulten ministros idóneos del Evangelio. La formación de los seminaristas debe ser al mismo tiempo tradicional y nueva, atendiendo a las exigencias de nuestro tiempo, combinando lo antiguo con lo nuevo. Esto es una ley de vida. Hay que coordinar mejor el ciclo filosófico con el teológico. La filosofía debe ser una propedéutica para la teología. Para esto se requiere que la filosofía sea recta y auténtica, es decir que sea la filosofía cristiana adoptada por la Iglesia desde hace siglos y que fue expuesta por Santo Tomás. Es evidente que la doctrina de Santo Tomás contiene cosas disputadas; la Iglesia no intenta imponer estas cosas sino que se acepten las que son verdaderas y objetivas. El orador cita pasajes de Juan XXIII y Paulo VI

sobre Santo Tomás. La formación teológica debe enseñarse recurriendo siempre a las fuentes de la teología. Ayudará mucho para esto la Suma Teológica de Santo Tomás que los Papas han recomendado. Los abusos que pueden haber habido en la deformación de la auténtica teología tradicional no pueden achacarse a los grandes doctores que son nuestros guías en esta materia».²

CAFFERATA, TATO y DEVOTO: III-VIII 23-27 adhieren a la Exposición oral de Mons. BENITO ZORZI (Obispo de Caxas, Brasil) en la Congregación General CXXIII del 16 de noviembre de 1964, sobre el esquema de la formación sacerdotal (en general).

«El esquema es digno de aprobación porque expone normas que son adaptadas a las circunstancias diversas, de acuerdo con el parecer de las Conferencias Episcopales; tiene siempre presente el interés de la Iglesia en su conjunto; propone que los seminaristas se dividan en comunidades más pequeñas, reconoce la importancia de la lengua latina en la formación de los aspirantes al sacerdocio. Sin embargo, el texto presenta algunas deficiencias. En particular, cuando trata de la formación espiritual de los seminaristas, no inculca la devoción a la Virgen, como no insiste debidamente en el fundamento apostólico y misionero del sacerdocio. En nombre de 102 obispos de diversas naciones, y sobre todo del Brasil, se desea que donde se habla del espíritu verdaderamente católico según el cual los seminaristas deben formarse, se haga explícita referencia a su naturaleza de verdaderos cooperadores del Código Episcopal y a la disponibilidad para toda la Iglesia, más allá de los confines de la diócesis propia, del propio país y del rito propio».³

MENÉNDEZ: III-VIII 42-45 adhiere a la Exposición oral de Mons. EMILIO ESCUIN (Obispo Coadjutor de Málaga, España) en la Congregación General CXXIII del 16 de noviembre de 1964, sobre el esquema de la formación sacerdotal (en general).

«Propone que el esquema indique, desde el principio y de manera destacada, los objetivos de la formación sacerdotal: madurez personal, conocimiento objetivo del ambiente y espíritu apostólico. Agradece la

² L'OR, año XIV, número 639, del 1 de noviembre de 1964, página 8.

³ *Ibidem*.

libertad que se concede a los obispos para ensayar los métodos que estimen más eficaces. Hace una valoración de la vida familiar y del contacto con el ambiente normal de los jóvenes seculares en orden a la maduración de la personalidad. Indica la conveniencia de que la ordenación sacerdotal se reciba después de dos años de apostolado como diáconos. Dice el orador que para conocer el ambiente sería oportuno que los seminaristas durante las vacaciones convivieran con los pobres y les ayudaran a conseguir por sí mismos, en la medida de lo posible, la solución de sus dificultades. La mejor base doctrinal para comprender los problemas y buscarles una solución cristiana es el conocimiento de la doctrina social pontificia cuya enseñanza debe ser obligatoria. Por último, urge la necesidad de que los seminaristas utilicen constantemente el Evangelio, desde los primeros años, como materia de estudio, lectura, reflexión y oración, en Teología, como objeto de predicación, de forma que la Homilía sea materia fundamental hacia la cual deben ordenarse todas las demás enseñanzas».⁴

ANGELELLI: III-VIII 244-247 suscribe Observaciones escritas por Congregación General CXXIV del 17 de noviembre de 1964, sobre el esquema de la formación sacerdotal (en general).

En su intervención interroga acerca de: ¿Los Seminarios y los Institutos de Religiosos para formar los sacerdotes, hoy, son en verdad aptos para procurar tales sacerdotes? ¿Esto es, sacerdotes de la Iglesia y de la Sociedad del Vaticano Segundo? Para responder a estos interrogantes ensaya algunas consideraciones: en la primera, invita a observar la formación integral del sacerdote en la Iglesia y en el mundo, contemplando lo humano, intelectual, espiritual y pastoral, para que así se forme su mentalidad y personalidad sacerdotal, no sólo para las categorías fundamentales de valores absolutos, permanentes y eternos, sino también por categorías relativas, de tiempo y espacio, de encarnación, adaptación y progreso.

Una segunda moción connota la ausencia de diálogo desde la misma formación de los seminarios y de los Institutos Religiosos. La tercera proposición, busca promover diversas acciones que coadyuven a renovar la formación seminarística. Entre otras destaca: aquella que fortalezca

⁴ L'OR, año XIV, número 640, del 8 de diciembre de 1964, página 4.

la noción de que el sacerdocio es único, por lo que será ejercitado en unidad de acción apostólica de un solo Presbiterio, con el Obispo, lo cual requiere basarse en sólidos fundamentos, extraídos de la Sagrada Escritura, de los Santos Padres y de la Teología; creando, además, un verdadero y laborioso sentido de comunión integral, en lo humano, cristiano y específicamente sacerdotal. También fomentando encuentros entre seminaristas y alumnos de los religiosos, para que desde los años de formación, se fundamenten los vínculos de unidad en la caridad. Igualmente, alentando las reuniones entre moderadores y profesores de seminarios y de los Institutos Religiosos, para que más estrechamente se compenetre el sentido eclesial y pastoral de la vida sacerdotal en un único presbiterio.

Otras consideraciones en esta intervención sugieren, que cuando se erijan Seminarios Mayores se lo haga previendo convenientemente no sólo la cantidad de alumnos, sino sobre todo la calidad de los moderadores y profesores idóneos. También propone que se inicie y se fomente una formación con sentido pastoral desde los primeros años de los estudios filosóficos, ya que la experiencia constataba que no bastaba con el denominado año pastoral. Luego invita a clarificar mejor el fin del Seminario Menor. Además promueve que los elementos formativos tendrían que estar relacionados a Cristo, al Obispo, al Presbiterio, al Pueblo Cristiano, al mundo de hoy, para que aparezca, verdaderamente, el Hombre de Dios y el Hombre de los Hombres.

Finalmente, propone que se formen comisiones compuestas por obispos, moderadores de seminarios y de Institutos Religiosos, teólogos, sacerdotes que trabajen en la pastoral, juristas, psicólogos, sociólogos, laicos experimentados y representantes de la familia, en las diversas Conferencias Episcopales, para que colaboren con los pastores diocesanos en la formación de los futuros sacerdotes.

PIRONIO: III-VIII 324-327, suscribe Observaciones escritas a las que adhieren DEVOTO, QUARRACINO, AGUIRRE y ZAZPE, en pos Congregación General CXXIV del 17 de noviembre de 1964, sobre el esquema de la formación sacerdotal (en general).

Considera el tema como de primera importancia en el Concilio. Debe empezar también una nueva era en la formación de los sacerdotes, con máxima fidelidad a Cristo, para la Iglesia renovada y para el mundo de hoy.

Observa que las actuales estructuras de los seminarios –en cuanto a disciplina, estudio y vida espiritual– no responde más a las necesidades del mundo ni a la psicología de los jóvenes de este tiempo. Esto es causa de deserciones, vidas mediocres, poco apasionadas por la vida sacerdotal, etc. Por lo tanto ¿qué hay que hacer?

En general: el clima general del seminario debe tener: serenidad, diálogo, confianza. En particular: el Concilio no puede determinar excesivas particularidades. Esto debe competir a las conferencias episcopales o al obispo local. Sin embargo, algunos principios deben animar la renovación general y urgente de nuestros seminarios en el clima de toda la Iglesia renovada.

De este modo presenta mociones para renovar la formación en: los seminarios menores, el cultivo de vocaciones maduras y adultas (porque el seminario puede llevar al infantilismo y la pérdida de la energía espiritual), también hace referencia al contexto de los estudios filosóficos y teológicos, a la instrucción intelectual, a la espiritualidad y la actividad apostólica.

Concluye 1. Que se prepare un nuevo esquema de acuerdo con las observaciones precedentes. En una comisión competente se admitan peritos que sean actualmente formadores y profesores del seminario.

2. En el nuevo esquema solamente se delinee los principios más generales para la renovación de la formación sacerdotal, según el espíritu de toda la Iglesia renovada.

3. Que se constituya una comisión post-conciliar que considere atentamente una reforma más profunda –al modo de “Consejo” para la Liturgia– en la formación sacerdotal entera.

COPELLO: III-VIII 355 adhiere a las Observaciones escritas a nombre de ALGUNOS PADRES CONCILIARES, pos Congregación General CXXIV del 17 de noviembre de 1964, sobre el esquema de la formación sacerdotal (en general).

Considera que en los esquemas sobre la formación sacerdotal y sobre la educación cristiana, se conserve concienzudamente la doctrina de Santo Tomás, al menos en sus principios, mucho más en la Sagrada Teología y también en la transmisión de la Filosofía en todas las escuelas católicas.

PRIMATESTA: III-VIII 358-359 adhiere a las Observaciones escritas a nombre de MUCHOS PADRES CONCILIARES, en pos Congregación

General CXXIV del 17 de noviembre de 1964, sobre el esquema de la formación sacerdotal (en general).

Manifiesta agrado por el esquema y propone integrar algunos temas faltantes: como las vocaciones adultas y los seminarios adecuados para estas; que los moderadores que sean también vocaciones adultas; que los profesores de pastoral tengan experiencia sobre los temas que enseñan; que los seminaristas tengan conocimiento de lenguas vernáculas; que se reflexione sobre el debido apostolado de los laicos y que luego de la formación inicial en el seminario se provee la formación permanente en Institutos Pastorales.

Tercera intersesión 1964-1965

COPELLO: IV-IV 829-830, adhiere a las Observaciones escritas a nombre de ALGUNOS PADRES CONCILIARES, pos Período III del Concilio, sobre el esquema de la formación sacerdotal (en general).

Considera que en los esquemas sobre la formación sacerdotal y sobre la educación cristiana, se conserve concienzudamente la doctrina de Santo Tomás, al menos en sus principios, mucho más en la Sagrada Teología y también en la transmisión de la Filosofía en todas las escuelas católicas.

El Decreto *Optatam totius* es aprobado y promulgado 28 de octubre de 1965 en la VII Sesión pública del Concilio Vaticano II.

Síntesis de las participaciones

10 participaciones (9 en el Tercer Período de 1964 y 1 en la intersesión de 1964-1965), de las cuales 6 corresponde a Exposiciones orales y 4 a Observaciones escritas.

Algunas ideas claves de las participaciones

1. Reconocen el comienzo de una nueva era en la formación de los sacerdotes (Angelelli, Pironio, Devoto, Quarracino, Aguirre y Zazpe).

2. Observan que las actuales estructuras de los seminarios –en cuanto a disciplina, estudio y vida espiritual– no responde más a las necesidades del mundo ni a la psicología de los jóvenes de este tiempo. Esto es causa de deserciones, vidas mediocres, poco apasionadas por la vida sacerdotal, etc. (Pironio, Devoto, Quarracino, Aguirre y Zazpe).
3. Valoran que en la reforma tengan competencia las Conferencias Episcopales, el obispo local y la diócesis (Herrera, Angelelli, Menéndez, Cafferata, Tato y Devoto),
4. Destacan los objetivos de la formación sacerdotal: madurez personal, conocimiento objetivo del ambiente y espíritu apostólico (Menéndez); formación integral del sacerdote en la Iglesia y en el mundo, contemplando lo humano, intelectual, espiritual y pastoral (Angelelli).
5. Promueven que los elementos formativos tendrían que estar relacionados a Cristo, al Obispo, al Presbiterio, al Pueblo Cristiano, al mundo de hoy, para que aparezca, verdaderamente, el Hombre de Dios y el Hombre de los Hombres (Angelelli, Cafferata, Tato y Devoto).
6. Fortalecer la noción de que el sacerdocio es único, por lo que será ejercitado en unidad de acción apostólica de un solo Presbiterio, con el Obispo, lo cual requiere basarse en sólidos fundamentos, extraídos de la Sagrada Escritura, de los Santos Padres y de la Teología (Angelelli).
7. El clima general del seminario debe tener: serenidad, diálogo, confianza (Angelelli, Pironio, Devoto, Quarracino, Aguirre y Zazpe).
8. Durante las vacaciones que los seminaristas convivan con los pobres y les ayuden a conseguir por sí mismos, la solución de sus dificultades. Que sea obligatorio el conocimiento de la doctrina social. Urge a que los seminaristas utilicen constantemente el Evangelio, como materia de estudio, lectura, reflexión y oración, en Teología, como objeto de predicación, de forma que la Homilía sea materia fundamental hacia la cual deben ordenarse todas las demás enseñanzas (Menéndez),
9. Iniciar y fomentar una formación con sentido pastoral desde los primeros años de los estudios filosóficos (Angelelli).
10. La formación de los seminaristas debe ser al mismo tiempo tradicional y nueva, atendiendo a las exigencias de nuestro tiempo, combinando lo antiguo con lo nuevo. La filosofía debe ser una propedéutica para la teología. Para esto se requiere que la filosofía sea recta y

auténtica, es decir que sea la filosofía cristiana adoptada por la Iglesia desde hace siglos y que fue expuesta por Santo Tomás. La formación teológica debe enseñarse recurriendo siempre a las fuentes de la teología. Ayudará mucho para esto la Suma Teológica de Santo Tomás (Caggiano y Copello).

11. En la formación espiritual de los seminaristas, inculcar la devoción a la Virgen, e insistir debidamente en el fundamento apostólico y misionero del sacerdocio, más allá de los confines de la diócesis propia, del propio país y del rito propio (Cafferata, Tato y Devoto).
12. Propiciar el diálogo desde la misma formación de los seminarios y de los Institutos Religiosos. También fomentando encuentros entre seminaristas y alumnos de los religiosos, igualmente alienta las reuniones entre moderadores y profesores de seminarios y de los Institutos Religiosos (Angelelli).
13. Cuando se erijan Seminarios Mayores se lo haga previendo convenientemente no sólo la cantidad de alumnos, sino sobre todo la calidad de los moderadores y profesores idóneos (Angelelli).
14. Que la ordenación sacerdotal se reciba después de dos años de apostolado como diáconos (Menéndez).
15. Que los profesores de pastoral tengan experiencia sobre los temas que enseñan; que los seminaristas tengan conocimiento de lenguas vernáculas; que se reflexione sobre el debido apostolado de los laicos y que luego de la formación inicial en el seminario se provee la formación permanente en Institutos Pastorales (Primatesta).
16. Formar comisiones compuestas por obispos, moderadores de seminarios y de Institutos Religiosos, teólogos, sacerdotes que trabajen en la pastoral, juristas, psicólogos, sociólogos, laicos experimentados y representantes de la familia, en las diversas Conferencias Episcopales, para que colaboren con los pastores diocesanos en la formación de los futuros sacerdotes (Angelelli).
17. No están explicitadas las vocaciones adultas y los seminarios adecuados para estas; que los moderadores que sean también vocaciones adultas (Primatesta, Pironio, Devoto, Quarracino, Aguirre y Zazpe).
18. El seminario puede llevar al infantilismo y la pérdida de la energía espiritual (Pironio, Devoto, Quarracino, Aguirre y Zazpe).
19. Clarificar mejor el fin del Seminario Menor (Angelelli, Pironio, Devoto, Quarracino, Aguirre y Zazpe).

20. Constituir una comisión post-conciliar que considere atentamente una reforma más profunda –al modo de «Consejo» para la Liturgia– en la formación sacerdotal entera (Pironio).
21. Propiciar la acción conjunta de las obras vocacionales sacerdotales y religiosas. Favorece que los seminaristas menores concurren para lo escolar a un colegio católica en la diócesis y que sea competencia del obispo establecer las normas para la selección de los candidatos al sacerdocio (Herrera).
22. Proponen diversas enmiendas en los párrafos del esquema (cuyos números referencia): las vocaciones deben fomentarse en niños y jóvenes en los que se manifieste el equilibrio de las cualidades humanas (2). Además proponen agregar en el texto (4) el ejemplo de santidad de los sacerdotes. En los diversos tipos de Seminarios Mayores (8) se plantea el agregado para los seminaristas que estén fuera, que vuelvan a sus Diócesis en vacaciones, etc. Al tratar de la preparación de superiores y profesores se formula que tengan también experiencia de la vida parroquial (9), en la pastoral y en la doctrina social de la Iglesia (23). En cuanto a la formación que se debe dar a los seminaristas mayores (11), se formula agregar que es necesario desarrollar la personalidad del seminarista ubicándolo en la vida comunitaria, en particular insistiendo en lo que respecta a la delicadeza auténtica de la conciencia y la responsabilidad. Sobre la perfección que deben alcanzar los seminaristas (15), se expresa agregar que los superiores cuiden de evitar a toda costa al formar a los jóvenes en la obediencia, el que puedan caer en la hipocresía o en la destrucción de la propia Se pide agregar que el Director Espiritual viva en el Seminario dedicado exclusivamente a su cargo (17). En cuanto a la preparación científica de los profesores (18), se piensa agregar que en cada Diócesis haya, en lo posible, un sacerdote que se especialice en las ciencias biológicas y físico-químicas para estar al tanto permanentemente de los nuevos adelantos, tan vertiginosos en nuestros tiempos (Conferencia Episcopal Argentina).
23. Considera que en los esquemas sobre la formación sacerdotal y sobre la educación cristiana, se conserve concienzudamente la doctrina de Santo Tomás, al menos en sus principios, mucho más en la Sagrada Teología y también en la transmisión de la Filosofía en todas las escuelas católicas (Copello).

La participación de los Obispos de
Argentina en el esquema del Concilio
Vaticano II sobre
El apostolado de los laicos
(*Apostolicam actuositatem*)





Observaciones escritas de Mons. Manuel Tato sobre el esquema de ecumenismo y libertad religiosa, el apostolado de los laicos y la Iglesia en el mundo contemporáneo, Apéndice pos 10 de diciembre de 1963 y antes del 20 de mayo de 1964, en ASSCOVS Volumen III Parte III páginas 753-754. Adhieren Monseñores Antonio Aguirre, Jorge Kemerer, Enrique Angelelli, Alberto Devoto, Antonio Quarracino, Jerónimo Podestá, Eduardo Pironio.

Excelentísimo P. D. MANUEL TATO
Obispo de Santiago del Estero

Mociones sobre ecumenismo y libertad religiosa.

1. Que se revise la legislación canónica sobre la lectura de las ediciones no católicas de las Sagradas Escrituras.
2. Que se revise la legislación canónica sobre los matrimonios mixtos a la luz del ecumenismo y la libertad religiosa.
3. Que en el capítulo sobre la libertad religiosa se explicito lo referente a las relaciones entre la Iglesia y el Estado en el sentido de que:
 - a) las relaciones mutuas entre ambos poderes, aun reguladas por pactos, no obsten sino que promuevan la libertad religiosa;
 - b) los concordatos existentes, si es preciso, sean revisados en este sentido;
 - c) no se favorezca la idea de que la unidad nacional de un estado civil depende de la unidad religiosa del mismo.

Mociones sobre el esquema «de apostolatu laicorum».

Que los principios básicos del esquema «de apostolatu laicorum» sean incorporados al capítulo correspondiente del esquema « de Ecclesia » y sus orientaciones prácticas sean expuestas en forma de proposiciones (sic) concretas en un « Directorio ».

Que el lenguaje de dichas proposiciones sea claro y directo y su contenido contemple los problemas reales del apostolado de los laicos y oriente eficazmente hacia su solución.

* N.E.: Ver Tomo II, páginas 353-355, con notas explicativas a pie de página.

Mociones sobre el esquema «de Ecclesia et mundo» (esquema XVII).

Que el texto propuesto a la próxima Sesión, aparte de una exposición doctrinal breve e inteligible para la mentalidad contemporánea, contenga algunas proposiciones (sic) concretas acerca de los temas que siempre se ha previsto entrarían en ese esquema, vgr., discriminación racial, explosión demográfica y natalidad, hambre y promoción de los pueblos sub-desarrollados, empleo de armas nucleares.

Que para la elaboración, sea del capítulo doctrinal, sea de las proposiciones concretas, se requiera la intervención de especialistas, incluso laicos, en las diversas cuestiones mencionadas.

[Suscribieron también] Luis Baccino, ob. San José de Mayo; Antonio M. Aguirre, ob. San Isidro; Jorge Kemerer, ob. Posados; Enrique Angelelli, ob. tit. Lista, aux. Córdoba; Alberto Devoto, ob. Goya; Roberto Cáceres, ob. Melo; Antonio Quarracino, ob. Nueve de Julio; Jerónimo José Podestá, ob. Avellaneda; E. Pironio, ob. tit. Ceciri.

Observaciones escritas de Monseñores Vicente Zazpe, Manuel Marengo, Juan Carlos Aramburu, Manuel Menéndez y Alberto Devoto a nombre de la Conferencia Episcopal Argentina, presentada entre el 1 de junio y el 9 de diciembre de 1963, con un comentario al esquema del apostolado de los laicos, en ASSCOVS Volumen III Parte IV páginas 764-767.

CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA

Proposición: que se exponga en el esquema *de apostolatu laicorum* como base, el concepto Teológico de «apostolado» con sus diversas divisiones.

[*Suscribieron*] Vicente Zazpe, ob. Rafaela; Manuel Marengo; ob. Azul; Juan Carlos Aramburu, arb. Tucuman; Manuel Menéndez, ob. San Martín; Alberto Devoto.

Comentario al esquema «de apostolatu laicorum».*

Esta breve exposición del esquema *de apostolatu laicorum*, supone la lectura anterior. La misma brevedad concedida, hará que señalemos solamente aquellas observaciones que nos han parecido de mayor interés destacar a la Asamblea Episcopal.

Diremos, antes de entrar al detalle, que el esquema nos ha complacido en general aunque en algunas ocasiones descienda a las indicaciones propias de un Directorio.

Su proemio general, ubica ontológicamente al laico, en el ser mismo de la Iglesia y desde allí proyecta el quehacer eclesial en sus multiformas individuales y consociadas. Ese quehacer no es uniforme, porque

* N.E.: Esta Observación escrita fue analizada en la Reunión Extraordinaria de la Conferencia Episcopal Argentina del 6 al 10 de agosto de 1963, Actas de la VII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Argentina Según consta en acta el estudio preliminar del Esquema “‘De apostolatu laicorum’ fue confiado a la Provincia Eclesiástica de Santa Fe. En dicha reunión leyó la relación correspondiente Mons. Fasolino. En el acta del día siguiente consta que Mons. Aramburu formuló una propuesta ‘en el sentido de que se expusiera en el esquema como base el concepto teológico de apostolado con sus diversas divisiones’”. Acta 8 del 9 de agosto de 1963. Otros pormenores al respecto ver Luis O. Liberti svd, *Los Obispos argentinos en el Concilio Vaticano II*, SAT-Agape-Guadalupe, Buenos Aires, 2015.

la Iglesia –de la cual es irradiación– no es un organismo sencillo. Es el pueblo de Dios –con fisonomía sacerdotal– en autoridades y fieles; es el Cuerpo Místico de Cristo, con una misteriosa comunicación de vida. De ahí que, el esquema aborde el problema de las relaciones entre la Jerarquía y los laicos; la coordinación de las actividades apostólicas y las diferentes condiciones de vida que lo emarcan (sic): la Juventud, la Familia, el campo laboral, la Profesión, la cultura, la vida pública, acondicionamientos sociales, sus perspectivas que transitan desde el ámbito parroquial al diocesano, nacional e internacional.

Este dinamismo apostólico abraza un campo variado e inmenso: desde el propio de la Jerarquía, que a través de la «missio canónica» se confiere al laico, al espiritual propio del laico, pero asociado a la Jerarquía, por un mandato explícito, hasta llegar a las formas autónomas encaminadas a la «consecratio mundi».

Observaciones.

1. Nos parece importante destacar que en la revaloración actual, teológica y pastoral del laicado, no es fácil señalar con nitidez su propio ámbito. Así lo dice la nota 4 del proemio general.

2. En la nota 6, de la pág. 7, el esquema toma posición para declarar lo que entiende por apostolado, insinuando que es el derecho, el honor y el oficio de todo bautizado, de colaborar con Cristo en la salvación de los hermanos. Nos desconcierta mucho la aplicación que hace de este concepto a ciertas actividades, actitudes o instituciones, que hasta hoy no llamábamos apostólicas: soportar los sufrimientos, las enfermedades; la oración; la conformidad con Cristo paciente. En la pág. 19, en el n. 30, se considera apostólica la actitud de los esposos que se ayudan en sus penurias; la hospitalidad, y en el proemio de la pág. 43, se enseña como apostolado toda la actividad de los laicos en el mundo de lo temporal: cultura, política, técnica, etc.

No sería mejor titular el esquema: «De activitate laicorum» en vez de «De apostolatu laicorum»? No resultaba más clara, la distinción de S. S. Pio XII entre la «Consecratio mundi» y la evangelización directa?

Podría suceder que muchos fieles consideren cumplida su misión laical en la Iglesia, con la sola actividad temporal, ya que ella tendría una explicabilidad apostólica.

3. En la pág. 10, en el n. 12, al hablar de las asociaciones de apostolado recomendadas, alabadas o impuestas como obligatorias en la Diócesis

o Parroquia, el término «Autoridad Eclesiástica» nos parece ambiguo; sería mejor poner «Autoridad Episcopal».

4. Señalamos como muy importante la doctrina contenida en la pág. 10, en el n. 13 como también lo enseñado en todo el Título II, desde la pág. 13 a la 17. Los laicos tienen libertad para organizarse o adherirse –salvada la debida relación con las autoridades– y debe reconocerse esta libertad.

En el apostolado, las relaciones con la Jerarquía pueden configurar varias formas, según el objeto e los modos de ese apostolado. Es el n. 15.

En el n. 16 los laicos tienen libertad para constituirse por propia elección en muchas actividades apostólicas, especialmente en la animación del orden temporal.

5. Debe señalarse la diferencia entre mandato y «missio canónica» que trae la nota 3 de la pág. 16.

Mandato es un acto de la autoridad eclesiástica, por el que asume una dirección y una responsabilidad especial, de alguna forma organizada de apostolado con fines espirituales, pero respetando la naturaleza laical y la responsabilidad propia de ese apostolado.

La «missio canónica» es también un acto de la autoridad eclesiástica por el que se encomienda a los laicos alguna actividad que pertenece de suyo, al clero. No hay delegación de potestad jerárquica, sino uso de los laicos como instrumento del apostolado jerárquico.

La diferencia es luminosa; no así los ejemplos que trae la nota, la cual da como cierto y seguro que la administración de los bienes temporales de la Iglesia y la predicación de la Palabra de Dios, son actividades propias del clero.

En la pág. 14, n. 21, es importante destacar la doctrina sobre las relaciones de los Pastores y laicos, por su repercusión en los campos de la teología y de la pastoral.

Reconozcan los Obispos, párrocos y sacerdotes, la dignidad y la responsabilidad de los laicos en la Iglesia; promuevan su apostolado; usen de su consejo, según la competencia propia; encomienden las responsabilidades con confianza; que obren con libertad de acción. Se les debe impulsar a que obren con espontaneidad.

En la pág. 34, b, en pleno campo de la A. C. los laicos deben asumir su propia responsabilidad.

En las actividades del orden temporal los laicos tienen el derecho a elegir las formas y métodos (sic) que crean convenientes. Así lo enseña

el n. 80 de la pág. 44. Actúan con responsabilidad e iniciativa propia. A la Jerarquía corresponde enunciar e interpretar auténticamente los principios de orden moral, pero para juzgar la situación concreta, la misma Jerarquía debe pedir auxilio a los peritos.

Para una acción social en dimensiones diocesanas, el n. 84 recomienda establecer un Consejo compuesto de sacerdotes y laicos peritos.

Otro aspecto a señalar es la colaboración con los no católicos y los que solamente admiten la ley natural.

El n. 74 de la pág. 41 aprueba esta colaboración en la misma actividad caritativa. En varios lugares encarece esta colaboración en las actividades temporales. Así en el número 82 de la pág. 45 y en el 89 de la pág. 47.

La nota 3 de la pág. 41 recuerda las palabras de S. S. Juan XXIII referentes a la FAO, como inmensa obra mundial de misericordia.

También creemos oportuno destacar que el n. 44 lleva a señalar el método conveniente para una acción laical eficaz, tal como lo hiciera S. S. Juan XXIII en la Encíclica *Mater et Magistra* al referirse al Ver, Juzgar y Obrar.

El n. 47 indica que este método debe aplicarse en la formación general de los alumnos de los colegios.

El n. 56 de las cuatro notas que definen la Acción Católica: *a)* Su fin es la evangelización y santificación; *b)* La forma los laicos, que colaborando con la Jerarquía, según su propio modo laical, asumen también una responsabilidad propia; *c)* es una colaboración consociada; *d)* el mandato explícito de la Jerarquía es el acto que asocia la colaboración.

Las cuatro notas son necesarias para tener A. C.; no así la denominación, que como las estructuras pueden ser diferentes.

Es interesante señalar en el n. 65 que la caridad es fin en sí misma y e por lo tanto no puede encararse su ejercicio como mero instrumento de propaganda, ni como excusa para ejercer un dominio sobre los beneficiados.

Por último destaquemos la advertencia del n. 77 donde se enseña que los laicos para santificarse no deben huir del mundo, sino volverse a él para darse su cristianización, aunque con las debidas cautelas para no ser aprisionados por su (sic) exigencias meramente temporales.

Exposición oral de Mons. Enrique Tenhumberg (Auxiliar de Münster, Alemania) en la Congregación General XCVII del 8 de octubre 1964, sobre el esquema del apostolado de los laicos (en general), en ASSCOVS Volumen III Parte IV páginas 91-94. *Adhiere Mons. Jorge Kemerer*. Traducción del latín de la Lic. Alejandra Bolo.

Excelentísimo P. D. ENRIQUE TENHUMBERG
Obispo titular de Thuburnicensis, auxiliar Münster

Venerables Padres y Hermanos,

En nombre de los 83 Padres conciliares de lengua germana y escandinava, permítaseme proponer lo que sigue:

El esquema del decreto en general agrada¹... Me parecen necesarias, sin embargo, las enmiendas que siguen:

1. Las declaraciones *sobre la necesidad del apostolado de los laicos* parecen demasiado extraídas de afuera. En el proemio e.g. solo al final se hace mención del Espíritu Santo, por cuya gracia previa (anticipada), felizmente ha sido suscitado en nuestros tiempos el apostolado de los laicos. Mejor sería si hubiera una expresión más amplia sobre el Espíritu Santo en el comienzo de este párrafo del proemio, porque el Espíritu Santo mismo es la vida de la Iglesia, en el cual ha sido hecha ya sea la creación del mundo, ya la encarnación del Verbo de Dios. Por lo tanto en el Espíritu Santo mismo todo apostolado, sea de los laicos sea de la jerarquía, tiene principio y fundamento teológico...²

En el texto escrito entregado:

¹ En efecto intenta considerar la dignidad y responsabilidad de los laicos en la vida y obra de la Iglesia, la variedad de este apostolado en cuanto a su forma y organización, acomodada a las necesidades y condiciones en variadas tierras, y demuestra lúcidamente los principios de unidad y cooperación.

² La Teología sobre el Espíritu Santo y sobre su misión tanto en el mundo creado como en el mundo salvado es totalmente necesaria en pro del concepto bastante profundo y extenso del apostolado de los laicos. Ciertamente también el recurso al cap. IV del esquema *sobre la Iglesia* podría clarificar el fundamento teológico en pro de las funciones de los laicos en la Iglesia y el mundo.

2. Por la misma causa hay que lamentar *que la noción sobre el apostolado haya sido excesivamente restringida a la jerarquía...*³. En efecto el primer apóstol, del cual todos los apóstoles de la Iglesia han recibido la función y el nombre apostólico, es Jesucristo «Apóstol y Pontífice de nuestra confesión», así como es llamado en la ep. *a los Hebreos...*⁴, enviado por el Padre en el Espíritu Santo, y por lo tanto el campo para el apostolado de los laicos es más amplio que la participación o colaboración con la jerarquía en la función de enseñar, gobernar y santificar. En efecto, las obras sociales y caritativas y la labor profesional misma pueden ser verdaderas obras apostólicas...⁵

3. De modo similar también en *la formación apostólica de los fieles* esa índole apostólica de todo apostolado debe obtener valor propio y prioridad...⁶. Esperamos que con tal formación fundamental los fieles serán de algún modo inmunes contra las tentaciones y agresiones sea del secularismo...⁷ sea del ateísmo, y capaces de ofrecer un testimonio de verdadero cristiano sea con el diálogo sea con el ejemplo de su vida. En pro de esta formación teológica y ascética de los fieles habrá capítulos de la constitución *sobre la Iglesia* –del primero al último– de máxima importancia para el futuro y en tal sentido brevemente hágase en nuestro esquema al menos mención de esa constitución.

4. Por cierto, las cosas que en el esquema o se afirman o se *suponen sobre la misión canónica y sobre los actos litúrgicos*, parecen ser residuos de algún falso clericalismo...⁸ Hay ciertamente algunos actos litúrgicos

³ (Vid. e.g. pag. 6, n.1, lin.1) «El apostolado, que trae su nombre de la función de enseñar, regir y santificar, confiada a los apóstoles y a sus sucesores...».

⁴ (3,1)

⁵ Dígase simplemente: «El apostolado, que trae su nombre del único “Apóstol y Pontífice de nuestra confesión” (Hebr. 3,1) Jesucristo, enviado por el Padre en el Espíritu Santo a este mundo y de las funciones confiadas a los doce apóstoles y sus sucesores...».

⁶ Nuestro esquema se pronuncie con más claridad, (N.T.: acá empieza una proposición de Acusativo más infinitivo pero no está expreso el verbo de la cual depende) que la formación teológica, adaptada a las carencias de los fieles y ampliada con la formación ascética, es el fundamento y principio de la animación en pro de cualquier institución cristiana en el campo social, cultural, etc.

⁷ Con perdón de la palabra.

⁸ E.g. en el art. 18, última línea pág. 16 se postula la misión canónica de los fieles en pro de los actos litúrgicos, y ciertamente sin ninguna restricción. Por cierto: en las notas de la pág. 20 son nombrados expresamente los sacristanes y acólitos, quienes

que necesitan de una especial delegación o misión, si son realizados por los laicos, e.g., si dirigen las celebraciones sagradas de la Palabra de Dios según la norma de la constitución *sobre la S. Liturgia...*⁹. Pero hay muchos más actos litúrgicos que no *necesitan*¹⁰ de tal misión.

5. *El esquema en general debe evitar un modo de hablar y de distinguir excesivamente escolar*, e.g. en n. 12.¹¹ En este párrafo las obras de caridad y misericordia que proceden del apostolado directo de la evangelización deben ser distinguidas menos de lo que *debe ser subrayadas*¹² la íntima conexión entre ambas...

por carencia de abundancia de clérigos cumplirían funciones que no competen a los laicos, sino a los órdenes inferiores (cf. Nota 5 y 6)

⁹ Art. 35, n.4

¹⁰ Carecen de lo necesario, porque ni por naturaleza ni por derecho divino ni por derecho eclesiástico universal e inmutable son propios de los clérigos, e.g. las funciones de los ministros, cantores, sacristanes. En las Iglesias Orientales se ordenan solamente lectores. La Iglesia Romana por al menos 4 siglos hasta el siglo X ordenó solamente lectores y acólitos. Se discute en el presente si en la futura restauración litúrgica pueden conservarse las Órdenes menores, y, si esta cuestión se confirma, cuáles deben ser conservadas. Es verdad que las funciones litúrgicas menores fueron por algunos siglos reservadas de facto a los clérigos, y cuando faltaron clérigos, al menos permaneció la ficción del derecho o del nombre, como aparece en las rúbricas hasta las recientes reformas litúrgicas parciales o en los nombres «piccolo clero» o «chierichetti». Es verdad también que la Instrucción sobre la Música Sacra y sobre la Sagrada Liturgia del año 1958 todavía habla del «servicio ministerial delegado» de los laicos de sexo masculino, quienes son designados por «una competente autoridad eclesiástica para el ministerio del altar o para ejecutar la Música Sacra» (art. 93 c). Pero la constitución *sobre la sagrada Liturgia* en el art. 29 ya no habla de delegación, sino que establece expresa y deliberadamente: «También los ministros, lectores, guías y quienes pertenecen a la Escuela de los Cantores, desempeñan un *verdadero* ministerio litúrgico». En consecuencia no carecen de misión canónica. Con mayor razón no carecen de cierta misión canónica los sacristanes, porque no desempeñan un ministerio propiamente llamado litúrgico, como se dice en la relación a las comisiones conciliares (Enmiendas IV, pag.10). No negamos que los sacristanes, cantores, coro de niños y otros laicos que prestan servicios carecen de alguna denominación que debe ser hecha por el rector de la Iglesia, según la norma can. 1185 C.I.C. Pero de ninguna manera se requiere para ellos una misión canónica, porque sus actos no son per se clericales o jerárquicos. Pues cumplen funciones de los fieles y representan a la comunidad litúrgica. Propongo pues que en la pág. 16, lín. 19, en lugar de «actos litúrgicos» se diga «en *algunos actos* litúrgicos».

¹¹ Pág. 12, lín 15-21.

¹² Por lo tanto propongo que en lugar de «Las obras de misericordia y caridad por su peculiaridad pueden distinguirse de la acción apostólica que inmediatamente en

*Pues*¹³ la caridad de Cristo...¹⁴ es el manantial de todo apostolado de la Iglesia.

El apostolado de los laicos que debe ser ejercido verdaderamente en la evangelización del mundo y en el cuidado de las almas es por lo tanto obra de caridad o misericordia espiritual.

No se puede restringir las obras de caridad a obras exteriores o materiales...¹⁵

A partir de una excesiva distinción, e.g. podría o nacer o afianzarse cierta separación* de organizaciones de caridad cristiana.

6. Parece que debe subrayarse lo que en el *esquema*¹⁶ se previó sobre el mandato de este concilio a favor de una Comisión para recoger (esta reflexión) en el Código de Derecho Canónico, pero también debe ser exigido. (Que) nuestro esquema y el Código de derecho Canónico en el futuro en *cuanto Derecho particular de los fieles en la Iglesia expone suficientemente la estimación de la dignidad y el valor de todo el pueblo de Dios hacia las normas directivas de la constitución sobre la Iglesia* y por lo tanto elevará tanto los derechos de las asociaciones como de cada uno de los fieles a una clara luz, e.g. en cuanto a afirmar y ordenar con una ley eclesiástica los consejos parroquiales, diocesanos e interdiocesanos, *en cuanto Consejos en la Curia Romana*¹⁷, en cuanto derecho de cada persona e.g.¹⁸ de los padres, pedagogos, en cualquier campo de la ciencia de los peritos, etc. El Derecho eclesiástico debe corresponder a los ministerios, funciones y méritos de los fieles en la iglesia.

7. *Y último*¹⁹. Los laicos cooperadores en todo el mundo con los obispos están expectantes, sabiendo que el Sagrado Sínodo va a tratar

la predicación del Evangelio... intenta...» se diga «*Con* la acción apostólica... están íntimamente unidas, salva su peculiaridad, las obras de misericordia y caridad...». Hay razones.

¹³ Falta.

¹⁴ (cf. Pág. 10, n.10, línn. 19 s.).

¹⁵ Por lo tanto parece en general inoportuno distinguir en forma excesivamente escolástica las variadas obras del apostolado en este decreto conciliar.

* NT: No figura esta palabra en mis diccionarios. Encontré este sinónimo en un diccionario alemán (<http://es.pons.eu/traducci%C3%B3n/alem%C3%A1n-lat%C3%ADn/Isolation>), como "separación".

¹⁶ N. 15 del esquema.

¹⁷ Falta.

¹⁸ Falta.

¹⁹ Falta.

de modo especial sobre las funciones de los laicos en la Iglesia y en el mundo. Si por lo tanto pueden decir: «Se trata un tema nuestro», qué querrían desear con más empeño que *el Concilio Ecuménico escuche suficientemente a los laicos mismos en el tratamiento de su tema*. Ciertamente sé que el pensamiento de algunos laicos sobre el tema tratado ha sido investigado por una comisión competente. En efecto cuando en el aula conciliar están presentes representantes de los laicos como auditores y auditoras, qué sería más oportuno y favorable para enmendar el esquema del decreto, que por medio de los representantes mismos de los laicos y reuniones competentes y de cada uno de los laicos peritos escuchar acerca de este esquema y de otros pertinentes al apostolado de los laicos, y con enmiendas propuestas por los laicos mismos tratar (los) una vez más definitivamente. Y la dignidad y méritos de los laicos...²⁰ exigen este signo de estima y reverencia de la jerarquía hacia el pueblo de Dios y sus carismas en la Iglesia. He dicho. Gracias.

[*Adhieren también*] Exc.mi DD. Angerhausen, ep. aux. Essendien., Aufderbeck, ep. aux. Fulden., Baaken, ep. aux. Monasterien., Bengsch, arch.-ep. Berolinen., Bliestle, sup. gen. M.S.F., Bokenfohr, ep. Kimberleyen., Bolte, ep. Fulden., Braunstorfer, abb. praes. Congr. SS. Cordis Iesu, Buchholz, praef. ap. Shihtsienen., Buchkremer, ep. aux. Aquisgranen., Cleven, ep. aux. Colonien., Bühl, ep. tit. Methonen., Cobben, ep. Helsinkien., card. Dopfner, arch. Monacen. et Frisingen., Duschak, vic. ap. Calapanen., Elchinger, ep. coad. Argenteraten., Emanuel, ep. Spiren., Etspüler, prael. nuil. Bangueden., Ferche, ep. aux. Colonien., card. Frings, arch. Colonien., Frotz, ep. aux. Colonien., Fürstenberg, ep. Abercornen., Gnädinger, ep. aux. Friburgen., Gran, ep. coad. Osloen., Grimm, ep. Zinceuven., Haering, ep. Scioceuven., Hasler, ep. S. Galli, Hiltl, ep. aux. Ratisbonen., Hintringer, praef. ap. Khiamuszen., Hoeck, abb. praeses Congr. Bavaricae O.S.B., Hoehne, vic. ap. Rabaulen., Höffner, ep. Monasterien., Jäger, arch. Paderbornen., Kaiser, prael. nuil. Caravelien., Kampe, ep. aux. Limburgen., Kelleter, ep. Bethlehem., Kemerer, ep. Posaden., Kempf, ep. aux. Herbipolen., Klein, ep. tit. Echinen. vic. *ap.* Insulae Yule, Koberger, sup. gen. Congr. Lat. Austria Klosterneuburg Vindobonen., Koenner, ep. tit. Modrenus, Koestner, ep. Gurcen., Koppmann, vic. ap. Vindhoeken., Landersdorfer, ep. Passavien., Laszlo, ep. Sideropolitan., Lueck, ep. Alivalen., Lucas, ep.

²⁰ De uno y otro sexo.

tit. Adulitan., Macheiner, ep. aux. Salisburgen., Nierhoff, ep. Floresta, Mangers, ep. Osloen., Pachowiak, ep. aux. Hildesheien., Pietsch, ep. aux. Secovien., Pohl-schneider, ep. Aquisgranen., Przyklenk, ep. Januarien., Reuss, ep. aux. Mogun-tin., Rohracher, arch. Salisburgen., Rosenhammer, vic. ap. Chiquitosen., Rütth, vic. ap. Norvegiae Centralis, Schaffran, ep. aux. Vratislavien., Schaeufefe, arch. Friburgen., Schick, ep. aux. Fulden., Schmitt, ep. Bulanaien., Schräder, ep. aux. Osnabrugen., Schneider, arch. Bambergen., Schoiswohl, ep. Secovien., Schwei-zer, sup. gen. S.D.S., Sedlmeier, ep. aux. Osnabrugen., Simons, ep. Indoren., Stangl, ep. Herbipolen., Stimpfle, ep. Augustan. Vindel., von Streng, ep. Herbi-polen., Tenhumberg, ep. aux. Monasterien., Verschuren, ep. coad. Helsinkien., Vervoort, ep. tit. Baricen., Vonderach, ep. Curien., Wechner, ep. aux. Oenipon-tan., Wehr, ep. Treviren., Weigl, ep. Ikelaën., Wember, vic. ap. Norvegiae Sep-temtr., Westermann, ep. Sambalpuren., Zak, ep. S. Hippolyti, Zimmermann, ep. aux. Augustan. Vindel., Taylor, ep. Lomiaae.

Exposición oral del Cardenal Antonio Caggiano, en la Congregación General XCVIII, del 9 de octubre de 1964, sobre el esquema del apostolado de los laicos (en general), en ASSCOVS Volumen III Parte IV páginas 108-111. Traducción del latín de la Lic. Alejandra Bolo.

Eminentísimo P. D. ANTONIO CARD. CAGGIANO
Arzobispo de Buenos Aires

Exc.mos Moderadores, venerables Padres conciliares, Auditores y Observadores,

El esquema *sobre el apostolado de los laicos* considerado en su totalidad agrada, y ciertamente parece digno de alabanza, pues indudablemente presentó a nuestra consideración un asunto de mucho trabajo y esfuerzo.

Se trata ciertamente de un asunto de gran importancia, a saber: no sólo sobre la actividad *católica*¹ en el orden teórico, sino también en el orden práctico de todos los miembros del Cuerpo Místico que es la Iglesia. Si se lograra esto de modo eficaz, aunque gradual, muy ciertamente el Reino de Dios se extendería más rápidamente y *se conseguiría*² más fácil y firmemente la consagración del mundo con la colaboración de los laicos.

Hace no pocas décadas, los laicos católicos, siguiendo fielmente las exhortaciones de los Sumos Pontífices y obispos, en muchas más naciones, se dedicaron al apostolado, rechazando aquella pasividad que constituyó el escándalo de su tiempo, por supuesto, ¿no es verdad?, privados del sentido de unión sobrenatural en el Cuerpo Místico, gran cantidad de cristianos, esperando todo de la jerarquía y de los sacerdotes, se abstentían de difundir y defender el Reino de Dios, como si no pertenecieran a la Iglesia, a todos y cada uno de cuyos miembros corresponde colaborar en la unidad de la vida cristiana y en su actividad apostólica.

En el texto escrito entregado:

¹ apostólica.

² se conseguirá.

*Por lo tanto*³ ciertamente, comienza una nueva era en la Iglesia, predisponiendo el Espíritu Santo todas las cosas para suscitar en la unidad, la vida y actividad apostólica y misionera de la Iglesia que el Concilio Ecuménico Vaticano II, en sentido pastoral, intenta con esfuerzo completar.

Por lo tanto agrada:

1. El reconocimiento y recomendación del esquema de todas las formas de apostolado sea una por una y principalmente asociadas y organizadas.

2. También agrada la declaración de que «en las circunstancias actuales es muy necesario que en todo ámbito de la actividad de los laicos se fortalezca la forma asociada y organizada de apostolado, y en efecto la sola unión estrecha de las fuerzas es capaz de conseguir todos los fines del apostolado de hoy y defender con vigor sus bienes».

3. Agrada también que, «Salvo la *acostumbrada*⁴ relación con las autoridades eclesíásticas, se reconozca *más libremente*⁵ la libertad de los laicos en organizar las asociaciones y principalmente en darles la adhesión».

4. Además complace y *ciertamente muchísimo*⁶ que se reconozca también la libertad de los episcopados, en su propia nación, en elegir las formas asociadas y organizadas de apostolado, que respondan mejor a las necesidades y exigencias de los lugares.

Finalmente, no sólo es oportuno y justo que se haya hecho mención especial de la «Acción Católica»...⁷. Basten estas palabras de Nuestro Santo Padre Pablo VI, felizmente reinado, para justificar tal afirmación: «la plena eficacia pastoral –así ha dicho el Papa– ahora no puede concebirse y lograrse sin la Acción Católica, tanto en su expresión primordialmente diocesana y parroquial, y en el de su ramificación y medio especializado como apostolado ambiental». «Es deber de los pastores –añadió– instituir la, sostenerla y formarla». Y además, «Estaremos muy agradecidos que los hijos de nuestro laicado quieran reconocer en la Acción Católica un camino aleccionador para profesar su adhesión a la Iglesia».⁸

³ Entonces.

⁴ debida.

⁵ Falta.

⁶ Falta.

⁷ En cap. IV, n. 16.

⁸ Falta.

Sin embargo aunque tenemos por cierto que «los documentos Pontificios han ofrecido principalmente Normas», es de lamentar muchísimo que esto apenas aparezca en nuestro esquema: lo cual ciertamente será una decepción en verdad, para muchos obispos así como también para muchos de mérito* en la Iglesia. Para este aspecto baste un ejemplo: Admitida la libertad no sólo de los laicos sino también de los obispos de elegir las formas asociadas y organizadas de apostolado, no hay nadie que no vea la realidad de las múltiples y diversas formas de la Acción Católica que existen aquí y ahora.

Por lo tanto, debe darse alguna definición de la Acción Católica, que respondiera a todas sus numerosas formas, lo cual ciertamente fue hecho enumerando cuatro notas, sin las cuales la Acción Católica no se daría, *así (aparece) en el esquema*⁹.

Sin embargo, es necesario distinguir las formas organizativas, de la naturaleza misma del apostolado, la cual, puesto que es determinada y permanente, es inmutable, pero sus formas puesto que son accidentales son mutables: por lo tanto debe estar presente para todas las formas de la Acción Católica cierta definición común, por la cual conozcamos su naturaleza constitutiva propia, dejadas de lado sus formas organizativas. Y esta definición fue dada* no sólo rectamente sino por la suma autoridad de Pío XI y acabada por Pío XII en sus documentos que constituyen un monumento de la sabiduría cristiana.

Puesto que se trata *por lo tanto*¹⁰ de la dirección del apostolado de la Iglesia que, en el orden ecuménico pertenece a la suprema autoridad de *la Iglesia*¹¹, los documentos pontificios que la impulsan, moderan y rigen, pertenecen al magisterio ordinario del Sumo Pontífice.

La definición *dada por Pío XI*¹² no es la definición de alguna forma organizativa determinada, sino de la naturaleza propia de la Acción Católica.

* NT: “benemerentibus”, no existe este verbo en el diccionario, hay un premio instituido por Pablo VI (http://en.wikipedia.org/wiki/Benemerenti_medal). Por lo cual traduciría: “de mérito”.

⁹ Falta.

* NT: Considero que es un error por “quidem”: “ciertamente”, ya que el pronombre indefinido “quídám” es masculino, y “definitio” es femenina.

¹⁰ Falta.

¹¹ Falta.

¹² Esta definición.

«Colaboración de los laicos en el apostolado jerárquico», cualquiera sea la forma organizativa, cualquiera sea el lugar y cualquiera es o fue el tiempo de esta colaboración es la definición de la naturaleza de la Acción Católica...¹³

Omitir por lo tanto en silencio tal definición, fundados en la cual los obispos y los laicos, en muchas naciones respondieron fielmente al pensamiento de los Sumos Pontífices, devota y fuertemente lucharon con eficacia por el Reino de Cristo, apenas puede comprenderse y no parece conveniente ni justo.

En efecto, en relación al apostolado de los laicos, así como en relación al apostolado de la Iglesia misma, los principios y la doctrina que corresponden a la sustancia de los problemas, son como fundamentos que es necesario que sean sostenidos con firmeza, principalmente si han sido enseñados por la misma autoridad suprema de la Iglesia. Con todo en muchos temas no sustanciales y cuando se da la libertad de opinar, aunque la suprema *autoridad*¹⁴ de la Iglesia se haya dignado alguna vez abrir su pensamiento, no debe ser despreciada.

Existe también otra razón de gran importancia que debe sostenida firmemente por nosotros con referencia a los documentos pontificios en torno al apostolado de los laicos.

La continuidad progresiva de la doctrina de la Iglesia tanto sobre la vida sobrenatural como sobre la actividad del apostolado de los laicos, en los documentos de los Sumos Pontífices, es una realidad evidente.

Pero es completamente *necesario*¹⁵ que en nuestra aplicación diaria de esa doctrina, evidentemente aparezca aquella continuidad de la doctrina de la Iglesia en un tema de tanta importancia, tal como es la orientación del apostolado.

Moderador: Eminentísimo Padre, haz el favor de concluir.

Orador: Te ruego me concedas unos brevísimos momentos más y terminaré.

¹³ Tenedme consideración, venerables Padres, si en esta aula conciliar me atrevo a exponer por qué a mí y a muchos Padres nos agrada el título de Acción católica. El apostolado de la Iglesia entera ciertamente: de la jerarquía al mismo tiempo que de sus miembros, se llama «Acción Católica»: *Acción*: porque nota constitutiva del apostolado es la acción, la cual puesto que es de la Iglesia entera, se llama rectamente Acción Católica.

¹⁴ con autoridad.

¹⁵ necesario. (N.T.: *Necesse* es otra forma de decir “es necesario”: *necesse est*).

...¹⁶ Cualquiera sea la forma organizativa de la Acción Católica, la cual puede ser elegida libremente por los obispos de cada nación, sin embargo debe mantenerse esto para todas las formas organizativas:

Y esta *será*¹⁷ la conclusión:

1. La formación para la actividad apostólica es fundamental por cierto y esencial;

2. La formación debe ser oportuna, empezando desde los niños. Recientemente el Sumo Pontífice Pablo VI en su carta autógrafa al episcopado de la República Argentina encarecidamente recomendó esta necesidad;

3. La formación debe ser completa y bien fundada en la doctrina y en motivos sobrenaturales, abarcando seriamente la doctrina social de la Iglesia, no sólo en el orden teórico, sino también en el práctico, de modo que la formación misma desde el inicio sea al mismo tiempo tanto teórica como práctica, pues la Acción Católica *también*¹⁸ puede entenderse en los niños sin actividad;

4. En esta formación y acción apostólica es totalmente necesaria la confianza mutua* entre sacerdotes y laicos; su fuente es la caridad y su manifestación es reconocer de buen grado la dignidad y derechos propios de los laicos en la actividad apostólica, de modo que aparezca claramente para formar apóstoles responsables en la tarea que se encomienda a ellos mismos.

Por lo tanto libremente *se elija la forma organizativa*¹⁹, pero con fuerza todos obren siempre²⁰ a favor de Dios y de la Iglesia. He dicho.

¹⁶ Esta exigencia de nuestra parte no sólo requiere tener ante los ojos aquellos documentos, sino también revelarlos sobria y firmemente.

¹⁷ es.

¹⁸ ni (N.T.: *Neque*, esta conjunción le daría el sentido de “tampoco”, lo cual considero que se entiende más o corresponde más con el sentido total del párrafo).

* N.T.: En el texto está en acusativo, pero el verbo “est” y el adjetivo predicativo “necesaria” me llevan a pensar que es un error, y debería decir “fiducia mutua” en nominativo, como sujeto de “est”.

¹⁹ elijamos la forma organizativa.

²⁰ obremos.



Exposición oral de Mons. Antonio Quarracino, en la Congregación General XCVIII del 9 octubre de 1964, sobre el esquema del apostolado de los laicos (en general), en ASSCOVS Volumen III Parte IV páginas 147-149. Traducción del latín de la Lic. Alejandra Bolo.

Excelentísimo P. D. ANTONIO QUARRACCINO
Obispo de Santo Domingo en Nueve de Julio

Venerables Padres,

El esquema en general más o menos agrada; en muchas cosas debe ser nuevamente examinado para que resulte mejor. Quizás estas observaciones puedan servir a este objetivo.

1. La primera observación podría llamarse «una cuestión meramente formal»; pero pienso que en un documento conciliar, que de modo especial va a llegar a manos de los laicos, no puede ser olvidado. Intento decir que en el esquema es de desear un vuelo mayor y un estilo más vigoroso. Y así –de esta forma– debe ser clara y fuertemente evidente que el bautizado debe estar animado por profundos sentimientos de amor y optimismo para con el mundo; no para con el mundo por el cual el Señor no rogó sino para este que ya de algún modo la Encarnación del Verbo consagró. Así también hay que decir que este mundo –en sus estructuras y elementos humanos– es el lugar donde el laico fundamentalmente debe ser apóstol y que tiene que «consagrar», si esta expresión se admite, analógicamente. Por cierto, porque de un modo especial el hombre moderno no considera seriamente sino las verdades o asuntos con los cuales se siente comprometido (en español comprometido), nuestros laicos deben sentirse «comprometidos» con la Iglesia y con el mundo; con el mundo de la técnica y de la cultura, del arte y del trabajo, del hambre y el subdesarrollo, etc. No puede faltar una vigorosa exhortación a este «compromiso», recordando también, por una parte, que *aquel*¹ compromiso debe traer a la memoria

En el texto escrito entregado:

¹ illum (N.T.: la nota aclara que está en acusativo masculino, quizás marcando el error de concordancia con el sustantivo “compromissum”, que el diccionario indica de género neutro).

la trascendencia de la Iglesia sobre todas las culturas históricas, y –por otra parte– que *aquel*² compromiso con el mundo no puede hacerse, muy a menudo, sin dolor, o dudas y tensiones. Todas estas cosas, pienso, incrementarían el «sentido de Iglesia» del laicado.

2. La imagen y realidad de la Iglesia dependen de la transmisión del vital anuncio de salvación a los hombres. Se trata, por lo tanto, *como se ha dicho*³, de la Iglesia misionera; de los obispos y laicos que se unen en el pueblo de Dios, en el Cuerpo vivo que, a modo de fermento, intenta difundir el Evangelio a los hombres.

En el núm. 1 del esquema debe expresarse con mayor fuerza que la «totalidad», del pueblo de Dios y del Cuerpo de Cristo, del cual ciertamente son constituidos miembros por fuerza del Bautismo y la Confirmación, es el fundamento del apostolado laical. El Espíritu Santo concede dones y carismas a toda la Iglesia, aunque ciertamente corresponde a la jerarquía discernir y reconocer la autenticidad de ellos. Esto en el esquema ha sido más o menos dicho, pero –repito– sería mejor subrayarlo con mayor fuerza. Y aparecería con claridad aún mayor el nexo con aquel (esquema) *sobre la Iglesia*.

3. En el núm. 16 la doctrina sobre la Acción Católica ha sido bien y equilibradamente establecida; así al menos pienso. La Iglesia fue y es rica en formas y asociaciones apostólicas y en ella puede coexistir lo que en general se llama «apostolado de los católicos», con la Acción Católica en sentido estricto. Querer extender a la Iglesia universal las formas o experiencias de alguna nación sería al menos imprudente. Que sea evidente que la Acción Católica no agota el concepto de apostolado, pero tampoco es como un género que incluiría toda especie de acción apostólica laical; más bien es una especie bajo el género de «apostolado laical», *caracterizada*^{4*} porque quiere unirse a la jerarquía con un mandato especial y bajo su propia responsabilidad. Por una parte, sin embargo, ayudará recordar que el mandato del cual se trata de ningún modo crea pero supone aquella misión apostólica que el laico tiene, no

² illum (N.T.: idem que la nota anterior).

³ Falta.

⁴ en español.

* N.T.: En lengua española, en el texto “hoc est” funciona como conector entre “significata” y su interpretación en castellano, para el obispo disertante, que es “caracterizada”.

ciertamente canónica sino general –o sacramental, si queréis– recibida en el Bautismo y en la Confirmación; por otra parte, que aquella especial significación no indica «exclusividad» o «preeminencia» apostólica y de ningún modo debe dar oportunidad al peligro del clericalismo.

*Considerando así las cosas, no hay peligro de una mala inteligencia de la denominación, y parecería meramente formal promover una cuestión contra la así llamada Acción Católica. Así los nombres de muchísimas asociaciones deberían ser eliminados: el apostolado de la oración, v.g., porque significaría el monopolio de la oración por parte de estos que le dieron nombre, o la Legión de María, porque solo sus miembros, podrían algunos creer, amarían a la Madre de Jesús.*⁵

4. Si no me equivoco, en ningún lugar en el esquema se habla de la opinión pública en la Iglesia; solo hay una breve referencia en el esquema *sobre la Iglesia*; y sin embargo Pío XII –de feliz memoria– dijo que la Iglesia es un organismo vivo y que algo le falta si le faltara la opinión pública. Mi humilde opinión es que se trata de una forma de participación en la función eclesial del gobierno, y por lo tanto es una forma de apostolado. Claramente se habla de la participación laical en la misión de santificar y enseñar, y no así de gobernar; y pienso sin embargo, que puede y debe hablar. Algunos modos de representación, *como se ha dicho*⁶, de elección y administración en la Iglesia serían alguna forma de participación en ella de la misión de gobierno; el ejercicio de la opinión pública sería otro. Sea lo que fuere, es verdad que el laicado de nuestro tiempo, que ha sido llamado «adulto», exigirá este ejercicio, porque si es Iglesia –como verdaderamente lo es– lo considerará como su derecho. En cuanto a su expresión y ubicación en el esquema, que lo vean los más expertos.

5 y último. En el núm. 20, donde se trata de constituir un secretariado, que se diga que ha de ser verdaderamente universal y representativo, y cuyos miembros serán elegidos por los laicos mismos de las Asociaciones internacionales. He dicho.

⁵ Falta.

⁶ Falta.



Exposición oral de Mons. Eduardo Pironio, en la Congregación General XCVIII del 9 de octubre de 1964, sobre el esquema del apostolado de los laicos (en general), en ASSCOVS Volumen III Parte IV páginas 149-151. Traducción del latín de la Lic. Alejandra Bolo.

Excelentísimo P. D. EDUARDO PIRONIO
Obispo Titular de Caeciritanus, Auxiliar de La Plata

Venerables Hermanos,

El esquema en general (me) agrada...¹ Sin embargo, por la importancia de este esquema y por la expectativa de los laicos mismos y del mundo entero, propongo humildemente algunas observaciones para que el texto resulte mejor, en riqueza principalmente doctrinal-bíblica, ciertamente, teológica y litúrgica.

I. Observaciones generales:

1. Se desea un estilo *más bíblico y patristico*. Prescindiendo de las citas en cuanto a la letra de la S. Escritura y de los Padres –las que no siempre son felizmente propuestas–, se verifica una máxima distancia en cuanto al «sentido» o «clima» bíblico entre este esquema y los esquemas de *la Iglesia o la Liturgia*.

El apostolado de los laicos, que es participación en la misión salvífica de la Iglesia, debe insertarse en la historia de nuestra salvación. Por lo cual es necesario que en el proemio se afirme claramente la presencia «misionera» de Cristo mismo –Profeta, Sacerdote y Rey– en toda la comunidad eclesial (tanto en la jerarquía como en todo el pueblo de Dios). Cristo, ciertamente, «a quien el Padre santificó y envió al mundo»...² santifica a la Iglesia entera, con la fuerza del Espíritu Santo, y la envía al mundo continuamente, como también Él mismo fue enviado por el Padre, a fin de comunicar el Evangelio de la salvación y la creación entera sea conducida a la Redención definitiva de los hijos de Dios. Los laicos, por lo tanto, santificados o «consagrados» por el Bautismo y la

En el texto escrito entregado:

¹ como base para la discusión.

² falta.

Confirmación, son enviados al mundo para ser en él testigos de la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo.

2. Observación general: Se desea también un *contexto más teológico*. Aunque se hayan transmitido principios en el esquema *Sobre la Iglesia*, nuestro esquema no puede presentarse en forma excesivamente pragmática o moral. Por lo tanto es necesario que ciertos fundamentos teológicos sean nuevamente recordados, en forma breve pero lúcida y en sentido, si queréis, pastoral. Ciertamente:

a) La incorporación a Cristo, Sacerdote, Profeta y Rey, que vive presencialmente en la Iglesia, con su espíritu esencialmente redentor.

b) La incorporación a la Iglesia pueblo de Dios: este *pueblo*³ crece continuamente, por la fuerza de la actividad apostólica de cada uno de sus miembros, hasta su definitiva consumación en el Reino del Padre.

c) La encarnación en el mundo: que pide que el hombre entero –alma y cuerpo, persona y sociedad– es más, la creación entera, definitivamente se salve y se haga en Cristo, en una «nueva criatura».

3. No se afirma suficientemente *el valor de la S. Liturgia* como principio y fin de la acción apostólica. En la Liturgia en efecto se nutren los laicos para ser en el mundo verdaderos testigos del Misterio Pascual. En ella también son testigos del mundo en presencia de la Trinidad y por la cual ofreciéndose *a sí mismos como tales*⁴, y a toda la creación, como hostia viva y culto espiritual a Dios.

II. *Algunas observaciones particulares:*

1. En cuanto a la formación apostólica: deberían transmitirse algunos principios generales. A saber:

a) Un conocimiento más profundo de «la sagrada doctrina» (a saber, profundización teológica);

b) Configuración con Cristo: *con Cristo*⁵ orante, *con Cristo*⁶ paciente, *con Cristo*⁷ servidor;

³ falta.

⁴ falta.

⁵ falta.

⁶ falta.

⁷ falta.

c) Positiva valorización del mundo que debe ser redimido: *verdaderamente*⁸ conocimiento y amor a *este*⁹ mundo.

2. No se subraya suficientemente la función «profética» en el apostolado de los laicos: la comunicación, *a saber*¹⁰, del anuncio de la salvación. En efecto el laico, lleno del Espíritu Santo, debe continuamente proclamar «las maravillas de Dios», a saber, anunciar a los otros lo que el Señor ha hecho con él mismo...¹¹

3. No se describe bastante la función apostólica del laico como «testigo del mundo» ante la Iglesia. En efecto el laico –como dice el Sumo Pontífice Pablo VI, que felizmente reina– es «un puente» entre la Iglesia y el mundo: debe ser testigo de la Iglesia ante el mundo *ciertamente*¹², y del mundo ante la Iglesia...¹³

Finalmente en la pág. 13, n° 13, la necesidad de asociación en el apostolado debería fundamentarse en la naturaleza misma de la comunidad eclesial. En efecto, toda la comunidad eclesial debe ser apostólica. Y el mundo, para que crea y se salve, muy ardientemente espera, no tanto el testimonio de cada uno de sus miembros cuanto el testimonio de la comunidad entera. He dicho.

⁸ falta.

⁹ falta.

¹⁰ falta.

¹¹ (Lc 8, 39).

¹² falta.

¹³ 4. En la página 12, línea 10ss, entre las cualidades humanas enumeran el espíritu de liberación (desprendimiento) y el espíritu de servicio.



Exposición oral de Mons. Elías Zoghby (Obispo Vicario Patriarcal Greco Católico Melquita para Egipto), en la Congregación General C del 13 de octubre de 1964, sobre el esquema del apostolado de los laicos, (en general), en ASSCOVS Volumen III Parte IV páginas 217-219. *Adhiere Mons. Andrés Sapelak*. Traducción del latín de la Lic. Alejandra Bolo.

Excelentísimo P. D. ELÍAS ZOGHBY

Obispo titular de Nubienesis, Vicario Patriarcal Greco Católico Melquita para Egipto

Venerables Padres, Hermanos Párrocos y todos los demás.

Os daré un ejemplo concreto de la cooperación de los laicos con el clero en Oriente, entre los Ortodoxos, y también en algunas comunidades católicas, de modo que veáis que esta tradición bastante extensa no da pie a la acusación de clericalismo. Hablaré sobre la Iglesia greco-católica de los Melquitas en Egipto, en la cual por 25 años trabajé como párroco y luego obispo.

En cualquier ciudad de Egipto que posea una parroquia existe una comisión laical a la que llamamos patriarcal. En El Cairo y Alejandría, consta de 24 miembros, cuyas dos terceras partes son presentadas por el pueblo, y el otro tercio es designado por el Ordinario del lugar, i.e. el patriarca.

El patriarca en persona preside esta comisión, o en su ausencia, el vicario general que es obispo; y en la instancia parroquial, es el párroco. Esta comisión ejerce una gran actividad en la Iglesia y se reparte en muchas comisiones.

1. De la doctrina (enseignement), a la que corresponde vigilar, obrando en comunidad con los sacerdotes que se ocupan de estas cosas, todo lo que se refiere a las escuelas.

2. Comisión *jurídica*, que consta de abogados, que constituye el foro contencioso del patriarcado y dirige todas las actividades de la Iglesia con relación a las leyes y al derecho público. De estos abogados se elegía el tribunal de la comunidad, a quien correspondía juzgar sobre los efectos civiles de los matrimonios contraídos ante nuestra Iglesia: a saber, sobre la pensión alimentaria, la custodia de los hijos, la adopción, etc....

cuya competencia nos fue quitada, cuando ya hace casi diez años, fueron removidos los tribunales religiosos entre nosotros.

3. La comisión llamada Wakfs, i.e. de los bienes eclesiásticos, a quien corresponde velar por la gestión de los bienes de la Iglesia, bajo la presidencia del Ordinario del lugar o su delegado. En efecto, sin el consentimiento del Ordinario, nada de alguna importancia podía decretarse.

4. Existen* además la comisión que se ocupa del cuidado de los cementerios, comisión de las iglesias que vigila la administración material de ellos, y otorga beneficios más amplios a las iglesias pobres.

Esta comisión es ayudada por algunas oficiales como en occidente*, las cuales bajo la dirección de los párrocos, se ocupan directamente de los edificios de las iglesias, y también de la colecta de fondos, preparan las iglesias para las ceremonias extraordinarias, organizan fiestas y reuniones parroquiales.

Otras asociaciones de laicos se dedican a las obras de caridad, de las cuales sobresale la sociedad de beneficencia, a la que los fieles en cualquier momento entregan piadosamente donaciones de bienes inmuebles. Gran número de fieles se ofrece en cualquier momento del año a recoger las limosnas.

La sede de esta sociedad, compuesta de laicos, está en la misma casa patriarcal. Esta sociedad cuida de las familias pobres, del hospedaje de los que están enfermos, otorga a los carenciados los fondos necesarios para una instrucción gratuita.

También las mujeres cuidadosamente participan de esta obra, proveyendo las vestimentas de los pobres, procurando la alimentación de los niños pobres, de quienes a su vez se preocupan, mientras otras cuidan el equipamiento y ornamentos sagrados de las iglesias.

Todas estas obras son hechas (por) todas las asociaciones a la sombra de la Iglesia, en conexión continua con el clero. Los laicos con admirable

* NT.: El verbo debería ir en singular en latín, por la concordancia con “comitatus curans”.

* NT.: Así dice el texto: “marguilliers”. Definición de diccionario digital on line: Du latin *matricularius*, du radical *matriculum* (“matricule”). Le matricule était un registre public où l'on enregistrait les pauvres qui demandaient l'aumône à la porte des églises, et les marguilliers étaient les gardes de ces registres. (La matrícula fue un registro público donde se registraban a los pobres que pedían limosna en la puerta de las iglesias, y los guardianes eran los guardias de estos registros).

apostolado se dedican a esas obras, cuidando a los pastores de la Iglesia devotamente, de modo que no impongan sus propias voluntades. Por otra parte, el clero obtiene un gran beneficio de la experiencia de los fieles, tanto de los que se dedican a los temas técnicos, a saber, los abogados, y los expertos en temas económicos, cuya participación es necesario.

Los obispos, así como los párrocos, que rechazaran estas colaboraciones de los laicos, perderían completamente su autoridad, e influjo sobre los fieles.

A esta actividad de los laicos, en asuntos materiales, y también en obras sociales, caritativas y piadosas, dentro de las propias Iglesias católicas, se añaden además *otros servicios* interrituales, como la Acción Católica, la Legión de María, las Conferencias de San Vicente, las Colonias de vacaciones, sobre las cuales no hablaré porque vosotros ya las conocéis.

Por lo tanto, como veis, venerables Padres, la colaboración ente los laicos y el clero en oriente, es continua e intensa en todos los asuntos del apostolado. Nuestro patriarcado utiliza sólo en una tercera parte la oficina (en francés bureaux) en El Cairo y Alejandría para los asuntos propiamente eclesiásticos mientras que las otras dos partes de los espacios sirve* a las actividades de los laicos.

Además, esta colaboración de los laicos se extiende al servicio del altar, obviamente los que cantan la epístola en la liturgia, los que leen oraciones, salmos y profecías en los oficios. Y más aún, entre los Coptos Ortodoxos, más que a menudo, algún laico, bien formado para esto, ayuda al párroco en la predicación.

Todas estas cosas quise exponeros, para que sepáis, venerables Padres, que el apostolado de los laicos en oriente siempre está vivo.

No se escapa a vosotros cuántas ayudas y ejemplos tendremos de vuestra forma del Apostolado de los laicos, de las cuales, por lo demás, esperamos mucho para conservar mejor las cosas que nos transmitieron nuestros Padres. He dicho.

* NT.: El verbo está en singular, pero el sujeto parece ser el nominativo “*duae aliae partes*”, que está en singular. La traducción así parece que remitiera el sujeto a “*officium*” oficio.

[*Suscribieron también*] Pierre Leclerc, ep. Ségou; F. Scalais; Ioseph Blomjous, ep. Mwanza; Ioseph Tawil; P. Dalmais; J. H. Berlier; A. Roy; Rich. Cleire; M. Hermaniuk; A. Sapelak; F. Zayek; Andrea Katkoff; Louis Durrieu, év. Ouahigouya; F. Poirier, arch. Port-au-Prince; J. Wolff, arch. Diego-Suarez; Franciscus Seper, arch. Zagreb; Claude Flusin, év. S. Claude; John Bassoul, arch. Homs; Luigi Punzolo, Intern. ap. Damas; S. Quadri, ep. tit. Villanova; Athanasius, arch.; Aug. Farah, ep. Tripolit. Melch.; G. Hakim, arch. Galilea; C. E. Benni, arch. syr. Mossul; A. Perraudin, arch.; G. E. Carter; V. Bazin; Pierre Habra; B. Collin; Amand Hubert; Youh. Kabès; M. M. Dubois; Paul Noussier; Athanasius Tutundji; Benedictus Printesis; N. Edelby, arch. tit. Edessa; Pierre H. Medawar, arch. tit. Pelusio; J. Perrin; Jean Cayer; Paul Gouyon, arch. Rennes; Godefr. Dayez; Isaac Ghattas; Henricus Jenny; Alfred Ancel; Abdulahad Sana; Ablahad Rabban, sup. gen. S. Hormisda; Raphael Bidawid, ep. Amadiensis Chadl.; D. de Montelos, év. Sikasso; Percival Cazo, adm. ap. Valleyfield; J. M. Coderre; José; Enrico de Cocq; Stephanous, patr. Alex.; C. Vanderkerckhove; J. Alain Leroy, év. Kilwa.

Observaciones escritas de Mons. Juan Carlos Aramburu, en pos Congregación General C del 13 de octubre de 1964, sobre el esquema del apostolado de los laicos (en general), en ASSCOVS Volumen III Parte IV páginas 278-280. Traducción del latín de la Lic. Alejandra Bolo.

Excelentísimo P. D. JUAN CARLOS ARAMBURU
Arzobispo de Tucumán

Este esquema se considera de gran importancia para cumplir la finalidad propuesta por los Sumos Pontífices Juan XXIII y Pablo VI en torno a la acción de la Iglesia hacia afuera en el mundo, o sobre el diálogo con el mundo mismo, mediante el apostolado expuesto de modo distinto, y así llamado tanto de la evangelización y santificación, por una parte, cuanto de la animación cristiana del orden de las cosas temporales, por otra.

Estas dos especies de apostolado (cuya raíz doctrinaria se expone en este esquema y en otro sobre la Iglesia), ayudarán en gran manera a incrementar la realización de la misión de la Iglesia militante, confiriendo a los laicos la conciencia de la obligación y del valor de su cooperación con la Iglesia, mediante la acción apostólica en el mundo. Y también fortalecerá y levantará el ánimo de estos laicos que ya generosamente y fielmente colaboran en el apostolado.

Pero parece extraño que en el esquema, mientras por una parte los laicos son instados a «favorecer con todas sus fuerzas las iniciativas que son llamadas de asistencia social», por otra, en cuanto al apostolado de la evangelización, que tiene el fin apostólico de la Iglesia misma, en el esquema es presentado de un modo meramente expositivo, también en el grado por el cual se une a la Iglesia con un vínculo más estrecho, así como en el caso de la asociación con las cuatro notas expuestas, y que es llamado ya sea Acción Católica, ya sea con cualquier otro nombre en diversas naciones.

Ciertamente cuanto más íntimamente en la Iglesia se da la unión de asociaciones de laicos al apostolado de la evangelización, tanto más fuerte y fructífero será el valor apostólico de las mismas. Pues así como el que quiere el fin quiere los medios, también quien en su apostolado,

de algún modo cierto participa del fin de la Iglesia como fin inmediato, así la Acción Católica y otras organización similares, éstas, de algún modo y grado cierto participan también de la asistencia prometida por Jesucristo a los apóstoles cuando (les) confiara el fin de la Iglesia, de modo que a partir de esto se produzcan mayores frutos. Y frutos aún más abundantes se darán en el apostolado de los laicos si accede con el mandato mismo de la Iglesia, de tal modo que se da el hecho, en no pocas naciones, de que estas asociaciones, que ciertamente tienen un fin apostólico de evangelización también como mandato, aunque son de un número no suficientemente grande de miembros, sin embargo son más eficaces para la extensión del reino de Dios que otras asociaciones no estrictamente unidas con la jerarquía.

Y que no se diga que el mandato se opone a la reconocida libertad de los fieles. En efecto, no se señala que todas las diversas formas de apostolado asociado, también de la Acción Católica, son escogidas por ellos mismos según las condiciones y aptitudes de su vida tanto espiritual como social, así como libremente elige el estado un sacerdote, un médico, etc.

Con el mandato el laico no pierde la facultad de obrar como tal, en nombre propio, sino que se le *añade* solamente mayor dignidad y peso, y consecuentemente también mayor eficacia en el orden apostólico, para que también actúe en nombre de la Iglesia.

Además, todo apostolado es *colaboración*, pero ésta no se da donde hay divorcio sino donde hay proximidad.

En el esquema sobre la Iglesia, se dice «el apostolado de los laicos es participación de la misión salvífica misma de la Iglesia». Pero el participado ejerce una mayor y mejor función cuanto más íntimamente se une con el que participa (participante), i. e. con la Iglesia.

Y si alguno, en el apostolado, quisiera una libertad omnímoda por parte de la Iglesia, querría no el apostolado sino una acción sin fuerza de fermento evangélico. Esto sería tener un talento evangélico de gran valor, pero sin administración y perdido en la Iglesia de Cristo.

Ciertamente el apostolado de los laicos admite diversos grados de unión con la Iglesia, pero debe favorecerse no una mayor distancia con respecto a ella misma sino al contrario una mayor proximidad.

Sin embargo, nuestro esquema en ningún lado insta a que estas asociaciones, que tienen una unión más estrecha con la jerarquía, sean

fomentadas con todas sus fuerzas sino que casi en forma tímida expone cuatro notas de la Acción Católica, y la mera posibilidad de darle a ella misma el mandato explícito. Parecería así casi subestimar y tender a un mejor y más eficaz objetivo pastoral de estas asociaciones, donde y cuando se da la oportunidad de impulsarlo.

Lo cual ciertamente no está de acuerdo (armoniza) con el Magisterio muchas veces manifestado por los últimos Pontífices desde Pio XI hasta Pablo VI. Omito las diversas citas porque ya han sido hechas por los Padres en esta aula conciliar. Solo diré que Pablo VI, en su recordada alocución del 7 de diciembre del año 1963 donde clara y firmemente destaca el valor del apostolado de la Acción Católica, él mismo denomina a sus palabras, como pocas y simples, pero «fundamentales».

Pienso que el esquema, según la orientación de los Sumos Pontífices, y especialmente Pablo VI, debe manifestar claramente el valor de las asociaciones que tiene aquellas cuatro notas. Y más aún, para que no desaparezcan sino al contrario, para que se obtengan frutos más abundantes, debe establecer, o al menos, recomendar, un mandato explícito a favor de las mismas.

Mandato explícito que, por otra parte, no puede darse a otras asociaciones que no posean un fin de evangelización directa, sino solamente a las que tienen el (fin) de la animación cristiana del orden de las cosas temporales. Pues allí se trataría de una materia que no directa e íntegramente compete a la Iglesia, sino que requiere de antemano información y experiencia de los laicos en cuanto tales. Y la Iglesia no puede, por esta causa, asumir como propia aquella responsabilidad que se refiere a las cosas temporales.

En conclusión según lo dicho postulo que en la pág. 15 lin. 6 en lugar de las palabras «la Jerarquía puede confirmar esta cooperación también por un mandato explícito», se ponga esta otra redacción, ciertamente: «Sean fomentadas con toda la fuerza las asociaciones adornadas con estas cuatro notas, y a fin de obtener frutos más abundantes, conviene que la cooperación de ellas mismas se confirme mediante un mandato. Conviene mínimamente que este mandato sea ofrecido a las asociaciones que buscan la animación cristiana del orden de las cosas temporales».



Observaciones escritas de Mons. Alberto Deane, pos Congregación General C, del 13 de octubre de 1964, sobre el esquema del apostolado de los laicos, en ASSCOVS Volumen III Parte IV página 294.

Excelentísimo P. D. ALBERTO DEANE
Obispo de Villa María

Posibles divisiones del apostolado de los laicos, para así comprender –incluir– a todas las formas de apostolado que se han discutido en las asambleas generales del Concilio Ecuménico.

1. Apostolado, laico..., oficial..., organizado, y reconocido como tal por la Jerarquía. Pueden ser varios en una misma Diócesis, como la J.O.C., la Legión de María, la Cofradía de la Doct. Cristiana, etc.

2. Apostolado personal, individual, obligatorio por nuestra condición de Cristianos. «Sic luceat lux vestra»*, etc.

3. Apostolado laico, organizado, sin dirección eclesiástica, bajo su propia responsabilidad. Podrá tener Asesor si lo desearan ellos. La Jerarquía solamente mantendría una vigilancia general (véase n. 18, pag. 15, lin. 30, y pag. 16, linn. 1-5). Así habrá plena libertad para los laicos que desearan esa clase de apostolado, con escasísimo control eclesiástico. Presupone buena formación apostólica (ejemplos: Conferencia Vicentina; Serra Clubs, etc.).

4. Si los Obispos de un territorio, ó (sic) de una nación así lo desearan: *Que uno* de los apostolados laicos, oficial, ut supra del n. 1, sea declarado por la Jerarquía: Acción Católica (ó [sic] cualquier otro nombre).

En esta forma tendríamos en estas 4 secciones, todo el apostolado posible, que cabría en una de estas divisiones arriba enunciadas.

En segundo lugar: tendríamos, en el 1, y en el n. 4, ese apostolado especialísimo, que es la «Via (sic) maestra para demostrar nuestra adhesión a la Iglesia», como lo ha definido Paulo VI.

* N.E.: “Que brille vuestra luz”.



Observaciones escritas del Patriarca Maximus IV Saigh (Patriarca de Antioquía de los Melquitas), en la Congregación General C del 13 de octubre de 1964, sobre el esquema del apostolado de los laicos (en general), en ASSCOVS Volumen III Parte IV páginas 373-374. *Adhieren Monseñores Juan Iriarte y Vicente Zazpe.* Traducción del francés de Luis O. Liberti svd.

Su Beatitud P. D. MAXIMUS IV SAIGH
Patriarca de Antioquía de los Melquitas

El grupo de obispos, que desde los primeros días del Concilio, se dedica al estudio del grave problema de «la Iglesia y los pobres», desea expresar a Su Santidad su profunda alegría y gratitud filial.

Nos parece que en su primera encíclica, que contiene un llamamiento urgente a los padres conciliares, su Santidad invita especialmente al abrirse al tema específico de la renovación interna de la Iglesia en el espíritu de pobreza.

Queremos responder con confianza a esta exhortación. Nuestra intención es compartir con ustedes en estos días la voluntad concreta de muchos obispos para emprender con valentía el camino hacia una sencillez más evangélica en sus títulos, sus ropas, sus placas y su estilo de vida. Muchos de ellos también están dispuestos a poner todo su valor práctico en el apostolado de la primacía de la evangelización de las masas pobres y las clases trabajadoras descristianizadas.

Creemos que el evangelio es un amor que se debe instalar en el corazón de los hombres, empezando por los más pobres.

Así nosotros esperamos responder a la primera pregunta de su encíclica «¿Cómo dar con nuestra palabra y nuestro testimonio respuesta a la pobreza?».

Nosotros informamos fielmente a Su Santidad de nuestro trabajo y nuestro esfuerzo, porque sentimos dolorosamente con Usted, Santo Padre, la difícil situación de la Iglesia, a menudo separada de las masas pobres, avergonzados por la aparición de su riqueza demasiado sensible y por que detuvo su esfuerzo por evangelizar a los pobres, dos tercios de la humanidad, los favoritos del Señor.

[*Suscribieron también*] Charles-M. Himmer, év. Tournai; Georges Mercier, év. Laghouat, Sahara; Georges Hakim, év. Akka; Alfred Ancel, aux. Lyon; Jean Gouyot, év. Coutances et Avranches; Gérard-M. Coderre, év. S. Jean-de-Quebec; Ioseph, arch. Fortalexiensis, Brasilia.

[*Se adhirieron*] André Fauvel, év. de Quimper, France; Georges Béjot, év. tit. de Cassandria (aux. de Reims), France; Carlo van Melckebeke, év. de Ningsia, Chine; Pierre-Marie Puech, év. de Carcassonne, France; Adrien Gand, év. tit. de Macriana Minore (coad. de Lille), France; Raphaël Gonzales Moralejo, év. tit. de Dardano (aux. de Valence), Espagne; Etienne Loosdregt, év. tit. de Amaura (vic. apost. de Vientiane), Laos; Julius Angerhausen, év. tit. d'Eminenziani (aux. de Essen), Allemagne; Antonio Fragoso, év. de Crateus, Brésil; Michel Darmancier, év. tit. de Auguro (vic. apost. des Iles Wallis et Futuna), Polynésie; Nivaldo Monte év. tit. de Eluza (aux. de Aracaju), Brésil; Edilberto Dinkelborg, év. de Oeiras, Brésil; José Lamartine Soares, év. tit. de Fussala (aux. de Olinda et Recife), Brésil; João da Mota e Albuquerque, év. de Vitoria, Brésil; Valdir Calheiros de Nováis, év. tit. de Mulia (aux. de Rio), Brésil; David Picao, év. tit. de Tois (coad. de Santos), Brésil; José Dalvit, év. de Sao Mateus, Brésil; João da Mota e Albuquerque, év. de S. Luis do Maranhao, Brésil; Milton Pereira, év. tit. de Coronea (aux. de Belém do Para), Brésil; Walfrido Teixeira Vieira, év. tit. de Laranda (aux. de S. Salvador da Bahia), Brésil; Severino Mariano de Aguiar, év. de Pesqueira, Brésil; Adriano Hypolito, év. tit. de Diospoli di Tracia (aux. de Bahia), Brésil; José Costa Campos, év. de Valenca, Brésil; Climerio Almeida de Andrade, év. de Vitoria da Conquista, Brésil; José Bezerra Coutinho, év. de Estancia, Brésil; Epaminondas de Araujo, év. de Rui Barbosa, Brésil; José Brandao de Castro, év. de Propria, Brésil; Bernardo Bueno Miele, év. tit. de Bararo, aux. de Campiñas, Brésil; Octavio Aguiar, év. de Palmeira dos Indios, Brésil; Manuel Pereira da Costa, év. de Campiña Grande, Brésil; Jean-Baptiste Gahamanyi, év. de Butare, Ruanda; André Perraudin, év. de Kabgayi, Ruanda; Diego Parodi, év. tit. de Centenaria, prel. nul. de S. Antonio de Balsas, Brésil; José Tavora, archev. de Aracaju, Brésil; Manuel Tavares de Araujo, év. de Caico, Brésil; Augusto Carvalho, év. de Caruaru, Brésil; Eugenio de Araujo Sales, év. tit. de Tibica, adm. apost. de S. Salvador et Natal, Brésil; Gregorio Warmeling, év. de Joinville, Brésil; Gérard Huyghe, év. d'Arras, France; André Collini, év. tit. de Zefirio, coad. d'Ajaccio, France; Helder Cámara Pessoa, archev. de Olinda et Recife, Brésil; Pierre Boillon, év. de Verdun, France; Paul Gouyon, archev. de Rennes, France; Géry Leuliet, év. d'Amiens, France; Henri Dupont, év. tit. de Doriléo, aux. de Lille, France; Néophytos Edelby, archev. tit. d'Edesse des

Melkites, conseiller patriarcal (Syrie); Franc Franic, év. de Split et Makarska (Yougoslavie); Marcelo Mendiharat, év. de Salto, Uruguay; Youhanna Nouer, év. tit. de Fatano, aux. de Louxor, Egypte; Víctor Keuppens, év. de Kamina, Congo (Léopoldville); Alain Leroy, év. de Kilwa, Congo (Léopoldville); Francisco Austregesilo Mesquita, év. de Afogados da Ingázeira, Brésil; Luigi Bettazzi, év. tit. de Tagaste, aux. de Bologna, Italia; José Santos Ascarza, év. de Valdivia, Chili; Vicente Zazpe, év. de Rafaela, Argentine; Juan Iriarte, év. de Reconquista, Argentine; Bernardino Pinera Carvallo, év. de Temuco, Chili; Fernando Romo Gutiérrez, év. de Torreón, Mexique; Walmor Batu Wichrowski, év. tit. de Felbes, aux. de Santa Maria, Brésil; Rubio Repulles, év. de Salamanca, Espagne; card. Maurice Feltin, arch. de Paris, France; Oscar Sevrin, év. tit. de Mossina, Inde; Henrique Golland Trindade, arch. de Botucatu, Brésil; Germain-Marie Lalande, sup. gen. de la Congrég. de Sainte Croix.



Observaciones escritas de Mons. Ildefonso Sansierra, pos Congregación General C del 13 de octubre de 1964, sobre el esquema del apostolado de los laicos (en general), en ASSCOVS Volumen III Parte IV página 379. Traducción del latín de la Lic. Alejandra Bolo.

Excelentísimo P. D. ILDEFONSO M. SANSIERRA
Obispo titular de Oriensis, auxiliar de San Juan de Cuyo

Al núm. 5, en pár.8: Para que el texto de este número resulte más apto y eficaz, parece que así debe ser revisado: «Por la fuerza del sacramento mismo del matrimonio uno y otro cónyuge tienen la función y el oficio de ser cooperador de la gracia para el otro, y testigo del amor de Cristo y de la Iglesia; y los padres tienen el oficio de educar cristianamente a los hijos, ayudándolos a discernir la voluntad de Dios para con ellos mismos y a elegir libremente su forma de vida y fomentar en ellos el espíritu de apostolado.

«La acción apostólica de la sociedad familiar, que comienza en la Iglesia, etc.... Verdaderamente la propagación del Reino de Cristo pide que las familias mismas no sólo reciban los bienes de la acción apostólica de la Iglesia, sino también por su propia razón, se hagan colaboradores del mismo apostolado e instrumentos de redención.

Y sin duda, de un modo peculiar la sociedad conyugal y familiar es apta para realizar algunas obras apostólicas, entre las cuales están que en primer lugar *anuncien el Evangelio a otros unidos en matrimonio y a las familias*, preparen a los novios para el matrimonio, etc.».

«Para el sustento espiritual y material etc.».



Observaciones escritas de Mons. Adolfo Tortolo, en pos Congregación General C del 13 de octubre de 1964, sobre el esquema del apostolado de los laicos, en ASSCOVS Volumen III Parte IV páginas 384-385. Traducción del latín de la Lic. Alejandra Bolo.

Excelentísimo P. D. ADOLFO SERVANDO TORTOLO
Arzobispo de Paraná

La doctrina de este decreto agrada. El modo de expresión no agrada. En general, parece necesaria una redacción más breve y de mejor calidad, de modo que este decreto pueda ser llamado «*Carta Magna del Apostolado Moderno*».

Pero intento hablar concretamente del n° 3 cap. I: Sobre la formación apostólica.

Aquellas diversas ideas en torno a la formación que –de un lado y del otro– aparecen en el texto, conviene que se reúnan en una unidad de modo que se ofrezca a los laicos un *Códice o Cuerpo Orgánico*.

El mundo de hoy, y la Iglesia en este mundo, exigen hombres dotados de sólida personalidad sobrenatural. Pero esa personalidad cristiana, para que sea verdadera, y para que eficazmente esté y parezca eficazmente presente en el campo apostólico y en el mundo de hoy, debe formarse con la fuerza de principios; los cuales principios sean siempre y en todas partes válidos.*

Me atrevo a proponer esta breve síntesis:

I. La vocación apostólica nace del mismo hecho cristiano. Es la vocación cristiana misma. El llamado (quien es llamado) a Cristo es llamado a la participación de su vida. Pero la vida entera de Cristo, en su Cuerpo que todavía peregrina, tiende únicamente a esto: a que el cuerpo crezca y sus miembros se vuelvan más perfectos.

II. El apostolado, por tanto, principalmente es la acción de Cristo mismo por la fuerza de sus miembros. De esto nace la indispensable unión con Cristo; la cual, presupuesta la gracia, se alimenta con la oración y la Eucaristía.

* N.T.: sentido de exhortación.

III. Mediante esta unión, se da o infunde al cristiano la clara conciencia eclesial, o conciencia de la inclusión* de sí mismo en el Cuerpo místico de Cristo. De la plena conciencia de esta inclusión nacen dos elementos: un activo sentido sobrenatural y un activo sentido temporal. I. e. una específica y singular vocación sobrenatural debe llevarse a cabo en el Cuerpo místico de Cristo mediante su función o misión temporal.

De este principio emana la necesaria unidad de sí mismo. I.e.: una conciencia cristiana coherente y lógica en toda su vida y en el ámbito de toda su vida.

IV. Este sentido activo, tanto sobrenatural como temporal, exige en el cristiano el cultivo, progreso y maduración de todos los dones, tanto naturales como sobrenaturales. Todo ha sido dado al individuo en provecho propio, de toda la Iglesia y de toda la humanidad.

No cultivar los dones propios es defraudar a toda la comunidad.

V. Conciencia de relación social. Su esencial condición de cristiano –por la cual es hombre y cristiano– en relación a otros hombres, según aquel orden que teológicamente se llama *orden de los prójimos*. Estos son: familia, compañeros de trabajo o de profesión, conciudadanos, compatriotas.

Este orden es verdaderamente providencial, porque nada ocurre por azar. Por lo tanto, puede y debe decir el apóstol laico verdaderamente, a partir de la ley de la Divina Providencia o por disposición de Dios «he sido enviado a estos hombres, a este ámbito».

El contexto histórico de cada uno es un contexto providencial. Perteneció al bien común y depende del orden divino.

VI. La Cruz ineludible cuanto necesaria. El concepto triunfal de apostolado sería verdadera locura si faltara el dinamismo de la Cruz. Esta ley sobre el grano de trigo que debe morir, es una ley divina y absoluta en su orden. La fecundidad de los trabajos apostólicos, permanente testimonio de Cristo en la vida cotidiana, y el entusiasmo que nunca muere, solamente se dan mediante la fuerza vencedora de la Cruz.

La fuerza de la Resurrección, siempre en acto en la Cabeza y en el Cuerpo, no agota la realidad siempre agónica de la Iglesia militante.

* N.T.: "inessionis", término moderno, que supongo viene de in + esse: estar en.

Mapa conceptual de la participación de los Obispos de Argentina en el esquema sobre El apostolado de los laicos durante el Concilio Vaticano II (*Apostolicam actuositatem*)

Segunda intersesión 1963-1964

TATO: en ASSCOVS Volumen III Parte III páginas 753-754 (III-III 753-754) suscribe Observaciones escritas y se adhieren AGUIRRE, KEMERER, ANGELELLI, DEVOTO, QUARRACINO, PODESTÁ, PIRONIO, en Apéndice post 10 de diciembre de 1963 y antes del 20 de mayo de 1964, sobre el esquema del apostolado de los laicos¹ (y también sobre los esquemas del ecumenismo, la libertad religiosa, y la Iglesia y el mundo).

Sobre el apostolado de los laicos sugieren que los principios básicos del esquema sean incorporados al capítulo correspondiente del esquema «de Ecclesia» y sus orientaciones prácticas sean expuestas en forma de

¹ En este caso corresponde sobre el esquema Schema Decreti de Apostolatu Laicorum, en la Congregación General LXXIX del 2 de diciembre de 1963, en ASSCOVS Volumen III Parte IV páginas 669-710. Consta de un proemio y de dos partes, divididas ambas por títulos y luego por capítulos. I Parte: El apostolado de los laicos en general; I Título: Los diversos modos en que puede deducirse el apostolado de los laicos, 1 capítulo: el apostolado ejercido a todos y en singular; 2 capítulo: las formas asociadas de apostolado; II Título: El recto ordenamiento que se debe observar en el apostolado de los laicos; 1 Capítulo: Las relaciones con la Jerarquía; 2 Capítulo: La coordinación mutua; III Título: Algunos que tienen una preocupación eclesial para el apostolado de los laicos en las actuales circunstancias de la vida; 1 Capítulo: El apostolado de los laicos de acuerdo a varias condiciones en la vida; 2 Capítulo: Algunos de los campos del apostolado de los laicos en las condiciones presentes del mundo en particular encomendados; IV Título: La formación de los laicos para el apostolado. II Parte: El apostolado de los laicos en particular; I Título: El apostolado de los laicos en directa promoción con el Reino de Dios; 1 Capítulo: El apostolado de los laicos en las comunidades de la Iglesia; 2 Capítulo: Las variadas formas del apostolado de los laicos en directa promoción con el Reino de Dios; II Título: El apostolado de los laicos en la acción caritativa; 1 Capítulo: La naturaleza de la acción caritativa; 2 capítulo: Las variadas formas de la acción caritativa; III Título: El apostolado de los laicos en su acción temporal; 1 Capítulo: La acción de los laicos en el orden temporal y su consumación cristiana; 2 Capítulo: La relación en este orden de los laicos y la jerarquía; 3 Capítulo: Los laicos y el desarrollo temporal de su acción; 4 Capítulo: La aplicación de la doctrina social de la Iglesia en diversos campos de los negocios. Conclusión. Hasta que no se indique lo contrario seguirán otras intervenciones sobre el mismo esquema.

proposiciones concretas en un « Directorio ». Que el lenguaje de dichas proposiciones sea claro y directo y su contenido contemple los problemas reales del apostolado de los laicos y oriente eficazmente hacia su solución.

ZAZPE, MARENGO, ARAMBURU, MENÉNDEZ y DEVOTO: III-IV 764-767 suscriben Observaciones escritas a nombre de la CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA, presentadas entre el 1 de junio y el 9 de diciembre de 1963, con un comentario al esquema de los laicos que no lleva ninguna firma.²

Proponen que se exponga en el esquema de «apostolatu laicorum» como base, el concepto Teológico de «apostolado» con sus diversas divisiones.

Sigue luego un comentario al esquema. El mismo complace aunque en algunas ocasiones descienda a las indicaciones propias de un Directorio. Su proemio general, ubica ontológicamente al laico, en el ser mismo de la Iglesia y desde allí proyecta el quehacer eclesial en sus diversas formas individuales y asociadas. Ese quehacer no es uniforme, porque la Iglesia –de la cual es irradiación– no es un organismo sencillo.

Realizan las siguientes observaciones:

Dada la revaloración actual, teológica y pastoral del laicado, no es fácil señalar con nitidez su propio ámbito.

Desconcierta la amplitud con la cual se usa el concepto de apostolado.

Preguntan ¿si no sería mejor titular el esquema: «De activitate laicorum» en vez de «De apostolatu laicorum»? ¿No resultaba más clara, la distinción de S. S. Pio XII entre la «Consecratio mundi» y la evangelización directa?

Porque podría suceder que muchos fieles consideren cumplida su misión laical en la Iglesia, con la sola actividad temporal, ya que ella tendría una explicación apostólica.

² Esta Observación escrita fue analizada en la Reunión Extraordinaria de la Conferencia Episcopal Argentina del 6 al 10 de agosto de 1963, Acta 7 del 9 de agosto de 1963, según Actas de la VII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Argentina, agosto de 1963. Según consta en dicha acta el estudio preliminar del Esquema “De apostolatu laicorum” fue confiado a la Provincia Eclesiástica de Santa Fe. En dicha reunión leyó la relación correspondiente Mons. Fasolino. En el acta del día siguiente consta que Mons. Aramburu formuló una propuesta “en el sentido de que se expusiera en el esquema como base el concepto teológico de apostolado con sus diversas divisiones”. Acta 8 del 9 de agosto de 1963.

Señalan como muy importante la doctrina contenida en referencia a que los laicos tienen libertad para organizarse o adherirse –salvada la debida relación con las autoridades– y debe reconocerse esta libertad. Como también la propia elección en muchas actividades apostólicas, especialmente en la animación del orden temporal.

Proponen señalar la diferencia entre mandato y «missio canónica». Mandato es un acto de la autoridad eclesiástica, por el que asume una dirección y una responsabilidad especial, de alguna forma organizada de apostolado con fines espirituales, pero respetando la naturaleza laical y la responsabilidad propia de ese apostolado.

La «missio canónica» es también un acto de la autoridad eclesiástica por el que se encomienda a los laicos alguna actividad que pertenece de suyo, al clero. No hay delegación de potestad jerárquica, sino uso de los laicos como instrumento del apostolado jerárquico.

Subrayan la doctrina sobre las relaciones de los Pastores y laicos, por su repercusión en los campos de la teología y de la pastoral.

También invitan a que la Jerarquía reconozca la dignidad y la responsabilidad de los laicos en la Iglesia; promoviendo su apostolado; aprovechando de su consejo, según la competencia propia; encomendándoles las responsabilidades con confianza; a fin de que obren con libertad de acción. Se les debe impulsar a que obren con espontaneidad.

En las actividades del orden temporal los laicos tienen el derecho a elegir las formas y métodos que crean convenientes.

Para una acción social en dimensiones diocesanas, recomienda establecer un Consejo compuesto de sacerdotes y laicos peritos.

Otro aspecto señalado es la colaboración con los no católicos y los que solamente admiten la ley natural.

También creen oportuno destacar que el método conveniente para una acción laical eficaz, es aplicar el de S. S. Juan XXIII en la Encíclica *Mater et Magistra* al referirse al Ver, Juzgar y Obrar.

Acerca de la Acción Católica: a) Su fin es la evangelización y santificación; b) La forma los laicos, que colaborando con la Jerarquía, según su propio modo laical, asumen también una responsabilidad propia; c) es una colaboración asociada; d) el mandato explícito de la Jerarquía es el acto que asocia la colaboración. Las cuatro notas son necesarias para tener A. C; no así la denominación, que como las estructuras pueden ser diferentes.

Señalan que la caridad es fin en sí misma y por lo tanto no puede encararse su ejercicio como mero instrumento de propaganda, ni como excusa para ejercer un dominio sobre los beneficiados.

Por último destacan la advertencia donde se enseña que los laicos para santificarse no deben huir del mundo, sino volverse a él para darse su cristianización, aunque con las debidas cautelas para no ser aprisionados por sus exigencias meramente temporales.

Tercer período 1964

KEMERER: III-IV 91-94 adhiere a la Exposición oral de Mons. ENRIQUE TENHUMBERG (Auxiliar de Munster, Alemania) en la Congregación General XCVII del 8 de octubre 1964, sobre el esquema del apostolado de los laicos³ (en general).

«El esquema ilustra suficientemente la dignidad y la responsabilidad de los laicos en la vida y en el apostolado de la Iglesia. Sin embargo, la necesidad del apostolado de los laicos aparece fundada más bien sobre un argumento de naturaleza extrínseca, cuando sería necesario insistir más sobre la teología del Espíritu Santo y sobre su misión en el mundo, como principio y fundamento del apostolado del clero y del laicado. El esquema une demasiado estrechamente el concepto de apostolado con el de Jerarquía. El primer Apóstol y Pontífice de nuestra religión

³ Disceptatio Schema Decreti de Apostolatu Laicorum, en la Congregación General XCV del 6 de octubre de 1964, en ASSCOVS Volumen III Parte III páginas 368-384. El esquema consta de cinco partes, que a su vez se subdividen en párrafos. 1. La vocación apostólica de los laicos: participación de los laicos en la misión universal de la Iglesia; los deberes apostólicos incumben a todos y a cada uno en particular; formación para el apostolado. 2. Comunidades y ambientes de vida: los sectores del apostolado; en la familia; en las comunidades eclesiales; en los diversos ambientes; en las agrupaciones heterogéneas abiertas a todos. 3. Fines a conseguir: distinciones y diversidades; la conversión de los hombres y su camino hacia Dios; instauración cristiana del orden temporal; la caridad en las relaciones con nuestro prójimo. 4. Las asociaciones: importancia del apostolado organizado; multiplicidad de las formas de apostolado organizado; reconocimientos jurídico; estima que las organizaciones merecen. 5. Para una organización sana: relaciones con la jerarquía; los Asistentes del apostolado laico; colaboración mutua; colaboración con los cristianos no católicos y con los acatólicos. 6. Exhortación final. Hasta que no se indique lo contrario seguirán otras intervenciones sobre el mismo esquema.

es Cristo, enviado por el Padre en el Espíritu Santo por esto el campo del apostolado de los laicos es más amplio que la simple participación en el apostolado jerárquico. La actividad social y caritativa y el mismo ejercicio de la profesión pueden ser una verdadera actividad apostólica. En estos principios teológicos debería estar inspirada toda la formación apostólica de los fieles. Un residuo de malentendido clericalismo parece presente en los pasajes del esquema concernientes a la misión apostólica y a los actos litúrgicos. Es de desear que el esquema y el futuro Código de Derecho Canónico, al tratar de los derechos particulares de los fieles en la Iglesia, subrayen suficientemente la dignidad y el valor del Pueblo de Dios en armonía con las directivas contenidas en la Constitución “De Ecclesia”. No parece suficiente la atención y la consideración con que la Comisión competente se ha servido de la aportación de los laicos en la elaboración del esquema. Ya que se trata de sus problemas, sería conveniente que el Concilio escuchase de viva voz su pensamiento en relación con esta materia».⁴

CAGGIANO: III-IV 108-111 pronuncia una Exposición oral en la Congregación General XCVIII,⁵ del 9 de octubre de 1964, sobre el esquema del apostolado de los laicos (en general).

«El esquema es substancialmente bueno y merece nuestro asentimiento. Es oportuna y justa la mención particular reservada a la Acción Católica en el párrafo 16; sería no sólo incomprensible, sino además inconveniente e injusto pasar en silencio la definición dada por Pío XI y perfeccionada por Pío XII, en virtud de la cual los obispos y los laicos de muchos países, dóciles a las directivas de los Pontífices, se comprometieron viril y eficazmente por el Reino de Cristo. La formación para el apostolado es fundamental, debe ser lograda desde la infancia, debe resultar completa y fundada sobre una sólida doctrina teológica, debe presentarse no solamente como teoría sino más bien como una práctica cotidiana y requiere para llegar a ser eficaz una recíproca confianza entre el clero y los laicos».⁶

⁴ L'OR, año XIV, número 633, página 8, del 20 de octubre de 1964.

⁵ En esta Congregación General tomarán la palabra tres Padres conciliares argentinos: el Cardenal Antonio Caggiano y los Monseñores Antonio Quarracino y Eduardo Pironio.

⁶ L'OR, año XIV, número 634, página 4, del 27 de octubre de 1964.

QUARRACINO: III-IV 147-149 pronuncia una Exposición oral en la Congregación General XCVIII del 9 octubre de 1964, sobre el esquema del apostolado de los laicos (en general).

«El esquema debería caracterizarse por un aire más amplio y un estilo más fuerte. Sería necesario expresar con mayor eficacia que pertenecer al Pueblo de Dios y al Cuerpo de Cristo por fuerza del Bautismo y de la Confirmación constituye el fundamento del apostolado de los laicos. Muy equilibrado parece el párrafo dedicado a la Acción Católica. Ninguna indicación, desgraciadamente, contiene el texto acerca del problema de la opinión pública en la Iglesia; habla claramente de la participación de los laicos en la misión eclesial de santificar y de enseñar, pero calla completamente respecto a la misión de gobernar. Un modo de participación de los laicos en el gobierno de la Iglesia podría hallarse en algunas formas de representación, de elecciones, etc.; el ejercicio de la opinión pública podría ofrecer otro medio».⁷

PIRONIO: III-IV 149-151 pronuncia una Exposición oral en la Congregación General XCVIII del 9 de octubre de 1964, sobre el esquema del apostolado de los laicos (en general).

«El estilo del esquema debería tener un tono más bíblico y patrístico. Las citas escriturísticas no son siempre felices. Ya que el apostolado de los laicos es necesario en la Iglesia, debe incluirse en la historia misma de nuestra salvación. El Proemio debería hablar de la continua presencia misionera de Cristo en la Jerarquía y en el Pueblo de Dios. Los laicos han sido santificados y como consagrados por el Bautismo y por la Confirmación a fin de que puedan ser en el mundo los testigos de la presencia de Cristo en su Iglesia. Es necesario precisar los fundamentos teológicos del apostolado de los laicos, de una manera breve, clara, pastoral, subrayando que el Pueblo de Dios está en la Iglesia para la santificación de todo el hombre y de toda la creación. También el valor de la Liturgia, como principio y fin de la Acción Católica, debe ser puesto en evidencia. Principios generales sobre la formación apostólica deberían encontrar un lugar en el texto, de modo que el laico comprenda que debe ser la imagen y el testigo de Cristo orante, paciente y salvador. Sólo así podrá ejercitar su función profética que consiste en hacer conocer a Dios y a la Iglesia en el mundo».⁸

⁷ Ibídem.

⁸ Ibídem.

SAPELAK: III-IV 217-219 adhiere a la Exposición oral de Mons. Elías Zoghby (Obispo Vicario Patriarcal Greco Católico Melquita para Egipto), en la Congregación General C del 13 de octubre de 1964, sobre el esquema del apostolado de los laicos (en general).

«Cuanto, desde hace tiempo, se viene practicando en la Iglesia greco-melquita, puede ser un ejemplo concreto de cómo los laicos pueden colaborar con el clero sobre un plano de dignidad responsable. En El Cairo y Alejandría existe una Comisión Patriarcal compuesta de 25 miembros, dos tercios de los cuales presentados por los fieles y un tercio designados por el Ordinario del lugar, que es el Patriarca, presidente de la Comisión. Esta, mediante sus diversos Comités, se ocupa en particular de las escuelas, de la administración de los bienes y de la asistencia caritativa. Es particularmente significativa la presencia en la Comisión de personas de diversos ritos católicos, que colaboran estrechamente entre sí».⁹

ARAMBURU: III-IV 278-280 suscribe Observaciones escritas en pos Congregación General C del 13 de octubre de 1964, sobre el esquema del apostolado de los laicos (en general).

Este esquema se considera de gran importancia para llevar a cabo la acción evangelizadora de la Iglesia en el mundo. Postula que el servicio evangelizador asociado de los laicos se una al mandato de la Jerarquía a tal fin. Con el mandato el laico no pierde la facultad de obrar como tal, en nombre propio, sino que se le añade solamente mayor dignidad y peso, y consecuentemente también mayor eficacia en el orden apostólico, para que también actúe en nombre de la Iglesia. Observa que el esquema en ningún lado insta a que estas asociaciones, que tienen una unión más estrecha con la jerarquía, sean fomentadas con todas sus fuerzas sino que casi en forma tímida expone cuatro notas de la Acción Católica, y la mera posibilidad de darle a ella misma el mandato explícito. Parecería así casi subestimar y tender a un mejor y más eficaz objetivo pastoral de estas asociaciones, donde y cuando se da la oportunidad de impulsarlo.

DEANE: III-IV 294 suscribe Observaciones escritas pos Congregación General C, del 13 de octubre de 1964, sobre el esquema del apostolado de los laicos.

⁹ L'OR, año XIV, número 634, del 27 de octubre de 1964, página 6.

Propone cuatro posibles divisiones del apostolado de los laicos, para incluir a todas las formas de apostolado que se han discutido en las asambleas generales del Concilio Ecuménico: un apostolado organizado y reconocido por la Jerarquía; otro personal, individual, obligatorio por la condición de cristianos; un tercero laico, organizado, sin dirección eclesiástica, bajo su propia responsabilidad y por último que uno de los indicados en primer lugar sea reconocido y declarado por los Obispos de un territorio o nación por ejemplo Acción Católica u otro nombre adecuado.

IRIARTE y ZAZPE: III-IV 373-374 adhieren a las Observaciones escritas del Patriarca MAXIMUS IV SAIGH (Patriarca de Antioquía de los Melquitas) pos Congregación General C del 13 de octubre de 1964, sobre el esquema del apostolado de los laicos (en general).

Junto al grupo de obispos, que desde los primeros días del Concilio, se dedica al estudio del grave problema de “la Iglesia y los pobres”, confirma la voluntad concreta de muchos obispos para emprender con valentía el camino hacia una sencillez más evangélica en sus títulos, sus ropas, sus placas y su estilo de vida. Muchos obispos están dispuestos a poner todo su valor práctico en el apostolado de la primacía de la evangelización de las masas pobres y las clases trabajadoras descristianizadas. Señala la difícil situación de la Iglesia, a menudo separada de las masas pobres, avergonzados por la aparición de su riqueza demasiado sensible y porque detuvo su esfuerzo por evangelizar a los pobres, dos tercios de la humanidad, los favoritos del Señor.

SANSIERRA: III-IV 379 suscribe Observaciones escritas pos Congregación General C del 13 de octubre de 1964, sobre el esquema del apostolado de los laicos (en general).

Resalta la vida conyugal y matrimonial como espacio de evangelización y evangelizador.

TORTOLO: III-IV 384-385 suscribe Observaciones escritas en pos Congregación General C del 13 de octubre de 1964, sobre el esquema del apostolado de los laicos.

Indica que la doctrina de este decreto le agrada aunque no el modo de expresarla. Observa que parece necesaria una redacción más breve y de

mejor calidad, de modo que este decreto pueda ser llamado “*Carta Magna del Apostolado Moderno*”.

Dentro del esquema señalará aspectos acerca del número 3 del primer capítulo: la formación apostólica. Invita a que la nueva redacción brinde unidad, al modo de un Códice o Cuerpo Orgánico, las diversas ideas que en torno al tema aparecen en el texto. Para lo cual brinda algunos principios: 1. La vocación cristiana es consecuentemente apostólica. 2. Dado que el apostolado, es principalmente la acción de Cristo mismo por la fuerza de sus miembros, de esto nace la indispensable unión con Cristo; la cual, presupuesta la gracia, se alimenta con la oración y la Eucaristía. 3. Mediante esta unión, se da o infunde al cristiano la clara conciencia eclesial. De la plena conciencia eclesial nacen dos elementos: un activo sentido sobrenatural y un activo sentido temporal. 4. El sentido activo, tanto sobrenatural como temporal, exige en el cristiano el cultivo, progreso y maduración de todos los dones, tanto naturales como sobrenaturales. 5. Conciencia de relación social, donde el apóstol laico verdaderamente, es enviado a los hombres y los diversos ambientes del mundo. 6. La Cruz ineludible cuanto necesaria. El concepto triunfal de apostolado sería verdadera locura si faltara el dinamismo de la Cruz. La fuerza de la Resurrección, siempre en acto en la Cabeza y en el Cuerpo, no agota la realidad siempre limitada de la Iglesia peregrina.

El Decreto *Apostolicam actuositatem* es aprobado y promulgado, del 18 de noviembre de 1965, en la VIII Sesión pública del Concilio Vaticano II.

Síntesis de las participaciones

12 participaciones (en el Tercer Período de 1964), de las cuales 5 corresponde a Exposiciones orales y 7 a Observaciones escritas.

Algunas ideas claves de las participaciones

1. Los principios básicos del esquema que sean incorporados al capítulo correspondiente del esquema «de Ecclesia» y sus orientaciones prácticas sean expuestas en este esquema en forma de proposiciones

concretas en un «Directorio». (Tato, Aguirre, Kemerer, Angelelli, Devoto, Quarracino, Podestá, Pironio).

2. El esquema presenta al apostolado de los laicos sobre un argumento de naturaleza extrínseca, cuando sería necesario insistir más sobre la teología del Espíritu Santo y sobre su misión en el mundo, como principio y fundamento del apostolado del clero y del laicado. El esquema une demasiado estrechamente el concepto de apostolado con el de Jerarquía. El campo del apostolado de los laicos es más amplio que la simple participación en el apostolado jerárquico. La actividad social y caritativa y el mismo ejercicio de la profesión pueden ser una verdadera actividad apostólica. En estos principios teológicos debería estar inspirada toda la formación apostólica de los fieles. Un residuo de malentendido clericalismo parece presente en los pasajes del esquema concernientes a la misión apostólica y a los actos litúrgicos (Kemerer).
3. Alaba la oportuna y justa mención particular reservada a la Acción Católica, por la cual los obispos y los laicos, dóciles a las directivas de los Pontífices, se comprometieron viril y eficazmente por el Reino de Cristo. La formación para el apostolado es fundamental, debe ser lograda desde la infancia, debe resultar completa y fundada sobre una sólida doctrina teológica, debe presentarse no solamente como teoría sino más bien como una práctica cotidiana y requiere para llegar a ser eficaz una recíproca confianza entre el clero y los laicos (Caggiano).
4. El esquema debería expresar con mayor eficacia que pertenecer al Pueblo de Dios y al Cuerpo de Cristo por fuerza del Bautismo y de la Confirmación, constituye el fundamento del apostolado de los laicos. (Quarracino y Pironio). Muy equilibrado parece el párrafo dedicado a la Acción Católica. Lamenta que no contenga alguna indicación acerca del problema de la opinión pública en la Iglesia; habla claramente de la participación de los laicos en la misión eclesial de santificar y de enseñar, pero calla completamente respecto a la misión de gobernar. Un modo de participación de los laicos en el gobierno de la Iglesia podría hallarse en algunas formas de representación, de elecciones, etc.; el ejercicio de la opinión pública podría ofrecer otro medio (Quarracino).
5. Sugiere que el estilo del esquema debería tener un tono más bíblico y patrístico. Las citas escriturísticas no son siempre felices. El Proemio

debería hablar de la continua presencia misionera de Cristo en la Jerarquía y en el Pueblo de Dios. Es necesario precisar los fundamentos teológicos del apostolado de los laicos, de una manera breve, clara, pastoral, subrayando que el Pueblo de Dios está en la Iglesia para la santificación de todo el hombre y de toda la creación. Principios generales sobre la formación apostólica deberían encontrar un lugar en el texto, de modo que el laico comprenda que debe ser la imagen y el testigo de Cristo orante, paciente y salvador. Sólo así podrá ejercer su función profética que consiste en hacer conocer a Dios y a la Iglesia en el mundo (Pironio).

6. Indica el modo en cual los laicos en las Iglesias Orientales colaboran con el clero en un plano de dignidad responsable (Sapelak).
7. Postula que el servicio evangelizador asociado de los laicos se una al mandato de la Jerarquía a tal fin. Con el mandato el laico no pierde la facultad de obrar como tal, en nombre propio, sino que se le añada solamente mayor dignidad y peso, y consecuentemente también mayor eficacia en el orden apostólico, para que también actúe en nombre de la Iglesia. Observa que el esquema en ningún lado insta a que estas asociaciones, que tienen una unión más estrecha con la jerarquía, sean fomentadas con todas sus fuerzas sino que casi en forma tímida expone cuatro notas de la Acción Católica, y la mera posibilidad de darle a ella misma el mandato explícito. Parecería así casi subestimar y tender a un mejor y más eficaz objetivo pastoral de estas asociaciones, donde y cuando se da la oportunidad de impulsarlo (Aramburu).
8. Junto al grupo de obispos, “la Iglesia y los pobres”, confirman la voluntad concreta de muchos obispos para emprender con valentía el camino hacia una sencillez más evangélica en sus títulos, sus ropas, sus placas y su estilo de vida. Muchos obispos están dispuestos a poner todo su valor práctico en el apostolado de la primacía de la evangelización de las masas pobres y las clases trabajadoras descristianizadas. Señalan la difícil situación de la Iglesia, a menudo separada de las masas pobres, avergonzados por la aparición de su riqueza demasiado sensible y porque detuvo su esfuerzo por evangelizar a los pobres, dos tercios de la humanidad, los favoritos del Señor (Iriarte y Zazpe).
9. Resalta la vida conyugal y matrimonial como espacio de evangelización y evangelizador (Sansierra).

10. Propone cuatro posibles divisiones del apostolado de los laicos: un apostolado organizado y reconocido por la Jerarquía; otro personal, individual, obligatorio por la condición de cristianos; un tercero laico, organizado, sin dirección eclesiástica, bajo su propia responsabilidad y por último que uno de los indicados en primer lugar sea reconocido y declarado por los Obispos de un territorio o nación por ejemplo Acción Católica u otro nombre adecuado (Deane).
11. Indica que la doctrina de este decreto le agrada aunque no el modo de expresarla. Observa que parece necesaria una redacción más breve y de mejor calidad, de modo que este decreto pueda ser llamado "*Carta Magna del Apostolado Moderno*". Indica algunos principios sobre la formación apostólica del laicado: 1. La vocación cristiana es consecuentemente apostólica. 2. Dado que el apostolado, es principalmente la acción de Cristo mismo por la fuerza de sus miembros, de esto nace la indispensable unión con Cristo; la cual, presupuesta la gracia, se alimenta con la oración y la Eucaristía. 3. Mediante esta unión, se da o infunde al cristiano la clara conciencia eclesial. De la plena conciencia eclesial nacen dos elementos: un activo sentido sobrenatural y un activo sentido temporal. 4. El sentido activo, tanto sobrenatural como temporal, exige en el cristiano el cultivo, progreso y maduración de todos los dones, tanto naturales como sobrenaturales. 5. Conciencia de relación social, donde el apóstol laico verdaderamente, es enviado a los hombres y los diversos ambientes del mundo. 6. La Cruz ineludible cuanto necesaria. El concepto triunfal de apostolado sería verdadera locura si faltara el dinamismo de la Cruz. La fuerza de la Resurrección, siempre en acto en la Cabeza y en el Cuerpo, no agota la realidad siempre limitada de la Iglesia peregrina (Tortolo).
12. Proponen que se exponga en el esquema como base, el concepto teológico de «apostolado» con sus diversas divisiones. Sigue luego un comentario al esquema «de apostolatu laicorum». El mismo complace aunque en algunas ocasiones descienda a las indicaciones propias de un Directorio. Su proemio general, ubica ontológicamente al laico, en el ser mismo de la Iglesia y desde allí proyecta el quehacer eclesial en sus diversas formas individuales y asociadas. Ese quehacer no es uniforme, porque la Iglesia –de la cual es irradiación– no es un organismo sencillo.

Realizan las siguientes observaciones:

- Dada la revaloración actual, teológica y pastoral del laicado, no es fácil señalar con nitidez su propio ámbito.
- Desconcierta la amplitud con la cual se usa el concepto de apostolado.
- Señalan como muy importante la doctrina contenida en referencia a que los laicos tienen libertad para organizarse o adherirse –salvada la debida relación con las autoridades– y debe reconocerse esta libertad. Como también la propia elección en muchas actividades apostólicas, especialmente en la animación del orden temporal.
- Proponen señalar la diferencia entre mandato y «missio canónica». Mandato es un acto de la autoridad eclesial, por el que asume una dirección y una responsabilidad especial, de alguna forma organizada de apostolado con fines espirituales, pero respetando la naturaleza laical y la responsabilidad propia de ese apostolado.
- La «missio canónica» es también un acto de la autoridad eclesial por el que se encomienda a los laicos alguna actividad que pertenece de suyo, al clero. No hay delegación de potestad jerárquica, sino uso de los laicos como instrumento del apostolado jerárquico.
- Subrayan la doctrina sobre las relaciones de los Pastores y laicos, por su repercusión en los campos de la teología y de la pastoral.
- También invitan a que la Jerarquía reconozca la dignidad y la responsabilidad de los laicos en la Iglesia; promoviendo su apostolado; aprovechando de su consejo, según la competencia propia; encomendándoles las responsabilidades con confianza; a fin de que obren con libertad de acción. Se les debe impulsar a que obren con espontaneidad.
- En las actividades del orden temporal los laicos tienen el derecho a elegir las formas y métodos que crean convenientes.
- Para una acción social en dimensiones diocesanas, recomienda establecer un Consejo compuesto de sacerdotes y laicos peritos.
- También creen oportuno destacar que el método conveniente para una acción laical eficaz, es aplicar el de S. S. Juan XXIII en la Encíclica *Mater et Magistra* al referirse al Ver, Juzgar y Obrar.

- Acerca de la Acción Católica: a) Su fin es la evangelización y santificación; b) La forma los laicos, que colaborando con la Jerarquía, según su propio modo laical, asumen también una responsabilidad propia; c) es una colaboración asociada; d) el mandato explícito de la Jerarquía es el acto que asocia la colaboración. Las cuatro notas son necesarias para tener A. C.; no así la denominación, e como las estructuras pueden ser diferentes.
- Señalan que la caridad es fin en sí misma y por lo tanto no puede encararse su ejercicio como mero instrumento de propaganda, ni como excusa para ejercer un dominio sobre los beneficiados.
- Por último destacan la advertencia donde se enseña que los laicos para santificarse no deben huir del mundo, sino volverse a él para darse su cristianización, aunque con las debidas cautelas para no ser aprisionados por sus exigencias meramente temporales (Zazpe, Marengo, Aramburu, Menéndez y Devoto. Conferencia Episcopal Argentina).

La participación de los Obispos de
Argentina en el esquema del Concilio
Vaticano II sobre La actividad
misionera de la Iglesia
(*Ad gentes*)





Observaciones escritas de Mons. José Brandão De Castro (Obispo de Propriá, Brasil), pos Congregación General CXVIII del 9 de noviembre de 1964, sobre el esquema de la actividad misionera de la Iglesia, en ASSCOVS Volumen III Parte VI páginas 480-481. *Adhiere Mons. Jorge Gottau*. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. JOSÉ BRANDÃO DE CASTRO
Obispo de Propriá

Acerca del proemio y n. 1. Debe ser alabado porque el esquema de las propuestas *sobre la actividad misionera de la Iglesia* parece conferir una mayor amplitud sobre la idea de las misiones, que se realizan bajo la autoridad de la Congregación de la Propagación de la Fe.

Y en efecto, en los ámbitos católicos, ha prevalecido la costumbre de considerar sólo las tareas apostólicas en las jurisdicciones paganas como misiones propias de la Congregación más arriba nombrada.

Y hasta la parte más lejana de la tierra, en las regiones donde los cristianos son minoría, llega el influjo, nunca exaltado lo suficiente, de la Congregación de la Propagación Fe, que, bajo la guía de los hombres, a los que se debe máxima alabanza, hizo cosas admirables y continúa haciéndolas por aquellos cristianos, así como para los paganos.

Sin embargo, muchas naciones convertidas a la fe, por razones históricas válidas en espacio y tiempo, fueron llevadas (a la fe) por el influjo de aquella benemérita institución, pero ahora se las ha dejado solas, a sus propias fuerzas, aunque con desigualdades para emprender los trabajos (misioneros) sin la autoridad de la Congregación.

La investigación sociológica, realizada con este motivo, tal vez demostraría que entre las causas debería indicarse la de la escasez del clero en muchas regiones, de modo que en tiempos normales y en verdad por la buena voluntad, la mayoría se reconoce religiosa.

Los obispos de América Latina –donde esto se verifica más que en otro sentido– ven con ánimo alegre que en el esquema se establecen algunos principios que dirigen la actividad y cooperación misionera de la Iglesia.

Ante estas cosas sobresalen en verdad las que se leen en el proemio, pág. 6, líneas 27-28, donde se trata de los auxilios que ha de prestarse a

aquellas diócesis en las que la Iglesia «en sí no es suficiente para erigir o sostener aquellas instituciones sin las cuales la vida cristiana no puede desarrollarse».

Y si la actividad misionera se inclina por esto a *que la Iglesia se haga presente en todas partes y los medios de salvación sean accesibles a todos* (pág. 8, líneas 4-5), necesita ciertamente de tales auxilios en aquellas regiones, que, con el consenso universal, corresponden al tercer mundo, aunque *se encuentren* simplemente bajo el prisma de la religión *entre las naciones más católicas*.

Sin embargo, *si por la fe y los sacramentos los hombres son justificados y salvados por la voluntad de Dios* (lín. 8 de la misma página), conviene solucionar la distribución del clero para bien de a todos los hombres, de la cual ya muchas cosas se han presentado suficientemente en esta aula conciliar.

Concluyo proponiendo las cosas que siguen: 1. En el futuro sean incluidos en la Congregación de la Propagación de la Fe no sólo las Prefecturas Apostólicas, las Prelaturas y las Diócesis de las regiones no-cristianas, sino también las mismas de las naciones ciertamente católicas, pero en nuestra época astronáutica, que pertenecen *al tercer mundo*. Y porque en aquellas regiones no todas las circunscripciones eclesiásticas se hallan en estrechas condiciones, corresponderá a las conferencias episcopales y a las Nunciaturas Apostólicas de cada una de las naciones informar sobre cuáles deben ser incluidas.

2. Hágase la comunicación de estos cambios de las estructuras en la Congregación de la Propagación de la Fe que se harán según el derecho, a todas las delegaciones de la Santa Sede en las naciones, para que la inclusión de las naciones católicas en la Congregación no sea juzgada como una disminución capital que hasta el presente han tenido sólo las naciones no-católicas.

3. Es evidente que esta inclusión debería ser temporaria, en el sentido constante de que cuando las diócesis sean capaces de vivir independientemente, puedan dar lugar a otras que lo requieran.

Damos muchísimas gracias a aquellas Organizaciones de la Santa Sede, que vienen al encuentro de nuestras necesidades principales, y a las Organizaciones que están situadas en las naciones evolucionadas, cuya gran colaboración recibimos, pero rogamos con empeño que nuestra situación sea sometida a un cuidadoso estudio. Así, los pueblos

cristianos antiguos también serán beneficiados por la Iglesia en el muy actual deber de su promoción social.

[*Suscribieron también*] B. L. Fey, ob. tit. de Filadelfia Minor; B. Nolker, ob. Paranaguá; A. Van den Bosch, ob. Matadi; J. Gothard, ob. Añatuya; M. Anglim, prel. nul. Coari; A. Ferreira de Macedo, arz. tit. Gangra; A. Demets, ob. tit. Cadossia; M. Chauvin, ob. Fada N'Gourma; J. Tscherrig, ob. tit. Nefeli; J. Cl. Maurer, arz. de Sucre; J. Eugenius, ob. Caratinga; J. Nic. Grossi, ob. Bom Jesus de Lapa; A. Fragoso, ob. Crateús; Iosephus, arz. Fortaleza; J. Gazza, ob. tit. Circesio; T. Vaquero, ob. São João do Bõa Vista; J. Thurler, ob. tit. Capitoliade; J. Medeiros Leite, ob. Oliveira; A. Barbosa, ob. Campo Grande; W. Teixeira Vieira, ob. tit. Laranda; A. González, ob. prel. São Raimundo Nonnato; J. V. Távora, arz. Aracaju; Cl. A. de Andrade, ob. Vitória da Conquista; O. Chaves, arz. Cuiabá; J. Terceiro de Souza, ob. Penedo; Acacius, ob. Palmares; Milton Pereira, aux. Belém do Pará; A. Cirio, ob. Toledo en Brasilia; C. Sipović, ob. tit. Mariamme.



Exposición oral de Mons. Andrés Sapelak en la Congregación General CXLVI del 11 de octubre de 1965 sobre el esquema de la actividad misionera de la Iglesia, en ASSCOVS Volumen IV Parte IV páginas 143-146. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. ANDRÉS SAPELAK
Obispo tit. Sebastopolitanus en Tracia

Venerables Padres,

*Hablo en nombre de 22 Padres.*¹ El esquema del decreto *sobre la actividad misionera de la Iglesia* se nos vuelve a proponer, «revestido con carnes y vivificado por la sangre», pero a pesar del gran progreso, todavía no se lo ha reducido con rigor, si queremos que el futuro decreto *sobre la actividad misionera de la Iglesia* resulte la Carta Magna a favor de esta actividad de la Iglesia, y (que) la misma ataña a todos los pueblos en el mundo entero.

Aunque el esquema del decreto tienda al «aggiornamento» de la actividad misionera de la Iglesia, este «aggiornamento» es demasiado parcial, ya que el esquema de ningún modo considera el gravísimo estado de casi la tercera parte del género humano, en el que los hombres cristianos y los todavía no cristianos viven bajo el imperio del ateísmo militante; a estos la Iglesia no puede llevar el anuncio evangélico con el apostolado directo de las misiones.

Nada está previsto en el esquema: con cuáles medios modernos deba ser propagado el Evangelio entre estos pueblos y estas naciones, que son impedidas con fuerza al anuncio evangélico por el Estado ateo, o de qué modo deba conservarse la fe en las naciones, que constituyen la «Iglesia del Silencio».

Se habla por cierto de paso en la pág. 8, líneas 22 y siguientes, sobre la imposibilidad de proponer directa y constantemente un anuncio evangélico «por el tiempo». Negamos que se trate de alguna circunstancia temporal, sino (que se trata) de un estado duradero de gran parte del género

En el texto entregado por escrito:

1 falta.

humano, en el que las generaciones viven sin la luz del Evangelio y sin la gracia de la Redención en las tinieblas del imperio del ateísmo militante. Ucrania, por ejemplo, está ya hace casi cincuenta años bajo la potestad del ateísmo militante, y hace más de veinte años se encuentran sin Pastores cinco millones de católicos de la misma nación, que profesan la fe católica en sus casas, en el ámbito familiar, mientras las nuevas generaciones se hacen ateas. En la misma tristísima condición se hallan muchas naciones cristianas. ¿Por qué pues la actividad misionera de la Iglesia no abarca estas naciones en su ámbito misionero, si verdaderamente la actividad misionera de la iglesia quiere llegar a todos los pueblos en el mundo entero?

Nuestro esquema en la pág. 8, líneas 22 y siguientes, prácticamente propone a los misioneros la paciencia, la prudencia y una gran fe cuando éstos no son capaces de proponer «un anuncio evangélico directa y constantemente», pero nada dice (sobre) qué deba hacerse para que los innumerables hombres que viven en el imperio del ateísmo militante conozcan a Cristo Salvador. Esto puede hacerse principalmente con transmisiones radiofónicas, en la actualidad tan copiosa y que son casi incesantemente realizadas por los Estados comunistas y democráticos para propagar respectivamente ideas del comunismo y de la libertad entre los ciudadanos de los diversos sistemas sociales y políticos.

Si la Iglesia católica quiere llegar a un verdadero «aggiornamento» pastoral, y se propone abrir nuevos horizontes debe penetrar, en su actividad misionera, el imperio del ateísmo militante con los instrumentos de comunicación social, actualmente con la radiofonía, el día de mañana con la televisión, (para) dar a conocer el anuncio evangélico a todos los pueblos por las vías modernas y especialmente, alcanzar con su actividad pastoral a los millones de fieles católicos de las «Iglesias del Silencio», que se encuentran sin Pastores, mantener la fe en ellos, y anunciar el Evangelio a las nuevas generaciones que crecen en la escuela del ateísmo, y también así preparar los caminos del Señor.

De modo especial, los fieles de las muchísimas «Iglesias del Silencio», privados de Pastores y Sacerdotes, se encuentran en una necesidad espiritual extrema. Por esto llegue la Iglesia católica en su actividad misionera a la casa de aquéllos por transmisiones radiofónicas, para que cualquiera pueda oír la Misa dominical, el Evangelio en su propio rito y lengua. Organícense transmisiones radiofónicas con las que los adultos puedan ser preparados para el bautismo; también puedan los jóvenes prepararse

para la primera Comunión que les sea administrada por Sacerdotes ocasionales. Sean todos instruidos con la sólida formación catequística para que conozcan a Dios y lo veneren con deseo, para que los misioneros y los ministros de la Iglesia vayan y lleven la riqueza de la vida divina. De este modo, los apostolados responderán a la intención del esquema, pues en la pág. 8, líneas 28-29 del mismo esquema se declara esto: «Pero pues por todos los medios los actos propios o los instrumentos convenientes deben concordar con la condición o el estado».

A esta actividad misionera específica de la Iglesia relacionada con las Iglesias del Silencio y relacionada con los pueblos privados de la predicación evangélica injusta y violentamente por los Estados del imperio del ateísmo, sean llamadas de modo especial las transmisiones radiofónicas del Vaticano.

Damos las gracias a la radiofonía del Vaticano, por los proyectos ya fructuosamente llevados a cabo, y rogamos a los Hermanos de las naciones de Europa que con sus muy frecuentes transmisiones cotidianas de la radiofonía del Vaticano renuncien a una parte (de las mismas) a favor de los hermanos de las Iglesias del Silencio, cuyas transmisiones son todavía tan raras a causa de la penuria indicada. Pero también sean invitadas especialmente con empeño las conferencias episcopales de las Iglesias de Europa y América para que promuevan la propagación de la fe, del Evangelio, y las instrucciones catequísticas con transmisiones radiofónicas para las Iglesias del Silencio, de modo especial las obras de los sacerdotes y de los laicos de las mismas Iglesias que se encuentran en situación de emigración. De este modo, las Iglesias del Silencio serán preservadas no sólo de una muerte lenta a la que fueron condenadas por los enemigos de Dios; sino que recibirán del Concilio nueva fuerza con esta actividad misionera, y las nuevas generaciones que son educadas en el ateísmo estatal podrán llegar a la luz del Evangelio.

Pero las Órdenes y las Congregaciones religiosas especialmente misioneras preparen con especial cuidado a los misioneros, que sean preparados con la lengua, el rito, la historia, expertos en la doctrina del marxismo, los instrumentos útiles de la Divina Providencia a favor de las Iglesias del Silencio...²

² Para que el esquema del decreto *sobre la actividad misionera de la Iglesia* sea verdaderamente ecuménico y misionero para todos los pueblos cualquiera sea

Entrego las propuestas prácticas al secretariado. Pero ahora, propongo cierta precisión al cap. IV en el texto del esquema, también en nombre de los eminentísimos card. José Slipyj y de otros padres, especialmente los orientales³:

A las palabras del esquema en la pág. 21, en la última línea y en la página siguiente: «Por todas las Misiones y por toda la actividad misionera conviene que haya un solo Dicasterio competente, naturalmente el «De la Propagación de la Fe», por el cual sean dirigidos, y no sean coordinados, en todas partes de la tierra también la misma obra misionera y la cooperación misionera», *propongo que⁴* se añadan estas palabras: «con la

la condición social y política en que vivan, me atrevo a proponer estas cosas: 1. Añádase en el esquema un nuevo capítulo en el que *a)* ante todas las cosas la Iglesia proteste solemne y firmemente contra la violación del sacrosanto derecho y de su grave obligación de evangelizar a todos los pueblos, que constituye la misión esencial de la Iglesia de Cristo; *b)* para que la Iglesia católica llegue al verdadero «aggiornamento» de su actividad misionera, sean delineados en nuestro esquema los nuevos modos de la actividad misionera para las naciones y especialmente para las Iglesias del silencio, que viven bajo el impero del ateísmo militante y son privados violenta e injustamente del anuncio evangélico; *c)* sean favorecidas las Iglesias particulares, especialmente las orientales en regiones de emigración, que conforman una parte singular de las Iglesias del silencio, dado que con su misma existencia llevan a cabo la obra misionera relacionada con sus Iglesias, que deben callar en su patria. 2. Sea constituido además, junto a las Congregaciones de la Propagación de la Fe y de las Iglesias Orientales, una especial comisión estable o independiente del secretariado, de los pastores de las Iglesias del silencio, en cuanto pueda hacerse, preparado, para que dirija, favorezca y ordene esta especial actividad misionera de la Iglesia, y propaguen las ideas del espíritu y la doctrina conciliar de la Iglesia a todos los fieles de Cristo de las Iglesias del silencio; informe a la opinión pública de todos los cristianos y del mundo sobre la suerte de los hermanos bajo el imperio del ateísmo militante que viven autoritariamente. Si el Concilio Ecuménico Vaticano II examinó tan profundamente los problemas de las Iglesias y de los hombres que viven en occidente, y por el contrario tocó tan levemente, con máxima prudencia, el hecho de las persecuciones, adverso a la religión, en el esquema *de la libertad religiosa*, casi omitiendo a las Iglesias del silencio, se nos ofrece ahora una buena ocasión para que el Concilio Vaticano II presente con su actividad misionera en el decreto *de la actividad misionera de la Iglesia* a nuestros hermanos, que viven bajo el gobierno del ateísmo militante y padecen junto a Cristo, y a todos los que son privados de la luz del Evangelio por el Estado, y les lleve la luz de Cristo.

³ En cuanto a la ordenación de la actividad misionera, de la que se habla en el cap. IV, propongo un añadido, o mejor una precisión, también en nombre de los muchísimos Padres orientales.

⁴ falta.

siempre sana competencia de la Sagrada Congregación “Para las Iglesias Orientales” en las regiones que le competen, y en los territorios que son evangelizados en los Ritos Orientales».

Este añadido me parece de gran importancia, porque: *a)* Concuerda plenamente con el decreto *de las Iglesias Católicas Orientales*, en el que se reconoce del mismo modo a las Iglesias Orientales el derecho y el deber de propagar el Evangelio; *b)* responde a la justicia, para que las Iglesias Católicas Orientales no se priven del derecho de la propagación del Evangelio; *c)* tiene una razón también ecuménica, ya que las Iglesias Ortodoxas Orientales practicaron siempre la obra misionera. Dije Gracias.

[*Suscribieron también*] J. card. Slipyj; M. Harika, abb. gen.; F. Van Hoeck; J. Gabro; N. Elko; G. Amadouni; Vl. Malanczuk; M. Hermaniuk; J. Bucko; I. Prasko; J. Segedi; B. Cristea; R. Arrieta, ep. Tilarán; J. Martinetz, ep. tit. Soldaia; G. Bukatko, arch. adm. ap.; A. Roborecki; J. Schmondiuk; A. Hofmann; J. Gahamanyi; Th. Drury; P. Bouckaert, ep. Popokabaka; F. Benitez, ep. tit. Chersoneso di Europa; R. Kérautret, ep. Angoulême; Ivan, ep. tit. Zigri; A. Hornyak; H. Gad; J. Rojas, ep. Trujillo; J. Sibomana, ep. Ruhengeri.



Exposición oral de Mons. Hugo Poletti (Obispo titular de Medeli)* en la Congregación General CXLVII del 12 de octubre de 1965 sobre el esquema de la actividad misionera de la Iglesia, en ASSCOVS Volumen IV Parte IV páginas 212-214. *Adhiere Mons. Adolfo Tortolo*. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. HUGO POLETTI
Obispo tit. Medelitanus

Venerables Padres,

Hablo en nombre de 134 Padres, *a los que doy las gracias*.¹ Mi intervención se refiere al cap. V del esquema, o «sobre la cooperación», y, por cierto, al art. 36, pág. 25...², donde se dice: «Corresponderá al obispo... promover ante sus fieles las obras de los Institutos Misioneros y especialmente las Obras Pontificias Misioneras, a las que debe concederse con derecho un lugar principal, cualquiera sean los medios para inculcar por esto a los católicos desde su infancia un sentido verdaderamente universal y misionero».

El esquema no sólo reconoce la existencia de las Obras Pontificias Misioneras, sino que también afirma de una manera loable su primacía en la cooperación.

Sin embargo, sólo nombra uno de sus deberes propios, esto es, la institución de una conciencia verdaderamente universal y misionera para todos los fieles desde la infancia.

Ignora enteramente el otro deber, igualmente esencial, de esta Obra, esto es, *el deber del servicio*, o la enseñanza de la cooperación de los fieles de Cristo para el bien de todas y cada una de las Misiones, de modo que la misma cooperación, tanto en las plegarias como en los sacrificios, llegue a ser en verdad un auditorio único, eficaz, sólido, continuo, proporcional, que crezca a partir de la contribución de toda la Cristiandad,

* N.E.: Consejero del Consejo Superior General de la Obra Misional Pontificia para la Propaganda de la Fe, por Italia.

En el texto escrito entregado:

¹ Cuyos nombres entrego a la comisión competente.

² líneas 35-38.

bajo la conducción del Sumo Pontífice, que, solo, como Padre y prudente administrador de la Familia de Dios puede procurar el bien común de toda obra misionera, *por el dicasterio de la Propagación de la Fe*.³

Pero nadie ignora que la visión unitaria y universal del estado misionero de la Iglesia reclama de manera absolutamente viva también la solución igualmente unitaria y universal en la cooperación, que considera, entre las cosas principales, el bien común y le subordina y coordina todos los proyectos particulares.

De este modo sucede que sólo la Iglesia católica puede en verdad tomar parte activa, inmediata, eficaz, tempestivamente en todas las misiones por cualquier necesidad.

Pero esto es totalmente un deber y oficio de la Obra Pontificia Misionera, que nadie debe olvidar. Pues la misma «relación sobre el esquema del decreto» nuestro, pág. 7 en las últimas líneas, ilustra este mérito de las Obras Pontificias. Además, todos los mismos obispos misioneros del auditorio son testigos principales y beneficiarios, de lo que les llega de parte de las Obras Pontificias Misioneras, tanto en los subsidios ordinarios anuales, como en los extraordinarios.

Por esto, pienso y propongo humildemente que el art. 36, par. 3, líneas 35-38, sea llevado a cabo, de modo que se lea casi de este modo: «Corresponderá al obispo... promover ante sus fieles las Obras de los Institutos misioneros, pero especialmente las Obras Pontificias Misioneras. Pues con justicia debe concedérseles un lugar primordial a estas Obras que ciertamente son medios *tanto* para inculcar a los católicos desde la infancia un sentido verdaderamente universal y misionero, *como* para estimular y organizar una eficaz recolección de los subsidios para el bien de todas las Misiones por cualquier necesidad bajo la conducción del dicasterio de la Propagación de la Fe»...⁴ Dije. Gracias.

[*Suscribieron también*] G. Amici, arch. Modena; C. Ursi, arch. Acerenza; G. Carata, aux. Trani; J. Vazquez, ep. tit. Usula; R. Guilly, ep. Georgetown; C. Parteli, ep. Tacuarembó; E. Quaglia, ep. Minas; J. Martin, ep. Bururi; V. van Melckebeke, ep. Ningsia; A. Angrisani, ep. Casale; A. Salvucci, ep. Molfetta; A. Tortolo, arch. Paraná; J. Garneri, ep. Susa; L. Proaño, ep. Riobamba; G.

³ falta.

⁴ cf. también en el esquema el art. 27, par. 2, pág. 22, líneas 8-11.

Motolese, arch. Taranto; C. Maccari, arch. ep. Mondovi; J. Petralia, ep. Agrigento; J. Ferro, arch. Reggio Calabria; D. Picchinenna, arch. Cosenza; O. Semeraro, ep. Cariati; V. De Chiara, ep. Mileto; G. Cognato, ep. tit. Farsalo; P. Raimundi, ep. Crotona; R. Massimiliani, ep. Civita Castellana; V. de Zanche, ep. Concordia; S. Sorrentino, aux. Pozzuoli; J. Rizzo, arch. Rossano; M. Longo Dorni, ep. Pistoia; N. Cavanna, ep. Rieti; B. Barbisotti, vic. ap. Esmeraldas; A. Bossi, coad. São José de Grajaú; A. Rodriguez, ep. Santa Cruz de la Sierra; E. Gavazzi, abb. Subiaco; J. Proni, ep. Termoli; P. Quarembia, ep. Gallipoli; A. Barbero, ep. Vigevano; R. Spallanzani, aux. Viterbo; G. Bianchi, aux. Firenze; G. Baroni, ep. Reggio Emilia; A. Mensa, ep. Ivrea; J. Dell’Omo, ep. Acqui; St. Tinivella, arch. tit. Utina; A. Mennonna, ep. Nardo; A. Semeraro, ep. Oria; M. Caliaro, ep. Sabina e Poggio Mirteto; S. Cassulo, ep. Macerata; G. Ruotolo, ep. Ugento; A. D’Arco, ep. Castellammare di Stabia; F. Brustia, ep. Andria; Pl. Cambiaghi, ep. Novara; E. Piana, aux. Novara; F. Ricceri, ep. Trapani; F. Aglialoro, ep. tit. Germa di Galazia; A. Fares, arch. Catanzaro; A. Binni, ep. Nola; V. Vallati, ep. San Severo; A. Fustella, ep. Todi; R. Calabria, arch. Benevento; C. Allorio, ep. Pavia; V. Costantini, ep. Sessa Aurunca; A. Sorrentino, ep. Bova; F. Pocci, aux. Roma; F. Tortora, ep. tit. Liviade, prael. S. Lucia del Mela; A. Calabretta, ep. Noto; F. Pennisi, ep. Ragusa; G. Dal Prá, ep. Terni e Narni; St. Battistelli, ep. Teramo e Atri; L. Faveri, ep. Tivoli; F. Fasola, arch. Messina; N. Perini, arch. Fermo; U. Malchiodi, arch. ep. Piacenza; A. Catarella, ep. Piazza Armerina; F. Pezzullo, ep. Policastro; N. Capasso, ep. Acerra; E. Colli, arch. ep. Parma; L. Basoli, ep. Ogliastra; P. Ghizzoni, ep. tit. Teñe; A. Zambarbieri, ep. Guastalla; A. Prati, ep. Carpi; F. Longinotti, ep. San Severino; P. Botto, arch. Cagliari; D. Valerii, ep. Marsi; A. Vozzi, ep. Cava; G. Picco; A. Poma, ep. Mantova; M. Bergonzini, ep. Volterra; A. Conigli, ep. Sansepolcro; A. Pirotto, ep. Troia; F. Bottino, ep. tit. Sebaste di Palestina; G. Almici, ep. Alessandria; D. Bolognini, ep. Cremona; M. Pellegrino, arch. el. Torino; R. Pellecchia, ep. Alife; V. Ottaviani, ep. Alatri; Fr. Bertoglio, aux. Milano; A. Gianfranceschi, ep. Cesena; E. Barbieri, ep. Città della Pieve; M. Tinti, ep. Fabriano e Matelica; P. Vanni, arch.; F. Monaco, ep. Caltanissetta; G. Vairo, ep. Gravina e Irsina; R. Falcucci, arch. tit. Preslavo; G. Pollio, arch. Otranto; B. Pelaia, ep. Tricarico; U. Ahornare, ep. Muro Lucano; A. Jannucci, ep. Penne-Pescara; G. Franciolini, ep. Cortona; A. Marena, ep. Ruvo e Bitonto; L. Rinaldi, ep. S. Marco e Bisignano; I. Roatta, ep. S. Agata dei Goti; F. Pennisi, ep. Ragusa; J. Dal Prá, ep. Terni e Narni; E. Pizzoni, ep. Terracina, Priverno e Sezze; A. Calabretta, ep. Noto; S. Nicolai, ep. Lipari; L. Morstabili, ep. Brescia; V. Dondeo, ep. Orvieto; A. Cazzaniga, arch. Urbino; V. Cecchi,

ep. Fossombrone; G. Bonacini, ep. Bertinoro; N. Riezzo, ep. Castellaneta; A. Palmerini, ep. Isernia e Venafro; L. Tranfaglia, abb. Montevergine; A. Signora, arch. tit. Nicosia; Fr. Costa, ep. tit. Emmaus; C. Mingo, arch. Monreale; S. Tagliabue, ep. Anglona-Tursi; J. Stella, ep. La Spezia; S. Silvestri, ep. Foligno; G. Pardini, ep. Iesi; G. Bonfiglioli, coad. Siracusa.

Exposición oral de Mons. Laurencio Satoshi Nagae (Prefecto Apostólico de Urawa, Japón) en la Congregación General CXLVIII del 13 de octubre de 1965 sobre el esquema de la Actividad misionera de la Iglesia, en ASSCOVS Volumen IV Parte IV páginas 308-312. *Adhieren Monseñores Eduardo Pironio y Enrique Príncipe*. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. LAURENCIO SATOSHI NAGAE
Obispo de Urawa

Venerables Padres,

Nuestro esquema contiene los principios sanos y los elementos óptimos acerca de los problemas misioneros. Sin embargo, para que pueda ser llamado «la carta magna a favor de la actividad misionera de la Iglesia», como desea vivamente el relator, nuestro esquema, según mi humilde opinión, puede y debe todavía *ser perfeccionado*.¹

I. Nuestro esquema trata los problemas misioneros bajo un aspecto restringido y unilateral en el sentido de que considera estos problemas casi exclusivamente bajo el aspecto de las Iglesias que envían a sus misioneros a regiones extranjeras y bajo el aspecto de los misioneros extranjeros que trabajan en las tierras de las misiones. En consecuencia, el modo de tratar los mismos problemas bajo el aspecto del clero autóctono y del pueblo local se descuida demasiado. Así por ejemplo:

a) en el cap. II en el que se trata la misma obra misionera, cuando se dan muchos principios directos y normas de trabajo para las misiones extranjeras, se dicen no obstante pocas cosas sobre las Iglesias locales y, *por cierto, sólo al final del capítulo*.² Además, *entre aquellas*³ pocas cosas, aunque las que se encuentran en el n. 20 (Sobre la diversidad en la unidad) sean óptimas, sin embargo cuando se habla directamente sobre el incremento de las Iglesias locales en el n. 19, la actividad misionera no

En el texto entregado por escrito:

¹ ser mejorado.

² falta.

³ Y por cierto entre estas cosas.

es presentada de manera suficiente como elemento esencial de maduración de estas Iglesias *locales*⁴;

b) en el cap. III «Sobre los Misioneros» se habla solamente sobre los misioneros extranjeros de modo que se da la impresión de que el clero autóctono no tiene *casi*⁵ responsabilidad misionera.

II. Pero tal modo de concebir y presentar la actividad misionera no corresponde ni al estado actual de las misiones ni al objetivo de este Concilio, ni, *finalmente*⁶, a la expectativa del clero y de los fieles locales:

a) no corresponde al estado actual de las misiones. Y en efecto, actualmente, como admirable fruto de la ardua labor de los misioneros extranjeros, existen Iglesias locales autóctonas casi en todas partes en las tierras de las misiones, aunque siendo jóvenes también están en período de crecimiento. *Por cierto, estas*⁷ Iglesias locales tienen *entre las primeras*⁸ el deber y la responsabilidad misionera en cuanto signo de la presencia de Dios en el medio socio-cultural de la sociedad local; *por lo que ante todas las cosas parece hablarse de las mismas*⁹;

b) no corresponde al objetivo de este Concilio. Y en efecto, el Concilio intenta proponer los principios pastorales directivos que miran a las cosas presentes y futuras, y al respecto...¹⁰, los problemas misioneros deben ser tratados *principalmente*¹¹ mirando a la Iglesia local, *que aumentan cada día más, más que*¹² mirando al primer grado de plantación de la Iglesia;

c) no corresponde a la expectativa del clero y de los fieles locales. Y en efecto, los mismos, en cuanto autóctonos, esperan con mérito del Concilio los principios directivos para su actividad misionera.

III. Las nuevas Iglesias necesitan y esperan de las Iglesias de antigua fundación una asistencia fraterna para continuar la obra misionera. Estas Iglesias de antigua tradición, no sólo por motivo del tesoro espiritual,

⁴ falta.

⁵ falta.

⁶ falta.

⁷ Nadie duda de que principalmente estas.

⁸ falta.

⁹ falta.

¹⁰ («manifiestamente»).

¹¹ falta.

¹² y no principalmente.

cultural y de los medios *que poseen*¹³ pueden suministrar a las Iglesias nuevas, sino también *a veces*¹⁴ por motivo de las mismas condiciones misioneras, *por ejemplo en el caso del apostolado, en los equipos de colaboradores, o en el problema del ateísmo, etc.*,¹⁵ entre las Iglesias nuevas y las antiguas pueden ser estimadas muy útilmente como mutuos intercambios de ideas, de personas y de medios. Los capítulos IV y V de nuestro esquema deben ser revisados bajo esta visión.

Y así, a modo de conclusión, propongo las siguientes cosas:

1. *Que el cap. II, en el que se habla de la misma obra misionera, sea revisado bajo el aspecto de las Iglesias particulares o locales. Pues la obra misionera, que desde el comienzo de la evangelización se realiza mirando a las Iglesias particulares locales, y continúa desde estas Iglesias, debe mostrarse y afirmarse con claridad, como el deber primario de las Iglesias locales. Así también el diálogo con los no cristianos (en el art. 1), y por la presencia de los cristianos (en el mismo artículo), no debe presentarse –el diálogo y la presencia– primariamente bajo el aspecto restringido como diálogos entre misioneros extranjeros y los pueblos, sino bajo un aspecto más eclesial, esto es, ante todas las cosas y principalmente como diálogos que han de instituirse entre toda la comunidad local y el mundo. De este modo quizá la revisión¹⁶ podrá hacerse sin gran dificultad, si el primer artículo del cap. II¹⁷ se hace desde los números 10, 20, 11, 12, con alguna modificación, e, introducidas ciertamente las cosas que han de ser incorporadas por cierto sobre el grave deber misionero de las Iglesias locales y¹⁸ de modo que la Iglesia local¹⁹ pueda estar presente en el contexto socio-cultural local. Si no se habla ex professo de esta²⁰ presencia de la Iglesia en los lugares²¹, esto es, si se omite el estudio de la adaptación y la indigenización en el verdadero sentido, falta un elemento esencial²² en nuestro esquema.*

¹³ falta.

¹⁴ falta.

¹⁵ («análogamente»).

¹⁶ para que se introduzca el nuevo capítulo II bajo el título «sobre las iglesias particulares». Y esto ciertamente.

¹⁷ este nuevo capítulo.

¹⁸ principalmente.

¹⁹ falta.

²⁰ falta.

²¹ falta.

²² que sustancialmente debe ser constituido como centro de toda actividad misionera.

2. Que en el cap. I, n. 6, se expongan más claramente las condiciones misioneras actuales en las cuales se encuentra toda la Iglesia, tanto las antiguas como las de nueva fundación.

3. Que el título del cap. III, en lugar de «Sobre los misioneros», cambie a «Sobre los misioneros extranjeros» y que el texto del n. 21 del mismo capítulo sea modificado de modo que se evite una falsa interpretación por la que el carisma misionero correspondería exclusivamente a los Institutos misioneros...²³

Y, por último, que en el texto se quiten las palabras y las frases²⁴ que, por fin, parecen rezumar demasiado institucionalismo, que en todo el texto²⁵ se muestre claramente que la obra misionera no pertenece a alguna unión, o a algunos Institutos²⁶; sino que es de toda la comunidad, de todo²⁷ el pueblo de Dios. También bajo este aspecto, el n. 17, «Sobre la institución de los catequistas», de modo que se corrija que los catequistas...

Moderador: Excelentísimo Señor, ¡quiera concluir, porque el tiempo ha acabado!

Orador: ...no sean erigidos como institución permanente con la fundación «de la Obra por los catequistas». *Pero el texto sea cambiado en este sentido.*²⁸ Dije.

[*Suscribieron también*] P. Vignancour, ep. Valence; L. Elchinger, coad. Strasbourg; St. Lokuang; P. Han; A. Frago, ep. Crateús; J. Angerhausen, aux. Essen; M. Moloney, ep. Bathurst in Gambia; E. Pironio, ep. tit. Ceciri; H. Gad; V. Reed; A. Barbosa, ep. Campo Grande; R. Moralejo, aux. Valencia; R. Boudon, ep. Mende; A. Hacault, aux. S. Boniface; M. Maziers, aux. Lyon; D. Stuyvenberg, vic. ap. Southern Solomon Islands; J. Comber, ep. tit. Foraziana; J. Cullinane, ep. tit. Flumenzer; R. D'Mello, ep. Allahabad; H. Principe, ep. tit. Abila di Lisania; J. Dammert Bellido, ep. Cajamarca; H. Jenny, arch. coad. Cambrai; P.

²³ 4. para que los cap. IV y V «sobre la distribución» y «sobre la cooperación» sean así corregidos según las cosas que se dijeron más arriba acerca de los mutuos intercambios de las Iglesias particulares.

²⁴ 5. para que todo el texto sea así corregido desde sus palabras y frases.

²⁵ falta.

²⁶ falta.

²⁷ falta.

²⁸ puesto que sólo son elementos transitorios y locales.

Koboyashi, ep. Sendai; D. Noguchi, ep. Hiroshima; B. Tomizawa, ep. Sapporo; Fr. Tanaka, ep. Takamatsu; J. Satowaki, ep. Kagoshima; P. Hirate, ep. Oita; J. Ito, ep. Niigata.

Observaciones escritas:

Al cap. I, n. 6, pág. 8, lín. 14: en lugar de «En esta actividad misionera de la Iglesia, se encuentran diversas condiciones a veces confusas», que se lea: «En el orbe terrestre se encuentran diversas condiciones de las iglesias particulares confusamente». *La razón:* así se manifiestan más claramente las actuales condiciones misioneras en las que la Iglesia se halla.

Pág. 8, lín. 42: en lugar de «Y así difiere...», que se lea: «Aunque difiera...».

Pág. 9, lín. 1: en lugar de «...que ha de abandonarse. Sin embargo», léase «...que ha de abandonarse, sin embargo...». *La razón:* 1. así se conserva mejor la unión con la proposición precedente; 2. así la unión de estas tres actividades está mejor expuesta en su finalidad.

Al cap. II, n. 10, pág. 11, lín. 8: que en lugar de «la Iglesia», se lea «las Iglesias particulares» y sucesivamente todas las cosas en plural. *La razón:* 1. así tiene más cohesión con la descripción precedente en las condiciones concretas del mundo; 2. cuando se habla sobre la inserción de las reuniones de las que se habla arriba, debe hablarse inmediatamente sobre las iglesias particulares; 3. de este modo se confirma que en todo el cap. II se habla no sólo sobre los misioneros extranjeros, sino también de los autóctonos.

Pág. 11, el título del Art. 1: en lugar de «Sobre los preámbulos de la Evangelización», léase: «Sobre la presencia de los cristianos entre los pueblos». *La razón:* 1. El nuevo título expresa mejor las cosas propuestas tratadas en este artículo; 2. Así pueden evitarse las dificultades expuestas por los Padres acerca del título.

Pág. 11, lín. 1: que en lugar de «la Iglesia» se lea: «la Iglesia, el pueblo de Dios y la luz de los pueblos». *La razón:* 1. se confirma más claramente el nexo con la constitución *sobre la Iglesia*; 2. así se evita la interpretación restrictiva, esto es, en el sentido de jerarquía.

Pág. 11, lín. 13: en lugar de «la Iglesia», léase: «las Iglesias». *La razón:* cf. las cosas dichas más arriba.

Pág. 11, lín. 21: omitase «reconozcan, y». *La razón:* porque estas palabras pueden decirse sólo sobre los misioneros.

N. 12, pág. 12, lín. 11: en lugar de «con las naciones entre las que viven», léase: «todas». *La razón*: cf. arriba.

Pág. 12, lín. 24: bórrense las palabras «los verdaderos preámbulos de evangelización pueden ofrecérseles, y». *La razón*: así puede evitarse la dificultad propuesta por los Padres sobre la terminología del Preámbulo.

Pág. 12, después del n. 12, introdúzcase inmediatamente el n. 20 (Sobre la diversidad en la unidad). *La razón*: 1. Desde el inicio de la evangelización debe ser evitada la plantación de las iglesias particulares bajo la forma de trasplante; la diversidad en la unidad no sólo es legítima, sino también necesaria por la catolicidad de la Iglesia; 2. La inserción del n. 20 en este lugar es conveniente ya que este número trata sobre el modo de la presencia de la Iglesia.

N. 14, pág. 13, lín. 29: en lugar de «ellos son miembros del pueblo de Dios» se propone «pertenecen al pueblo de Dios». *La razón*: porque los catecúmenos no pueden ser llamados miembros del pueblo de Dios en sentido estricto.

N. 15, pág. 14, lín. 37: en lugar de «y de los catequistas» léase: «y otras cosas como por ejemplo de los catequistas». *La razón*: para que el deber de los catequistas se distinga claramente de los deberes sacramentales.

N. 16, pág. 15, líneas 4-15: bórrense todas las cosas. *La razón*: porque se encuentran en el decreto *sobre la formación sacerdotal*.

Pág. 15, lín. 16: supuesta la omisión de las cosas que están arriba, la primera palabra, «Estas» debe ser omitida.

N. 17, pág. 16, lín. 4: bórrese «y completamente necesario». *La razón*: porque no es verdadero para todas partes de la tierra, basta con que se diga «singular».

Pág. 16, líneas 21-23: sea borrada esta frase. *La razón*: porque sabe a favoritismo a favor de cierta unión temporal y local.

Pág. 17, art. 4: que se suprima el artículo. *La razón*: porque ya desde el inicio todo el cap. II debe hablar sobre las iglesias particulares.

Desde lo restante del n. 19, la primera frase, esto es las líneas 10-17, es una mera descripción misionológica, inútil para el decreto conciliar; la segunda frase, líneas 18-27, es una mera enumeración de los títulos de los decretos conciliares ya aprobados; por lo que debe ser borrada.

Pág. 17, lín. 28 – pág. 18, lín. 4: que permanezca el n. 19 bajo un nuevo título (Sobre la comunión entre las iglesias).

Exposición oral de Mons. Juan Bautista Velasco (Obispo de Hsiamen, China) en la Congregación General CXLVIII del 13 de octubre de 1965 sobre el esquema de la actividad misionera de la Iglesia, en ASSCOVS Volumen IV Parte IV páginas 313-316. *Adhieren Monseñores Manuel Menéndez y Enrique Pechuán Marín.* Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. JUAN BAUTISTA VELASCO
Obispo de Hsiamen

Venerables Padres,

...¹ El esquema, que se inscribe² en el decreto *sobre la actividad misionera de la Iglesia...*³ parece estar bastante cargado de consideraciones generales, *de alguna nueva teología*⁴; y no...⁵ *se ofrecen* con la conveniente precisión y claridad *los principios doctrinales*⁶ que deben ser propios de la doctrina teológica cierta *y tradicional*⁷. Del esquema precedente se dijo que ofrecía «un esqueleto pobre»; temo que a partir del actual se diga que nos ofrece «carnes blandas hasta los nervios y los huesos».

*Omitidas muchas otras cosas, que entregaré al secretariado, pasaré a algunos puntos particulares.*⁸

En el texto entregado por escrito:

¹ Debe felicitarse a la comisión que preparó este amplio y en su mayor parte nuevo esquema, suficientemente digno de un argumento hasta tal punto importante en la Iglesia: aquél agrada sustancialmente sin duda y, depurado de sus defectos, obtendrá la aprobación.

² y por esto de índole práctica y pastoral.

³ falta.

⁴ o de la exposición teológica.

⁵ siempre.

⁶ Con los textos entregados (*traditis*).

⁷ falta.

⁸ Agrada, por cierto, el óptimo consejo de repetir los principios doctrinales de la actividad misionera, desde el altísimo principio de la misión del Hijo por el Padre y del Espíritu procedente del Padre y del Hijo. Sin embargo, la obra entera no parece repetir la totalidad de la historia de la salvación, ni siquiera de manera resumida. Por esta razón convendría que una gran parte de la teología (del esquema) propusiera las cosas que explican los principios y la doctrina sobre las misiones.

Bajo el n. 3: Demasiado...⁹ parece el presente esquema distinguir la idea comunitaria y estimar en menos la salvación de cada uno de los hombres. «Pero plugo a Dios (se dice en el n. 2...¹⁰) que llama a los hombres uno por uno, excluida cualquiera que sea la mutua conexión, llama a la participación de Su vida, pero los constituye en pueblo, en el que sus hijos, que estaban dispersos, son congregados en uno». «La razón de esta actividad misionera se deduce no únicamente de la eterna salvación de cada uno de los hombres que han de ser evangelizados...», *etc., etc.*¹¹

También parece demasiado elocuente hasta la necesidad de repetir muchas cosas que están contenidas en las constituciones *de la Iglesia, de la sagrada Liturgia, del Ecumenismo*, incluso también en los esquemas todavía no aprobados por el Concilio. 2. Y no se propone la misma misión de la Iglesia con la debida claridad. El esquema previo comenzaba por el argumento de que «La Iglesia es el medio universal de salvación instituido por Cristo». En nuestro esquema la Iglesia es llamada «el sacramento universal de salvación» (n. 1, líneas 1-2), fundada «como sacramento de salvación» (n. 3, pág. 6, líneas 37-38); el objetivo de su actividad misionera es que en Cristo «los hombres constituyan la única familia y el único pueblo de Dios» (n. 1, línea 11), «para que todos, de los que está constituido el género humano, formen el único pueblo de Dios» (n. 7, pág. 9, líneas 19-20). Pero del mismo modo se dice que «la actividad misionera está íntimamente conectada con la misma naturaleza de la Iglesia» (n. 6, pág. 8, lín. 39), y en el mismo proemio se evoca la vocación de la Iglesia «para renovar a toda creatura, para que todas las cosas sean renovadas en Cristo» desde «el nuevo orden presente de las cosas, desde el que se alza la nueva condición de la humanidad» (n. 1, líneas 8-10). Por cierto, el sacramento de la salvación es la Iglesia, esto es, el signo y la causa de la salvación; ciertamente la Iglesia siempre mantuvo que el poder de Dios para salvar a los hombres ha estado atado a la institución de la Iglesia. Sin embargo, también es muy cierto que la Iglesia fue establecida por Cristo para que por ella se llevara a todos los hombres la salvación, y fue enviada al mundo con este fin, de allí que quienes reciben la salvación, constituyen el único pueblo de Dios. A consecuencia de esto se dice de manera poco precisa que la actividad misionera está «íntimamente conectada a la misma naturaleza de la Iglesia», sin embargo debe decirse con mayor propiedad que fluye, procede de la misma naturaleza de la Iglesia, y por esto no del «nuevo orden de las cosas» y tampoco de «la nueva condición de la humanidad que se eleva alza», cualesquiera que aquéllas sean, sino que la Iglesia es llamada por el mandato de Cristo y su misma naturaleza a renovar a toda creatura. Las condiciones presentes que más concisamente urgen la actividad misionera de la Iglesia son (no dejan de ser) una motivación, pero la Iglesia debe ejercer esta actividad en todo tiempo hasta los fines de los siglos por su naturaleza.

⁹ también.

¹⁰ pág. 5, líneas 26-29.

¹¹ (n. 7, pág. 9, líneas 3-5), pero «en gran medida se deduce del propósito de Dios... de que todos los que constituyen el género humano formen el único pueblo de Dios...».

Me extraña realmente que mientras en esta aula fueron presentados tantos elogios de a la persona humana, sin embargo cuando se trata de la salvación del hombre por la regeneración en Cristo (que es la culminación y la corona de su dignidad), se encuentre una débil idea de la persona individual y se ensalce la preeminencia de lo comunitario. Pero Dios llama a la Salvación a todos los hombres juntos y a *cada uno* de ellos, y el Señor dio a los apóstoles el mandato de que predicaran el Evangelio *a toda creatura*, para que se salvara cada uno de los que creyeran y fueran bautizados, y el que en verdad no creyera sufriera la condena...¹²

4. Algunas cosas se encuentran en el esquema *respecto a*¹³ cosas comprensibles, como cuando se dice en el n. 6...¹⁴ que la Iglesia llega gradualmente a los pueblos y no sólo los penetra sino que también les hace encontrar «con las que *en sustancia* asimila la plenitud católica».

También hay algunas cosas que se encuentran demasiado vagas o *incluso*¹⁵ huelen a naturalismo, como cuando se dice que «La misión –*naturalmente la actividad misionera*¹⁶– también tiene una íntima conexión con la misma naturaleza humana y su aspiración»...¹⁷; o también que «El Evangelio en la historia de los hombres, también temporal, fue fermento de libertad y de progreso...» (bajo el n. 8...¹⁸).

Más bien que «sobre la conexión de la misión con la misma naturaleza humana», debería hablarse sobre el valor y la eficacia de la actividad misionera de la Iglesia...¹⁹ para restaurar y promover los mismos bienes de orden natural; y más que hablar sobre la conexión con la historia del mundo, debería hablarse del influjo que la misión de la Iglesia ejerció y *ejerce*²⁰ en la historia del mundo que ha de desarrollarse.

¹² En consecuencia, al igual que en la Antigua Alianza, cuando Abraham, a quien la promesa y los bienes constituían en un único pueblo de Dios, en la Nueva Alianza los que creen constituyen la familia y el pueblo de Dios, de modo que ahora sean llamados todos y cualquier pueblo que sean incorporados a Cristo por la fe y la gracia pertenezcan sin distinción al pueblo de Dios.

¹³ con dificultad.

¹⁴ (pág. 8, líneas 12-13).

¹⁵ o son.

¹⁶ alta.

¹⁷ (n. 8, pág. 9, líneas 35-37).

¹⁸ pág. 10, líneas 12-13.

¹⁹ también donde no es aceptada su predicación.

²⁰ también perseguida.

5. Finalmente, deben someterse a un examen prudente y a corrección las cosas que en el n. 20...²¹ se dicen sobre la investigación teológica, *aceptado cierto pluralismo teológico*²², y sobre las ideas filosóficas de los pueblos que han de ser reflexionadas...²³, con las costumbres indicadas por la revelación divina, para que se muestren «los caminos para una adaptación más profunda en todo el ámbito de la vida cristiana». ¿Qué debe ser adaptado a qué? ¿Las verdades reveladas a las ideas y a las costumbres de los pueblos, o en verdad por el contrario? *¿Las ideas y las costumbres de los pueblos a las verdades reveladas? No*²⁴ distintas, y no puede ser diversa su explicación razonable, ya que las mismas son principios doctrinales generales, *las de Iglesia siempre y en todas partes y las costumbres de los pueblos (no pueden) variar mucho.*²⁵

Venerables Padres, debemos *guardarnos*²⁶ de que, por expresiones usadas descuidadamente –*se encuentran por todas partes*²⁷–, ofrezcamos ocasión «a nuevas y no sustentadas teologías, usando las palabras del Santo Padre Pablo VI, en la audiencia del día 1 de abril de este año; pero úsense más bien los conceptos y las fórmulas que tienen un valor permanente para comprender el misterio de la Iglesia y la misión; que expresen una teología segura y prudente, por la que fueron instruidos y consolidados tantos miles de misioneros que condujeron a innumerables pueblos a la salvación en la Iglesia, para el incremento del Pueblo de Dios.

*Y concluyo. Los principios doctrinales de este esquema son vagos, son oscuros, a mi juicio, trabajan con un falso irenismo, están cargados de excesos y de un incorrecto espíritu ecuménico, y expresan quizás el sentido de una nueva teología. En consecuencia deben ser corregidos y mejorados.*²⁸ Dije.

²¹ (pág. 18).

²² falta.

²³ con las costumbres, el sentido de la vida y el orden social.

²⁴ Como la investigación teológica debe ser promovida y debe desearse vivamente su progreso, en el mismo sentido y la misma sentencia. Pues la verdad revelada es una sola, no.

²⁵ una sola comprensión de los hombres con la forma. En verdad, los modos de manifestación externa de la vida cristiana pueden ser variados de acuerdo a las diversas idiosincrasias nativas, las costumbres y la cultura de los pueblos.

²⁶ guardar por tanto.

²⁷ falta.

²⁸ falta.

[*Suscribieron también*] F. card. Quiroga; B. card. de Arriba y Castro; M. Menéndez, ep. San Martín; E. Pechuán Marín, ep. Cruz del Eje; J. Rosenthal, ep. Queenstown; Th. Quinlan; F. Ceol, ep. Kichow; S. Cassulo, ep. Macerata; P. Tobar González; B. Alvarez, ep. Pereira; A. D'Souza, ep. Poona; X. Ariz, ep. tit. Bapara; A. Hornedo, praef. ap. San Javier; Fl. Armas, prael. Chota; A. Bettmann, ep. Ica; V. Arroyo, vic. ap. Requena; E. Olazar, ep. tit. Prusa; R. Massimiliani, ep. Civita Castellana; Secundus, arch. Burgensis; Eduardus, ep. Zamora; Innocentius, ep. Cuenca; G. Modrego, arch. Barcelona; Ramón, ep. Urgel; G. Alonso, ep. tit. Pogle; A. Alvarez, prael. Marajó; V. Garaygordobil, prael. Los Rios; L. de la Vega; J. Lecuona, ep. tit. Vagada; Saturninus, ep. Osma-Soria; Aurelius, ep. Lérida; T. Domingo, ep. Tuguegarao; A. Casas; D. Romoli; A. Fernandes O.P.; J. Grotti, prael. Acre et Purús; Dorotheus, ep. tit. Castabala; Raphael, arch. Granada; M. Romero, ep. tit. Orta; J. Flores, ep. Barbastro; Angelus, ep. Orense; Demetrius, ep. Ciudad Rodrigo; Ioannes Petrus, ep. Plasencia; Laurentius, ep. San Sebastián; Raphael, aux. Valencia; E. Legarra, prael. Bocas del Toro; A. Quintamilla, ep. Kweiteh; Fr. Peralta, ep. Vitoria; Arturus, ep. Albacete; J. Lahiguera, ep. Huelva; Vincentius, ep. Ovideo; Manuel, ep. Ciudad Juárez; J. Sisón, arch. tit. Nicopsi; M. Gaviola, ep. Cabanatuan; A. Arcilla, ep. Sorsogón; V. Reyes, ep. Borongán; Ludovicus, arch. tit. Sion; J. López Ortiz, ep. Tuy-Vigo; Petrus, arch. Zaragoza; Angelus, ep. Jaca; Alfonsus, ep. Almeria; Teopisto, coad. Cáceres; M. del Rosario, ep. Malolos; E. Cinense, ep. San Fernando; A. Frondosa, ep. Capiz; A. de Castro Mayer, ep. Campos; Vicente, ep. Santander; Hyacinthus, ep. Mondoñedo; R. Addazi, arch. Trani e Barletta; C. Pollio, arch. Otranto; G. Ruotolo, ep. Ugento; G. Franciolini, ep. Cortona; A. Mennonna, ep. Nardo; R. Campelli, ep. Cagli; B. Musto, ep. Aquino; R. Barbieri, ep. Cassano all'Ionio.



Observaciones escritas de Mons. Alberto Devoto, pos Congregación General CXLVIII del 13 de octubre de 1965, sobre el esquema de la actividad misionera de la Iglesia, en ASSCOVS Volumen IV Parte IV páginas 212-214. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. ALBERTO DEVOTO
Obispo de Goya

1. En general, debe cuidarse para que *se eviten las repeticiones*, ya sea cuando se habla sobre las disposiciones prácticas (verbigracia: pág. 15, n. 16, líneas 29-32 y en la pág. 20, n. 24, líneas 35-39; cuando se habla de la formación en Universidades del exterior); ya sea cuando se habla sobre los proyectos que han de regular la renovación que debe ser procurada por la conferencia episcopal (pág. 15, n. 16, líneas 34-36 y en la pág. 19, n. 22, líneas 30-31), o cuando se habla de los principios de algún modo doctrinales (de este modo en el n. 34 sobre el deber misionero de todo el pueblo de Dios, el texto vuelve a las cosas que ya fueron dichas en los números 5 y 6).

2. También debe cuidarse para que en el texto corregido se asuman expresamente las cosas que, ya aprobadas en el esquema *sobre el deber pastoral de los obispos*, corresponden acá, como verbigracia lo enseñado sobre la diócesis, sobre las conferencias episcopales, etc., como se hace sobre otros esquemas en el texto presente.

3. En la reordenación del esquema, sepárese del capítulo el art. 4 cap. III, de modo que el nuevo constituya un capítulo aparte, en el que se hable también expresamente *sobre el clero autóctono*. Pues por una parte, el clero autóctono es ofrecido a las misiones, en la medida en que esté formado por misioneros externos, y en cuanto es sujeto activo de la actividad misionera, en la medida en que anuncia el Evangelio a los hombres en su propia jurisdicción. Y no puede olvidarse que el clero autóctono y especialmente la jerarquía autóctona practican obras misioneras y son sujeto verdaderamente activo, incluso principal en estos tiempos, de las Misiones para animar la continuidad de la actividad misionera.

4. Es necesario que se muestre más claramente que *también la vocación de los laicos* es indispensable para que la actividad misionera de

la Iglesia llegue a ser más plena. En el texto del esquema, tal como está ahora, no aparece esto manifiestamente. Y esto no sólo debe decirse en uno u otro número, sino que de algún modo debe estar presente en el modo de hablar de casi todo el esquema.

5. Aunque de algún modo en el texto se diga, también urge que esta «Carta Magna de las Misiones» hable clara y abiertamente sobre la actividad misionera de la Iglesia, de modo que se muestre *el testimonio de toda la Iglesia*, no sólo de algún Instituto Misionero o Congregación. Esto es, por cierto, de máxima importancia, para que el esquema esté completamente vinculado con la constitución *Lumen Gentium*. Para conseguir este fin, expóngase la actividad misionera de la Iglesia de tal modo que se manifieste simultáneamente la obra de la jerarquía, de los Institutos Misioneros, del clero autóctono y de los laicos.

En particular

a) N. 4, pág. 7, lín. 27, no se muestra claramente por qué se añaden otras cosas a la primera finalidad de la misión de la Iglesia.

b) En la Conclusión, pág. 28, lín. 26, quizá mejor no se diga (que) la Iglesia «*con el mismo amor, que emana desde el corazón de Cristo...*».

c) No se expone del todo la razón por la que se propone en relación la enmienda n. 27, pág. 22, líneas 17-22, pues se trata de un asunto que compete a la comisión de reforma de la Curia. Por lo tanto es mejor que se conserve el texto como antes.

Observaciones escritas de Mons. Germán Westermann, (Obispo de Sambalpur, India) pos Congregación General CXIII, del 30 de octubre de 1965, sobre el esquema de la actividad misionera, en ASSCOVS Volumen IV Parte IV páginas 663-664. *Adhieren Monseñores Enrique Angelelli y Moisés Blanchoud.* Traducción del latín del Lic. Wenceslao Maldonado.

Excelentísimo P. D. GERMÁN WESTERMANN
Obispo de Sambalpur

En nombre de 71 obispos permítaseme proponer una enmienda en el número 27, párrafos 3 y 4, o en un texto nuevo propuesto en la relación.

Aquí se trata de la ordenación general de la obra misional, a la que se propone para perfeccionarla un solo dicasterio competente, es decir, «De Propaganda Fide», por medio del cual se dirijan y coordinen en toda la tierra la obra misional y la cooperación misionera. Por eso es necesario que este Dicasterio sea tanto un medio de administración como también un órgano de dirección dinámica que use métodos científicos y medios adaptados a las condiciones de este tiempo, siempre teniendo en cuenta la investigación teológica de hoy, la metodología y la pastoral misioneras.

Esta definición del Dicasterio muy bien se da en el texto; pero *la descripción de la Constitución* del mencionado Dicasterio, como en el párrafo 3, página 22, líneas 17-22, o ahora en la relación propuesta, sólo place *juxta modum*. Pues la Constitución de este Dicasterio debe ser tal que: *a)* sea verdaderamente competente; *b)* adaptado a la complejidad actual de las cosas; *c)* que realice una verdadera conexión con los misioneros que trabajan en tierras de misiones.

Pues la Constitución, descrita en el texto presente o en la relación, no parece ser tal que haga que el dicasterio sea verdaderamente competente, adaptado y coordinado. No se dice de dónde los participantes serán elegidos ni se indica en nombre de quién hablarían. Estas cuestiones sin embargo son de gran importancia.

Por eso se propone otra descripción de la Constitución: «Es de desear que este Dicasterio se componga de delegados de todos aquellos que

trabajan en la obra misional: los obispos de todo el mundo, cualquiera sea su rito, presentados por sus conferencias episcopales, y también los Moderadores de los Institutos Misionales y de las Obras Pontificias. Todos ellos, que han de ser convocados temporariamente por los estatutos, ejerzan la suprema dirección de la obra misional. En cuanto sea posible, su oficio en el dicasterio sea limitado a un cierto número de años». Reténgase la palabra «ejerzan», porque la expresión «participen» parece demasiado general. Mejor manténgase la proposición original: «ejerzan la suprema dirección». *d)* Además en el cuarto párrafo después de las palabras “que se compone de consultores peritos” añádanse las siguientes: «a los que se unan algunos provistos de experiencia misional. Cuyo secretario, etc.».

Permítase añadir las siguientes *razones*:

a) En lo referente a la designación de los miembros del Dicasterio: que en verdad representen a la Iglesia Misional y puedan hablar en su nombre. Si pareciera que el número no se deba aumentar demasiado, se podrían elegir alternativamente de diversas naciones, para que de tal modo las diversas regiones siempre estén representadas.

b) En lo que se refiere al tiempo limitado en el cargo: así se evita la esclerosis y siempre se renueva el contacto con la realidad de la Iglesia misional. Hágase esto por analogía con el Sínodo de Obispos hace poco instituido por el Sumo Pontífice.

[*Suscribieron también*] A. Patroni, ep. Calicut; O. Sevrin, ep. tit. Mossina; L. D’Mello, ep. Ajmer and Jaipur; L. Raymond; R. D’Mello, ep. Allahabad; Mar Athanasios, ep. Tiruvalla; B. D’Souza, ep. Mangalore; G. Alapatt, ep. Trichur; J. Boerkamp, praef. ap. Kashmir and Jamma; Albanus de Swarbrick, praef. ap. Jullundur; J. Fernandes, arch. Delhi; J. Mendonca, ep. Tiruchirapalli; L. Tigga, ep. Dumka; L. Picachy; Fr. Simons, ep. Indore; A. Wildermuth; E. Pinto, ep. Ahmadabad; Januarius; St. Tigga, ep. Raigarh-Ambikapur; A. D’Souza, arch. Calcutta; E. D’Souza, arch. Bhopal; G. Bernarding; W. Duschack, vic. ap. Calapan; Th. van den Tillaert; J. Wiesen; K. Weber; L. Arkfeld; P. Sani; A. Thyssen, ep. Larantuka; M. Konner; J. Van Cauwelaert, ep. Inongo; J. Adam, arch. Libre-ville; F. Cléret de Langavant, ep. tit. Mactaris; J. Wolff, arch. Diego Suarez; H. Véniat; P. Nkou, ep. Sangmelima; A. Loucheur, praef. ap. Bafia; V. Sartre, arch. tit. Beroe; L. van Heygen, ep. Doumé; A. Maanicus, ep. Bangassou; P. Dalmais, arch. Fort Lamy; L. Chambon, ep. Bossangoa; A. Tsiahoana, aux. Diego Suarez;

S. Gaumain, ep. Moundou; A. Hubert, vic. ap. Eliopoli in Egitto; J. Coucherousset, arch. Bangui; J. David, ep. Majunga; A. Messmer, ep. Ambanja; P. Bouckaert, ep. Popokabaka; A. Lefebvre, ep. Kikwit; A. Angelelli, ep. tit. Listra; M. Blanchoud, ep. Rio Quarto; A. Raeymaeckers, ep. tit. Aperle; L. Manayakkara, ep. Kandy; G. Dayez, Congr. Belg. O.S.B.; Cl. Van Hoeck; L. Nagae, ep. Urawa; E. Zoghby; J. Nkongolo, adm. ap. Bakwanga; G. Dupont, ep. Pala; L. La Ravoire Morrow, ep. Krishnagar; L. Volker, P. A.; J. Zoa, arch. Youandé; M. Quéguiner M.E.P.



Mapa conceptual de la participación de los Obispos de Argentina en el esquema de La actividad misionera de la Iglesia durante el Concilio Vaticano II (*Ad gentes*)

Tercer período 1964

GOTTAU: en ASSCOVS Volumen III Parte VI páginas 480-481 (III-VI 480-481) adhiere a las Observaciones escritas de Mons. JOSÉ BRANDÃO DE CASTRO (Obispo de Propriá, Brasil), pos Congregación General CX-VIII del 9 de noviembre de 1964, sobre el esquema de la actividad misionera de la Iglesia.¹

Mociona que la Congregación de la Propagación de la Fe no sólo incluya a las Prefecturas Apostólicas, las Prelaturas y las Diócesis de las regiones no-cristianas, sino también las de las naciones católicas, especialmente las del tercer mundo. Sin que por ello haya desmedro de las regiones no-cristianas.

Sugiere que esta inclusión sea temporaria, en el sentido de que cuando las diócesis sean capaces de vivir independientemente, den lugar a otras que lo requieran.

Reconoce a aquellas Organizaciones de la Santa Sede, que vienen al encuentro de las necesidades principales de las diócesis y a las Organizaciones

¹ Cf. Schema De Missionibus, en ASSCOVS Volumen III Parte VI páginas 659-676. El primer esquema constaba de un proemio y de cuatro capítulos. 1 Los principios doctrinales. 2. Razones generales del apostolado misionero. 3. La formación misional. 4. La cooperación misionera. Ante las enmiendas al primer esquema, se debate sobre Propositionum de Activitate Missionali Ecclesiae, en ASSCOVS Volumen III Parte VI páginas 327-332; Emendationes en páginas 352-355. Este nuevo esquema consta de un proemio y trece proposiciones. 1. La Iglesia como medio universal de salvación. 2. Los predicadores del Evangelio (especialmente de los obispos). 3. En la instauración de la Iglesia en un determinado país implicará diversos procesos en la evangelización. 4. Crear un Consejo Central de la Evangelización. 5. Los obispos al servicio de la Iglesia universal. 6. Los sacerdotes también deben preocuparse de las misiones. 7. Los religiosos/as contemplativos colaboran con la oración y sacrificios. Los activos deben adecuarse a la cultura y condiciones locales. 8, Los laicos colaboran con la oración, los sacrificios y la ayuda material. 9. La colaboración de los católicos con otros cristianos y otras religiones. 10. La Iglesia debe defender la cultura cristiana del país donde se implanta. 11. La formación de los misioneros. 12. Sobre los catequistas. 13. Institutos superiores de estudio misional.

situadas en las naciones evolucionadas, cuya gran colaboración favorece la promoción social de los pueblos.

Cuarto período 1965

SAPELAK: IV-IV 143-146, pronuncia una Exposición oral en la Congregación General CXLVI del 11 de octubre de 1965 sobre el esquema de la actividad misionera de la Iglesia.²

«El esquema, tal como se presenta hoy a los Padres, no muestra haber tenido en debida cuenta por lo menos a un tercio del género humano, aquellas personas que por causa de las persecuciones no pueden ser alcanzadas por la predicación del Evangelio. De ahí que no proponga ninguna solución para un problema de tanta importancia, y la alusión contenida en el texto hace pensar en el problema como en una cosa pasajera, siendo que en muchos países, como por ejemplo Ucrania, la Iglesia sufre la persecución desde hace cincuenta años, están cerradas las escuelas católicas y las iglesias, y la juventud crece en el ateísmo. Para penetrar en las naciones donde domina un ateísmo militante es necesario servirse de la radio y de otros instrumentos modernos de comunicación social, porque sólo así es posible preparar el camino para la venida del Señor. A través de la radio podrían difundirse cursos de catecismo, Misas en diversos ritos, como lo hace la Radio Vaticana para con la Iglesia del Silencio. Para tales iniciativas deberían ser formados sacerdotes con el deber de profundizar en el conocimiento del marxismo y de sus

² Cf. Cf. Disceptatio Schema decreti de Activitate missionalis ecclesiae, en la Congregación General CXLIV, del 7 de octubre de 1965, en ASSCOVS Volumen IV Parte III, páginas 663-692. Consta de un Proemio, cinco capítulos y una conclusión. Los capítulos: 1. Los principios doctrinales. 2. La obra misionera. 3. Los misioneros. 4. El ordenamiento de la actividad misional. 5. La cooperación misional.

Cf. Schema decreti de Activitate missionalis ecclesiae. Textus emendatus et relationes (distribuido entre los Padres conciliares en la CLVI Congregación General, del 9 de noviembre de 1965), en ASSCOVS Volumen IV Parte VI páginas 207-260. Consta de un Proemio, seis capítulos y una conclusión. Los capítulos: 1. Los principios doctrinales. 2. La obra misionera. 3. Las Iglesias particulares. 4. Los misioneros. 5. El ordenamiento de la actividad misional. 6. La cooperación misional. Hasta que no se indique lo contrario seguirán otras intervenciones sobre el mismo esquema.

errores, de modo que se encontraran preparados para afrontar y resolver los problemas que plantea el ateísmo en el mundo contemporáneo. La autoridad de la Congregación de la Iglesia Oriental en los territorios de su jurisdicción debe ser salvaguardada contra toda desmembración y de cualquier otra tentativa para debilitar su eficiencia».³

TORTOLO: IV-IV 212-214, adhiere a la Exposición oral de Mons. HUGO POLETTI (Obispo titular de Medeli) en la Congregación General CXLVII del 12 de octubre de 1965 sobre el esquema de la actividad misionera de la Iglesia.

«El quinto capítulo del esquema, al ocuparse de la cooperación, pone de relieve la existencia de las Obras Misionales Pontificias y el lugar preeminente que tienen. Sin embargo, sólo ilustra un aspecto de la acción de tales Obras: la contribución que prestan a la formación de todos los fieles en un auténtico espíritu misionero. El texto no dice nada del servicio que prestan a las misiones, sosteniendo sus necesidades ordinarias y extraordinarias, de lo que son testigos todos los obispos misioneros y los beneficiarios de tal actividad. Sería conveniente que el esquema lo tuviese presente para responder a la necesidad de unidad y de coordinación de los esfuerzos destinados a sostener las múltiples exigencias de las misiones».⁴

PIRONIO y PRÍNCIPE: IV-IV 308-312, adhieren a la Exposición oral de Mons. LAURENCIO SATOSHI NAGAE (Prefecto Apostólico de Urawa, Japón) en la Congregación General CXLVIII del 13 de octubre de 1965 sobre el esquema de la actividad misionera de la Iglesia.

«El esquema contiene estupendas consideraciones, más para que pueda constituir la “Carta Magna” de las Misiones ha de ser perfeccionado. Un defecto fundamental es el de considerar los problemas de las misiones haciendo referencia casi exclusivamente a los misioneros provenientes de otras regiones y sin dar el suficiente relieve a los misioneros autóctonos. Tal visión del problema no corresponde a los fines del Concilio, a la actual situación de la Iglesia en tierra de misiones y ni tampoco a las esperanzas del clero y de los fieles autóctonos. El

³ L'OR, año XV, número 681, página 7, del 26 de octubre de 1965.

⁴ L'OR, año XV, número 681, página 9, del 26 de octubre de 1965.

deber de la misión es el de difundir la Iglesia por todas las partes del mundo por lo cual merece el máximo relieve la exposición de lo relativo a las iglesias locales y de los elementos autóctonos de las mismas. Mucha importancia reviste, a este propósito, el diálogo de la Iglesia local con los no cristianos. Debe, pues, el texto revisarse, haciendo notar que el carisma misionero no es de exclusiva pertenencia de los Institutos Misioneros». ⁵

MENÉNDEZ y PECHUÁN MARÍN: IV-IV 313-316, adhieren a la Exposición oral de Mons. JUAN BAUTISTA VELASCO (Obispo de Hsiamen, China) en la Congregación General CXLVIII del 13 de octubre de 1965 sobre el esquema de la actividad misionera de la Iglesia.

«Es necesario ilustrar los principios fundamentales sobre los cuales se funda la actividad misionera, pero no es igualmente necesario exponer –aunque sumariamente y en el comienzo– la historia íntegra de la salvación y repetir consideraciones contenidas en los documentos conciliares ya promulgados o en curso de aprobación. El esquema no presenta en términos convincentes y suficientemente claros la misión de la Iglesia. Esta misión no está solamente unida con la naturaleza de la Iglesia y no se deriva propiamente del presente orden nuevo de cosas, que determina una nueva condición del hombre, la misión de la Iglesia proviene del mandato de Cristo y de la íntima naturaleza de la misma Iglesia. El texto parece insistir exageradamente sobre la visión comunitaria e infravalorar el problema de la salvación de los hombres en particular, en contraste manifiesto con la doctrina acerca de la dignidad del hombre y de su vocación a la salvación personal. Diversas expresiones del texto aparecen difíciles de comprensión, vagas y genéricas, o naturalistas. Es necesario, pues, una revisión del esquema». ⁶

DEVOTO: IV-IV 502-503, Observaciones escritas, pos Congregación General CXLVIII del 13 de octubre de 1965, sobre el esquema de la actividad misionera de la Iglesia.

Sugiere modificaciones para que se eviten las repeticiones sobre: las disposiciones prácticas; la formación en Universidades del exterior; los

⁵ L'OR, año XV, número 681, página 10, del 26 de octubre de 1965.

⁶ *Ibidem*.

proyectos que han de regular la renovación que debe ser procurada por la conferencia episcopal o cuando se habla de los principios doctrinales. También para que en el texto corregido asuma expresamente las cosas ya probadas en el esquema sobre el servicio pastoral de los obispos, (lo enseñado sobre la diócesis, sobre las conferencias episcopales, etc.). Propone confeccionar un capítulo en el que se hable expresamente sobre el clero autóctono, ya que éste es sujeto verdaderamente activo y principal de las Misiones para animar la continuidad de la actividad misionera. Finalmente ve necesario que se muestre más claramente que la vocación de los laicos es indispensable para la actividad misionera de la Iglesia. A fin de que este texto sea la «Carta Magna de las Misiones» señala que debe exponerse la actividad misionera de la Iglesia de tal modo que se manifieste simultáneamente la obra de la jerarquía, de los Institutos Misioneros, del clero autóctono y de los laicos.

ANGELELLI y BLANCHOU: IV-IV 663-664, adhieren a las Observaciones escritas de Mons. GERMÁN WESTERMANN, (Obispo de Sambalpur, India) pos Congregación General CXIII, del 30 de octubre de 1965, sobre el esquema de la actividad misionera de la Iglesia.

La observación escrita dirige su atención a las funciones competentes del Dicasterio «De Propaganda Fide», como instrumento coordinador y cooperador de la obra misional de la Iglesia. Por lo cual es necesario que este Dicasterio sea tanto un medio de administración como también órgano de dirección dinámica que use métodos científicos y medios adaptados a las condiciones de nuestro tiempo, siempre teniendo en cuenta la investigación de la teología de hoy, la metodología y la pastoral misioneras. Por lo mismo sus integrantes deberían ser competentes, adaptándose a las complejas situaciones del mundo contemporáneo y manteniendo una conexión con los misioneros esparcidos por el mundo. Otras cuestiones abordadas son, la manera de elegir a los integrantes logrando representatividad de diversas regiones del mundo y que los delegados fueran significativos del accionar misionero de la Iglesia: obispos de diversos ritos de todo el mundo, representantes de las Conferencias Episcopales y los superiores de institutos misioneros y de Obras Misionales Pontificias. Propone que estos miembros ejercieran –y no sólo participaran– la dirección del Dicasterio; que sus cargos fueran temporales, evitando de este modo la permanencia exagerada, y facilitando

mediante los recambios los contactos con diversas realidades de la Iglesia misionera en todo el mundo.

El Decreto *Ad gentes* es aprobado y promulgado el 7 de diciembre de 1965 en la IX Sesión pública del Concilio Vaticano II.

Síntesis sobre el esquema

7 intervenciones (1 durante el Tercer Período de 1964 y 6 durante el Cuarto Período de 1965), de las cuales 4 corresponden a Exposiciones orales y 3 a Observaciones escritas.

Algunas ideas claves de las participaciones

1. Mociona que la Congregación de la Propagación de la Fe no sólo incluya a las Prefecturas Apostólicas, las Prelaturas y las Diócesis de las regiones no-cristianas, sino también las de las naciones católicas, especialmente las del tercer mundo. Sugiere que esta inclusión sea temporaria, en el sentido de que cuando las diócesis sean capaces de vivir independientemente, den lugar a otras que lo requieran. Reconoce a aquellas Organizaciones de la Santa Sede, que vienen al encuentro de las necesidades principales de las diócesis y a las Organizaciones situadas en las naciones evolucionadas, cuya gran colaboración favorece la promoción social de los pueblos (Gottau).
2. En el cuarto período de 1965. El esquema, no muestra haber tenido en debida cuenta por lo menos a un tercio del género humano, aquellas personas que por causa de las persecuciones no pueden ser alcanzadas por la predicación del Evangelio. A fin de penetrar en las naciones donde domina un ateísmo militante es necesario servirse de la radio y de otros instrumentos modernos de comunicación social, porque sólo así es posible preparar el camino para la venida del Señor (Sapelak).
3. El quinto capítulo sobre la cooperación, pone de relieve la existencia de las Obras Misionales Pontificias y el lugar preeminente que tienen, aunque el texto no dice nada del servicio que prestan a las

misiones, sosteniendo sus necesidades ordinarias y extraordinarias (Tortolo).

4. Proponen que el texto debe revisarse, haciendo notar que el carisma misionero no es de exclusiva pertenencia de los Institutos Misioneros. Un defecto fundamental es el de considerar los problemas de las misiones haciendo referencia casi exclusivamente a los misioneros provenientes de otras regiones y sin dar el suficiente relieve a los misioneros autóctonos. El deber de la misión es el de difundir la Iglesia por todas las partes del mundo por lo cual merece el máximo relieve la exposición de lo relativo a las iglesias locales y de los elementos autóctonos de las mismas. Mucha importancia reviste, a este propósito, el diálogo de la Iglesia local con los no cristianos (Pironio y Príncipe).
5. El esquema no presenta en términos convincentes y suficientemente claros la misión de la Iglesia. Esta misión no está solamente unida con la naturaleza de la Iglesia y no se deriva propiamente del presente orden nuevo de cosas, que determina una nueva condición del hombre, la misión de la Iglesia proviene del mandato de Cristo y de la íntima naturaleza de la misma Iglesia (Menéndez y Pechuán Marín).
6. A fin de que este texto sea la «Carta Magna de las Misiones» señala que debe exponerse la actividad misionera de la Iglesia de tal modo que se manifieste simultáneamente la obra de la jerarquía, de los Institutos Misioneros, del clero autóctono y de los laicos (Devoto).
7. La observación escrita dirige su atención a las funciones competentes del Dicasterio *De Propaganda Fide*, como instrumento coordinador y cooperador de la obra misional de la Iglesia (Angelelli y Blanchoud).



La participación de los Obispos de
Argentina en el esquema del Concilio
Vaticano II sobre La vida
y el ministerio de los presbíteros
(*Presbyterorum ordinis*)





Observaciones escritas de Mons. Agustín Herrera, en Apéndice de Observaciones escritas entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 1963, sobre el esquema de los clérigos, en ASSCOVS Volumen III Parte IV páginas 899-900. Traducción de latín por la Lic. Alejandra Bolo.

Excelentísimo P. D. AGUSTÍN HERRERA
Obispo titular de Tanaitanus, Coadjutor s.d. Jujuy

En general, lo asumido del esquema del decreto *sobre los clérigos*, me agrada. Sin embargo, propondré algunas observaciones. Ciertamente:

Al punto 4: En lo que se refiere a la santidad del sacerdote, propongo que en c) las palabras: *...según lo prometido/la promesa*, sean sustituidas por estas palabras: «...según el voto...». *Razón*: Con el testimonio de la experiencia, sólo por la simple promesa el clérigo no observa la debida y obsequiosa sujeción a su Ordinario, porque más que a menudo arguye sofisticadamente sobre su obligación diciendo: ¡No estoy obligado por el *Voto!* Oh dolor, si hoy consideramos la crisis de autoridad, los clérigos carecen de vínculos más fuertes para llevar a la práctica con su obediencia las cosas prometidas en el acto de ordenación. Por lo tanto, por el bien de la Iglesia, con una dirección más fácil de las cosas superiores y con una mayor santidad de los clérigos, que se dé valor de *Voto* a la promesa presbiteral en la ordenación.

Asimismo, al punto g) propongo las siguientes enmiendas: a) después de la lín. 33 y la palabra rostro, me parece de suma utilidad añadir estas otras palabras, a saber, principalmente la *observancia celosísima del voto de castidad*; b) también en la lín. 34, después de las palabras: *el decoro de las vestimentas*, propongo añadir: «imbuidos del verdadero espíritu de pobreza...». La razón es evidente: A saber, lo que abunda no daña. Si se determinan más claramente los elementos, no queda ninguna duda ni se da la ocasión de sofisticaciones.

Al punto 8. Si se admiten las anteriores observaciones o propuestas, salvo mejor opinión, estas cosas contenidas en el Decreto, ya no resultan más útiles y por consiguiente podrá prescindirse de ellas.

Al punto 28. En la praxis, no raramente, para no decir frecuentemente, se presentan dificultades. Pues, de hecho muchos clérigos tienden a

los negocios seculares sea por su carácter propio sea estando involucrados en ocasiones propicias. Por esta causa yo propondré que antes del diaconado todos los clérigos diocesanos emitan la solemne promesa de que en el futuro no se inmiscuirán en negocios seculares ni serán desordenadamente atraídos en el ministerio por el deseo de lucro. Y para evitar esto, parecería útil añadir, al final del decreto, las siguientes palabras, luego de la frase (de) la pág. 19, lín. 3: *se hagan más ricos de acuerdo con la promesa hecha antes del diaconado.*

Al punto 30. Con este decreto se desea una declaración más explícita por la cual se note claramente el cambio introducido por el Santo Sínodo en torno al antiguo concepto de beneficio eclesiástico, principalmente en cuanto a las parroquias. Por lo cual, será muy útil si expuestas estas palabras se estatuyera que para el futuro el principio: *el beneficiario hace suyos los frutos*, no tenga más vigencia, según el decreto 32, al menos en cuanto a las parroquias, si no me engaño, dejando a los obispos la asignación de la remuneración según las normas de la justicia y en la medida de la peculiar diversidad de exigencias y lugares.

Al punto 32. Muy bien, pero sería mejor si fuera instituido absolutamente por el Santo Sínodo el principio solemne de que para el futuro los obispos determinarán para sus clérigos la asignación según sus funciones, teniendo ante sí las normas de justicia y equidad, una vez escuchado su Consejo para la administración diocesana.

Al punto 33 c). Apruebo totalmente que se sustituya esta perícopa por otra en la nota propuesta. *Razón:* aunque el sacerdote diocesano no esté sometido, como los religiosos, al voto de pobreza, sin embargo, en alguna diócesis es contratado* para un servicio y por consiguiente su vida se sostiene en cierta renuncia al menos implícita. Por esta causa la producción o el fruto que proviene de su propia acción, si no me equivoco, no están sometidos a la condición eclesiástica a la que él se consagró. Por lo tanto no sería contrario a la justicia si la Iglesia le pide algún porcentaje (%) a favor de la comunidad a la que pertenece, socorriendo con sus honorarios sea a los hermanos más indigentes sea a los pobres sea a otras obras diocesanas. Y esto ciertamente por alguna equidad y caridad porque sus talentos son dones de Dios y de algún modo deben estar al servicio de los otros.

* N.T.: Verbo "mancipatur" que se usa para las acciones de compra y venta en la antigua Roma.

Al punto 37. ¡Muy bien! Era un muy ardiente deseo de acuerdo con la experiencia. Los alumnos pasan de largo muy fácilmente este aspecto de la vida sacerdotal, ignorando que los bienes de la Iglesia no son suyos, y por lo tanto la administración de ellos debe hacerse rectamente puesto que son sacerdotes.



Observaciones escritas de Mons. Francisco Vicentín presentadas entre el 1 de abril y el 30 de noviembre de 1963, sobre el esquema de los clérigos, en ASSCOVS Volumen III Parte IV página 927. *Adhieren Monseñores Francisco Vénnera, Vicente Zazpe, Alejandro Schell, Alberto Devoto, Mauricio Magliano, Antonio Rossi, Carlos Cafferata, Antonio Quarracino, Ricardo Rosch, Germiniano Esorto, Francisco Muguerza, Manuel Marengo, Antonio Aguirre, Ernesto Segura, Moisés Blanchoud, Manuel Menéndez, Oscar Villena y Jerónimo Podestá.*

Excelentísimo P. D. FRANCISCO VICENTIN
Arzobispo de Corrientes

Proposición: Evitar las repeticiones entre lo esposto (sic) en este Esquema y en el *de sacrorum alumnis formandis*.

Desarrollar en este esquema lo que podría ser una teología (sic) del presbiterado. Señalar los matices propios de la «Santidad (sic) Sacerdotal».

[Suscribieron también] Francisco Juan Vennera, ob. S. Nicolás, Vicente Zazpe, ob. Rafaela, Alexander Schell, ob. Lomas, Alberto Devoto, M. Magliano, Antonio Rossi, Carlos Cafferata, ob. San Luis, A. Quarracino, ob. 9 de Julio, Ricardo Rosch, G. Esorto, arz. Bahía Blanca, F. Muguerza, ob. Orán, Manuel Marengo, ob. Azul, Antonio M. Aguirre, Ernesto Segura, M. Blanchoud, Manuel Menendez, ob. San Martín, Óscar Villena, ob. tit. Musti, Jerónimo José Podestá, ob. Avellaneda.



Observaciones escritas de Mons. Oscar Villena*, presentadas entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 1963, sobre el esquema de los clérigos, en ASSCOVS Volumen III Parte IV página 928. *Adhieren Monseñores Benito Rodríguez, Francisco Muguerza y Germiniano Esorto.*

Excelentísimo P. D. OSCAR VILLENA
Obispo titular de Mustitano, auxiliar de Buenos Aires

Teniendo en cuenta 1. que no pueden coexistir el pecado y la oración mental simultáneamente. Testes (sic) la S. Escritura y la doctrina ascética; 2. que la conducta del hombre esta reglada (sic) por las imágenes (sic), por la fuerza motriz de las mismas; 3. que los estímulos constantes a que está sujeto el hombre son de tipo erótico y mundano por la cual

* N.E.: Según consta en el Acta N° 7 del 9 de agosto de 1963, durante el transcurso de la Reunión Extraordinaria de la Conferencia Episcopal Argentina celebrada entre el 6 y el 10 de agosto de mismo año, -Actas de la VII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Argentina-, luego de “un cambio de ideas acerca de la mejor manera de hacer llegar a la Secretaría del Concilio aquellas proposiciones que, sin ser oficialmente del Episcopado Argentino, contaran sin embargo con la opinión favorable de un cierto número de Obispos argentinos. Oído el parecer de la reunión, se encomendó al Secretario General del Episcopado la tarea de transcribir en folias separadas las proposiciones que resultaron de mayor interés, a fin de que pudieran firmarlas los Obispos que lo desearan”. Según esta acta los obispos presentes fueron: Cardenal A. Caggiano, Monseñores H. Mozzoni (Nuncio Apostólico), N. Fasolino, A. Rodríguez y Olmos, A. Plaza, G. Esorto, J. C. Aramburu, R. Castellano, F. Vicentín, A. Buteler, A. Tortolo, M. Tato, M. Marengo, E. Rau, F. Vénnera, C. Cafferata, M. Menéndez, G. Bolatti, M. Raspanti, M. Pérez, J. Kemerer, J. Chalup, J. Mayer, A. Deane, A. Aguirre, F. Scozzina, J. Marozzi, R. Primatesta, J. Iriarte, E. Príncipe, A. Schell, H. Gómez Dávila, P. Lira, V. Bonamín, M. Blanchoud, B. Rodríguez, J. de Nevares, J. Gottau, V. Zazpe M. Magliano, A. Devoto, F. Muguerza, R. Rosch, A. Rossi, A. Quarracino, E. Segura, A. Cárdenas, O. Villena, J. Podestá y P. Torres Farías.

Lo que consta en esta Acta conciliar encabezada por Mons. Oscar Villena y los otros obispos que la suscriben, es resultado de la Proposición fechada el 10 de agosto de 1963, de acuerdo a lo antes indicado. Cf. Carta de Mons. Ernesto Segura, Secretario General del Episcopado Argentino, a los Obispos de la Conferencia Episcopal Argentina, del 20 de agosto de 1963. Archivo Diocesano de San Isidro. Otros pormenores al respecto ver Luis O. Liberti svd, *Los Obispos argentinos en el Concilio Vaticano II*, SAT-Agape-Guadalupe, Buenos Aires, 2015.

su conducta, de no tener otro tipo de imágenes, v. gr. de orden sobrenatural, que contrarresten a esas imágenes mundanas, su conducta será erótica y mundana.

En consecuencia se pide a los efectos de asegurar la vida espiritual de los clérigos: que el párrafo 2 del canon 125 del Código de Derecho Canónico, scil. «que los clérigos dediquen cada día algún tiempo a la oración mental», tenga carácter obligatorio.

[Suscribieron también] Benito E. Rodriguez, ob. aux. Rosario; F. Muguerra, ob. Orán; G. Esorto, arz. Bahía Blanca.

Observaciones escritas de la Conferencia Episcopal Argentina* (sin especificar nombres), presentada entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 1963, sobre el esquema de los clérigos, en ASSCOVS Volumen III Parte IV páginas 931-934.

CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA

La lectura de los tres capítulos y exhortación final, en que está dividido el proyecto conciliar de legislación referente a los sacerdotes: «Perfección de la vida sacerdotal - Estudio y ciencia pastoral - Recto usu (sic) de los bienes - Exhortación final: Distribución del clero», nos conduce a la siguiente consoladora conclusión: La Santa Iglesia ofrece a sus sacerdotes, por medio de las disposiciones conciliares, cuanto necesitan para cumplir digna y decorosamente la misión que les confió Jesucristo de «ofrecer el Santo Sacrificio, administrar los Sacramentos, conducir a los fieles a la santidad, y convertir o restituir a los demás a su seno».

* N.E.: Esta Observación escrita fue analizada en la Reunión Extraordinaria de la Conferencia Episcopal Argentina del 6 al 10 de agosto de 1963, Actas de la VII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Argentina Según consta en acta el estudio preliminar del Esquema "De sacerdotibus" fue confiado a la Provincia Eclesiástica de Corrientes. En dicha reunión leyó la relación correspondiente de Mons. Vicentín. Según el acta Mons. Vicentín "expresó que por razones particulares no había podido convocar la reunión de sufragáneos, pero por su parte había preparado un análisis del Esquema, que procedió de inmediato a dar lectura", luego el acta indica que "uso de la palabra Mons. Devoto, en su carácter de sufragáneo de Corrientes, para transmitir a la reunión el resultado de su personal estudio del Esquema. Luego de lo cual hubo el habitual cambio de ideas sobre diversos puntos del Esquema...". Acta N° 6 del 8 de agosto de 1963.

Según esta acta los Obispos presentes fueron: Cardenal A. Caggiano, Monseñores H. Mozzoni (Nuncio Apostólico), N. Fasolino, A. Rodríguez y Olmos, A. Plaza, G. Esorto, J. C. Aramburu, R. Castellano, F. Vicentín, A. Buteler, A. Tortolo, M. Tato; M. Marengo, E. Rau, F. Vénnera, C. Cafferata, M. Menéndez, G. Bolatti, M. Raspanti, M. Pérez, J. Kemerer, J. Chalup, J. Mayer, A. Aguirre, A. Deane, F. Scozzina, J. Marozzi, R. Primatesta, J. Iriarte, E. Príncipe, A. Schell, H. Gómez Dávila, P. Lira, V. Bonamín, M. Blanchoud, B. Rodríguez, J. de Nevares, J. Gottau, M. Magliano, A. Devoto, F. Mugüerza, R. Rosch, A. Rossi, A. Quarracino, I. Sansierra, E. Segura, A. Cárdenas, H. Ponce de León, P. Torres Farías y L. Tomé.

Otros pormenores al respecto ver Luis O. Liberti svd, *Los Obispos argentinos en el Concilio Vaticano II*, SAT-Agape-Guadalupe, Buenos Aires, 2015.

Cap. I. de la perfección de la vida sacerdotal. Los sacerdotes, más que los otros fieles, deben ser «sal de la tierra y luz del mundo». Por eso, de cuanto se dice en la Introducción, queremos hacer resaltar el último párrafo, en el cual, como conclusión de diversas citas doctrinarias, se nos hace ver la urgente necesidad de una vida sacerdotal perfecta «como lo es el Padre Celestial», fundada en la caridad a Dios y a las almas, si queremos conseguir «un solo rebaño con un solo pastor», como lo quiere Jesucristo Nuestro Señor.

Nos impresiona gratamente, y nos hace vislumbrar la paternal figura de S. S. Juan el Bueno, cuanto se dice (n. 4) referente a la caridad que debemos brindar a nuestros hermanos sacerdotes caídos (sic), para atraerlos a la casa paterna. Nuestro aplauso al hermano en el Episcopado, que abrió una casa para esos hermanos, tanto más merecedores de nuestra solicitud, cuanto más necesitados del calor de corazones sacerdotales.

Lo mismo podríamos decir con respecto a cuanto se recomienda a los sacerdotes en el mismo número (let. f) referente a la manera de tratar a «los que ignoran a Dios, Lo niegan o Lo rechazan», porque «Dios quiere que todos los hombres se salven y lleguen al conocimiento de la Verdad»; y lo que se dice (let. e) que «todo en la vida sacerdotal, nuestro mismo exterior, nuestros modales, hasta el decoro en el vestido, debe ser un reflejo de nuestro interior, dirigido a edificar a los demás... ». El sacerdote es otro Cristo.

Se recomienda (n. 7) la vida en común a los sacerdotes, en cuanto sea posible. La preferimos para los Párrocos con sus Cooperadores. Indudablemente, este género de vida los libraría de muchos peligros; y sería fácil, si reinara en todos el verdadero espíritu sacerdotal, pero muy difícil, si está ausente la caridad, la comprensión y mutua tolerancia.

Cuanto se desea establecer con respecto a los «consejos evangélicos», a la «continua oración y trabajo por las vocaciones sacerdotales», al «ejercicio de cualquier apostolado», a la «solicitud que se ha de tener con los sacerdotes enfermos», y también al «testamento en tiempo oportuno», todo, ciertamente, contribuirá a que los sacerdotes, en su último día, puedan esperar confiados la «corona de la justicia».

Por todo lo expresado, el primer capítulo nos satisface plenamente, sin que se nos ocurra sugerencia alguna.

Cap. II: del estudio y ciencia pastoral. Magistralmente demostrado (Introducción) cuánto necesitan los sacerdotes poseer la ciencia sagrada,

y también la profana, para enseñar fructuosamente, con eficacia, la Verdad «a todas las gentes»; para que en ellos se cumpla la promesa divina: « Os daré pastores según mi corazón, y os apacentarán con ciencia y doctrina »; y, para que todos los sacerdotes cumplan, cada día con mayor eficacia su oficio de « mediadores entre Dios y los hombres, de maestros y pastores », presenta el Concilio a la consideración diversas conclusiones, como las siguientes:

El estudio pertenece esencialmente (n. 16) al oficio del estado sacerdotal. Después de la oración, es más necesario para alimentar piadosamente su vida y para ejercer su ministerio pastoral.

El estudio (n. 17) nunca debe interrumpirse, para que los sacerdotes puedan juzgar competentemente sobre todos los problemas, aún los más recientes. Para adquirir la verdadera ciencia (n. 18) deben pedir insistentemente las luces del Espíritu Santo. La ciencia del ministro sagrado (n. 19) debe ser, primordialmente, sagrada, aprendida en las fuentes de las Sagradas Escrituras, de los Santos Padres y de la Tradición; pero, sin omitir de consultar los teólogos y exégetas modernos, para poder solucionar las dificultades de nuestra época. Al mismo tiempo (n. 20) no deben descuidar al estudio de la ciencia profana, tampoco, de la pedagogía.

Para estar al día, sobre todo en materia de pastoral, se recomienda (n. 23) establecer Institutos pastorales nacionales o regionales, para enseñar catequesis (sic), liturgia, sociología religiosa, métodos de evangelización, etc., cursos en las diócesis (n. 21) para los recién egresados, y cursillos breves, en los que los sacerdotes, además de renovar sus conocimientos de pastoral, se comuniquen mutuamente cuanto aprendieron con su experiencia.

Se pide a los Ordinarios (n. 22) que estimulen estos cursos, siempre que les sea posible, con su presencia y que (n. 25) designen un director o promotor diocesano de estudios pastorales, y que se tenga también una biblioteca para el clero, con las publicaciones más recientes sobre pastoral. Finalmente (n. 26) hace ver la admirable relación que existe entre el estudio y la santidad de vida.

Todos estos proyectos contenidos en el cap. II, indudablemente, contribuirán a la elevación del estado sacerdotal, a quel (sic) el clero esté siempre capacitado para solucionar los problemas de la hora. No ignoramos las dificultades que tendrán numerosos Ordinarios para llevarlos a la práctica. Presupone una intensa labor para los Obispos, en particular, y

para el Episcopado Argentino, en general; pero merece nuestro entusiasta apoyo, porque comprendemos que todo contribuirá a que nuestros sacerdotes cumplan con mayor eficacia, como dijimos al principio, su oficio de « mediadores entre Dios y los hombres, de maestros y de pastores ».

Cap. III: del recio uso de los bienes. La Iglesia necesita poseer bienes materiales (Introducción), no para acumular riquezas; pero sí, para rendir el culto debido a Dios, para predicar el Evangelio a todas las criaturas y para salvar las almas. Igualmente, los sacerdotes necesitan de esos mismos bienes, porque «el que predica el Evangelio, vive del Evangelio»; pero deben mantenerse siempre «pobres de espíritu», a imitación de Jesús que, por nosotros, «se hizo pobre», y fue (sic) enviado a «evangelizar a los pobres». Fundándose en ésto, en los esquemas, se determina, entre otras cosas, lo siguiente:

Los bienes eclesiásticos (n. 28), y lo que provienen del ejercicio de un oficio eclesiástico, deben destinarse «al culto divino, a la honesta sustentación de los Obispos y de los sacerdotes, y a las obras de apostolado y de caridad, especialmente, en favor de los pobres». Nunca, para enriquecerse a sí mismo, ni enriquecer a sus familiares. Esto ni impide, ciertamente, que un sacerdote pueda ayudar a sus parientes, si lo necesitan; la caridad, que debe hacer a los pobres, no puede negarsi (sic) a los prójimos más cercanos.

Para proveer a los sacerdotes de dichos bienes (n. 29) se suprime el sistema benefical actual, ya anticuado, según el cual, a veces, el oficio queda subordinado al beneficio, y se encomienda a la Comisión que revisará el Código de Derecho Canónico, que elabore una nueva legislación sobre los oficios eclesiásticos, más conforme con las circunstancias y necesidades actuales. Juzgamos que no se trata de «suprimir» los beneficios eclesiásticos, sino solamente de establecer una nueva legislación par (sic) los mismos. Así parece deducirse del n. 23, letra b), donde habla de los «réditos provenientes del beneficio».

Todos los sacerdotes deben tener una remuneración equitativa, que corresponda a su dignidad (n. 30); esta remuneración «sub gravi» deben reglamentarla los Obispos, en Concilios Regionales o Provinciales, y también en las Conferencias Episcopales, teniendo en cuenta la equidad, la antigüedad en el oficio, el cargo que desempeñan y su dignidad. A los sacerdotes que no puedan desempeñar un oficio, debe proporcionárseles una decorosa pensión.

Deben vigilar los Obispos (n. 31) que no falten Institutos de asistencia social, para los sacerdotes enfermos y ancianos. Gracias a Dios, en nuestro país, tenemos las bases sólidas de esta obra tan importante. Debemos sostenerla y defenderla, para que sus beneficios sean mayores. Velando por la salud física de los sacerdotes, quiere el Concilio que todos, por lo menos, anualmente, se sometan a una revisión médica.

Para que los Obispos puedan cumplir esta obligación con sus sacerdotes (n. 32) y satisfacer las demás necesidades de la Diócesis, propicia la constitución de un «fondo común», sugiriendo (n. 33) las distintas fuentes, de las que podrían provenir los recursos para formarlo, y determinando (n. 34) que la administración del mismo debe realizarse, según las normas del Código, por el Consejo de administración, designado por el Ordinario y bajo su vigilancia.

Lo mismo se dispone (n. 35), con respecto a la administración de los demás bienes de la Iglesia, siempre bajo la vigilancia del Ordinario, por el Consejo de administración. Recomienda máxima diligencia para la conservación e incremento de los mismos, observando las disposiciones canónicas, y las del derecho civil de cada Nación. Recomienda también que se tenga muy en cuenta las normas de la doctrina social de la Iglesia, principalmente, cuando se trata del justo salario a los que trabajan para comodidad, o servicio (sic) de la Iglesia, y que se observe con ellos cuanto las leyes civiles disponen con respecto a previsión social y asistencia médica de los mismos.

Dispone que, en todos los Seminarios (n. 37) se expliquen nociones sobre la recta administración de los bienes, y que se confeccione un manual para todos los administradores; y, para que el clero no descuide su oficio pastoral (n. 38), aconseja que se designen también laicos para la administración, peritos en la materia, ya que, como miembros del Cuerpo Místico, se los ha de usar principalmente para las cosas temporales de la Iglesia. Termina este Capítulo con una maternal exhortación en favor de los pobres, recordando las palabras de Jesucristo: «Lo que hicieris a uno de estos mis hermanos pequeños, a Mí lo habréis hecho».

Como vemos, la Iglesia es Madre. No solamente se preocupa de las necesidades espirituales, sino también, de las materiales, de quienes están consagrados a su servicio. Cuando acabamos de leer referente al uso de los bienes, nos demuestra el deseo laudable del Concilio de que ningún sacerdote tenga que preocuparse en «qué comeré, con qué *me*

vestiré»; que no existan sacerdotes exageradamente pobres junto a otros exageradamente ricos; y que ningún sacerdote trabaje por el «torpe lucro», sino solamente, por la mayor gloria de Dios y la extensión de su reinado en las almas.

Por eso, apruebo todo lo contenido en el cap. III. Pero estimo que no podrá llevarse a la práctica en todas partes con decretos perentorios. Será necesario ir formando conciencias, teniendo en cuenta las circunstancias, costumbres, etc. de cada nación o región.

Distribución del clero. Juzgamos sumamente oportuna la exhortación que hace el Concilio a los sacerdotes de las Diócesis, en las cuales florecen las vocaciones sacerdotales, de ofrecerse generosamente a trabajar donde faltan sacerdotes, facilitando las excomuniones e incardinaciones; también, la dirigida a los laicos, miembros del Cuerpo Místico de Cristo, de colaborar en el apostolado.

Lamentablemente, el Episcopado Argentino no puede ofrecer sacerdotes; pero está dispuesto a recibirlos.

Conclusión. Con entusiasmo aplaudimos todo el esquema referente a los sacerdotes, especialmente, porque, al redactarlo, se ha tenido una gran visión de la Catolicidad de la Iglesia de Jesucristo, Nuestro Redentor.

Observaciones escritas de Mons. José Miguel Medina, en Apéndice de Observaciones escritas, presentadas entre 10 de diciembre de 1963 y 20 de mayo de 1964, sobre el esquema de los sacerdotes, en ASSCOVS Volumen III Parte IV página 953. Traducción del latín de la Lic. Alejandra Bolo.

Excelentísimo P. D. JOSÉ MIGUEL MEDINA
Obispo titular de Termessensis, auxiliar de Mendoza

Pág. 5, lín. 8: en vez de «comprendan» póngase «convenzan»,* pues en el término «sentire» no aparece suficientemente el carácter de «voluntariedad»; mientras en el término «convincere», brilla el carácter de voluntariedad, y algo más, de persuasión.

Pág. 5, lín. 23: *mental, y examen de conciencia*, o cosas semejantes. *Razón*: aunque «examen de conciencia» esté involucrado en «cosas semejantes» sin embargo, por su peso psicológico me parece que debe explicitarse; pues no se trata de una particular devoción, sino de una natural necesidad psicológica.

Pág. 5, lín. 26: el párrafo debe ser así: «el sacerdote, siguiendo las huellas de Cristo, debe acomodar toda su vida a las normas reveladas, de modo que brille como ejemplo para los otros y esté plenamente dedicado al reino de Dios y a la obra de la salvación». Pues: la frase es muy larga e incompleta; por lo tanto, o todo específicamente, o todo genéricamente, como aparece en la redacción anterior.

Si, contra la postura anterior, el párrafo permanece como está, entonces digo:

Pág. 5, lín. 27: a las normas del Evangelio, a las normas *reveladas*. La observación vale, si el término «del Evangelio» se refiere a los libros; no vale si sobre la buena nueva = sobre la discusión de la revelación.

Pág. 6, lín. 8: pobres; *otros*. ¿Por qué se especifican los pobres? La Iglesia es para todos, aunque principalmente para los pobres.

* N.T.: Supuestamente de un verbo “convincio” que no existe en latín clásico. Sí existe “convincio”: vencer del todo, confundir al adversario, refutar, convencer, demostrar plenamente.

Pág. 6, lín. 31: con los obispos; con *el obispo*. Parece mejor redacción; pues concuerda con la pág. 5, lín. 17 y es exigida por la jerarquía de la Iglesia.

Pág. 7, lín. 12: prescídase del paréntesis: –tanto los bienes eclesiásticos propiamente dichos como los que procura para sí los clérigos mediante el ejercicio de algún servicio eclesiástico–; porque no hay una distinción completa, pues se dan bienes de la Iglesia y bienes personales con ocasión de un servicio eclesiástico, y otros bienes que no proceden del sacro ministerio; y sin embargo *los bienes cualesquiera*, así en absoluto, a saber bienes eclesiásticos y bienes personales provenientes de uno u otro, están orientados o al culto, o a la sustentación o a las obras de apostolado y caridad.

Pág. 8, lín. 6: de desear; necesario para que la fuerza no proceda del concilio sino de la urgencia.

Observaciones escritas de Mons. Alberto Deane, en Apéndice de Observaciones escritas presentadas entre 14 de septiembre y 13 de octubre de 1964, sobre el esquema de los sacerdotes, en ASSCOVS Volumen III Parte IV páginas 960-961. Traducción del latín de la Lic. Alejandra Bolo.

Excelentísimo P. D. ALBERTO DEANE
Obispo de Villa María

Los que tienen muchísima preocupación por la formación de los seminarios, obispos, formadores y quienes predicán ejercicios espirituales al clero, desean soluciones directas y claras, no sólo de las comisiones postconciliares, sino especialmente del Concilio Ecuménico, por su gran autoridad – sobre la Iglesia universal, y porque están presentes los obispos del mundo entero.

Por lo tanto, en cuanto a la segunda propuesta, pág. 5, sobre los medios para adquirir la santidad, me agrada. Pero el texto cambiaría para mejor, y lo que es de mayor importancia, mayor sería su eficacia pastoral, si se añadieran algunas palabras al tema.

En la lín. 21 se lee: «Aunque urja la labor apostólica, cuídense los sacerdotes de menospreciar los recursos usuales* para adquirir y fomentar la santidad, cuales son, la diaria oración mental, y cosas semejantes que de ningún modo pueden llamarse obsoletos por el largo uso de los siglos, etc.» ¡Muy bien!

Pero os ruego, Padres venerables, añadiendo toda la fuerza de vuestra autoridad que presentéis la modificación de esta proposición, añadiendo, repito, luego de las palabras dichas «diaria oración mental», «amor filial y culto para con la Santa Virgen,... frecuente confesión de los pecados» y cosas semejantes que de ningún modo pueden llamarse obsoletas por el largo uso de los siglos, etc.

Así se terminen las disputas que se abren paso en muchos lugares en torno de algunos ejercicios, siempre muy usuales entre fervorosos y santos sacerdotes. ¡Es más, acostumbrados y recomendados por los sumos Pontífices!

* N.T.: “trasalatitia”, no es una palabra clásica, quizás sea un error por “tranlaticia” que significa: comunes, usuales, acostumbrados.

Tres son estos medios, entre otros, para adquirir la santidad sacerdotal, ciertamente la oración mental diaria, la devoción a la Virgen debidamente comprendida y la frecuente confesión de los pecados tendrán fuerza pastoral muy grande para nuestros sacerdotes. Ellos mismos conocerán en forma clara y definida algunos de los medios esenciales para adquirir la santidad, y tendrán un nuevo argumento, en torno a la preocupación de la Madre de la Iglesia, en esta hora del Concilio, sobre su santificación, y sobre la eficacia de su ministerio sacerdotal. Como algún exc.mo Perito escribió: «Este tema gravísimo, si no me equivoco *debería ocupar el primer puesto en el Concilio*, porque resuelto el problema de la santidad del clero, todo el resto andará bien: no resuelto este problema, todos los otros problemas permanecerán como letra muerta» (cf. *De inst. sacerdotali*, pág.37).

En cuanto al núm. 9, pág. 7, lín. 25-26, donde se dice: «Procuren los sacerdotes de las cosas sagradas que para su propio territorio, se instituyan normas a las que se consultará (que regirán) para el sustento honesto y adecuada pensión... etc.». Se cambie así: Procuren los sacerdotes de las cosas sagradas que, en la misma provincia eclesiástica se instituyan normas etc. *Razón:* Para que se evite en la misma provincia eclesiástica una excesiva diversidad de emolumentos/ganancias que pueden crear incomodidad entre los sacerdotes.

Nota: Ahora veo en el novísimo esquema *sobre la vida y ministerio sacerdotal* que estas cosas están insertas. Pero «para memoria».

Observaciones escritas de Muchos Padres Conciliares, presentada entre los días 14 de septiembre y el 13 de octubre de 1964, sobre el esquema de los sacerdotes, en ASSCOVS Volumen III Parte IV páginas 966-967. *Adhieren Monseñores Alberto Deane y Adolfo Tortolo*. Traducción del latín de la Lic. Alejandra Bolo.

MUCHOS PADRES CONCILIARES

Muchos Padres conciliares desean algo más, como necesario o al menos muy conveniente, en el esquema *de los sacerdotes*, que en la pág. 5 sub núm. 2 se añadan nominalmente para resguardar la vida sacerdotal, otros ejercicios espirituales, e.g. la lectura espiritual, visita al S. Sacramento, examen de conciencia, devoción a María, confesión sacramental frecuente, ejercicios espirituales anuales, estudios eclesiásticos.

Estos Padres suscriben: Iacobus card. Cámara, arch. Fluminis Ianuarii; Ant. Alves de Siquiera, arch. tit. Chalcidensis in Syria; Ioseph D'Angelo Neto, arch. Pouso Alegre; Zacharias, ep. Cajazeiras; Orlando Chaves, arch. Cuiabá; Ioseph Carraro, ep. Veronensis; J. V. Daem, ep. Antverpiensis; Paulus Savino, ep. tit. Cesareae in Thessalia; Marius Paré, ep. Chicoutimiensis; Iulio Botero Salazar, arch. Medellín; Ioannes Colombo, arch. Mediolanensis; Raymundus Bogarin A., ep. S. Ioannis B. a Missionibus; Gregorius, arch. Barcinonensis; José Clemente Maurer, arch. Sucrensis; Alaphridus Silva Santiago, arch. tit. Petrensis in Palaestina; Benignus Carrara, ep. Imolensis; Anselmus Pietrulla, ep. Tubaraoensis; Ioseph Alvares Mácuca, ep. tit. Colybrassenus; Benedictas Zorzi, ep. Caxensis; Marius, arch. Parahybensis; Raymundus, ep. tit. Uzalensis; Ioannes de Souza Lima, arch. Manáus; Ioseph, arch. Fortalexienensis; Agnelus, arch. Rivi Nigri; Emmanuel Petrus, ep. Petropolitanus; Ioseph Eugenius, ep. Caratingensis; David, ep. tit. Tois; Paulus, ep.; Aloisius, ep. Cachoeiro de Itapemirim; Thomas Vaquero, ep. Sao João de Boa Vista; José Varani, ep. Jaboticabal; Othon, ep. Campaniensis; Ioseph de Aquino Pereira, ep. Prudentipolitanus; Rodericus Serra, ep. S. Caroli; Paulus Rolim Loureiro, ep. Crucismogiensis; Pedro Paulo, ep. el. Linensis; Vincentius Marchetti Zioni, ep. Bauruensis; Iacobus Aloisius Coelho, ep. Maringaensis; Ioachim de Lange, prael. Tefensis; Augustas Carvalho, ep. Caruaruensis; Severinus Marianus, ep. Pesqueirensis; Ioseph, ep.

Stantianus; Albertus Deane, ep. Civitatis Mariae; Stanislaus Battistelli, ep. Aprutinus et Hatriensis; Geraldo Michelotto Pellanda, ep. tit. Madensis; Ubaldus E. Cibrián, ep. tit. Bidensis; Paschal Sweeney, praef. ap. Vanimio; Urban Murphey, praef. ap. Bechuanalandensis; Tortolo Adulphus, arch. Paraná; Gerardo F. Reis, ep. Leopoldina; Walmor Battú Wichrowski, ep. tit. Felbes; Manuel Tavares de Araújo, ep. Caicó; Belchior J. da Silva Neto, ep. adm. ap. Luceatinus; José Mauro, ep. Iguatuvinus; Antonius Fragoso, ep. Crateús; José Terceiro, ep. Penedo; José Pedro, ob. Caetité; Francisco, ep. Afagados da Ingázeira; Candidus Bampi, ep. tit. Tíos; Wilson Laus Schmidt, ep. Xapecoensis; Adelmo Cavalcanti Machado, arch. Maceio; Avelar Brandáo Vilela, arch. Teresianus.

Observaciones escritas de Mons. Enrique Angelelli*, en pos Congregación General CII, del 15 de octubre de 1964, sobre el esquema de la vida y el ministerio de los sacerdotes (en general), en ASSCOVS Volumen III, Parte IV páginas 543-545. Traducción del latín del Lic. Wenceslao Maldonado.

Excelentísimo P. D. ENRIQUE ANGELELLI CARLETTI
Obispo titular de Listra, auxiliar de Córdoba en Argentina

El esquema no me agrada. Me adhiero a lo que fue dicho por el emmo. card. Meyer y los Padres que pidieron que se reconozca que es un esquema no digno de nuestros sacerdotes. Pues falta una manifestación, fundada en las virtudes teológicas, el sentido de la esperanza, de la confianza y del gozo de toda la vida sacerdotal. Falta un claro fundamento victimal y pascual de toda existencia sacerdotal, puesto en una identificación con Cristo Sumo y Eterno Sacerdote, con su muerte y resurrección. Parece necesario una recapitulación de los principios fundamentales deducidos del esquema *sobre la Iglesia*, para que más claramente brillen los elementos esenciales sobre la espiritualidad y vida pastoral, en relación a Cristo, al obispo, al presbiterio, al pueblo cristiano y al mundo. Parece demasiado normativo, y aunque sean necesarias, sin embargo, que no falte la expresión de alegría, de los pastores, en favor de sus vidas y su trabajo pastoral de nuestros sacerdotes.

Vayamos a algunos puntos concretos: 1. sobre la palabra laudatoria del prólogo; 2. sobre los sacerdotes que han desertado; 3. sobre el problema de generación entre sacerdotes; 4. sobre el presbiterio y su relación con el seminario; 5. sobre los sacerdotes liberados; 6. sobre las relaciones entre sacerdotes diocesanos y religiosos.

1. El Concilio no debe omitir en el esquema, en el prólogo, decir una palabra laudatoria, para que, como manifestación de gozo al tratar sobre esto, y parafraseando las palabras del Señor, digamos: “Ya no os llamaré más siervos sino amigos”, en favor de todos los sacerdotes de todo el

* N.E.: En esta Congregación General, Mons. Angelelli figuraba entre los oradores (cf. ASSCOVS Volumen III, Parte IV, página 454), pero no hizo uso de la palabra.

mundo, como pródigos cooperadores de nuestro Orden, que con celo, con donación de la vida y con fidelidad a sus pastores, trabajan en la viña del Señor. También podríamos decir, en este Concilio, hablando de los sacerdotes, *nuestra corona*.

2. Humildemente pido que también se diga algo sobre los sacerdotes que han desertado en la viña del Señor, por fragilidad humana o por muchas causas. La Iglesia debe manifestar, de modo especial como Madre, y abrir su corazón hacia ellos, y de la irregularidad de su vida, los llame a la participación de la vida de gracia.

3. Me parecería que se debería tratar del así llamado “problema de generación entre sacerdotes de diversa edad y formación”. Este problema, con frecuencia, no ayuda a la edificación del pueblo de Dios. Los sacerdotes más jóvenes deben manifestar comprensión en caridad y verdad de toda existencia sacerdotal de sus hermanos que llevan una edad más avanzada; una disposición interior de aprender como de enseñar, y no interrumpiendo el diálogo fraterno. Los sacerdotes de edad madura, su misma existencia sacerdotal esté signada por la paternidad, el diálogo eclesial, la apertura a los problemas pastorales de hoy, el amor, la verdad y la sabiduría de vida. Que a ambos los distinga el mandato del Señor: “Que sean uno” –conscientes de la presencia operante del Espíritu Santo en cada uno y en la comunidad eclesial– teniendo una relación más firme con Cristo, el obispo, el presbiterio, el pueblo cristiano y el mundo. Que el Presbiterio se forme con el obispo, quien como Padre y Pastor, siempre debe manifestarse hacia sus sacerdotes y no interrumpir el diálogo, para que así, de los diversos dones distribuidos por Dios, de la diversidad de opiniones de los sacerdotes mayores y los más jóvenes, sean dirigidos al bien de toda la comunidad cristiana.

4. Que se hable también, parece, de la unión estrechísima del presbiterio con el seminario. Pues sí, hablando del obispo, se ha dicho que el seminario es “la pupila de sus ojos”, también se debe decir de todo el presbiterio. El seminario debe ser el centro de preocupación de toda la comunidad eclesial y principalmente del presbiterio. En verdad en los seminarios se forman tanto los pastores del pueblo de Dios como los miembros del presbiterio.

5. Algo de los sacerdotes liberados. Esto es, de los sacerdotes dedicados al bien de sus hermanos, sea en el ámbito diocesano, si es posible, en el regional o nacional. El fin: prestar una ayuda tanto en lo espiritual de

la vida sacerdotal, como en lo pastoral. Sean elegidos, donde hay, atendiendo más bien, al bien común de todo el presbiterio que al particular, para que tengamos pastores con vida espiritual más profunda y más eficaces en el trabajo pastoral, porque muchos sacerdotes, llenos de muchísimos trabajos pastorales, especialmente en regiones dispersas, dejan muy frecuentemente correr los tiempos y los medios para dedicarse a una vida espiritual más profunda e investigar con el estudio en los libros: por esta causa, fácilmente, pueden caer en el activismo.

6. Por último parece, expresamente: se ha de hablar sobre la relación de los sacerdotes diocesanos y religiosos. Se recomienda mucho el encuentro de ambos cleros, para que más íntimamente se llegue al sentido eclesial de la vida sacerdotal y pastoral en un único presbiterio con el obispo; para que se fortifiquen los vínculos de unidad en la caridad, se aclaren y se unifiquen los criterios espirituales y pastorales, teniendo a la vista el bien de toda la Iglesia.



Observaciones escritas de Mons. Juan Carlos Ferro, en post Congregación General CII del 15 de octubre de 1964, sobre el esquema de la vida y el ministerio de los sacerdotes, en ASSCOVS Volumen III Parte IV páginas 579-580. Traducción del latín de la Lic. Alejandra Bolo.

Excelentísimo P. D. JUAN CARLOS FERRO
Obispo de Santísima Concepción en Argentina

Porque no pocas de estas cosas que debían ser dichas por mí ya fueron dichas cuidadosamente por otros, solo brevísimamente diré algunas *sobre la acción sacerdotal en la formación de la conciencia de los laicos para el apostolado.*

Nuestro Concilio, a saber, el Vaticano II, fue convocado para un fin principal, para que la acción pastoral de la Iglesia se vuelva más apta para la salvación de las almas, teniendo en vista las circunstancias en que se encuentran ahora los hombres del mundo entero.

Ya que verdaderamente todos los bautizados deben colaborar, según sus fuerzas, en esta obra salvífica, rectamente se propone para discusión en esta aula el esquema sobre el apostolado de los laicos, e igualmente sobre las cosas que son necesarias para su formación, para que eficazmente sean capaces de cumplir esta vocación que proviene de la condición misma, ciertamente la de miembros del cuerpo místico de Cristo.

Como bien se nota en el cap. I, núm. 3, del esquema, esta formación apostólica debe ser impartida a todos los laicos sin excepción y por todos a quienes incumbe la educación cristiana. De donde entre los primeros, están sujetos a esta obligación sin duda, los pastores de almas, o sea los que asumieron el apostolado por la fuerza de la consagración sacramental y como legítima misión, y por lo tanto deben ser considerados por todos, como dice el apóstol Pablo, «como ministros de Cristo y dispensadores de los misterios de Dios» (1 Cor. 4, 1).

Por lo tanto, venerables Padres, entre las principales obligaciones de nuestro ministerio debe ocupar su lugar la formación para el apostolado, para que los que se adornan con el nombre de Cristo, no solo vivan bien, sino también, para que, viviendo bien, intenten salvar a otros con su palabra y su ejemplo.

Para alcanzar este objetivo, muchas cosas realmente han sido hechas y anunciadas en casi todas las naciones. Pero nuestra acción formativa, si no me equivoco, no parece suficientemente eficaz, porque la mayor parte de nuestros cristianos permanece todavía ociosa, mientras en la viña del Señor otros operarios trabajan para la ruina de muchos.

¿Cuáles y cuántas son las causas de la frustración de nuestra actividad? No es este el lugar ni hay tiempo para hacer enumeraciones. Sin embargo, a mi humilde entender, es necesario tener a la vista las cosas que siguen:

1. Ni en las escuelas o institutos de formación de nuestra juventud, ni en el ministerio sacerdotal, se trata suficientemente sobre el tema del apostolado ordenado de modo que sea para la salvación de las almas, principalmente en la predicación de la palabra de Dios.

2. Pocos son los que tienen conocimiento de las verdades contenidas sea en el dogma de la Comunión de los Santos, que se expresa diariamente en el Símbolo de la Fe, sea en la doctrina sobre el Cuerpo místico de Cristo inculcada muy a menudo por el apóstol Pablo. ¿De qué modo, por lo tanto, los cristianos de nuestro tiempo tendrían ocasión para meditar y actuar como miembros de toda la Iglesia y así podrían cumplir la función de apostolado?

3. Muy raramente hoy se encuentra en los laicos aquel sentido de responsabilidad por el cual los hombres no sólo tienen conciencia de las cosas que hay que hacer sino también conocen a Dios como Juez Supremo, para quien todo es evidente y a quién todos deben acudir para dar cuenta del manejo* o administración de los talentos a partir de todo lo recibido para bien propio y de los otros.

4. Finalmente, porque el apostolado de los laicos es necesario en la Iglesia, principalmente en nuestros tiempos, para que nuestra acción formativa realmente sea eficaz, no debemos pasar por alto la obligación de rezar para que también en esto se cumpla el mandato de Cristo: «Rogad al Dueño de la mies que mande operarios a su mies».

* N.T.: "villicationis", poco frecuente: significa la labor del que administra una granja.

Observaciones escritas de Mons. Eduardo Pironio pos Congregación General CII del 15 de octubre de 1964, sobre el esquema de la vida y el ministerio de los sacerdotes, en ASSCOVS Volumen III Parte IV páginas 625-627. *Adhieren Monseñores Alberto Devoto, Enrique Angelelli, Antonio Quarracino, Antonio Plaza, Jerónimo Podestá, Manuel Tato, Jorge Kemerer.* Traducción del latín del Lic. Wenceslao Maldonado.

Excelentísimo P. D. EDUARDO PIRONIO
Obispo titular de Caeciritanus, auxiliar de La Plata

El esquema de las proposiciones *sobre la vida y el ministerio sacerdotal* no agrada. Desde el principio se reconozca según la proposición del emmo. card. Meyer y los votos de muchísimos Padres en el aula.

1. Carece de una sólida doctrina teológica sobre la naturaleza y la espiritualidad sacerdotal. Se repiten muchos preceptos morales, esparcidos por aquí y allí sin fundamento y sin orden, sin que nada se diga sobre las virtudes teologales y dones del Espíritu Santo, nada sobre la naturaleza del presbiterio. Esto es más de extrañar habiéndose escrito tantas y tan óptimas cosas, sobre todo en estos tiempos, por preclaros teólogos y maestros de la vida espiritual sobre la naturaleza, la espiritualidad y el ministerio pastoral de los sacerdotes.

2. Carece de un auténtico gozo y optimismo de la vida sacerdotal. Los sacerdotes –a quienes amamos en verdad en las entrañas de Cristo– hoy tienen necesidad de signos y gestos de nuestra auténtica paternidad espiritual. Antes que se recuerden sus obligaciones, conviene que se valore su dignidad, se exalte su trabajo, y con ellos mismo demos gracias por sus fatigas y penurias al servicio de Cristo y de la Iglesia.

3. Carece de una presentación positiva. No aparece un nexo intrínseco con la doctrina de la sacramentalidad y colegialidad del episcopado (en general con todo el esquema *sobre la Iglesia*), con la constitución *sobre la sagrada Liturgia*, con el esquema *sobre la Iglesia en el mundo actual*. Es muy de lamentar que casi siempre se enumeren los preceptos de manera negativa («absténganse de la vanidad en títulos y vestimenta», «No apeguen el corazón a las riquezas», etc.) y que los cuatro últimos números –por los cuales se corona todo el tratado

sobre los sacerdotes– se dediquen a la cuestión jurídica sobre asuntos materiales.

Por lo tanto se ha de optar que todo, en un nuevo esquema, se proponga de otro modo.

1. Brevemente se establezca *la naturaleza teológica del presbiterado*, en conexión con la misión salvífica de Cristo y de la Iglesia, con la colegialidad del episcopado, con el mundo actual a redimir. En la vida y en el trabajo el sacerdote realmente proclama el misterio pascual de Cristo. No sin embargo solo, sino formando, junto con el obispo, en el misterio de la Iglesia, un verdadero y sagrado presbiterio. Ese presbiterio, a saber, del cual habla san Ignacio Mártir y la tradición apostólica, que celebra la Eucaristía con el Obispo, que predica con el Obispo la Palabra de Dios; que colabora íntimamente con el Obispo en el gobierno de la Iglesia local. Ahí está toda la Iglesia, conforme a las palabras preclaras de San Cipriano: «La Iglesia fue establecida en el Obispo y el clero y en todos los que se hallan junto» (*Epist.* 33, 1.2). Y aquello otro: «Yo solo nada pude corregir, cuando desde los principios de mi episcopado había establecido no realizar nada por mi propia cuenta sin vuestro consejo y sin el consentimiento del pueblo» (*Epist.* 14,4).

2. De esto se deriva *la espiritualidad específica* de los sacerdotes, propia de este tiempo del mundo y de la Iglesia. Especialmente llamado a la santidad –como especialmente partícipe en el único servicio y mediación de Cristo– sea en verdad el sacerdote «hombre de Dios», «tomado de entre los hombres». Por ello el esquema hable de las virtudes naturales del sacerdote y de su misterio sobrenatural. Pues el sacerdote es esencialmente misterio de fe, esperanza y caridad. Por lo tanto sean expuestas más claramente las virtudes teologales realizadas por obra de los dones del Espíritu Santo. Póngase mejor en claro el nexo entre la contemplación y la acción, tanto en la oración misma, como en el estudio. «Pues de la plenitud de la contemplación se debe originar la doctrina y la predicación» (Sto. Tomás). Y toda la espiritualidad sacerdotal finalmente se fundamente en la sagrada liturgia, en el misterio de la muerte y resurrección de nuestro Señor Jesucristo. También las otras virtudes –pobreza, obediencia, castidad– conéctense íntimamente con el misterio pascual y con la escatología. Descríbase más clara y teológicamente el papel del Espíritu Santo y de la Santísima Virgen María en la formación del alma sacerdotal.

3. *El ministerio pastoral.* Establézcanse varias relaciones: con el obispo, con los otros miembros del presbiterio, con los laicos, con el mundo actual.

Con el obispo: «próvido colaborador del orden episcopal», el sacerdote ame a su obispo como padre, ayúdelo en una auténtica obediencia filial, en espíritu de verdadero diálogo (observando fielmente sus órdenes y consejos, pero también, en una verdadera libertad de los hijos de Dios, proponiéndole cosas nuevas con un espíritu de verdadera iniciativa, informándolo continua y fielmente). El obispo escuche humildemente a su presbiterio, admita sus consejos, y si son sólidos, secunde sus deseos con ánimo grato. Y más aún, constituya un verdadero senado, compuesto de toda clase de sacerdotes y que represente de verdad toda la realidad diocesana – que lo ayude en el gobierno de la Iglesia local.

Con los otros miembros del presbiterio: recálquese la unidad ontológica del presbiterio como un fundamento muy firme de fraternidad y de amistad sacerdotal. Constitúyanse equipos, celébrense encuentros sacerdotales donde se realce el gozo y el optimismo de los sacerdotes y donde la pastoral diocesana, bajo la conducción del obispo, sea planificada por todo el presbiterio. Muy hermoso signo de esta unidad sea la concelebración de la Eucaristía con el obispo.

Con los laicos: a los que como hijos muy queridos, engendró por el Evangelio y a los que es necesario amar en las entrañas de Jesucristo; a los que dirige su ministerio como verdadero padre y maestro, y con quienes, adornados con diversidad de carismas, hace crecer con trabajo fraterno todo el pueblo de Dios.

Con el mundo actual: a saber con este mundo de la civilización científico-técnica en el que se debe encarnar el sacerdote. Íntimamente penetre este mundo, con ánimo abierto escudriñe el corazón del hombre actual y sus problemas y posibilidades, y lo ame con un corazón esencialmente redentor para redimirlo totalmente, como Cristo que fue enviado por el Padre «no para juzgar al mundo, sino para que el mundo sea salvado por Él».

[*Suscribieron también*] Alberto Devoto, obispo de Goyanensis; Enrique Angelelli, ep. Tit. Lystrensis; Antonio Quarracino, ep. 9 de Julio, Antonio José Plaza, Roberto Cáceres, ep. Melensis; Jerónimo Podestá, ob. Avellaneda; Manuel Tato, ob. Santiago del Estero; Jorge Kemerer, ob. Posadas.



Observaciones escritas de Mons. Ildefonso Sansierra, en pos Congregación General CII del 15 de octubre de 1964, sobre el esquema de la vida y el ministerio de los sacerdotes, en ASSCOVS Volumen III Parte IV página 650. *Adhiere Mons. Enrique Pechuán Marín*. Traducción del latín de la Lic. Alejandra Bolo.

Excelentísimo P. D. ILDEFONSO M. SANSIERRA
Obispo titular de Oriensis, auxiliar de San Juan de Cuyo

Al núm.4, en pág.10: el esquema de Propositiones *sobre la vida y ministerio sacerdotal*, aunque me parezca demasiado lineal y no bien articulado, agrada, por estas razones:

1. Porque está redactado con estilo piadoso y pastoral y a menudo fundado en textos de la Sagrada Escritura.

2. Porque no una vez, sino reiteradamente recomienda la vida sacerdotal en común por esta causa, porque en ella recibirán todas las cosas, tanto espirituales como materiales, que difícilmente se tienen si los sacerdotes viven su vida separadamente.

3. También agrada porque sale a la luz la razón de los que son prudentes cooperadores del orden episcopal.

4. Porque impulsa a los sacerdotes a una más eficaz manifestación de fraternidad, de palabra y de verdad.

Sin embargo propongo humildemente que los sacerdotes apóstatas no sean separados de esta fraternidad sacerdotal y sobrenatural pues: no lo necesitan los que tienen salud sino los que están enfermos; y también: ¿alguno de vosotros se enferma y yo no?

Por este motivo que el texto del esquema sea perfeccionado en cuanto al núm.4 en la pág.10, de esta manera o similar: «Además los obispos y sacerdotes no se olviden de sus hermanos, quienes por muchos motivos, ¡qué dolor!, se olvidaron de las palabras de Jesús Nuestro Salvador: Nadie que pone su mano en el arado y mira hacia atrás, es apto para el reino de Dios; y todos los días pidan con empeño que el Padre de las misericordias los conduzca al camino recto y a la gracia. Y en forma apremiante, con seriedad y muy afectuosamente trabajen

para ofrecer con generosidad a estos sacerdotes apóstatas todo el auxilio».

[*Suscribió también*] E. Pechuán, ep. Crucis Axeatae.

Observaciones escritas de Mons. Vicente Zazpe en pos Congregación General CII del 15 de octubre de 1964, sobre el esquema de la vida y ministerio de los sacerdotes, en ASSCOVS Volumen III Parte IV páginas 661-662. Traducción del latín de la Lic. Alejandra Bolo.

Excelentísimo P. D. VICENTE FAUSTINO ZAZPE
Obispo de Rafaela

El esquema no agrada. En el Concilio, pueden solamente presentarse asuntos dignos y el esquema actual ciertamente no es digno del Concilio, ni de la materia de que se trata: la vida sacerdotal.

1. Carece de conexión con el esquema central de todo el Concilio: *Sobre la Iglesia*, y con el esquema del decreto *sobre la función pastoral de los obispos*, por lo cual aparece sin fundamento teológico.

2. El texto del esquema parece ignorar la riqueza bíblico-teológica, la cual ciertamente en los últimos años ha llegado a una verdadera madurez.

3. El esquema no considera las nuevas formas de vida sacerdotal, que son consecuencia de las exigencias pastorales del mundo de hoy.

Hoy de ningún modo puede hablarse sólo del párroco, del vicario cooperador o del capellán del hospital. En la Iglesia de hoy hay –por así decir– nuevas figuras sacerdotales, que no se conocían en los años pasados, v.g.: los sacerdotes que trabajan en el ámbito de los medios de comunicación, a saber, cine, radio, televisión; otros, entre los obreros; por cierto llegaron a los lugares mismos del trabajo; otros viven su sacerdocio bajo condiciones de persecución religiosa, etc. Todas estas formas de vida sacerdotal y aquellas que la evolución de este nuevo mundo creará, exigen no algunas normas morales, sino una plena visión teológica del sacerdocio. El sacerdocio es participación ontológica del sacerdocio de Cristo, que es eterno, único, sin sucesores. Esta participación, que se hace por vía sacramental, es plenitud en el obispo, que la recibe en el contexto del colegio episcopal y desciende del obispo al presbítero que recibe el sacerdocio en el contexto de la Iglesia diocesana.

Porque es participación del sacerdocio de Cristo –como Rey, Profeta y Sacerdote– el sacerdocio es mediación que conduce, mediación que

ilumina, mediación que santifica. Pero mediación entre Dios y los hombres, exige una profundísima intimidad con Dios y una profundísima intimidad con los hombres; i.e., experiencia personal sobre Dios y conocimiento vivencial del mundo de este tiempo.

Porque el sacerdocio se recibe en el contexto de la Iglesia local, la vida entera sacerdotal recibe el signo de este contexto: espiritualidad comunitaria y vida pastoral, comunitaria. No hay espiritualidad sacerdotal sin relación al obispo padre de la familia diocesana; no hay espiritualidad sacerdotal sin relación con los otros sacerdotes, en la vivencia –por así decir– fraternal del presbiterio; no hay espiritualidad sacerdotal sin relación amical con los fieles; no hay espiritualidad sacerdotal sin relación con el mundo de hoy, animando, iluminando, promoviendo.

Fe, esperanza, caridad, obediencia, castidad, pobreza del sacerdocio tienen lineamientos verticales que se unen a Dios, pero también lineamientos horizontales que se unen a la comunidad en la cual recibe el sacerdocio y por la cual vivirá su sacerdocio.

Por lo tanto propongo: 1) que se redacte un nuevo esquema; 2) apuntalado en una sólida consideración teológica del sacerdocio; 3) en conexión con los esquemas *sobre la Iglesia* y *sobre la función pastoral de los obispos*.

Exposición oral de Mons. Luis Tomé, en la Congregación General CL, del 15 de octubre de 1965, sobre el esquema de la vida y ministerio de los sacerdotes, en ASSCOVS Volumen IV Parte IV páginas 817-824. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. LUIS JUAN TOMÉ
Obispo de Mercedes

*Eminentísimos Señores, venerables Hermanos,
Queridísimos Observadores, Peritos, Párrocos, Auditores y Auditoras.*
Quieran escuchar también lo último de hoy dado a conjeturas.

Después de tantas y tan bellas cosas que se han escuchado, *me alegro* vivamente *por el esquema, principalmente porque*¹ se nos ofrece una síntesis doctrinal y pastoral acerca del sacerdocio, apta para ser ofrecida a todo el pueblo cristiano, y que sin duda esperaban nuestros queridísimos presbíteros, que trabajan en primera línea; pero también, y especialmente –como nos dijo el relator– porque allí «nos preocupamos por distinguir entre el sacerdocio de los fieles y el sacerdocio ministerial».

Y con mérito, por cierto también oportunamente, porque era necesario en la actualidad. Pues no faltan aquí o allí, algunos autores que, acaso por su muy nuevo modo de hablar, ensalzan tal vez hasta el exceso el deber profético y el deber real, que se encuentran de modo análogo entre los laicos bautizados, y llegan por esto casi a afirmar la igualdad entre los presbíteros y los laicos en el pueblo de Dios. Solo que esta igualdad debería declararse para algunas cosas como la diversidad de ministerios y su responsabilidad. Escuchen, *por favor*²: «El sacerdote o el presbítero “hombre entre los hombres” y “hermano entre los hermanos” recibe libremente y acepta la elección de su obispo para ser destinado al servicio de la comunidad, promoviendo, preparando y dirigiendo las asambleas litúrgicas y la proclamación “oficial” de la Palabra de Dios, en nombre

En el texto entregado por escrito:

¹ Nos alegremos. En este esquema, la comisión, obedeciendo a los deseos de los Padres, no sólo: *a)* puso a la luz una mayor prestancia y la misión de los que son «cooperadores de nuestro orden»; *b)* y no sólo.

² verbigracia.

del obispo». «El presbítero es un cristiano que es invitado o llamado por el obispo para desempeñar un deber especial para el bien de la comunidad para la cual fue elegido». Además: «Típico de la función sacerdotal fue y es ofrecerse espontáneamente para el servicio de una comunidad concreta para ordenar y presidir asambleas litúrgicas y proclamar a los fieles la Palabra de Dios». «Pero que quede bien claro –(es) legítimo, de cualquier modo– que estos dos ministerios no son privativos de su persona. Por el contrario, tanto el ministerio litúrgico como el profético –e incluso aquel pastoral– pertenecen al pueblo de Dios como tal y residen en el mismo, aunque luego sean ejercidos de formas diversas». «Muchos entonces preguntarán –dice³–: entonces, ¿somos todos iguales? Así: es verdad. Todos nosotros somos iguales ante Dios. Pero en esta igualdad es necesaria la diversidad de ministerios y responsabilidades». *Leo también esto*⁴: «La Iglesia como tal es una comunidad de salvación. Todos sus miembros, entre sí y en relación con el mundo, participan de la misión de Cristo. He aquí un ejemplo concreto: un catequista laico cualquiera es ministro de la Palabra y educador en la fe de sus hermanos, no por el hecho de que sea sacerdote, sino porque es un miembro de Cristo y participe de su misión fundamental: evangelizar y manifestar en la acción litúrgica el amor protector de Dios y en aquellas circunstancias en las que le corresponde vivir».

Estas o similares sentencias...⁵, añadida la explicación además por aquellos que conocen en cierto modo la teología ...⁶, pueden admitir por cierto un sentido recto; pero por el mismo hecho de que pueden inducir al error, conviene también que sean establecidas cuanto antes a la luz de la verdad.

Esto se afirma –en nuestro esquema– en el n. 1, líneas 32 y siguientes, donde se lee: «... el presbiterado en su orden participa de la autoridad con la que el mismo Cristo construye, santifica y gobierna a su Cuerpo, y por esto se ordena al sacerdocio común de los fieles... pero, aunque sublime, no puede reducirse a aquello. Pues el sacerdocio del presbítero se funda no sólo en la iniciación del sacramento, sino que también necesita de la peculiar iniciación sacramental, por la que el presbítero se amolda

³ leo también.

⁴ falta.

⁵ o frases.

⁶ ya.

de modo especial a Cristo Sacerdote, de modo que pueda hacerse partícipe de la misión episcopal en la Persona de Cristo, Cabeza, Maestro, Pontífice y Rector». Por consiguiente, los sacerdotes son presbíteros y los sacerdotes también son en cierto modo laicos; pero el sacerdocio del presbítero no sólo es eminentemente superior —¡no entonces igual!—, sino específicamente distinto. Aquellos sacerdotes, presbíteros; aquellos sacerdotes, laicos, en la identidad, por cierto, no sólo del nombre sino la que corresponde a conceptos analógicos. (*En este sentido*⁷: ¡oh, feliz escolástica!... ¡por lo menos por el hecho de que nos enseñaste los conceptos analógicos!)

Séame permitido añadir también una reflexión pastoral *sobre esto*⁸. En el n. 10, se habla abundantemente sobre el cuidado de las vocaciones: «Primero...⁹ corresponda a los presbíteros con sumo cuidado poner ante todo la excelencia del corazón del sacerdocio para los fieles... y ayudar a los que juzguen idóneos, sin escatimar cuidados...¹⁰».

Tengo por cierto, *a partir de estas cosas que leí*¹¹, que será muy difícil el ideal sacerdotal para los jóvenes, mientras solamente mostremos a los mismos la figura de alguno como «funcionario» de la comunidad, al cual corresponde «presidir la asamblea de los fieles y leer o proclamar la Palabra de Dios», así casi se removería el oficio propio o (sea) la dignidad de los presbíteros; y esta imagen que se señala de los presbíteros me aflige muchísimo. Por el contrario: mucho puede servir a los jóvenes y a los fieles *en general*¹² la imagen de aquel que «es llamado por Dios como Aarón... para que ofrezca los dones y sacrificios por los pecados», «que pueda condolerse por aquellos que (lo) ignoran y erran»; que es llamado para ser «hombre asumido por los hombres, constituido por los hombres en estas cosas que son para Dios»; ...¹³ llegue a ser «Ministro de Cristo y administrador de los misterios de Dios»; que en verdad, aunque analógicamente, será «enviado por Dios», «Otro Cristo», «conductor de la grey», etc...por lo cual, de modo muy especial, dice Cristo:

⁷ falta.

⁸ falta.

⁹ en consecuencia.

¹⁰ y molestias.

¹¹ falta.

¹² falta.

¹³ para.

«Ustedes son mis amigos», «Ya no los llamaré siervos»...¹⁴, «Yo los hago pescadores de hombres»...¹⁵. Brevemente: la intimación de las Obras vocacionales, con la gracia de Dios, podrá ser útil si, para la generosidad de los adolescentes o de los jóvenes, se ponen a la luz, pág. 30, lín. 23, «el sentido y la prestancia del ministerio sacerdotal... en el que puede darse a Cristo el máximo testimonio de amor»; si les hablamos, por supuesto, de aquel hombre –y vuelvo al n. 1– que « pueda hacerse partícipe de la misión episcopal en la Persona de Cristo, la Cabeza, el Maestro, Pontífice y Rector».

*Segundo...*¹⁶ En la pág. 13 leemos: «Los presbíteros deben asociarse

¹⁴ (Juan 15, 15).

¹⁵ porque Yo vine «para que tengan vida y la tengan en abundancia».

¹⁶ II. *Sobre el celibato*. Nuestro mundo, ya sea por un erotismo desenfrenado, ya por una valoración más profunda de la mujer y el sexo, del matrimonio y de la familia; ya por el número decreciente de aquellos que se dedican a la vida sacerdotal o religiosa –especialmente entre los hombres–; ya por los peligros o los deslices a los que se exponen los célibes; ya por una invocada necesidad «de encarnación» en el mundo; o... ignoro por qué...; ofreció a muchos ocasión, incluso en el seno de la Iglesia, de que se interrogaran sobre si el celibato tiene o conserva aún el carácter de signo; ¿cuáles son los fundamentos bíblicos, históricos y teológico que justifican la formulación y la disciplina vigente? Si ante el mundo actual y en la misma comunidad cristiana tuviera un sentido positivo... y así en lo sucesivo. En cuanto a esta pregunta que algunos se formulan, no sin la angustia circunstancial de las personas, no hay por qué insistir mucho: nuestro Sínodo ya respondió muy ampliamente antes, cuando, para restituir el diaconado, prefirió con amplio voto de la mayoría que los diáconos jóvenes abrazaran el celibato. Sobre lo restante, en nuestro magnífico parágrafo 14, concisa, precisa, sincera y suficientemente se consignan tanto los fundamentos bíblicos como los históricos, de la tan gran conveniencia de aquella ley. Menciónese por lo menos la pág. 37, líneas 1 y siguientes: «Es cierto, esta perfecta continencia, que abrazan los presbíteros con libre voluntad, es considerada imposible por no pocos en el mundo contemporáneo. Pero estas cosas que son imposibles para los hombres son posibles para Dios». Y estas cosas debían decirse –como el mismo Relator también de la comisión refiere principalmente a su juicio– porque «hoy resuenan voces confusas que combaten el sagrado celibato». Convendrá quizá que el mismo texto ponga a la luz con palabras expresas el valor de sacramentalidad o de signo del mismo celibato voluntario; esto será muy fácil de apoyar –si el caso fuera– con razones deducidas de *Sacra Virginitas* o *Menti nostrae* de Pío XII, más allá de ellas o, al mismo tiempo, con estas que ya están en el mismo texto; como dice la pág. 35: «La perfecta continencia por el Reino de los cielos, que la Iglesia siempre tuvo en mucho, es signo y estímulo de la caridad»; o, como en la pág. 36, lín. 4: «conviene que los sacerdotes muestren con tal perfecta continencia la total donación de su persona... sólo a Cristo»; o, aún, como en las líneas 20 y siguientes de la misma pág. 36: «Los presbíteros, a través del celibato, atestiguan abiertamente

con los hombres, no para que se aíslen... sino para que se consagren a la obra para la que fueron enviados». En cuanto a lo sustancial, esto parece ser bastante claro. Pero he aquí que reconocemos, desde hace algunos años, que pueden oírse o leerse muchas cosas –también fuera del contexto del celibato– acerca de la así llamada «encarnación» de la Iglesia y del sacerdote en el mundo. El mundo avanza, se desarrolla, quizá también seduce por su continuo progreso. Por otra parte, los presbíteros, tal vez la misma Iglesia, – *dirían algunos*¹⁷–, parecieran llegar a

la misión de Cristo ante el mundo, y así los mundos futuros de aquel se prueban como un signo vivo en el cual los hijos de la resurrección ni se casan ni llevan esposas».

Hermanos venerables: a mi humilde juicio, las cosas legítimas que llevan a la dignidad humana, la libertad y dignidad de conciencia, y la prestancia de la libertad humana –de las cuales oímos muchas y óptimas cosas– llevan consigo, lógica y necesariamente, a la valoración y a que se realice la donación y el obsequio de aquel que –libre, muy libremente por cierto– abraza el estado y la vida de la obediencia. También, por igual, desde la castidad y el celibato: cuanto más se manifiestan los valores que Dios atribuye a la mujer, a la familia, a la sexualidad, a la procreación, al amor humano y a los bienes que están unidos a éstos, tanto más brillarán la voluntaria y libre continencia de los presbíteros y de los restantes para Dios con una nueva luz ante nosotros y los ajenos. Además, con la inspiración del Espíritu Santo, no faltarán en el futuro fieles que, ya sea en el presbiterio, ya en la vida religiosa, ya en los Institutos seculares, ya en el mismo laicado, aunque de modo sufrido y atormentado, incluso antinatural, dada la erotización de la vida pública, «sigan al cordero y vayan a cualquier lado», porque aunque «no todos toman aquella palabra, sino a los que es dada», habrá «eunucos –y son palabras que no pasarán– que se castraron por el Reino de los cielos».

III. «Los presbíteros están en el mundo; son segregados –como dice en la pág. 13–, no para que se separen, sino para que se consagren a la obra para la que fueron enviados» (líneas 35 y siguientes). Esto parecería dicho expresamente en palabras del Señor, en la oración sacerdotal del cap. 17 de Juan, desde el versículo 14 y siguientes: «Los mismos no eran del mundo, así como Yo no soy del mundo»; «No pido que te los lleves del mundo, sino que los cuides del mal»; «Los mismos no son del mundo, así como yo no soy del mundo» (16); «Como Tú me enviaste al mundo, así Yo los envío al mundo» (17, 18). Sea permitido, por esto, pedir a la comisión que se incluyan estas palabras, o por lo menos se cite el texto de Juan donde nuestro texto dice, pág. 13, líneas 35 y siguientes: «...Los presbíteros deben conversar con los hombres, para cuya utilidad y servicio fueron enviados. Por su vocación, en cierto modo, son segregados en el seno del pueblo de Dios, no para que se separen... sino para que se consagren a la obra para la que fueron enviados» etc. Esto parecería ser bastante claro. Sin embargo, reconocemos que muchas cosas se oyen desde hace ya algunos años.

¹⁷ falta.

ser inferiores para difundir el anuncio de Cristo en el mundo actual. Y el mundo debe ser evangelizado, debe buscarse que sea entregado a Dios... La penetración de la Palabra de Dios en algunos estratos sociales modernos quizá requiere una revisión básica de las actividades apostólicas... Hermanos: ¿proviene quizá de estas o similares fuentes una, por así decirlo, obsesión sobre la encarnación del presbítero en el mundo? ¿Aquella, por así decirlo, imperiosa necesidad de asimilar la vida de los hermanos laicos? ¿de trabajar con los mismos en las labores, como operarios, como empleados, en cualquiera sea el oficio? Aquella necesidad o angustia que algunos experimentan de vivir como los laicos, de vestir como los mismos, llevar la vida del modo que lo hacen los mismos casi en todas las cosas, para que conserven el objetivo –¡ojalá! ¡y siempre!– de ser testigos de la resurrección de Cristo... ¿como también los restantes laicos? Confieso que yo no entiendo bien esto. Y hablo de la así llamada «encarnación», sólo bajo el aspecto de la labor, de la actividad del presbítero. Sin duda: se dan y se darán casos excepcionales. Pero¹⁸ *escuchemos también*¹⁹ a los mismos laicos, quienes a menudo desean de nosotros, y...²⁰ deploran pues que un sacerdote no se ocupe (como corresponde) de estas cosas que son de mi Padre, que atañen a su misión directa o indirectamente.

Si recorremos nuestro esquema por la pág. 15, descubrimos que no es viable, como algo que debe desearse normalmente, con motivo del apostolado, que los presbíteros piensen la necesidad de encarnarse, mediante su trabajo, en la vida de los laicos, los mismos que...²¹ «tienen como primer deber transmitir a todos el anuncio de la salvación»; *que*²² «son enviados para la santificación de los fieles por medio de los sacramentos de la fe que los presbíteros llevan a cabo»; los mismos que...²³

¹⁸ Con un juicio del obispo que ha de someter a examen, en qué casos algunos sacerdotes obtendrán licencia, por lo menos por un tiempo, de trabajar como empleados, como obreros, etc., y por cierto con una finalidad apostólica donde, con otros medios, la evangelización llegue a ser imposible. La formación de los seminaristas, junto con el ideal de presbítero, combina con la ambición de la misión divina que ha de cumplirse en la esencial labor apostólica, de enseñar, por supuesto, de santificar y guiar al pueblo de Dios. Son también.

¹⁹ falta.

²⁰ los mismos.

²¹ (n. 2).

²² los mismos que (n. 3).

²³ (pág. 16).

deben enseñar a los fieles que unen su vida al Sacrificio de la Cabeza, la ordenan para proporcionar auxilio a sus pecados; instruir a los fieles en los ritos litúrgicos, incitarlos a la práctica de la oración mental...²⁴. No sobra el tiempo, no sobra un espacio en la vida del sacerdote que debe –n. 4– reunir a la familia de Dios y llevarla hacia Dios Padre, entre aquellos que, como educadores de la fe, deben llevar a cada uno de los fieles a perfeccionar la personalidad; comprometerse con todos los confiados a sí, especialmente a los pobres y a los más débiles con peculiar cuidado de la juventud, y, por añadidura, de los cónyuges y padres, y... que deben preocuparse en gran medida por los enfermos y moribundos. Estas y muchas otras cosas que se encuentran en el esquema acerca del ministerio, el trabajo, la actividad específica de los presbíteros, añadidas también estas cosas que se dicen profusamente en el n. 5 sobre el estudio entre los principales deberes del estado, no dejan casi ninguna posibilidad –no digo necesidad– para que el presbítero, en el sentido explicado, se encarne en el mundo, en la vida del trabajo parecida plenamente a la vida de los otros fieles. Vastos son los campos: «Mucha cosecha, pocos obreros». Ésta es la única razón para que pidamos presbíteros de los obispos de Europa.

Debe desearse, por cierto, que mediante las disposiciones y los cuidados que asuman los obispos y Ordinarios, al mismo tiempo que con estas cosas que se dicen en el n. 16 sobre la igual retribución que debe procurarse para los presbíteros, no haya ningún presbítero que experimente una verdadera necesidad de ejercitarse en una labor manual o propia de los laicos con el fin de ganarse el sustento y la ropa. Esperamos desde fuera que –como ya fue dicho en otro tiempo por el apóstol Pablo– siempre llegue a ser una verdadera excepción en la vida del presbítero la necesidad de decir: «Porque estas manos trabajaron para mí y para aquellos que están conmigo».

¡Pero...! ¡He aquí a los laicos con nosotros! Dirán algunos: las muchas cosas que hasta ahora fueron hechas por los mismos presbíteros –como por una ley de compensación–, tendremos que hacerlas nosotros (los laicos). En efecto: los laicos son promovidos, llamados por el Concilio, por la misma Iglesia; y subsiste la esperanza de que ellos respondan generosamente. Sin embargo, pocos son aún los laicos militantes, o que

²⁴ etc.

ejercen su actividad en las obras de apostolado, *por lo menos en nuestra Nación de América*²⁵; y, *aunque*²⁶ hablemos muchísimas cosas sobre paternalismo y clericalismo en esta aula (¡quizá también demasiado, con reverencia!), los mismos laicos, queridísimos por lo demás, nos piden ayuda a nosotros mismos, a nuestros presbíteros; generalmente darán una respuesta a Cristo y a la Iglesia incluso si descubrieran que nosotros mismos, los presbíteros o religiosos que los empujan...²⁷. No son empujados, salvo por la especial intervención de Dios, casi por generación espontánea, y en no pocos meses...²⁸

Moderador: ¡Quiera, Padre, concluir; el tiempo ya acabó!

Orador: ¡Concluyo..., concluyo, Padre!

Los instigo a opinar diciendo: en cualquiera de las diócesis de nuestras regiones, denos Dios cincuenta presbíteros de verdadera vida interior, dedicados plenamente a su ministerio, más que cien o más presbíteros que ofrezcan testimonio de la vida cristiana solamente en oficios de obreros o en oficios civiles cualesquiera. Esto último es, lo esperamos desde fuera, un deber que compete a los laicos...²⁹ Dije. ¡Gracias! Entregaré las restantes cosas.

Observaciones añadidas:

I- Si puede hacerse, en el primer párrafo (1), pág. 14, lín. 10, después de la cita de «*Rom. 12, 2*», añádase: «Estar en el mundo, pero no ser del mismo mundo (cf. *Juan, 17, 14* y siguientes)». De modo que se lea: «Por lo que los presbíteros se mantienen todos como discípulos de Cristo, aunque con un título peculiar, para que no se adapten a este siglo (cf. *Romanos 12, 2*), estar en el mundo, pero no ser del mismo mundo (cf. *Juan, 17, 14* y siguientes): Pues si la gracia...». O de otro modo: «... para que no se conformen a este siglo (cf. *Romanos 12, 2*), vivir en el mundo,

²⁵ falta.

²⁶ por más que se quiera.

²⁷ que en los mismos se despierten los sentidos de la personalidad y la responsabilidad.

²⁸ Ni con la sola publicación del capítulo de los laicos, ni del esquema «*sobre el apostolado de los laicos*» (que considero, por lo demás, magnífica). Incluso, en verdad, por nuestro tiempo, si considerara la condición de nuestros pueblos; si considerara aquella, por así decirlo, «idiosincrasia», como dicen, y «solvencia» o «nivel» del cristianismo de nuestra gente.

²⁹ pero por el contrario, esto es, en cuanto al presbítero, que es por cierto conocedor de su misión, el hecho de que se ofrezca preferentemente a la actividad laboral de los laicos constituye, a mi juicio, una nueva forma de clericalismo.

pero no ser del mismo mundo (cf. *Juan* 17, 14 y siguientes): Pues si la gracia...». *La razón*: estas palabras parecer mostrar más estricta y plenamente la voluntad de Cristo, y no el principio que se ponía arriba de que «sean segregados, aunque no para que se separen de él ni tampoco de cualquier hombre».

II- Pág. 16, líneas 27 y siguientes, donde se dice: «Y no descuiden los mismos presbíteros... (hasta) pero también por las almas confiadas a ellos» (G). Sea transferido este párrafo a otro lugar. *La razón*: en todo el párrafo se habla sobre la actividad del sacerdote –verbigracia, «den conocimiento», «eduquen», «instruyan», «enseñen» etc.– que, en cuanto Ministro de Eucaristía, dispone de todas las cosas y de todos –en la medida de lo posible– en dirección al centro de la vida cristiana, que es la Eucaristía.

Pero trasládense aquellas palabras:

O bien: a la pág. 33, n. 12, líneas 11 y siguientes, de modo que se lea: «...cuando las maravillas de Dios pasan por sus manos, provocan el vívido espíritu de la fe y la alabanza. Y no descuiden los presbíteros llevar a cabo acciones sagradas orando, y, como hombres eclesiásticos, el Oficio Divino que deben cumplir... por las almas que les fueron confiadas (D). Al mismo tiempo por Dios, sin el que nada pueden hacer...».

O bien: en la pág. 39, n. 15, lín. 19, de modo que se lea: «... y por esto también Reina de los Apóstoles. Y no descuiden los presbíteros llevar a cabo acciones sagradas orando, y, como hombres eclesiásticos, el Oficio Divino... por las almas que les fueron confiadas», muchísimas cosas por cierto.

III- En la pág. 22, lín. 22, después de las palabras «y se entrega la misión canónica» añádanse las palabras que se encuentran en el texto corregido: «en consecuencia, así se muestran los presbíteros... (hasta) pues esto no les reportaría a ustedes ningún provecho (*Hebreos* 13, 17)». *La razón*: nuestro óptimo esquema, en las cosas que se refieren a la obediencia, parece avanzar con tanta moderación que se muestra como un temor o incluso respeto hacia algunas cosas acerca de la obediencia que debe recordarse. 2. Cuanto más se ensalza el valor de la persona y de la libertad, incluso cuando se habla de los presbíteros, por esto mismo, tanto más se ensalza el regalo de la obediencia.

IV- En la pág. 23, n. 7, lín. 21 donde se dice «Los presbíteros, por su ordenación al orden...».

1. Evítese, si es posible, aquella repetición «por su ordenación al orden...». Pero dígase: o bien a) «Los presbíteros, por la imposición de las manos del obispo en el orden del presbiterado...»; o bien b) «Los presbíteros, por la consagración sacerdotal en el orden...»; o bien c) «Los presbíteros, por la consagración y la imposición de manos en el orden».

2. Dígase, si es posible: «Los presbíteros, también religiosos, por...». La razón: después del exhaustivo esquema sobre el gobierno de las diócesis y los obispos quedó aún en la oscuridad si «los presbíteros tanto diocesanos como religiosos», «formen un presbiterio», con tal que pertenezcan a la misma diócesis.

V- En relación con el n. 14. Pág. 35 y siguientes: *sobre el celibato*: a) cítense por lo menos documentos magistrales sobre esta materia, como lo son por ejemplo *Sacra Virginitas* y *Menti Nostrae* (ambos de Pío XII); b) ya que muchos, incluso fuera de una «angustia personal», se preguntan si el celibato tiene o no el valor de signo, cólmense el mismo texto y los documentos citados de todas las razones por las que deba decirse que la perfecta continencia y el celibato son verdaderamente signos.

VI- En la pág. 37, en la línea 11 (n. 14): «entre aquellas cosas en verdad deben restablecerse... etc.», dígase muy simplemente: «entre aquellas cosas en verdad deben restablecerse la ardiente vida espiritual, la mortificación cristiana, la disciplina de la vida, la devoción hacia la Santísima Eucaristía etc.». *La razón*: «el resguardo del corazón y los pensamientos, y la moderación de las pasiones» parecen incluidas en «la mortificación cristiana». Además: «los subsidios para favorecer la vida interior» de los cuales la pág. 30, líneas 9 y siguientes, «también los mismos confieren mucho para cuidar el don del celibato».

VII- En la pág. 39, lín. 10: en lugar de «el ejercicio de la oración mental, el examen de la conciencia» etc., póngase: «el ejercicio de la oración mental, la penitencia sacramental, el retiro espiritual y otras cosas de este género» etc. *La razón*: a) en ningún lugar se hace mención de la praxis de la confesión que ha de ser aconsejada para los presbíteros. b) Es un peligro que se abandone demasiado o se tenga como menor el mismo Sacramento de la penitencia, también entre los sacerdotes.

Exposición oral de Mons. Romano Arrieta Villalobos (Obispo de Tilarán, Costa Rica) en la Congregación General CLII, del 25 de octubre de 1965 sobre el esquema de la vida y ministerio de los sacerdotes, en ASSCOVS Volumen IV Parte V páginas 159-163. Adhieren Monseñores Jorge Carreras, Jerónimo Podestá, Antonio Quarracino, Luis Tomé, Andrés Sape-lak, Juan Carlos Ferro, Enrique Pechuán Marín, Vicente Zazpe, Mauricio Magliano, Juan Carlos Aramburu, Alejandro Schell y Eduardo Pironio. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. ROMANO ARRIETA VILLALOBOS
Obispo de Tilarán

¡Venerables Padres Conciliares!

¡He aquí la primera «consolación» de este día, como dijo nuestro excelentísimo y amantísimo secretario general¹!

Hablaré en nombre...² de más de 70 obispos, principalmente de América Latina.

Me resulta de mucho agrado, en el inicio de mi intervención, dar muchísimas gracias a nuestros hermanos obispos de España, Alemania, Italia, América Septentrional y otros, por su gran preocupación a favor de nuestras Iglesias, ya sea enviando sacerdotes, ya ofreciendo otros auxilios materiales, para llevar a cabo debidamente nuestra acción pastoral.

Como bien saben todos, entre los problemas más urgentes que la Iglesia, en este momento del Concilio, debe tratar, ocupa un lugar eminente aquel de la distribución conveniente de los sacerdotes, al que se refiere el n. 9 de nuestro esquema corregido. Aplazar su solución, omitidas como están las cosas, sería, en fin, indiferencia, ni diré mostrar desdén, por la eterna salvación de los cien millares de fieles, lo que por cierto no puede ni pensar(se) de la tan piadosa Madre Iglesia.

En el texto entregado por escrito:

¹ falta.

² también.

Es duro admitir esto, pero en la Iglesia crece una gran desigualdad en aquello que se refiere a la distribución del clero. Mientras en algunas regiones sobreabundan los pastores para alimentar y defender la grey de Cristo, en otros lugares, las ovejas se encuentran en un deplorable abandono, víctimas de los lobos rapaces de la ignorancia, la superstición, el proselitismo y la injusticia. Mientras en otras partes de la tierra el hambre del pueblo espiritual de Dios es saciado sobreabundantemente, en otras regiones «los jóvenes piden pan y no hay quien se lo parta». En efecto, hay pastores que perecen porque no tienen ovejas, mientras en otros lugares son las ovejas las que perecen porque no tienen pastores.

Y para que no se diga que esta escasez de sacerdotes debe lamentarse en algunas regiones del tercer mundo, (los sacerdotes) deberían ser asignados sin dificultades por la misma jerarquía local (en otras regiones). Las cosas que fueron hechas para que los pueblos alcanzaran su propia independencia a menudo también acarrearón consigo la expulsión de los sacerdotes que tenían origen en aquellas naciones de las que estos pueblos ahora se liberaban. Y así ocurrió que las siguientes generaciones permanecieron casi abandonadas en las cosas que conciernen a la vida espiritual, de lo que resulta aquel círculo vicioso que solemos enunciar así: «La verdadera vida cristiana no se da porque los sacerdotes no sean suficientes, y los sacerdotes no son suficientes porque la vida cristiana no se da». ¿De qué modo puede romperse este círculo que sofoca a la Iglesia en aquellas tierras? No hay otra respuesta que la igual distribución de los sacerdotes, de la cual nacerá un adecuado cuidado espiritual, que alimente la vida cristiana (y) del cual pueden razonablemente esperarse abundantes frutos de vocaciones sacerdotales.

Debe reconocerse con justicia que son muchísimos los óptimos sacerdotes dispuestos con agrado a marcharse a aquellas regiones donde «sin duda mucha es la cosecha, mas los obreros son pocos», pero cada vez más a menudo su santa reflexión no alcanza un término feliz por la pétrea respuesta negativa de aquellos obispos que quizá, teniendo un sacerdote para quinientos habitantes o menos, piensan sinceramente que tienen pocos sacerdotes, olvidando que más allá del Océano o más allá de los fines de su diócesis o nación, los sacerdotes son una preocupación que incumbe o a treinta millares de fieles o más ampliamente a cada uno de ellos.

Estando así las cosas, nuestro esquema, en lugar de sugerir o recomendar, debe asumir un estilo más firme, con elevadas normas positivas que, llevadas a la práctica, produzcan la solución deseada. Y para lograr este fin, me atrevo a proponer las siguientes cosas:

1. En las regiones donde abundan las vocaciones sacerdotales, más allá de los seminarios diocesanos, puede instituirse un nuevo tipo de seminario, cuyos alumnos, crecidos en el sacerdocio, dependen directa e inmediatamente de la Santa Sede, de modo que la Santa Sede, guiada por su universal experiencia en nuestro problema, tenga el poder de ofrecerlos a los obispos de aquellas regiones donde son más urgentes las necesidades de obreros evangelizadores.

2. Que las diócesis con abundancia de candidatos pero que debido a la estrechez de lugar en el seminario rechacen vocaciones sin duda óptimas, las ofrezcan para incardinarse en otras diócesis que carecen de ellas.

3. Establézcase una cuidada investigación sobre el número de los fieles que, dispuestas las circunstancias de los lugares peculiares, debe ser confiado a cada sacerdote. A los restantes sacerdotes séales concedida con agrado la licencia de partir a aquellos lugares donde su presencia y apostolado sean muy necesarios para la obra. Así se evitará, por una parte, el ocio de los sacerdotes y sus muy funestas consecuencias, de las cuales todos nosotros somos conscientes, y, por otra parte, se ganará una muy gran batalla de los sacerdotes para que acudan al auxilio de las mismas Iglesias que carecen de trabajadores.

4. Las conferencias episcopales de aquellas naciones que gozan de abundancia de sacerdotes establezcan un oficio, para que los obispos que quieren ofrecer sacerdotes y aquellos que desean pedirlos tengan la posibilidad de enviar sus ideas. Es un medio óptimo para establecer el contacto necesario entre el obispo que busca y el que ofrece, lo que, la experiencia lo atestigua, no siempre resulta fácil.

5. Las Órdenes y las Congregaciones religiosas pueden ayudar eficazmente a resolver este problema, aumentando siempre el número de los miembros en las regiones sujetas a la escasez de sacerdotes trabajadores. Para que su preciosa ayuda sea causa de muchísimas bendiciones ante Dios y, de una inmensa gratitud, ante nosotros, los obispos, para que no insistan en que en los territorios confiados a ellos solamente algunas veces son recibidos si «con pleno derecho, y para siempre, y por mandato

de la Santa Sede» les son entregados, esta condición, a mi humilde juicio, más que auténtica prudencia, parece ser un pecado contra la divina Providencia. Y ya que el clero nativo es suficiente, naturalmente el clero formado de modo especial para apacentar las ovejas en las parroquias, ¿por qué no entregarle este específico apostolado al religioso que ha de volver a la obra propia de sus Institutos?

Pero los sacerdotes, ya sean diocesanos, ya religiosos, enviados a regiones privadas del clero, deben ser óptimos. De otra parte (manera), la verdadera promoción cristiana...³ nunca se obtendrá y serán un calvario más que un auditorio para nosotros, los obispos.

Para concluir, permítanme, venerables Padres, pedir vivamente que algunas restricciones que han de lamentarse sean anuladas cuanto antes, como que los sacerdotes, de algunas regiones, por supuesto, aunque el obispo esté de acuerdo y lo bendiga, no tengan el poder de marcharse sin licencia de la Santa Sede. Las considero completamente ajenas a la caridad, humillantes para los sacerdotes y muy injuriosas para sus obispos. Sean corregidos, si los hay, los abusos; sean castigados los culpables con severidad, pero como gran parte de los sacerdotes son inocentes, para que no sufran tanta humillación por los errores que no fueron cometidos por ellos. Dije. Gracias.

[*Suscribieron también*] A. Mendoza Castro, ep. Abancay; C. Oviedo Cavada, ep. tit. Benevento; L. Tigga, ep. Dumka; T. Clavel, arch. Panamá; M. Baia-guer, ep. tit. Castel Minore; E. Vallejo, praef. ap. Tierradentro; F. Gonzales, ep. Maracay; E. Benjamín, ep. Darjeeling; J. Carreras, ep. San Rafael; A. Maricevich; V. Moya, prael. El Oro; J. Flores Nernández, ep. Ibagué; L. Fey, ep. tit. Filadelfia Minore; Adolfo, ep. Camahuey; H. Lara, aux. Vera Paz; Amedeo, prael. Sao Raimundo Nonato; A. Hofer, vic. ap. Limón; B. Alvarez, ep. Pereira; M. Niedhammer, vic. ap. Bluefields; A. Duque Villegas, arch. Manizales; G. Garavito, aux. Villavicencio; G. Méndez Arceo, ep. Cuernavaca; Emmanuel, ep. Coria-Caceres; E. Talamás, ep. Ciudad Juárez; J. Podestá, ep. Avellaneda; A. Quarracino, ep. Nueve de Julio; L. Tomé, ep. Mercedes; A. Sapelak; R. Bergamin; F. Benitez, aux. Asunción; F. Torres Oliver, ep. Ponce; J. Ferro, ep. Concepción; A. Bréheret, ep. Cahors; F. Gilmore, vic. castr. Chile; J. Valle, ep. tit. Germania di Numidia; J. Carranza, ep. Santa Rosa de Copan; A. Benitez Fontúrvel, ep.

³ de su comunidad.

Barquisimeto; R. Sarmiento Peralta, ep. Ocaña; E. Vicuña, ep. Chillan; R. Kérautret, ep. Angoulême; A. Hofmann; E. Pechuán, ep. Cruz del Eje; E. Bolaños, ep. tit. Andropoli; S. Lucas, vic. ap. Pilcomayo; V. Zazpe, ep. Rafaela; R. Silva Silva, ep. tit. Eudossidae; Cl. Carranza, ep. Esteli; M. Magliano, ep. Rio Gallegos; P. Correa León, ep. Cúcuta; S. Conti, prael. Roraima; J. Grotti, prael. Acre e Purús; T. Tyan, prael. Santarem; G. Cannonero, ep. Asti; M. Medina, ep. Montería; L. Graziano, coad. San Miguel; R. Cáceres, ep. Meló; J. Manrique, ep. Oruro; A. Ocampo Berrio, arch. Tunja; L. Proaño, ep. Riobamba; J. Aramburu, arch. Tucuman; M. McGrath, ep. Santiago Veraguas; A. Schell; E. Pironio, ep. tit. Ceciri; E. Alvear, ep. San Felipe.

Observaciones añadidas:

Consideramos, los abajo firmantes, que en el esquema *sobre el ministerio y la vida de los presbíteros* falta algo que surge como exigencia de la naturaleza sacerdotal, es decir, la disposición permanente a la misma vida que ha de entregarse por las ovejas, como el mismo señor Jesús, el buen Pastor.

El amor máximo, que expone el testimonio de Cristo y su Evangelio, consiste en esto: consagrar la vida hasta el supremo sacrificio por aquellos que deben ser salvados.

Además, aquella disposición sustenta continuamente la vida sacerdotal y la consolida.

Por otra parte, hay regiones, principalmente aquellas en las cuales reina el ateísmo militante, donde los fieles de Cristo necesitan muy urgentemente no sólo el ministerio sacerdotal, sino también la ayuda humana de los pastores.

De este modo, Cristo debe estar presente para los fieles de Cristo y también para los paganos, y su Evangelio debe ser anunciado para que sean salvados.

Por consiguiente proponemos que se haga explícitamente mención en el esquema acerca de aquella disposición de los sacerdotes a la vida que ha de ser entregada por las ovejas.

[*Suscribieron*] Román Arrieta, ep. Tilarán; Felipe Santiago Benítez, ep. Tit. Chersonesso di Europa, Andreas Sapelak.



Exposición oral de Mons. Remigio José de Roo (Obispo de Victoria, Isla de Vancouver, Canadá), en la Congregación General CLII del 25 de octubre de 1965, sobre el esquema de la vida y ministerio de los sacerdotes, en ASSCOVS Volumen IV Parte V páginas 163-167. *Adhieren Monseñores Eduardo Pironio, Antonio Quarracino, Enrique Angelelli y Jerónimo Podestá.* Traducción del latín del Lic. Wenceslao Maldonado.

Excelentísimo P. D. REMIGIO JOSÉ DE ROO
Obispo de Victoria en la Isla de Vancouver

Venerables Padres,

...¹ Hablo en nombre de 133 obispos de varias naciones. El esquema contiene ciertamente elementos óptimos, y son dignos de alabanza los esfuerzos de quienes con gran empeño trabajaron en él por largo tiempo.

Con gozo...² hemos oído que el pensamiento de la comisión era «demostrar cómo la misión pastoral ilumina y restituye a unidad no sólo el ministerio sino también la vida del presbítero». Faltando *en cambio*³ una idea central fuerte y llena de riqueza, el texto carecería de dinamismo (digo dinamismo no retórico sino teológico). Quedaría aprisionado en una visión más bien estática del sacerdocio, que parece anacrónica en comparación con los eventos ecuménicos de hoy, y no abriría suficientemente la puerta hacia la evolución dramática ya visible en el mundo contemporáneo, y hacia las exigencias excepcionales que se preven de un sacerdocio futuro.

Es necesario pues que pensemos que la voluntad de la comisión, sobre la unidad orgánica que se ha de poner en el esquema, aparezca más claramente en el mismo texto, pues no siempre fue bien percibida por los que leyeron la presente redacción. Y por eso, para colaborar en la búsqueda del modo por el que la idea central sea mejor presentada e imprima un espíritu nuevo a todo el esquema, proponemos las siguientes ideas:

En el texto entregado por escrito:

¹ El esquema agrada *justa modum*.

² ... de boca del excelentísimo relator...

³ tal.

1. El sacerdocio ministerial no puede ser definido plenamente, sino en el contexto del sacerdocio de toda la Iglesia. Para el bien del pueblo de Dios es un servicio, como se muestra por el mismo nombre de ministerio. Y el sacerdocio de toda la Iglesia es absolutamente «sui generis» y no se puede definir como figura del sacerdocio natural. La vocación de Israel, el mismo misterio de Jesús, hasta la vida de las comunidades cristianas nos demuestran que el sacerdocio en este período de la Historia de Salvación no es simplemente cultual sino misionero y dinámico. Hasta la Parusía, el pueblo de Dios es *enviado* al mundo para que lo conduzca al Padre. Sólo por el sacrificio escatológico de acción de gracias, una vez que Cristo «haya entregado el Reino a Dios, al Padre... y el mismo Hijo haya sido sometido a él, quien sometió para sí todas las cosas, a fin de que Dios sea todo en todos...»⁴, su sacerdocio será colmado en el culto perfecto. Mientras tanto la Iglesia, que ya ofrece a Dios el culto de su propia vida santa, ejerce también el oficio sacerdotal de conducir a los hombres al Padre comunicando la salvación a la humanidad. La Iglesia en efecto, no es simplemente koinonia, esto es, misterio de comunión ya realizada, sino también medio de salvación para todos los hombres –estén ya en ella o no– ofreciendo aquello por lo que se hacen capaces para que lleguen al sacrificio eterno de acción de gracias. Por lo tanto el sacerdocio del pueblo de Dios es dinámico y misionero.

2. En el misterio mismo de Cristo se fundamenta la vocación de todo el pueblo. Pero para que el mismo pueblo sea hallado fiel en la misión, Dios envía la jerarquía (esto es, los obispos y los sacerdotes de segundo orden). El oficio esencial de la jerarquía es ser cabeza de la Iglesia misionera que peregrina hacia el Padre, como sacramento de Cristo Pastor y Cabeza. Pues según Juan...⁵ Jesús dijo que él no sólo es Redentor por su muerte, sino también Pastor y Cabeza de su grey, a la que alimenta, defiende, sana, reconforta y conduce al Padre. La misma Pascua de Cristo no es sólo misterio de elevación y divinización de su humanidad por virtud del Espíritu Santo, sino también, según la Carta a los Hebreos, la entrada de Cristo al santuario de Dios «en donde entró como precursor por nosotros... hecho Pontífice para siempre »...⁶

⁴ (1 Cor. 15,24-28).

⁵ (10, 4, 6).

⁶ (6, 20).

3. Bajo esta luz, el sacerdote-ministro parece ser *apostolos*, esto es, *enviado* en el sentido bíblico de la palabra, es decir, aquél en quien Cristo mismo sigue la vocación de Pastor de modo sacramental. Por consiguiente el sacerdote es aquél que es «predecesor como administrador»...⁷ y no se pone con espíritu de dominación delante del pueblo cristiano que debe ser conducido al Padre. Por la ordenación sacerdotal Dios da para este oficio un mandato y una gracia específica y lo envía. Allí, por la misma misión y ministerio de la Cabeza, del Pastor y Jefe, se unen varios oficios tradicionales y además otros que las urgentes necesidades de la Iglesia quizá traigan a luz. Proclamando entonces la Palabra, celebrando los sacramentos de la fe, gobernando la célula eclesial, todo esto hace fundamentalmente el sacerdote, porque Dios lo instituye pastor de su pueblo.

4. El Pastor va delante de la grey...⁸ como cabeza y jefe de la misión. Junto con el obispo, el sacerdote debe proveer a que se compaginen entre sí los oficios sacerdotales ordinarios y los nuevos oficios, quizá requeridos por la misión, en favor del mundo contemporáneo conmovido por una evolución dramática.

Concluyo: De la idea de participación en la misión de Cristo-Pastor y en su continuación, se debería inspirar la descripción del sacerdocio del presbítero, que es ministro de la Palabra, servidor de la Eucaristía, conductor y siervo del pueblo de Dios. Así se adecuaría mejor el texto con la inspirada visión de la constitución dogmática *de Ecclesia*...⁹ y en esto hallaría la apertura, la visión escatológica y el dinamismo con los que se deben inspirar y conducir nuestros sacerdotes en el mundo de este tiempo.

Así se respondería mejor a las ansias y aspiraciones de los sacerdotes que de mala gana pueden tolerar sus oficios que fueron descriptos casi únicamente bajo el aspecto estático y cultural.

Las enmiendas *ya han sido entregadas*¹⁰ por escrito. Gracias. He dicho.

⁷ (Lc. 22, 27).

⁸ (Jn. 10, 4).

⁹ (especialmente en el número 19).

¹⁰ ...al final entregaré a la secretaría.

Enmiendas añadidas:

Al proemio, página 11, línea 16, léase el texto: «Por esto, para que el Ministerio de los presbíteros se cumpla más eficazmente en espíritu de alegre servicio y que su vida se ordene más aptamente “para la edificación del pueblo de Cristo”, este Sacrosanto Sínodo con amor establece principios que deben ser determinados por las Conferencias Episcopales y oportunamente readaptados según los cambios de los tiempos».

Al número 1: antes de comenzar el texto detallado en la línea 6, página 12, reintrodúzcase como introducción el texto anterior, a saber, el enmendado, que se encuentra en la columna anterior, líneas 6-23: «La Iglesia que... recibido de Jesús (cf. *Apoc* 19,10)».

Al número 1, líneas 7-8, página 12, el texto detallado sea cambiado de la misma manera para que responda mejor al sentido pleno de la constitución *de Ecclesia* (n. 18) allí citada: «Para cumplir esta misión, Cristo el Señor, a fin de animar al pueblo de Dios, apacentarlo...».

Al número 1, página 12, después de la línea 30, añádase: «Así llegan a ser sacramento de Cristo, y signo visible y eficaz en la Iglesia de su misión. Si el obispo es pues sucesor de los apóstoles, el presbítero es cooperador del Orden episcopal, al presbítero también se le corresponde lo que escribió Pablo sobre el apóstol, a quien le fue dada por Dios la gracia para que sea ministro (*leitourgos*) de Cristo Jesús entre los gentiles, santificando (*hierourgôn*=sacralizando) el Evangelio de Dios, para que sea aceptable la oblación de los gentiles, santificada en el Espíritu Santo. (*Rom* 15,16). Con otras palabras por la proclamación del Evangelio el apóstol, por lo tanto el presbítero, congrega al pueblo de Dios santificado en el Espíritu Santo y así a todos los que son miembros de aquel pueblo, reconocidos los propios carismas y la responsabilidad (cfr. constitución dogmática *de Ecclesia*, n.12, 32, párrafos 3 y 37), los vuelve capaces de ofrecer como “hostia viva, santa, agradable a Dios” (*Rom* 12,1) un sacrificio espiritual unido a la muerte del Señor, cuya memoria es celebrada en la cena del Señor hasta que vuelva (cf. *1 Cor* 11,26). Así administrando el sacerdocio de Cristo, el presbítero congrega al pueblo de Dios para la llegada del Señor».

Al número 1, página 12, cámbiense las líneas 36-38: «... es ordenado para que en la misión y vida del pueblo de Dios en el mundo, sus diversos oficios encuentren la unidad y el fin supremo escatológico. A ello empero, aunque sublime...». La *razón* es para que más claramente y con más fuerza, y no sólo en un vocabulario cultural, se anuncie que el sacerdocio ministerial encuentra razón, finalidad, unidad y dinamismo dentro del sacerdocio de todo el pueblo de Dios.

Se dice en el número 2, página 12, líneas 28 s.: «Siendo pues la predicación del Evangelio la principal función de los obispos, es también el primer oficio de los presbíteros... anunciar a todos el mensaje de la salvación». Pero en el número 12, página 33, líneas 6 s. se dice: «En el misterio de la Santa Misa, en la que los sacerdotes ejercen su principal oficio...».

La relación sobre el número 2 (página 50) declara ciertamente que en el número 2 se trata sobre la prioridad «en el orden de la ejecución». Pero esa explicación no aparecerá en el texto promulgado, y por eso habrá una aparente contradicción. Para quitarla, será suficiente la cita más literal del número 25 de la constitución *de Ecclesia*, en el número 2 de nuestro esquema, y entonces: «Sobresaliendo pues entre los oficios principales de los obispos la predicación del Evangelio, es también oficio principal de los presbíteros...».

En el número 8, página 25, se trata sobre la relación de los presbíteros con los laicos. Como colaboradores del orden episcopal, también los presbíteros cumplen la función de pastor y padre en relación al pueblo santo de Dios a ellos encomendado. El mismo pueblo de Dios congregado en la Iglesia particular o en la Parroquia, no los laicos en general, constituyen el objeto primario pero no exclusivo del ministerio sacerdotal. Por eso, dígase en la página 26, en la línea 40: «...estimen en mucho, y con relación fraterna traten con los miembros de la grey a sí encomendada acerca de la común labor de la edificación de la familia de Dios, tanto particular como diocesana y universal, y también sobre la disposición del pueblo de Dios hacia el mundo contemporáneo».

[*También suscribieron*] Em.mus card. Maurice Roy; exc.mi M. Baudoux, ep. S. Boniface; P. Charbonneau; G. Coderre; G. Couturier; A. Decosse; J. Fortier;

E. Frenette; W. Power; L. Audet; P. Caza; J. Hayes; E. Jetté; J. Leguerrier; A. Proulx; H. Routhier; F. Courtemanche; G. Hains; N. Labrie; N. Gallagher; J. Windle; A. Sanschagrín; P. Bueno Miele, ep. tit. Bararo; O. Motta, ep. Campanba; Vicente, ep. Crato; José, arch. Fortaleza; A. Melillo, ep. Piracicaba; J. de Souza Lima, arch. Manáus; V. Marchetti Zioni, ep. Bauru; W. Teixeira Vieira, ep. Sobral; D. Picáo, coad. Santos; Cl. Isnard, ep. Nova Friburgo; J. Lamartine Soares, ep. tit. Fussala; S. Fernandes de Araújo, ep. tit. Verinopoli; P. Koop; J. Tavora, arch. Aracajú; E. Kunz, ep. tit. Tolemaide di Fenicia; G. Warmeling, ep. Joinville; Fr. Austregesilo de Mesquita, ep. Afogados da Ingázeira; Caietanús, ep. Ilhéus; Iosephus Maurus, ep. Iguatú; Severinus Marianus, ep. Pesqueira; A. Alves, ep. Palmares; J. Thurler, ep. tit. Capitoliade; W. Battú Wichrowski, ep. tit. Felbes; V. Calheiros, aux. Rio de Janeiro; Joao Batista, arch. Vitoria; A. Fragoso, ep. Crateús; T. Vaquero, ep. Sao Joao do Boa Vista; A. Hacault, aux. S. Boniface; A. Ndongmo, ep. Nkongsamba; J. Guerra, ep. tit. Muzia; B. Ashby, ep. Christchurch; A. Gand, coad. Lille; R. Spallanzani, ep. tit. Mazaca; M. Rusnack; J. Bank; L. Nwaezeapu, ep. Warri; G. Biard, ep. Mopti; J. Wilhelm; L. De Falco; J. Melis Fois; A. Betazzi, aux. Bologna; B. Carrasco, ep. Huejutla; L. Picachy; E. Pironio; A. Quarracino; E. Angelelli; J. Podestá, ep. Avellaneda; J. Sauvage, ep. Annecy; L. Trapani, ep. Nicosia; E. Unterkoefier, ep. Charleston; Ch. Buswell, ep. Pueblo; V. Reed, ep. Oklahoma City et Tulsa; P. Martin, vic. ap. Nouvelle Caledonie; M. Darmancier, vic. ap. Walles et Futuna Islands; C. Padin, ep. tit. Tremitonte; W. Doyle, ep. Nelson; Vl. Malanczuk, ep. tit. Epifanía di Siria; José Pedro, ep. Viseu; J. Hayes, aux. Halifax; P. Hoang, ep. Tae Jon; F. Greteman, aux. Síoux City; J. Gazza, ep. tit. Circesio; E. Costa, ep. Inhambane; A. Collini, coad. Ajaccio; H. Donze, ep. Tulle; Ferdinandus, arch. Goiania; Ioannes, arch. Manaus; J. Medeiros Leite, ep. Oliveira; H. Pessoa Camara, arch. Olinde et Recife; A. Mendoza Castro, ep. Abancay; R. Fourrey, ep. Belley, Cl. Dupuy, arch. Albi; M. Maziers, aux. Lyon; A. Bontems, ep. St. Jean-de-Maurienne; G. Bannwarth, ep. Soissons; J. Hermil, aux. Autun; G. Jacquot, ep. Gap; M. Rigaud, ep. Pamiers; A. Bréheret, ep. Cahors; H. Dupont, aux. Lille; A. Pailler, coad. Rouen; H. Gufflet, coad. Limoges; B. Collin, ep. Digne; C. Tourel, ep. Montpellier; E. Polge, aux. Avignon; J. de Cambourg, aux. Bourges; A. Fougerat, ep. Grenoble; A. Rousset, aux. Versailles; J. Brunon, aux. Toulouse; G. Leuliet, ep. Amiens; J. Vilnet, ep. Saint Dié; M. McGrath, ep. Santiago Veragas.

Exposición oral de Mons. Joaquim Segedi (Obispo auxiliar de Krizenci, Yugoslavia) en la Congregación General CLII, del 25 de octubre de 1965 sobre el esquema de la vida y ministerio de los sacerdotes, en ASSCOVS Volumen IV Parte V páginas 173-175. *Adhieren Monseñores Andrés Sapelak y Fortunato Rossi.* Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. JOAQUÍN SEGEDI
Obispo tit. de Gissaria, aux. de Krizenci

Venerables Padres,

El esquema agrada, sin embargo tengo cuatro observaciones acerca de los números 2, 3 y 4.

1. *Al n. 2: Sobre la predicación de la palabra divina en ocasión de exequias.* Parte esencial de nuestra fe es la Redención y la esperanza de la vida eterna. Esto debería ser recordado a los fieles muy a menudo, por el hecho de que actualmente, muchos fieles, cuando se les pregunta en qué consiste el ser cristiano, dan diversas respuestas incompletas, como por ejemplo, observar los preceptos, asistir a misa en día domingo, etc.

Las exequias son una óptima ocasión de explicar a los fieles la esencia del cristianismo. Pues hoy, muchos cristianos, por diversas razones, no frecuentan, o muy raramente frecuentan, la iglesia y, en consecuencia, no oyen el anuncio de la palabra divina. No obstante, muchos de estos cristianos vienen a las exequias. Por tales cosas, casi la única ocasión de oír la palabra divina son las exequias.

Además, los familiares de los fallecidos que se lamentan con ocasión de la sepultura, necesitan nuestro consuelo cristiano, que les puede ser ofrecido óptima y eficazmente a través de la palabra del Señor sobre la resurrección de los muertos y de la vida eterna.

Por esta causa, propongo que en la pág. 15, lín. 7, después de las palabras: «Sin embargo, se requiere peculiarmente por el mismo ministerio de los sacramentos» se añadan las palabras: «y en los funerales».

2. *Al n. 3. Los presbíteros ministros de la Eucaristía.* Pienso que debería expresar más la preeminencia del sacerdote en la Celebración Eucarística. Y en efecto, el sacerdote en su máxima actividad, cuando con

el pueblo de Dios ofrece el sacrificio del Nuevo Testamento y le ofrece el pan celestial de la vida eterna, está en su honor más grande. Por esto propongo que en la pág. 16, lín. 10, después de las palabras «Es entonces la Celebración Eucarística el centro y la fuente viva de la congregación de los fieles que preside el presbítero», se añadan las siguientes palabras: «cumpliendo con su suprema función presbiteral».

3. *Al n. 4. 1) En cuanto a los enfermos.* Los enfermos a menudo se encuentran en peligro de pensar que ya son completamente inútiles en este mundo, por lo cual se deprimen y sufren psíquicamente. Debe enseñárseles profundamente que no son inútiles, sino miembros muy preciosos de la Iglesia: pues los mismos llevan la cruz con Cristo (*Lc. cap. 9*)¹ y cumplen las cosas que faltan a los padecimientos de Cristo... por su cuerpo, que es la Iglesia (*Col., cap. 1*)². Por la oración y la paciente carga de su cruz pueden ser misioneros en la Iglesia: pueden ofrecer sus oraciones y su cruz por los vivos y los difuntos, y por las necesidades de la Iglesia.

Pero los enfermos pueden practicar también otra forma de apostolado, directa y activa: no sólo de modo que, tolerando pacientemente sus enfermedades, cumplan las cosas que faltan a los padecimientos de Cristo, sino también de modo que los mismos, comunicando de cualquier modo posible su resignación a la voluntad de Dios, su paciencia, su fe, su esperanza y caridad con los otros enfermos, sean transformados apóstoles activos y cercanos de los otros enfermos: «los enfermos por los enfermos».

Por esta causa, propongo que en la pág. 18, lín. 21, después de las palabras: «Finalmente, estén sobre todo alertas a los que están enfermos o muriendo», se añadan las palabras: «recordando a los enfermos el modo en que por su cruz están unidos a Cristo y el modo en que pueden ser muy útiles misioneros en la iglesia por sus oraciones, paciencia y diálogo piadoso».

2)* *En cuanto a la comunidad cristiana que ha de ser formada.* La misma pág. 18, donde se habla sobre la genuina comunidad cristiana que ha de formarse, nada se dice sobre en qué consiste esta genuina comunidad y de qué modo debe formarse.

En el texto entregado por escrito:

¹ (*Lc. 9, 23*).

² (*Col. 1, 24*).

* N.E.: es la numeración asentada en el acta.

La genuina comunidad cristiana debe consistir, ante todo, en esto: que los cristianos se sientan a su vez unidos como hermanos en el Señor, para que el eslogan sea «Todos somos hermanos en el Señor» - «Todos somos hermanos».

Por esto propongo que en la pág. 18, lín. 23, después de las palabras: «Los presbíteros conduzcan a los fieles para formar una genuina comunidad cristiana», se agreguen las siguientes –o similares– palabras: «para que los fieles y cada una de las parroquias se sientan unidos no sólo con su párroco sino también a su vez con todos los otros cristianos como hermanos en el Señor». Dije. Gracias.

[*Suscribieron también*] J. Sye, arch. Tae gu; P. Ro, arch. Seoul; J. Choi, ep. Pusan; V. Joun, ep. Su won; P. Hoang, ep. Tae Jeon; D. Tji, ep. Won ju; Y. Ramousse, ep. tit. Pista; J. Arnaud, vic. ap. Savannakhet; E. Youakim, ep. Zheleh; G. Bassoul, arch. Homs Melch.; J. card. Slipyj; C. Kurteff; VI. Malanczuk; J. Bučko; G. Bukatko; J. Pogačnik; A. Lazik; R. Pobožny; C. Sipović; J. Ijjas; P. Boillon; J. Bánk; J. Martenetz, ep. tit. Soldaia; R. De Roo; A. Sapelak; J. Schmidt, vic. ap. Mendi; V. Ottaviani, ep. Alatri; Felix, ep. Tete; O. Elwell, aux. Cleveland; B. Nolker, ep. Paranaguá; L. Graziano, coad. San Miguel; M. McGrath, ep. Santiago de Veraguas; F. Rossi, ep. Venado Tuerto; J. Lach, ep. tit. Dodona; Fr. Kucharic, ep. tit. Meta; E. Cekada, ep. Skoplje; A. Sana, ep. Aqra; Z. Dachtou, arch. Urmya e Salmar; J. Malouf, ep. Baalbeck; E. Daddi; J. Cheikho, arch. Sehna; J. Tawil, arch. Mira; P. Achkar, arch. Laodicea di Siria; P. Etoga, ep. Mbalmayo; P. Nkou, ep. Sangmélíma; Fr. Ndong, aux. Libreville; J. Khoury, arch. Tyr; St. Bello; J. Oste, ep. Jehol; J. Wolff, arch. Diego Suarez; V. Sartre; A. Tsiahoana; A. Messmer, ep. Ambanja; A. Bezmalinovic, aux. Hvar; J. Arneric, ep. Sibenik; St. Bäuerlein, ep. Djakovo; Ph. Dies; Th. Le Huu Tu, ep. tit. Dafnuzio; M. Ngu, ep. Long-Xuyen; J. Dai, ep. tit. Sila; Y. Laudadio, ep. tit. Ala Miliaria; P. Cheng, ep. tit. Uccula; Ph. Côté, ep. Süchow; J. Cheng, ep. Kaohsiung.



Exposición oral de Mons. José M. García Lahiguerra (Obispo de Huelva, España) en la Congregación General CLII, del 25 de octubre de 1965 sobre el esquema de la vida y ministerio de los sacerdotes, en ASSCOVS Volumen IV Parte V páginas 180-183. *Adhiere Mons. Manuel Marengo*. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. JOSÉ M. GARCÍA LAHIGUERRA
Obispo de Huelva

Venerables Padres,

Hablo en nombre de los 194 Padres conciliares, *de los cuales cinco son eminentísimos cardenales*¹.

Aunque la labor de la comisión en el esquema que ha de redactarse deba ser sinceramente loada, con derecho deben hacerse propuestas, en esta aula, en no pocas cosas. Con estas, considero oportuno añadir algo «sobre los recursos para favorecer la vida interior».

Y, por cierto, recordando la responsabilidad de los obispos declarada en el Código de Derecho Canónico acerca del seminario...², y acerca de la vida espiritual de los clérigos...³, considero necesario que en nuestro esquema se sostenga la misma responsabilidad de los obispos en los recursos que han de ser procurados para la vida interior de los sacerdotes.

Con justicia se reclama que, (se explicita) en el esquema de los presbíteros, una unión más profunda con Cristo Sacerdote –con motivo del Orden sacramental–, con un título particular, ineludible a la santidad...⁴. Ya que incluso el esquema habla igualmente sobre los peligros que pueden presentarse a los presbíteros en los comienzos del deber...⁵, es evidente que no alcanza con proponerles un ideal de vida sacerdotal y los consejos evangélicos que han de abrazarse de todo corazón, a no ser que los mismos obispos procuremos convenientemente a nuestros

En el texto entregado por escrito:

¹ falta.

² (can. 1354, 1357, 1358 y siguientes).

³ (can. 125 y siguientes).

⁴ (n. 11).

⁵ (n. 11).

sacerdotes aquellos recursos para obtener la santidad de la vida. Es bueno, sin duda, recordar a los sacerdotes la necesidad de la lectio divina, de la oración mental cotidiana, el examen de conciencia y del retiro espiritual y de otras cosas de esta naturaleza...⁶. Pero precisamente el mismo trato con el mundo, necesario para el diálogo que ha de establecerse con aquél, la soledad en la que muy a menudo se hallan los sacerdotes, las dificultades y las miserias en los ministerios que han de ejercerse, las exigencias del corazón, especialmente en los primeros años del sacerdocio, pueden alejarlos fácilmente de la práctica de la vida interior. Ciertamente se dice con mérito en el esquema que el mismo ejercicio de los deberes sacerdotales requiere también estimular la santidad propia de los sacerdotes y fortalecer a los presbíteros para formarla...⁷ Requiere, ciertamente, estímulo y capacitación para la santidad; sin embargo, no procura la santidad de hecho, a no ser que sea ejercida en las condiciones debidas, y por esto es tanto más una fuente de santificación, con la que el sacerdote es más moldeado por Cristo, cuanto más se une al Mismo Sumo Sacerdote en la ardiente caridad y en la imitación de la vida y da su alma por las ovejas con el Mismo Buen Pastor.

Por esta razón, sean ensalzadas con mérito no sólo la exigencia de santidad con motivo de la función y de los deberes sacerdotales, sino también ofrecer debidamente a los presbíteros los recursos de la vida interior, y no con menos celo a los obispos la obligación de procurar cuidadosamente estos recursos a los sacerdotes.

De estos recursos, y sin duda como medio para no descuidar las restantes cosas, es de gran importancia la dirección espiritual que a los sacerdotes les resulta a veces difícil encontrar. Por ello, los obispos, ya sea cada uno en su diócesis, ya muchos unidos en la región, deben procurar instituir un grupo de sacerdotes que, entregados plenamente a la oración y el estudio, tengan como apostolado específico la dirección espiritual de los sacerdotes; que, por supuesto, recorriendo las ciudades, las regiones y también los barrios, ayuden a sus hermanos, principalmente en los días de retiro espiritual o incluso en los Ejercicios Espirituales, de modo que los sacerdotes también tengan una facilidad para acceder a la dirección espiritual personal.

⁶ (n. 15).

⁷ (n. 12).

De los Ejercicios Espirituales, también añadiré alguna palabra, y por cierto pienso que esto también debe ser enumerado entre los recursos de la vida espiritual, de los cuales habla el esquema; y de modo que, como obispos, declaremos, sin duda, nuestra responsabilidad en aquellas cosas que han de ser procuradas.

La historia de los cuatro siglos que acaban de pasar, enseña evidentemente que, entre los medios que la Iglesia posee (como) muy eficaces para la santificación personal, se enumeran los Ejercicios Espirituales, bien realizados bajo la dirección apropiada. S. Carlos Borromeo y S. Vicente de Paul fueron insignes clérigos reformadores a través de los Ejercicios Espirituales. Incluso, el mismo S. Carlos Borromeo fundó para la santificación de sus sacerdotes un «convento de ascetas», que debe ser llamado la primera casa de Ejercicios, de cuya existencia quedó el prestigio.

Desde (hace) ya algunos siglos, la Iglesia recomendó con firmeza los Ejercicios Espirituales como medio eficaz para la santificación de los sacerdotes: así desde las Cartas Encíclicas *Inter gravissimas* de Clemente XI...⁸ hasta los cánones...⁹ del Código de Derecho Canónico; y de igual modo hablaron todos los Pontífices romanos más recientes hasta Pablo VI, quien gobierna felizmente.

Ya que no faltan actualmente quienes consideren anticuado todo lo que es antiguo, existe el grave peligro (y hay quienes hayan incurrido en aquél) de considerar los Ejercicios Espirituales como superados y abandonados; esto es muy falso, porque los Ejercicios Espirituales intentan penetrar el mismo misterio de Cristo y la historia de la salvación, de modo existencial y vital, con lo que podrá vivificarse la misma vida litúrgica.

Si en esta ocasión y en estas circunstancias, el Concilio nos ofrece un texto en el cual, cuando hable sobre los medios para la santificación de los sacerdotes, no haga ninguna mención expresa de aquello que la Iglesia tuvo por cuatro siglos y tiene (aún) como de máxima importancia para la santificación de los sacerdotes, alguien podría malinterpretar esta omisión y los auténticos Ejercicios Espirituales perderían su valor o serían ya superados. Entonces, debería temerse que la consecuencia

⁸ (a. 1710).

⁹ 126 y 1001.

práctica sea el abandono de este excelente medio y un grave perjuicio para la santificación de nuestros sacerdotes.

Ya¹⁰ en verdad, es característica de nuestro tiempo una muy floreciente difusión de los Ejercicios Espirituales, que son actualmente común patrimonio de la Iglesia universal. Por un mes entero, los Ejercicios de muchísimos Institutos religiosos se llevan a cabo como un medio muy eficaz para la formación de sus miembros. En muchas diócesis *pues*¹¹ frecuentemente, ya sea los sacerdotes, ya los seminaristas consagran un mes íntegro a realizar los Ejercicios Espirituales.

*Por consiguiente, es conveniente que la dirección espiritual y los Ejercicios Espirituales sean enumerados en el esquema –me parece y lo ruego humildemente– entre los recursos de santificación sacerdotal.*¹² Sugiero modestamente a la comisión por escrito el modo en que mis propuestas podrían ser enunciadas en el texto.

Sin embargo, ...¹³ séame permitido proponer en este Concilio la memoria litúrgica a saber, la fiesta universal de Jesucristo, Sumo y Eterno Sacerdote, y que en esta fiesta, naturalmente, sea reconocido Cristo Sacerdote como fuente de toda la vida sobrenatural y nuestra participación de Su Sacerdocio (seamos ya obispos, ya presbíteros) llegue a ser más eficazmente día a día un instrumento de esta vida sobrenatural que ha de ser comunicada al Pueblo de Dios. De modo que Cristo Sacerdote se muestre no sólo Maestro y fuente de nuestra santidad sacerdotal, sino también de santificación y salvación para todo el mundo...¹⁴ Dije. Gracias.

¹⁰ Incluso.

¹¹ Falta.

¹² Por aquellas cosas no se tiende a ofrecer la santidad monástica a los sacerdotes, pues los Ejercicios son casi una forma capaz de moldear todos los modos de vida de los cuales vivimos santamente en la Iglesia, ya que estos ejercicios nos transmiten eficazmente la esencia del Evangelio de una manera adaptada a todos los estados existentes en la Iglesia. Los mismos enseñan a vivir santamente en cualquier forma que el Señor haya dispuesto como la elegida para cada uno.

¹³ fuera de este punto de los recursos de la vida interior.

¹⁴ Ruego humildemente que esta sugerencia sea enviada al Consejo para conseguir la constitución *sobre la sagrada Liturgia*. Y lo que todavía es más, nosotros, los obispos, que pensamos en nuestros muy queridos presbíteros, pronunciemos las palabras de nuestro divino Maestro: «Padre santo, yo te pido por ellos, porque son tuyos. Y por ellos me santifico a mí mismo, para que también ellos mismos sean santificados en la verdad». Y simultáneamente clamemos los obispos y los presbíteros: «Padre, para que todos nosotros seamos uno, para que el mundo de

Observaciones escritas:

En el n. 15, pág. 39, líneas 10 y siguientes, donde se dice «retiro espiritual», dígase «retiro espiritual, particularmente con la fuerza de los Ejercicios Espirituales». (Por razones estilísticas en las líneas 9 y siguientes, en lugar de «el ejercicio de la oración mental», dígase «la oración mental»).

En el mismo lugar, lín. 7, antes de las palabras «lectio divina» dígase: «la dirección espiritual (para la cual procuren los obispos destinar sacerdotes verdaderamente peritos)».

En el mismo lugar, lín. 30, añádase: «Sean los obispos los que se acuerdan de la grave obligación con los que tienen que favorecer estos medios de santificación entre sus presbíteros y procurárselos de modo eficaz».

[*Suscribieron también*] A. Hornedo, praef. ap. San Francisco Javier; E. Hinojosa, ep. Piura; Th. Moreno, ep. Huaraz; N. Rivera, ep. Tit. Diospoli superiore; J. Almici, ep. Alessandria; H. Véniat, ep. Fon Archambauk; N. Laudadlo, ep. tit. Ala Miliaria; D. Hoang van Doan, ep. Qui Nhon; J. Cheng, ep. Kaohsiung; Ph. Côté, ep. Süchow; M. Ngu, ep. Long Xuyen; V. Kennally, vic. ap. Caroline Islands; A. Muñoz, arch. Nueva Pamplona; J. López, arch. Cartagena; M. Builes, ep. S. Rosa de Osos, B. Alvarez, ep. Pereira; H. Rueda, ep. Bacaramanga; J. Franco Arango, ep. Duitama; A. Rubio Díaz, ep. Sonsón; B. Arango, ep. Barranca Bermeja; A. Duque Villegas, arch. Manizales; P. Rivera Mejía, ep. Socorro y San Gil; J. Giraldo, ep. Pasto; J. Pimiento, ep. Garzón-Nieva; V. Roig y Villalba, vic. ap. Valledupar; M. Solà, ep. tit. Colofone; J. Coronado, praef. ap. Ariari; Pl. Crous, vic. ap. Sibundoy; R. Zambrano, ep. Facatitivá; E. Marengo, ep. Azul; Ioseph card. Garibi, arch. Guadalajara; J. Padilla Lozano, ep. Vera Cruz; Salvador, vic. ap. Tarahumara; A. Lopes, arch. Durango; L. Mena, arch. tit. Siniti.

este tiempo crea en Ti y en el que enviaste, Jesucristo». Hágase de este modo por la intercesión de la B. Virgen María de la Iglesia y por esto Reina de los Apóstoles, y del Sumo y Eterno Sacerdote.



Exposición oral de Mons. Enrique Pechuán Marín en la Congregación General CLIII, del 26 de octubre de 1965 sobre el esquema de la vida y ministerio de los sacerdotes, en ASSCOVS Volumen IV Parte V páginas 194-196. *Adhieren Monseñores Manuel Menéndez, Francisco Muguerza, Mauricio Magliano, Ernesto Segura, Luis Tomé, Italo Di Stefano, Benito Rodríguez, Alberto Deane, José Borgatti, Francisco Vénnera, Fortunato Rossi, Enrique Príncipe, Carlos Pérez, Alejandro Schell, Germiniano Esorto, Carlos Ponce de León, Jorge Chalup, Juan C. Aramburu, Jorge Carreras y Olimpo Maresma.* Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. ENRIQUE PECHUÁN MARÍN
Obispo de Cruz del Eje

Venerables Padres,

Nuestro esquema debe ser en verdad loado, y en efecto toca todas las cosas fundamentales aunque algunas puedan ser pulidas.

Perdónenme, sin embargo, si me atrevo a proferir una palabra para hablar sobre la B. Virgen María, Madre de Cristo, Sumo y Eterno Sacerdote, y Madre de los sacerdotes.

...¹ Cristo, Sumo Sacerdote, de cuyo sacerdocio participamos y para cuyo sacerdocio fuimos moldeados por el sacramento del Orden...² y al cual tenemos que imitar...³ es «la Palabra (hecha) carne, el pan verdadero de la Inmaculada Virgen». Incluso Cristo es Sacerdote porque la Palabra asumió la naturaleza humana y por esto ya en la misma Encarnación fue ungido Sacerdote desde la Virgen María.

Así, la Virgen María entra de un modo muy especial en el misterio mismo del sacerdocio de Cristo, su Hijo, ya que, de hecho, sin la misma no sólo no habríamos tenido a Cristo, sino tampoco al Salvador y Sacerdote...⁴. De allí se deduce que María también fue unida de un modo muy

En el texto entregado por escrito:

¹ I. Sobre la B.V.M., Madre de Cristo, el Sumo Sacerdote.

² (n. 1).

³ (en el mismo lugar).

⁴ (cf. *sobre la Iglesia*, n. 65 «entra»).

especial en el mismo sacrificio de la Cruz de su Hijo Sacerdote. Pues la misma «estaba junto a la cruz de Jesús»...⁵, y «sufrió vehementemente con su Unigénito y se unió al sacrificio de Él con su sentimiento materno, consintiendo afectuosamente a la inmolación de la víctima nacida de sí»...⁶

...⁷ Ya en verdad, si la Beata Virgen María es llamada y proclamada «perfectamente madre de los miembros (de Cristo)... porque cooperó con caridad para que nacieran los fieles en la Iglesia, que son miembros de su Cabeza», como dice Agustín y lo manifiesta la constitución dogmática *de la Iglesia*...⁸, si la Beata Virgen María fue felizmente aclamada en esta aula «Madre de la Iglesia», si los hombres se hacen cristianos porque se unen y configuran a su Hijo, Cristo, y participan del sacerdocio del Mismo por el bautismo, como fue enseñado muchas veces en diversos documentos de este Concilio, debe decirse con mayor razón que la misma es nuestra madre, es decir, de los sacerdotes.

¿Acaso no nos unimos todos nosotros y nos amoldamos a su Hijo Cristo Sacerdote a través del nuevo sacramento, naturalmente el sacramento del Orden, por el que también los laicos participan del sacerdocio de su Hijo ministerialmente con un título nuevo y más apropiado? ¿Acaso no podemos nosotros, en consecuencia, llamar a María nuestra Madre, con un título nuevo y más apropiado? ¿Acaso no es testigo también la misma Beata Virgen María de que fuimos configurados con un título especial por su Hijo Cristo Sacerdote, *y por esto*⁹ también nos ama con singular empeño de su amor?

Escúchense las palabras de Pío XII, de feliz recuerdo,...¹⁰ en la Exhortación *Menti Nostrae*: «Pero cuando experimentan de modo peculiar cuán difícil es avanzar por el arduo camino de la vida de la santidad –afirma Pío XII a los sacerdotes– y desempeñar los oficios entregados a ustedes, levanten entonces los ojos y el espíritu confiados hacia ella, que, ya que es Madre del Eterno Sacerdote, es también Madre amantísima del clero católico».

⁵ (Juan 19, 27).

⁶ (sobre la Iglesia n. 58).

⁷ II. Sobre la B.V.M., madre de los sacerdotes.

⁸ (n. 53).

⁹ y por esto.

¹⁰ como dice.

«Si todos –*prosiqúe el Sumo Pontífice*¹¹– están ardorosos en el amor a la Virgen Madre de Dios, y más aún con singular empeño de su amor la Misma acoge a los sacerdotes que llevan en sí la imagen *de la vida*¹² de Jesucristo. En consecuencia, ya que han considerado de este modo el singular amor y la peculiar protección de la Beatísima Virgen hacia todos ustedes con sumo consuelo de su ánimo, entonces los suyos sentirán que para (alcanzar) la santidad y para ejercer los deberes sacerdotales los esfuerzos resultan más fáciles»...¹³

Por lo tanto no es nada asombroso que los Pontífices Romanos, como por ejemplo Pío XI, en la Encíclica *Ad catholici sacerdotii* diga(n): «A ella (esto es, a la Virgen Madre), y con tanta y mayor devoción y ternura en el sacerdote que en el simple fiel, cuanto más reales y profundas las analogías que median entre las relaciones del sacerdote con Cristo y las relaciones de María con su divino Hijo.»...¹⁴

III. Por lo tanto, la conclusión es la siguiente: Para que en este decreto no sea llamada sólo Beata Virgen María, de modo indeterminado y bastante genérico...¹⁵, sino que se hable específica y más ampliamente de los vínculos que existen entre María, nuestra madre, *la Madre de los Sacerdotes*, y de su peculiar protección hacia nosotros, los Sacerdotes de su Hijo, y del invaluable amor que le debemos.

Esto ayuda sobre todo a que todos los sacerdotes, ya sea los obispos, ya los presbíteros, sepan que tienen un vínculo especial y más estricto con María, nuestra Madre, y sepan que, en su soledad, que experimenta algunas veces (en) el corazón y el afecto humano desde...¹⁶ la plena dedicación por la renuncia de la familia, ellos fueron queridos y acompañados por su amantísima Madre. Dije. Gracias.

[*Suscribieron también*] Abilius, ep. Calahara; A. Riesco, ep. tit. Limisa; M. Menéndez, ep. San Martin; Fr. Tanaka, ep. Takamatsu; I. de Orbegozo, prael. Yauyos; F. Kaiser, prael. Caraveli; V. Joun, ep. Su Won; J. Valle, aux. Iquique; J.

¹¹ falta.

¹² la vida.

¹³ (*Menti nostrae*, 23 de sept. 1950: A.A.S., 32, 1950, p. 701).

¹⁴ (A.A.S., 27, 1936, p. 24). [N.T.: corresponde A.A.S., 28, 1936, p. 24].

¹⁵ (como sucede en el n. 14, pág. 36, línea 11 y pág. 37, lín. 15; también en el n. 15, pág. 39, líneas 17-18).

¹⁶ nuestra.

Stimpfle, ep. Augsburg; Fr. Muguerza, ep. Orán; M. Magliano, ep. Rio Gallegos; Franciscus, ep. Afagados da Ingázeira; B. Coscia, ep. Jatai; E. Segura, ep. tit. Carpi; L. Tomé, ep. Mercedes; I. Di Stefano, ep. Presidencia Roque Saénz Peña; R. (sic) Rodríguez, aux. Rosario; A. Deane, ep. Villa María; J. Velasco, ep. Amoy; S. Quezada, ep. Aguascalientes; J. Alves Trindade, ep. Montes Claros; José Lazaro, ep. Assis; A. Galindo Mendoza, ep. Tijuana; J. Hervás, prael. Ciudad Real; G. Stella, ep. La Spezia; R. Gonzáles, aux. Guatemala; Ioannes Petrus, ep. Plasencia; Eduardus, ep. Zamora; Daniel, Ep. Segovia; J. Borgatti, ep. Viedma; J. Ariz, ep. tit. Bapara; C. Rodríguez-Quirós, arch. S. José de Costa Rica; Antonius, ep. Lugo; M. del Rosario, ep. Malolos; R. Moralejo, aux. Valencia; V. Roig y Villalba, vic. ap. Valledupar; Saturninus, ep. Osma-Soria; A. Corso, adm. ap. Montevideo; Demetrius, ep. Ciudad Rodrigo; F. Vennera, ep. San Nicolas de los Arroyos; V. Garaygordobil, prael. Los Rios; A. Zarza, ep. Linares; E. Alvear, ep. San Felipe; A. Granados, aux. Toledo; M. Talamás Camandari, ep. Ciudad Juárez; E. Tagle, arch. ep. Valparaíso; J. Domínguez, ep. Matanzas; C. Borge; E. Bolaños, ep. tit. Andropoli; R. Arrieta, ep. Tilarán; A. Aparicio, ep. San Vicente; M. Gerin, prael. Choluteca; Ch. Gachet, ep. Castries; H. Lara, aux. Vera Paz; F. Rossi, ep. Venado Tuerto; E. Principe, aux. Santa Fe; C. Pérez, arch. Salta; A. Schell; J. Carranza, ep. Santa Rosa di Copas; G. Esorto, arch. Bahía Blanca; C. Ponce de Leon, ep. tit. Rodosto; M. García, ep. Jalapa; J. Chalup, ep. Gualehuaychú; J. Aramburu, arch. Tucuman; E. Boza Masvidal, ep. tit. Vinda; J. Carreras, ep. San Rafael; O. Maresma, aux. Mendoza.

Exposición oral de Mons. Enrique R. Compagnone (Obispo de Anagni, Italia) en la Congregación General CLIII, del 26 de octubre de 1965 sobre el esquema de la vida y ministerio de los sacerdotes, en ASSCOVS Volumen IV Parte V páginas 197-200. *Adhiere Mons. Adolfo S. Tortolo*. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. ENRIQUE RÓMULO COMPAGNONE
Obispo de Anagni

Venerables Padres,

En nombre de 85 Padres, hablo de una cuestión que sin duda debe ser tenida como eje entre aquellas que se tratan en este esquema y que da unidad al estudio.

En el n. 11, en el que comienza otra parte del decreto, sobre la vida de los presbíteros, se habla sobre la peculiar exigencia de santidad en la vida sacerdotal.

Puesto que en la constitución *sobre la Iglesia* se habló sobre el lugar propio de los sacerdotes en la estructura del pueblo de Dios, ya que en el decreto *sobre el servicio de los obispos en la Iglesia* fueron establecidas aquellas cosas que, para el espíritu del Concilio, definen algunos derechos y oficios de los presbíteros, la santidad, que ha de ser perseguida por los presbíteros con nuevo título y a su propio modo, es decir, en la vida y el ministerio sacerdotal y mediante el mismo ministerio, en la medida en que compete a su vocación, es el fin propio del presente decreto, cuyo carácter completamente pastoral es evidente.

Aunque en verdad, las cosas que aquí *se dicen*¹ ni parecen (estar) dichas apropiadamente ni alcanzan suficientemente la apropiada profundidad, la unidad y la máxima importancia del asunto.

1. En el inicio del n. 11 podría parecer como si la vocación de todos a la santidad fuera una derivación del mandato de Cristo «Por lo tanto, sean perfectos como es perfecto el Padre que está en el cielo», como si se agregaría alguna adición por la fuerza de este precepto a la vida de la

En el texto entregado por escrito:

¹ están.

gracia conferida por el bautismo y no a la natural disposición a la perfección de la santidad que el bautismo conlleva. En la constitución *sobre la Iglesia* se recuerda, por cierto, aquel mandato para demostrar que es también por la expresa voluntad de Cristo que todos tiendan a la santidad; sin embargo, se agrega constantemente que la disposición de todos a la santidad se funda propiamente en el hecho de que Cristo «envió al Espíritu Santo para todos, (para) que los inquietara internamente, para que amen a Dios de todo corazón, con toda el alma, con toda su mente y desde toda su virtud, y para que se amen los unos a los otros como Cristo los amó»...². Existe, por supuesto, un principio interno que ordena en cualquier bautizado la vida de la gracia para la perfecta expansión de sí (mismo), a no ser que se opongan obstáculos. En consecuencia, además, conviene que desde el inicio la modificación se efectúe hacia un título nuevo y especial, por el que el carácter sacerdotal, sumado al carácter del bautismo, conlleve por sí (mismo) a la santidad que ha de ser alcanzada con la propia naturaleza y los propios medios.

Es de máxima importancia que nuestros presbíteros adquieran en estos días una conciencia más vívida de que ellos son impelidos a la santidad más profunda junto a todos los bautizados, entonces no son añadidos particularmente por la fuerza de algún precepto positivo, ni sólo, aunque parezca discordante, porque «se unen con Cristo Sacerdote de un modo más estrecho», como se dice en el texto (pág. 31, lín. 1), sino por la naturaleza íntima de la cuestión, ya que en verdad son hechos partícipes de aquel Sacerdocio que invadió íntima e íntegramente la santidad de Cristo hombre. Y en efecto en Cristo tuvo inicio el sacerdocio y su concreto ejercicio, siendo testigo de esto el autor de la Epístola a los Hebreos, a través de la misma ofrenda sacerdotal de sí mismo en el mismo instante principal de la Encarnación y por su íntegra vida, sin excluir ningún momento y ninguna mínima acción, así conformó toda su vida presencial e íntimamente hasta la inmolación de la Cruz, dándola como regalo sacerdotal continuo y sin fin ofrecido al Padre por nosotros. Así, toda la vida del presbítero que comparte realmente su sacerdocio, es llevada por sí a la dignidad y las exigencias del ejercicio continuo y perpetuo del deber sacerdotal para con Dios y para con todos los hombres. Por consiguiente, la santidad, conformada por el sacerdocio de Cristo y

² (*sobre la Iglesia*, c. V, n. 40).

ordenada a sus fines, debería ser la condición normal de cada presbítero, de modo que se tenga su ausencia como algo completamente fuera de lo normal. Estas cosas deberían decirse en este n. 11.

2. Fuertemente afirmada así la exigencia de la santidad, que nace de la real participación del sacerdocio de Cristo, deberían transferirse a este número las cosas que bien se dicen en el n. 13, desde la lín. 6, pág. 34. Pues la unidad y la armonía de la vida de los presbíteros procede(n) de un modo completamente lógico de aquella misma exigencia y deben afianzarse con la misma.

3. Por esta exigencia interna de la santidad sacerdotal no agrada mucho que en este contexto se repitan a los presbíteros las palabras que expresan la obligación de tender a la santidad. Me parece que de este modo se debilita la vocación por el que el presbítero es impelido (a la santidad) por la propia naturaleza de su sacerdocio. Me parece más eficaz exponer de un modo indicativo por qué razón y con qué medios aquella fuerza interna puede y debe mostrarse. Así como no se le dice al niño que tiene que crecer, sino que se le indican la razón y los medios por los cuales podrá conseguir la fuerza natural para hacerlo.

4. Y ya que hice mención de los medios para alcanzar la santidad sacerdotal, pido que sea sometido a un examen de la comisión todo lo que se dice en el n. 7, para que se distinga más claramente la cooperación entre los presbíteros para ejercer el ministerio más amplia y eficazmente, y la cooperación o la asociación para alcanzar la misma santidad sacerdotal. ¡Casi no deberían separarse la búsqueda de la santidad sacerdotal y el ministerio pastoral, que está completamente ausente!, pero porque el fin que ha de ser próximamente alcanzado puede requerir sus propios medios.

En este sentido solicito que toda la sección que está en la pág. 25, líneas 3-9, en la que cada una habla sobre las asociaciones que «favorecen la santidad de los sacerdotes en el ejercicio del ministerio», sea transferida al n. 15.

Séame permitido, en esta ocasión, a mí, obispo del clero religioso, distinguir el mérito de aquellas Asociaciones, verbigracia la Unión Apostólica del Clero, que se dedican loable y fructíferamente a ilustrar el propio camino por el que los presbíteros del clero diocesano deban alcanzar la santidad e impelerlos y ayudarlos fraternamente para que la persigan con ánimo generoso. Con íntima alegría, y por cierto con el corazón pastoral, somos afectados por una conciencia más clara que se difunde en la actualidad especialmente con la ayuda de todas las Asociaciones

entre los presbíteros diocesanos desde su íntima vocación para alcanzar la santidad con la naturaleza y el modo propios de sí, es decir, en su total dedicación para participar e implementar la misión del obispo. Este es el verdadero y auténtico «aggiornamento», debajo del que no está ninguna demagogia o concesión disimulada con las emergentes inclinaciones mundanas; deseamos vivamente este «aggiornamento» de todo corazón en nuestros presbíteros y nos alegramos íntimamente de su progreso nosotros, los pastores, y los propios fieles con nosotros.

¡Dios hará que en la santa Iglesia florezca en todas partes y crezca en número y mérito el clero diocesano, solícito de su santidad sacerdotal, y unido a su obispo de íntimo corazón, con voluntad dispuesta y con viva obra para la gloria de Dios y el bien de las almas! Dije.

[Suscribieron también] A. Hamvas, arch. Kalocsa; G. Carata, ep. tit. Presidio; D. Picchinenna, arch. Cosenza, A. Cerqua, ep. tit. Olbia; A. Gonçalves do Amaral, arch. Uberaba; G. Casullo, ep. tit. Utica; Fr. Zayet, ep. tit. Callinico; E. Cueter, ep. tit. Taua; A. de Castro Mayer, ep. Campos; E. Biancheri, ep. Rimini; P. Rolim Loureiro, ep. Mogi das Cruzes; A. Ungarelli, ep. tit. Azura; Josephus, ep. tit. Ospita; J. Thurler, ep. tit. Capitolaide; J. D'Angelo Neto, arch. Pouso Alegre; O. Chaves, arch. Cuiabá; J. Alves Trindade, ep. Montes Claros; J. Távora, arch. Aracajú; Hugo, arch. ep. Marilia; Z. Rolim de Moura, ep. Cajazeiras; José Gomes, ep. Bagé; J. Grossi, ep. Bom Jesús de Lapa; J. Winkler, ep. tit. Dadima; A. Brandão Vilela, arch. Teresina; A. Pacheco Ribeiro, ep. Barea do Pirai; B. da Silva Nete, ep. tit. Cremna; F. Vasconcellas, arch. Riberao Prête; H. Malzone Hugo, ep. Governador Valadares; G. Grotti, prael. Acre e Purús; L. Carli, ep. Segni; C. Chilouet, ep. Farafangana; A. Bossi, coad. prael. Grajaú; P. Filipak, ep. Jacarézinho; J. de Sousa Lima, arch. Manáus; O. Motta, ep. Campanha; Th. Vaquero, ep. São João do Boa Vista; A. Barbosa, ep. Campo Grande; J. Gazza, ep. tit. Circesio; A. Salvucci, ep. Molfetta; J. Garneri; ep. Susa; P. Botto, arch. Cagliari; A. Tortoli, arch. Paraná; F. Bonomini, ep. Como; G. Melas, ep. Nuoro; G. Cannonero, ep. Asti; A. Calabretta, ep. Noto; G. Bonacini, ep. Bertinoro; L. Basoli, ep. Ogliastro; G. Pirastru, ep. Iglesias; N. Jubany, ep. Gerona; Fr. Peralta, ep. Vitoria; Laureanus, ep. Seguenza-Guadalajara; A. Granados, aux. Toledo; Demetrius, ep. Ciudad Rodrigo; Secundus, arch. Burgos; Iacobus, ep. Barbastro; Raymundus, ep. Urgel; H. Argaya, ep. Mondoñedo-Ferrol; J. Guerra, ep. tit. Muzia; L. Binz, arch. Saint Paul; L. Cowley, ep. tit. Pertusa; Jacques Martin; P. Principi; B. Budelacci; D. Venini; G. Barbeta; A. Civardi; G. Smit.

Exposición oral de Mons. Miguel Pellegrino (Arzobispo electo de Turín, Italia), en la Congregación General CLIII del 26 de octubre de 1965, sobre el esquema de la vida y el ministerio de los sacerdotes, en ASSCOVS Tomo IV, Parte V páginas 200-204. Adhieren Monseñores Adolfo Tortolo, Miguel Raspanti, Mauricio Magliano, José Borgatti y Eugenio Peyrou. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. MIGUEL PELLEGRINO
Arzobispo electo de Turín

Venerables Padres, queridísimos Hermanos y Hermanas,
*Hablo en nombre de 158 Padres, de los cuales 12 son cardenales de la Santa Iglesia romana, de muchísimas naciones de todas partes de la superficie terrestre: África –sigo el orden alfabético–, América, Asia, Australia, Europa. A todos aquellos que suscribieron con agrado a esta intervención, les agradezco de corazón.*¹

Sobre la necesidad y la importancia de la actividad intelectual en el ministerio y la vida de los sacerdotes se dijeron muy bellamente algunas cosas en el esquema, cap. V, desde la pág. 19 hasta la 21.

Las recibimos todas con loas y acción de gracia; no obstante, parece oportuno añadir algunas otras, para que, en un asunto de importancia tan grave, el Concilio como programa tenga el poder de indicar también normas bastante claras y concretas.

Dos campos muy amplios, por así decirlo, se extienden *de esta manera*² a la actividad del sacerdote, en la medida en que incumbe a las disciplinas profanas o a las sagradas.

He aquí la cuestión que surge de inmediato. En la constitución *Lumen Gentium*, cap. IV, par. 31, leemos: «Los miembros... del orden sagrado, aunque algunas veces pueden tratar asuntos seculares, incluso ejerciendo una profesión secular, están ordenados principal y directamente al sagrado ministerio». No vemos por qué no puede valer también esto

En el texto entregado por escrito:

¹ falta.

² falta.

sobre para la actividad intelectual. Para el sacerdote que no se ocupe por completo en el ministerio eclesiástico, fue manifestado claramente por algún Padre en el examen de este esquema que es ley divina que se entregue a la labor manual, también siempre que sea muy oportuno. Sin embargo, si comprendí bien la idea del Padre y del mismo hermano, la labor manual de los sacerdotes de ningún modo debe causar un detrimento para el ministerio sagrado de los fieles que le fueron confiados.

¿Acaso no debe decirse lo mismo de la labor intelectual? Para recurrir a casos concretos, confieso que me quedo dudando mucho acerca de juzgar a aquellos sacerdotes...³ que consagran casi todo su tiempo y fuerzas a las disciplinas meramente profanas, ya sea literarias, ya científicas, que han de ser enseñadas en las escuelas.

Nada digo de cada caso en particular de los cuales el Ordinario es juez; sin embargo, séame permitido proponer estas cosas en general. Si sobreabundara, como sucedía en tiempos pretéritos, el número de obreros en la viña del Señor, no vería ninguna dificultad en que los sacerdotes se mantuvieran alejados de tales ocupaciones. No obstante, ante la carencia de sacerdotes con la que trabaja la Iglesia en casi todas las regiones, parece absolutamente necesario que sean empleados todos los esfuerzos al ministerio sagrado que debe ser ejercido.

No quisiera, no obstante... que* las cosas que dije se entendieran en el sentido más rígido y estricto. Si esta disciplina, que no debe ser examinada desde las cosas sagradas en una primera mirada, pareciera influir verdadera y gravemente en la moral de los adolescentes y la formación religiosa para formar las opiniones de los hombres, consideradas las circunstancias de las épocas y los lugares, entonces será lícito y oportuno el trabajo de los sacerdotes que se entregan a estas cosas, y principalmente a las que han de ser investigadas científicamente. Ésta es la razón, según pienso, por la que la Sagrada Congregación de los Seminarios y de las Universidades de estudios animó recientemente a los obispos italianos a que favorecieran a los sacerdotes que son idóneos para enseñar filosofía en las escuelas públicas.

Parece que deben decirse cosas similares sobre otras disciplinas, verbigracia sobre las ciencias históricas, biológicas, físicas, que en la

³ —y no pocos están en Italia.

* N.T.: “que”, falta en el texto original, fue añadido para la comprensión del texto.

mentalidad y la cultura modernas tocan fácilmente el ámbito de la teología, en la medida que sus cultores las exhiben como visión del mundo (Weltanschauung*), que tenga el poder de disipar y quitar los problemas también religiosos; especialmente si se trata no de enseñar la divulgación de estas disciplinas por todos los medios o registrar los hechos, sino de una verdadera investigación científica.

Sin embargo, apenas podría persuadirme de que esto vale indiscriminadamente para todas las disciplinas.

Iré ahora a las disciplinas sagradas, de las cuales se leen óptimas consideraciones en un lugar ya loado del esquema.

Aceptadas estas cosas con pleno consentimiento, no me parece discordante sugerir algunas cosas para que la idea del Concilio se exprese más vívida y fuertemente. Pues es necesario inspirar ánimo a los sacerdotes que trabajan para investigar, enseñar y divulgar diversas doctrinas que se refieren a Dios y a cuestiones divinas.

Ya en el Concilio Vaticano I, en la discusión sobre la vida y la honestidad de los clérigos, el obispo Augustanus Vindeliciorum (Augsburg), Dinkel, exhortó «a que se estableciera algo en el decreto sobre la ciencia y la doctrina de los clérigos que debe ser venerada y promovida... no sólo por la dignidad del deber clerical, sino también por las circunstancias de nuestro tiempo». Añadía que es necesaria la administración de bibliotecas en cada uno de los capítulos rurales...⁴

Pero en nuestra época, por lo menos en algunas regiones, en la concepción de la vida cristiana y del apostolado *parece crecer*⁵ abundantemente una especie de pragmatismo, por la que se considera que casi sólo tienen poder las obras externas, ignorada o descuidada por una gran parte la importancia de los estudios (y a veces también de la vida interior, nutrida por la fe y la caridad).

Por ello, no raramente ocurre que los clérigos que se dedican con seriedad a los estudios teológicos, en comparación con aquellos que *se dedican*⁶ estrictamente al ministerio pastoral, o incluso a diversos oficios de administración temporal, se tienen como clérigos de grado inferior.

* N.T.: en alemán, "visión del mundo".

⁴ (Mansi, 50, 582).

⁵ crece.

⁶ falta.

Si alguien juzga que en mis palabras hay una hipérbole, séame permitido preguntar por qué *en algunas regiones*⁷ los profesores en los Seminarios también teológicos a menudo deben enseñar con un salario muy miserable; por qué no pocas bibliotecas *de los institutos*⁸ eclesiásticos se debilitan, privadas de los necesarios subsidios económicos; por qué *faltan solamente*⁹, en algunas Facultades, los que en palabras académicas son llamados Asistentes, todos, mientras trabajan científicamente en cada una de sus disciplinas, ayudan a los profesores a cumplir su deber y preparan a los alumnos en el método crítico de investigación; por qué se producen tan pocos estudios monográficos para el incremento de las ciencias sagradas.

No ignoro que la Iglesia a menudo trabaja en la pobreza; sin embargo, vemos también que en las regiones donde se afirma que falta dinero para promover los estudios teológicos, se levantan a diario nuevos y suntuosos edificios para usos diversos y se llevan a cabo proyectos de un esfuerzo enorme. No niego la utilidad de estas cosas y, acaso, su necesidad, pero debe desearse que un cuidado no menor se consagre a favorecer la labor intelectual, sin la cual la Iglesia, columna y *apoyo*¹⁰ de la verdad, apenas puede florecer.

Son, ¡ay!, regiones «hundidas» no sólo en cuanto a la economía, sino también en cuanto a la actividad *intelectual*¹¹ en el campo teológico. La razón principal, a mi humilde juicio, consiste no tanto en la carencia de subsidios materiales –*esta dificultad no debe ser negada*¹²– como en la estimación insuficiente de la importancia que compete a los estudios y a la doctrina.

Esperamos que el Concilio Vaticano II, que en muchas cuestiones abrió ya caminos nuevos para preparar tiempos mejores para la Iglesia de Dios, lleve también a un gran incremento en los estudios sagrados.

Esto parece perfectamente necesario para que el Concilio logre su efecto. Pues pueden preverse fácilmente dos peligros *opuestos*¹³ que acechan al tiempo post-conciliar. Se presentará la tentación de *debilitar*¹⁴ y atenuar

⁷ falta.

⁸ falta.

⁹ faltan completamente.

¹⁰ maestra.

¹¹ del intelectual.

¹² falta.

¹³ falta.

¹⁴ de desvalorizar.

aquellas normas del Concilio que cambian las costumbres antiguas; *por el contrario, otros*¹⁵ se persuadirán de que todas las cosas antiguas fueron superadas y que ya se puede acercarse a todas las nuevas, sólo porque son nuevas.

Para evitar estos inconvenientes, serán necesarios en los sacerdotes no sólo la humilde y fiel obediencia, *en gozosa y alegre cooperación con el obispo*¹⁶, tampoco sólo la fortaleza de la vida interior con la que todas las cosas se examinan a la luz de la fe, sino también una clara visión de los problemas y de la realidad histórica en la que estos problemas deberán ser iluminados y resueltos. Es evidente que, para todas estas cosas, la Iglesia necesita de muchos, también laicos ciertamente, pero principalmente clérigos que, edificados con un conocimiento sólido, por mandato de la misma Iglesia y, por esto, con un sentido verdaderamente pastoral, puedan indicar los caminos para que, con la venerable tradición de los Padres conservada en aquellas cosas que son esenciales y perennes, no se desprecie ningún esfuerzo para que esta tradición se adapte a las exigencias de nuestros tiempos. Dije. Gracias.

[*Suscribieron también*] F. Pezzullo, ep. Policastro; V. Radicioni, ep. Montis Alti; D. Moscato, arch. Salerno; J. Nuzzi, ep. Campagna; E. Maranta, arch. Dares-salaam; J. Nepote Fus, ep. tit. Elo; C. Cavallera, ep. Marsabit; A. Tortolo, arch. Paraná; A. Salvucci, ep. Molfetta; J. Garneri, ep. Susa; J. Przyklenk, ep. Januaria; G. Demarteanu, ep. Bandjarmasin; J. Romeijn, ep. Samarinda; J. Zimmermann, ep. Morombe; Fr. Nierhoff, ep. Floresta; J. Wember, ep. tit. Vasada; H. Bliestle, M.S.F.; H. Janssen, ep. Hildesheim; Vincentius, arch. Oviedo; J. Hervás, prael. Ciudad Real; A. Pichler, ep. Banjaluka; A. Lopes de Moura, ep. Portalegre; Fr. Zauner, ep. Linz; H. Jenny, coad. Cambrai; J. Bluys, aux. 'sHertogenbosch; R. Boudon, ep. Mende; L. Nagae, ep. Urawa; Cl. Isnard, ep. Nova Friburgo; G. Van Zuijlen, ep. Liège; F. Jop, ep. tit. Daulia; F. Kervéadou, ep. Saint Brieuc; Th. Clavel, arch. Panamá; J. Martin, ep. tit. Neapoli di Palestina; A. Renard, ep. Versailles; A. Carli, ep. Segni; P. Tobar Gonzáles, ep. Cuttack; Augustinus card. Bea; Paulus card. Giobbe; Carolus card. Confalonieri; Laureanus card. Rugambwa; J. Botero Salazar, arch. Medellín; H. Volk; Fr. Carpino; G. Young, arch. Hobart; P. Hallinan, arch. Atlanta; J. card. Ritter, arch. Saint Louis; G. Dwyer, arch. el. Birmingham;

¹⁵ otros en verdad.

¹⁶ falta.

William card. Conway, arch. Armagh; J. Cullinane, aux. Camberra and Goulburn; F. Rush, ep. Rockhampton; A. Martin, ep. Nicolet; J. Amici, arch. Modena; L. Faveri, ep. Tivoli; R. Baratta, arch. Perugia; F. Baldini, ep. Massa Marittima; Fr. Minerva, ep. Lecce; A. Carina, ep. Campobasso; V. Vailati, ep. San Severo; O. Semeraro, ep. Cariati; A. Catarella, ep. Piazza Armerina; V. De Zanche, ep. Concordia; N. Perini, arch. Fermo; Cl. Cesarano, arch. Manfredonia; A. Cunial, ep. Lucera; Ioseph card. Siri, arch. Genova; R. Calabria, arch. Benevento; G. Tonetti, arch. ep. Cuneo; E. Baroncelli, ep. Recanati; L. Marcante, ep. Valva e Sulmona; A. Bagnoli, ep. Fiesole; R. Massimiliani, ep. Civita Castellana; H. Cunial; J. Ferro, arch. Reggio Calabria; F. Imberti; A. Fares, arch. Catanzaro; J. Dadone, arch. Fossano; A. Niehues, adm. ap. Florianopoli; J. Varani, ep. Jaboticabal; Th. Vaquero, ep. São João do Bôa Vista; E. Kunz, ep. tit. Tolemaide di Fenicia; C. Bampi, ep. tit. Tlos; Dinkelborg, ep. Oeiras; G. Warmeling, ep. Joinville; H. Malzone Hugo, ep. Governador Valadares; J. Alves Trindade, ep. Montes Claros; E. Coroli, ep. tit. Zama Maggiore; M. Lisboa, ep. Nazaré; A. Cerqua, ep. tit. Olbia; Paulus, ep. Paranaiba; E. Coueter, ep. tit. Taua; Gabriel, ep. tit. Leuca; Carlos Schmitt; H. Piazeria, ep. Nova Iguaçu; Octavius, ep. Palmeira dos Indios; A. Petró, ep. Uruguaiana; J. Schröffer, ep. Eichstätt; St. László, ep. Eisenstadt; Fr. Zak, ep. Sankt Pölten; B. Wechner, ep. tit. Cartenna; J. Kostner, ep. Gurk; Ioannes card. Colombo, arch. Milano; Fr. Costa, ep. tit. Emmaus; Giacomo card. Lercaro, arch. Bologna; F. Niccolo, ep. Colle di Val d'Elsa; J. Ijjas; J. Carata, ep. tit. Presidio; X. Morilleau, ep. tit. Colonia di Cappadocia; J. Prou, abb. Solesmes; H. Bartoletti, ep. tit. Mindo; G. card. Urbani, patr. Venezia; A. Castelli, arch. tit. Rusio; R. Bertoglio, ep. tit. Paro; R. Avala, ep. Tehuacán; A. Poma, ep. Mantova; F. Torres Oliver, ep. Ponce; F. Tissot, ep. Chengchow; C. Rossi, ep. Biella; J. Flores, ep. Barbastro; J. Pont, ep. Segorbe-Castellón; Fidelis, ep. tit. Sululi; Raymundus, ep. Urgel; Antonius, ep. Islas Canarias; H. Argaya, ep. Mondoñedo-Ferrol; Ioseph, ep. tit. Drusiliana; L. de la Vega, ep. Tucán; G. Garaygordobil, prael. Los Ríos; L. Carvajal, coad. Portoviejo; N. Gavilanes, ep. Portoviejo; L. Proaño, ep. Riobamba; G. Díaz Cueva, aux. Guayaquil; G. Diaz Merchán, ep. Guadix; A. Polidori, ep. tit. Metellopoli; J. Burzio, arch. tit. Gortina; J. d'Avack, arch. tit. Leontopoli di Pamnlia; C. Trapani, ep. Nicosia; J. Pintado, vic. ap. Méndez; M. Raspanti, ep. Morón; O. Marengo, ep. Tezpur; D. Swamidous, ep. Vellore; A. Sundarama, ep. Tanjore; Ernestus card. Ruffini; M. Magliano, ep. Rio Gallegos; J. Borgatti, ep. Viedma; J. Costa, prael. Porto Velho; L. Paz, ep. Corumbá; E. Peyrou, ep. Comodoro Rivadavia; Raúl card. Silva, arch. Santiago de Chile; A. Riberi, arch. tit. Dara; Raphael, arch. Perugia; M. Bergonzini, ep. Volterra; A. Conigli, ep. Sansepolcro.

Observaciones escritas de Mons. Alberto Devoto, pos Congregación General CLIII, del 26 de octubre de 1965 sobre el esquema de la vida y ministerio de los sacerdotes, en ASSCOVS Volumen IV Parte V páginas 311-312. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. ALBERTO DEVOTO
Obispo de Goya

Aunque el esquema en general agrade, sin embargo me parece que deben señalarse las siguientes cosas:

1. *La noción de presbiterio.* El presbiterio, puesto que es un concepto que manifiesta el aspecto corporativo del sacerdocio de los presbíteros en la unión con el obispo, debe ser expuesto con claridad, de modo que se tenga una teología del sacerdocio más profundamente explicada, como se escuchó muchas veces en el aula.

Para alcanzar este fin será conveniente que la noción de presbiterio sea anunciada desde el primer párrafo del esquema. Pues de este modo todos los aspectos, ya sea teóricos o prácticos que se tratan después, brillarán bajo la verdadera luz: *a)* cuando se habla de la ciencia sagrada (n. 3) necesaria para que los presbíteros puedan deliberar con su obispo para el bien de la Iglesia local; *b)* cuando se habla sobre el ministerio de la Eucaristía (n. 4), cuyo más alto símbolo se logra en la concelebración de los presbíteros con el obispo; *c)* cuando se escribe sobre el oficio de gobernar (n. 5), que no puede ejercerse sin duda prudentemente, antes de la elaboración y ejecución común del programa pastoral; *d)* finalmente, cuando se habla sobre los aspectos prácticos (números 7 y 8), por supuesto sobre las relaciones fraternas entre los presbíteros y entre el presbítero y el obispo.

2. *La adaptación del esquema a la constitución Lumen Gentium.* Sin duda alguna, esto es necesario, especialmente en las siguientes cosas: *a)* debe afirmarse claramente la unidad primaria del pueblo de Dios, en cuyo seno se encuentran, además, por voluntad de Cristo, las distinciones entre los ministros y los laicos. De este modo se muestra mejor el sentido propio del ministerio y de la vida sacerdotal en relación con el Pueblo de Dios; *b)* el carácter comunitario ya sea del ministerio

sacerdotal o del mismo sacerdote. Pues el sacerdocio no es como una función aislada, sino más bien la agregación en un ministerio común, que, aunque distinto en los grados, es siempre esencialmente uno.

3. *La vida espiritual del presbítero.* Tal como figura en el texto, no me agrada. En el texto corregido, ténganse en cuenta estas cosas: *a)* toda la razón de la santidad del presbítero debe mostrarse fundada e instruida en el ministerio de la Iglesia; *b)* el ministerio sacerdotal está, sobre todo, al servicio del testimonio de la Resurrección del Señor. Así pues, el misterio pascual debe ser el centro y la fuente de la vida del sacerdote, puesto que es el centro de la Liturgia y de la vida del Pueblo de Dios (const. *sobre la Lit.* y *sobre la Igl.*); *c)* es conveniente que se enseñe la práctica de los consejos evangélicos fundada también en el ministerio; *d)* en cuanto al celibato, hágase de tal modo que se muestre muy claramente que la vocación a la perfecta castidad y la vocación al ministerio sacerdotal no son una y la misma, sino dos. En consecuencia, hay necesidad de una formación distinta (interv. Card. Bea).

Observaciones escritas de Mons. Sergio Méndez Arceo (Obispo de Cuernavaca, México), pos Congregación General CLIII, del 26 de octubre de 1965, sobre el esquema de la vida y ministerio de los sacerdotes, en ASSCOVS Volumen IV Parte V páginas 406-410. *Adhieren Monseñores Raúl Primatesta, Jerónimo Podestá, Antonio Quarracino, Eduardo Pironio, Enrique Angelelli y Moisés Blanchoud.* Traducción del latín del Lic. Wenceslao Maldonado.

Excelentísimo P. D. SERGIO MÉNDEZ ARCEO
Obispo de Cuernavaca

El texto es mucho mejor que el que se nos entregó el año pasado, sin embargo no sé si en todos los números responde a la mentalidad sacerdotal de hoy.

Perdonadme, Padres Conciliares, si por fidelidad al Espíritu Santo que obra en nosotros aún hasta ahora por medio de la discusión conciliar, cercano ya el último día de nuestra convocatoria, me atrevo a proponer algunas notas propias ante vosotros en esta aula.

Me parece muy oportuno que ex profeso y sistemáticamente, porque en ninguna parte se ha hecho, se exhorte a los presbíteros para que procuren la adaptación a las condiciones humanas cambiantes con ritmo de día en día más acelerado, y reciban reverentes los documentos del Concilio ya proclamados o que serán proclamados como medios aptos a las necesidades de los hombres, los mediten diligentemente y los apliquen con esmero.

Esta exhortación parece que no debe ser omitida por las voces que surgen de todas partes; pero además se recomienda por la misma naturaleza del asunto conforme es fácil de ver para quien atentamente escudriña tanto el tiempo evangélico como también el tiempo apostólico y el de toda la historia de la Iglesia.

Por lo tanto, tal o similar sería el texto: «En el presente cambio de los hechos humanos, como no hubo mayor en la historia, siendo la aceleración hecha ley de la historia humana, el Santo Sínodo es consciente de que los modos y manifestaciones de la vida de los presbíteros exigen un aggiornamento, del que no hubo otro mayor en la historia.

El ministerio y la vida de los presbíteros se deben adaptar a las nuevas condiciones de la vida de los hombres y consecuentemente a la renovada actividad misional de la Iglesia constante y diariamente.

El Santo Sínodo por lo tanto exhorta con valor y fraternalmente a todos sus presbíteros cooperadores en el Señor, a que en obediencia sincera, prudente, activa y perspicaz, busquen con ánimo incesante y vigilante nuevos métodos y nuevas formas de vida que respondan a las nuevas y corrientes necesidades de los hombres.

Habiendo sido en verdad convocado el Santo Sínodo por el Papa Juan XXIII de santa memoria y por nuestro Pontífice Pablo VI, para renovar la Iglesia y, observando los signos de los tiempos, y meditado una y otra vez el Evangelio bajo la luz del Espíritu Santo, y habiendo decretado fielmente aquello que hubiere agrado promulgar a Él mismo y a nosotros, Padres Conciliares, con y bajo el sucesor de Pedro, constituciones, decretos y declaraciones, vosotros que en la participación de nuestro oficio sois Pastores (*Act.* 20,28; *Ef.* 4,11; cf. *Jn.* 21,16) al igual que Cristo (*Jn.* 10,11ss.; *1 Pe.* 2,25); apóstoles (Cf. *Jn.* 21,16) Jefes (*Hebr.* 13,7.17.24; cf. *Act.* 15,22) como Cristo (*Mt.* 2,6); Presidentes (*Rom.* 1,8; *1 Tim.* 5,2; cf. *1 Tim.* 3,4s. 12.17) y presbíteros (*Act.* 11,30; etc.; *Hebr.* 11,2 y *1 Tim.* 5,1 y *1 Pe.* 5,1.5; *Sant.* 5, 14) en la Iglesia de Dios en bien de todos los hombres, con mayor esmero esforzaos en estudiar estos documentos conciliares, para que hagáis vuestra la médula de ellos, y comunicéis sus riquezas a los que están familiarizados en la fe y a los hombres de cualquier clase o ideología, a pesar de las costumbres, convicciones y tradiciones contrarias (cf. *Act.* 15; *Lc.* 7, 8-13), las que si fueron santas y racionales anteriormente, ahora por diversas causas han parecido obstáculo para la verdad que el Espíritu Santo nos enseñará sin fin (*Jn.* 14,26; 16,13; etc.), así también para que las que deban ser conservadas, sin ninguna duda se conserven (Cf. *Mt.* 28,20; *1 Cor.* 11,25; 15,3; *2 Tes.* 2,15; *Fil.* 4,9).

Sea esto lo más elevado a nuestro corazón, para que por la dureza del corazón en aceptar las nuevas formas y la ulterior penetración del Evangelio, el remedio no se aplique tarde para las condiciones humanas cambiantes, y lo que hubiera convenido que previniera y precediera con gran esfuerzo y dolor, muy a menudo perdidos el trabajo y el aceite, incluso desgastado el tiempo, tengamos que ir al encuentro de los hombres de nuestro tiempo ya inútilmente».

La razón de esta proposición y del modo es que en ninguna parte el Concilio exhorta a los presbíteros ex profeso y sistemáticamente a buscar la adaptación a las condiciones cada día con ritmo más acelerado, y en ninguna parte el Concilio expone una exhortación de esta índole, sistemáticamente digo, para que los presbíteros, que están más insertos en el pueblo de Dios y entre los hombres de cualquier clase, se hagan conscientes de los trabajos conciliares como de los medios que responden a las necesidades de los hombres de nuestros días, los cuales trabajos, es decir los escritos ya publicados o que se han de publicar, sean recibidos reverentemente, aunque no concuerden a medida con las tradiciones, más aún sean contrarios, de las que estábamos vitalmente imbuidos. Esto parece muy oportuno por las voces que provienen de todas partes; pero por la misma naturaleza de la cosa se recomienda, conforme se ve en las citas del tiempo de los apóstoles y del evangelio, y además en toda la historia de la Iglesia, siempre agitada de aquí para allá por las tensiones de la reforma.

II. Siendo la Iglesia esencialmente espiritual, pues el Espíritu de Cristo se manifiesta en abundancia de dones espirituales (*1 Cor. 12,1 y ibidem 4. 9. 28. 30*) como se enseña en la constitución *Lumen Gentium* (en especial en números 7 y 12), me parece muy conveniente:

a) que en «*la relación entre los obispos y el presbiterio, que unos y otros debemos desear los mejores carismas (*1 Cor. 12,31*) se diga más claramente que si bien los presbíteros sometan al obispo los carismas predichos, el obispo debe obedecer al Espíritu Santo que se manifiesta en los presbíteros.

No una vez, Padres Conciliares, en esta aula éramos advertidos que las grandes reformas en la Iglesia habían sido anunciadas proféticamente por los presbíteros, y llevadas a la práctica, no sin una tardía oposición de la jerarquía, que también con buena fe extinguía al Espíritu a causa de un examen excesivo (cf. *1 Tes. 5,21*).

Por eso propongo un agregado en el n. 6 (pág. 22, lín. 23). Dígase pues, cuando se habla de la obediencia: «Esta obediencia hacia los superiores no impida la obediencia que al mismo Dios se debe. Pues el Espíritu de

* N.T.: esta comilla pertenece al texto, no figura el cierre de la misma.

Dios también sus carismas, en los presbíteros, “distribuye a cada uno como quiere” (1 Cor. 12,11), por lo que todos cooperan a la edificación de la Iglesia. Estos carismas sean con gusto reconocidos y fomentados por los obispos. Así el Espíritu no se apaga, sino que la libertad de los hijos de Dios reluce cada vez más en la Iglesia».

Por la misma razón no me parece laudable que la comisión conciliar haya aceptado la sugerencia de un Padre de quitar en el n. 5 (pág. 19, lin. 37) la palabra «hodiernis» (actuales), cuando se habla de teólogos y exegetas, pues no son pocos los que desprecian y miran con indiferencia a los actuales, sin considerar que teólogos, exegetas y demás escritores actuales son un don del Espíritu Santo por el cual se enriquece y guía la Iglesia precisamente en las circunstancias actuales.

b) Además la acción del Espíritu Santo penetra y vivifica a todo el pueblo de Dios, también a los laicos; los laicos son santificados y obran para la edificación de Dios por medio del Espíritu Santo, y son instrumentos de renovación en la Iglesia universal y de la promoción de la vida cristiana en las diócesis, en las parroquias y en los lugares más recónditos, y también de penetración del fermento de la Palabra de Dios en el mundo; por esto, conforme a eso, me parece totalmente insuficiente lo que se dice de los presbíteros ante los carismas de los laicos en el n. 8, (pág. 26, lin. 39); por lo tanto propongo que se diga: «Los multiformes carismas de los laicos, ya sean los más modestos como los más elevados, se descubran por el instinto de la fe, se reconozcan con alegría, se fomenten con diligencia. Como los laicos deben prestar reverencia y obediencia al Espíritu que obra por los ministerios, así los ministros al mismo Espíritu que habla por los carismas de los laicos».

Ya envié a la secretaría otras observaciones.

[*Suscribieron también*] J. Alba Palacios; J. Pulido, arch. tit. Cirro; A. Henriquez, aux. Caracas; C. Maradei, ep. Cabimas; J. Torres y Castañeda, ep. Ciudad Obregón; J. Dammert, ep. Cajamarca; J. Maurer, arch. Sucre; J. Sahagún, ep. Tula; J. Martínez, ep. Tacámbaro; M. Talamás Camandari, ep. Ciudad Juárez; J. Bernal, arch. ep. Los Teques; L. López, arch. Jalapa; F. González, ep. Maracay; D. Roa Pérez, ep. Maracaibo; R. Primatesta, arch. Córdoba; P. Koop, ep. Lins; J. Van Cauwe-laert, ep. Inongo; J. Navarro, ep. Ciudad Altamirano; M. Castro, ep. tit. Cincari; A. Ramos, arch. Belém; J. Prata; L. Cabrera Cruz, ep. S. Luis Potosí; E. da Costa,

ep. Campiña Grande; V. Marchetti Zioni, ep. Baurú; J. Podestá, ep. Avellaneda; A. Quarracino, ep. Nueve de Julio; E. Pironio, ep. tit. Ceciri; R. Bogarin; Iosephus, ep. Montes Claros; C. Rada, ep. Guaranda; A. Maricevich; Joao B., arch. Vitoria E. S.; A. Fragosa, ep. Crateus; Iosephus, arch. Fortaleza; W. Calheiros, aux. Rio; A. Melillo, ep. Piracicaba; D. Picao, coad. Santos; Iosephus, ep. tit. Ospita; A. Barbosa, ep. Campo Grande; W. Battú Wichrowski, ep. tit. Felbes; D. Ribeiro Guedes, ep. São João del Rei; A. Alves, ep. Palmares; H. Malzone Hugo, ep. Governador Valadares; Ioannes, arch. São Luis do Maranhão; J. Gomes, ep. Bagé; J. de Castro Pinto, ep. tit. Gerapoli di Isauria; Iosephus Petrus, ep. Caetite; A. Pietrulla, ep. Tubarao; S. de Aguiar, ep. Pesqueira; M. Pereira, aux. Belem; Caietanus, ep. Ilheus; D. Bueno Miele, ep. tit. Bararo; E. Angelelli, ep. tit. Listra; A. Frondosa, ep. Capiz; E. D'Souza, arch. Bhopal; J. de Lange; J. Rosario, ep. Amravati; M. Blanchoud, ep. Rio Cuarto; A. Wildermuth, ep. Patna; J. Manrique; L. Audet, ep. tit. Tibari; A. Galbiati; C. Benítez Fonturvel, ep. Barquisimeto; P. Grimm, ep. Tsinchow; J. Cornelis, arch. Elisabethville; J. Tawil, ep. tit. Mira; R. de Roo, ep. Victoria; O. Sevrin, ep. tit. Mossina; C. Geromini, ep. tit. Zabi; L. Tigga, ep. Dumka; St. Tigga, ep. Raigarh-Ambikapur; Fr. Garaygordobil, prael. Los Rios; Fl. Ariola, ep. Legazpi.

N. 2; pág. 14, lin. 38s.: en lugar de «o bien... o bien... o bien...», dígase «sí...(o cuando...)». *Razón*: no se trata de apreciaciones que se excluyen entre sí, sino más bien sobre aspectos de la misma apreciación, esto es, de la anunciación del misterio de Cristo.

N. 2, pág. 15, lin. 8s.: añádase: «por el ministerio de los Sacramentos, que son las palabras visibles de Dios». *Razón*: también la administración de los sacramentos tiene relación intrínseca con la predicación de la palabra divina, como explica muy bien y muy a menudo san Agustín. Así se inculca a los sacerdotes que la misma administración de los sacramentos se ha de entender y ejercitar como predicación del Evangelio.

Añádase también: «en favor de aquellos fieles». *Razón*: para que no se descuide la fe en la administración de los sacramentos.

N. 4, pág. 19, lin. 5s.: en lugar de: «como enviados por el obispo», dígase: «por Cristo». *Razón*: para que no se entienda la misión del presbítero más bien bajo el aspecto canónico, señálese el aspecto teológico de la misión, que es fundamental.

N. 5, pág. 20, lin. 2: añádase: «que, como la psicología y la pedagogía,...». *Razón*: estas ciencias en el tiempo actual bajo el aspecto pastoral son necesarias de modo especial para los sacerdotes.

N. 5, pág. 20, lin. 21: añádase: «litúrgica, ecuménica...». *Razón:* para que no se descuide el aspecto ecuménico, principalmente existiendo ya diversas instituciones ecuménicas.

N. 6, pág. 21, lin. 14: añádase: «unidad y fraterna colegialidad...». *Razón:* el texto como suena subraya demasiado la subordinación y descuida una verdad evangélica fundamental, que *todos* (y también muy especialmente los obispos y sacerdotes) son *hermanos* bajo un único Maestro. Se ha de evitar que los mismos presbíteros puedan decir después de nuestro esquema: ¡es obra de los obispos que piden para sí la colegialidad, pero la niegan a los cohermanos unidos a ellos en el ministerio! La verdadera cooperación, de la que se habla abajo, sin una auténtica colegialidad no es posible. (Cf. acerca de la relación entre *presbíteros* y *laicos*, n. 8: «*hermanos* entre *hermanos*», «*fraternamente* consideren»).

N. 6, pág. 21, lin. 33: añádase: «como hermanos y amigos...». *Razón:* son en verdad hermanos en el sacerdocio, lo que es más que ser amigos. Si en la Iglesia se afirma la paternidad sin la fraternidad, sabe a paternalismo.

N. 6, pág. 22, lin. 2: añádase: «de los representantes, juntamente con los peritos laicos,...». *Razón:* en nuestros días, la ayuda y la cooperación de los laicos en la administración de la diócesis no puede excluirse de ninguna manera.

N. 6, pág. 22, lin. 23: añádase al final: «Esta obediencia a los superiores no impida la obediencia que se debe a Dios mismo. Pues el Espíritu de Dios sus carismas también a los presbíteros “distribuye a cada uno como quiere” (1 Cor. 12,11), los cuales cooperan todos a la edificación de la Iglesia. Estos carismas con agrado sean reconocidos y fomentados por los obispos. Así el Espíritu no se apaga, sino la libertad de los hijos de Dios brilla más y más en la Iglesia». *Razón:* los carismas tienen una gran importancia también en pro de la relación entre el obispo y los presbíteros. La obediencia, si se presenta de una manera unilateral, fomenta más bien una aversión que una adhesión de los presbíteros.

N. 8, pág. 26, lin. 35: añádase: «experiencia y competencia...». *Razón:* también los presbíteros frecuentemente tienen experiencia en donde los laicos poseen la experiencia y *la competencia*.

N. 8, pág. 26, lin. 39s.: las palabras «estimen mayormente los carismas de los laicos» suenan demasiado abstractas y superficiales. Para realzar la gran importancia de los carismas de los laicos se propone el

siguiente texto: «...los múltiples carisma de los laicos, tanto los modestos como los más elevados, se detecten por el instinto de la fe, se reconozcan con alegría, se fomenten con diligencia. Así como los laicos deben prestar reverencia y obediencia al Espíritu que obra por medio de los ministerios, también los ministros la deben al mismo Espíritu que habla por los carismas de los laicos».

N. 11, pág. 31, lin. 1: en lugar de «de modo más estrecho» dígase «en modo especial». *Razón*: una unión *más estrecha* con Cristo no depende del sacramento del orden, sino de la caridad, que puede estar presente o ausente en el presbítero.

N. 12, pág. 33, lin. 9: en lugar de: «aun no estando presente el pueblo», dígase «juntamente con el pueblo». *Razón*: Esto concuerda con el espíritu de la Constitución sobre la Sagrada Liturgia. El modo *negativo* de decirlo puede interpretarse menos rectamente.

N. 14, págs. 37-38: casi todas las citas de la Sagrada Escritura no vienen al caso: pág. 37, lin. 6: *Lc.* 18,27: no se trata del celibato sino de la pobreza; pág. 37, lin. 7: *Mt.* 9,2 no se encuentra; pág. 37, lin. 35: *Flp.* 4, 12: se habla no de «las cosas necesarias», sino de «la sobreabundancia»; pág. 38, lin. 11 y 12: *Flp.* 2, 7-9 y *Rom.* 5, 19: ambos textos tratan no de la obediencia a los hombres, sino de la obediencia a *Dios*.



Observaciones escritas de Mons. Eduardo Pironio, pos Congregación General CLIII, del 26 de octubre de 1965 sobre el esquema de la vida y ministerio de los sacerdotes, en ASSCOVS Volumen IV Parte V páginas 440-443. *Adhieren Monseñores Antonio Quarracino, Jerónimo Podestá, Vicente Zazpe y Antonio Aguirre.* Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. EDUARDO PIRONIO
Obispo tit. Caeciritanus, aux. La Plata

I- *Observaciones generales.*

1. Comience todo el asiduo estudio proclamando solemnemente la excelsa labor de los sacerdotes en la Iglesia y dándoles las gracias desde lo más profundo del corazón. *La razón:* muchísimos sacerdotes se hallan oprimidos por cierta angustia, incertidumbre y tristeza. Desde el inicio del esquema, y por cierto con abiertas y sinceras palabras, infúndase a los mismos un espíritu de verdadera alegría pascual y optimismo sobrenatural. No basta hacer esto, casi artificialmente, en el final de todo el esquema (pág. 43, líneas 5 y siguientes).

2. Sea el *estilo* más positivo, directo y moderno. *La razón:* el estilo del esquema es bastante exhortativo y negativo. Sabe –como se dijo en el aula– a piadosa lección espiritual.

3. *El método.* La primera parte del esquema podría construirse de esta manera: *a)* sobre la naturaleza del sacerdocio y el presbiterio; *b)* sobre el triple oficio; *c)* sobre la triple relación: con el obispo, con los hermanos sacerdotes, con los laicos.

En cuanto a la segunda parte: *a)* sobre la configuración con Cristo Sacerdote; *b)* sobre la comunión espiritual con el obispo y todo su presbiterio; *c)* sobre la caridad pastoral como forma de toda espiritualidad.

La razón: falta una clara idea central teológica, y por esto el esquema carece de un ordenado estudio y se repiten muchas cosas, por esto entonces, sin orden y difusamente.

4. *La doctrina.* *a)* Ya desde el inicio debe hablarse más extensamente «sobre el presbiterio», según la primera experiencia de la Iglesia y los escritos de San Ignacio, de San Hipólito y San Cipriano. *La razón:* las

cosas que se dicen sobre el ministerio, sobre la santidad y sobre la ciencia apenas se entienden sin esta idea central. Y se destaca el vínculo del sacerdote con el obispo y con sus hermanos sacerdotes, así como el trato con los laicos.

b) También desde el inicio debe hablarse sobre «el Misterio Pascual». *La razón:* no se dice una palabra en todo el esquema sobre el Misterio Pascual, aunque, sin embargo, el sacerdote sea esencialmente mensajero, realizador y signo de la muerte y la resurrección del Señor.

c) Expóngase más claramente a la luz la «escatología». *La razón:* el sacerdote es enviado por Cristo hoy para anticipar en el tiempo la escatología y preparar a la humanidad para la definitiva Venida del Señor.

5. En el esquema se habla bastante amplia y abundantemente sobre la cuestión económica y material, sobre algunas cuestiones disciplinares (como por ejemplo «sea la iglesia fértil... etc. pág. 16, línea 35 hasta la pág. 17, lín. 3), sobre la distribución del clero (lo que más bien pertenece a «Sobre el gobierno de los obispos»).

II- *Observaciones particulares.*

1. Pág. 12, lín. 30: en el final de este párrafo, añádanse estas palabras: «Pues esencialmente los sacerdotes son enviados por Cristo, consagrados por la unción del Espíritu Santo, para que anuncien el Misterio Pascual, lo actúen y lo signifiquen». *La razón:* es necesario, ya desde el inicio, hablar del Misterio Pascual.

2. Pág. 16, lín. 35 hasta la pág. 17, lín. 3: suprimáanse estas palabras. *La razón:* penetra en cosas bastante particulares y disciplinares.

3. Pág. 21, lín. 21: después de las palabras «el pueblo de Dios», añádanse estas palabras: «y con gusto los escuchen con espíritu alegre». *La razón:* esta mención expresa parece necesaria, pues poco después (pág. 26, líneas 34-35) se dice sobre los presbíteros: «en consecuencia escuchen con gusto los presbíteros a los laicos...» etc.

4. Pág. 25, líneas 10-14: compóngase así el texto: «Precisamente, con motivo de la misma comunión en el sacerdocio, sépanse los presbíteros especialmente unidos también con aquellos que se apartaron en algunas cosas; por consiguiente, acompañen siempre a los mismos con caridad fraterna y con gran ánimo, derramen por ellos plegarias continuas a Dios, ayúdenlos en las dificultades, y se ofrezcan a los mismos de modo continuo, realmente como hermanos y amigos». *La razón:* es necesario

un párrafo especial, más largo y con plena caridad, por los sacerdotes que se apartaron (del ministerio). Y deben evitarse unas palabras («obligados», «misericordia»), que saben a cierta juridicidad, superioridad y mera compasión.

5. Pág. 25, líneas 36-37: suprimanse las palabras: «no son estas cosas tuyas las que se buscan, sino las que Jesucristo». *La razón:* la expresión, aunque bíblica, suena bastante negativa en este contexto, y nada agrega a la idea central del texto.

6. Pág. 30, lín. 27: concluyendo este párrafo, colóquense estas palabras: «Sin embargo, los sacerdotes recordarán que su mismo ministerio, ejercido en el espíritu del alegre servicio y la verdadera alegría pascual, es un signo muy especial de la donación de Cristo y un gran impulso para suscitar y favorecer las vocaciones». *La razón:* una de las causas más importantes de la disminución de las vocaciones es la vida sacerdotal que se manifiesta oprimida por la angustia, la incertidumbre y la tristeza.

7 Pág. 31, líneas 32-33: omítase la citación bíblica (*Gal. 2, 20*). *La razón:* las palabras de San Pablo no revelan la experiencia mística, sino la elemental experiencia bautismal. Cada uno de los bautizados puede y debe decir: «Yo vivo, no ya yo, en mí vive en verdad Cristo».

8. Pág. 32, lín. 23: después de las palabras «requiere y del mismo modo estimula», inclúyanse estas otras: «engendra, nutre o favorece». *La razón:* el triple oficio sacerdotal no sólo exige y estimula, casi desde lo extrínseco, la santidad, sino que también la engendra y favorece en efecto desde lo intrínseco. Así, por ejemplo, el contacto con la Palabra de Dios, con el deber de evangelizar, es el origen de la contemplación y fuente de acción pastoral.

9. Pág. 33, lín. 6: después de las palabras «ocupadas todas las cosas», añádanse estas otras: «Brille en su misma vida la plenitud del Misterio Pascual, cuyos hechos, actores y signos fueron anunciados por Jesucristo». *La razón:* debe ponerse nuevamente a la luz el Misterio Pascual.

10. Pág. 38, líneas 1-7: suprimanse estas palabras: «por los fieles restantes...» hasta «se tengan libre y fácilmente». *La razón:* se habla allí bastante negativamente sobre la pobreza.

11. Pág. 38, lín. 25: conclúyase este párrafo con estas o similares palabras: «El Sacramento de la unidad en Cristo, que es la Iglesia, postula especialmente una comunión espiritual con el obispo y todo su

presbiterio: así, la obediencia sacerdotal, cuando se ejerce madura y sobrenaturalmente, ayuda también de este modo al obispo a escuchar y cumplir con la voz del Espíritu Santo, edifica a la Iglesia o al pueblo de Dios, y desarrolla adultamente la propia personalidad del sacerdote». *La razón*: la obediencia ministerial del sacerdote es para que también el mismo obispo pueda cumplir mejor la voluntad de Dios y del mismo modo guiar con el mismo al pueblo de Dios en la comunidad local.

12. Pág. 39, lín. 3: expóngase más extensamente la acción del Espíritu Santo. *La razón*: el Espíritu Santo es un elemento esencial en el ministerio y la vida de los presbíteros.

13. Pág. 39, líneas 6-14: omítanse todas estas palabras. *La razón*: más que entrar en cosas particulares, conviene que el sacerdote sea introducido más profunda e íntimamente en el espíritu de la oración.

14. Pág. 39, líneas 17-19: describáse más extensamente la importancia de la figura de la B. Virgen María en la vida de los presbíteros. *La razón*: conviene que en la misma esclava humilde del Señor el sacerdote encuentre el modelo de la Iglesia y la imagen perfecta de la pobreza, de la virginidad y de la obediencia.

15. Pág. 39, líneas 27-30: corríjase así el texto: «Sin embargo, sepan los sacerdotes extraer las riquezas espirituales de la celebración Litúrgica, recordando que el Misterio Pascual es la fuente y el culmen de toda la vida espiritual y de la actividad pastoral». *La razón*: el texto expone bastante negativamente y desde lo extrínseco la obra de la Liturgia en la santificación de los sacerdotes.

16. Pág. 40, lín. 25 hasta la pág. 41, lín. 13: transpóngase todo el n. 17, y colóquese más breve y positivamente en el n. 14 cuando se habla sobre la pobreza. *La razón*: allí se encontrará un lugar mejor y más positivo.

[*Suscribieron también*] A. Quarracino, ep. Nueve de Julio; J. Podestá, ep. Avellaneda; V. Zazpe, ep. Rafaela; A. Aguirre, ep. San Isidro.

Observaciones escritas de Mons. Antonio Quarracino, pos Congregación General CLIII, del 26 de octubre de 1965, sobre el esquema de la vida y ministerio de los sacerdotes, en ASSCOVS Volumen IV Parte V páginas 472-473. *Adhieren Monseñores Alberto Devoto, Moisés Blanchoud, Eduardo Pironio, Jerónimo Podestá, Raúl Primatesta y Enrique Angelelli.* Traducción del latín del Lic. Wenceslao Maldonado.

Excelentísimo P. D. ANTONIO QUARRACINO
Obispo de Santo Domingo de 9 de julio

Quisiera expresar algunas consideraciones tendientes a mejorar el n. 14, que se refiere al celibato sacerdotal. Lo que este número contiene, es verdadero y se puede aprobar en general; pero ciertamente es incompleto y hay otras cosas que decir. Si se presentara a los sacerdotes sobre esta materia solamente lo que se dice en el esquema, seguramente se sentirían desilusionados; pero por otra parte no hay nadie que ignore lo que muchas veces se dijo y escribió, y también lo que por experiencia se enseña, es decir que acerca de esta materia surgen muchas preocupaciones de los obispos, muchos problemas de los sacerdotes, muchos dolores de la Iglesia. No podemos cerrar los ojos y sólo presentar las veinte líneas del esquema. Propongo brevemente:

1. En lugar de hablar sobre «la ley» del celibato, hay que hablar sobre «el carisma de la virginidad». La palabra «ley» parece ser menos apropiada. Hablemos de la oblación total a Dios, cuya raíz es el amor de Dios infundido en el alma. Recordemos también que si es un don de Dios, la función de la Iglesia es reconocer la existencia de este don (se reconoce como carisma, no se impone). Ciertamente el hombre, por juramento personal y por lo tanto libre, sella el don, siendo la Iglesia la que lo reconoce y acepta. Las palabras «carisma» y «ley» no se armonizan fácilmente. Si esta oblación pura, total y libre –que es el carisma– no está presente, no podemos hablar de una verdadera aceptación del celibato; y entonces éste se convierte en un peso insuperable. En pocas palabras: brevemente, pero con profundidad, positiva y bellamente, sean expuestos la raíz y los sentidos teológicos del celibato sacerdotal, como

fruto de generosidad, instrumento de absoluta disponibilidad en manos de la Iglesia y como expresión viva y eficaz de la paternidad espiritual del sacerdote.

2. Nadie hay que ignore la preclarísima historia del celibato sacerdotal, pero también sabemos con dolor que hay muy tristes páginas en ella. Es necesario prestarles atención, leer en profundidad y sacar lecciones. A causa de la ausencia de aquella plena «libre voluntad» de la que habla el esquema, por razones psicológicas y también espirituales difíciles de explicar y que muy a menudo se deben ubicar en la zona del misterio, el celibato es deseable en la vida sacerdotal de muchos, y es necesario que la Iglesia con mano maternal preste una solución a estos dolorosos casos o situaciones. Si no es posible que el Concilio en este sentido se expida, a lo menos se debe pedir máxima atención a este problema de parte de una futura comisión que reformaría el Código, y entre otras cosas, que tenga ante los ojos estos puntos como sugerencias o deseos del Concilio:

a) Aquella que se llama «reducción al estado laical», que en realidad debe ser llamada de otro modo, por ejemplo «separación del ministerio sacerdotal», a lo menos por diferencia hacia los laicos en esta hora de rehabilitación de su condición en la Iglesia, sea realizada por el mismo Ordinario, con un serio estudio y análisis, hecha la comunicación a la Santa Sede de esta separación. Verdaderamente, más allá de las razones teológicas, por así decir, fundadas en la paternidad y autoridad del obispo, hay una razón práctica: las dificultades de comprensión de una realidad concreta y viva presentada por escrito y desde lejos.

b) Una separación de esta naturaleza, de ningún modo debe implicar el alejamiento de la vida cristiana y de los sacramentos.

3. En el esquema a lo menos se debe insinuar la necesidad u obligación, antes de la ordenación sacerdotal, durante el curso teológico, de un examen psicofísico de madurez que dé la máxima certeza de la existencia de un acto plenamente libre en la asunción del celibato. Un juramento o compromiso por sí mismo no crea o significa plena libertad; por otra parte, sabemos que la libertad humana está condicionada por muchos elementos (factores) psíquicos y también biológicos.

Humildemente creo que de estas cosas expuestas brevemente, surgiría una profunda vivencia –como se dice– y un más pleno testimonio

del celibato, se evitarían verdaderos dolores de la Iglesia y de las almas, y –con convenientes y claras explicaciones– no se produciría ningún escándalo (siento lo contrario) en el pueblo cristiano.

[Suscribieron también] A. Devoto, ep. Goya; M. Blanchoud, ep. Rio Cuarto; R. Caceres, ep. Melo; G. Huyghe, ep. Arras; E. Pironio, ep. tit. Ceciri; J. Podestá, ep. Avellaneda; R. Primatesta, arch. Córdoba; E. Angelelli, ep. tit. Listra.



Observaciones escritas de Mons. Vicente Zazpe, pos Congregación General CLIII, del 26 de octubre de 1965 sobre el esquema de la vida y ministerio de los sacerdotes, en ASSOVS Volumen IV Parte V páginas 523-524.

Excelentísimo P. D. VINCENTE FAUSTINO ZAZPE

Obispo de Rafaela

El esquema no llega a responder a toda la problemática actual del sacerdocio. Hoy se plantean cuestiones de índole teológica, espiritualidad y pastoral.

Teológicas: ¿Que (sic) es el presbiterado? ¿Un oficio transitorio? ¿Afecta o no, a la persona? ¿Pueden darse las funciones presbiterales, sin el sacramento? ¿Hay una diferencia esencial entre el sacerdocio común (sic) y el ministerial?

Espiritualidad: ¿Es laical matizada? ¿Es religiosa matizada? ¿Es algo específico (sic)?

Pastoral: ¿La situación actual exige una identidad (sic) sociológica con el ambiente que nos rodea? ¿Frente a un laicado con responsabilidades tan generales, que llegan a lo cultural, no habrá que pensar que el presbitero es un laico con funciones mas (sic) extensas? Etc., etc.

Se cuestiona, no solo el cómo del ministerio, sino el *mismo ser* sacerdotal.

Es conveniente que el esquema responda a toda esta problemática.

En lo teológico: debe enseñar muy claramente, que el presbiterado, afecta al *esse mismo*, ya que es una configuración ontológica (sic) con Cristo-Sacerdote que modifica, por tanto a la misma persona; que se recibe por participación del sacerdocio pleno episcopal, en un orden presbiteral y en el contexto de una Iglesia local, y que es simplemente (sic) diverso del sacerdocio común de los fieles.

Espiritualidad: Es propia y específica (sic): configuración íntima (sic) con Cristo, bajo el ángulo del Buen Pastor. Vida de amor por el Padre y por las ovejas. Ese mismo amor, subministrará las exigencias, las actitudes y las formas. Es decir que el mismo ministerio (con una fuerte tonalidad de comunidad por razón del Presbiterio, en el cual debe vivirse) será la fuente de la espiritualidad presbiteral.

Pastoral: La actual situación religiosa, exigirá nuevos estilos y formas de vida sacerdotal, diferentes a las conocidas (sic) hasta hoy y que se añadirán a las actuales. Estas, a su vez serán rejuvenecidas.

b) Se llegará (sic) a una mayor conformidad sociológica con el medio, pero nunca a una identidad.

c) Su función será animar el laicado, pero no suplirlo. Las suplencias tendrán solo carácter (sic) de excepción.

Observaciones escritas a nombre de Muchos obispos de diversos lugares, pos Congregación General CLIII 26 de octubre de 1965, sobre el esquema de la vida y ministerio de los sacerdotes, en ASSCOVS Tomo IV Parte V páginas 525-526. *Adhiere Mons. Jerónimo Podestá*. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

MUCHOS OBISPOS DE DIVERSOS LUGARES

A

1. El esquema en general agrada; sin embargo no se ponen a la luz de manera suficiente las cosas que siguen:

a) cuál es la naturaleza del sacerdocio de segundo orden, en relación con el sacerdocio del Nuevo Testamento, puesto que también continúa la misión de los apóstoles en cooperación con la misión de los obispos;

b) no se dice que el ministerio de los presbíteros se ejerce «en el Espíritu Santo» bajo el influjo continuo del Espíritu de Jesucristo;

c) no se manifiesta que la vida de los presbíteros encuentra la unidad en la santidad que nace tanto de la misión como de la gracia que se debe a aquélla por la misión;

d) no se declara abiertamente la específica vocación de los presbíteros a una vida hondamente evangélica, la que también debe ser amoldada a las virtudes con las cuales la vida del mismo Cristo fue marcada, especialmente la dependencia del Padre, la castidad y la renuncia universal;

e) no se manifiesta de modo suficiente la importancia del ministerio de la palabra en orden a suscitar e instituir la fe;

f) ni la necesidad que incumbe a cada uno de los presbíteros de nunca olvidarse de que fueron enviados tanto para los no fieles como para los fieles;

g) ni el propio lugar de los presbíteros en el pueblo de Dios ni en el mundo, «en» el cual deber estar, que no estén «fuera» del mundo.

2. Evítense las palabras exhortativas que se hayan proporcionado en una parte posterior; asimismo, favorézcase el celo de los presbíteros y el ardor espiritual y apostólico, y no sean solamente recordadas sus obligaciones; finalmente, estén los presbíteros más persuadidos de que son ontológicamente uno con los obispos, y no entre sí y con los fieles. Por

esta razón, sean retomados oportunamente algunos lugares del texto «corregido», que son óptimas observaciones.

3. En fin, en las proposiciones está la exhortación con la que se cierra el decreto y que debe ser escrita de manera más breve y vigorosa, para que los presbíteros ardan con un celo encendido, para que se hallen fieles para ejercer la misión en la que ninguna otra vocación pueda alcanzar.

Con este fin, en nombre de la conferencia de los obispos de la Galia, y de no muchísimos otros Padres, los obispos abajo escritos ofrecen humilde y reverentemente al juicio de la comisión conciliar las observaciones anexas.

[Suscribieron también] L. de Bazelaire, arch. Chambéry; A. Atton, ep. Langres; J. Guyot, ep. Coutances; J. Vilnet, ep. Saint Dié; A. Gand, coad. Lille; J. Ziadé, arch. Bairut; G. Riobé, ep. Orléans; M. Baudoux, arch. Saint Boniface; F. Ayoub; G. Bannwarth, ep. Soissons; A. Hacault, aux. Saint Boniface; J. Patria, ep. Périgueux; J. Podestá, ep. Avellaneda; R. de Roo, ep. Victoria Canada; H. Gufflet, coad. Limoges; E. Polge, aux. Avignon; B. Alix, aux. Le Mans; J. Brunon, aux. Toulouse; Hyacinthus, ep. Mondoñedo-Ferrol.

Mapa conceptual de la participación de los Obispos de Argentina en el esquema de La vida y el ministerio de los sacerdotes durante el Concilio Vaticano II (*Presbyterorum ordinis*)

Primera intersesión 1962-1963

HERRERA: en ASSCOVS Volumen III Parte IV páginas 899-900 (III-IV 899-900) suscribe Observaciones escritas, en Apéndice de Observaciones escritas entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 1963, el esquema de los clérigos.¹

En general, lo asumido del esquema del decreto sobre los clérigos, le agrada. Sin embargo, en lo que se refiere a la santidad del sacerdote, propone: que se dé valor de Voto a la promesa presbiteral en la ordenación, que se añada la observancia celosísima del voto de castidad y el decoro de las vestimentas.

Dado que de hecho muchos clérigos tienden a los negocios seculares propone que antes del diaconado todos los clérigos diocesanos emitan la solemne promesa de que en el futuro no se inmiscuirán en negocios seculares ni serán desordenadamente atraídos en el ministerio por el deseo de lucro. Acerca de los beneficios económicos propone que sería mejor si fuera instituido absolutamente por el Santo Sínodo el principio solemne de que para el futuro los obispos determinarán para sus clérigos la asignación según sus oficios, teniendo ante sí las normas de justicia y equidad, una vez escuchado su Consejo para la administración diocesana.

Mociona para que los sacerdotes con oficios en la Iglesia entreguen un porcentaje de sus beneficios a favor de la comunidad a la que pertenecen, socorriendo con sus emolumentos sea a los hermanos más indigentes sea a los pobres sea a otras obras diocesanas.

VICENTÍN: III-IV 927 suscribe Observaciones escritas a las que se adhieren VÉNNERA, ZAZPE, SCHELL, DEVOTO, MAGLIANO, ROSSI,

¹ En este caso cf. Schema decreti De Clericis, en ASSCOVS Volumen III Parte IV páginas 825-845. Consta de tres capítulos y una exhortación final. Capítulo 1. La vida de perfección del sacerdote. 2. El estudio y la ciencia pastoral. 3. El recto uso de los bienes. Exhortación: la distribución del clero. Hasta que no se indique lo contrario seguirán otras intervenciones sobre el mismo esquema.

CAFFERATA, QUARRACINO, ROSCH, ESORTO, MUGUERZA, MARENGO, AGUIRRE, SEGURA, BLANCHOU, MENÉNDEZ, VILLENA y PODESTÁ, en Apéndice de Observaciones escritas, presentada entre el 1 de abril y el 30 de noviembre de 1963, sobre el esquema de los clérigos.

Proponen evitar las repeticiones entre lo expuesto en este esquema y en el de *sacrorum alumnis formandis*. Y así desarrollar en este esquema lo que podría ser una teología del presbiterado. Sugieren señalar los matices propios de la santidad sacerdotal.

VILLENA: III-IV 928 suscribe Observaciones escritas a las que adhieren RODRÍGUEZ, MUGUERZA y ESORTO, en Apéndice de Observaciones escritas presentadas entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 1963, sobre el esquema de los clérigos.

Mociona a los efectos de asegurar la vida espiritual de los clérigos, a fin de contrarrestar los estímulos constantes a los que están sujetos, que el párrafo 2 del canon 125 del Código de Derecho Canónico, tenga carácter obligatorio: «que los clérigos dediquen cada día algún tiempo a la oración mental».

CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA: III-IV 931-934 suscribe Observaciones escritas² (sin especificar nombres), presentada entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 1963, sobre el esquema de los clérigos.

Con entusiasmo aplauden todo el esquema referente a los sacerdotes, especialmente, porque, al redactarlo, se ha tenido una gran visión de la Catolicidad de la Iglesia de Jesucristo, Nuestro Redentor. Y mediante el mismo la Santa Iglesia ofrece a sus sacerdotes, por medio de las

² Estas Observaciones escritas fueron analizadas en la Reunión Extraordinaria de la Conferencia Episcopal Argentina del 6 al 10 de agosto de 1963, Acta 6 del 8 de agosto de 1963, según Actas de la VII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Argentina, agosto de 1963. Según consta en dicha acta el estudio preliminar del Esquema “De sacerdotibus” fue confiado a la Provincia Eclesiástica de Corrientes. En dicha reunión leyó la relación correspondiente de Mons. Vicentín. Según el acta Mons. Vicentín “expresó que por razones particulares no había podido convocar la reunión de sufragáneos, pero por su parte había preparado un análisis del Esquema, que procedió de inmediato a dar lectura”, luego el acta indica que “uso de la palabra Mons. Devoto, en su carácter de sufragáneo de Corrientes, para transmitir a la reunión el resultado de su personal estudio del Esquema. Luego de lo cual hubo el habitual cambio de ideas sobre diversos puntos del Esquema.” Acta 6 del 8 de agosto de 1963.

disposiciones conciliares, cuanto necesitan para cumplir digna y decorosamente la misión que les confió Jesucristo de ofrecer el Santo Sacrificio, administrar los Sacramentos, conducir a los fieles a la santidad, y convertir o restituir a los demás a su seno.

Segunda intersesión 1963-1964

MEDINA: III-IV 953 suscribe Observaciones escritas, en Apéndice de Observaciones escritas, presentadas entre 10 de diciembre de 1963 y 20 de mayo de 1964, sobre el esquema de los sacerdotes.

Son mociones para enmendar el texto en cuestiones puntuales de redacción sobre: el examen de conciencia; pregunta ¿por qué se especifican los pobres? y responde que la Iglesia es para todos, aunque principalmente para los pobres y además aborda los bienes eclesiásticos.

DEANE: III-IV 960-961 suscribe Observaciones escritas, en Apéndice de Observaciones escritas presentadas entre 14 de septiembre y 13 de octubre de 1964, sobre el esquema de los sacerdotes.

Dentro del esquema mociona sobre los medios para que el sacerdote adquiriera la santidad, y propone agregar a los medios indicados en el esquema la diaria oración mental, el amor filial y culto para con la Santa Virgen y la frecuente confesión de los pecados. Considera que estos tres tendrán una repercusión pastoral muy grande en los sacerdotes.

En lo referente al tema del sustento honesto y la adecuada pensión de los sacerdotes, sugiere dictar normas comunes dentro de una misma provincia eclesiástica a fin de evitar la excesiva diversidad que pueden crear incomodidad entre los sacerdotes.

DEANE y TORTOLO: III-IV 966-967 adhieren a las Observaciones escritas de MUCHOS PADRES CONCILIARES, presentada entre los días 14 de septiembre y el 13 de octubre de 1964, sobre el esquema de los sacerdotes.

Desean de una manera conveniente, en el esquema se añadan nominalmente para proteger la vida sacerdotal, otros ejercicios espirituales, e.g. la lectura espiritual, visita al S. Sacramento, examen de conciencia, devoción a María, confesión sacramental frecuente, ejercicios espirituales anuales, estudios eclesiásticos.

Tercer período 1964

ANGELELLI: III-IV 543-545 suscribe Observaciones escritas en pos Congregación General CII, del 15 de octubre de 1964, sobre el esquema de la vida y el ministerio de los sacerdotes³ (en general).

Indica que el esquema no le agrada pues no es un esquema digno de nuestros sacerdotes. Pues falta una manifestación, fundada en las virtudes teológicas, el sentido de la esperanza, de la confianza y del gozo de toda la vida sacerdotal. Falta un claro fundamento victimal y pascual de toda existencia sacerdotal, puesto en una identificación con Cristo Sumo y Eterno Sacerdote, con su muerte y resurrección. Parece necesario una recapitulación de los principios fundamentales deducidos del esquema sobre la Iglesia, para que más claramente brillen los elementos esenciales sobre la espiritualidad y vida pastoral, en relación a Cristo, al obispo, al presbiterio, al pueblo cristiano y al mundo. Parece demasiado normativo, y aunque sean necesarias, sin embargo, que no falte la expresión de alegría, de los pastores, en favor de sus vidas y su trabajo pastoral de nuestros sacerdotes.

Y presenta mociones sobre puntos concretos: 1. la palabra laudatoria del prólogo; 2. los sacerdotes que han desertado; 3. el problema de las diversas generaciones entre sacerdotes; 4. el presbiterio y su relación con el seminario; 5. los sacerdotes liberados; 6. las relaciones entre sacerdotes diocesanos y religiosos.

FERRO: III-IV 579-580 suscribe Observaciones escritas pos Congregación General CII del 15 de octubre de 1964, sobre el esquema de la vida y el ministerio de los sacerdotes (en general).

³ Disceptatio Schema propositionum de vita et ministerio sacerdotali, en la Congregación General C, del 13 de octubre de 1964, en ASSCOVS Volumen III Parte IV páginas 225-233. Consta de 12 Propositiones: 1. Las relaciones entre los sacerdotes y los laicos. 2. La vida sacerdotal debe ser evangélica. 3. Exigencias de la santidad sacerdotal. 4. Fraternidad entre los sacerdotes. 5. El estudio es esencial en el estado sacerdotal. 6. Para facilitar el estudio de las ciencias pastorales. 7. Participación en el cuidado de todas las Iglesias. 8 Para una mejor distribución del clero. 9. Los bienes de la Iglesia. 10. El actual sistema de beneficios debe ser revisado. 11. Los sacerdotes deben percibir una remuneración normal. 12. Constitución de un fondo común diocesano. Hasta que no se indique lo contrario seguirán otras intervenciones sobre el mismo esquema.

Abordará la acción sacerdotal en la formación de la conciencia de los laicos en tanto miembros del Cuerpo místico de Cristo y su apostolado en cuanto obra salvífica. En esto juega un rol importante el sacerdote. Para lo cual pese a lo mucho que se ha hecho, aun así la mayoría de los cristianos permanecen ociosos. Para revertirlo propone: que se trate el tema en la predicación, en las escuelas o en los institutos de formación de la juventud; que se forme sobre la implicancia de las verdades contenidas sea en el dogma de la Comunión de los Santos, sea en la doctrina sobre el Cuerpo místico de Cristo de qué modo los cristianos de nuestro tiempo tendrían ocasión para meditar y actuar como miembros de toda la Iglesia y así podrían cumplir la función de apostolado. Además raramente se encuentra en los laicos aquel sentido de responsabilidad ante Dios como Juez Supremo. Finalmente, para que la acción formativa realmente sea eficaz, no debemos pasar por alto la obligación de rezar.

PIRONIO: III-IV 625-627 suscribe Observaciones escritas y se adhieren DEVOTO, ANGELELLI, QUARRACINO, PLAZA, PODESTÁ, TATO y KEMERER, pos Congregación General CII del 15 de octubre de 1964, sobre el esquema de la vida y el ministerio de los sacerdotes (en general).

Indica que el esquema de las proposiciones sobre la vida y el ministerio sacerdotal no le agrada, por carecer de una sólida doctrina teológica sobre la naturaleza y la espiritualidad sacerdotal (signadas por las virtudes teológicas y dones del Espíritu Santo). Carece de un auténtico gozo y optimismo de la vida sacerdotal. Antes que se recuerden las obligaciones de los sacerdotes, conviene que se valore su dignidad, se exalte su trabajo, y con ellos mismo demos gracias por sus fatigas y penurias al servicio de Cristo y de la Iglesia. Carece de una presentación positiva. No aparece un nexo intrínseco con la doctrina de la sacramentalidad y colegialidad del episcopado (en general con todo el esquema sobre la Iglesia), con la constitución sobre la sagrada Liturgia, con el esquema sobre la Iglesia en el mundo actual.

Por lo mismo propone modificaciones para mejorar la redacción sobre la naturaleza teológica del presbiterado, en conexión con la misión salvífica de Cristo y de la Iglesia, con la colegialidad del episcopado, con el mundo actual a redimir. De esto se derivará la espiritualidad específica de los sacerdotes, propia de este tiempo del mundo y de la Iglesia. Especialmente llamado a la santidad –como especialmente participe en el único servicio y mediación de Cristo– sea en verdad el sacerdote

“hombre de Dios”, “tomado de entre los hombres”. Sobre el ministerio sacerdotal establece varias relaciones: con el obispo, con los otros miembros del presbiterio, con los laicos, con el mundo actual.

SANSIERRA: III-IV 650 suscribe Observaciones escritas y se adhiere PECHUÁN MARÍN, pos Congregación General CII del 15 de octubre de 1964, sobre el esquema de la vida y el ministerio de los sacerdotes (en general). El esquema de Proposiciones sobre la vida y ministerio sacerdotal agrada, por estas razones: por estar redactado con estilo piadoso y pastoral y a menudo fundado en textos de la Sagrada Escritura; porque no una vez, sino reiteradamente recomienda la vida sacerdotal en común de los sacerdotes; porque sale a la luz la razón de los que son prudentes cooperadores del orden episcopal y por impulsar a los sacerdotes a una más eficaz manifestación de fraternidad, de palabra y de verdad. Además propone que los sacerdotes apóstatas no sean separados de esta fraternidad sacerdotal y sobrenatural pues: no lo necesitan los que tienen salud sino los que están enfermos.

ZAZPE: III-IV 661-662 suscribe Observaciones escritas pos Congregación General CII del 15 de octubre de 1964, sobre el esquema de la vida y ministerio de los sacerdotes (en general).

El esquema no le agrada. Considera que en el Concilio, pueden solamente presentarse asuntos dignos y el esquema actual ciertamente no es digno del Concilio, ni de la materia de que se trata: la vida sacerdotal. Por lo tanto propone: 1) que se redacte un nuevo esquema; 2) apuntalado en una sólida consideración teológica del sacerdocio; 3) en conexión con los esquemas sobre la Iglesia y sobre el servicio pastoral de los obispos.

Cuarto período 1965

TOMÉ: IV-IV 817-824, pronuncia una Exposición oral en la Congregación General CL, del 15 de octubre de 1965, sobre el esquema de la vida y el ministerio de los sacerdotes.⁴

⁴ Cf. Schema Decreti de ministerio et vita presbyterorum. Textus recognitus et relationes en la CXLVIII Congregación General, del 13 de octubre de 1965, en

«El orador dice que le agrada la forma como el esquema presenta la misión y ministerio de los presbíteros y la síntesis que el texto da sobre la naturaleza del ministerio sacerdotal. Los sacerdotes esperan con ilusión este decreto y verán con alegría el que se distinga bien el sacerdocio de los presbíteros y el de los laicos. El orador habla del trabajo específico de los Presbíteros que no es el mismo que el de los laicos, aunque pueda haber sacerdotes que por excepción se dediquen a trabajos manuales o propios de los laicos. La situación actual del mundo puede requerir una revisión del trabajo de los sacerdotes, pero el sacerdote debe dedicarse sobre todo a las cosas que son de Dios. Esto desean ver los laicos y la urgencia de la evangelización moderna exige al sacerdote una dedicación total a la Iglesia y a las almas».⁵

ASSCOVS Volumen IV Parte IV páginas 336-375. Consta de un Proemio y dos capítulos extensos: 1. El ministerio sacerdotal y 2. La vida de los sacerdotes. El primer capítulo aborda la naturaleza del sacerdocio, la ministerialidad con la Palabra de Dios, los sacramentos, la guía del pueblo, el estudio, los vínculos con el Obispo y de los sacerdotes entre sí, los vínculos con los laicos, la distribución del clero y las vocaciones sacerdotales. El segundo capítulo trata la santidad sacerdotal, la triple función, la unidad y armonía en la vida, los consejos evangélicos, medios para fomentar la vida interior, la remuneración, el recto uso de los bienes y la previsión social.

Cf. Schema Decreti de ministerio et vita presbyterorum. Textus emendatus et relationes (distribuido entre los Padres conciliares en la CLVI Congregación General, del 9 de noviembre de 1965), en ASSCOVS Volumen IV Parte VI páginas 345-388. Consta de un Proemio, tres capítulos y una conclusión. Los capítulos: Los capítulos: 1. El presbiterado en la misión de la Iglesia. 2. El ministerio de los presbíteros. 3. La vida de los presbíteros. Conclusión y exhortación.

Cf. Schema Decreti de ministerio et vita presbyterorum. Textus recognitus el modi (distribuido entre los Padres conciliares en la CLXV Congregación General, del 30 de noviembre de 1965), en ASSCOVS Volumen IV Parte VII páginas 109-234. Consta de un Proemio, tres capítulos y una conclusión. Los capítulos: 1. El presbiterado en la misión de la Iglesia (naturaleza, condición en el mundo). 2. El ministerio de los presbíteros (funciones de los presbíteros: Palabra de Dios, sacramentos/Eucaristía, guías del Pueblo de Dios; relación de los presbíteros con los demás: obispos y presbíteros, entre presbíteros, los laicos; distribución del clero y las vocaciones). 3. La vida de los presbíteros (santidad sacerdotal, triple función sacerdotal y santidad, unidad y armonía de la vida presbiteral, humildad y obediencia, celibato, pobreza y posición frente al mundo y los bienes, fomento de la vida espiritual, estudio y ciencia pastoral, remuneración, fondo de bienes comunes y seguridad social). Conclusión y exhortación. Hasta que no se indique lo contrario seguirán otras intervenciones sobre el mismo esquema.

⁵ L'OR, año XV, número 682, página 5, del 2 de noviembre de 1965.

CARRERAS, PODESTÁ, QUARRACINO, TOMÉ, FERRO, PECHUÁN MARÍN, ZAZPE, MAGLIANO, ARAMBURU, SCHELL, PIRONIO y SAPELAK: IV-V 159-163, adhieren a la Exposición oral de Mons. ROMANO ARRIETA VILLALOBOS (Obispo de Tilarán, Costa Rica) en la Congregación General CLII, del 25 de octubre de 1965 sobre el esquema de la vida y el ministerio de los sacerdotes.

«El orador agradece a los obispos de España, Alemania, Italia, América del Norte y otras naciones por los sacerdotes que envían a la América Latina así como también por las ayudas materiales con que contribuyen al Apostolado. Entre los problemas más urgentes que debe tratar la Iglesia en este Concilio está el de la adecuada distribución de los sacerdotes en el mundo. Eludir este problema dejando su solución para el futuro sería mostrarse indiferente ante centenares de fieles que necesitan sacerdotes. Es duro afirmar que en la Iglesia no existe una igualdad en la distribución del clero. Hay regiones con muchos sacerdotes y otras con hambre espiritual por falta de pastores. Hay en las diócesis ricas de clero presbíteros que se ofrecen para ir a las diócesis necesitadas; pero a veces encuentran dificultades para obtener el permiso de sus obispos. El orador hace algunas propuestas para resolver este grave problema de la mejor distribución del clero: donde abundan las vocaciones sacerdotales podrían crearse seminarios cuyos alumnos una vez ordenados de sacerdotes quedarán inmediatamente a disposición de la Santa Sede para que ésta los pudiera ofrecer a los obispos que los necesiten con más urgencia. Aquellas diócesis que no pueden admitir en sus seminarios a todos los que piden el ingreso por ser muchos ofrezcan éstos a las diócesis necesitadas. Hágase un cuidadoso estudio del número de fieles que, atendidas las peculiares circunstancias de cada lugar, pueden encomendarse a un sacerdote y a los sacerdotes restantes concédaseles licencia para ir a las regiones donde las exigencias del apostolado requieran su presencia. Las Conferencias Episcopales de las naciones donde hay abundancia de sacerdotes constituyen un organismo al cual puedan dirigirse tanto aquellos obispos que tienen sacerdotes disponibles como aquellos que los necesitan. Las órdenes y congregaciones religiosas pueden ayudar muchísimo en el problema de la distribución del clero. El orador termina diciendo que los sacerdotes que se escojan para ser enviados a las diócesis necesitadas sean muy seleccionados y que desaparezcan

de la trama jurídica todas aquellas leyes que dificultan este necesario intercambio de sacerdotes».⁶

PIRONIO, QUARRACINO, ANGELELLI y PODESTÁ: IV-V 163-167, adhieren a la Exposición oral de Mons. REMIGIO JOSÉ DE ROO (Obispo de Victoria, Isla de Vancouver, Canadá), en la Congregación General CLII del 16 de octubre de 1965, sobre el esquema de la vida y el ministerio de los sacerdotes.

«Es necesario mostrar claramente que la misión pastoral del sacerdote ilustra y unifica su vida y su ministerio. Si el esquema no se corrige en este sentido aparecerá anacrónico en relación con los acontecimientos ecuménicos actuales y no permitirá afrontar las exigencias excepcionales que la evolución del mundo moderno ha de plantear al sacerdote en un futuro próximo. Por esto es necesario situar el sacerdocio del Presbítero en la visión global del sacerdocio de toda la Iglesia, pueblo de Dios enviado al mundo para reconducirlo al Padre; el sacerdocio del Pueblo de Dios es dinámico y misionero. La función esencial del sacerdocio jerárquico es la de estar a la cabeza del Pueblo de Dios en marcha hacia el Padre, como sacramento de Cristo pastor y cabeza. El sacerdote es aquel en quien Cristo prosigue de modo sacramental su función de pastor, esencialmente misionera. Recibe esta misión y la gracia específica que la acompaña mediante la ordenación sacerdotal. En esta perspectiva dinámica pueden integrarse los deberes tradicionales del sacerdote y las nuevas formas que exige la dramática evolución del mundo actual».⁷

SAPELAK y ROSSI: IV-V 173-175, adhieren a la Exposición oral de Mons. JOAQUIM SEGEDI (Obispo auxiliar de Krizenci, Yugoslavia) en la Congregación General CLII, del 25 de octubre de 1965 sobre el esquema de la vida y el ministerio de los sacerdotes.

«En el párrafo que trata del sacerdote, ministro de la palabra, sería necesario subrayar la importancia de la predicación con ocasión de los funerales; muchos no van a la iglesia sino en tales ocasiones y es posible hacerles comprender el mensaje de la resurrección. En el párrafo concerniente al sacerdote como ministro de los sacramentos, se debería

⁶ L'OR, año XV, número 683, página 6, del 09 de noviembre de 1965.

⁷ *Ibidem*.

insistir en el lugar que ocupa en el sacerdote la celebración de la Eucaristía, vértice de su ministerio. En orden a la función pastoral del sacerdote, es preciso recordar la importancia de su ministerio para con los enfermos, para mostrarles el valor apostólico de su oración y de su sacrificio. Por otra parte se debería indicar que la comunidad reunida en torno al sacerdote debe permanecer unida con la caridad y que cada uno debe tener conciencia de su pertenencia a la comunidad de todos los cristianos, esparcida por el mundo entero».⁸

MARENGO: IV-V 180-183, adhiere a la Exposición oral de Mons. JOSÉ M. GARCÍA LAHIGUERRA (Obispo de Huelva, España) en la Congregación General CLII, del 25 de octubre de 1965 sobre el esquema de la vida y el ministerio de los sacerdotes.

«Habla de los medios para fomentar la vida interior de los sacerdotes. Dice que conviene urgir la responsabilidad de los obispos en este asunto. No basta afirmar que los sacerdotes están obligados a la santidad, ni tampoco insinuar los peligros que pueden dificultar a los presbíteros el camino de la perfección según los consejos evangélicos; es necesario que los Obispos proporcionen a los sacerdotes los medios aptos para conseguir ese ideal que se les propone. Ya el esquema alude a algunos de estos medios; pero debería hablar claramente de otros, como la dirección espiritual; ésta tiene una importancia muy grande para orientar al presbítero hacia la santidad. A los sacerdotes les resulta a veces difícil encontrar dirección espiritual. Por eso sería bueno que los obispos, bien para cada una de las diócesis o para una determinada región, constituyesen *equipos de sacerdotes*, especialmente *dedicados* a la *oración* y al estudio, que se especializasen en este específico apostolado de la *dirección* espiritual de sus hermanos. Estos grupos de sacerdotes podrían visitar a los demás en sus ciudades y pueblos, facilitándoles la *dirección* espiritual sobre todo en los días de retiro y durante los ejercicios espirituales. A propósito de los “Ejercicios espirituales”, el orador dice que el esquema debería hablar también de este medio tan apto para fomentar la santidad sacerdotal. La historia de la Iglesia testimonia el bien inmenso que los ejercicios espirituales han hecho siempre a los sacerdotes. Hoy día la práctica de los Ejercicios espirituales, incluso mensuales, es

⁸ *Ibidem*.

un patrimonio de la Iglesia, un medio extendido por todas partes y que influye decisivamente en la formación espiritual de los sacerdotes y de las almas en general, ya que sirven para centrar la vida en el misterio de Cristo, exponiendo de una manera existencial y vital la historia de la salvación. El orador termina proponiendo que se instituya en la Iglesia la fiesta de Cristo Sumo y Eterno Sacerdote, presentando a Jesús como Maestro y fuente de toda santidad sacerdotal y de la santificación y salvación del mundo».⁹

PECHUÁN MARÍN: IV-V 194-196 pronuncia una Exposición oral y adhieren MENÉNDEZ, MUGUERZA, MAGLIANO, SEGURA, TOMÉ, DI STEFANO, RODRÍGUEZ, DEANE, BORGATTI, VÉNNERA, ROSSI, PRÍNCIPE, PÉREZ, SCHELL, ESORTO, PONCE DE LEÓN, CHALUP, ARAMBURU, CARRERAS y MARESMÁ, en la Congregación General CLIII, del 26 de octubre de 1965 sobre el esquema de la vida y el ministerio de los sacerdotes.

«El orador habla de la Virgen como Madre del Sumo Sacerdote Cristo y Madre de los sacerdotes. Cristo es sacerdote porque el Verbo tomó la naturaleza humana de la Virgen María de forma que fue ungido sacerdote en el momento de la Encarnación. Así Nuestra Señora entra de un modo especial en el misterio mismo del Sacerdoció de Cristo, su Hijo, de tal forma que sin Ella, de hecho, no habríamos tenido a Cristo Salvador y Sacerdote. De aquí se sigue que la Virgen estuvo también unida de un modo especial al sacrificio de la Cruz. Ahora bien, si a la Virgen se la dice y proclama Madre de los miembros de Cristo y ha sido aclamada en el Aula Conciliar Madre de la Iglesia, si todos los cristianos, hijos de María, participan en cierto modo del Sacerdoció de Cristo, con más razón hay que decir que María es Madre de los sacerdotes, que por el Sacramento del Orden quedan especialmente unidos y configurados con Cristo Sacerdote. El orador cita textos de Pío XI y Pío XII y concluye pidiendo que el esquema hable expresa y ampliamente de las relaciones entre María y los obispos y presbíteros, presentando a la Virgen como Madre especialísima del Sacerdote, Madre a la que el sacerdote debe profesar singular amor».¹⁰

⁹ *Ibidem*.

¹⁰ L'OR, año XV, número 683, páginas 7 y 8, del 09 de noviembre de 1965.

TORTOLO: IV-V 197-200, adhiere a la Exposición oral de Mons. ENRIQUE R. COMPAGNONE (Obispo de Anagni, Italia) en la Congregación General CLIII, del 26 de octubre de 1965 sobre el esquema sobre el esquema de la vida y ministerio de los sacerdotes.

«A la exposición del tema de la santidad sacerdotal, eje de todo el esquema, le falta aquel vigor de síntesis y aquella profundidad de análisis que exige la materia. Parece, según el texto, que la vocación del sacerdote a la santidad se deriva del precepto de Cristo: “Sed perfectos como es perfecto vuestro Padre que está en los cielos”, y no de la vida sobrenatural conferida por el Bautismo, contrariamente a lo que se afirma en la Constitución “De Ecclesia”. Es sumamente importante que los sacerdotes se sientan más fuertemente obligados a buscar la santidad no tanto por este o aquel precepto positivo o por los vínculos estrechos que lo unen a Cristo, sino más bien en virtud de su participación real en el sacerdocio mismo de Cristo. No es oportuno insistir en las citas de pasajes escriturísticos que hablan de la obligación a la santidad, porque se corre el riesgo de ofuscar y perder la conciencia de la santidad como exigencia intrínseca de la gracia del sacerdocio. Sería preferible indicar e ilustrar los medios para alcanzar la deseada perfección. En este sentido el esquema no es satisfactorio. Sería necesario distinguir la colaboración entre sacerdotes dirigida a asegurar una mayor eficacia en el ejercicio del ministerio sacerdotal, de las diversas uniones de sacerdotes que se proponen fomentar y promover la santidad de los mismos. Sería oportuno aludir expresamente a la Unión Apostólica del Clero que favorece y promueve tan eficazmente la vida interior y el celo apostólico entre sus socios».¹¹

TORTOLO, RASPANTI, MAGLIANO, BORGATTI y PEYROU: IV-V 200-204, adhieren a la Exposición oral de Mons. MIGUEL PELLEGRINO (Arzobispo electo de Turín, Italia), en la Congregación General CLIII del 26 de octubre de 1965, sobre el esquema de la vida y el ministerio de los sacerdotes.

«A las afirmaciones ya contenidas en el texto acerca de la necesidad y la importancia de la actividad intelectual en el ministerio y en la vida del sacerdote, sería oportuno añadir algunas normas concretas que sirvan como de programa, según lo previsto en la Constitución “De

¹¹ L'OR, año XV, número 683, página 8, del 09 de noviembre de 1965.

Ecclesia” y han venido afirmando en estos días en el Aula Conciliar algunos Padres, que han puesto de relieve que no está prohibido a los sacerdotes el trabajo manual, con tal que no resulte en detrimento de su ministerio; otro tanto es necesario decir sobre el trabajo intelectual. En un momento como éste, de gran carencia de vocaciones, no se puede sin embargo aprobar –salvo excepciones particulares que cada ordinario debe juzgar– que un sacerdote se dedique totalmente a estudios literarios o científicos, abandonando completamente el trabajo pastoral. No es éste el caso, como es obvio, de los que se consagran a la enseñanza, incluso de materias profanas –cuales son la filosofía y las ciencias históricas, biológicas, físicas, que fácilmente pueden tener puntos de contacto con la teología– en el intento de dar a los jóvenes una visión cristiana de la vida y de habituarlos a una observancia constante de la ley divina. Es oportuno que el Vaticano II, como ya se propuso en el Vaticano I, exhorte vigorosamente a los sacerdotes a huir de una mentalidad pragmatista que en la vida cristiana y en el apostolado tiende a valorar en demasía solamente las obras externas y a abandonar los estudios y la misma vida interior, y crea una distinción entre los sacerdotes que seriamente se dedican a los estudios teológicos y los que se dedican al solo ministerio pastoral, considerando a los primeros como sacerdotes de grado inferior. Esta idea está favorecida por las condiciones a veces miserables de los profesores de los seminarios, por la pobreza de algunas bibliotecas, por la carencia de Asistentes en ciertas Facultades Universitarias y por el pequeño número de estudios monográficos para el incremento de las ciencias sagradas. Y sin embargo en regiones donde se afirma que falta el dinero para ayudar a los estudios teológicos, surgen edificios, útiles ciertamente pero suntuosos, para finalidades religiosas. Existen desgraciadamente incluso regiones subdesarrolladas en lo que respecta a la actividad intelectual, que denuncian la poca estima que se tiene por los estudios y por la ciencia. El Concilio debe hacer sentir sus benéficos influjos aun en este campo, a fin de que en el período postconciliar se evite el peligro de rechazar todas las normas nuevas y el de despreciar en bloque las antiguas. Es necesario que los sacerdotes tengan la visión clara de los problemas, así como de las realidades históricas en las que se resuelven. La Iglesia tiene necesidad de laicos, pero sobre todo de sacerdotes que, dotados de una sólida ciencia, sepan caminar por los

nuevos senderos, conservando cuanto de perenne y de esencial existe en la tradición de los Padres».¹²

DEVOTO: IV-V 311-312, suscribe Observaciones escritas pos Congregación General CLIII, del 26 de octubre de 1965 sobre el esquema de la vida y el ministerio de los sacerdotes.

Aunque el esquema en general le agrade, señala tres propuestas de enmienda, la primera sobre la noción de presbiterio, que manifiesta el aspecto corporativo del sacerdocio de los presbíteros en la unión con el obispo, debería ser expuesto con claridad, de modo que se tenga una teología del sacerdocio más profundamente explicada. La noción de presbiterio sugiere que sea anunciada desde el primer párrafo del esquema, a fin de que todo quede iluminado por esta noción.

En segundo lugar propone la adaptación del esquema a la constitución *Lumen Gentium*, a fin de afirmar claramente la unidad primaria del pueblo de Dios, en cuyo seno se encuentran, además, por voluntad de Cristo, las distinciones entre los ministros y los laicos. Y por el carácter comunitario ya sea del ministerio sacerdotal o del mismo sacerdote. Pues el sacerdocio no es como una función aislada, sino más bien la agregación en un ministerio común, que, aunque distinto en los grados, es siempre esencialmente uno.

Finalmente sobre la vida espiritual del presbítero, tal como figura en el texto, no le agrada. Para corregir el texto sugiere que toda la razón de la santidad del presbítero debe mostrarse fundada e instruida en el ministerio de la Iglesia; también el misterio pascual debe ser el centro y la fuente de la vida el sacerdote, puesto que es el centro de la Liturgia y de la vida del Pueblo de Dios; ve conveniente que se enseñe la práctica de los consejos evangélicos fundada también en el ministerio; y en cuanto al celibato, hállese de tal modo que se muestre muy claramente que la vocación a la perfecta castidad y la vocación al ministerio sacerdotal no son una y la misma, sino dos. En consecuencia, hay necesidad de una formación distinta.

PRIMATESTA, PODESTÁ, QUARRACINO, PIRONIO, ANGELELLI y BLANCHOU: IV-V 406-410, adhieren las Observaciones escritas de

¹² *Ibidem*.

Mons. SERGIO MÉNDEZ ARCEO (Obispo de Cuernavaca, México), pos Congregación General CLIII, del 26 de octubre de 1965, sobre el esquema de la vida y el ministerio de los sacerdotes.

Reconocen que el texto es mucho mejor que el que se entregó el año pasado, aunque se preguntan si responde para la mentalidad sacerdotal en el presente cambio de la historia humana. Les parece muy oportuno que *ex profeso* y sistemáticamente, el Santo Sínodo exhorte a los presbíteros para que procuren la adaptación a las condiciones humanas cambiantes y aceleradas de la situación del hombre contemporáneo. A tal fin proponen un texto, en el afirman –entre otras consideraciones–: que los modos y manifestaciones de la vida de los presbíteros exigen un *aggiornamento*, del que no hubo otro mayor en la historia; el ministerio y la vida de los presbíteros se deben adaptar a las nuevas condiciones de la vida de los hombres y consecuentemente a la renovada actividad misional de la Iglesia constante y diariamente; y exhortan a que los sacerdotes busquen con ánimo incesante y vigilante nuevos métodos y nuevas formas de vida que respondan a las nuevas necesidades de los hombres.

También les parece conveniente, que en el texto quede asentado que si bien los presbíteros someten al obispo los carismas predichos, el obispo debe obedecer al Espíritu Santo que se manifiesta en los presbíteros. Además como la acción del Espíritu Santo penetra y vivifica a todo el pueblo de Dios, también a los laicos; entonces como los laicos deben prestar reverencia y obediencia al Espíritu que obra por los ministerios, así los ministros al mismo Espíritu que habla por los carismas de los laicos.

PIRONIO: IV-V 440-443, suscribe Observaciones escritas y se adhieren QUARRACINO, PODESTÁ, ZAZPE y AGUIRRE, pos Congregación General CLIII, del 26 de octubre de 1965 sobre el esquema de la vida y el ministerio de los sacerdotes.

Propone que se inicie el esquema indicando la excelsa labor de los sacerdotes en la Iglesia y dándoles las gracias desde lo más profundo del corazón. Luego señala que el estilo del documento sea más positivo, directo y moderno, abandonando lo exhortativo y negativo, que sabe a piadosa lección espiritual. Además –sobre el método– la primera parte del esquema podría construirse de esta manera: sobre la naturaleza del sacerdocio y el presbiterio; sobre el triple oficio; y sobre la triple relación del sacerdote: con el obispo, con los hermanos, sacerdotes, con los laicos. En

cuanto a la segunda parte: sobre la configuración con Cristo Sacerdote; sobre la comunión espiritual con el obispo y todo su presbiterio; y sobre la caridad pastoral como forma de toda espiritualidad. Lo propone por observar la ausencia de una clara idea central teológica.

Acerca de la doctrina, indica que desde el inicio debe hablarse más extensamente sobre el presbiterio, según la primera experiencia de la Iglesia y los escritos de Padres de la Iglesia. También desde el inicio debe hablarse sobre el Misterio Pascual, ya que el sacerdote es esencialmente mensajero, realizador y signo de la muerte y la resurrección del Señor. Y además integra el aspecto escatológico, ya que el sacerdote es enviado por Cristo para anticipar en el tiempo la escatología y preparar a la humanidad para la definitiva Venida del Señor.

Finalmente sugiere que algunas cuestiones abordadas en el esquema como la económica y los bienes materiales, los temas disciplinarios y la distribución del clero sean trasladadas al esquema de los Obispos. Asimismo propone enmiendas puntuales a la redacción del texto.

QUARRACINO: IV-V 472-473, suscribe Observaciones escritas y se adhieren DEVOTO, BLANCHOU, PIRONIO, PODESTÁ, PRIMATESTA y ANGELELLI, pos Congregación General CLIII, del 26 de octubre de 1965, sobre el esquema de la vida y el ministerio de los sacerdotes.

La observación se centra en el número del esquema que se refiere al celibato sacerdotal. Reconoce que el contenido de este número, es verdadero y se puede aprobar en general; pero ciertamente es incompleto y hay otras cosas que decir. Por lo cual propone brevemente tres ítems. 1) Con profundidad, positiva y bellamente, que se expongan la raíz y los sentidos teológicos del celibato sacerdotal, como fruto de generosidad, instrumento de absoluta disponibilidad en manos de la Iglesia y como expresión viva y eficaz de la paternidad espiritual del sacerdote. 2). Nadie hay que ignore las bondades de la historia del celibato sacerdotal, pero también sabemos con dolor que hay muy tristes páginas en ella. Es necesario prestarles atención, leer en profundidad y sacar lecciones. A causa de la ausencia de aquella plena “libre voluntad” de la que habla el esquema, –por razones psicológicas y también espirituales–, el celibato es deseable en la vida sacerdotal de muchos, y es necesario que la Iglesia con mano maternal preste una solución a las situaciones dolorosas. Si no es posible que el Concilio en este sentido se expida, a lo menos se debe

pedir máxima atención a este problema de parte de una futura comisión que reformaría el Código, y entre otras cosas, que tenga frente a sí estos puntos como sugerencias o deseos del Concilio: que la llama “reducción al estado laical”, en realidad debiera ser llamada de otro modo, por ejemplo “separación del ministerio sacerdotal”, y que sea realizada por el mismo Ordinario, con un serio estudio y análisis, hecha la comunicación a la Santa Sede de esta separación. Una separación de esta naturaleza, de ningún modo debe implicar el alejamiento de la vida cristiana y de los sacramentos. 3). En el esquema a lo menos se debe insinuar la necesidad u obligación, antes de la ordenación sacerdotal, durante el curso teológico, de un examen psicofísico de madurez que dé la máxima certeza de la existencia de un acto plenamente libre en la asunción del celibato.

ZAZPE: IV-V 523-524, suscribe Observaciones escritas por Congregación General CLIII, del 26 de octubre de 1965 sobre el esquema de la vida y el ministerio de los sacerdotes.

Indica que el esquema no llega a responder a toda la problemática actual del sacerdocio y señala algunas cuestiones índole teológica, espiritualidad y pastoral. A cada una le asigna interrogantes y señala –globalmente– que se cuestiona, no solo el cómo del ministerio, sino el mismo ser sacerdotal y observa que será conveniente que el esquema responda a esta problemática. Para lo cual muestra que en lo teológico se debe enseñar que el presbiterado, afecta al ser mismo, ya que es una configuración ontológica con Cristo-Sacerdote que modifica, por tanto a la misma persona; que se recibe por participación del sacerdocio pleno episcopal, en un orden presbiteral y en el contexto de una Iglesia local, y que es simplemente diverso del sacerdocio común de los fieles.

Sobre la espiritualidad numera que es propia y específica, a partir de la configuración íntima con Cristo, bajo el ángulo del Buen Pastor. De este modo el mismo ministerio será la fuente de la espiritualidad presbiteral. Sobre la pastoral dice que la actual situación religiosa, exigirá nuevos estilos y formas de vida sacerdotal, diferentes a las conocidas hasta hoy y que se añadirán a las actuales. Estas, a su vez serán rejuvenecidas. Además que se llegará a una mayor conformidad sociológica con el medio, pero nunca a una identidad. Finalmente, señala que la función del sacerdote será animar el laicado, pero no suplirlo. Las suplencias tendrán solo carácter de excepción.

PODESTÁ: IV-V 525-526, suscribe Observaciones escritas a nombre de MUCHOS OBISPOS DE DIVERSOS LUGARES, pos Congregación General CLIII del 26 de octubre de 1965, sobre el esquema de la vida y el ministerio de los sacerdotes.

Si bien manifiesta que le agrada el esquema en general, sin embargo no se ponen a la luz de manera suficiente las cosas que siguen: la naturaleza del sacerdocio de segundo orden, en relación con el sacerdocio del Nuevo Testamento, puesto que también continúa la misión de los apóstoles en cooperación con la misión de los obispos; tampoco se dice que el ministerio de los presbíteros se ejerce “en el Espíritu Santo” bajo el influjo continuo del Espíritu de Jesucristo; además no se manifiesta que la vida de los presbíteros encuentra la

unidad en la santidad que nace tanto de la misión como de la gracia que se debe a aquélla por la misión; no se declara abiertamente la específica vocación de los presbíteros a una vida intensamente evangélica, la que también debe ser amoldada a las virtudes con las cuales la vida del mismo Cristo fue marcada, especialmente la dependencia del Padre, la castidad y la renuncia universal; tampoco se manifiesta de modo suficiente la importancia del ministerio de la palabra en orden a suscitar e instituir la fe; ni la necesidad que incumbe a cada uno de los presbíteros de nunca olvidar de que fueron enviados tanto para los no fieles como para los fieles y finalmente acerca del propio lugar de los presbíteros en el pueblo de Dios y en el mundo, en el cual deber estar, sin ser del mundo.

Propone que se eviten las palabras exhortativas que se hayan proporcionado en una parte posterior; asimismo, que se favorezca el celo de los presbíteros y el ardor espiritual y apostólico, y no sean solamente recordadas sus obligaciones; finalmente, estén los presbíteros más persuadidos de que son ontológicamente uno con los obispos, y no entre sí y con los fieles. Por esta razón, sean retomados oportunamente algunos lugares del texto corregido, que son óptimas observaciones.

El Decreto *Presbyterorum ordinis* es aprobado y promulgado el de 7 de diciembre de 1965 en la IX Sesión pública del Concilio Vaticano II.

Síntesis de las participaciones

26 intervenciones (12 asentadas en el Tercer Período de 1964 y 14 en el Cuarto Período de 1965), de las cuales 8 son Exposiciones orales y 18 son Observaciones escritas.

Algunas ideas claves de las participaciones

1. Le agrada y aplauden el esquema; mediante el mismo la Santa Iglesia ofrece a sus sacerdotes, por medio de las disposiciones conciliares, cuanto necesitan para cumplir digna y decorosamente la misión que les confió Jesucristo de ofrecer el Santo Sacrificio, administrar los Sacramentos, conducir a los fieles a la santidad, y convertir o restituir a los demás a su seno (Conferencia Episcopal Argentina, sin especificar nombres). A otro obispo le agrada por estar redactado con estilo piadoso y pastoral y a menudo fundado en textos de la Sagrada Escritura; porque reiteradamente recomienda la vida sacerdotal en común de los sacerdotes; porque sale a la luz la razón de los que son prudentes cooperadores del orden episcopal y por impulsar a los sacerdotes a una más eficaz manifestación de fraternidad, de palabra y de verdad. Además propone que los sacerdotes apóstatas no sean separados de esta fraternidad sacerdotal y sobrenatural pues, no lo necesitan los que tienen salud sino los que están enfermos (Sansierra).
2. Indican que el esquema no les agrada:
 - por ser “normativo” (Angelelli),
 - carecer de una sólida consideración teológica del sacerdocio (Angelelli, Pironio Devoto, Quarracino, Plaza, Podestá, Tato, Kemerer y Zazpe),
 - carecer de una sólida consideración de la espiritualidad sacerdotal, signadas por las virtudes teologales y dones del Espíritu Santo, (Pironio, Devoto, Angelelli, Quarracino, Plaza, Podestá, Tato y Kemerer),
 - además por la ausencia de un auténtico gozo y optimismo de la vida sacerdotal, carece de una presentación positiva (Pironio, Devoto, Angelelli, Quarracino, Plaza, Podestá, Tato y Kemerer),
 - no refleja nexos con los esquemas sobre la Iglesia y sobre la función pastoral de los obispos, ni con la doctrina de la sacramentalidad

y colegialidad del episcopado (en general con todo el esquema sobre la Iglesia), con la constitución sobre la sagrada Liturgia, con el esquema sobre la Iglesia en el mundo actual (Pironio, Devoto, Angelelli, Quarracino, Plaza, Podestá, Tato y Kemerer).

3. Otras ausencias: 1. sobre una palabra laudatoria en el prólogo; 2. sobre los sacerdotes que han desertado; 3. sobre el problema de las diversas generaciones entre sacerdotes; 4. sobre el presbiterio y su relación con el seminario; 5. sobre los sacerdotes liberados; 6. sobre las relaciones entre sacerdotes diocesanos y religiosos (Angelelli).
4. Señalará la importancia de la acción sacerdotal en la formación de la conciencia de los laicos y su apostolado. La acción sacerdotal debe incluir la predicación, en las escuelas o en los institutos de formación de la juventud y la formación sobre la implicancia de las verdades contenidas sea en el dogma de la Comunión de los Santos y sobre el Cuerpo místico de Cristo. Además formar a los laicos en el sentido de responsabilidad ante Dios como Juez Supremo. Para que la acción formativa realmente sea eficaz, no debemos pasar por alto la obligación de rezar (Ferro).
5. Mociona agregar dentro del tema de la santidad sacerdotal, otros medios indicados a los indicados en el esquema, como la diaria oración mental, el amor filial y culto para con la Santa Virgen y la frecuente confesión de los pecados. Considera que estos tres tendrán una repercusión pastoral muy grande en los sacerdotes (Deane). Y agregan también otros ejercicios espirituales: la lectura espiritual, visita al S. Sacramento, examen de conciencia, devoción a María, confesión sacramental frecuente, ejercicios espirituales anuales, estudios eclesiológicos (Deane y Tortolo). También otros insisten en que los clérigos dediquen cada día algún tiempo a la oración mental (Villena, Muguerra, Rodríguez y Esorto).
Sobre el punto de la santidad del sacerdote, propone: que se dé valor de Voto a la promesa presbiteral en la ordenación, que se añada la observancia celosísima del voto de castidad y el decoro de las vestimentas (Herrera).
6. En lo referente al tema del sustento honesto y la adecuada pensión de los sacerdotes, sugiere dictar normas comunes dentro de una misma provincia eclesiológica a fin de evitar la excesiva diversidad que pueden crear incomodidad entre los sacerdotes (Deane).

Que antes del diaconado todos los clérigos diocesanos emitan la solemne promesa de que en el futuro no se inmiscuirán en negocios seculares ni serán desordenadamente atraídos en el ministerio por el deseo de lucro (Herrera).

Acerca de los beneficios económicos que los obispos determinen para sus clérigos la asignación según sus oficios y que los sacerdotes con oficios en la Iglesia entreguen un porcentaje de sus beneficios a favor de la comunidad a la que pertenecen (Herrera).

7. Proponen evitar las repeticiones entre lo expuesto en este esquema y en el de *sacrorum alumnis formandis*. Y así desarrollar en este esquema lo que podría ser una teología del presbiterado. Sugieren señalar los matices propios de la santidad sacerdotal (Vicentín, Vénnera, Zazpe, Schell, Devoto, Magliano, Rossi, Cafferata, Quarracino, Rosch, Esorto, Muguerza, Marengo, Aguirre, Segura, Blanchoud, Menéndez, Villena y Podestá).
8. En el cuarto período de 1965. Le agrada la forma como el esquema presenta la misión y ministerio de los presbíteros y la síntesis que da sobre la naturaleza del ministerio sacerdotal. Se refiere del trabajo específico de los Presbíteros que no es el mismo que el de los laicos, aunque pueda haber sacerdotes que por excepción se dediquen a trabajos manuales o propios de los laicos. La situación actual del mundo puede requerir una revisión del trabajo de los sacerdotes, pero el sacerdote debe dedicarse sobre todo a las cosas que son de Dios (Tomé).
9. Entre los problemas más urgentes que debe tratar la Iglesia en este Concilio está el de la adecuada distribución de los sacerdotes en el mundo. Es duro afirmar que en la Iglesia no existe una igualdad en la distribución del clero. Por lo cual proponen que donde abundan las vocaciones sacerdotales podrían crearse seminarios cuyos alumnos una vez ordenados de sacerdotes quedaran inmediatamente a disposición de la Santa Sede para que ésta los pudiera ofrecer a los obispos que los necesiten con más urgencia. Además las diócesis que no pueden admitir en sus seminarios a todos los que piden el ingreso por ser muchos ofrezcan éstos a las diócesis necesitadas. Finalmente que los sacerdotes que se escojan para ser enviados a las diócesis necesitadas sean muy seleccionados y que desaparezcan de la trama jurídica todas aquellas leyes que dificultan este necesario intercambio de sacerdotes (Carreras, Podestá, Quarracino, Tomé, Sapelak,

Ferro, Pechuán Marín, Zazpe, Magliano, Aramburu, Schell, Pironio y Sapelak).

10. Ven necesario mostrar claramente que la misión pastoral del sacerdote ilustra y unifica su vida y su ministerio. Si el esquema no se corrige en este sentido aparecerá anacrónico en relación con los acontecimientos ecuménicos actuales y no permitirá afrontar las exigencias excepcionales que la evolución del mundo moderno ha de plantear al sacerdote en un futuro próximo. El sacerdote es aquel en quien Cristo prosigue de modo sacramental su función de pastor, esencialmente misionera. En esta perspectiva dinámica pueden integrarse los deberes tradicionales del sacerdote y las nuevas formas que exige la dramática evolución del mundo actual (Pironio, Quarracino, Angelelli y Podestá).
11. Proponen algunas consideraciones del sacerdote en tanto ministro de la palabra (predicación en funerales), de los sacramentos (lugar de la Eucaristía) y sobre su función pastoral (los enfermos) (Sapelak y Rossi).
12. Habla de los medios para fomentar la vida interior de los sacerdotes. Por lo que es necesario que los Obispos proporcionen a los sacerdotes los medios aptos para conseguir ese ideal que se les propone: dirección espiritual, práctica de los Ejercicios espirituales, etc. (Marengo).
13. Hablan de la Virgen como Madre del Sumo Sacerdote Cristo y Madre de los sacerdotes. Cristo es sacerdote porque el Verbo tomó la naturaleza humana de la Virgen María de forma que fue ungido sacerdote en el momento de la Encarnación. Así Nuestra Señora entra de un modo especial en el misterio mismo del Sacerdocio de Cristo, su Hijo, de tal forma que sin Ella, de hecho, no habríamos tenido a Cristo Salvador y Sacerdote. Y si todos los cristianos, hijos de María, participan en cierto modo del Sacerdocio de Cristo, con más razón hay que decir que María es Madre de los sacerdotes, que por el Sacramento del Orden quedan especialmente unidos y configurados con Cristo Sacerdote (Pechuán Marín, Menéndez, Muguerza, Magliano, Segura, Tomé, Di Stefano, Rodríguez, Deane, Borgatti, Vénnera, Rossi, Príncipe, Pérez, Schell, Esorto, Ponce de León, Chalup, Aramburu, Carreras y Maresma).
14. Considera que a la exposición del tema de la santidad sacerdotal, eje de todo el esquema, le falta aquel vigor de síntesis y aquella

profundidad de análisis que exige la materia. Señala que la vocación del sacerdote a la santidad no se deriva del precepto de Cristo: “Sed perfectos como es perfecto vuestro Padre que está en los cielos”, y sino de la vida sobrenatural conferida por el Bautismo. Indica que es importante que los sacerdotes se sientan fuertemente obligados a buscar la santidad no tanto por este o aquel precepto positivo o por los vínculos estrechos que lo unen a Cristo, sino más bien en virtud de su participación real en el sacerdocio mismo de Cristo (Tortolo).

15. Insistirán en la necesidad y la importancia de la actividad intelectual en el ministerio y en la vida del sacerdote, para lo cual consideran oportuno añadir algunas normas concretas que sirvan como de programa, según lo previsto en la Constitución “De Ecclesia”. Así como en Aula Conciliar algunos Padres han puesto de relieve que no está prohibido a los sacerdotes el trabajo manual, con tal que no resulte en detrimento de su ministerio; otro tanto es necesario decir sobre el trabajo intelectual. La Iglesia tiene necesidad de laicos, pero sobre todo de sacerdotes que, dotados de una sólida ciencia, sepan caminar por los nuevos senderos, conservando cuanto de perenne y de esencial existe en la tradición de los Padres (Tortolo, Raspanti, Magliano, Borgatti y Peyrou).
16. Aunque el esquema en general le agrade, señala tres propuestas de enmienda, la primera sobre la noción de presbiterio, que manifiesta el aspecto corporativo del sacerdocio de los presbíteros en la unión con el obispo; en segundo lugar propone la adaptación del esquema a la constitución *Lumen Gentium*, a fin de afirmar claramente la unidad primaria del pueblo de Dios, en cuyo seno se encuentran, además, por voluntad de Cristo, las distinciones entre los ministros y los laicos. Finalmente sobre la vida espiritual del presbítero, tal como figura en el texto, no le agrada. Para corregir el texto sugiere que toda la razón de la santidad del presbítero debe mostrarse fundada e instruida en el ministerio de la Iglesia; también el misterio pascual debe ser el centro y la fuente de la vida del sacerdote, puesto que es el centro de la Liturgia y de la vida del Pueblo de Dios; ve conveniente que se enseñe la práctica de los consejos evangélicos fundada también en el ministerio; y en cuanto al celibato, hállese de tal modo que se muestre muy claramente que la vocación a la perfecta castidad y la vocación al ministerio sacerdotal no son una y la misma, sino dos (Devoto).

17. Reconocen que el texto es mucho mejor que el que se entregó el año pasado, aunque se preguntan si responde para la mentalidad sacerdotal en el presente cambio de la historia humana. Les parece muy oportuno que ex profeso y sistemáticamente, el Santo Sínodo exhorte a los presbíteros para que procuren la adaptación a las condiciones humanas cambiantes y aceleradas de la situación del hombre contemporáneo. También les parece conveniente, que en el texto quede asentado que si bien los presbíteros someten al obispo los carismas predichos, el obispo debe obedecer al Espíritu Santo que se manifiesta en los presbíteros. Además como la acción del Espíritu Santo penetra y vivifica a todo el pueblo de Dios, también a los laicos; entonces como los laicos deben prestar reverencia y obediencia al Espíritu que obra por los ministerios, así los ministros al mismo Espíritu que habla por los carismas de los laicos (Primatesta, Podestá, Quarracino, Pironio, Angelelli y Blanchoud).
18. Proponen que se inicie el esquema indicando la excelsa labor de los sacerdotes en la Iglesia y dándoles las gracias desde lo más profundo del corazón. Luego señalan que el estilo del documento sea más positivo, directo y moderno, abandonando lo exhortativo y negativo, que sabe a piadosa lección espiritual. Además –sobre el método– la primera parte del esquema podría construirse de esta manera: sobre la naturaleza del sacerdocio y el presbiterio; sobre el triple oficio; y sobre la triple relación del sacerdote: con el obispo, con los hermanos, sacerdotes, con los laicos. En cuanto a la segunda parte: sobre la configuración con Cristo Sacerdote; sobre la comunión espiritual con el obispo y todo su presbiterio; y sobre la caridad pastoral como forma de toda espiritualidad. Lo proponen por observar la ausencia de una clara idea central teológica. Finalmente sugieren que algunas cuestiones abordadas en el esquema como la económica y los bienes materiales, los temas disciplinares y la distribución del clero sean trasladadas al esquema de los Obispos (Devoto, Quarracino, Podestá, Zazpe y Aguirre).
19. Sobre el celibato sacerdotal: reconocen que el contenido del texto es verdadero y se puede aprobar en general; pero ciertamente es incompleto y hay otras cosas que decir. Por lo cual proponen tres ítems.1) Con profundidad, positiva y bellamente, que se expongan la raíz y los sentidos teológicos del celibato sacerdotal, como fruto de generosidad, instrumento de absoluta disponibilidad en manos de la Iglesia y

como expresión viva y eficaz de la paternidad espiritual del sacerdote. 2). Nadie hay que ignore las bondades de la historia del celibato sacerdotal, pero también sabemos con dolor que hay muy tristes páginas en ella. Es necesario prestarles atención, leer en profundidad y sacar lecciones. 3). En el esquema a lo menos se debe insinuar la necesidad u obligación, antes de la ordenación sacerdotal, durante el curso teológico, de un examen psicofísico de madurez que dé la máxima certeza de la existencia de un acto plenamente libre en la asunción del celibato (Quarracino, Devoto, Blanchoud, Pironio, Podestá, Primatesta y Angelelli).

20. Indica que el esquema no llega a responder a toda la problemática actual del sacerdocio y señala algunas cuestiones de índole teológica, espiritualidad y pastoral (Zazpe).
21. Si bien manifiesta que le agrada el esquema en general, sin embargo no se ponen a la luz de manera suficiente las cosas que siguen: la naturaleza del sacerdocio de segundo orden, en relación con el sacerdocio del Nuevo Testamento, puesto que también continúa la misión de los apóstoles en cooperación con la misión de los obispos; tampoco se dice que el ministerio de los presbíteros se ejerce “en el Espíritu Santo” bajo el influjo continuo del Espíritu de Jesucristo; además no se manifiesta que la vida de los presbíteros encuentra la unidad en la santidad que nace tanto de la misión como de la gracia que se debe a aquélla por la misión; no se declara abiertamente la específica vocación de los presbíteros a una vida intensamente evangélica, la que también debe ser amoldada a las virtudes con las cuales la vida del mismo Cristo fue marcada, especialmente la dependencia del Padre, la castidad y la renuncia universal; tampoco se manifiesta de modo suficiente la importancia del ministerio de la palabra en orden a suscitar e instituir la fe; ni la necesidad que incumbe a cada uno de los presbíteros de nunca olvidar de que fueron enviados tanto para los no fieles como para los fieles y finalmente acerca del propio lugar de los presbíteros en el pueblo de Dios y en el mundo, en el cual deber estar, sin ser del mundo (Podestá).



La participación de los Obispos de
Argentina en el esquema del Concilio
Vaticano II sobre Las religiones
no cristianas (*Nostra aetate*)





Exposición oral de Mons. Jerónimo Podestá, en la Congregación General XC, del 29 de septiembre de 1964, sobre el esquema de los judíos y no cristianos, en ASSCOVS Volumen III Parte III páginas 50-52. Adhieren Monseñores Antonio Plaza, Ernesto Segura, Antonio Quarracino, Eduardo Pironio, Alberto Devoto, Antonio Aguirre, Manuel Tato, Vicente Zazpe y Enrique Angelelli. Traducción del latín del Lic. Wenceslao Maldonado.

Excelentísimo P. D. JERÓNIMO JOSÉ PODESTÁ
Obispo de Avellaneda

Venerables Padres, Observadores, Auditoras, Auditores carísimos:

Ya estáis saturados. Ya os habéis hecho ricos. Sin embargo al hablar en nombre de muchos obispos de América Latina diré algo sobre la declaración sobre los Judíos. A saber¹, confesemos que la idea de esta declaración nos agrada mucho, tanto por la forma empleada de la declaración, como por el texto mismo...²

La forma pues de la declaración asume un cierto carácter de solemnidad, en consonancia a la gravedad de la materia de la que se trata...³

*Con respecto al texto mismo se ha hecho notar que el mismo aparece más rico...⁴ con respecto al anterior, *propuesto el año pasado*⁵: añadida pues la mención sobre la fraternidad universal y una especial mención sobre los musulmanes, que ciertamente algunos Padres orientales no aprueban bien, y⁶ la explícita condenación de toda clase de discriminación, que llevan todas al pensamiento del Sumo Pontífice en la Encíclica *Ecclesia suam hace poco publicada*⁷. Sin embargo se puede proponer*

En el texto entregado escrito:

¹ falta.

² ...que sin embargo parece necesitar algunas enmiendas.

³ Es mejor tratar este asunto en una declaración especial, que como se trataba antes en el encabezamiento del esquema *de Ecumenismo*.

⁴ ...bajo algunos aspectos.

⁵ falta.

⁶ ...sobre...

⁷ falta.

*algunas cosas*⁸, *como parece*⁹ para la mejor inteligencia del texto, que debe ser leído y será leído no sólo por los católicos, sino también por los no-cristianos...¹⁰ *Por lo tanto se propone*¹¹:

1. En las líneas 31ss., número 32 donde dice: «Cuidense además de no culpar a los judíos de nuestros tiempos lo que fue perpetrado en la Pasión de Cristo» – *después de la palabra además, añádanse las siguientes palabras*¹²: «para que no se atribuya al pueblo judío, como tal, el deicidio ni mucho menos a los judíos de nuestro tiempo», etc., *como está en el texto arriba citado*¹³. Luego al final de este inciso añádanse estas palabras, en parte del anterior texto del esquema: «...¹⁴ en la economía de la salvación, *que esperan*¹⁵, los pecados de todos los hombres, que fueron la causa de la Pasión y Muerte del Señor, el mismo Señor satisfizo con su pasión y muerte».¹⁶ La razón de estas dos añadiduras es: la acusación de deicidio, que todavía ahora se imputa a los judíos como si fueran un pueblo réprobo...¹⁷, teológicamente no se puede sostener, y se infiere, como es patente, un gran daño a la estima y la dignidad de los mismos judíos. Las palabras además se encontraban en la primera versión del esquema...¹⁸

2. Sería mejor que se transfiera la enunciación de esperanza escatológica expresada, líneas 23-28 del mismo número 32, al final del número 33, después de la mención entonces, de otras religiones no cristianas y de los musulmanes, cambiando de tal manera el texto que, además de la expectativa de unión del pueblo judío con la Iglesia en un único pueblo de Dios, también se exprese el deseo de una unión de todos los pueblos en un único Reino de Dios. *La razón es*: según el apóstol en la carta a los

⁸ ...por lo tanto...

⁹ falta.

¹⁰ Y sobre todo por los Judíos, a quienes les interesa, y entre los cuales hay, como bien sabemos, una gran expectativa.

¹¹ Proponemos algunas cosas:

¹² En su lugar se diga: Cuiden además...

¹³ ...para que se les impute lo que fue perpetrado en la Pasión de Cristo.

¹⁴ Por último, hay que tener siempre presente que...

¹⁵ falta.

¹⁶ (cf. *Lc. 23,34; Act. 3,17; 1 Cor. 2,8*).

¹⁷ Históricamente no está bien fundamentado con respecto al pueblo como tal y...

¹⁸ ...ni se ve razón para que sean eliminadas, por el contrario darían ocasión a una falsa interpretación.

Romanos¹⁹ toda la plenitud de los pueblos debe incorporarse para que entonces «Israel se salve». Además, hay un peligro que esas palabras, en el lugar donde ahora son leídas...²⁰ sean entendidas por los judíos como directas para procurar su conversión sin que nada similar se diga de otras religiones. Por otra parte empero la *expectativa*²¹ de nuestra unión escatológica con el pueblo de Israel *es del todo especial*²² y en el NT *adquiere** un lugar especial.

Se propone el texto como sigue: «La Iglesia firmemente cree que todos los pueblos han sido llamados a conseguir la unidad en el Reino de Dios; procurar empero esta unidad, *por el ministerio de la palabra y con el ejemplo*, lleva a ser la principal parte de su deber. Además es digno de memoria que el “*misterio*” de la reunión del pueblo judío con la Iglesia es parte de la esperanza cristiana».

3. Al final del número 32 sería útil añadir una explícita afirmación para precaver y evitar cualquier interpretación política del texto sobre los judíos. Esta afirmación se pudiera expresar casi con estas palabras: «El Sacrosanto Concilio declara abiertamente que todo lo que se dice sobre los judíos tiene sólo un sentido religioso, sin que de ningún modo tenga origen de consideraciones políticas, o se ordene a fines políticos. *Por eso no sería justo*²³ que esta declaración doctrinal se desviase a cualquier sentido político, como si el Concilio hubiera querido decir algo a favor o en contra de asuntos políticos».

La razón es, como aparece demasiado evidente, por la compleja cuestión de Medio Oriente.

4. *Una observación menor*²⁴: en la línea 6, número 32, «de la tierra de servidumbre» mejor se diría: «de la tierra del exilio», para que con esta expresión no parezcan ser afectados ni Egipto ni la Mesopotamia (esto es, Irak actual). Gracias.

¹⁹ (11,25).

²⁰ ...estropeen la simplicidad de intención de esta declaración y ...

²¹ Hay que decir que la expectativa...

²² ... es especial... (N.T.: concordando con expectativa en acusativo, como proposición objetiva).

* N.T.: verbo “adquiere” en infinitivo por la misma razón de nota anterior.

²³ Y por eso sería injusto...

²⁴ falta.

[Nómina de los obispos que adhirieron] Chile: Silva Henríquez, Silva Silva, Salas Valdés, Valle, Valenzuela, Fresno, Castro, Tagle, Larraín, Salinas, Sánchez B., Oviedo, Yañez, Hartl, Santos, Piñera, Durán, Menchaca, Gillmore. Paraguay: Benítez, Bogarín, Maricevich, Sosa. Uruguay: Balaguer, Cabrera, Cáceres, Mendiárat, Nuti, Partelli, Viola, Baccino. Ecuador: Garaigordobil. Mejico: Méndez Arceo. Bolivia: Manríquez, Gutiérrez. Argentina: Plaza, Segura, Quarracino, Pironio, Devoto, Aguirre, Tato, Zazpe, Angelelli.

Observaciones escritas del Cardenal Raúl Silva Henríquez, pos Congregación General CX del 29 de septiembre de 1964, sobre el esquema de los judíos y no cristianos, en ASSCOVS Volumen III Parte III páginas 155-156. *Adhiere Mons. Jerónimo Podestá*. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Eminentísimo P. D. RAÚL CARD. SILVA HENRÍQUEZ
Arzobispo de Santiago en Chile

Reconocemos que el esquema de esta declaración nos agrada mucho en general. Proponemos incluso algunas enmiendas, con las que creemos que puede mejorarse el texto.

Al n. 32: pág. 7, lín. 6: en lugar de «tierra de servidumbre» dígase «de la servidumbre del exilio». Razón: la «Tierra de servidumbre» es en las Sagradas Escrituras o Egipto o Babilonia. Con el cambio propuesto se evita la ocasión de ofender al sentido nacional actual de ambas naciones.

Pág. 7, lín. 31: añádase este párrafo: «Guárdense además de que los deicidas denuncien, como tal, al pueblo judío y que aquellas cosas que fueron perpetradas en la Pasión de Cristo no les sean imputadas a los Judíos de nuestros tiempos ni mucho menos; por último, considerado el asunto en la economía de la salvación, los pecados de todos los hombres fueron las causa de su pasión y muerte, que el Señor expió en la misma pasión y muerte suya» (cf. Lc. 23, 24; Act. 3, 17; 1 Cor. 2, 8).

Pág. 7, lín. 32: sea añadido este párrafo, según la idea de S. B. Máximo IV: «El Sacrosanto Concilio declara abiertamente que todas las cosas que se dicen aquí sobre los Judíos tienen un sentido tan sólo religioso, es más, de algún modo habrán tomado su origen en las consideraciones políticas, o se ordenen a fines políticos. Y por esto sería un sacrilegio interpretar malversadamente esta declaración doctrinal en cualquiera que sea el sentido político, como si el Concilio hubiese querido hablar a favor o en contra de alguna nación en asuntos políticos». La razón está a la vista a partir de las cosas dichas en el aula.

Al n. 33: pág. 7, lín. 34: parece oportuno que la comisión de exégetas examine si acaso Dios en el N.T. realmente es llamado «Padre» por respeto a todos los hombres, o mejor, si su paternidad, considerada

exegéticamente, se refiere sólo a aquellos que en Cristo gozan de la filiación divina. Y en efecto la cuestión es más bien aceptada en otro sentido por algunos buenos exégetas.

Pág. 8, líneas 21 y siguientes: sería mejor que la enunciación de la expresa esperanza teológica, líneas 23-28, n. 32, fuera transferida aquí; luego de la mención por supuesto de otras religiones no-cristianas, con el texto así transformado, para que más allá del deseo de reunión del pueblo judío con la Iglesia en un solo pueblo de Dios, también se exprese el deseo de co-reunión de todos los pueblos en un solo Reino de Dios. La razón es: según el apóstol, en *Rom.* 11, 25, toda la plenitud de los pueblos debe avanzar para que luego «Israel sea salvado». Además, existe el peligro de que estas palabras, en el lugar donde ahora se leen, no sean comprendidas por los Judíos como directas para procurar su conversión, porque sería contra la intención del diálogo ecuménico, especialmente ya que nada se habla de otras religiones de manera similar. Se propone (que quede) así el texto con el cambio y la adición: «La Iglesia cree firmemente que todos los pueblos son llamados a alcanzar la unidad en el Reino de Dios; a procurar en verdad esta unidad; con el ministerio de la palabra y del ejemplo, ser conducidos a la propia parte de su deber. La memoria además es digno misterio de reunión del pueblo judío con la Iglesia para ser parte de la esperanza cristiana. Pues la Iglesia...» (hasta el final de la lín. 27).

Estas enmiendas son propuestas por 34 Padres cuyos nombres se pasa revista en el anexo apéndice.

De Ecuador: Víctor Garaygordobil, ep. tit. Pudent. *De Bolivia:* Armandus Gutiérrez, ep. aux. Pacen., Georgius Manrique, ep. Oruren. *De Chile:* Ioseph Valle, ep. aux. Iquiquen., Franciscus Valenzuela, ep. Antofagasten., Franciscus Fresno, ep. Copiapen, Ioseph Castro, ep. San Philippi, Aemilus Talcem, arch. ep. Vallisparad., Radulfus Silva, ep. aux. Rancaguen., Emmanuel Larraín, ep. Talcen., Augustus Salinas, ep. Linaren., Emanuel Sanchez, arch. de Ssmae. Conceptionis, Carolus Oviedo, ep. aux. Ssmae. Conceptionis, Aloisius Yáñez, ep. S. Mariae Angelorum, Gulielmo Hartl, ep. tit. Estratonicen., Emmanuel Santos, ep. Valdivien., Bernardinus Piñera, ep. Temucen, Alexander Duran, ep. S. Caroli de Ancud, Alexander Menchaca, ep. tit. Pinaren., Franciscus Gillmore, ep. tit. Auzien., Raimundus Salas, prel. nul. Aricen. *De Méjico:* Sergio Méndez, ep. Cuernavacen. *De Paraguay:* Philipus Benitez, ep. tit. Chersonen.,

Raimundus Bogarín, ep. S. Ioannis a Missionibus, Hannibal Maricevich, ep. coad. Villaricen., Emilius Soza, ep. tit. Sergentino. *De Uruguay*: Michael Balaguer, ep. tit. Castel Menor, Henricus Cabrera, ep. Merceden., Robertus Caceres, ep. Melen., Marcellus Mendiharat, ep. coad. Salten, Orestes Nutti, ep. Cnelonen., Carolus Partelli, ep. Tacuaremben., Alafrido Viola, ep. Salten. *De Argentina*: Hieronymus Podestá, ep. Avellaneden.



Mapa conceptual de la participación de los Obispos de Argentina en el esquema de Las religiones no cristianas durante el Concilio Vaticano II (*Nostra aetate*)

Tercer período 1964

PODESTÁ: en ASSCOVS Volumen III Parte III páginas 50-52 (III-III 50-52) pronuncia una Exposición oral y se adhieren PLAZA, SEGURA, QUARRACINO, PIRONIO, DEVOTO, AGUIRRE, TATO, ZAZPE y ANGELELLI, en la Congregación General XC, del 29 de septiembre de 1964, sobre el esquema de los judíos y no cristianos.¹

«La declaración agrada por su forma y su contenido. Sin embargo, es necesario añadirle algunas enmiendas. En particular, al fin del párrafo 32, debería unirse una explícita afirmación de que cuanto se contiene en la declaración tiene valor únicamente en lo religioso, de tal modo que se haga imposible cualquier otra interpretación política».²

PODESTÁ: III-III 155-156 adhiere a las Observaciones escritas del Cardenal RAÚL SILVA HENRÍQUEZ (Arzobispo de Santiago, Chile), pos Congregación General CX del 29 de septiembre de 1964, sobre el esquema de los judíos y no cristianos.

Reconoce que el esquema de esta declaración le agrada mucho en general. Sin embargo propone algunas enmiendas para mejorar el texto, tales como aclarar mejor que no se debe imputar al pueblo judío lo perpetrado en la Pasión de Cristo; además que esta declaración de algún modo habrá tomado su origen en las consideraciones políticas, o se ordene a fines políticos, también considera oportuno que la comisión de exégetas examine si acaso Dios en el N.T. realmente es llamado «Padre» por respeto a todos los hombres, o mejor, si su paternidad, considerada exegeticamente, se refiere sólo a aquellos que en Cristo gozan de la filiación

¹ Cf. Declaratio altera De iudaeis et non christianis, en la Congregación General LXXXVI del 23 de septiembre de 1964, en ASSCOVS Volumen III Parte II páginas 327-329. Los temas que aborda son: el patrimonio común de los cristianos y los judíos; de la paternidad universal de Dios y la condena de cualquier especie de discriminación.

² L'OR, año XIV, número 632, página 6, del 13 de octubre de 1964.

divina. Y finalmente que resplandezca aún más que el deseo de reunión del pueblo judío con la Iglesia en un solo pueblo de Dios, también se exprese el deseo de co-reunión de todos los pueblos en un solo Reino de Dios.

La Declaración *Nostra aetate* es aprobada y promulgada, del 28 de octubre de 1965, en la VII Sesión pública del Concilio Vaticano II.

Síntesis de las participaciones

2 participaciones (en el Tercer Período de 1964), de las cuales 1 corresponde a Exposición oral y 1 a Observaciones escritas.

Algunas ideas claves de las participaciones

1. La declaración agrada por su forma y su contenido. Sin embargo, es necesario añadirle algunas enmiendas, debería unirse una explícita afirmación de que cuanto se contiene en la declaración tiene valor únicamente en lo religioso, de tal modo que se haga imposible cualquier otra interpretación política (Podestá, Plaza, Segura, Quarracino, Pironio, Devoto, Aguirre, Tato, Zazpe y Angelelli).
2. Enmiendas para mejorar el texto, tales como aclarar mejor que no se debe imputar al pueblo judío lo perpetrado en la Pasión de Cristo; además que esta declaración de algún modo habrá tomado su origen en las consideraciones políticas, o se ordene a fines políticos, también considera oportuno que la comisión de exégetas examine si acaso Dios en el N.T. realmente es llamado «Padre» por respeto a todos los hombres, o mejor, si su paternidad, considerada exegéticamente, se refiere sólo a aquellos que en Cristo gozan de la filiación divina. Y finalmente que resplandezca aún más que el deseo de reunión del pueblo judío con la Iglesia en un solo pueblo de Dios, también se exprese el deseo de co-reunión de todos los pueblos en un solo Reino de Dios (Podestá).

La participación de los Obispos de
Argentina en el esquema del Concilio
Vaticano II sobre La educación cristiana
(*Gravissimum educationis*)





Exposición oral de Mons. Luis Eduardo Henríquez Jiménez (Auxiliar de Caracas, Venezuela), en la Congregación General CXXV del 18 de noviembre de 1964, sobre el esquema de la educación cristiana, en ASSCOVS Volumen III Parte VIII páginas 375-379. *Adhieren Monseñores Raúl Primatesta, Jorge Mayer, Manuel Tato, Enrique Angelelli, Alberto Devoto, Jerónimo Podestá, Vicente Zazpe y José Medina.* Traducción del latín del Lic. Wenceslao Maldonado.

Excelentísimo P. D. LUIS EDUARDO HENRÍQUEZ JIMÉNEZ
Obispo titular de Lamdia, auxiliar de Caracas en Venezuela

Venerables Padres, Observadores y Auditores:

El Esquema de las proposiciones *sobre la educación católica* agrada poco, porque es demasiado conservador, *discúlpennme la palabra*;¹ lo que hasta aquí casi canoniza el hecho, escapa a muy graves cuestiones y nada nuevo aporta para la renovación, el «aggiornamento», de la educación católica.

En verdad, si se lo compara con los dos anteriores esquemas *sobre las escuelas católicas*; estas proposiciones parecen progresar; porque antes parecía colocarse toda la solución del gravísimo problema de la evangelización y de la educación de la juventud de hoy solamente en las escuelas así llamadas confesionales. *En cambio*² estas proposiciones intentan mirar a todo el ámbito de la educación, *como está escrito en el proemio y en el número 2*³.

No obstante queda en buenas intenciones; en esas intenciones que, como decía, santa Teresa de Jesús, llenan el infierno. Lo que se aduce *en efecto*⁴ en el número 5 no parece *en verdad*⁵ suficiente.

En el texto entregado por escrito:

¹ falta.

² Ahora.

³ Está escrito pues en el proemio: «La Iglesia por fuerza de su misión divina debe prestar atención a la transformación y sobre todo a la evolución y ampliación de la educación»... y en el número 2: «La Iglesia confirma a todos los pueblos su sincera voluntad de ayuda colaborando en todo campo de la educación, a fin de que los hijos de cualquier pueblo reciban una educación acomodada a la propia índole y cultura, y a las tradiciones patrias, y sean conducidos a un conocimiento superior de las verdades».

⁴ verdaderamente.

⁵ falta.

Puntos *verdaderamente*⁶ fundamentales, neurálgicos como se suele decir, no se tocan; porque, lo hecho por siglos, todo el peso de la evangelización y de la educación de la juventud se pone en las escuelas católicas, aunque hoy día la mayor parte de la juventud, también la católica, no se educa en nuestras escuelas.

En el campo de la educación, surgen ante nosotros graves problemas tanto en el orden del derecho como de hecho.

La Iglesia recibe de Cristo el Señor la misión de evangelizar a toda creatura hasta la consumación del mundo. Por lo tanto, como madre de los fieles, tiene el deber y el derecho de educar en la fe a sus hijos para participar de la vida eterna, y así llegar a una perfección verdaderamente humana y sobrenatural.

Para cumplir esta misión y esta tarea ciertamente las escuelas son medios, pero únicamente medios para la evangelización, y deben permanecer en el orden de los medios; aunque a veces parecerían considerarse como fines en sí mismos.

De aquí resulta claro cómo deban tener la primacía ante otros medios, en cuanto son verdaderamente eficaces para la evangelización del mundo y de los hombres; por el contrario, si en determinadas circunstancias, o regiones o tiempos, las mismas escuelas confesionales aparecen menos eficaces para la misión y la tarea de evangelización a cumplir, incluso dejándolas, conviene encontrar otros medios más eficaces. La misma misión divina recibida de Cristo nos obliga a ello.

En la Edad Media, porque la sociedad civil era incapaz, la Iglesia, como deber supletorio, asumió toda la educación del mundo occidental. Pero en las modernas sociedades civiles, este deber lo retoma el Estado, que también posee medios muy eficaces, tanto técnicos como económicos, para cumplir esa función.

Y es más, los Estados de hoy son conscientes de tener el deber de promover las obras de educación y cultura, y no sólo «de velar el derecho y las funciones de los padres y procurarles ayuda», sino principalmente de formar a los propios ciudadanos según las costumbres y tradiciones nacionales, y esto como postulado del bien común. Y no sólo son conscientes, sino ¡oh dolor! en no pocas naciones pretenden tener el derecho exclusivo a la educación.

⁶ falta.

Aunque debemos rechazar el totalitarismo educativo del Estado, sin embargo, no podemos negar a la sociedad civil de hoy el derecho de formar convenientemente a sus propios ciudadanos.

Considerado todo esto queda muy claro que en la sociedad de hoy el servicio supletorio de la Iglesia en el campo educacional se restringe más y más; mientras por el contrario, el deber y la tarea de evangelización en todo el ámbito educacional y cultural se vuelven más graves y urgentes.

Es necesario que la Iglesia ilumine todo el ámbito educativo y cultural, como desde dentro, con la luz de Cristo.

La mayor parte de los niños y de los jóvenes, incluso católicos, frecuentan las escuelas públicas; empero el número de alumnos de nuestras escuelas no crece ciertamente en proporción al incremento de los católicos en el mundo. No nos engañemos, la Iglesia no puede emular a la sociedad civil en el campo educativo ni en número, ni en medios técnicos y pecuniarios. Nuestras escuelas son y serán hermosísimos «huerteros cerrados», cultivados con gran amor, pero cuyos frutos parecen decrecer, ¡oh dolor!, para la evangelización del mundo día a día.

Por lo tanto, aunque las escuelas confesionales en el mundo actual aún permanezcan como instrumentos aptos para la evangelización y la educación cristiana, sin embargo, en el Concilio, con ánimo sereno y vigilante, debemos estudiar si nuestras escuelas son del todo suficientes y eficaces para la evangelización y educación de *toda* la juventud y para la transformación cristiana de todo el ámbito de la educación. Pues de su eficacia hay dudas que pudieron engañarnos, si la mayor parte de niños y jóvenes también católicos, son educados fuera de nuestras escuelas, y si en no pocas naciones la entrada de los pobres está casi impedida, porque no pueden pagar los aranceles, las pensiones como dicen. Por eso debemos someter la educación católica a una revisión fiel, para que en todo el campo educacional la presencia de la Iglesia, no sólo técnicamente, sino por un testimonio de caridad y de evangélica pobreza resulte más eficaz. La autocrítica nos debería obligar a que, dejando las cosas ineficaces, corrijamos las insuficientes y abracemos las más eficaces para la evangelización.

La Iglesia está casi ausente de las escuelas públicas, que hasta ahora son vistas con desconfianza, sospecha y temor y no sólo porque son un peligro ideológico, sino porque son como rivales. Muy preocupados por nuestras escuelas, hemos abandonado el gran campo de la educación

en el mundo. Si de la educación vamos a la cultura, especialmente a las artes y la literatura, encontramos que la Iglesia está casi totalmente ausente en ellas. Considerando a las escuelas públicas como rivales, no nos hemos preocupado de formar maestros y profesores católicos en número suficiente para que pudieran transformarlas desde adentro. Ellos mismos en las escuelas públicas y en las universidades civiles, se sienten en cierto modo como abandonados por nosotros, más aún casi como traidores de la educación católica.

Ahora, por lo tanto, en el Concilio debemos manifestar alta y claramente nuestro espíritu agradecido hacia ellos, pues si la Iglesia todavía está presente en el campo educacional y cultural de la sociedad civil, se debe en gran parte a ellos que dan testimonio de Jesucristo en las escuelas y universidades públicas...⁷

*Concluyo: Propongo estas proposiciones que también suscribieron 132 Padres, entre los cuales algunos Cardenales*⁸.

⁷ En este Concilio hemos hablado mucho de la presencia de la Iglesia en el mundo; pero nos hemos olvidado de la presencia de la Iglesia en la educación pública. Y aquí, en donde la Iglesia falla, la presencia del marxismo es verdaderamente activa y múltiple. En el mundo occidental el comunismo está progresando mucho, no entre los obreros, sino entre los estudiantes, intelectuales y artistas. Si en el mundo de hoy no podemos alcanzar a cien millones de niños y jóvenes, ¿hasta cuándo, empeñando casi todas nuestras fuerzas proseguiremos en el cultivo de nuestros «huertos cerrados», mientras faltamos en una verdadera y amplia evangelización de la juventud? Y otra cuestión. El número de sacerdotes disminuye más y más, en cambio las necesidades pastorales y de evangelización crecen de día en día. Diez mil sacerdotes se ocupan en la enseñanza de las ciencias y artes profanas. El cuidado espiritual, aún en nuestras escuelas católicas, como se conoce por los frutos, no raramente falla. De aquí estas preguntas: 1. La falta de vocaciones sacerdotales, que se sufre en no pocas escuelas católicas, ¿no se origina acaso del deficiente cuidado espiritual de los alumnos, o por una selección de alumnos hecha no en base a las dotes morales e intelectuales sino realmente por las riquezas? 2. ¿Y acaso para las urgentes necesidades espirituales, «mientras los pobres piden pan y no hay quien se los parta», todavía tenemos que favorecer que muchos sacerdotes en nuestras escuelas enseñen materias profanas, o por el contrario, debemos asumir y llamar a laicos dotados de cualidades aptas para éstas, dejando a los sacerdotes el cuidado espiritual? 3. ¿Acaso en todas nuestras escuelas, colegios y universidades, se da al mundo un verdadero y real testimonio de caridad y pobreza evangélica?

⁸ A manera de conclusión propongo: El esquema se rehaga completamente.

1) *La educación católica*⁹ se someta a una sincera y fiel revisión, para que se convierta verdaderamente en idónea y eficaz en favor de la evangelización del mundo.

2) Suscítense vocaciones para el magisterio en las escuelas públicas e incluso en las universidades civiles, entre nuestros jóvenes, que sean animados para asumirlo, se los forme cultural, científica y apostólicamente y donde falten para ese fin, eríjense también institutos aptos.

3) Úsense los medios sociales de comunicaciones, especialmente radiales y televisivos en el ámbito educacional y en especial en la evangelización y en la instrucción catequética, y para eso constitúyanse o foméntense organizaciones internacionales.

4) Para que los sacerdotes sean destinados a la evangelización y los trabajos pastorales, sean asumidos laicos católicos siempre en mayor número para nuestras escuelas.

5) Que las puertas de todas nuestras escuelas estén en verdad abiertas para los pobres; si se hace selección, que sea cualitativa y no económica.

6) Que se dé al mundo en todas nuestras escuelas un verdadero testimonio de caridad y de pobreza. He dicho. Gracias.

[Suscribieron también] Raúl card. Silva Henríquez; J. Humberto card. Quintero, arch. Caracas; L. Manresa Formosa, ep. Quezaltenango; J. Sison, coad. Nueva Segovia; J. Rojas, aux. Trujillo in Venez.; E. Corripio, ep. Tampico; S. García, vic. ap.; A. Henríquez, aux. Caracas; J. J. Bernal, arch. Ciudad Bolívar; J. Pulido, arch. tit. Cirro; F. Gonzales, ep. Maracay; J. Ali Lebrùn, ep. Valencia Venez.; R. Primatesta, ep. San Rafael; A. Pérez, ep. Barcelona in Venez.; J. Mayer, ep. Santa Rosa in Arg.; A. Zarza, ep. Linares; V. Costantini, ep. Sessa Araunca; V. Alvarez Tena, ep. Apatzingán; J. Patria, aux. Beauvais; J. Landriault, ep. Hearst; M. Tato, ep. Santiago del Estero; G. Almici, aux. Brescia; A. Granados, aux. Toledo; M. McGrath, ep. Santiago di Veraguas; F. Spanedda, ep. Bosa; J. Robles, ep. Tulancingo; F. Romo, ep. Torreón; A. Szymanski, ep. tit. Cerasonte; A. López Aviña, arch. Durango; S. Méndez Arceo, ep. Cuernavaca; E. López, arch. Jalapa; E. Talamás Camandari, ep. Ciudad Juárez; P. P. Tenreiro, ep. Guanare; D. Roa, ep. Maracaibo; S. Quezada, ep. Aguascalientes; C. Cabrera Cruz, ep. San Luis Potosí; F. Gómez, arch. Antequera; J. Navarrete, arch. Hermosillo; C. Isnard, ep. Nova Friburgo; J. Costa Campos, ep. Valenca Bras.; J. Bezerra

⁹ Que la educación católica...

Coutinho, ep. Estancia; W. Battù Wichrowski, ep. tit. Felbes; V. Scherer, arch. Porto Alegre; Josephus, arch. Fortaleza; Candido Padin; A. L. de Castro Pinto, aux. Rio de Janeiro; W. Calheiros de Novais, aux. Rio de Janeiro; N. Monte, aux. Aracajú; M. Tavares de Araújo, ep. Caico; Ioseph, ep. Garanhuns; Fernando, arch. Goiânia; P. Rolim Loureiro, ep. Mogi das Cruzes; W. L. Schmidt, ep. Chapecó; A. Zattera, ep. Pelotas; Gregorio, ep. Joinville; A. Pirovano, ep. tit. Adriani; A. González, ep. tit. Metre; A. Lima dos Santos, ep. Ilhéus; O. de Oliveira, arch. Mariana; E. Kunz, aux. Porto Alegre; W. Teixeira Vieira, ep. tit. Laranda; D. Parodi, ep. tit. Centenaria; A. Pacheco Ribeiro, ep. Barra de Pirai; T. Vaquero, ep. São João da Bôa Vista; J. d'Angelo Neto, arch. Pouso Alegre; L. Sartori, ep. Santa María; B. Bueno Miele, ep. tit. Bararo; D. Picao, coad. Santos; R. Roberti, ep. tit. Belali; R. Sarmiento, ep. Ocafía; J. Gazza, ep. tit. Circesio; A. Arteaga Yepes; J. Carrizo V., ep. Chitré; I. Arroyo, ep. Tuxpan; F. Santiago Benítez, aux. Assunción; R. Arrieta, ep. Tileran; J. Domínguez, ep. Matanzas; P. Correa León, ep. Cücuta; M. Santos, ep. Valdivia; L. Proaño, ep. Riobamba; V. Maya, prael. nuil. El Oro; B. Pinera C, ep. Temuco; J. Laschi González, adm. ap. Concepción in Parag.; S. A. Haro A., ep. Ibarra; A. Zambrano Palacios, vic. ap. Canelos; C. Mosquera, arch. Guayaquil; V. Garaygordobil, prael. nuil. Los Rios; R. Caceres, ep. Melo; A. García Rodríguez, vic. ap. Tucupida; J. Valle G., aux. Iquique; M. Mendiharat, coad. Salto; A. Maricevich, coad. Villarrica; A. Uribe, aux. Cartagena in Col.; A. Duran, ep. San Carlos de Ancud; F. Valenzuela, ep. Antofagasta; M. Sánchez, arch. Concepción; E. Angelelli, ep. tit. Listra, aux. Córdoba; A. Devoto, ep. Goya; H. Podestá, ep. Avellaneda; V. Zazpe, ep. Rafaele; J. Medina, ep. tit. Termesso.

Exposición oral del Fray Aniceto Fernández (Maestro General de la Orden de los Predicadores), en la Congregación General CXXVI, del 19 de noviembre de 1964, sobre el esquema de la educación cristiana, en ASSCOVS Volumen III Parte VIII páginas 408-413. *Adhiere Mons. Pedro Torres*. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Reverendísimo P. D. ANICETO FERNÁNDEZ
Maestro general de la Orden de los Predicadores

Venerables Padres,

Hablo en nombre de más de cien Padres, que pertenecen a 20 naciones, tanto de Occidente como de Oriente.

...¹ Estas cosas que se dicen en el esquema sobre las Universidades católicas de estudios son de particular importancia.

Diré pocas cosas...²: 1. *Del nombre*. Esta denominación, Universidad *católica*, no parece ser completamente adecuada y oportuna porque parece hablar, por otra parte, como opuesta, de una Universidad *acatólica*, o, si agrada (más), *no-católica*. Y por esto, todas las Universidades restantes, fuera de aquellas que en este esquema se indican y contemplan, deberían llamarse *no-católicas* o *acatólicas*.

Sin embargo, esto no ocurre sin ambigüedad, y puede dar ocasión a querellas y discusiones entre los mismos católicos, en la medida en que en efecto sucedió hace no muchos años...³

En el texto escrito entregado:

¹ Este esquema, trabajosamente elaborado, contiene muchas cosas óptimas, y en general agrada.

² Entregaré cosas más amplias a la secretaría. Y por esto séame permitido proponer algunas observaciones acerca de este tema, que podrán estimarse acaso útiles.

³ Pues puede darse un estado católico, que tenga sus propias universidades de estudios, y en las cuales las autoridades académicas, los profesores y los estudiantes sean todos católicos nominalmente y en acto, y además se enseñe en ellas la doctrina católica, o que por lo menos concuerde completamente con la misma y que no la ofenda en nada; y sin embargo de este modo las universidades no podrían decirse católicas, sino no-católicas o acatólicas. Esto parece ser injusto, y ofensivo para los católicos que allí enseñan y aprenden la doctrina católica. Excepto si alguien, en este caso, prefiere distinguir entre las universidades católicas y las universidades de católicos, del mismo modo que los teólogos suelen distinguir entre los actos

Mejor sería aplicar una denominación clara e inequívoca: verbigracia, por una parte, Universidades *eclesiásticas* y, por otra, Universidades *civiles*, como de hecho se afirma en el texto anterior...⁴; o también, por una parte Universidades *de la Iglesia*, y por otra, en verdad, Universidades *del Estado*. Parece preferible esta última denominación...⁵

2. *Sobre el tema. ...*⁶ Sin embargo, ambas Universidades de la Iglesia deben ser tales que iguallen en su género a las Universidades del Estado o las superen, y de ningún modo se manifiesten inferiores a ellas.

Tengan entonces tantas Facultades como sean necesarias para la íntegra y perfecta formación de los laicos o de los clérigos, según las exigencias y los postulados de los oficios y los deberes que han de ser debidamente cumplidos por cada uno de ellos...⁷

humanos y los actos de los hombres (cf. S. Tomás, *Suma Teológica* I-II, cuestión 1 a 1c). Pero tal modo de hablar no es habitual, y tal vez no sería comprendido bien por los hombres de esta época. Sin embargo, al mismo tiempo ayuda conocer que aquella denominación fue provocada y casi postulada desde el título general de todo el esquema, que es *sobre las escuelas católicas*. Pero entre las escuelas se enumeran, y por cierto en grado superior, universidades de estudios. Como sea.

⁴ n. 26 (Apéndice pág. 27 cerca del final).

⁵ Por el contrario, de este modo las universidades de la Iglesia se distinguen con justicia de las universidades de estudios eclesiásticos y de las universidades de estudios seculares (n. 15, p. 8, lín. 32, una con los números 20-21 del texto anterior pág. 26-27). No obstante, estas se llamarían quizás mejor universidades de estudios *para los clérigos* y universidades de estudios *para los laicos*. Pues también en aquellas se enseñan muchas cosas que no son específicamente sagradas o eclesiásticas; verbigracia, las Letras, las Ciencias y la misma Filosofía: enseñan también en estas cosas o deben ser enseñadas algunas que no son específicamente seculares, como la S. Teología, cuya facultad íntegra, o por lo menos una cátedra, es recomendada o prescripta. «En *todas* las universidades católicas téngase una *facultad de S. Teología*, que sea como el centro de toda la universidad, o por lo menos un *Instituto* de S. Teología o una *Cátedra* en la que las lecciones se enseñen adaptadas también a los estudiantes laicos» (n. 12, pág. 8, líneas 1-4).

⁶ a).

⁷ b) Y por cierto las universidades de la Iglesia deben ser puntos medios en cierto modo *para los laicos* entre las universidades de la Iglesia para los clérigos y las universidades del estado. Pues deben tener una cosa de cada una de ellas. De las universidades del estado deben tener, por lo menos, las facultades más principales y fundamentales, incluso también, si fuera posible, todas, para que no sean inferiores a aquéllas, y que los laicos católicos que las frecuentan no sean menos doctos y preparados que aquellos que frecuentan las universidades del estado. Pero desde las universidades de la Iglesia para el clero deben tener una íntegra facultad de la S. Teología, o por lo menos un Instituto o Cátedra de ella. De esto se sigue que

3. ⁸ Pero mucho agradan las cosas que se dicen en el n. 11...⁹, sobre el estudio de las disciplinas naturales y sagradas en el mismo domicilio de las Universidades de la Iglesia *por los laicos*, para que, mientras prestan servicio a las verdades naturales que han de ser descubiertas y (les) dirigen todas sus fuerzas, (por consiguiente llegan a saber e intentan remontarse a Dios creador), incluso preparen el camino no sólo a los divinos misterios revelados que deben creerse, sino también a las cosas que como sea deben ser comprendidas...¹⁰

estas universidades son así un punto medio entre las universidades de la Iglesia para los clérigos y las universidades del estado, para que participen más de éstas que de aquellas. Pues (tienen) de estas todas o al menos las facultades más importantes; pero de aquellas, sólo una o por lo menos una cátedra suya. c) Y así esas universidades de la Iglesia *para los laicos* tengan por lo menos una facultad de Letras, de Historia, de Ciencias Naturales y de Matemáticas, según sus diversas secciones o ramificaciones, de Ciencias sociales y económicas, de Derecho, de Filosofía y, si fuera posible, de Teología Sagrada, o al menos una cátedra de ella. En verdad las universidades de la Iglesia deben también tener *para los clérigos* facultades de Letras y de Ciencias Naturales y Matemáticas, o aunque sea Institutos, cuanto sea necesario para la formación integral de ellos, pero principalmente de Historia Eclesiástica, de Ciencias sociales, de Derecho Canónico, de Filosofía, y sobre todo de S. Teología tomada íntegramente con todas sus partes, desde la Exégesis Bíblica hasta la Liturgia también Pastoral. Pues con estas disciplinas teológicas debe asignar partes más importantes, una con las filosóficas, que debe preparar el camino a aquéllas.

⁸ d).

⁹ pág. 7, líneas 15-26.

¹⁰ Y por esta razón, remitan, perfeccionándose, hábiles y preparados, a las disciplinas sagradas y profanas o humanas, que corresponden al conocimiento del mundo y del hombre, «para atestiguar aquella *plena concordia* de la fe con la razón, cuyo maestro fue Santo Tomás de Aquino» (líneas 20-23). Pues esta plena concordia no sólo crece y debe declararse entre las verdades de la fe y los nuevos descubrimientos de las ciencias probados verdadera y sólidamente, sino también, y por cierto en gran medida, entre la filosofía de nombre verdadero y las verdades reveladas por Dios. Pues en estas universidades la filosofía debe perfeccionarse lo más posible. « No puede ser de otra manera –como sabiamente enseña Pío XI–, pues, dado que ambas descienden de Dios, la suprema y eterna verdad, formulando y exhibiendo aquella los argumentos de la razón y ésta los de la fe, no podrá haber oposición entre ellas como algunos en sus delirios pretenden; por el contrario, tan amigablemente se hermanan que una complementa la otra. De allí se sigue que un filósofo ignorante e inexperto no podrá nunca ser un teólogo docto; a la inversa, aquel que anda totalmente ayuno de la ciencia teológica no podrá jamás ser un perfecto filósofo» (Carta Apostolar *Unigenitus Dei Filius*, a los supremos Moderadores de las Órdenes Religiosas, con fecha el día 19 de marzo de 1924: A.A.S., 16 [1924], pp. 144-145).

Y por cierto, con derecho se dice que en S. Tomás se manifiesta...¹¹ plena concordia entre la filosofía y la fe, el Maestro que ha de ser emulado e imitado, puesto que, como afirma León XIII, «ninguna doctrina filosófica ciertamente *más sana, ninguna más segura y conforme al Magisterio de la Iglesia que aquella que está contenida en los volúmenes de Tomás*»...¹²

Y Pío XII...¹³: «la doctrina del mismo está en armonía con la divina revelación con *casi cierto consenso*, y es muy eficaz para los fundamentos de la fe que deben ser dados en todo y también para recoger útil y seguramente los frutos de la sana progresión»...¹⁴

Por esta causa fue llamada por Benedicto XV «la filosofía *según Cristo*»...¹⁵

Por lo cual también Pío XII dijo con justicia que esta filosofía no tiene la autoridad meramente humana de un solo hombre, sino «*de otro orden*, ya que *el mismo Magisterio de la Iglesia, convoca para la apreciación de la misma divina revelación...* sus principios y principales declaraciones»...¹⁶

Y Pío XI...¹⁷: « de modo que honrando a Santo Tomás se trate no solamente de su gloria, sino también de la autoridad de la Iglesia docente»...¹⁸

En efecto, es un verdadero lugar de autoridad que se funda sobre la razón humana el ser más débil, como el mismo S. Tomás enseña con Boecio...¹⁹ pero la autoridad de S. Tomás, que en estas circunstancias se confía y pondera, no es de Tomás solo, sino del mismo Magisterio de la Iglesia que una y otra vez se confía y aconseja con rigor, y por esto de mucho más alto orden.

¹¹ de este modo.

¹² (Enc. *Aeterni Patris: Actas de León*, ed. Bonne Presse, t. I, p. 70).

¹³ señaló de similar modo.

¹⁴ (Enc. *Humani Generis: A.A.S.*, 42 [1950], p. 571).

¹⁵ (Motu propio *Non multo post* el día 31 de diciembre de 1914: *A.A.S.*, 7 [1915], pp. 6-7). Pero no sería según Cristo y no concordaría plenamente con las verdades de la fe, si no fuera verdadera; porque nunca la falsedad está de conformidad con Cristo, ni puede armonizar plenamente con las verdades de la fe. En verdad, lo falso no puede concordar, especialmente si eso verdadero no es divino y completamente infalible.

¹⁶ (Enc. Cit. ; Denz.-Schön. N. 3892).

¹⁷ congruentemente.

¹⁸ (Enc. *Studiorum ducem* el día 29 de junio de 1923: *A.A.S.*, 15 [1923], p. 324).

¹⁹ (*Suma Teológica* I, cuestión 1, del 8 al 2).

Es verdad también que la filosofía no consiste en investigar lo que alguien ha pensado o dicho, sino en buscar *la misma verdad de las cosas en tanto está en ellas*. Esto, que incluso el mismo Tomás enseñó repetidamente y llevó a la praxis «El estudio de la Filosofía, dice, no es para conocer lo que los hombres piensan, sino para que *se encuentre cualitativamente la verdad de las cosas*»...²⁰ «Pues no corresponde a la perfección de mi intelecto lo que tú quieras o lo que tú entiendas *conocer sino sólo lo que contenga la verdad del asunto*»...²¹

Y por esto, si lo que recibe de otras filosofías, como el mismo afirma constantemente, «*no las recibe por la autoridad de lo que dicen, sino por la razón de los dichos*. Por ello *recibe bien las cosas dichas; y desecha otras*»...²²

En consecuencia, según...²³ Santo Tomás y la verdad de la cosa, la doctrina de Santo Tomás no debe simplemente ser admitida por la sola razón de que él mismo lo dijo, *sino en tanto dice cosas verdaderas*. Pero dice cosas verdaderas en cuanto a los principios y lineamientos fundamentales metafísicos y teológicos, como sinceramente está a la vista que busca e investiga la verdad de las cosas naturales y sobrenaturales, y en efecto lo afirmó el Magisterio ordinario de la Iglesia muy a menudo...²⁴

En consecuencia, ya que esta filosofía y teología de S. Tomás no conduce precisamente al mismo Tomás que discurre, sino a las cosas y a la verdad de las cosas, su estudio no se establece en la mera autoridad humana que discurre, sino que conduce a la misma verdad de las cosas. Y por esto no existe para éstos peligro de *fetichismo* o *pitagorismo*, sino plena responsabilidad y plena libertad en la verdad.

²⁰ (En *I de Caelo et Mundo*, lect. 22 n. 8).

²¹ (*Suma Teológica* I, cuestión 107, desde 2c).

²² (En el libro de Boecio *Sobre la Trinidad*, Proemio, cuestión 2 desde el 3 al 8).

²³ el mismo.

²⁴ Esta doctrina, como afirma Pío XI, no es una construcción artificial y subjetiva, sino natural y eminentemente objetiva, y por esto válida en toda época: «nunca será menor el valor de la doctrina tomista, ¿por qué *debería* fallar el valor de las cosas?» (Alocución a los estudiantes universitarios, mes de febrero 1927; en las obras de M. Cordovani, O.P., *San Tomasso nella parola di Pio XI*, en *Angelicum* 6, 1929, 10). «En sus libros *siempre dice la verdad*» (Alocución a los profesores y estudiantes del Instituto «Angélico» que tuvo lugar el día 12 de noviembre de 1924; en *Xenia thomistica* t. III, p. 600).

Además, por recomendación de S. Tomás, no se excluyen los restantes doctores y sabios, sino que más bien se aprueban. Sin duda, entre otros doctores *precedentes o contemporáneos o posteriores*²⁵, incluso entre *otros*²⁶ filósofos no-católicos, son *muchos*²⁷ los aspectos de verdad *que se encuentran mejor y más ampliamente que en S. Tomás*²⁸. Pues el mismo Tomás no tenía ningún exclusivismo sino un espíritu muy abierto y comprensivo para con todos, ya sea filósofos o teólogos, que descubrieran alguna verdad.

Pues era únicamente un amante de la verdad, y recibía la verdad con agradecimiento de cualquier sitio que viniera o se ofreciera. Y en este mismo sentido recomienda la Iglesia el Magisterio de S. Tomás.

Y por otra parte no fueron concluidos la investigación y el descubrimiento de la verdad con Santo Tomás, sino que después de él muchas y grandes verdades fueron descubiertas, que deben ser admitidas por sus discípulos. Nacieron no sólo muchas sino también nuevas ciencias, tal como ya lo previeron él mismo y S. Alberto.

Y por ello parece que cuando S. Tomás se propone como Maestro y Guía de los estudios filosóficos y teológicos en la Iglesia, se infiere que la Iglesia sería entonces la Iglesia de un solo Doctor por completo injusta e ilógicamente, por el hecho de que no es el mismo solo y único que es reconocido y recomendado por la Iglesia, aunque sea el principal recomendado y de modo particular.

Finalmente...²⁹ sea permitido decir alguna palabrita a aquellos que piensan que es mejor y más prudente restaurar y declarar a Santo Tomás Maestro de todos, sin embargo, no en cuanto a su doctrina anticuada y obsoleta, sino en cuanto al ejemplo que él mismo dio de estudiar y adaptar la doctrina a las circunstancias y condiciones de la propia época. Lo que él mismo, naturalmente, hizo por su tiempo, nosotros mismos debemos hacerlo por el nuestro.

En efecto, Tomás enseña con su ejemplo a todos el modo en que deberían estudiar y trabajar. No obstante, no es suficiente; porque, más allá del modo ejemplar de estudiar e investigar, enseñó también la doctrina

²⁵ falta.

²⁶ falta.

²⁷ falta.

²⁸ Escritos mejor y más ampliamente que en S. Tomás.

²⁹ –para no seguir más–.

objetivamente verdadera y valiosa para su época. Y esto es lo principal en su magisterio, porque Tomás no enseñaba directamente y desde la intención de él mismo, sino desde la cosa (que estudiaba). Por lo cual, sí doctrina por la cual él mismo sudó y se desvivió...³⁰

Moderador: Reverendísimo Señor, querría llegar a la conclusión, porque el tiempo se acabó.

Orador: Y así con pleno derecho S. Tomás debe ser declarado y reconocido como Maestro y Guía de los estudios filosóficos y teológicos en las Universidades de la Iglesia *por los laicos*, y por lo mismo en las Universidades y seminarios eclesiásticos *por los clérigos*...³¹ Dije.

[*Suscribieron también*] P. De La Fuente, prael. N. Batanes and Babuyan Islands; J.B. Velasco, ep. Amoy; D. Romoli, ep. Pescia; A. Torres, ep. Catamarca; X. Ariz, ep. Tit. Barapa; R. Addazi, arc. Trani et Barletta.

³⁰ con todas sus fuerzas, debería ser abandonada también completamente falsa, ya fuera su magisterio pura y verdaderamente verbal, no real, y a no ser que por equivocación o escarnio pudiera ser llamado maestro, parecido a los fariseos de los que con gracia afirma S. Juan Crisóstomo: llaman a Jesús el maestro, cuyos discípulos no quieren ser.

³¹ En este tema adhiero completamente a las cosas que dijeron en la discusión sobre la formación sacerdotal los eminentísimos cardenales Rufini, Bacci y Caggiano, y los excelentísimos DD. Staffa y otros.



Observaciones escritas de Mons. Antonio Quarracino, en pos Congregación General CXXVI, del 19 de noviembre de 1964, sobre el esquema de la educación cristiana, en ASSCOVS Volumen III Parte VIII páginas 531-532. *Adhieren Monseñores Alberto Devoto, Vicente Zazpe, Manuel Tato y Eduardo Pironio.* Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. ANTONIO QUARRACINO
Obispo de Santo Domingo de Nueve de Julio

Tratándose de la educación cristiana y de las escuelas católicas, debe recordarse con gran realismo un problema de gran importancia. Nadie hay que ignore cuántas almas hicieron y hacen su consagración a Dios en la docencia, qué cantidad de dinero se consagra a esta tarea y cuánto tiempo se escurre en esta obra. Nadie hay que niegue el gran sacrificio que suponen todas estas cosas y el holocausto de las vidas que se ofrece a Dios en esta labor silenciosa, continua y exigente. Pero la cuestión es: si los resultados responden a todos estos sacrificios. Mi humilde opinión –lo digo sinceramente y con dolor– es negativa. Y surge entonces otra cuestión: ¿se trata de defectos de nuestras escuelas o significa que realmente la institución de las escuelas –como sucede– es una obra que en gran medida en estos tiempos no debe ser dirigida por la Iglesia; o por lo menos debe ser atendida de otro modo?

No quiero ofrecer directamente una respuesta a esta cuestión, sino que principalmente expreso el deseo de que la comisión post-conciliar de la que se habla en el proemio de la declaración, compuesta por miembros experimentados en asuntos pastorales y de la educación, estudie por completo y considere, con realismo y sinceridad, el modo en que se lleve hoy la escuela católica, si debe responder a las exigencias y características del tiempo de hoy, y especialmente dónde y en qué circunstancias deba dirigir la Iglesia las escuelas, sin nunca olvidar que su misión esencial es la predicación de la fe del Evangelio y la distribución de la vida divina con ayuda de los sacramentos.

Dichas estas cosas, propongo tres cosas para la redacción final de la declaración, en relación con las escuelas así llamadas «católicas».

1. Debe ser determinada más clara y concretamente la finalidad de la escuela católica. Pienso que la escuela católica debe proponerse, como finalidad concreta, la formación de auténticos dirigentes católicos. Digo como finalidad o como meta, a la que conviene que todas las cosas tiendan, sabiendo –sin duda– que no todos los alumnos ciertamente valiosos son futuros dirigentes. Subrayada esta finalidad, debe decirse al instante que la auténtica labor formativa no es posible si –como ocurre muchas veces– en el colegio se tienen alumnos de a cien e incluso miles. Una seria tarea formativa nunca puede ser masiva. Tantas veces nos alegramos visiblemente cuando decimos el número de alumnos de nuestros colegios; pero no decimos cuántos verdaderos dirigentes de comunidades humanas son ex-alumnos; o cuántos verdaderamente anticlericales... o qué harían los enemigos del nombre de Dios si estos colegios hubieran estado o estuvieran en sus manos... Prudentemente no hablamos de estas cosas... Luego además debe decirse que el criterio de selección de los alumnos en la escuela que se denomina católica debe ser el valor humano positivo de ellos, y de ningún modo las posibilidades económicas.

2. La labor formativa debe ser hecha de modo especial por los religiosos; entonces se deduce, por una parte, que es necesaria una verdadera capacitación; pero por otra parte, continúa la tradición de la docencia laica de muchas asignaturas. Parece que especialmente hoy, no es posible que el religioso –hombre o mujer– pase toda su vida enseñando matemática, geografía o gramática... Esto concierne a la alta dirección del colegio, y especialmente lo que atiene a la formación espiritual y moral de los alumnos, es necesario y lógico que haya atención de los religiosos; pero es también lógico que la administración y gran parte de la docencia científica esté al cuidado de los peritos laicos. Quizás alguien pueda decir que esto ahora no es posible; pero realmente considero que el Concilio habla en muchas cosas para el futuro, sin la ansiedad del «inmediatismo».

3. De ningún modo puede faltar en la declaración una palabra de exhortación y aliento fervoroso para con los laicos católicos instruidos en las escuelas y universidades estatales; allí el laicado de la Iglesia tiene una gran misión, y su testimonio personal –con una gran capacidad científica– será muy eficaz. Pues es tiempo de examinar si la Iglesia no debería consagrar mayores esfuerzos a la preparación de estos laicos –verdadero fermento en la harina– que a la construcción de sus colegios

y a la multiplicación de sus universidades. No excluyo estas cosas, principalmente cuando se trata de la verdadera aplicación del principio de subsidiaridad, pero debemos acordarnos de aquella primera labor, que sin gran paciencia e inteligencia realmente no se hace.

[*Suscribieron también*] A. Devoto, ep. Goya; A. Aguirre, ep. San Isidro; M. Tato, ep. Santiago del Estero; V. Zazpe, ep. Rafaela; E. Pironio, ep. tit. Ceciri; G. Huyghe, ep. Arras.



Mapa conceptual de la participación de los Obispos de Argentina en el esquema de La educación cristiana durante el Concilio Vaticano II (*Gravissimum educationis*)

Tercer período 1964

PRIMATESTA, MAYER, TATO, ANGELELLI, DEVOTO, PODESTÁ, ZAZPE y MEDINA: en ASSCOVS Volumen III Parte VIII páginas 375-379 (III-VIII 375-379) adhieren a la Exposición oral de Mons. LUIS EDUARDO HENRÍQUEZ JIMÉNEZ (Auxiliar de Caracas, Venezuela), en la Congregación General CXXV del 18 de noviembre de 1964, sobre el esquema de la educación cristiana¹ (en general).

«El esquema suscita numerosas reservas, porque parece querer evitar los problemas más graves de la educación católica y porque no presenta nada de nuevo en la exposición de un tema de tanta importancia. El texto tiene un tono excesivamente conservador e ignora los problemas más neurálgicos, como la ausencia de los niños de las escuelas católicas, el alejamiento de la Iglesia de las escuelas del Estado, la necesidad de hacer una llamada a los maestros laicos por falta de sacerdotes, las dificultades de los pobres para tener acceso a las escuelas católicas y el ejemplo de caridad y de pobreza que debe distinguir a la escuela católica. La Iglesia no puede hoy competir con el Estado en el terreno de la enseñanza porque le faltan y le son arrebatados los medios económicos. Ya que, por otra parte, es necesario condenar y rechazar el monopolio del Estado, es necesario afrontar radicalmente el problema integral para darle una solución que evite transformar las escuelas católicas en círculos cerrados y aislados».²

TORRES: III-VIII 408-413, adhiere a la Exposición oral de Fray ANICETO FERNÁNDEZ (Maestro General de la Orden de los Predicadores), en la Congregación General CXXVI del 19 de noviembre de 1964, sobre el esquema de la educación cristiana (en general).

¹ Cf. Disceptatio Schema Propositionum De Scholis Catholicis, en la Congregación General CXXIV del 17 de noviembre de 1964, en ASSCOVS Volumen III Parte VIII páginas 185-189. El mismo consta de un proemio y de tres secciones. 1 Principios. 2 Las escuelas católicas en general. 3. Los centros universitarios católicos.

² L'OR, año XIV, número 640, página 5, del 8 de diciembre de 1964.

«El término “Universidad católica” no es acertado, porque insinúa que la mayor parte de las universidades no son católicas y se presta a la ambigüedad. Notables son las consideraciones contenidas en el texto a propósito de los estudios universitarios, sin embargo, sería oportuno insistir más sobre la necesidad de permanecer fieles a la filosofía tomista, según las enseñanzas de los pontífices».³

QUARRACINO: III-VIII 531-532 suscribe Observaciones escritas a las que adhieren DEVOTO, AGUIRRE, TATO, ZAZPE y PIRONIO, pos Congregación General CXXVI del 19 de noviembre de 1964, sobre el esquema de la educación cristiana (en general).

Reconoce la importancia del tema y recuerda la esmera dedicación de muchas personas que se entregan a esta vocación y los recursos materiales que conlleva. Aunque se interroga si los resultados responden a todos estos sacrificios. Su opinión es negativa: ¿se trata de defectos de nuestras escuelas o significa que realmente la institución de las escuelas –como sucede– es una obra que en gran medida en estos tiempos no debe ser dirigida por la Iglesia; o por lo menos debe ser atendida de otro modo? Propone tres cosas para la redacción final de la declaración: 1. Determinar más clara y concretamente la finalidad de la escuela católica, es decir, la formación de auténticos dirigentes católicos. 2. La labor formativa debe ser hecha de modo especial por los religiosos pero también con la participación de idóneos laicos. 3. Propone que es tiempo de examinar si la Iglesia no debería consagrar mayores esfuerzos a la preparación de los laicos que se educan en las escuelas católicas, que a la construcción de sus colegios y a la multiplicación de sus universidades.

La Declaración *Gravissimum educationis* es aprobada y promulgada, del 28 de octubre de 1965, en la VII Sesión pública del Concilio Vaticano II.

Síntesis de las participaciones

3 participaciones (en el Tercer Período de 1964), de las cuales 2 corresponde a Exposiciones orales y a 1 Observaciones escritas.

³ L'OR, año XIV, número 640, página 6, del 8 de diciembre de 1964.

Algunas ideas claves de las participaciones

1. El texto tiene un tono excesivamente conservador e ignora los problemas más neurálgicos, como la ausencia de los niños de las escuelas católicas, el alejamiento de la Iglesia de las escuelas del Estado, la necesidad de hacer una llamada a los maestros laicos por falta de sacerdotes, las dificultades de los pobres para tener acceso a las escuelas católicas y el ejemplo de caridad y de pobreza que debe distinguir a la escuela católica. Es necesario condenar y rechazar el monopolio del Estado en la educación y a la vez evitar que las escuelas católicas sean círculos cerrados y aislados (Primatesta, Mayer, Tato, Angelelli, Devoto, Podestá, Zazpe y Medina).
2. En los estudios universitarios, sería oportuno insistir más sobre la necesidad de permanecer fieles a la filosofía tomista, según las enseñanzas de los pontífices (Torres).
3. Proponen tres cosas para la redacción final de la declaración: 1. Determinar más clara y concretamente la finalidad de la escuela católica, es decir, la formación de auténticos dirigentes católicos. 2. La labor formativa debe ser hecha de modo especial por los religiosos pero también con la participación de idóneos laicos. 3. Propone que es tiempo de examinar si la Iglesia no debería consagrar mayores esfuerzos a la preparación de los laicos que se educan en las escuelas católicas, que a la construcción de sus colegios y a la multiplicación de sus universidades (Quarracino, Devoto, Aguirre, Tato, Zazpe y Pironio).



La participación de los Obispos de
Argentina en el esquema del Concilio
Vaticano II sobre La libertad humana
(*Dignitatis humanae*)





Exposición oral del Cardenal Raúl Silva Henríquez (Arzobispo de Santiago, Chile), en la Congregación General LXXXVI del 23 septiembre de 1964, sobre el esquema de la libertad religiosa, en ASSCOVS Volumen III Parte II páginas 369-374. *Adhieren Monseñores Antonio Aguirre, Jerónimo Podestá, Antonio Quarracino, Enrique Rau, Jorge Kemerer, Vicente Zappe, Eduardo Pironio, Enrique Angelelli, Alberto Devoto.* Traducción del latín del Lic. Wenceslao Maldonado y la Lic. Estefanía Montecchio.

Eminentísimo P. D. RAÚL CARD. SILVA HENRÍQUEZ
Arzobispo de Santiago en Chile

Venerables Hermanos:

Hablo en nombre de 58 Padres de América Latina. El texto nos agrada. Sin embargo entregamos por escrito algunas enmiendas.

Presentamos nuestra opinión acerca de la declaración *sobre la libertad religiosa* en triple instancia: primero: por qué la declaración nos agrada en general; segundo: por qué ella sea de grandísima importancia; tercero: por qué tanto nos interesa a nosotros, que somos pastores.

1. *Razones principales por las que aprobamos el texto.* El valor de la declaración es que no es capítulo de esquema alguno, sino que aparece como una declaración «independiente», ofrecida a todos los hombres.

Bien se ubica el origen de la libertad religiosa en la vocación y la conciencia de la persona, mientras con palabras claras se dice que el hombre por esta libertad no llega a ser independiente de Dios, de tal manera que se evite completamente el peligro de subjetivismo e indiferentismo.

Muy bien se destaca por qué en la presente condición de la sociedad humana deba ser especialmente urgido el respeto de la libertad religiosa y por qué tal libertad se reconozca no sólo para los individuos, sino también para las comunidades religiosas, entre los fines dados por Dios a la sociedad.

Plenamente aprobamos lo que se dice de la incompetencia de los poderes civiles como tales para determinar las relaciones de los ciudadanos con el Creador y Salvador. Tal afirmación fortalece el derecho a la libertad de la Iglesia en aquellas regiones donde hoy esta libertad realmente en forma dolorosa es pisoteada por el Estado.

Nos agrada, finalmente, que en las notas puestas al texto se indique suficientemente que la doctrina expuesta es en verdad tradicional en la Iglesia, ciertamente como término actual de una larga evolución homogénea, tanto en la doctrina sobre la dignidad de la persona humana, como por la solicitud pastoral adaptada analógicamente a nuestros tiempos.

2. *Importancia especial de esta declaración.* La proclamación conciliar sobre la libertad religiosa nos parece de suma importancia, no sólo para los cristianos, sino también para todos los hombres, tanto en el mundo, como especialmente en América Latina.

En el universo mundo estimamos que ella lleva con el mayor cuidado a disipar las opiniones de oportunismo entre los católicos, como si ellos mismos tuvieran un doble principio de libertad religiosa, según su condición de mayoría o minoría en la sociedad civil.

En nuestra época «pluralista» esta declaración hará un óptimo servicio a la Iglesia en cuanto es «luz de las gentes».

Este año en la misma UN., o Naciones Unidas, se elaboró un documento, que consta de un prólogo y catorce artículos acerca de los principios de la libertad religiosa; este documento, que expone la opinión pública de los hombres de nuestra época, afirma precisamente que esta libertad es uno de los propósitos intentados por la actual sociedad democrática para reconocer la dignidad de la persona humana y para admitir la incompetencia de los poderes civiles en la discriminación de la verdad religiosa, ya sea de los individuos como de los grupos.

En América Latina, a nuestro humilde juicio, esta declaración es de especial importancia a favor de la misma evangelización. Los pueblos latinoamericanos, por la moderna evolución acerca de la persona y el bien común, y por las peculiares dificultades originadas por su fe tradicional, necesitan en verdad como una nueva cristianización. El tipo del hombre nuevo, del que habló en el aula el eminentísimo cardenal Léger, exige especialmente entre nosotros, un adaptado método de evangelización, que mejor considere la evolución de la persona en la sociedad democrática.

Nuestros conciudadanos esperan esta declaración conciliar. Antes que se inicie en nosotros una eficaz acción ecuménica entre los hermanos cristianos, más bien, antes de que hablemos cristianamente con tantos conciudadanos laicistas de una verdadera renovación de las

estructuras civiles, es del todo necesario que se convenzan claramente de nuestro sincero reconocimiento y defensa de esta libertad fundamental.

3. *Algunas consecuencias pastorales.* La declaración sobre la libertad religiosa nos obligará a una más pura acción apostólica conforme a la autenticidad del testimonio de la resurrección de Cristo, distinguiendo mejor entre la verdadera actividad pastoral y el simple proselitismo, según la afirmación del esquema (en la página 32, líneas 39-40): «evitando pues el *proselitismo*, que usa medios impropios y no honestos».

Todo cristiano lleva verdaderamente en sí mismo la entera misión de la Iglesia y debe presentar un testimonio de Cristo tanto en los actos como en las palabras.

Ahora pues: el proselitismo es cierta corrupción de ese testimonio; más que la conversión de la persona a Cristo, desea el aumento de alguna institución religiosa, no huyendo de la sugestión, de la solicitud, de la intimidación, de la presión física y moral, de la utilidad material, etc.; más que la llegada del Reino de Dios, el proselitismo busca el triunfo de alguna comunidad cristiana más bien considerada «socialmente» que «místicamente»; la «cualidad» de la conversión a la fe le interesa menos que «la cantidad» de los que profesan alguna confesión.

Nosotros aquí en absoluto entendemos juzgar el método de la evangelización de épocas pasadas; tan sólo hablamos de las necesidades de esta evolucionada época nuestra. Ni por la condena del proselitismo entendemos excluir la actividad totalmente educadora, que en verdad debe suplir los defectos de maduración de la persona en muchas cosas.

En nuestras naciones entonces necesitamos especialmente de una clara declaración que exponga la libertad religiosa y distinga con precisión entre evangelización y proselitismo.

Algunos mientras tanto, –¡qué dolor!– tanto de comunidades cristianas no católicas como de nuestras comunidades católicas, trabajan mientras tanto en forma proselitista.

La Iglesia Católica era en nuestras regiones, de hecho y en general, una sociedad orgánicamente establecida, por así decir, en estado «de posesión». Pero ahora la acción dinámica de algunos protestantes, desde la mitad del siglo pasado y principalmente en estos últimos treinta años, y además la condición ideológica y religiosa de «pluralismo», perturba muchísimo la situación de la así llamada «posesión» de la Iglesia.

En tal crisis fácilmente puede surgir el proselitismo.

Esta declaración conciliar entonces contribuye muchísimo a evitar esto y a instaurar una mejor acción pastoral.

¡Venerables hermanos! Por estas razones expuestas nuestro humilde parecer es que si la Iglesia puede proclamar esta palabra de libertad, es necesario que la proclame hoy mismo. He dicho.

[Se adhirieron también] Ex Argentina: Antonius M. Aguirre, ep. S. Isidori, Hieronymus Podestá, ep. Avellaneden., Antonius Quarracino, ep. Novem Iulii, Henricus Rau, ep. Platen., Georgius Kemerer, ep. Posaden., Vincentius Zaspé, ep. Rafaelen., Eduardus Pironio, ep. tit. Cesirien., Henricus Angelleli, ep. tit. Listrien., Albertus Devoto, ep. Goyanen.; *ex Brasilia:* Helder Camara, arch. de Olinda et Recife, Ioseph Tavora, arch. de Aracajú, Albertus Ramos, arch. Belemen., Candidus Padin, ep. tit. Tremithusiae, Bernardus I. Miele, ep. tit. Bararit., David Picao, ep. tit. de Tois, Ioseph Thurler, ep. tit. Capitolien., Octavius Aguiar, ep. Palmiriensis Indorum, Ioseph de Medeiros Delgado, arch. Fortalezien., Walfridus Teixeira, ep. tit. Laranden., Ioseph Lamartine, ep. tit. Fussalen., Fernandus Gomes, arch. Goianien., Avelar Brandao, arch. Theresinien., Iacobus Coelho, ep. Maringaen., Edmundus Kunz, ep. tit. Ptolemaiden. in Fenicia, Severinus de Aguiar, ep. Pesqueiren.; *ex Bolivia:* Armandus Gutiérrez, ep. aux. Pacen., Georgius Manrique, ep. Oruren.; *ex Aequatoria:* Leónidas Proaño, ep. Riobamben., Candidus Rada, ep. Guaranden., Victor Garaygordobil, prael. nuil, de los Rios; *ex Chilia:* Albertus Rencoret, arch. Portus Montt, Aemilius Tagle, arch.-ep. Vallisparadisi, Ioseph C. Valle, ep. aux. Iquiquen., Alexander Duran, ep. Ancudien., Bernardinus Pinera, ep. Temucen., Aloysius Yáñez, ep. S. Mariae Angelorum, Franciscus Valdés, ep. Osornen., Bernardus Cazzaro, ep. tit. Pirgen.. vic. ap. Aysen., Alexander Menchaca, ep. tit. Pinaren., Augustus Salinas, ep. Linaren., Radulfus Silva, ep. aux. Rancaguen., Franciscus Valenzuela, ep. Antofagasten., Ioseph Emm. Santos, ep. Valdivien., Gulielmus C. Hartl, ep. tit. Estratonicen., vic. ap. de Araucania, Franciscus Fresno, ep. Copiapen., Helladius Vicuña, ep. Chillanen., Raimundus Salas, prael. nuil. Aricen.; *ex Colombia:* Raphael Sarmiento, ep. Ocanen.; *ex México:* Sergius Méndez, ep. Cuernavacen., Fernandus Romo, ep. Torreonen., Ernestus Corripio, ep. Tampicen., Iesus C. Alba Palacios, ep. Tehuantepecen., Emmanuel Talamás, ep. Civitatis Juaren.; *ex Paraguay:* Raimundus Bogarín, ep. S. Ioannis a Missionibus; *ex Uruguay:* Alafridus Viola, ep. Salten., Robertus Cáceres, ep. Melen., Henricus Cabrera, ep. de Mercedes, Marcellus Mendiharat, ep. coad. Salten.;

ex Venezuela: Ioannes Bernal, arch. Civitatis Bolivarien., Ioseph Pulido, arch. tit. Cirren., coad. Emeriten.

Texto añadido:

Por las objeciones aducidas en el Aula conciliar contra la declaración *de la libertad religiosa*, muchas cosas se apoyan en el siguiente principio...: «La verdad tiene todos los derechos; pero el error no tiene ninguno». De este principio se hace fácil pasar a afirmar que solo la religión católica goza del derecho de la libertad religiosa, pero con las otras religiones la máxima tolerancia es de acuerdo al principio del mal menor.

El problema en realidad se propone falsamente enunciado así, según puede verse a partir de los siguientes argumentos:

1. El error absoluto y total no existe. En toda religión hay alguna partícula de verdad. En este capítulo entonces sería ya falso afirmar que las otras religiones no tienen ningún derecho a la libertad religiosa.

2. Pero todavía más sobre a este punto: En el principio alegado más arriba, se oculta un sofisma. El sujeto de derecho nunca puede ser una verdad considerada en abstracto, sino sólo una persona. Sólo la persona es sujeto capaz de derechos. Como es evidente, en este sofisma se esconde una concepción bastante estática y abstracta de la verdad, que se considera independientemente del sujeto que conoce. Pero aquí el modo de concebir la verdad trabaja con una mala epistemología, pues la verdad se da sólo finalmente en el intelecto del sujeto que conoce.

3. Sin embargo, debe reconocerse que un elemento de la verdad se encuentra también en el sofisma citado arriba, aunque fuera enunciado de otro modo. La verdad tiene la fuerza de atraer la adhesión intelectual, que no puede encontrarse en el error o en la verdad disminuida de igual modo. El intelecto humano tiene un apetito innato de verdad. Esto significa no sólo de la verdad de orden natural, sino también de las verdades de la religión católica, por el hecho de que todos los hombres fueron creados estructuralmente orientados a la visión del Padre en Cristo y a la gracia que han de obtener a través de Él. Esta es la doctrina antigua de la Iglesia, que se expresaba en la teología de San Justino sobre «*Logo spermatiko*»¹ y en el axioma de Tertuliano de «las almas naturalmente cristianas», y que fue compendiada por Pío XII con estas palabras: «La

¹ N.T.: Semillas del Verbo.

naturaleza humana, aunque esté corrompida por la miseria de la caída de Adán con la mancha hereditaria, tiene sin embargo algo en sí naturalmente cristiano» (Carta Encíclica *Evangelii Praecones*, A.A.S., 1951, p. 522). Incluso ya que nosotros sabemos que la gracia salvífica de Cristo está presente en todas partes y nadie –por la voluntad salvífica de Dios– es ajeno a ella, podemos confidencialmente declarar que la doctrina católica es más apetecible para los hombres que cualquier otra doctrina religiosa.

Aquí el principio «el error no tiene ningún derecho, pero la verdad, todos los derechos» debe ser transformado en este nuevo principio «La verdad católica tiene mayor fuerza de atracción que cualquier otra doctrina religiosa».

Aquí se encuentra o será descubierta una consecuencia práctica de gran importancia en favor de nuestra declaración de la libertad religiosa. Lo que realmente debe buscarse es que exista la posibilidad de predicar y de vivir la propia fe. En «common Mark» de muchas exposiciones religiosas, nosotros, los católicos, debemos esperar confiadamente que nuestra doctrina del Evangelio sea más apetecible a futuro para los hombres, ya que contiene la plenitud de la verdad. En consecuencia, nuestros esfuerzos deben tender a que se abra un gran espacio de libertad no sólo para nosotros sino también para otros; además de eso, debe trabajarse con ahínco para que podamos proponer la verdad cada día de un modo mejor y más rico –como testimonio de nuestra vida y no sólo con las palabras–.

Finalmente, debe considerarse que muchos bienes pueden esperarse no sólo de la propagación de la fe católica, en las tierras de las misiones, sino también de la libertad de los mismos en algunas naciones, a partir de esta declaración con merecido derecho.

Al n. 28: pág. 30, líneas 14 y siguientes: bórrense las palabras «... versan en los errores acerca de la fe» y escríbase en lugar de las mismas: «... de otro modo también nos comprenden en el asunto religioso».

Razón: porque este documento debe revestir una palabra pacífica, conviene hablar de modo que se evite el modo que puede ofender a los no católicos. No se da ningún peligro de falso irenismo si las palabras

propuestas por nosotros se utilizan, pues la idea de la Iglesia está claramente expuesta tanto desde este mismo como desde otros documentos del Concilio.

Al n. 30: pág. 32, línea 30 y siguientes: la frase «... como institución sin la cual la vida cristiana íntegra no puede darse, puesto que... » parece un poco polémica y apartada de esta índole de declaración. Dígase de otro modo más directo: «... fue fundada por Cristo *pues* para la esencia *verdadera* de la vida cristiana...».

Pág. 33, lín. 6: las palabras «y por esto» parecen insinuar casi un nexo entre las cosas que siguen y aquellas que preceden, y ciertamente de modo que las siguientes sean como conclusión de las antecedentes. Pero esto no puede ser admitido; pues se trata, a nuestro juicio, de dos afirmaciones independientes entre sí.

Dígame por consiguiente: «*ni*» por las palabras «y por esto».

Estas enmiendas son propuestas por 34 Padres, de cuyos nombres se pasa revista en el anexo apéndice.

De Ecuador: Victor Garaygordobil, ep. tit. Pudent.

De Bolivia: Armandus Gutiérrez, ep. aux. Pacen.

De Chile: Ioseph Valle, ep. aux. Iquiquen; Franciscus Valenzuela, ep. Antofagasten; Franciscus Fresno, ep. Copiapen; Iosesh Castro, ep. S. Philippi; Aemilius Tagle, arch. ep. Vallisparad.; Radulfus Silva, ep. aux. Rancaguen.; Emmanuel Larraín, ep. Talcen; Augustus Salinas, ep. Linaren; Emmanuel Sánchez, arch. Ss.mae Conceptionis; Carolus Oviedo, ep. aux. Ss.mae Conceptionis; Alousius Yáñez, ep. S. Mariae Angelorum; Gulielmus Hartle, ep. tit. Estra-tonicen.; Emmanuel Santos, ep. Valdivien; Bernardinus Piñera, ep. Temucen; Alexander Duran, ep. S. Caroli Ancud; Alexander Menchaca, ep. tit. Pinaren.; Franciscus Gillmore, ep. tit. Auzien.; Raimundus Salas, prel. null. Aricen.

De México: Sergio Méndez, ep. Cuernavacen.

De Paraguay: Philipus Benitez, ep. tit. Chersonen.; Raimundus Bogarín, ep. S. Ioannes a Missionibus; Hannibal Maricevich, ep. coad. Villaricen; Aemilius Soza, ep. tit. Sergentinus.

De Uruguay: Michael Balaguer, ep. tit. Castel Menor; Henricus Cabrera, ep. Merceden; Robertus Caceres, ep. Melen.; Marcelus Mendiharat, ep. coad. Salten; Orestes Nuti, ep. Canelonen.; Carolus Partelli, ep. Tacuaremben; Alafrido Viola, ep. Salten.

De Argentina: Hieronymus Podestá, ep. Avellaneden.



Observaciones escritas de Mons. Francisco Muguerza en pos Congregación General LXXXIX del 28 de septiembre de 1964, sobre el esquema de la libertad religiosa, en ASSCOVS Volumen III Parte II página 718. Traducción del latín de Luis O. Liberti svd.

Excelentísimo P. D. FRANCISCO MUGUERZA
Obispo de la Nueva Orán

Los Padres infrascritos reverentemente solicitan que el esquema sobre la declaración de la libertad religiosa sea corregido y a lo expresado por el eminentísimo y reverendísimo D. Cardenal Ritter* y al excelentísimo y reverendísimo D. Parente*.

* N.E.: Síntesis de la exposición del Cardenal Ritter: «El texto propuesto presenta la libertad religiosa de un modo demasiado restringido: será necesario mostrar mejor que la misma constituye un aspecto de la libertad humana y que se funda en la naturaleza humana. Por otra parte se trata de una declaración que debe exponer, proponer, pero no aprobar. El esquema presenta argumentos que ofrecen el riesgo de suscitar, discusiones interminables. Mejor sería suprimir tales argumentos. El texto resultará entonces más corto y sencillo. Es necesario de todas maneras considerar, sobre todo, la sustancia de la declaración y distinguirla de la argumentación. Los Moderadores podrían poner separadamente a votación estos dos elementos». L'OR, número 631, página 6, del 6 de octubre de 1964.

* N.E.: Síntesis de la exposición de Mons. Parente: «Esta Declaración es mejor que la precedente, pero no está privada de graves defectos. Hay en ella cuestiones extremadamente delicadas y complejas, de carácter histórico, jurídico, social, psicológico, religioso, que deben ser tratadas por separado y de una manera precisa y mucho más prudente. No es necesario ni útil que el Concilio penetre en una verdadera selva en la que pululan múltiples problemas, difícilmente resolubles. En efecto, hay en la Declaración afirmaciones que pueden ser aprobadas por todos, pero existen otras muy disputadas todavía que, además de no tener el consentimiento de todos los estudiosos, podrían suscitar reacciones diversísimas en muchos países. Por esto, a causa de los muchos desacuerdos que esta Declaración puede provocar, se debería corregir el texto incluyendo en él, en forma afirmativa, sólo las cosas seguras. Podría primeramente contener los principios que miran a: la dignidad del hombre, la libertad de la conciencia, el derecho de la Iglesia a difundir el Evangelio, las religiones no cristianas, las condiciones de la conciencia humana, la buena fe, el derecho para todos de profesar la religión, el deber del Estado de respetar cualquier religión; seguidamente podría haber una Declaración, casi en forma de epígrafes, que aclare el pensamiento de la Iglesia sobre estos principios». L'OR, número 631, página 6, del 6 de octubre de 1964.

[*Suscriben también*] Valerianus Arroyo, ep. tit. de Gomphensis, vic. ap. de Requenaensis; José de Jesús Arango*, Colombia.

* N.E.: Prefecto Apostólico de Guapi, Cauca, Colombia.

Exposición oral de Mons. Juan Carlos Aramburu en la Congregación General CXXIX del 16 de septiembre de 1965, sobre el esquema de la libertad religiosa, en ASSCOVS Volumen IV Parte I páginas 261-263. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. JUAN CARLOS ARAMBURU
Arzobispo de Tucumán

Venerables Padres, queridísimos Hermanos,

*Hablo en nombre de algunos obispos de Argentina.*¹ Aunque ciertamente se da el derecho a ejercer la libertad religiosa, sin embargo existen límites de este ejercicio, como lo expone razonablemente el esquema en la doctrina sobre la libertad religiosa.

Pero cuando se exponen las causas que producen la excepción del libre ejercicio religioso, el esquema presenta un principio que juzgo excesivo, por su difusa e ilimitada significación, y parecería que el mismo principio que expresado impide de hecho el mandato de Nuestro Señor Jesucristo de predicar el Evangelio a toda creatura.

Hablo de las siguientes palabras del esquema en la pág. 10, líneas 5 y siguientes, donde se dice: «En consecuencia, el ejercicio de la religión en la sociedad no puede prohibirse legítimamente por la intervención coercitiva del poder civil, *a no ser que perturbe la paz pública...* etc. etc.».

La duda es acerca de las palabras: «...a no ser que perturbe la paz pública». ¿Qué significa en verdad la frase «la paz pública»? ¿Hay tal vez un tiempo sereno en las costumbres comunes existentes, esto es, en el orden externo y social ya establecido? Pero por esto solo, por esto mismo, no se concluye que aquel tiempo sereno externo y social es, en la justicia, el fundamento según el orden de la naturaleza del hombre.

Además, ¿qué significa verdaderamente «la paz pública», en qué medida es «pública»? ¿Es acaso el tiempo sereno externo y social de la mayoría de las personas, o incluso de una menor parte de aquellas, o

En el texto entregado por escrito:

¹ falta.

también de una pequeña parte de una sociedad, pero que no debe ser menospreciada?

Si esta frase «la paz pública» no se especifica aquí de un modo más amplio y concretamente, entonces el Concilio Vaticano II establecerá un principio que juzgo excesivo y existirá en la nación un riesgo grande, como espada de doble filo, principalmente si entonces el juez tiene la potestad civil para determinar el sentido auténtico de la frase de «la paz pública» como se confía en el mismo esquema.

Si la «paz pública», sin ningún añadido, significa el tiempo sereno ya existente de las cosas o el orden externo social, según este principio la doctrina de Cristo, en el mundo pagano y el imperio Romano en el inicio de la predicación, no tenía derecho a la libertad de la misma predicación porque perturbaba verdaderamente en sus principios fundamentales el orden externo y social entonces existente y tiempo sereno del paganismo y del Imperio Romano.

Y en el mismo inicio de la predicación de los discípulos de Cristo en Jerusalén, aunque el magistrado y los ministros «temían que el pueblo los apedreara», el primero de los sacerdotes, ya que los discípulos de Jesús desviaban al pueblo detrás de sí, los previno para que no enseñaran al pueblo dado que ya llenaban (a) Jerusalén con su doctrina, y los mismos apóstoles responden: «Conviene obedecer a Dios más que a los hombres»...²

Lo mismo podrían decir los actuales Estados ateos, porque la religión, verbigracia, católica u otra perturba la tranquilidad social en común ya existente en aquellos lugares con pensamiento ateo. Así (lo) juzgan las autoridades de aquellos lugares en cuanto al libre ejercicio de cualquier religión.

Lo mismo sería sobre la reciente perturbación, según la información periodística, en los Estados Federales de América Septentrional por los así llamados derechos de los negros, para apoyar la plena igualdad de derechos de todos los hombres, *cualquiera sea*³ el color o el linaje del que aquellos sean.

Entonces se da en algunos lugares, cierta perturbación de la paz pública o tiempo sereno externo y social, también con la destrucción de la

² (Act. 5, 29).

³ cualquiera que sea.

vida de los hombres y también...⁴ de las cosas. Y el fundamento de esta perturbación de la paz o tiempo sereno y social es, en sus fundamentos, el cumplimiento del mandato de fraternidad y de igualdad sostenido en la doctrina de Nuestro Señor Jesucristo, y de hecho no admitido por no pocos hombres, incluso rechazado violentamente.

En consecuencia, en estas circunstancias, en este caso, según esta excepción del esquema para gozar de la libertad religiosa (esto es, «a no ser que perturbe la paz pública», sin ningún añadido) parecería que no es lícita aquella restauración de la igualdad de los derechos de todos los hombres cualquiera sea el color o linaje de los mismos, donde se da la perturbación de la paz pública.

También según aquella excepción («a no ser que perturbe la paz pública», sin añadidos) no hubiera sido lícita la Milicia de la Sagrada Cruz (las cruzadas) en la edad medieval porque el sentido religioso de la misma Milicia perturbaba verdaderamente la paz pública en el dominio de los Mahometanos en aquella región y época.

Lo mismo debería decirse sobre la licitud (no reconocida de este modo) de la abolición del servilismo humano (la esclavitud) hecha en diversas épocas de la historia humana por la doctrina evangélica de Nuestro Señor Jesucristo, porque la misma modificación social perturbaba más o menos la paz pública.

Y así sucesivamente, sobre algunos otros hechos tomados de la historia.

Sin embargo, el esquema *sobre la Iglesia en el mundo de este tiempo*, en el cap. V, que habla «sobre la comunidad política y de la paz que ha de ser promovida», enseña en su texto estas palabras: «la paz nunca es un hecho, pero siempre algo que debe hacerse...».

Y Nuestro Señor Jesucristo dio el mandato de predicar el Evangelio a toda creatura. Por cierto, se entiende que todas estas cosas han de hacerse pacíficamente.

Pero sólo el hecho del tiempo sereno externo o social en una sociedad no puede ser un obstáculo psicológico para provocar el cambio evolutivo religioso hacia lo mejor según la naturaleza humana impulsada por su propio progreso.

Por consiguiente, será necesario o cambiar las palabras «a no ser que perturbe la paz pública», o añadirles algo que especifique de tal modo

⁴ con la destrucción material o de las casas o de las otras.

que signifique no cualquier paz o tiempo sereno externo y social que existe de hecho en cualquier lugar, sino la paz naturalmente legítima, esto es, conforme a la naturaleza humana y a su recto progreso, o fundada en principios superiores o en el orden moral puesto por Dios para la naturaleza humana.

Así, aunque no aceptada generalmente en un medio social, no se impide cualquier evolución humanamente legítima y no violenta o cambio para mejor, o de derechos, o de costumbres de los hombres y su sociedad según los principios naturales más evolucionados, que siempre serán conformes en buena armonía a la doctrina de Nuestro Señor Jesucristo.

Por ende concluyo proponiendo que o sean quitadas las siguientes palabras: «o perturbe la paz pública», o que en su lugar se escriban otras, verbigracia «o perturbe públicamente el orden de la naturaleza *del hombre*⁵ puesto por Dios» o algo similar; o también las mismas palabras «perturbe la paz pública» sean especificadas así, por supuesto «o perturbe la legítima y natural paz pública», o algo similar y mejor. Dije.

⁵ humana.

Exposición oral de Mons. Emilio Tagle Covarrubias (Obispo de Valparaíso, Chile) en la Congregación General CXXIX del 16 de septiembre de 1965, sobre el esquema de la libertad religiosa, en ASSCOVS Volumen IV Parte I páginas 274-276. *Adhiere Mons. Adolfo S. Tortolo*. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. EMILIO TAGLE COVARRUBIAS
Obispo de Valparaíso

Venerables Padres,

Hablo en nombre de los 45 Padres de América Latina. El texto «vuelto a corregir» *sobre la libertad religiosa*, que ahora nos es propuesto...¹, contiene ya muchas cosas que ciertamente deben ser loadas.

Sin embargo, confieso con sinceridad que en el texto se descubren algunas contradicciones. Estas contradicciones, a no ser que sean quitadas, impondrían una confusión muy grande y ambigüedad para este argumento verdaderamente importante de la libertad religiosa.

Las contradicciones que están verdaderamente más a la vista son:

1. En la pág. 5, lín. 5, se afirma que la Iglesia puede ser capaz de apoyar el principio de verdad y de justicia acorde a los deseos modernos de las personas; y, de nuevo, en la pág. 8...² se aprueba *de modo absoluto* el sentido actual de la dignidad humana y la opinión moderna acerca de la competencia de la potestad civil en materia religiosa.

2. En la pág. 7...³, se establece especialmente la Ley divina, eterna y universal, como norma suprema de la vida humana, con la cual Dios por consejo de sabiduría y de su amor ordena, dirige y gobierna todo el mundo y los pasos de la comunidad humana. Aunque verdaderamente, y de modo contradictorio, en la pág. 6, lín. 9 se dice: «Además, declara de este modo que el derecho a la ordenación jurídica de la sociedad debe ser reconocido de modo tal que el derecho civil llegue a ser lo que todos

En el texto escrito entregado:

¹ después de tantos y tantos firmes trabajos.

² líneas 1 y 3.

³ línea 1.

los hombres y todas las comunidades religiosas puedan legítimamente reclamar para sí». Pero esto es contradictorio, porque todas las comunidades religiosas no pueden ser verdaderas; por consiguiente, no pueden ser conformes a la verdad y a la justicia; no pueden entonces reclamar para sí un auténtico derecho civil, que sea conforme a la Ley divina, eterna y universal.

3. En la pág. 5...⁴, el derecho a la libertad religiosa inherente a la misma dignidad de la persona humana, se lo reconoce tal cual no sólo por la razón sino también principalmente por la palabra revelada de Dios. Pero este «derecho» no puede ser aquel «derecho civil» que se reconoce a todos los hombres, y a todas las comunidades religiosas indiscriminadamente desde lo verdadero y lo falso, desde el bien moral o inmoral. Porque la persona humana no tiene su dignidad propia y verdadera excepto cuando está constituida en la verdad y el bien; y el derecho verdadero, según la recta razón y esencialmente según la revelación, no puede ser reconocido sino a en la única religión verdadera, esto es, la Iglesia católica.

4. En la pág. 6, lín. 16 el texto vuelto a corregir progresa condenando el liberalismo religioso y la indiferencia; y es una evidente contradicción cuando concede el derecho verdadero a la libertad religiosa simultánea e indiscriminadamente para todas las comunidades religiosas.

5. En la misma pág. 6...⁵, se afirma de modo excelente, así: «Pues la doctrina de la libertad religiosa deja intacta la doctrina católica sobre la única religión verdadera y sobre la única Iglesia de Cristo». Aunque, en la realidad (del esquema), esta solemne afirmación luego o deja en tinieblas muchas cosas o es negada siempre y el mismo derecho es reconocido simultánea e indiscriminadamente a todas las comunidades religiosas.

6. En todo el n. 13, el texto vuelto a corregir ensalza óptima y felizmente el espíritu misionero en la Iglesia católica. Sin embargo, en la pág. 12...⁶, se afirma: «Las comunidades religiosas tienen también el derecho, para que no se les impida enseñar y dar testimonio de su fe, oralmente y por escrito, en público...». En consecuencia, a la Iglesia católica le es

⁴ línea 16.

⁵ línea 25.

⁶ línea 4.

denegado el único y verdadero derecho de evangelización; pues, por esta razón aunque «a las misiones católica y en general a los fieles católicos», ¿podría decirse también en el texto: que «se preocupan hasta el derrame de su sangre por difundir la luz de la vida con toda la fe y la fortaleza apostólica»? Y en efecto, si también otras comunidades religiosas tienen un derecho verdadero a la difusión de su doctrina, ¿para qué el río de sangre vertido de los mártires cristianos? ¿Para qué...⁷, *diré*,⁸ la muerte cruenta de Cristo?

7. En la pág. 5...⁹, se dice que la Iglesia ofrece las cosas nuevas y antiguas de su tesoro; esto, se afirma que es una perfecta concordia entre la doctrina de la tradición católica y la doctrina que hoy se propone. Ya en verdad, la doctrina católica de la tradición, como se encuentra muy claramente en las Cartas Encíclicas de los Pontífices...¹⁰, es abiertamente contraria al reconocimiento de los mismos derechos religiosos a las otras comunidades religiosas, ya que, como decía excelentemente León XIII: «*Prohíbe* la justicia, prohíbe la enseñanza... conceder los derechos a cada religión». Y no menos excelentemente afirmaba el Papa Pío XII: «Lo que no responde a la verdad y a la norma moral no tiene objetivamente ningún derecho a la existencia, ni a la propaganda, ni a la acción».

8. En la pág. 19...¹¹, se dice que: «no pocos parecen inclinados (a ello) de modo tal que por una especie de libertad rechazan toda sumisión y pocos obran con la debida obediencia». Esto, ciertamente, fue dicho muy recta y prudentemente. Pero séame permitido preguntar: ¿caso es suficiente que sólo en el final de la declaración, y por cierto a modo de exhortación, se indiquen los peligros que muy ciertamente se encuentran en el mismo texto? Sería mejor sin duda que el texto mismo se corrigiera para que no se incline a favorecer de un subjetivismo desenfrenado, como sucede muchas veces en la actualidad. El texto claramente favorece y consolida...¹² el subjetivismo y la desobediencia.

El orden jurídico no puede ser separado del orden teológico y moral. No puede darse un derecho que en el orden divino, esto es, en la norma

⁷ la misma.

⁸ digo.

⁹ línea 12.

¹⁰ ya por un siglo entero.

¹¹ líneas 36 y siguientes.

¹² en todas las cosas.

objetiva de la verdad y la justicia, no tenga un fundamento. Será contrario al positivismo jurídico.

He aquí, venerables Padres, algunas contradicciones, no poco considerables, que se hallan en el texto último ahora expuesto. Estas contradicciones son a tal punto evidentes que, a no ser que sean corregidas, vuelven confuso al texto mismo, lleno de ambigüedades, y por esto no apto para que sea propuesto por el Concilio Vaticano II. Dije.

[Suscribieron también] J. Cl. Maurer, arch. Sucrensis; A. Muñoz Duque, arch. Neo-Pampilonensis; A. Duque Villegas, arch. Manizales; C. Crous y Salichs, vic. ap. Sibundoy; M. Sola, ep. tit. Colofone; V. Roig y Villalba, vic. ap. Valledupar; D. Zambrana Camader, ep. Facativá; J. Giraldo, ep. Pasto; A. M. Ocampo Berrio, arch. Tunja; M. A. Builes, ep. S. Rosa de Osos; J. Franco Arango, ep. Duitama; M. A. Medina, ep. Montería; E. Mari, vic. ap. Riohacho; J. J. Florez Hernández, ep. Ibagué; B. Arango, ep. Barranca Bermeja; G. Valencia Cano, vic. ap. Buenaventura; B. Alvarez, ep. Pereira; A. Rubio Diaz, ep. Sonsón; A. Castro Becerra, ep. Palmira; J. Coronado Caro, praef. ap. Ariari; J. I. López, arch. Cartagena; P. J. Rivera Mejía, ep. Socorro y San Gil; J. G. Calderón, ep. Cartago; H. Correa Yepes, praef. ap. Mitu; G. de Proenca Sigaud, arch. Diamantina; H. Rueda Hernández, ep. Bucaramanga; V. Escobar, ep. Antioquia; J. Pimiento, ep. Garzón-Neiva; P. Grau, ep. tit. Pella; E. Vallejo, praef. ap.; A. García Rodríguez, vic. ap. Tucupita; Fr. Bruls, ep. Villavicencio; G. Garavito, aux. Villavicencio; G. Villa Gaviria, ep. Barranquilla; V. Gómez Frande; G. Posada Peláez, vic. ap.; F. Gillmore Stock, ep. tit. Auzia, vic. castr. Chile; B. Chiriboga, ep. Latacunga; A. Cuniberti, vic. ap. Florencia; A. Mery Beckdorf, ep. tit. Fasi; A. Silva Santiago, arch. tit. Petra di Palestina; C. Oviedo Cavada, ep. tit. Benevento; C. Gómez Villa, vic. ap. Caroni; A. Tortolo, arch. Paraná; M. Sánchez B., arch. Concepción.

[Adhieren] A. Cruentes, arch. La Serena; E. Larrain C, ep. Rancagua; P. Fariña, ep. tit. Citarizo.

Observaciones escritas de Mons. Andrés Sapelak presentadas en la intersesión III-IV del Concilio, sobre el esquema de la libertad religiosa en ASSCOVS Volumen IV Parte I páginas 843-844. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. ANDRES SAPELAK
Obispo tit. Sebastopolitano en Tracia

Observaciones generales: 1. Admito la necesidad o por lo menos la gran utilidad en nuestros tiempos de una declaración conciliar *sobre la libertad religiosa*.

2. En general agradan todas las cosas que se declaran acerca del derecho de la persona y de las comunidades sobre la libertad en materia religiosa.

3. El esquema examina demasiado teórica, filosófica e históricamente, más que pastoral y realmente, la libertad religiosa.

4. La declaración conciliar *sobre la libertad religiosa* debe hablar principal y primariamente sobre el derecho de la Iglesia de predicar el Evangelio a toda criatura.

Pero consideradas las condiciones de la Iglesia en nuestra época, deben ser condenados los sistemas políticos que profesan el ateísmo como doctrina, que impiden con fuerza y con violencia la misión de la Iglesia y atacan la misma existencia de la Iglesia de Cristo con un poderoso aparato estatal hasta la destrucción total de ella.

5. Llega a ser sorprendente e incomprensible para muchísimos hombres, que los Padres del Sacrosanto Concilio Vaticano II, que por una parte defienden tan abiertamente al pueblo judío de la persecución «racial» justa y ciertamente, sin embargo por otra parte pasen por alto con cierto silencio prudencial las persecuciones religiosas muy notables y crueles, que mil millares de hermanos nuestros padecen desde hace muchos decenios.

Proposiciones: 1. Elabórese una nueva parte del esquema –y por cierto principal– bajo el título e.g. «Sobre el derecho de la Iglesia de predicar el Evangelio a toda criatura».

Es necesario que la Iglesia en el documento conciliar en esta época de gravísima persecución reivindique para sí el derecho a la libertad y que

defienda vivamente el mismo derecho de toda persona y comunidad a la libertad en materia religiosa.

2. Expóngase en esta parte del esquema la actual condición de la Iglesia de Cristo en las regiones, donde los derechos de la Iglesia son pisoteados por un poder civil ateo, y donde cientos de miles de fieles de Cristo padecen persecuciones junto con los obispos y los sacerdotes en nombre de Cristo, y las nuevas generaciones son violentamente privadas de los medios para alcanzar la salvación eterna.

3. Introdúzcanse en el esquema *sobre la libertad religiosa* las palabras del Santísimo Señor nuestro Papa Pablo VI, que reina felizmente, con las que el mismo Pontífice romano en las Alocuciones y especialmente en la Carta Encíclica *Ecclesiam Suam* denuncia el estado de la Iglesia de Cristo bajo el régimen ateo.

4. Finalmente, sean invitados todos los cristianos junto con todos los hombres que creen en Dios para que resistan con firmeza y en buena armonía a los hombres que militan unidos en la violencia del ateísmo.

Si todo el mundo espera la declaración conciliar *sobre la libertad religiosa*, de modo muy especial la esperan nuestros hermanos obispos, sacerdotes y fieles que padecen la persecución por Cristo. Los mismos esperan del Concilio la defensa y el apoyo de su libertad. Ojalá el mismo pueda ser muy útil para que la verdadera y sincera libertad religiosa reine para todos los hombres en toda la superficie terrestre.

Observaciones escritas a nombre de Muchos Padres Conciliares presentadas en la intersesión III-IV del Concilio, sobre el esquema de la libertad religiosa en ASSCOVS Volumen IV Parte I páginas 877-879. *Adhiere Mons. Francisco Muguerza.*

MUCHOS PADRES CONCILIARES

A

Pág. 3, lín. 1, *se acepta con modificaciones.* El título dice «La razón general de la libertad religiosa». Dígase «La razón general de la libertad religiosa en los pueblos actuales». *La razón:* para que no parezca que la Iglesia descuida su doctrina teológica, protegida en tantos documentos de la Iglesia.

Pág. 3, líneas 13-17: *se acepta con modificaciones.* «La libertad religiosa comúnmente hoy se entiende como un verdadero derecho, fundado en la dignidad humana y la verdadera justicia, que debe ser de este modo reconocido en la composición política y jurídica de la sociedad, para que llegue a ser un verdadero derecho civil». *Razón:* a no ser que el texto haga mención algunas veces de la «justicia», esto es, del elemento objetivo necesario, en que sólo el verdadero derecho persevera y es constituido, el positivismo jurídico, condenado muchas veces por la Iglesia, no se evita suficientemente. Pues el texto trata casi siempre sobre el mero derecho civil, que se confunde por error con el derecho legal. Pero esta confusión es la raíz y el origen de todo positivismo jurídico. Y en efecto, el derecho, como afirma León XIII, es una facultad moral, que, como dijimos, y debe ser dicho muy a menudo, es absurdo juzgar dado por la naturaleza indistinta y comúnmente a la verdad y a la mentira, a la honestidad y deshonor. (*Libertas praestantissimum*).

Pág. 4, al n. 2 íntegro. *Se acepta con modificaciones.* Es mejor que se suprima. *La razón:* puede dudarse vehementemente de si la Iglesia deba decidir sobre la cuestión «de hecho» y puramente histórica o exponer alguna.

Pág. 5, lín. 40, donde se dice «una nueva cuestión sobre la libertad religiosa» *agrada según el modo.* «Cuando nació en consecuencia, con el decurso de la historia, un nuevo modo de proponer la libertad religiosa».

La razón: pues no se trata propiamente de una «nueva» cuestión, sino sólo de un nuevo modo de proponerla.

Pág. 6, líneas 30-43, *se acepta con modificaciones.* «Afirma además que la libertad religiosa, en el sentido ya descrito, es un verdadero derecho fundado en la misma dignidad de la persona y la justicia, que todos los hombres y comunidades religiosas puedan legítimamente reclamar para sí. Por lo tanto, ya que el deber le incumbe a la Iglesia, para que proteja a la honesta libertad del ciudadano y la consolide en su doctrina y autoridad, este Sínodo Sagrado declara que el régimen jurídico de los pueblos de este tiempo, con tal que se apoye a los principios de la razón humana, es en sí honesto y verdaderamente necesario para custodiar en la sociedad actual la dignidad del hombre tanto personal como civil».

La razón: a) El orden de los párrafos se cambia para que proceda con una más sólida razón lógica; b) Pero se dice «de los pueblos» para que se afirme el «hecho» no con la misma doctrina que quizá no siempre está; c) En lugar de «lo que ciertamente» colóquese «con tal que», ya que no se muestra evidentemente, incluso algunas veces es falso que el régimen jurídico actual de la libertad religiosa deba ser o no absolutamente reconocido.

Pág. 7, líneas 1-15, *se acepta con modificaciones.* «El hombre que es una persona, lo es en su naturaleza social. Así pues en su actividad de índole social se conecta íntimamente con el interior. La libertad religiosa es una, no dividida e indivisible, es inherente a un coste sometido íntegramente, y mira simultáneamente a dos cosas: naturalmente, a la libertad interior o a la conciencia, y al libre ejercicio de la religión. Por esto se hace una injusticia al hombre si alguien reconoce la libertad religiosa interior del hombre y al mismo tiempo le deniega el libre ejercicio de la religión en la sociedad *por una causa no justa*». *La razón:* en este párrafo que se nos propone mejor redactado, se afirmaba una unión indebida y exagerada entre el acto interior del hombre y el exterior; aunque en verdad, esta unión y exigencia valen por cierto para la naturaleza del hombre y los actos considerados en general, pero no para cada acto específico, esto es para los que no pueden ser expuestos externamente sin lesionar el bien o la verdad.

Pág. 7, líneas 16-17, *se acepta con modificaciones.* «El hombre tiene el deber y el derecho de buscar la verdad en materia religiosa. Pero a ésta....». *La razón:* el Concilio ciertamente no puede obligar a ningún

hombre, cualquiera que sea, a buscar la verdad en todo lo que se quiera, sino que sólo debe hablar sobre la verdad en materia religiosa.

Pág. 7, líneas 30-31, *se acepta con modificaciones*. «Corresponde buscar la debida libertad religiosa del hombre de manera que no se le impida realizar sus investigaciones en materia religiosa estableciendo un diálogo...». *La razón*: pues la palabra «con las convicciones» podría inducir a una falsa idea como si el hombre pudiera ser conducido sólo con sus convicciones a sostener un diálogo.

Pág. 8, líneas 5-8, *se acepta con modificaciones*. «Por consiguiente, se sigue que el hombre tiene derecho a ser libre para ejercer públicamente la religión, sin injusta coacción, ya sea legal o social». *La razón*: en este parágrafo, como en los que inmediatamente antecedentes, el paso de las acciones interiores del hombre a las exteriores se hace ilegítimo. Pero este tránsito no se hace en el derecho, excepto cuando los actos exteriores pueden ser expuestos justamente. Por lo que, además, el n. 5 ya lo afirma claramente hablando de las normas limitativas.

Pág. 8-9, la letra e) íntegra, *se acepta con modificaciones*. Suprímase. *La razón*: todo este parágrafo compete a problemas de potestad civil muy complejos y difíciles; y ni siquiera son necesarios para el Concilio. Además de que el texto los resuelve mal a casi todos.

Pág. 9, líneas 5-7, *se acepta con modificaciones*. «Debe reconocerse al hombre esta libertad, que es conforme a su dignidad, su responsabilidad y a la justicia; por eso no debe ser restringida, excepto en cuanto sea necesario». *La razón*: para que no se ensalce la libertad a tal punto que equivalga a inclinarse al individualismo. Para que también la doctrina sea conforme al n. 5, en el que están establecidas las normas limitativas muy claramente.

Pág. 9, líneas 27-30, *se acepta con modificaciones*. «Este orden público es aquella parte esencial del bien común que se entrega al poder público, para que la vida social de los ciudadanos transcurra en orden». *La razón*: pues el texto reducía el deber del poder civil a mantener el orden sólo de modo negativo, esto es, «policíaco» y puramente penal.

Pág. 10, líneas 7-8, *se acepta con modificaciones*. «Y del mismo modo debe ser procurado por el poder público que la igualdad de los ciudadanos no sea agravada en la ordenación jurídica sólo por justas razones religiosas». *La razón*: en el texto no había ninguna distinción entre las meras razones religiosas y las razones tanto religiosas como civiles;

tampoco entre las razones justas e injustas. De modo que a menudo sucede que muchos, bajo la apariencia de la religión exigen muchas cosas, que también han de ser castigadas en el orden externo y público, que se oponen en gran medida ya sea a la ley natural, ya sea a los derechos de los otros. Así, e.g. la prostitución religiosa, la poligamia y otras cosas de esta índole.

Pág. 10, línea 11, *se acepta con modificaciones*. «Por la fuerza o el miedo u otros medios injustos...». *La razón*: para que se muestre claramente que la potestad pública no puede ser reguladora de la libertad religiosa, a no ser que ofrezca los medios justos.

Pág. 11, líneas 1-4, *se acepta con modificaciones*. «La libertad religiosa, que compete a cada una de las personas, sin embargo dentro de las normas limitativas más arriba expuestas, debe ser también reconocida para las comunidades». *La razón*: porque debe decirse que las normas limitativas, colocadas en el n.5, valen no sólo para cada una de las personas, sino también en verdad, y ante todo, para las comunidades religiosas. Además, el primer texto afirmaba rectamente: «dentro de los límites arriba dichos que han de ser impuestos desde el límite de la sociedad».

Pág. 12, al título IV. La doctrina de la libertad bajo la luz de la revelación, *se acepta con modificaciones*. El texto corregido, salvo por alguna razón orgánica, hace un cambio a la doctrina que ha de ser ilustrada bajo la luz de la revelación. Ante este modo de proceder, deben ser reparadas estas cosas: *a)* Las partes I, II, III que ofrecen la doctrina bajo la luz de la revelación, parecen yuxtapuestas, no íntimamente unidas a la parte IV. Se desea entonces esta íntima conexión que siempre existe en la doctrina católica que ha de ser expuesta sobre la unión entre la naturaleza y la gracia. *b)* De allí se sigue que el Concilio en esta materia trata las partes puramente naturales y jurídicas. Pero esto no parece concernir en gran medida al mismo Concilio; pues ya existen muchísimas declaraciones jurídicas sobre la libertad religiosa, que están perfeccionadas en este texto, también enmendado. *c)* Incluso parece menos acorde al tema conciliar, si el texto que ha de ser propuesto dice muchas cosas sobre la libertad religiosa bajo la luz de la razón, pero pocas e imperfectas bajo la luz de la revelación. Ciertamente, por esta razón que ha de tratarse, el Concilio debería sobre todo adecuarse al mundo de hoy; sino no ofrecería al mundo la palabra de Dios vivificante y más penetrable que espada de doble filo.

Pág. 12, línea 35, a la pág. 13, líneas 1-3, *se acepta con modificaciones*. «Según toda la tradición católica, la libertad de la Iglesia dice que hay algún principio en las cosas que miran...». *La razón*: dado que el texto, de un modo demasiado exagerado, afirmaba que «el principio fundamental» de las relaciones entre la Iglesia y el Estado es la libertad de la Iglesia. Por lo cual, nunca se atrevan a afirmar los no católicos que son peritos en el derecho público de la Iglesia.

Pág. 14, líneas 3-5, *se acepta con modificaciones*. Las palabras «De donde se sigue también que la fe es por esto más genuina cuanto más libre y personal es» sean suprimidas. *La razón*: aquellas palabras son equívocas y generan una ambigüedad; y además no son necesarias.

Pág. 14, a todo el n. 12, *se acepta con modificaciones*. Debe ser corregido por completo todo este número, que ciertamente ofrece la doctrina evangélica de modo inorgánico, confuso y demasiado pleonástico. Por esto pedimos que este número sea entregado de nuevo a los peritos en esta materia, para que se elabore una Teología bíblica de la libertad cristiana compendiosa y perfecta en los números, siguiendo especialmente las huellas de San Pablo y de San Juan; de esta materia existen ilustres estudios, ya sea católicos, ya sea también protestantes.

[*Suscribieron*] V. Arroyo, vic. ap. Requena; C. Boiardo, ep. Apuania; A. De Vito, ep. Lucknow; C. Fernandez, ep. Huajuapán de León; F. Muguerza, ep. Orán; G. Tonetti, arch. ep. Cuneo; P. Yamaguchi, arch. Nagasaki; A. Prati, ep. Carpi.



Observaciones escritas de Mons. Francisco Austregésilo de Mesquita (Obispo de Afogados da Ingazeira, Brasil) pos Congregación General CXXXIII del 22 de septiembre de 1965, sobre el esquema de la libertad religiosa en ASSCOVS Volumen IV Parte II páginas 81-82. *Adhiere Monseñor Alberto Devoto*. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. FRANCISCO AUSTREGÉSILO DE MESQUITA
Obispo Afogados da Ingazeira

1. Para que se evite que la declaración el Concilio Vaticano II ofrezca *sobre la libertad religiosa* una ocasión favorable para la indiferencia religiosa, especialmente entre la gente más sencilla o entre aquellos que la conocen sólo por los medios de comunicación social, propongo humildemente que el título sea modificado así: *sobre la libertad de religión en la sociedad civil o sobre el derecho civil de la persona y de las comunidades en materia religiosa*.

2. Para que se eviten también los posibles abusos de la potestad civil cuando se ejerce el poder de limitar la libertad religiosa, propongo que en la página 10, número 4, línea 8, se introduzcan unas palabras –*cierta y evidentemente*– y se escriba así: «entonces, el ejercicio de la religión en la sociedad no puede ser prohibido legítimamente con la intervención coercitiva de la potestad civil excepto que *cierta y evidentemente* o perturbe la paz pública o viole la moralidad pública o hiera los derechos de los otros».

[Suscribieron también] Severino de Aguiar, ep. Pesqueira; B. da Silva Neto, ad. Ap. de Luz; J. Ramalho de Alarcón, ep. Iguatú; J. Costa Campos; ep. Valença; Cl. Isnard, ep. Nova Frigurgo; R. Alves Acacio, ep. Palmares; J. Hoffmann; M. Correa Pereira, ep. Tit. Coronea; A. Devoto, ep. Goya; Z. Rolim de Moura, ep. Cajazeiras; J. Whealon, ep. Tit. Andrapa; B. Coscia, ep. Jatai; E. de Oliveira, ep. Patos; J. Terceiro de Souza, ep. Penedo.



Observaciones escritas de Mons. Alberto Deane pos Congregación General CXXXIII del 22 de septiembre de 1965, sobre el esquema de la libertad religiosa en ASSCOVS Volumen IV Parte II páginas 125-126. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. ALBERTO DEANE
Obispo de Villa María

En el capítulo 2 *sobre libertad religiosa* bajo la luz de la revelación, fue introducida al n. 12 en el texto examinado, en mi humilde opinión, una variación notable. Y en efecto: en el texto anterior vuelto a corregir se leía (cf. pág. 5, lín. 4): «Finalmente, aunque entre el Pueblo de Dios que peregrina en las tierras no faltaron los que encontraron otros caminos, menos conformes al espíritu evangélico, sin embargo siempre permaneció inquebrantable la doctrina de la Iglesia, de que nadie debe ser obligado a profesar la fe».

Con estas palabras concuerdo de muy buena gana. Pero ahora, en el texto examinado ampliamente no se presta atención a esta sentencia; la variación introducida incluso parece distar en gran medida de la verdad y puede dar lugar a interpretaciones injustas de la historia, que no podemos admitir. Pues así se encuentra el Texto examinado: «Aunque en la vida del pueblo de Dios, que peregrina por las vicisitudes de la historia humana, a veces le surgió un modo de actuar menos conforme al espíritu evangélico, incluso contrario a él, sin embargo siempre permaneció inquebrantable la doctrina de la Iglesia de que nadie debe ser obligado a profesar la fe».

¿Acaso es verdad que *todo el pueblo de Dios* alguna vez tuvo un modo de actuar contrario al espíritu evangélico? Pues si esto hubiera sucedido ciertamente en algunos lugares, quizás en ciertas naciones, no podríamos acusar de esta culpa a toda la Iglesia, al pueblo de Dios en general. Pero, tal como dan a entender las palabras del texto más reciente, es evidente que la acusación cae sobre todo el pueblo de Dios, lo que sabe a una gran injusticia. El Concilio apenas ha expresado su parecer sobre la nul culpabilidad general del pueblo hebreo en la muerte de Cristo; ¿por qué, entonces, podemos cargar ahora al pueblo de Dios en general con

las culpas con que alguna vez una parte de él cargó sobre sí mismo? Se presentan, tal cual, los pareceres que llevan a cabo las acusaciones, y esta que aparece en el texto sopesado; ciertamente suficiente y de sobra. Además, no lo ignoro, las palabras, tal como están, son muy poco conformes a la verdad histórica.

Preferiría mucho más la fórmula del antiguo texto corregido. Sin embargo, si este nuevo texto debiera conservarse, debe ser fortificado con otras palabras, con las que se muestre lejos de éste la acusación de todo el pueblo de Dios.

Observaciones escritas de Mons. Alberto Devoto pos Congregación General CXXXIII del 22 de septiembre de 1965, sobre el esquema de la libertad religiosa en ASSCOVS Volumen IV Parte II páginas 135-136. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. ALBERTO DEVOTO
Obispo de Goya

Acerca del esquema en general. El esquema *agrada* en cuanto al texto y en cuanto al método. Sin embargo, deber ser omitidas algunas repeticiones, en el texto, totalmente innecesarias. *La razón:* a causa de la brevedad y la claridad.

Observaciones: 1. Pág. 5, líneas 1-14, se propone una nueva redacción: «La dignidad de la persona humana, de la cual los hombres en nuestra época se hacen cada día más conscientes, postula que ellos para realizar su propio designio gocen no sólo de la libertad y que sean conducidos por no la coerción sino por la conciencia del deber.

Por cierto, esta demanda de la libertad en esta sociedad humana ocupa en consideración las realidades que atañen a la religión en gran medida. Atendiendo puntualmente a estos deseos de las mentes, la Iglesia se propone discernir para sí, cuán conformes son a la verdad y a la justicia; y al mismo tiempo ofrecer del tesoro de la doctrina nueva y antigua, entregada a ella por voluntad divina, las cosas que sirven para asegurar los justos deseos de los hombres». *La razón:* aunque la doctrina permanezca igual, este modo de decir parece más oportuno y más claro.

2. Pág. 6, líneas 25 y siguientes. Se propone un cambio de este modo: «Por consiguiente, la doctrina de la libertad religiosa no se opone de ningún modo a la doctrina católica de la única religión verdadera...». *La razón:* así se presenta mejor el nexo entre esta oración y las precedentes de las cuales deriva la conclusión. Cámbiese así también la fórmula «permanece intacta», que por cierto podría ser interpretada como si estas palabras fueran completamente independientes de la doctrina.

3. Pág. 7, líneas 14 y siguientes. Hágase la redacción de este modo: «Por lo cual cada uno está obligado, aunque no arribe al explícito conocimiento de Dios, a seguir su propia conciencia en toda actividad...». *La*

razón: con este añadido se manifiesta más claramente el nexo entre la conciencia y la orientación propia, y al mismo tiempo se exhibe el sentido de la constitución dogmática *Lumen gentium* (n. 16).

4. Pág. 11, líneas 13-20. Me parece mejor si todo el párrafo es omitido. *La razón*: el tema así, simplemente propuesto en el texto, oculta fácilmente el peligro de conceder gran importancia a circunstancias históricas quizás injustas, puesto que los elementos históricos a menudo están muy implicados y no siempre se disciernen fácilmente. Pues se trata en el caso «de la espada afilada anticipadamente».

Al n. 12: a) pág. 17, lín. 19: después de «Además, los fieles de Cristo...» añádanse las palabras: «como todos los hombres...». *La razón*: de este modo se evita una especie de comparación entre los fieles de Cristo y los demás hombres.

b) Pág. 17, líneas 21-24: el inciso que empieza con las palabras «La concordia...que ha de ser reconocida como derecho» sea sustituido por estas otras palabras: «y así la Iglesia exige para sí nada más que aquello que reconoce a todos». *La razón*: esta fórmula es completamente comprensible para todos y cada uno de los hombres. Además, la palabra «exige» expresa claramente que la Iglesia pueda aceptar algo más amplio ofrecido a ella libremente.

Al n. 13: pág. 18, lín. 22: hágase un añadido del siguiente modo: «... de defender vivamente con los medios evangélicos aplicados ». *La razón*: de este modo, se evita la interpretación según la cual, bajo la palabra «vivamente» esconde cierta agresividad.

Al n. 14: pág. 19, lín. 39: después de las palabras «... pequeños hagan», añádanse estas palabras: «lo que especialmente en la actualidad constituye el problema de apartarnos». *La razón*: esta añadidura completa más la frase, y simultáneamente ofrece algún juicio sobre este asunto.

Mapa conceptual de la participación de los Obispos de Argentina en el esquema de La libertad religiosa durante el Concilio Vaticano II (*Dignitatis humanae*)

En la segunda intersesión 1963-1964

BORGATTI, BONAMÍN, MAGLIANO y RASPANTI: en ASSCOVS Volumen III Parte III páginas 839-846 (III-II 839-846) adhieren a las Observaciones escritas a nombre de ALGUNOS EXCELENTÍSIMOS PADRES CONCILIARES antes del 21 de mayo de 1964, sobre el esquema del ecumenismo¹, capítulo quinto (la libertad religiosa). Véase en este tomo, páginas 63-74. En cuanto al esquema en general y en su forma, no les agrada del todo. Se centran en el capítulo dedicado a la libertad religiosa de este esquema y declaran que las citas magisteriales de los Pontífices (Pío XII, León XIII y Juan XXIII) no corroboran fehacientemente el tema en cuestión. Lo citado en el esquema no admite tal interpretación en el texto y contexto del Pontífice que lo escribió. Y argumentan desde diversos textos de Pío XII, León XIII y Juan XXIII, para demostrar una errónea interpretación de los mismos en el esquema. Concluyen que ni Pío XII ni Juan XXIII sustentan la libertad religiosa en el sentido que el esquema pretende apoyarse, a tal punto que está no sólo ausente sino excluida positivamente. Al punto que todos los textos que son aducidos o no pertenecen a la cuestión o la contradicen positivamente (entre lo citado en el esquema y la mente del texto del Pontífice). Acerca del esquema en su forma. Aseguran dar respuesta a algunas aserciones particulares que son elevadas en todas partes por el autor del esquema.

¹ Cf. Disceptatio Schema decreti de Oecumenismo, en la Congregación General LXIX, del 18 de noviembre de 1963, Volumen II Parte V, páginas 412-441. Incluye los capítulos IV sobre los Judíos y no cristianos y el V sobre la libertad religiosa. Emmendationis a Concilii Patribus scripto exhibitae super schema Decreti de Oecumenismo, en la Congregación General LXIX, del 18 de noviembre de 1963, Volumen II Parte V, páginas 442-467. El objetivo del decreto es brindar las normas y principios para las relaciones con los hermanos de otras religiones. Esta organizado en tres capítulo: 1. Los principios del ecumenismo católico. 2. Los cristianos separados de la Iglesia. 3. Relación de los católicos con los no católicos, principalmente con los judíos. La libertad religiosa. Hasta que no se indique lo contrario seguirán otras intervenciones sobre el mismo esquema.

TATO: III-III 753-754 suscribe Observaciones escritas a las que adhieren AGUIRRE, KEMERER, ANGELELLI, DEVOTO, QUARRACINO, PODESTÁ y PIRONIO, en Apéndice post 10 de diciembre de 1963 y antes del 20 de mayo de 1964, sobre el esquema del ecumenismo y la libertad religiosa (además sobre los esquemas del apostolado de los laicos y la Iglesia y el mundo). Véase en este tomo, página 75.

Propone que se revise la legislación canónica sobre la lectura de las ediciones no católicas de las Sagradas Escrituras y sobre los matrimonios mixtos a la luz del ecumenismo y la libertad religiosa. Además que sobre la libertad religiosa se explicita lo referente a las relaciones entre la Iglesia y el Estado en el sentido de que: en las mutuas relaciones entre ambos poderes, aun reguladas por pactos, no obstan sino que promuevan la libertad religiosa; para lo cual deberá revisarse los concordatos existentes y finalmente que no se favorezca la idea de que la unidad nacional de un estado civil depende de la unidad religiosa del mismo.

Tercer Período 1964

AGUIRRE, PODESTÁ, QUARRACINO, RAU, KEMERER, ZAZPE, PIRONIO, ANGELELLI y DEVOTO: III-II 369-374 adhieren a la Exposición oral del Cardenal RAÚL SILVA HENRÍQUEZ (Arzobispo de Santiago de Chile), en la Congregación General LXXXVI del 23 septiembre de 1964, sobre el esquema de la libertad religiosa² (en general).

«El texto es bueno, pero se deben tener en cuenta ciertas observaciones para perfeccionarlo. Se trata de una declaración de gran importancia para todos los hombres que se reconozca la libertad religiosa a todos y se declare la incapacidad del Estado para regular las relaciones entre los hombres y Dios. Hay que disipar la impresión del oportunismo católico

² Cf. Declaratio Prior de Libertate Religiosa seu de iure personae et communitatum ad libertatem in re religiosa, en la Congregación General LXXXVI del 23 de septiembre de 1964, en ASSCOVS Volumen III Parte II páginas 317-327. Los temas que aborda son: la naturaleza de la libertad religiosa, el deber de la Iglesia al respecto, nadie puede ser obligado a abrazar la fe, la libertad religiosa de las persona individual en la sociedad humana, la libertad de las comunidades religiosas en la convivencia social y la vida religiosa en el mundo contemporáneo. Hasta que no se indique lo contrario seguirán otras intervenciones sobre el mismo esquema.

que parece tener diversos principios sobre la libertad religiosa según se trate de la Iglesia Católica o no. El tipo del hombre nuevo moderno exige todo esto y espera esta declaración sobre la libertad religiosa, antes de que se hable de otras cosas referentes a nuestra renovación. Tiene además importancia pastoral. Debe rechazarse como indigno el proselitismo que busca más que el reino de Dios el triunfo temporal de una sociedad religiosa, y mira no a la cualidad sino a la cantidad. Hay que evangelizar y no hacer proselitismo, ni de parte de los no católicos ni de parte de los católicos».³

PODESTÁ: III-II 372-374 adhiere al texto añadido de la Exposición oral del Cardenal RAÚL SILVA HENRÍQUEZ (Arzobispo de Santiago de Chile), en la Congregación General LXXXVI del 23 septiembre de 1964, sobre el esquema de la libertad religiosa (en general).

Si las objeciones aducidas en el Aula conciliar contra esta declaración, se apoyan en el siguiente principio: «La verdad tiene todos los derechos; pero el error no tiene ninguno», entonces se hace fácil afirmar que solo la religión católica goza del derecho de la libertad religiosa, pero entonces con las otras religiones la máxima tolerancia es de acuerdo al principio del mal menor.

Así observa que el problema en realidad se propone falsamente enunciado, según indica a partir de los siguientes argumentos: 1. En toda religión hay alguna partícula de verdad, entonces sería falso afirmar que las otras religiones no tienen ningún derecho a la libertad religiosa. 2. El principio alegado oculta un sofisma que a su vez esconde una concepción estática y abstracta de la verdad, que se considera independientemente del sujeto que conoce. 3. Sin embargo, debe reconocerse que un elemento de la verdad se encuentra también en el sofisma: el intelecto humano tiene un apetito innato de verdad. Esto significa no sólo de la verdad de orden natural, sino también de las verdades de la religión católica, por el hecho de que todos los hombres fueron creados estructuralmente orientados a la visión del Padre en Cristo y a la gracia que han de obtener a través de Él. Esta es la doctrina antigua de la Iglesia, que se expresaba en la teología de San Justino sobre «Logo spermatiko» y en el axioma de Tertuliano de «las almas naturalmente cristianas».

³ L'OR, año XIV, número 631, página 6, del 6 de octubre de 1964.

Así el principio «el error no tiene ningún derecho, pero la verdad, todos los derechos» debe ser transformado en este nuevo principio «La verdad católica tiene mayor fuerza de atracción que cualquier otra doctrina religiosa». Aquí se encuentra una consecuencia práctica de gran importancia en favor de nuestra declaración de libertad religiosa. Lo que realmente debe buscarse es que exista la posibilidad de predicar y de vivir la propia fe.

MUGUERZA: III-II 718 suscribe Observaciones escritas pos Congregación General LXXXIX del 28 de septiembre de 1964, sobre el esquema de la libertad religiosa (en general).

Solicita que el esquema sobre la declaración de la libertad religiosa sea corregido y adaptado a lo expresado por el Cardenal Ritter (Arzobispo de San Luis, EE.UU) y Mons. Parente (Arzobispo tit. de Tolemaide di Tebaide, Asesor de la Congregación del Santo Oficio).⁴

⁴ Síntesis de la exposición del Cardenal Ritter: «El texto propuesto presenta la libertad religiosa de un modo demasiado restringido: será necesario mostrar mejor que la misma constituye un aspecto de la libertad humana y que se funda en la naturaleza humana. Por otra parte se trata de una declaración que debe exponer, proponer, pero no aprobar. El esquema presenta argumentos que ofrecen el riesgo de suscitar, discusiones interminables. Mejor sería suprimir tales argumentos. El texto resultará entonces más corto y sencillo. Es necesario de todas maneras considerar, sobre todo, la sustancia de la declaración y distinguirla de la argumentación. Los Moderadores podrían poner separadamente a votación estos dos elementos». L'OR, número 631, página 6, del 6 de octubre de 1964.

Síntesis de Mons. Parente: «Esta Declaración es mejor que la precedente, pero no está privada de graves defectos. Hay en ella cuestiones extremadamente delicadas y complejas, de carácter histórico, jurídico, social, psicológico, religioso, que deben ser tratadas por separado y de una manera precisa y mucho más prudente. No es necesario ni útil que el Concilio penetre en una verdadera selva en la que pululan múltiples problemas, difícilmente resolubles. En efecto, hay en la Declaración afirmaciones que pueden ser aprobadas por todos, pero existen otras muy disputadas todavía que, además de no tener el consentimiento de todos los estudiosos, podrían suscitar reacciones diversísimas en muchos países. Por esto, a causa de los muchos desacuerdos que esta Declaración puede provocar, se debería corregir el texto incluyendo en él, en forma afirmativa, sólo las cosas seguras. Podría primeramente contener los principios que miran a: la dignidad del hombre, la libertad de la conciencia, el derecho de la Iglesia a difundir el Evangelio, las religiones no cristianas, las condiciones de la conciencia humana, la buena fe, el derecho para todos de profesar la religión, el deber del Estado de respetar cualquier religión; seguidamente podría haber una Declaración, casi en forma de epígrafes, que aclare el pensamiento de la Iglesia sobre estos principios». L'OR, año XIV, número 631, página 6, del 6 de octubre de 1964.

Cuarto Período 1965

ARAMBURU: IV-I 261-263 pronuncia una Exposición oral en la Congregación General CXXIX del 16 de septiembre de 1965, sobre el esquema de la libertad religiosa.

«El orador pide que se quite del esquema el párrafo en el que se dice que la práctica de la religión no puede prohibirse legítimamente con una intervención coercitiva de la autoridad civil “a no ser en el caso de que se perturbe la paz pública”. Dígase “a no ser que se perturbe la *legítima y natural* paz pública” o algo semejante. Pues de lo contrario de las palabras del texto se deduciría que la potestad civil puede muchas veces juzgar incluso injustamente, que se perturba la paz pública. Y así podría deducirse por el juicio de la potestad civil que es injusta la predicación católica en las regiones paganas y donde impera el comunismo. Según ese párrafo podría considerarse también injusta la abolición de la discriminación racial y toda la pasada actividad misionera de la Iglesia, pues todas estas cosas estuvieron a veces unidas a una cierta perturbación de la paz pública».⁵

TORTOLO: IV-I 272-276 adhiere a la Exposición oral de Mons. EMILIO TAGLE COVARRUBIAS (Obispo de Valparaíso, Chile) en la Congregación General CXXIX del 16 de septiembre de 1965, sobre el esquema de la libertad religiosa.

«Diversos párrafos del esquema muestran un excesivo reconocimiento hacia las falsas religiones, favoreciendo el peligro del indiferentismo religioso y de liberalismo. No es posible reconocer indistintamente los mismos derechos a todas las religiones. Solo a la Iglesia Católica le corresponde del derecho a la libertad religiosa propiamente dicha; hacia las otras religiones hay que tener solo una tolerancia armonizada con las circunstancias de hecho y las exigencias del bien común».⁶

SAPELAK: IV-I 843-844, suscribe Observaciones escritas presentadas en la intersesión III-IV del Concilio, sobre el esquema de la libertad religiosa.

⁵ L'OR, año XV, número 667, página 8, del 28 de septiembre de 1965. Destacados del texto.

⁶ *Ibidem*.

Propone que se elabore una nueva parte del esquema –y por cierto principal– «*Sobre el derecho de la Iglesia de predicar el Evangelio a toda criatura*». En el cual deberá constar –ante persecución violenta y sistemática que vive la Iglesia en los países con poder civil ateo–, la reivindicación de la Iglesia del derecho a la libertad y que defienda vivamente el mismo derecho de toda persona y comunidad a la libertad en materia religiosa. Además se exponga la actual condición de la Iglesia de Cristo en las regiones indicadas de persecución (bajo el régimen ateo), donde las nuevas generaciones son violentamente privadas de los medios para alcanzar la salvación eterna. Y finalmente se invite a los cristianos junto con todos los hombres que creen en Dios para que resistan con firmeza y en buena armonía a quienes militan unidos en la violencia del ateísmo. Hace votos para esta enmienda favorezca la verdadera y sincera libertad religiosa para todos los hombres en toda la superficie terrestre.

MUGUERZA: IV-I 877-879 suscribe Observaciones escritas a nombre de MUCHOS PADRES CONCILIARES presentadas en la intersesión III-IV del Concilio, sobre el esquema de la libertad religiosa.

Propone enmiendas al esquema desde varias razones: para que no parezca que la Iglesia descuida su doctrina teológica; a fin de evitar el positivismo jurídico; para proponer de otro modo la cuestión; para ganar en la lógica de los argumentos o en su claridad (por ejemplo en la unión indebida y exagerada entre el acto interior del hombre y el exterior); a fin de señalar que la Iglesia sobre la verdad solo la refiere a materia religiosa; para clarificar que el paso de las acciones interiores del hombre a las exteriores se hace ilegítimamente; a fin de evitar el tratamiento de tópicos que no debe abordar el Concilio; para que no se ensalce la libertad a tal punto que equivalga a inclinarse al individualismo; a fin de que la igualdad de los ciudadanos no sea agraviada en la ordenación jurídica salvo por justas razones religiosas; para que la potestad pública no pueda ser reguladora de la libertad religiosa, a no ser que ofrezca los medios justos; a fin de que lo indicado sobre las personas valga igualmente para las comunidades religiosas en general; por reconocer que el texto dice muchas cosas sobre la libertad religiosa bajo la luz de la razón, pero pocas e imperfectas bajo la luz de la revelación; al observar demasiado exagerado, que «el principio fundamental» de las relaciones

entre la Iglesia y el Estado es la libertad de la Iglesia; finalmente, para que se elabore una Teología bíblica de la libertad cristiana completa y perfecta en los números, siguiendo especialmente las huellas de San Pablo y de San Juan; de esta materia existen ilustres estudios, ya sea católicos, ya sea también protestantes.

DEVOTO: IV-II 81-82 adhiere a las Observaciones escritas de Mons. FRANCISCO AUSTREGÉSILO DE MESQUITA (Obispo de Afogados da Ingazeira, Brasil) pos Congregación General CXXXIII del 22 de septiembre de 1965, sobre el esquema de la libertad religiosa.

Para que se evite que esta declaración se ofrezca a la indiferencia religiosa, entre la gente más sencilla o entre aquellos que la conocen sólo por los medios de comunicación social, proponen que el título sea modificado así: *sobre la libertad de religión en la sociedad civil o sobre el derecho civil de la persona y de las comunidades en materia religiosa*. Y para que se eviten también los posibles abusos de la potestad civil cuando se ejerce el poder de limitar la libertad religiosa, proponen que en la página 10, número 4, línea 8, se introduzcan unas palabras –*cierta y evidentemente*– y se escriba así: «entonces, el ejercicio de la religión en la sociedad no puede ser prohibido legítimamente con la intervención coercitiva de la potestad civil excepto que *cierta y evidentemente* o perturbe la paz pública o viole la moralidad pública o hiera los derechos de los otros».

DEANE: IV-II 125-126 suscribe Observaciones escritas pos Congregación General CXXXIII del 22 de septiembre de 1965, sobre el esquema de la libertad religiosa.

En el capítulo 2 sobre libertad religiosa bajo la luz de la revelación, reconoce que en el n. 12 del texto que se discute en el aula conciliar, hay una variación notable sobre el esquema anterior. Y se pregunta: ¿es verdad que todo el pueblo de Dios alguna vez tuvo un modo de actuar contrario al espíritu evangélico? Reconoce, que las palabras, del texto corregido, tal como están, son muy poco conformes a la verdad histórica. Prefiere la fórmula del antiguo texto. Sin embargo, si este nuevo texto debiera conservarse, debería ser redactado con otras palabras, en las que se muestre lejana la acusación referida a todo el pueblo de Dios.

DEVOTO: IV-II 135-136, suscribe Observaciones escritas pos Congregación General CXXXIII del 22 de septiembre de 1965, sobre el esquema de la libertad religiosa.

Acerca del esquema en general, en cuanto al texto y en cuanto al método le agrada. Propone diversas enmiendas puntuales (cf. Acta correspondiente) para ganar en brevedad y claridad, para mejorar la redacción más oportuna y clara o para vincular este esquema con la constitución dogmática *Lumen Gentium*.

La Declaración *Dignitatis humanae* es aprobada y promulgada el 7 de diciembre de 1965 en la IX Sesión pública del Concilio Vaticano II.

Síntesis de las participaciones

10 participaciones (3 en el Tercer Período de 1964 y 7 en el Cuarto Período de 1965), de las cuales 3 corresponden a Exposiciones orales y 7 a Observaciones escritas.

Algunas ideas claves de las participaciones

En el Tercer Período de 1964.

1. En cuanto al esquema en general y en su forma, no les agrada del todo. Se centran en el capítulo quinto del esquema, dedicado a la libertad religiosa y declaran que las citas magisteriales de los Pontífices (Pío XII, León XIII y Juan XXIII) no corroboran fehacientemente el tema en cuestión. Lo citado en el esquema no admite tal interpretación en el texto y contexto del Pontífice que lo escribió. Y argumentan desde diversos textos de los mismos papas para demostrar una errónea interpretación de los mismos en el esquema. Concluyen que ni Pío XII ni Juan XXIII sustentan la libertad religiosa en el sentido que el esquema pretende apoyarse, a tal punto que está no sólo ausente sino excluida positivamente. Al punto que todos los textos que son aducidos o no pertenecen a la cuestión o la contradicen positivamente (entre lo citado en el esquema y la mente del texto del Pontífice) (Borgatti, Magliano, Bonamín y Raspanti).

2. Proponen que se revise la legislación canónica sobre la lectura de las ediciones no católicas de las Sagradas Escrituras y sobre los matrimonios mixtos a la luz del ecumenismo y la libertad religiosa (Tato, Aguirre, Kemerer, Angelelli, Devoto, Quarracino, Podestá y Pironio).
3. En el esquema agrada pero requiere de mejoras. Destacan la incapacidad del estado para regular personal o colectivamente los vínculos religiosos. No caer en el oportunismo, según se trate o no de la Iglesia católica sobre el tema en cuestión (Aguirre, Podestá, Devoto, Zazpe, Rau, Pironio, Angelelli, Kemerer y Quarracino).
4. El principio «el error no tiene ningún derecho, pero la verdad, todos los derechos» debe ser transformado en este nuevo principio «La verdad católica tiene mayor fuerza de atracción que cualquier otra doctrina religiosa». Aquí se encuentra una consecuencia práctica de gran importancia en favor de nuestra declaración de libertad religiosa. Lo que realmente debe buscarse es que exista la posibilidad de predicar y de vivir la propia fe (Podestá).
5. La declaración debe tener un tono expositivo y propositivo, no argumentativo, pues varios puntos requerirían de otro espacio distinto a la actual declaración. Vincular la libertad religiosa con la libertad humana, fundada en la naturaleza humana (Muguerza).
6. Necesidad de regular las mutuas relaciones entre estado e Iglesia con pactos que promuevan la libertad religiosa y que no se favorezca la idea de que la unidad nacional de un estado civil depende de la unidad religiosa del mismo (Tato, Aguirre, Devoto, Kemerer, Angelelli, Quarracino, Podestá y Pironio).

En el Cuarto Período de 1965

7. Solicita una enmienda al texto, debido a que no puede prohibirse legítimamente el ejercicio de la libertad religiosa por una intervención coercitiva de la autoridad civil, así en vez de decir “a no ser en el caso de que se perturbe la paz pública”; propone “a no ser que se perturbe la *legítima y natural* paz pública” o algo semejante. De lo contrario de las palabras del texto se deduciría que la potestad civil puede muchas veces juzgar incluso injustamente, que se perturba la paz pública (Aramburu).
8. Diversos párrafos del esquema muestran un excesivo reconocimiento hacia las falsas religiones. No es posible reconocer indistintamente

los mismos derechos a todas las religiones. Solo a la Iglesia Católica le corresponde del derecho a la libertad religiosa propiamente dicha (Tortolo).

9. Propone que el título sea modificado así: *sobre la libertad de religión en la sociedad civil o sobre el derecho civil de la persona y de las comunidades en materia religiosa*. Y para que se eviten también los posibles abusos de la potestad civil cuando se ejerce el poder de limitar la libertad religiosa, propone que en la página 10, número 4, línea 8, se introduzcan unas palabras –*cierta y evidentemente*– y se escriba así: «entonces, el ejercicio de la religión en la sociedad no puede ser prohibido legítimamente con la intervención coercitiva de la potestad civil excepto que *cierta y evidentemente* o perturbe la paz pública o viole la moralidad pública o hiera los derechos de los otros» (Devoto).
10. En el capítulo 2 n. 12 hay una variación notable sobre el esquema anterior. Reconoce, que las palabras, del texto corregido, tal como están, son muy poco conformes a la verdad histórica. Prefiere la fórmula del antiguo texto o debería ser redactado con otras palabras, en las que se muestre lejana la acusación referida a todo el pueblo de Dios (Deane).
11. Propone que se elabore una nueva parte del esquema –y por cierto la principal– «*Sobre el derecho de la Iglesia de predicar el Evangelio a toda criatura*». En el cual deberá constar –ante persecución violenta y sistemática que vive la Iglesia en los países con poder civil ateo–, la reivindicación de la Iglesia del derecho a la libertad y que defienda vivamente el mismo derecho de toda persona y comunidad a la libertad en materia religiosa. Y se invite a los cristianos junto con todos los hombres que creen en Dios para que resistan con firmeza y en buena armonía a quienes militan unidos en la violencia del ateísmo (Sapelak).
12. Propone enmiendas al esquema desde varias razones: para que no parezca que la Iglesia descuida su doctrina teológica; a fin de evitar el positivismo jurídico; para proponer de otro modo la cuestión; para ganar en la lógica de los argumentos o en su claridad (por ejemplo en la unión indebida y exagerada entre el acto interior del hombre y el exterior); a fin de señalar que la Iglesia sobre la verdad solo la refiere a materia religiosa; para clarificar que el paso las acciones interiores

del hombre a las exteriores se hace ilegítimamente; a fin de evitar el tratamiento de tópicos que no debe abordar el Concilio; para que no se ensalce la libertad a tal punto que equivalga a inclinarse al individualismo; a fin de que la igualdad de los ciudadanos no sea agraviada en la ordenación jurídica salvo por justas razones religiosas; para que la potestad pública no pueda ser reguladora de la libertad religiosa, a no ser que ofrezca los medios justos; a fin de que lo indicado sobre las personas valga igualmente para las comunidades religiosas en general; por reconocer que el texto dice muchas cosas sobre la libertad religiosa bajo la luz de la razón, pero pocas e imperfectas bajo la luz de la revelación; al observar demasiado exagerado, que «el principio fundamental» de las relaciones entre la Iglesia y el Estado es la libertad de la Iglesia; finalmente, a fin de que se elabore una Teología bíblica de la libertad cristiana compendiosa y perfecta en los números, siguiendo especialmente las huellas de San Pablo y de San Juan; de esta materia existen ilustres estudios, ya sea católicos, ya sea también protestantes (Muguerza).

13. Acerca del esquema en general, en cuanto al texto y en cuanto al método le agrada. Propone diversas enmiendas puntuales (cf. Acta correspondiente) para ganar en brevedad y claridad, para mejorar la redacción más oportuna y clara o para vincular este esquema con la constitución dogmática *Lumen Gentium* (Devoto).



La participación de los Obispos de
Argentina en el esquema del Concilio
Vaticano II sobre La Beata Virgen María





Observaciones escritas de Mons. José Miguel Medina sobre el esquema de la Beata Virgen María, ASSCOVS Volumen II Parte III página 751. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Excelentísimo P. D. JOSÉ MIGUEL MEDINA
Obispo titular Termessinus, aux. de Mendoza

Sobre la inclusión de la B. Virgen María en el esquema eclesiológico. Me parece a mí que en este punto debe ser incluida la maternidad espiritual, y no todas las cosas que se hallan en el actual esquema mariano. Pues:

La inclusión es evidente; pues la B. V. María es la Madre de la Iglesia;
2. También es evidente que no todas las cosas de la Beata Virgen María han de estar en el esquema eclesiológico; pues no todas las cuestiones marianas se aproximan tan íntimamente con el Cuerpo místico, de otro modo se daría un esquema *en* el otro.

Expuestas estas cosas, humildemente *propongo*:

a) Que en el esquema *de Iglesia* solo denomine a la B.V. María en tanto Madre del Cuerpo místico y como facilitadora de la santidad¹, de la unidad² y del crecimiento cristiano³;

b) Que las restantes cosas de la B. V. María (verbigracia, sobre el título, los privilegios, el culto, etc.) se expongan en un exclusivo esquema mariológico, que goce de un prólogo en el que se expliquen algunos temas marianos que ya fueron tratados en la eclesiología.

Parece una necesidad y urgencia este exclusivo esquema mariano, pues:

la «necesidad» nace desde el ecumenismo que avanza, desde la deseada unidad y desde los trabajos pastorales;

la «urgencia» se pide para moderar el extremismo, ya sea maximalismo o minimalismo en la Mariología actual.

¹ Cf. *de Iglesia*, cap. I, n. 8.

² Cf. *de Iglesia*, cap. I, n. 9; y *de la B. V. María de la Iglesia*, n. 6.

³ Cf. *de Iglesia*, cap. I, n. 10.



Observaciones escritas de Mons. Audino Rodríguez y Olmos sobre el esquema de la Beata Virgen María, en ASSCOVS Volumen II Parte III páginas 778-780.

Excelentísimo P. D. AUDINO RODRÍGUEZ Y OLMOS
Arzobispo de San Juan de Cuyo

Me propongo exponer en orden las cosas que se dicen de la B. V. María, para que se muestren bajo una sola mirada en mutua relación, lo que considero útil para comprender mejor la verdad.

Así pues: los excelsos privilegios con los que fue adornada María son unos personales y se ordenan a ensalzarla; otros en verdad fueron destinados para acrecentar la santidad el Cuerpo místico de Cristo.

Pero el fundamento es que la misma es en verdad Madre de Dios. Pues se entiende fácilmente que Dios, que la edificó madre entre todas las mujeres, la requirió para hacerla digna.

Por ello es que con el nuevo milagro quiso hacer madre a la intacta Virgen.

También en este orden físico, por así decirlo, en el orden de la gracia por la caída original la quiso inmune, dándole la gracia en aquel momento en que el alma fue infundida al cuerpo. Por esta causa la proclamamos Inmaculada.

El concepto de Inmaculada, como luego fue dicho, se hace por infusión de la gracia. Pero nuevamente debe decirse que la gracia no le fue infundida ordinariamente, sino de manera completamente extraordinaria, como se descubre a partir de la salutación del ángel. Si buscamos la medida, el criterio será la proximidad a Dios, de modo que una mayor gracia responda a una mayor proximidad. Ahora bien, no puede pensarse ninguna proximidad mayor a Dios que la maternidad: de donde esta plenitud de la gracia supera la gracia de todas las criaturas también espirituales, como el Querubín o el Serafín, de los Dominios o las Potestades.

Pero si es inmune al pecado original, también (lo es) a las consecuencias del pecado. De lo que no se debe dudar si se trata del conocimiento y la integridad de los escritos originales.

En cuanto a los dolores y la muerte, Cristo modificó de alguna manera el primer orden de la Providencia, introduciendo el dolor como

mérito, no como pena; y superando a la muerte por la resurrección. Por consiguiente, su beatísima Madre –la Madre de los Dolores– con sus (propios) dolores elevó el mérito (de éstos) al máximo. Pero la misma no soportó los dolores que fueron castigo de pecado, como en la sentencia de Dios: «darás a luz hijos con dolor».

Sin embargo, de la muerte obtuvo la victoria por la resurrección y la Asunción al cielo, para que su victoria fuera asimilada a la victoria de Cristo, de la que Pablo, exultante, escribió: «¿Dónde está, muerte, tu victoria? ¿Dónde está, muerte, tu aguijón?».

Ahora hablamos de aquellas cosas que se ordenan a santificar el Cuerpo místico de Cristo.

1. Ciertamente la misma es la Madre de la Iglesia –expresión reconocida por los Padres (de la Iglesia)–; pues es Madre de Cristo integrando el Cuerpo místico con la Iglesia.

2. La Madre no es solamente ejemplar en relación con los hijos; sino más bien tutela. La tutela materna de la Virgen María incluye la mediación junto a aquel que en la redención es el único Mediador por derecho propio.

En las bodas de Caná de Galilea, la mediación materna de María junto al Hijo obtiene el milagro de la conversión del agua al vino, cuando todavía no había llegado la hora de Cristo y, no obstante, con la primera respuesta de Cristo, que más parece incluir una negación: «Mujer, ¿qué tenemos que ver nosotros?»

La mediación materna junto al Hijo excelente no puede ser si no eficaz.

De la mediación por propio derecho, no de la mediación materna, habla Pablo, como está claro, cuando dice: «un solo mediador entre Dios y los hombres: Jesucristo, hombre él también».

Pero para que no haya confusión, estoy de acuerdo con la afirmación según la que María no debe ser llamada simplemente Mediatrix. Pero nada impide que ésta sea llamada Mediatrix Materna. Por consiguiente, propongo esta denominación.

3. La mediación materna de María obtiene bajo la cruz de Cristo moribundo un nuevo sentido. Pues la perfecta conformidad de la voluntad de la Madre Dolorosa a la voluntad de Dios es un indudable corolario de la perfecta santidad de María. Por lo cual no debe dudarse de que la B. Virgen María, mientras Cristo Señor ofrecía la vida en la cruz por la

redención del mundo, también la misma, doliente, ofrecía igualmente la vida de su Hijo al Padre.

Pero esta oblación puede llamarse sacerdotal, según la sentencia de los Padres, porque para este momento de dolor había sido constituida Madre de Cristo. Aunque no atenga a la acción sacerdotal de Cristo y de ningún modo pueda atener (a ella), ya que ésta es teándrica, esto es, humano-divina, sin embargo supera la acción sacerdotal de otros sacerdotes que ofrecen a Cristo bajo las especies del pan y el vino.

Esto se hace manifiesto por el hecho de que la víctima en la cruz se trataba de la verdadera y real muerte de Cristo, mientras que en el Sacrificio de la Misa la muerte de Cristo es mística para consagrar los méritos de la Redención a los hombres. Ciertamente la acción sacerdotal de la Virgen María es la misma con Cristo, y por nadie aparte de la misma, cuando Cristo en tanto Sumo y Eterno Sacerdote se ofrecía a sí mismo por la vida del mundo. Por lo cual es superior a la acción sacerdotal de los sacerdotes hombres, aunque inferior –infinitamente inferior– a la acción sacerdotal de Cristo.

Para designarlo no existe nombre en lengua humana. Por lo cual la Virgen María fue llamada Corredentora. Convengo, una vez más, en que esta denominación no es la apropiada, por lo tanto, también en que debe hallarse un vocablo adecuado. Pero entretanto debe sostenerse el asunto.

Estas cosas son completamente caras a los fieles, de modo que sea ejercido el deber pastoral muy eficazmente en la exposición de ellos.

Pero de ningún modo desagradan estas cosas a los hermanos separados, como quedó en evidencia con muchas experiencias. Como las definiciones formales de cátedra no les agradan; y rechazan las voces «mediatriz» y «corredentora» por el hecho de que piensan que se rebajan estos méritos de Cristo.

Nuestro oficio será entonces explicar estas cosas claramente, no callando absolutamente nada sobre aquellas que sentimos acerca de la Madre de Dios y la Madre de la Iglesia; sino sólo introduciendo las voces adaptadas, sabiendo que los hermanos no pudieron hallarse y reconocerse en ningún otro lugar que en el Corazón de la Madre al cual nada se asemeja en todo el universo.



Observaciones escritas de Francisco Vicentín; Germiniano Esorto; Francisco J. Vénnera; Miguel Raspanti; Carlos Mariano Pérez; Alberto Deane; Alberto Devoto; Carlos M. Cafferata; Raúl Primatesta; Ernesto Segura; Benito E. Rodríguez; Manuel Marengo; M. Magliano; Manuel Tato; Vicente Zazpe; Antonio M. Aguirre; Moisés Blanchoud; Pedro Lira; Manuel Menéndez; Jorge Mayer; Ricardo Rosch y Jaime. F. de Nevares, a nombre de la Conferencia Episcopal Argentina*, sobre el esquema de la Beata Virgen María, en ASSCOVS Volumen II Parte III página 813.

CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA

Proposición: Que el texto entero del esquema sea revisado particularmente en los n. 3: «De titulis B. M. V.», 4: «De Privilegiis», ya que en algunos puntos parece un poco difuso y repetido.

* N.E.: Según consta en el Acta N° 7 del 9 de agosto de 1963, durante el transcurso de la Reunión Extraordinaria de la Conferencia Episcopal Argentina celebrada entre el 6 y el 10 de agosto de mismo año, –Actas de la VII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Argentina–, luego de “un cambio de ideas acerca de la mejor manera de hacer llegar a la Secretaría del Concilio aquellas proposiciones que, sin ser oficialmente del Episcopado Argentino, contaran sin embargo con la opinión favorable de un cierto número de Obispos argentinos. Oído el parecer de la reunión, se encomendó al Secretario General del Episcopado la tarea de transcribir en folias separadas las proposiciones que resultaron de mayor interés, a fin de que pudieran firmarlas los Obispos que lo desearan”. Según esta acta los obispos presentes fueron: Cardenal A. Caggiano, Monseñores H. Mozzoni (Nuncio Apostólico), N. Fasolino, A. Rodríguez y Olmos, A. Plaza, G. Esorto, J. C. Aramburu, R. Castellano, F. Vicentín, A. Buteler, A. Tortolo, M. Tato, M. Marengo, E. Rau, F. Vénnera, C. Cafferata, M. Menéndez, G. Bolatti, M. Raspanti, M. Pérez, J. Kemerer, J. Chalup, J. Mayer, A. Deane, A. Aguirre, F. Scozzina, J. Marozzi, R. Primatesta, J. Iriarte, E. Príncipe, A. Schell, H. Gómez Dávila, P. Lira, V. Bonamín, M. Blanchoud, B. Rodríguez, J. de Nevares, J. Gottau, V. Zazpe M. Magliano, A. Devoto, F. Mugüerza, R. Rosch, A. Rossi, A. Quarracino, E. Segura, A. Cárdenas, O. Villena, J. Podestá y P. Torres Farías.

Lo que consta en esta Acta conciliar, es resultado de la Proposición fechada el 10 de agosto de 1963 y la firmaron los obispos indicados, a nombre de la Conferencia Episcopal Argentina. Cf. Carta de Mons. Ernesto Segura, Secretario General del Episcopado Argentino, a los Obispos de la Conferencia Episcopal Argentina, del 20 de agosto de 1963. Archivo Diocesano de San Isidro.

Otros pormenores al respecto ver Luis O. Liberti svd, *Los Obispos argentinos en el Concilio Vaticano II*, SAT-Agape-Guadalupe, Buenos Aires, 2015.

Que sea adaptado al estilo de los demás esquemas.

[Suscribieron] Francisco Vicentín, arz. de Corrientes; G. Esorto, arz. de B. Blanca; Francisco J. Vénnera, ob. de San Nicolás; Miguel Raspanti, ob. de Morón; Carlos Mariano Pérez, ob. de Comodoro Rivadavia; Alberto Deane; Alberto Devoto; Carlos M. Cafferata; Raúl Primatesta, ob. de San Rafael; Ernesto Segura; Benito E. Rodríguez, aux. de Rosario; Manuel Marengo, ob. de Azul; M. Magliano; Manuel Tato, ob. de Santiago del Estero; Vicente Zazpe, ob. de Rafaela; Antonio M. Aguirre; M. Blanchoud; Pedro Lira, S. Francisco; Manuel Menéndez, ob. de San Martín; Jorge Mayer, ob. de S. Rosa; Ricardo Rosch; J. F. De Nevares, Neuquén.

Observaciones escritas a nombre de la Provincia Eclesiástica de Córdoba en Argentina* sobre el esquema de la Beata Virgen María, en ASSCOVS Volumen II Parte III páginas 814-816.

PROVINCIA ECLESIASTICA DE CÓRDOBA EN ARGENTINA

Página 7, línea 32. Se lee: «la naturaleza del hombre»; propóngase «la naturaleza humana» para que se evite incluso una especie de error que declare que el hombre (esto es, la naturaleza humana ya constituida en concreto bajo alguna persona) ha sido recibido en la Encarnación.

Página 8, líneas 1 a 3. Se lee: «esto no se llevó a término antes que de la nombrada madre... hubiera llegado la libre aceptación». Se propone el añadido de las siguientes palabras, línea 3: «adelantándose su reconocimiento, la libre aceptación hubiera llegado». La razón es la aceptación de que la Beata Virgen María es gracia de Dios y el principio de la encarnación del Verbo divino es absoluto y no condicionado.

* N.E.: Los Obispos de esta Provincia Eclesiástica eran: Ramón J. Castellano, Arzobispo de Córdoba; Alberto Deane, Obispo de Villa María; Pedro Lira, Obispo de San Francisco y Moisés Blanchoud Obispo de Río Cuarto. No se nombra a Mons. Enrique Angelelli, Obispo Auxiliar de Córdoba.

Esta Observación escrita fue analizada en la Reunión Extraordinaria de la Conferencia Episcopal Argentina del 6 al 10 de agosto de 1963, Acta 2 del 6 de agosto de 1963, según Actas de la VII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Argentina, agosto de 1963. Según consta en dicha acta el estudio preliminar del Esquema “De Beata Maria Virgine, Matre Ecclesiae” fue confiado a la Provincia Eclesiástica de Córdoba. En dicha reunión leyó la relación correspondiente Mons. Castellano. Esta acta no releva ningún comentario al respecto. Otra acta expresa: “A raíz de algunas observaciones de los Obispos de la provincia Eclesiástica de Córdoba, hubo un cambio de ideas, en el que varios Obispos manifestaron su parecer favorable para que se pidiera una revisión de este esquema (sobre todo en el número III De Titulis (sic) B. M.V.) y en el IV, De Privilegiis, ‘por parecer en algunas partes difuso, repetido y no conforme con el estilo de los demás esquemas”. Acta 3 del 7 de agosto de 1963. Otra acta expresa: “Uso luego de la palabra S.E.R. Mons. Castellano, para dar término a su relación acerca del Tercer Esquema “De B.V. M. Matre Ecclesiae”, propiando resumir lo sugerido, principalmente en torno al número 3, 4 y 5 del Esquema, en una breve presentación, que propondría a la aprobación de la reunión”. Acta 4 del 7 de agosto de 1963.

Otros pormenores al respecto ver Luis O. Liberti svd, *Los Obispos argentinos en el Concilio Vaticano II*, SAT-Agape-Guadalupe, Buenos Aires, 2015.

Página 8, línea 31. Se lee: «y así pues se coloca no en la periferia, como dicen algunos, sino en el mismo centro de la Iglesia bajo Cristo». Esas palabras, «centro y periferia», no parecen teológicamente cuidadas; por eso se propone su supresión o sustitución por otra locución, por ejemplo «y así pues como el miembro completamente único» o «eminente y sobresaliente».

Página 8, línea 33. Sobre los títulos asociados... Se propone una nueva redacción de todo este párrafo, para que se eviten las repeticiones sobre la única meditación de Cristo en la página 9 y para que se supriman la mención de las oraciones de Pablo y la exhortación a la piedad mariana, porque allí no parecen convenientes para el tema. También puede suprimirse, por su redundancia, la frase de la línea 23 hasta la 29.

Página 10, línea 15. Este párrafo sobre los singulares privilegios de la Beata Virgen María se desea más perfecto y más adecuado al dogma, es decir, de manera que hable clara y sintéticamente sobre la inmaculada concepción, sobre la santidad sobresaliente, sobre la virginidad perfecta y perpetua y sobre la glorificación del cuerpo virginal de la Beata Virgen María en sentido positivo y no meramente negativo, «no sería expuesta a ser disipada en ceniza».

Página 11, línea 6. Ese párrafo sobre el culto a la Beata Virgen María parece un poco débil y sin energía. Se sugiere exhibir brevemente el fundamento teológico, la universalidad, la forma abundante y el sentido de los fieles en el incremento de este culto.

Página 12, línea 3. Se lee: «Pues nada hubiera sido útil (sin) la materna proximidad de María...».* Las palabras son de San Agustín. Pero muchos teólogos sienten que la raíz última de la santidad de María es la predestinación a la maternidad divina, incluso muchos admiten también la maternidad divina «sencillamente considerada» tiene una dignidad superior a todos los privilegios de la Virgen María. Y por esto la redacción en el esquema, como debió transcribir el texto de San Agustín sin el contexto, parece inconveniente, dado que parece juzgar previamente de algún modo este tema controvertido.

* N.E.: Frase completa de San Agustín: “Sic et materna propinquitas nihil Mariae profuisset, nisi felicius Christum corde quam carne gestasset”. De Sancta Virginitate (PL 40, 398).

Página 12, línea 14. En este párrafo quizás es oportuno hacer mención de la madre humana así como del vínculo de unidad en la familia; del mismo modo, María, Madre de la humanidad, es el vínculo de la misma unidad.

[*Suscribieron*] Raimundus J. Castellano, arch. Cordubensis; Albertus Deane, ep. V. Maria; Pedrus Lira, ep. Franciscopopolitanus; M. Blanchoud, ep. Rio Cuarto.

Página 7, línea 24: dice «como se habló del cuerpo de Cristo», añadir: «y para llevar a cabo su doctrina», ya que el título y contenido del actual esquema puede considerarse parte integrante del (esquema) *de Ecclesia*.

Página 7, línea 32: dice «la naturaleza del hombre». Propónese: «la naturaleza humana». Parece más ajustada esta locución para alejar cualquier error que pudiera suscitarse. Santo Tomás apunta: por lo cual el Hijo de Dios no es el hombre, al que asumió, sino cuya naturaleza asumió (III, cuestión 4, artículo 3).

Página 8, línea 1-3: dice «esto no se llevó a término antes que de la nombrada madre... hubiera llegado la libre aceptación». Propónese: «así logró que la nombrada madre diera la libre aceptación redimida de modo más sublime por los méritos previstos de Cristo, adelantándose su reconocimiento». Se evitaría así que pueda entenderse el decreto salvífico como supeditado a la aceptación de la Virgen, de tal suerte que después de haber previsto Dios este consentimiento, habría decidido la encarnación. Pero la realidad es otra. Dios decide la encarnación con absoluta independencia y en fuerza de ello quiere también el consentimiento de la Virgen que obtiene con su gracia eficaz.

Página 8, línea 31: dice « y así pues se coloca no en la periferia, como dicen algunos, sino en el mismo centro de la Iglesia bajo Cristo». Propónese: «y así pues, como tal miembro completamente singular». Los términos centro y periferia no parecen teológicamente muy precisos; además, difícilmente podrían ser entendidos por los hermanos separados, ya que Cristo por ser cabeza única del Cuerpo Místico, es su centro.

Página 8, línea 34: dice «Dado que en la cooperación...» hasta «es nombrada Mediatrix de las gracias». Propónese: «La cooperación de la Madre de Dios con Cristo, o por así decirlo, de la nueva Eva con el nuevo Adán, que ha de concluirse en la obra de la redención humana, con muchos y variados títulos con los que el magisterio de la Iglesia, la Tradición que ha de ser venerada y el sentido piadoso de los fieles, acostumbraron

saludar a la Beatísima Virgen, como sólido fundamento se apoya así en la raíz y el principio, para que sea nombrada no injustamente por la Iglesia la Beatísima Virgen, mediatrix de las gracias». Afírmase así, directamente, la mediación de María como consecuencia de su cooperación con Cristo en la redención, y se evita también el «es sacrilegio», que involucra una defensa de la actitud de la Iglesia.

Página 9, línea 3: Propónese quitar: «Por lo cual si con/a estos...» hasta el punto de la línea 7. La referencia a las oraciones de S. Pablo por los fieles señalase como argumento, pero parece un tanto débil, ya que existen razones mucho más profundas basadas en la intercomunicación de bienes y oraciones entre los miembros del Cuerpo Místico, a fortiori entre María y nosotros. Además, parece allí fuera de lugar la exhortación a la piedad mariana.

Página 9, línea 18: dice: «esta meditación de él no produce en manera alguna...» hasta el punto línea 22. Propónese en sustitución las palabras que se encuentran a partir de la línea 37: «esta meditación de él no oscurece o debilita de ningún modo la meditación de nuestra única Mediadora; por el contrario...» hasta el final. Se evita así la repetición de la misma idea.

Página 9, línea 23: «Pues está permitido...» hasta el 21. Propónese suprimirlo por considerarlo una redundancia.

Página 9, línea 30: dice «Y así como». Empezar «Y así esta humilde...» y línea 33 cambiar «siempre que» por «y» por razones gramaticales, terminando el párrafo en la línea 36, con las palabras «la caridad materna de la Virgen».

Página 10, línea 15: dos observaciones generales sobre este punto 4. Primera: no se ve cómo encuadra este asunto dentro del esquema que considera a María desde el punto de vista eclesiológico. Segunda: en caso de conservarse deberá aconsejarse una redacción más completa, sobre todo, a partir de la línea 25 hasta el final donde se haga destacar la Concepción inmaculada, la santidad supereminente, la virginidad perpetua y perfecta y la glorificación del cuerpo virginal, en términos positivos y con sentido escatológico, y no en forma negativa: no sería expuesta a ser disipada en ceniza, línea 4, página 11.

Página 11, línea 6: la redacción del primer párrafo del punto 5 parece algo débil. Se sugiere expresar mejor la fundamentación teológica del culto; destacar con mayor claridad su universalidad en el tiempo y en el

espacio, desde los albores del cristianismo y su extraordinaria riqueza de formas; poner de manifiesto el rol y participación del pueblo en el desarrollo del culto.

Página 12, línea 3: «Pues nada (sin) la materna proximidad...». Muchos teólogos piensan que la última raíz de la santidad de María es la predestinación a la divina Maternidad, y no pocos admiten también que la divina Maternidad, sencillamente considerada, es de una dignidad superior a todos los privilegios de la Virgen. El sentido, pues, de las palabras de S. Agustín parece ser que la Maternidad de la Virgen nada le hubiera aprovechado si hubiera sido *puramente material*, es decir, según la carne y la sangre únicamente, y no más bien espiritual. Por lo cual convendría suprimir esa frase o cambiarla por alguna otra, como la siguiente: «La misma proximidad materna de María fue útil porque gestó más felizmente a Cristo con el corazón que con la carne».

Página 12, línea 14: en el punto 6 donde se hable de María Santísima «como defensora de la unidad cristiana», convendría mencionar que así como la madre en el hogar es un factor poderoso de unidad, así también lo es María Santísima como Madre de la humanidad.



Mapa conceptual de la participación de los Obispos de Argentina en el esquema de La Beata Virgen María durante el Concilio Vaticano II

Segundo período 1963

MEDINA: en ASSCOVS Volumen II Parte III página 751 (II-III 751) suscribe Observaciones escritas sobre el esquema de la Virgen María¹. Moción sobre la inclusión de la B. Virgen María en el esquema eclesiológico, que en el esquema *de Iglesia* solo denomine a la B.V. María en tanto Madre del Cuerpo místico y como facilitadora de la santidad, de la unidad y del crecimiento cristiano –lo que entiende como la maternidad espiritual de María– y que las restantes cosas de la B. V. María (verbigracia, sobre el título, los privilegios, el culto, etc.) se expongan en un exclusivo esquema mariológico, que goce de un prólogo en el que se expliquen algunos temas marianos que ya fueron tratados en la eclesiología.

RODRÍGUEZ y OLMOS: II-III 778-780 suscribe Observaciones escritas sobre el esquema de la Virgen María. Para que no haya confusión, está de acuerdo que María no debe ser llamada simplemente Mediatrix. Pero propone que sea llamada Mediatrix Materna. La mediación materna de María la obtiene bajo la cruz de Cristo, gracias a la perfecta conformidad de la voluntad de la Madre Dolorosa a la voluntad de Dios. No duda que la Virgen María, mientras Cristo Señor ofrecía la vida en la cruz por la redención del mundo, también la Virgen Doliente, ofrecía igualmente la vida de su Hijo al Padre. Dado que esta oblación puede llamarse sacerdotal, según la sentencia de los Padres, porque para este momento (que no se puede hacer en lugar de otros) de sufrimiento había sido constituida Madre de Cristo. Por lo cual la Virgen María fue llamada Corredentora. Conviene que esta

¹ Cf. Schema Constitutione Dogmaticae de Beata Maria Virgine Matre Dei et Matre Hominum, en la Congregación General XXXI, del 1 de diciembre de 1962, en ASSCOVS Volumen I Parte IV páginas 92-121.

En la Congregación General LVII del 29 de octubre de 1963, los Padres votaron favorablemente para que el esquema de la Virgen María se incluya en la Constitución De Ecclesia.

denominación no es la apropiada, por lo tanto, también en que debe hallarse un vocablo adecuado.

VICENTÍN, ESORTO, VÉNNERA, RASPANTI, PÉREZ, DEANE, DEVOTO, CAFFERATA, PRIMATESTA, SEGURA, RODRÍGUEZ, MARENGO, MAGLIANO, TATO, ZAZPE, AGUIRRE, BLANCHOU, LIRA, MENÉNDEZ, MAYER, ROSCH y DE NEVARES: II-III 813, suscriben Observaciones escritas a nombre de la CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA, sobre el esquema de la Virgen María.

Hacen la siguiente proposición: que el texto entero del esquema sea revisado particularmente en los n. 3: «De titulis B. M. V.», 4: «De Privilegiis», ya que en algunos puntos parece un poco difuso y repetido. Y que sea adaptado al estilo de los demás esquemas.

CASTELLANO, DEANE, LIRA y BLANCHOU: II-III 814-816 suscriben Observaciones escritas a nombre de la PROVINCIA ECLESIASTICA DE CÓRDOBA EN ARGENTINA, sobre el esquema de la Virgen María.

Señalan enmiendas redaccionales sobre el esquema indicado.

Síntesis de las participaciones

4 Observaciones escritas (en el Tercer Período de 1963).

Algunas ideas claves de las participaciones

1. Mociona que en el esquema de Iglesia solo denomine a María en tanto Madre de la Iglesia –destacando su maternidad espiritual– y que las restantes cosas se expongan en un exclusivo esquema mariológico (Medina).
2. Si bien reconoce que es impropio llamar a María Mediatrix o Corredentora propone que se elabore una noción que explicita su cercanía con el ofrecimiento de su Hijo en la cruz (Rodríguez y Olmos).
3. Solicitan revisión del esquema y en particular los puntos de los títulos y los privilegios de María, un poco difuso y repetido. Y que sea adaptado al estilo de los demás esquemas (Vicentín, Esorto, Vénnera,

Raspanti, Pérez, Deane, Devoto, Cafferata, Primatesta, Segura, Rodríguez, Marengo, Magliano, Tato, Zazpe, Aguirre, Blanchoud, Lira, Menéndez, Mayer, Rosch y de Nevares).

4. Señalan enmiendas redaccionales de clarificación y conceptuales (Castellano, Deane, Lira y Blanchoud).



La participación de los Obispos de
Argentina en el esquema del Concilio
Vaticano II sobre El matrimonio





Exposición oral del Cardenal José Ritter (Arzobispo de San Luis, EE.UU.), en la Congregación General CXXVII, del 20 de noviembre de 1964, sobre el esquema “voto” del matrimonio, en ASSCOVS Volumen III Parte VIII páginas 629-631. Adhiere Mons. Raúl Primatesta. Traducción del latín de la Lic. Estefanía Montecchio.

Eminentísimo P. D. JOSÉ CARD. RITTER
Arzobispo de San Luis

Venerables Padres,

Hablo en mi propio nombre y en nombre de muchos Padres de varias naciones.¹

El esquema de voto *sobre el sacramento del matrimonio...*² agrada mucho, especialmente en las nuevas disposiciones que consideran a los matrimonios mixtos.

En el parágrafo 5, el voto introduce dos cambios de gran importancia en la ley vigente: una considera *las cauciones*, otra *la forma canónica*.

La nueva disposición de las cauciones, según me parece, reúnen mucho ya de verdad ya de caridad; por consiguiente debe ser recomendada en gran medida. En este asunto, la solicitud de la Iglesia considera la ley divina que ha de observarse y el derecho de la persona que ha de cuidarse. El hecho de que la nueva disposición protege más el derecho personal al matrimonio que la ley vigente es ya evidente. Pero la nueva disposición también atiende mejor a la ley divina que ha de conservarse. Las prescripciones del código de derecho canónico muy a menudo oscurecían las realidades de la ley divina e, insistiendo demasiado en los procesos jurídicos, se expresaban fuera de los límites la ley eclesiástica. La nueva disposición, insistiendo en la responsabilidad personal por la fe tanto propia como de los jóvenes, demuestra la ley divina de un modo más claro y más concreto. Del mismo modo, la Iglesia podrá ofrecer una mayor deferencia a las conciencias y a las personas de nuestros hermanos separados.

En el texto escrito entregado:

¹ falta.

² a mí.

El esquema procede sabia y prudentemente asimismo en cuanto a las nuevas disposiciones sobre la forma canónica. Encuentra un camino medio entre dos extremos de rigidez y relajación total. Sin duda, cada uno de los extremos tiene sus partidarios; pero me parece que un camino medio responde mejor a las necesidades de estos tiempos. Por un lado, el esquema en general conserva la necesidad de la forma católica para el vigor del matrimonio mixto, lo que agrada muy poco a algunos padres: pues los matrimonios clandestinos, contra los que la forma canónica fue establecida, no presentan ya un problema. Sin embargo, en algunas regiones se originó otro problema igualmente pastoral, contra el que, según me parece, debe conservarse la necesidad de la forma católica: esto es, los matrimonios no reflexionados entre los jóvenes que cada vez más a menudo acaban en divorcio.

Por otra parte, para demostrar la deferencia hacia la dignidad humana y para aplicar los principios de ecumenismo, el esquema pide con ahínco que, en casos de grave dificultad, los Ordinarios de los lugares tengan la facultad de administrar la dispensa canónica (correspondiente). Esta disposición nada implica contra la naturaleza o contra la dignidad del matrimonio, según queda la vista. Pues en el inicio del decreto *Tametsi* que prescribió la pena de nulidad de los matrimonios fuera de forma (católica), el Sínodo Tridentino, considerando los matrimonios ya contraídos, estableció: (citación) «... no debe dudarse de que los matrimonios clandestinos, realizados con el consenso de los que lo contraen, son verdaderos matrimonios mientras que la Iglesia no los invalidó; y por ende, con razón deben ser condenados, como el Santo Sínodo los condena, aquellos que niegan que sean verdaderos y ratos matrimonios »...³ (fin de la citación). Por ley divina, en consecuencia, la forma católica (no) es requerida ni para la validación ni para la sacramentalidad del matrimonio.

Quisiera proponer un solo añadido al esquema. Aquellos que fueron bautizados en la Iglesia católica, pero se desarrollaron desde la edad infantil sin educación católica, que no sean obligados a conservar la forma católica del matrimonio ni restringidos por los impedimentos del derecho meramente eclesiástico. La probidad y la igualdad, según creo, requieren tal disposición.

³ (Denz. 990).

En fin, Padres venerables, ruego urgentemente que el esquema del voto reciba vuestra aprobación; pido vivamente con mucha urgencia que las disposiciones arriba dichas empiecen a valer al instante luego de su aprobación y promulgación. En este asunto, sirvamos a la verdad, a la igualdad y a la caridad; trascendamos la comodidad propia y el fastidio del procedimiento canónico. Dije.

[*Suscribieron también*] A. Lopez Aviña, arch. Durango; Miguel, ep. Mazatlán; S. Méndez Arceo, ep. Cuernavaca; E. Lopez Estrada, arch. Jalapa; F. Ferreira, ep. Texcoco; J. Bernal Ortiz, arch. Ciudad Bolívar; J. card. Garibi, arch. Guadalajara; J. Pulido Méndez, arch. tit. Cirro; A. Pérez Cisneros, ep. Barcelona en Venezuela; R. Primatesta, ep. San Rafael; L. Manresa Formosa, ep. Quezaltenango; J. Robles, ep. Tulacingo; F. McSorley; G. Mongeau; A. Jordan; L. Scheffer; W. Vervoort; E. Mabathoana; R. Koppman; F. O'Grady; J. Taylor; I. Phakoe; P. Piché; P. Dumouchel.



Observaciones escritas de Mons. Alberto Deane, pos Congregación General CXXVII del 20 de noviembre de 1964, sobre el esquema “voto” del matrimonio, en ASSCOVS Volumen III Parte VIII páginas 715-716.

Excelentísimo P. D. ALBERTO DEANE
Obispo de Villa María

Muchas y muy hermosas cosas se han dicho en el esquema del Sacramento del Matrimonio. Cosas que apruebo, y creo que son dignas del mayor elogio. Los Sacerdotes y el laicado católico de todo el mundo recibirán con alma agradecida estas nuevas normas.

Attamen: debido a la enorme importancia que tiene para la sociedad y para la Iglesia misma, la renovación espiritual de los cristianos casados, es muy poco lo que el Esquema dice sobre la santidad, la perfección en el estado matrimonial. Sin embargo esta santidad tiene su fuente perene en el sacramento del matrimonio, bien vivido, profundizado y apreciado. En el Capitulo V de «Universali vocatione ad sanctitatem in Ecclesia», solamente se la dedica a los casados unas pocas palabras.

Pues bien: como la inmensa mayoría de los cristianos se casan, es decir toman el estado del matrimonio que tiene todo un sacramento para santificarlos como esposos, como casados, creo que se ha dicho demasiado poco, sobre este gremio inmenso de casados que existe en la Iglesia de Dios. Hay mucha ignorancia en nuestro pueblo en esta materia. Basta hablar sobre la santidad conyugal, sobre la espiritualidad conyugal, para darse cuenta de que para la inmensa mayoría esta es una doctrina desconocida.

Gracias a Dios, en diversas partes del mundo, existen movimientos, nacidos en estos últimos años, que se ocupan de la santidad de los casados, ya que son ellos igual que nosotros, hijos de Dios, hijos del reino, y con tremendas responsabilidades sobre sus almas. Estos movimientos tienen la aprobación de los Ordinarios, y es inmenso el fruto de ejemplo de vida cristiana que están dando como asimismo es inmenso el campo fecundo de vocaciones que se abre a la Iglesia.

Hago dos votos en este asunto:

1. Que quede constancia en este Concilio que existen movimientos especializados para ayudar a los cónyuges católicos en su vida espiritual.

Que este movimiento ayuda a los padres a vivir su noble misión de educadores (sic) cristianos de sus hijos. Tal vez el mejor antídoto para inmunizar a sus fieles contra las doctrinas tan difundidas del divorcio, es fomentar estos movimientos especializados de espiritualidad conyugal, en donde se habla en forma jamás usada antes, sobre la dignidad, la hermosura y la santidad del amor conyugal y de su inmensa importancia social. En estos movimientos, aprenden con gran alegría de sus almas, que también hay para camino de santidad, y de elevación espiritual.

Propongo en segundo lugar de que se establezca aquí en Roma un organismo especial que difunda todas las noticias é (sic) informaciones (sic) sobre estos movimientos a fin de que lleguen a los Obispos, a los sacerdotes y a los fieles de todo el mundo. Así (sic) los éxitos y las experiencias de unos lugares pueden en ser conocidos en todas partes para bien del cuerpo místico de la Iglesia. En esta forma, en pocos años este trabajo pastoral especializado podrá ser conocido en todo el mundo.

Creo Reverendísimos Padres que la aprobación hecha en esta aula conciliar, daría gran auge a este movimiento providencial de nuestros tiempos. Tal vez que se podría formular así (sic): Este Sagrado Sínodo alaba y recomienda los movimientos apostólicos a favor de la santidad de los matrimonios, que existen en varias partes del mundo, y ve en ellos una forma muy adaptada para nuestra época de llevar la acción apostólica y santificadora de la Iglesia a todas las células de la sociedad, a través de la familia.

Observaciones escritas de Mons. Alberto Deane antes que el esquema del matrimonio sea discutido, en ASSCOVS Volumen III Parte VIII páginas 1163-1164.

Excelentísimo P. D. ALBERTO DEANE
Obispo de Villa María

1. En la parte jurídica de este esquema se han dicho muchas cosas muy útiles, y de gran alcance pastoral. En cambio en la parte que trata de la espiritualidad conyugal, de la espiritualidad especial de los casados, del matrimonio como camino de santidad con todas las gracias de un sacramento especial, el esquema es muy, muy pobre. Casi diría, que no hace honor al Concilio.

Asi (sic) como se ha hablado mucho y bien sobre la necesidad de la formación del laico para el apostolado, también corresponde hablar y decir un poco mas (sic) sobre la formación integral de los esposos para su noble vocación.

A esposos buenos fervorosos y formados cristianamente, corresponden hijos fervorosos, buenos cristianos, dignos miembros del Cuerpo Místico de la Iglesia. De esto resulta ordinariamente, muchas vocaciones sacerdotales y religiosas, y legiones de voluntarios para las numerosas obras de apostolado laical.

Se ha escrito admirablemente en el Adnexo segundo «De Ecclesia in mundo huius temporis», pags. 15-24. Hago votos para que la Comisión postconciliar ad hoc, tenga esto en cuenta para sintetizar toda esta admirable doctrina que tanto esperan los matrimonios fervorosos de todo el mundo, de este Sacrosanto Concilio Ecuménico.

Pero yo lamentaría, y ténganlo por cierto, puesto que conozco muy bien el movimiento familiar cristiano de varios países de America (sic) Latina, lo sentirán muchísimo esos millares de matrimonios católicos que trabajan en el apostolado de la familia, si el Concilio se limitara a dar solamente lo que se dice en el número 5 en este esquema «De matrimonii sacramento».

Ecce verba huius numeri: «Coniuges post nuptias subsidiis utantur, quibus vita christiana nutritur et augetur, animorum coniunctio in caritate magis magisque fovetur ac solidatur, filiorum educationi consulitur et Ecclesia aedificatur». Et nihil aliud pro apostolatu familiae!

In Adnexo secundo, supra cit., dicitur: «Nostris temporibus maximi momenti est ut ipsae familiae christianae concurrant liberis suis unionibus et consociationibus».*

Respetuosamente pido por lo tanto que se diga en el Esquema este, algo mas (sic) explícito, para instrucción de tantos de nuestros sacerdotes por todo el mundo esparcidos, para que vean que hay obras que se ocupan de la santificación de la familia, y que están recomendadas por el Concilio.

Para que todo el mundo conozca que hay asociaciones que especializan en la espiritualidad conyugal, en la instrucción mas (sic) profunda a los esposos, en la técnica de enseñar a los esposos como caminar por el camino de santidad propio de su estado. Que sepan que hay asociaciones que instruyen en forma familiar sobre las riquezas espirituales del matrimonio. Que se pongan estas cosas en el esquema de matrimonio, para consuelo espiritual de todos los que están consagrados a este apostolado tan especial, y para que los esposos católicos de todo el mundo sepan que la S. Iglesia en el Concilio les brinda medios especiales para caminar dignamente y santamente en la vocación a que Dios les ha llamado.

* N.E.: “Los cónyuges cada vez más en el amor, deben hacer uso después de la boda de los recursos por los que la vida cristiana se nutre y acrecienta, para apreciar y fortalecer la unión de sus espíritus, la educación de sus hijos y la edificación de la Iglesia”. ¡Y nada más sobre el apostolado de la familia!

En el anexo por segunda vez, además de la obra citada, se dice: “Nuestro tiempo es un momento importante para que las mismas familias cristianas luchen por la unión con sus hijos y su alianza”.

Mapa conceptual de la participación de los Obispos de Argentina en el voto/proposición del Matrimonio durante el Concilio Vaticano II

Tercer período 1964

PRIMATESTA: en ASSCOVS Volumen III Parte VIII páginas 629-631 (III-VIII 629-631) adhiere a la Exposición oral del Cardenal JOSÉ RITTER (Arzobispo de San Luis, EE.UU.), en la Congregación General CXXVII, del 20 de noviembre de 1964, sobre el esquema de “voto” del matrimonio.¹

«El esquema merece más de un aplauso sobre todo por el espíritu de caridad y de verdad con que trata toda la materia concerniente a los matrimonios mixtos. Es necesario promover la observancia de la ley divina y tutelar al mismo tiempo los derechos de la persona. Digna de alabanza es la propuesta con la que se hace resaltar la responsabilidad personal y se subrayan ante todo las obligaciones de la parte católica. Prudente y sabia es la actitud en relación con el problema de la forma canónica, ya que con sano espíritu de equilibrio evita abolirla sin conservarla en toda su inflexibilidad. El problema de los matrimonios clandestinos no es actual; es, en cambio, preocupante el fenómeno de los matrimonios apresurados y sin ninguna garantía de estabilidad y de duración, fenómeno frente al cual no existe otra posibilidad de contención fuera de la fidelidad a la forma canónica. El Ordinario, sin

¹ Cf. *Votum de Matrimonii sacramento*, en la Congregación General CXXVI, del 19 de noviembre de 1964, en ASSCOVS Volumen III Parte VIII páginas 467-475. Consta de tres partes. La primera sobre los principios del matrimonio: carácter sagrado, santidad, unión con Cristo y la Iglesia y la competencia de la Iglesia sobre el sacramento. La segunda parte contiene las directrices para la revisión de la legislación canónica en consonancia con el tiempo actual. La tercera parte se refiere a la preparación requerida para celebrar el sacramento. Cf. *Schema Decreti de Matrimonii sacramento*, en ASSCOVS Volumen III Parte VIII páginas 1068-1083. Consta de un proemio y cinco capítulos y una Instrucción pastoral. Luego del proemio, 1. Sobre los impedimentos al matrimonio. 2. Los matrimonios mixtos. 3. Sobre el consenso matrimonial. 4. La forma (rito) de la celebración del matrimonio. 5. Sobre los procesos matrimoniales. Instrucción pastoral sobre el noviazgo y el matrimonio.

embargo, debería tener la facultad de dispensar en determinados casos de la forma. Sería oportuno que los principios y las disposiciones contenidas en el esquema fuesen promulgados cuanto antes y se convirtiesen en leyes operantes».²

DEANE: III-VIII 715-716 suscribe Observaciones escritas por Congregación General CXXVII del 20 de noviembre de 1964, sobre el esquema de “voto” del matrimonio.

Atento a la enorme importancia que tiene para la sociedad y para la Iglesia misma, la renovación espiritual de los cristianos casados, observa que es muy poco lo que el Esquema dice sobre la santidad en referencia al estado matrimonial. En el Capítulo V de «Universali vocatione ad sanctitatem in Ecclesia», solamente se la dedica a los casados unas pocas palabras. Hace dos votos en este asunto: que quede constancia en este Concilio que existen movimientos especializados para ayudar a los cónyuges católicos en su vida espiritual. Y en segundo lugar propone que se establezca en Roma un organismo especial que difunda todas las noticias e informaciones sobre estos movimientos a fin de que lleguen a los Obispos, a los sacerdotes y a los fieles de todo el mundo.

DEANE: III-VIII 1163-1164 suscribe Observaciones escritas antes que el sobre el esquema de “voto” del matrimonio sea discutido.

Señala que si bien en la parte jurídica del esquema se han dicho muchas cosas muy útiles, y de gran alcance pastoral, en cambio en la parte que trata de la espiritualidad conyugal, de la espiritualidad especial de los casados, del matrimonio como camino de santidad con todas las gracias de un sacramento especial, el esquema es demasiado pobre. Correspondería hablar más sobre la formación integral de los esposos para su noble vocación. Indica que conoce a asociaciones que se especializan en la espiritualidad conyugal, en la instrucción más profunda a los esposos y en la técnica de enseñar a los esposos como caminar por el camino de santidad propio de su estado.

² L'OR, año XIV, número 640, página 7, del 8 de diciembre de 1964.

Síntesis de las participaciones

3 participaciones (en el Tercer Período de 1964), de las cuales 1 corresponde a Exposiciones orales y 2 a Observaciones escritas.

Algunas ideas claves de las participaciones

1. El esquema es reconocido sobre todo por el espíritu de caridad y de verdad con que trata toda la materia concerniente a los matrimonios mixtos. Es necesario promover la observancia de la ley divina y tutelar al mismo tiempo los derechos de la persona. Digna de alabanza es la propuesta con la que se hace resaltar la responsabilidad personal y se subrayan ante todo las obligaciones de la parte católica. El problema de los matrimonios clandestinos no es actual; es, en cambio, preocupante el fenómeno de los matrimonios apresurados y sin ninguna garantía de estabilidad y de duración, fenómeno frente al cual no existe otra posibilidad de contención fuera de la fidelidad a la forma canónica. El Ordinario, sin embargo, debería tener la facultad de dispensar en determinados casos de la forma. (Primatesta).
2. Es muy poco lo que el esquema dice sobre la santidad en referencia al estado matrimonial. Hace dos votos: que quede constancia en este Concilio que existen movimientos especializados para ayudar a los cónyuges católicos en su vida espiritual. Y en segundo lugar propone que se establezca en Roma un organismo especial que difunda todas las noticias e informaciones sobre estos movimientos a fin de que lleguen a los Obispos, a los sacerdotes y a los fieles de todo el mundo (Deane).



colofón de imprenta

